

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION SECRETARIA DE PRENSA Y ACTIVIDADES CULTURALES (En Liquidación) DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXIII — Buenos Aires, martes 3 de enero de 1956 — Número 18.058

Ministerio de Interior y Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas — Ley Nº 11.723

17 DE NOVIEMBRE DE 1955

507.590. — Boletín Oficial. Diario. Castell. Prop.: Gobierno de la Provincia Santiago del Estero, octubre 1955. 350 ejemp. $ 1. Argentina.

507.591. — Patria Nuestra. Diario. Castell. Prop.: Eduardo Carvajal. Juárez (Bs. As.). Octubre 1955. 700 ejemp. $ 0.50. (Argentina).

507.592. — La Familia Cristiana. Semanal. Castel. Prop.: Juan S. Luque. Marcos Juárez (Córdoba) septiembre 1955. 800 ejemp. $ 0.50. (Arg).

507.593. — El Eco Periódico. Quincenal. Castell. Prop.: Victor de Benedictis (h). Almirante Brown (Bs. As.), Octubre 1955. 300 ejemp. $ 0.30. (Arg).

507.594. — El Orden. Semanal. Castell. Prop.: Ramón Blanco y Efraín Barnetson. Puerto Deseado (Provinc. Patagonia). Octubre 1955. 1.00 ejemp. $ 0.40. (Arg.).

507.595. — Euterpe. Castell. Prop.: Entidad Cultural Euterpe. Bs. As. julio-agosto 1955. 500 ejemp. $ 5. (Arg).

507.596. — Boletín Cebú y sus Derivados. Quincenal. — Castell. Prop.: Asociación Argentina Criadores de Cebú. Bs. As. octubre 1955. 600 ejemp. (Arg.).

507.597. — Digesto Médico Argentino. Mensual. Castell. Prop.: E. de Eboli. Bs. As., noviembre 1955. 5.000 ejemp. (Arg.).

507.598. — Defensa Gremial. Mensual. Castell. Prop.: Centro Almaceneros Minoristas de Gualeguaychú. Gualeguaychú (Entre Ríos), octubre 1955. 500 ejemp. (Arg.).

507.599. — Timón. Quincenal. Castell. Prop.: Pablo Molinari Peri y Eugenio Dadi. Bs. As., noviembre 1955. 500 ejem. $ 0.75. (Arg.).

507.600. — Vida Escolar. Mensual. Cast. Prop.: Castro y Campana, Soc. Editora. Santa Fe, octubre 1955. 5.000 ejemp. $ 2.50. (Arg.).

507.601. — Heraldo de Asturias. Mensual. Castell. Prop.: Jesús García Sánchez. Bs. As., octubre 1955. 2.000 ejem. (Arg.).

507.602. — Lucha. Bimestral. Castell. octubre 1955. 3.000 ejem. (Arg.).

507.603. — Hereford. Mensual. Castell. Prop.: Asociación Argentina Criadores de Hereford. Bs. As. noviembre 1955. 2.400 ejemp. $ 5.— (Arg).

507.604 — Entre Fieras. Mensual. Cast. Prop.: Editora Sol S. A. México. Marzo 1955. 3.000 ejs. $ 3,50.— (Extranjera).

507.605 — Llaneros Valientes. Mensual. Cast. Prop.: Editora Sol, S. A. México. Enero y febrero 1955. 4.000 ejs. $ 3,50. (Extranjera).

507.606 — Fantástico. Mensual. Castellano. Prop.: Editora Sol, S. A. México. Mayo 1955. 3.000 ejs. $ 3,50.— (Arg.).

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 - Art. 6º.)

PARAGUAY 772

SUMARIO

EDICION DE 64 PAGINAS

Avisos

Edictos

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

507.607 — El Diario Sirio Libanés. Diario. Cast.-árabe. Bs. As., octubre 1955. 3.000 ejs. $ 0,50.— (Arg.).

507.608 — La Unión. Diario. Cast. Prop.: Juan Antonio Gritta, David Vosco y Luis Vigo. Lomas de Zamora (Buenos Aires, octubre 1955. 7.300 ejs. $ 0,40.— (Argentina).

507.609 — Risueña en Fotos. Mensual. Cast. Prop.: Andrés Wasserthëil. Buenos Aires, noviembre 1955. 30.000 ejs. $ 5.— (Arg.).

507.610 — P. A. L. Cast. Prop.: Pedro y Antonio Lanusse. Bs. As., agosto a noviembre 1955. 8.900 ejs. — (Arg.).

507.611 — Diógenes. Trimestral. Castellano. Prop.: Editorial Sudamericana. Bs. As., septiembre 1955. 2.000 ejs. $ 16.— (Argentina).

507.612 — La Voz del Interior. Diario. Cast. Prop.: Blanca Piantoni de Remonda, Silvestre Raúl Remonda, Nora María Remonda, Juan Emilio Antonio Remonda y Luis Federico Remonda. Córdoba, octubre 1955. 29.176 ejemplares. $ 0,50, — (Arg.).

507.613 — La Acción. Diario. Cast. Prop.: Juan José Albarracín. San Pedro (Bs. As.). julio a septiembre 1955. 400 ejs. $ 0,30. — (Arg.).

507.614 — El Liberal. Diario. Cast. Prop.: Cayetano Amadeo. Balcarce (Bs. As.), septiembre a octubre 1955. 2.500 ejs. $ 0,50. — (Arg.).

507.615 — Faz "A": Cuarteto para cuerdas Nº 4 en en si bemol mayor, RK 458 (Cuarteto de cacería), 1º, 2º, 3º y 4º movimiento. Música: Wolfgang Amadeus Mozart. Intérp.: Cuarteto Loewneguth. Disco T.K. Nº 62-09. B.A.11-8-55. 200 ejs. $ 95.— (Arg.).

507.616 — Faz "A" y "B": Sinfonía Nº 3 en mi bemol mayor, Op. 97 (La Renana), 1º, 2º, 3º, 4º y 5º movimientos. Música: Robert Schumann. Intérp.: Ferdinand Leitner, dirige la Orq. Sinfónica de Berlín. Disco Disco T.K. Nº 62-12. B.A.10-6-55. 1.000 ejs. $ 95.— (Arg.).

507.617 — Faz "A" y "B": Petrouchska. 1ª, 2ª, 3ª y 4ª parte. Música: Igor Strawinsky. Intérp.: Ferenc Fricsay, dirige la Orq. Sinfónica Rias. Disco T.K. Nº 62-13. Bs. As., 10|6|55. 1.000 ejs. $ 95. — (Arg.).

507.618 — Faz "A" y "B". Canciones del Don (Marcha de los jinetes - Se dice en el bosque y otras). Letra y mús.: Anónimo. Coro de los Cosacos del Don. Disco T.K. Nº 62-14. Bs. As., 10|6|55. 1.000 ejs. $ 95.— (Arg.).

507.619 — Faz "A" y "B": Cuarteto para cuerdas Nº 77. (Cuarteot Emperador), 1º, 2º, 3º y 4º movimientos. Música: Joseph Haydn. Intérp.: Cuarteto Roeckert. Disco T.K. Nº 62-15. Buenos Aires, 10|6|55. 1.000 ejs. $ 95. — (Arg.).

507.620 — Faz "A" y "B": Cuarteto para piano en La Menor, Op. 54. 1º, 2º y 3º movimientos. Música: Robert Schumann. Intérp.: Piano Moniquo Haas y la orq. dirigida por Eugen Jochun. Disco T.K. Nº 62-16. Bs. As., 10|6|55. 1.000 ejs. $ 95.— (Arg.).

507.621 — Faz "A" y "B": Tedeum, 1º, 2º, 3º, 4º y 5º movimientos. Música: Antón Bruckner.Intérp.: Solistas, coro y la orq. de la Radio de Munich. Disco T.K. Nº62-17. Bs. As., 23|6|55. 1.000 ejs. $ 95.— (Arg.).

507.622 — Faz "A" y "B": Trío para piano en Mí Bemol Mayor, Op. 70 Nº 2. 1º, 2º, 3º y 4º movimientos. Mús.: Ludwig van Beethoven. Intérp.: Trío Santo Líquido. Disco T.K. Nº 62-18. Buenos Aires, 23|6|55. 1.000 ejs. $ 95.— (Argentina).

507.623 — Faz "A" y "B": Concierto para piano y orquesta en La Menor. Op. 16. 1º, 2º y 3º movimientos. Música: Edvard Grieg. Intérp.: Adrián Aeschbacher, piano y orquesta. Disco T.K. Nº 62-20. Bs. As., 23|6|55. 1.000 ejemplares. $ 95.— (Arg.)

507.624 — Faz "A" y "B": Carmina Burana (1 y 4). Música: Carlo Orff. Intérp.: Hans Braun, barítono; Eugen Jochun, director coro y arq. Disco T.K. Nº 62-20. Bs. As., 23|6|55. $ 95.— (Argentina).

507.625 — Faz "A" y "B": Carminá Burana (2 y 3). Letra y música: Carl Orff. Intérp.: Elfride Troetschel, Hans Braun y otros; Eugen Jochun, director coro y arq. Disco T.K. Nº 62-21. Buenos Aires, 23|6|55. 1.000 ejs. $ 95.— (Argentina).

507.626 — Antorcha. Semanal. Castellano. Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica. Director: Eduardo Varanese. Baradero (Bs. As. 5|11|55. 500 ejemp. $ 1.—. Arg.

507.627 — Sursum. Bimestral. Castellano. Prop.: Asociación de los jóvenes de la Acción Católica Argentina. Director: Juan Vázquez. Bs. As., octubre - noviembre 1955. 4.500 ejs. $ 2.— Arg.

507.628 — Aspirantes. Mensual. Castell. Prop.: Consejo Superior de los Jóvenes de la A. Católica Arg. Direc.: Juan Vazquez. Bs. As., octubre 1955. 5.000 ejs. $ 0,70. Arg.

507.629 — Cenáculo. Mensual. Castell. Prop.: Consej. Sup. de los Jóvenes de la Acción Católica Arg. Direc.: Juan Vázquez. Bs As., julio - oct. 1955. 500 ejs. $ 0,50.— (Arg.).

507.630 — Servir. Mensual. Castell. Prop.: Consej. Sup. de los Jóvenes de la Acción Católica Arg. Direc.: Juan Vázquez. Bs. As., octubre _ noviembre 1955. 1.000 ejs. $ 3.—. Arg.

507.636 — El Mercurio. Mensual. Castellano. Prop.: Justo Roberto Noseda. y Juan Pallares. Director: Justo Roberto Noseda. San Fernando (Bs. As.), 5|11|55. 500 ejemp. $ 1,20. (Argentina).

507.634 — ¡A mi viejo amigo! Milonga, letra. 2 págs. Autor: Víctor Jorge Videla. Imp. y Edit.: El Morocho. Bs. As., 2|11|55. 200 ejemp. $ 3.— (Argentina).

507.635 — ¡A mi viejo amigo! Milonga, música. 2 págs. Autor: Enrique de la Moneda. Imp. y Edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 2|11|55. $ 3.— (Argentina).

507.642 — Reparación. Semanal. Castell. Propietario y director: Baltasar Alvarez. Chivilcoy (Bs. As.), 5|11|55. 2.000 ejemplares. $ 1.— (Argentina).

507.648 — Pobre mi amigo Gonzalhez. Baión, música. 2 págs. Auotr: Antonio M. Pernas. Imp.: Shule y Cía. Edit. Inter. Fermata. Bs. As., 18|10|55. 500 ejemp. $ 4.— (Argentina).

507.649 — Pobre mi amigo Gonzalhez. Baión, letra. 2 págs. Autór: Antonio Ceti. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Inter. Fermata. Bs. As., 18|10|55. 500 ejemplares. $ 4.— (Argentina).

507.650 — Allá en el atardecer. Chamamé, música. 2 págs. Autor: José Bragato. Imp.: Ferrer. Edit.: Internac. Fermata. Bs. As., 17|11|55. 250 ejemp. $ 3,50. (Argentina).

507.651 — Baión chiquito. Baión, letra. 2 págs. Autor: Felipe Tedesco. Versión castellana: Rafaelmo. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata Bs. As., 25|2|55. 1.000 ejemp. $ 3,50. (Argentina).

507.652 — Baión chiquito. Baión, letra en portugués. 2 págs. Autor: Felipe Tedesco. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Inter. Fermata, Bs. As., 25|2|55. 1.000 ejemplares. $ 3,50. (Argentina).

507.653 — Baión chiquito. Baión, música. 2 págs. Autor: Mario Gennari Filho. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Inter. Fermata. Bs. As., 25|2|55. 1.000 ejemplares. $ 3,50. (Argentina).

507.654 — Baión del desierto. Baión, letra. en portugués: Abel Ferreira y José Menezes De Franca. Versión castellano: Ben Molar. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Inter. Fermata. Bs. As., 20|5|53. 1.000 ejemp. $ 3,50 (Argentina).

507.655 — Baión del desierto. Baión, música. 2 págs. Autores: Abel Ferreira y José Menezes De Franca. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Inter. Fermata. Bs. As., 20|5|53. 1.000 ejemp. $ 3,50. (Argentina).

507.658 — La modestia. Escondido, música. 2 págs. Autor: Rodolfo Sastre. Imp.: R. De Stéfano. Edit.: Casa Lottermoser S.R.L. Bs. As., 15|10|55. 500 ejemplares. $ 3,50. (Argentina).

507.659 — La modestia. Escondido, letra. 2 págs. Autor: P. G. Alemandri. Imp.: R. De Stéfano. Edit.: Casa Lottermoser. S.R.L. 15|10|55. 500 ejemp. $ 3,50. (Argentina).

507.660 — Mejor, no hablar... Baiao, música. 2 págs. Autor: P. Blanco. Impresor: Rosso y Cía. Edit.: E.D.A.M.I. Bs. As., noviembre 1955. 250 ejemp. $ 4.— (Argentina).

507.661 — Mejor, no hablar... Baiao, letra. 2 págs. Autor: Alfas. Imp.: Rosso y Cía. Edit.: E.D.A.M.I. Bs. As., noviembre 1955. 250 ejemp. $ 4.— (Argentina).

507.662 — Crónicas. Castell. Director - propietario: José Angel Compagnucci. General Villegas (Bs. As.), 12|11|55. 1.000 ejemp. $ 1,20. (Argentina).

507.663 — Ecos. Semanal. Castell. Propietario y director: Tromás A. Graciano. Canals (Córdoba), 10|11|55. 500 ejemplares. $ 0,85. (Argentina).

507.664 — En Marcha. Semanal. Propietarrio y director: Antonio Modesto Maciel. Tres Arroyos (Bs. As.), 4|11|55. 2.000 ejemp. $ 2.— (Argentina).

507.667 — Poeta al pie de Buenos Aires. 1 Vol. 208 págs. Castell. Autor: Fernando Gubert. Imp.: B. U. Chiesino. Edit.: Sgo. Rueda. Bs. As., 2|11|55. 3.000 ejemp. $ 20.— (Argentina).

507.677 — Revista Médica de la Ciudad Eva Perón. Trimestral. Castell Prop.: Soc. Médica de la Ciudad Eva Perón. Director: José Abel Triaca. Bs. As., junio 1955. 500 ejemp. (Argentina).

507.678 — La reconstrucción de la filosofía. 1 Vol. 282 págs. Castell. Autor: John Dewey. Traduc. del inglés: Amando Lázaro Ros. Imp.: Imp. Kalifón. Edit.: M. Aguilar. Bs. As., 8|11|55. 2.000 ejemplares. $ 25.— (Argentina).

507.680 — Que nadie la nombre. Tango, música. 2 págs. Autores: Jorge Cantino y Leonel Galotti. Imp. y Edit. Edit. El Morocho. Bs. As., 15|11|55. 100 ejemp. $ 3.— (Argentina).

507.681 — Que nadie la nombre. Tango, letra. 2 págs. Autor: Américo Maran. Imp. y Edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 15|11|55. 100 ejemp. $ 3.— (Argentina).

507.683 — Gaita y baión. Baión, música. 2 págs. Autor: Martín Santamaría. Imp. y Edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 15|11|55. 200 ejemp. $ 3.— (Argentina).

507.684. — Gaita y baión. Baión, letra. 2 págs. Autor: José Celano. Imp. y Edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 15|11|55. 200 ejemp. $ 3.— (Argentina).

507.686 — Esto tiene España. Paso doble, música. 2 págs. Autor: Luciano Gastón. Imp.: Hauser. Edit.: Tempo. Bs. As., 8|11|55. 250 ejemp. $ 4.— (Argentina).

507.687 — Triste Nostalgia. Canción, música. 2 págs. Autor: Antel Rosina. Impresor: Hauser. Edit.: Mundo Guaraní Bs. As., 8|11|55. 250 ejemp. $ 4.— (Argentina).

507.688 — Triste nostalgia. Canción. 2 páginas. Letra en italiano: Angelo Rosina. Imp.: Hauser. Edit. Guaraní. Bs. As., 8|11|55. 250 ejemp. $ 4.— (Argentina).

507.689 — Triste nostalgia. Canción 2 páginas. Letra en castellano: Roberto Cortés. Imp.: Hauser. Edit.: Mundo Guaraní. Bs. As., 8|11|55. 250 ejemp. $ 4.— (Argentina).

507.690 — Gloria. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Armando Acquarone. Imp.: Hauser. Edit.: Mundo Guaraní. Bs. As., 8.11|55. 250 ejemp. $ 4.— (Argentina).

507.691 — Gloria. Bolero, música. 2 págs. Autor: Rodolfo J. Leoni. Imp.: Hauser. Edit.: Mundo Guaraní. Bs. As., 8|11|55. 250 ejemp. $ 4.— (Argentina).

507.692 — Mambo del beso. Letra. 2 págs. Autor: M. Olcese. Imp.: Quincho. Edit.: Tempo. Bs. As., 25|10|55. 250 ejemp. ejemplares. $ 8.— (Argentina).

507.693 — Mambo del beso. Música, 2 páginas. Autor: José Maggiora. Quincho. Edt.: Tempo. Bs. As., 25|10|55. 250 ejemplares. $ 8.— (Argentina).

507.712. — Esto tiene España. Paso doble, letra. 2 págs. Autor: Tito Adam. Imp.: Hauser. Edit.: Tempo. Bs. As., 8|11|55. 250 ejemp. $ 4.— (Argentina).

507.718 — Noche inolvidable. Tango, letra. 2 págs. Autor: Arnaldo Acquarone. Imp. y Edit.: Boccazzi. 2|11|55. 300 ejemp. $ 3.— (Argentina).

507.719 — Noche inolvidable. Tango, música. 2 págs| Autor : Juan A. Calderón. Imp. y Edit.: Boccazzi. Bs. As., 2|11|54. 300 ejemp. $ 3.— (Argentina).

e.2|1-Nº 7.838-v.13|1|56

21 DE OCTUBRE DE 1955

504.794. — Impuestos. Cast. Períód. mensual. Prop.: Alfonso Lago. 3.000 ejs. $ 13.— Bs. As., oct. 1955. (Arg.).

504.795. — Okey. Cast. Períód. semanal. Prop.: Empresa Editora Zig Zag S. A. 15.000 ejs. $ 1,50.— Santiago de Chile. set. 1955. (Extranjera).

504.796. — Ecran. Cast. Períód. semanal. Prop.: Empresa Editora Zig Zag. S. A. 15.000 ejs. $ 2.— Santiago de Chile, set. 1955. — (Extranjera).

504.797. — Pobre Diablo. Cast. Períód. semanal. Prop.: Empresa Editora Zig Zag S. A. 25.000 ejs. $ 1,50.— Bs. As., set. 1955. — (Arg.).

504.798. — Rivadavia. Cast. Períód. trimestral. Prop.: Asoc. de Fomento Ed. y Cultural J. B. Alberdi. 950 ejs. Bs. As., junio-agosto 1955. — (Arg.).

504.799. — Nuevos Rumbos. Cast. Períód, diario. Prop.: Rafael Antonio Rosa Macías. 500 ejs. 0 0,30.— La Plata (Buenos Aires), agosto y set. 1955. (Arg.).

504.800. — Medicina del Deporte y del Trabajo. Cast., Inglés y Portugués. Períód. mensual. Prop.: José Pedro Reggi. 1.700 ejs. $ 5.— Bs. As., julio y agosto 1955. — (Arg.).

504.801. — Cátedra y Clínica. Cast. Períód bimestral. Prop.: Laboratorio Miller. 23.500 ejs. Bs. As., set. - oct. 1955. (Argentina).

504.802. — Luz y Verdad. Cast. Periódico mensual. Prop.: Iglesia Evangélica Luterana Unida. $ 1,50.— Bs. As., octubre 1955 — (Arg.).

504.803 — El Litoral. Cast. Períód diario Prop.: El Litoral S. R. L. 39.217 ejs. $ 0,50.— Santa Fe, set. 1955. — (Argentina).

HORARIO

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 7.30 a 11.30 horas. T. E. 31 - 0358

DIVISION PUBLICACIONES:
de 7.30 a 13 horas. T. E. 32 - 7738

FICHEROS (Informes):
de 7.30 a 13 horas. T. E. 32 - 0539

MESA DE ENTRADA Y ARCHIVO
de 7.30 a 13 horas. T. E. 32 - 7738

RECLAMOS DE BOLETINES:
T. E. 62 - 0938

BIBLIOTECA:
de 7.30 a 13.30 horas

504.808 — Boletín de la Cámara Mercantil. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Cám. Mercantil. $ 0,70.— Avellaneda (Buenos Aires), set. 1955. (Arg.).

504.805. — Nueva Pompeya. Cast. Periód. mensual. Prop: Parroq. Nueva Pompeya 1.700 ejs. $ 10 anual. Mar del Plata (Bs. As.), oct. 1955. (Arg.).

504.806. — Golea. Cast. Periód semanal. Prop.: Edit. Deportiva S. R. L. 149.998 ejs. $ 1,20.— Bs. As., set. 1955. — (Argentina).

504.807. — Radiolandia. Cast. Periód. semanal. Prop.: Julio Korn. 300.491 ejs. $ 1,50.— Bs. As., set. 1955. — (Arg.).

504.804 — Boletín de la Cámara Mercan- Periód. mensual. Prop.: Asoc. Arg. de la Propaganda. 1.500 ejs. $ 5— Bs As., agosto y set. 1955. — (Arg.).

504.809. — Noticias APG (Agencia Periodística Garza). Cast. Periód. quincenal. Prop.: Ernesto G. Kienitz. 2.300 ejemplares. Vicente López (Bs. As.), abril a set. 1955. — (Arg.).

504.810 — Realidades (Tatsachen). Alemán. Periód. mensual. Prop.: Ernesto G. Kienitz. 2.300 ejs. $ 2.50. – Vicente López (Bs. As., abril a set. 1955 — (Argentina).

504.811 — Síntesis Estadística Mensual de la República Argentina. Cast. Períd. mensual. Prop.: Direc. Nac. del Servicio Estadístico. 7.000 ejs. Bs. As., agosto-set. 1955. Argentina.

504.812 — Suplemento de Pimpinela. Cast. Períd. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S. R. L. 40.000 ejs. $ 2. Bs. As., oct. 1955. Argentina.

504.813 — Pimpinela. Cast. Períd. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S.R.L. 57.500 ejs. $ 2. Bs. As., oct. 1955. Argentina.

504.814 — Peter Pan. Cast. Períd. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S.R.L. 29.000 ejs. $ 1.50. Bs. As., oct. 1955. Argentina.

504.815 — Sabú. Cast. Períd. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S. R. L. 42.000 ejs. $ 2. Bs. As., set. 1955. Argentina.

504.816 — Ases del Oeste. Cast. Períd. quincenal. Prop.: Publicaciones Universales S.R.L. 34.500 ejs. $ 1.50. Bs. As., oct. 1955. Argentina.

504.817 — Supertorieta. Cast. Períd. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S.R.L. 33.000 ejs. $ 1.50. Bs. As., set. y oct. 1955. Argentina.

504.818 — El Socorro. Cast. Períd. quincenal. Prop.: Miguel Lloveras. 500 ejs. Bs. As., oct. 1955. Argentina.

504.819 — El Progreso. Cast. Períd semanal. Prop.: Ernesta M. M. de Arroyo. 150 ejs. $ 0.40. Juan José Paso (Bs. As.). set. 1955. Argentina.

504.820 — El Mensajero de Nuestra Señora de Itatí. Cast. Períd. mensual. Prop.: Obispado de Corrientes y Francisco Roch Lloréns. 3.250 ejs. $ 1.25. Itatí (Corrientes), oct. 1955. Argentina.

504.821 — Timón. Cast. Períd. quincenal. Prop.: Pablo Molinari Peri - Eugenio Dadi. 500 ejs. $ 0.75. Bs. As., oct. 1955. Argentina.

504.822 — Independencia. Cast. Períd. diaria. Prop.: Albertina Delory de Bravo. 300 ejs $ 0.40. Morón (Bs. As.), agosto y set. 1955. Argentina.

504.823 — Noticias Gráficas. Cast. Períd. diaria. Prop.: Edit. Democracia S. A. 170.000 ejs. $ 0.40. Bs. As., set. 1955. Argentina.

504.824 — El Humorista. Cast. Períd. mensual. Prop. y direct.: Inocencio Guzmán. 1.000 ejs. $ 1.50. Bs. As., oct. 1955. Argentina.

504.825 — Faz "A": Recital Marcos Cubas - 1, Doña Francisquita (Romanza de Fernando); 2, Pandereta Andaluza, Canción española; 3, El Trust de los Tenorios (Te Quiero), Jota. Mús.: 1, G. Fernández Saw - F. Romero; 2, J. Ochoa; 3, G. Arniches - E. García Alvarez. Mús.: 1, A. Vives - Arr. de Rodríguez Fauré; 2, E. Fuste - Arr. de Rodríguez Fauré; 3 Serrano - Arr. de Rodríguez Fauré. Faz "B": Recital Marcos Cubas - 1, La Dolorosa (Romanza de Rafael); 2, Cantares; 3, La Partida, Canción. Letra: 1, J. J. Lorente; 2, J. Turina; 3, E. Blanco Amor. Mús.: 1 J. Serrano - Arr. de Rodríguez Fauré; 2, J. Turina - Transcripción de Rodríguez Fauré; 3, F. M. Alvarez - Arr. de Rodríguez Fauré. Interp.: Marcos Cubas, Tenor del Teatro Colón de Bs. As., con acomp. de Orq. de Rodríguez Fauré. Disco LDC número 523. 200 ejs. $ 92.90. Bs. As., 3-10-55. Argentina.

504.826 — Faz "A": Chi-Chiu-Chi. Fox trot. Letra: Veracruz. Mús.: Seracini. Faz "B": Las Lavanderas de Portugal. Fado. Letra: Andrés Popp. Yolanda B. Martínez. Mús.: Roger Lucchesi. Interpreta: Raúl Fortunato. Disco Odeón número DSOA 1.025. 100 ejs. $ 17,25. Bs. As., 19|9|55. (Argentina).

504.827 — Faz "A": Trieste Destino. Tango. Letra: Antonio E. Tello. Mús.: Agustín Magaldi. Faz "B": Tenía que Suceder. Tango Letra: Julio Camilloni. Mús.: Arturo H. Gallucci. Interp.: Alfredo de Angelis. Disco Odeón Nº DSOA 1.020. 150 ejs. $ 17,25. Bs. As., 19|9|55. (Argentina).

504.828 — Faz "A": Rico Vacilón. Cha, Cha, Cha. Letra y Mús.: Rosendo Ruiz. Faz "B": Viviré para Amarte. Bolero. Letra y Mús.: Isolina Carrillo. Interp.: Isolina Carrillo y su cuarteto vocal. Disco Odeón Nº DSOA 1.026. 100 ejs. $ 17,25. Bs. As., 19|9|55. (Argentina).

504.829 — Faz "A": Lágrimas de Sangre. Tango. Letra y Mús.: Roberto Giménez. Faz "B": Adiós, Adiós. Vals. Letra y Mús.: Alfredo A. Pelaia. Interp.: Alfredo de Angelis. Disco Odeón Nº DSOA 1.030. 90 ejs. $ 17.25. Bs. As., 19|9|55. (Argentina).

504.830 — Faz "A": Pájaro Silvestre. Tango. Mús.: Francisco Canaro. Faz "B": Bodas de Oro con el Tango. Tango. Mús.: Oscar Savino. Interp.: Francisco Canaro. Disco Odeón Nº DSOA 1.019. 150 ejs. $ 17,25. Bs. As., 19|9|55. (Argentina).

504.831 — Faz "A": Mea Culpa. Canción. Letra: Rivgauche, G. y H. Pelay. Mús.: Tubert Giraud. Faz "B" Johnny Guitar (Juanito Guitarra). Slow. Letra: Peggy Le, Ben Molar. Música: Víctor Young. Interp.: Elder Barber. Disco Odeón Nº DSOA. 1.024. 400 ejs. $ 17,25. Bs. As., 19|9|55. (Argentina).

504.832 — Faz "A"; Selección Bailable Nº 16. 1, Bodas de oro con el tango, Tango, 2, Yo soy de Río, Samba, 3, Virgen de Guadalupe, Tango, 4, Callejero, Fox trot. Letra. 2, Yacaré Paguá, 3, L. Rubinstein, F. Fracanico, L. Rubinstein. Mús.: 1, O. Savino, 2, Yacaré Pagua, 3, L. Rubinstein, F. Fracanico, L. Rubinstein; 4, D. Carroll, M. Putnam. Interp.. 1, Francisco Canaro, 2, Oscar Alemán; 3, Alfredo De Angelis, 4, Osvaldo Norton. Faz "B": Selección Bailables Nº 16; 1, Sensiblero, Tango, 2, Cosita Buena, Baión, 3, Perdóname, Tango; 4, El Gitano Mentiroso, Garrotín mambo. Letra: 1, J. Plaza, 2, J. de Carvalho; 3, C. Castillo; 4, Trío Los Halcones. Mús.: J. Plaza; 2, J. de Carvalho; 3, H. Stamponi, 4, Trío Los Halcones. Interp.. 1, Miguel Caló, 2, Raúl Fortunato; 3, Osvaldo Fresedo, 4, Orq. Continental. Disco LDS Nº 202. 200 ejs. $ 61,50. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

504.833 — Faz "A". Concierto en el Hot Club de Buenos Aires, Vol. III, Presentado por el Sr. Boris Farberman; 1, Tristezas de Limehouse; 2, Confesando. Mús.: 1, Furber, Braham; 2, Neiburgh, Dougherty, Reynolds. Interp.. H. C. B. A. String Quintet: Oscar Alemán (g); Hernán Oliva (v); Walter Malassetti (g); Mario Tejón (g); Aldo Nicolini (b) Faz "B". Concierto en el Hot Club de Buenos Aires, Vol. III, Presentado por el Sr. Boris Farberman. 1, Dulce Georgia Brown; 2, Tristezas de Saint Louis, 3, Toque de Clarín. Mús.: 1, Bernie, Casey, Pinkard; 2, W. C. Handy; 3, J. Pettis, B. Meyers, E. Schoebel. Interp.: 1, H. C. B. A. String Quintet; 2, The Jamming Four; 3, Pob. 1.876 Stompers. Disco LDS Nº 201. 200 ejs. $ 61,50. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

504.834 — Faz "A": Ay Dolores. Vals. Letra y Mús.. Trío Los Halcones. Faz "B": Royal Pigall. Tango. Mús.: Juan Maglio (Pacho). Interp.: Enrique Rodríguez. Disco Odeón Nº 51.777. 809 ej. $ 14,85. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

504.835 — Faz "A": Lágrimas de Sangre. Tango. Letra y Mús.: Roberto Giménez. Faz "B": Adiós, Adiós. Vals. Letra y Mús.: Alfredo A. Pelaia. Interp.: Alfredo De Angelis. Disco Odeón Nº 51.775. 1.860 ejs. $ 14,85. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

504.836 — Faz "A" Mea Culpa. Canción. Letra: Rivgauche, G. y H. Pelay. Mús.: Hubert Giraud. Faz "B": Ilusión. Samba, Canción. Letra y Mús.: Francis López, André Tabet, Gerard Carlier. Interp.: Luis de Castro. Disco Odeón número 74.269. 500 ejs. $ 15,35. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

504.837 — Faz "A": Yuyo Verde. Tango. Letra: Homero A. Expósito. Música: Domingo S. Federico. Faz "B": Mañana por la mañana. Vals. Letra y Mús.: Juan García, Emilio J. Brameti. Interpreta: Rodolfo Biagi. Disco Odeón número 51.779. 1.140 ejs. $ 14,85. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

504.838 — Faz "A": Mea Culpa. Arreglo en Tango. Letra: Rivgauche, G. y H. Pelay. Mús.: Hubert Giraud. Faz "B": El Picaflor del Oeste. Tango. Letra: Leopoldo Díaz Vélez. Mús.: Armando Lacava. Interp.: Charlo. Disco Odeón Nº 51.785. 230 ejs. $ 14,85. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

504.839 — Faz "A" El Rosal de los Cerros. Canción Criolla. Letra: José De Cicco. Mús.: Eduardo Bonessi. Faz "B": Guitarra Gaucha. Tango. Letra y Mús.: Benjamín Tagle Lara, Carlos Alberto Sánchez. Interp.: Ignacio Corsini. Disco Odeón Nº 51.786. 560 ejs. $ 14,85. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

504.840 — Faz "A": Recordando lo Pasado. Vals. Letra y Mús.: Roberto Firpo. Faz "B": Didí. Tango. Letra y Mús.: Roberto Firpo. Interp.: Dúo de pianos: Roberto Firpo (padre e hijo). Disco Odeón Nº 51.783. 250 ejs. $ 14,85. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

504.848 — Argentistas. Cast. Períd. trimestral. Prop.: Asoc. Arg. Mutual y Gremial Artistas Circenses y Variedades. Director: Carlos Coluccini. 1.500 ejs. Bs. As., abril, junio de 1955. (Argentina).

504.849 — Revista del C. A. B. E. Cast. Períd. mensual. Prop.: Club Atlético Banco Español del Río de la Plata. Director: Enrique Dávila. 1.700 ejs. Bs. As., enero, febrero de 1955. (Arg.).

504.850 — Informaciones. Cast. Períd. mensual. Prop.: Servicio Cultural e Informativo de la Embajada de los Estados Unidos de América. Director: Hoyt Nicholas Ware. 37.000 ejs. $ 1.—. Bs. As., septiembre de 1955. (Argentina).

504.858 — Cantares de Pensamientos. Paso doble. Letra. 2 págs. Autor y Editor: José La Pietra. Impres.: Edit. J. L. P. 100 ejs. $ 4,50. Bs. As., 21|8|55. Arg.).

504.859 — Cantares de Pensamientos. Paso doble. Mús. 2 págs. Autor y Editor Salvador R. Vinci. Impres.: Edit. J. L. P. 100 ejs. Bs. As. 21|8|55. (Argentina).

504.861. — Libertad. Cast. Períd. diaria. Pro. y Direct.: Santiago Sollo Rodó. 3.000 ejemp. $ 0.50. Villa Adelina (Bs As). set. 1955. (Argentina).

504.870. — Taxidermia, Entomología y Herbarios. 2da. edición. Cast. 180 págs. Autor: Carlos Morganti. Editor: Edit. Hobby S. R. L. Imprs.: Artes Gráf. Belgrano. 6.000 ejemp. $ 20. Bs. As. oct. 1955. (Argentina).

504.871. — Curso Básico de Motores de Aviación. IIº tomo. 2da. edición. Cast. 890 págs. Autor: Arnoldo Lucius. Editor: Edit. Hobby S. R. L. Impres.: Bmé. U. Chiesino. 6.000 ejemp. $ 3.— Bs. As.. 1955. (Argentina).

504.872. — 48 Lecciones de Radio. Cast 810 págs. IIº tomo. Autor: José Susmansky. Editor: Edit. Hobby S. R. L. Impres.: Bmé. U. Chiesino. 10.000 ejemp. $ 16. Bs. As. oct. 1955. (Argentina).

504.873. — El Patriota. 4ª edición. Reimpresión. Cast. Traducción del inglés. 172 págs. Autor: Pearl Buck. Trad.: Carmen Gallardo de Mesa. Editor: Edit. Losada. Impre.: Bmé. U. Chiesino, 3.000 ejemp. $ 30.— Bs. As. 5|4|55. (Argentina).

504.874. — El Mal. Cast. Traducción del francés. 144 págs. Autor: François Mauriac. Trad.: Elvira Riera de Camerlingo. Editor: Edit. Losada. Impres.: Bmé U. Chiesino. 7.000 ejemp. $ 20.— Bs As., 7|2|55. (Argentina).

504.876. — Besos de amor. Fox-trot Letra. 2 págs. Autor: L. R. González. Editor: Edit. América. Impres.. R. D'Stefano. 3.000 ejemp. $ 5.— Bs. As. 15|10|55. (Argentina).

504.877. — Besos de amor Fox-trot. Mús. 2 págs. Autor: J. Fallace - P. Librandi Editor: Edit América. Impres. R. D'Stefano. 3 000 ejemp. $ 5. Bs. As., 15|10|55. (Argentina).

504.878. — El problema del amor (O Probrema Do Amor). Baión. Letra. 2 págs. Autor: Rodolfo R. Nizich. Editor: Edit. América. Impres.: R. D'Stefano 3.000 ejemp. $ 4. Bs. As., 15|10|55. (Argentina).

504.879. — El problema del amor (O Probrema Do Amor). Baión. Mús. 2 págs. Autor: Nino Tabanelli. Editor: Edit. América. Impres. R. D'Stefano. 3.000 ejemp. $ 4. Bs. As. 15|10|55. (Argentina)

504.880. — La voz de la libertad. Marcha. Mús. 2 págs. Autor: Pascual Clausi. Editor: Edit. América. Impres.: R. D'Stefano. 500 ejemp. $ 5. Bs. As., 15|10|55. (Argentina).

504.881. — La voz de la libertad. Marcha Letra. 2 págs. Autor: Pascual Clausi. Editor: Edit. América. Impres.: R. D'Stefano. 500 ejemp $ 5. Bs. As. 15|10|55 (Argentina).

504.882. — Linda morocha. Corrido. Letra. 2 págs Autor: Rodolfo R. Nizich. Editor: Edit América. Impres.: R. D'Stefano. 3.000 ejemp. $ 2. Bs. As., 15|10|55. (Argentina).

504.883. — Linda morocha. Corrido. Mús 2 págs. Autor: Nino Tabanelli. Editor Edit. América. Impres.: R. D'Stefan.. 3.000 ejemp. $ 4. Bs. As. 15|10|55. (Argentina).

504.884. — Recuerdo amargo. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Juan M. Velich. Editor: Edit América. Impres.: R. D'Stefano. 3.000 ejemp. $ 4. Bs. As., 14|10|55. (Argentina).

504.885. — Recuerdo amargo. Tango. Mús. 2 págs. Autor: C. Remo Re. Editor: Edit. América. Impres.: R. D'Stefano. 3.000 ejemp. $ 4. Bs. As., 14|10|55. (Argentina).

504.892. — Mi única ilusión. Vals. Letra. 2 págs. Autor y editor: Edgardo Truffa y Osvaldo J. Capeci. Impres.: Edit El Morocho 100 ejemp. $ 4. Bs. As., 17|10|55 (Argentina).

504.893. — Mi única ilusión. Vals. Mús. 2 págs. Autor y editor: Edgardo Truffa y Osvaldo J. Capeci. Impres.: Edit El Morocho. 100 ejemp. $ 4. Bs. As., 17|10|55. (Argentina).

504.897. — Soy el tango. Tango. Letra 2 págs. Autor y editor: José Celano. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejemp. $ 3. Bs. As., 21|10|55. (Argentina)

504.898. — Soy el tango Tango. Mús. 2 págs Autor y editor: José Ramón Moreno. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejemp. $ 3. Bs. As., 21|10|55. (Argentina)

504.899. — Has de volver. Milonga. Letra. 2 págs. Autor y editor: Juan M. González y José Celano. Impres.: Edit El Morocho. 200 ejemp. $ 4. Bs. As., 21|10|55. (Argentina).

504.900. — Has de volver. Milonga. Mús 2 págs. Autor y editor: Juan M. González y José Celano. Impres.: Edit.: El Morocho. 200 ejemp. $ 4. Bs. As., 21|10|55. (Argentina).

504.911. — Azahares para ti. Vals Porteño. Mús. 2 págs. Autor y editor: Félix Semino. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejemp. $ 4. Bs. As., 17|10|55. (Argentina).

e.20|12-Nº 6.963-v.21|12|55
e.28|12|55-Nº 6.962-v.27|1|56

24 DE OCTUBRE DE 1955

504.915 — Los Principios. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Irma A. Suardías. 250 ejemp. $ 1,— Monte (Bs. As.), junio 1955. (Argentina).

504.916 — Selección Contable. Cast. Periódico mensual Prop.: Selección de Rev. Modernas S.A. de Publicaciones. 5.000 ejemp. $ 8.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

504.917 — Revista de la Cámara Argentina de Sanitarios. Cast. Periód. mensual. Prop.: Cám. Arg. de Sanitarios. 700 ejemp. Bs. As., agosto 1955. (Argentina).

504.918 — Revista Catamarca. Cast. Periódica. trimestral. Prop.: Asoc. Catamarca. 450 ejemp. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

504.919 — Crítica. Cast. Periód. diario. Prop.: Cía. Arg. de Edit. y Publicidad C.A.D.E.P.S.A. S.A. 188.268 ejemplares. $ 0,40. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina)

504.920 — Radiofilm. Cast. Periód. semanal. Prop.: Emilio Roca S.R.L. 70.000 ejemp. $ 1,50. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

504.921 — Coop. Cast. Periód mensual. Prop.: Fed. Arg. de Consumo Ltda. 3.000 ejemp. $ 0,25. Bs. As., julio - agosto 1955. (Argentina).

504.922 — Opinión Económica. Cast. Periódico. semanal. Prop.: Conf. Gral. Económica. 30.000 ejemp. $ 1.— Bs. As., agosto y setiembre 1955. (Argentina.

504.923 — Reseña Clínico-Científica. Cast. Periód. trimestral. Prop.: Inst. Bioquímico Interamericano. 7.400 ejemp. Bs. As., octubre - diciembre 1955. (Argentina).

504.924 — Unión Bíblica. Cast. Periód mensual. Prop.: Samuel Andrés Williams. 2.100 ejemp. $ 10.— anual. Bs. As., noviembre y diciembre 1955. (Argentina).

504.925 — Navasart. Cast. y Armenio. Periód. mensual. Prop.: Club U. G. Armenia de Cultura Física. $ 3.— Bs. As., agosto 1955. (Argentina).

504.926 — Tribuna. Cast. Periód. diario. Prop.: Vicente Bagnasco. 2.500 ejemp. $ 0,30. Lanús (Bs. As.), setiembre 1955 (Argentina).

504.927 — Sancor. Cast. Periód. mensual. Prop.: Fáb. de Manteca Sancor Coop. Unidas Ltda. 15.100 ejemp. Sunchales (Sta. Fe), setiembre 1955. (Argentina).

504.928 — Carclo. Cast. Periód. mensual. Prop.: Confed. de Asoc. Rurales del C. y Lit. Oeste. 5.000 ejemp. $ 0,20. Sta. Fe, 1955. (Argentina).

504.929 — La Palabra Ucrania (Ukrainske Slovo). Periód. semanal. Prop.: Asoc. Ucrania de Cultura (Prosvita) en la Rep. Argentina. 1.500 ejemp. $ 1,50 Bs. As., agosto y setiembre 1955. (Argentina).

504.930 — Revista Argentina de Agronomía Cast. Periód. trimestral. Prop. Soc. Arg. de Agronomía. 700 ejemp $ 15.— Bs. As., junio 1955. (Argentina)

504.931 — Obra de Don Bosco en la Patagonia Septentrional. Cast. Periód. mensual Prop.: La Obra de Don Bosco 17.000 ejemp. Bahía Blanca (Bs. As.)

504.932 — Boletín de la Cruz Roja Argentina . Filial Rosario. Cast. Periód bimestral. Prop.: Cruz Roja Argent. Filial Rosario. 3.500 ejemp. Rosario (Sta. Fe, julio - agosto 1955. (Argentina).

504.933 — Mecánica Popular. Cast. Periódico mensual. Prop.: Popular Mechanics Co. 36.500 ejemp. $ 14.— Norte América, mayo y agosto 1955. (Extranjera).

504.934 — Tarzán. Cast. Periód. mensual Prop.: Soc. Editora América S.A. de C. V. 9.500 $ 3,50. México, agosto 1955 (Extranjera).

504.935 — Panorama. Cast. Periód. mensual. Prop.: Caretta Hnos. 2.500 ejemp $ 3.— Bahía Blanca (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

504.936 — El Heraldo, Castellano. Periód. diario. Prop.: Egberto Dekker. 500 ej. $ 0,40. González Chaves, setiembre 1955 (Argentina).

504.937 — Lámina Flores. Art. 4.523. Lámina. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Walther E. Cía., S. R. L. 5.500 ejempl. Bs. As. enero 1955. (Argentina).

504.938 — Lámina Flores. Art. 4.522. Lámina. Autor: Anónimo Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print 5.500 ejempl. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

504.939 — Lámina Flores. Art. 4.524. Lámina. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print 5.500 ejempl. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

504.940 — Lámina Flores. Art. 4.531. Lámina. Autor: Anónimo Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print 5.500 ejempl. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

504.941 — Lámina Flores. Art. 4.521. Lámina. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print 5.500 ejempl. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

504.942 — Lámina Flores. Art. 4.532. Lámina. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print 5.500 ejempl. Bs. As. enero 1955. (Argentina).

504.943 — Tranquilando. Tarjetas vía Aérea. Art. 7.291 - 1. 1 Plieguito Autor: Anónimo. Editor Nuvart S. R. L Impres.: Neo Print. 18.000 ejempl. Bs As., diciembre 1954. (Argentina).

504.944 — Tarjetas Vía Aérea. Art 7.291 - 2. 1 Plieguito. Autor: Anónimo Editor: Nuvart. Impres.: Neo Print 18.000 ejempl. Bs. As., diciembre 1954 (Argentina).

504.945 — Ave María Purísima! Tarjeta vía aérea. Art: 7.291 - 3. 1 Plieguito Castellano. Autor.: Anónimo. Editor Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 18.000 ejempl. Bs. As., diciembre 1954. (Argentina).

504.946 — Tarjetas vía aérea. Art 7.291 - 4. Castellano. 1 Plieguito. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 18.000 ejempl. Bs. As., diciembre 1954. (Argetnina).

504.947 — Muchas Felicidades. Tarjetas Econ. IIº Art. 7.281 - 1. Castellano. 1 Plieguito. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 16.700 ejempl. Bs. As., diciembre 1954. (Argentina).

504.948 — Felicidades. Tarjetas Econ. IIº Art. 7.281 - 2. Castellano. 1 Plieguito. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 16.700 ejempl. Bs. As., diciembre 1954. (Argentina).

504.949 — Con la expresión de mis mejores deseos y augurios de felicidad. Tarjetas Econ. IIº Art. 7.281 - 3. Castellano. 1 Plieguito. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 16.700 ejempl. Bs. As., diciembre 1954. (Argentina).

504.950. — Felicidades. Tarjetas Econ IIº. Art. 7.281. 4. Cast. 1 plieguito Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres: Neo Print. 16.700 ejemp. Bs. As., dic 1955. (Argentina).

504.951. — Felicidad y alegría. Tarjetas Econ. IIº. Art. 7.281. 5. Cast. 1 plieguito. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. 16.700 ejemp. Bs. As., dic. 1954. Argentina).

504.952. — Felices fiestas. Tarjetas Econ. IIº. Art. 7.281. 6. Cast. 1 plieguito. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 16.700 ejemp. Bs. As., dic. 1955. (Argentina).

504.953. — Cordialísimos saludos y los más sinceros augurios. Felicidades. Tarjetas Econ. Iº. Art. 7.271. 5. Cast. 1 plieguito. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S R. L. Impres.: Neo Print. 18.000 ejemp. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

504.954. — Con la expresión de mis mejores deseos y augurios de felicidad Tarjetas Econ. Iº. Art. 7.271. 4. Cast. 1 plieguito. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print 18.000 ejemp. Bs. As., dic. 1955. (Argentina).

504.955. — Felicidades. Tarjetas Econ. Iº. Art. 7.271. 3. Cast. 1 plieguito. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 18.000 ejemp. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

504.956. — Sinceros Augurios de Felicidad y Ventura. Tarjetas Econ 1º. Art. 7271, 2. Cast. 1 Plieguito. Autor Anónimo. Editor: Nuvart, S. R. L. Impres. Neo Print. 18.000 Ejs. Bs. As., dic. 1954. Argentina.

504.957. — Alegres Fiestas. Feliz Año Nuevo. Tarjetas Econ. 1º. Art. 7271, 1. Cast. 1 plieguito. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart, S. R. L. Impres. Neo Print. 18.000 Ejs. Bs. As., dic. 1954. Argentina.

504.958. — Mil Felicidades. Tarjetas Cascabel. Art. 7351. 4. Cast. Autor:

nónimo. 1 Pliegulto. Editor: Nuvart, S. R. L. Impres. Neo Print. 1.250 Ejs. Bs. As., dic. 1954. Arg.

959. — Augurios de Prosperidad. Tarjetas cascabel. Art. 7251, 3. Cast. 1 Pliegulto. Autor: Anónimo. Edito. Nuvart, S. R. L. Impres. Neo Print. 1.250 Ejs. Bs. As., dic. 1954. Arg.

.960. — Afectuosos Saludos. Tarjetas cascabel. Art. 7251 2. Cast. 1 Pliegulto. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart, S. R. L. Impres. Neo Print. 1.250. Ejs. Bs. As., dic. 1954. Arg.

961. — Alegres Fiestas. Tarjetas cascabel. Art. 7251, 1. Cast. 1 Pliegulto. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart, S. R. L. Impres. Neo Print. 1.250 Ejs. Bs. As., dic. 1954. Arg

962. — Tarjeta Teatro. Art. 7081, Cast. 1 Pliegulto. Autor: Carlos Freixas. Editor. Nuvart, S. R. L. Impres: Neo Print. 18.000 Ejs. Bs. As., dic. 1954. Arg.

.963. — Tarjeta Teatro. Art. 7081, Cast. 1 Librillo. Autor: Carlos Freixas. Editor: Nuvart, S. R. L. Impres. Neo Print. 18.000 Ejs. Bs. As., dic. 1954. Argentina.

.964. — Tarjeta Teatro. Art. 7081, Cast. Autor: C. Freixas. Editor: Nuvart, S. R. L. Impres. Neo Print. 8.000 Ejs. Bs. As., dic. 1954. Arg.

.965. — Tarjeta Teatro. Art. 7081, Cast. 1 Librillo. Autor: Carlos Freixas. Editor. Nuvart, S. R. L. Impres. Neo Print. 18.000 Ejs. Bs. As., dic. 1954. Arg.

.966. — Tarjeta Teatro. Art. 7081, Cast. 1 Librillo. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart, S. R. L. Impres. Neo Print. 18.000 Ejs. Bs. As., dic. 1954. Argentina.

.967. — Tarjetas Muñecos. Art. .241, 1. 1 Pliegulto. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart, S. R. L. Imprés. Neo Print. 22.500 Ejs. Bs. As., dic. 954. Arg.

.968. — Faz "A" y "B". Toccata y fuga en re menor. 1ra. parte y conclusión. Mús. Bach. Interp. Pall Isolfsson. Disco Angel Nº 266602. 100 Ejs. $ 20.60. Bs. As., 3|10|55. Arg.

.969. — Faz "A" La Condesa Descalza. Melodía. Mús. Nascimbene. Faz "B". La Clase de Música. Melodía. Mús. Williams. Interp. Charles Williams. Disco Odeon Nº 297.248. 500 Ejs. $ 16.30. Bs. As., 3|10|55. Argentina.

.970. — Faz "A" Concierto Nº 1 para piano de Tschaikowsky. Tema del 1er. Mov. Mús. Tschaikowsky. Faz "B". Concierto para piano de Grieg. Tema del 1er. Mov. Mús. Grieg. Interp. George Melachrino y su Orq. piena: Semprini. Disco Odeon Nº 297.247. 1.600 Ejs. $ 16.30. Bs. As., 3|10 55. Argentina.

4.971. — Faz "A" Grisbi. Fox trot. Mús. Wiener. Faz "B" El Ladrón de México. Baión. Mús. Pourcell. Interp Franck Pourcell. Disco Odeon número 297.250. 1.800 Ejs. $ 16.30. Bs. As., 3|10|55. Arg.

4.972. — Faz "A" El túnel. Cha cha cha. Mús. Jorrín, Liendo. Faz "B" Mi cha cha cha. Cha cha cha. Mús. Duarte. Interp. Ramón Márquez. Disco Odeon Nº 196.675. 700 Ejs. $ 14.85. Bs. As., 3|10|55. Arg.

4.973. — Faz "A" Me lo dijo Adela. Cha cha chá. Mús. Portal, Thorn. Faz "B" Rico vacilón. Cha cha cha. Mús. Ruiz. Interp. Ethel Smith. Disco Decca Nº 333.471. 700 Ejs. $ 16.30. Bs. As., 3|10|55. Arg.

4.974. — Faz "A" Camino a Bali. Fox-trot. Letra y Mús. Burke, Van Heusen. Faz "B" Al estilo de Chicago. Fox-trot. Letra y mús. Burke Van Heusen. Interp. Bing Crosby y Bob Hope. Disco Decca Nº 333.475. 600 Ejs. $ 16.30. Bs. As., 3|10'55 Argentina.

4.975. — Faz "A" Dos estrellas. Canción. Letra y Mús. Selvaggi. Faz "B" Nena morena. Canción. Letra y Mús. Fedri. Interp. Beniamino Gigli. Disco Angel Nº 292.703. 800 Ejs $ 17.25. Bs. As., 3|10|55. Arg.

4.976. — Faz "A" Paño Murciano Canción. Letra y Mús. Tra.: arr.: Nin. Faz "B" El vito. Canción. Letra y Mús. Trad. arr.: Nin. Interp. Victoria de los Angeles. Disco Angel Nº 292.702. 300 Ejs. $ 17.25. Bs. As., 3|10|55. Arg.

4.977. — Faz "A" Lado por lado. Fox-trot. Mús. Woods. Faz "B" Amorcito. Fox-trot. Mús. Pinkard, Mitchell, Alexander. Interp. Frank Petty. Disco M-G-M- Nº 3.554. 1.000 Ejs. $ 16.30. Bs. As., 3|10|55. Arg.

4.978. — Faz "A": Es Pecado Mentir. Fox-tro. Letra y Mús.: Mayhew. Faz "B": Conociendo las Tristezas. Fox-trot. Letra y Mús.: Silvers Intérprte: Johnny Desmond. Disco Coral Nº 91115. 700 ejs. $ 16,30.— Bs. As.. 3|10|55. — (Argentina).

4.979. — Faz "A": En el Parque de Diversiones. Fox-trot. Mús.: Calhoun. Faz "B": Dos Perros de Caza. Foxltrot. Mús.: Haley Pengatore. Intérp.: Bill Haley. Disco Decca Nº 333477. 800 ejs. $ 16,30.— Bs. As., 3|10|55. — (Arg.).

04.980. — Faz "A": La Roca del Trueno. Fox-trot. Mús.: Bonson-Brooks. Faz "B": Qué Alta Está la Luna. Fox-trot. Mús.: Levis Hamilton. Intérp.: Randy Brooks. Disco Decca Nº 333472. 200 ejemplares. $ 16,30.— Bs. As., 3|10|55. — (Arg.).

04.981. — Faz "A": Llamada de Amor Indio Canción. Letra y Mús.: Friml, Harbach, Hamerstein. Faz "B": Muñeca China. Canción vaquera. Letra y Mús.: G. y K. Cannan Intérp.: Slim Whitman. Disco London Nº 343067. 400 ejemplares. $ 16,30.— Bs. As., 3|10|55. — (Arg.).

04.982. — Faz "A" Las Lavanderas de Portugal. Baión. Mús.: Popp. Faz "B": Mis Manos. Fox-trot. Mús.: Becaud. Intérprete: Franck Pourcell. Disco Odeón Nº 297251. 1.500 ejs. $ 16.30.— Bs As., 3|10,55. — (Arg.).

04.983. — Faz "A": Boogie del Camptown. Fox-trot. Mús. Anónimo. Faz "B": Baile del Maíz Nº 1. Fox-trot. Mús.: Manson. Intérp.: Los Comandantes. Disco Deca Nº 333476. 1.000 ejs. $ 16,30.— Bs. As., 3|10'55. — (Arg.).

04.984. — Tragos Mágicos, Cas. 224 págs. Autor: Santiago Policastro (Pichín). Edito: Edic. Riverside. Impres.: Sebastián de Amorrortu. 10.000 ejs. $ 55.— Bs. As., 24|10'55. — (Arg.).

04.985. — A Córdoba Heroica. Marcha letra, 2 págs. Autor y Editor: Martha S Rojas. Inmpres.: Edic. H. Polito. 600 ejs. $ 4.— Bs. As., 13|10|55. — (Arg).

504.986. — A Córdoba Heroica. Marcha Mús., 2 págs. Autor y Editor: Guy Arrambide. Inmpres.: Edic. H. Polito. 600 ejs $ 4.— Bs. As, 13|10|55 — (Argentina).

504.993. — Santa Sylvina. Chamamé Mús. 2 págs. Autor y Editor: Néstor E. Amarilla. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejs. $ 3.— Bus.As., 21|10,55 — (Arg).

504.994. — Chelita. Jolca Galopa Mús. 2 págs. Autor y Editor: Ramón Soto. Impres.. Edit. El Morocho. 200 ejs. $ 3.— Bs. As., 21|10|55. — (Arg).

504.995. — Margarita. Chamamé Mús. 2 págs. Autor y Editor: Néstor E. Amarilla. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejs. $ 3.— Bs. As., 21|10|55 — (Arg.).

504.996. — Galopeador. Chamamé Mús. 2 págs. Autor y Editor: Néstor E. Amarilla. Imjres.: Edit. El Morocho. 200 ejs. $ 3.— Bs. As., 21|10,55 — (Arg.).

504.997. — La Flor del Tafí. Chacarera letra. 2 págs. Autor y Editor: Juan M. Pinto y Raúl M. Miramonti. Impres.: Edit. El Morocho. 300 ejs. $ 4.— Bs. As., 24|10|55. — (Arg.).

504.998. — La Flor del Tafí. Chacarera Mús., 2 págs. Autor y Editor: Francisco Escaño (h.). Impres.: Edit. El Morocho. 300 ejs. $ 4.— Bs. As., 24|10|55. — (Argentina).

505.001. — Campanita de Cristal. Vals Letra, 2 págs. Autor y Editor: Rosa Loggero. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ejs. $ 4.— Bs. As., 17|10|55 — (Arg.).

505.002. — Campanita de Cristal. Vals Mús. 2 págs. Autor y Editor: Rosa Loggero. Impres. Edit. El Morocho. 500 ejs. $ 4.— Bs. As., 17|10|55. — (Arg.).

505.006 — Hermanos orientales. Vals canción. Mús. 2 págs. Autor: Francisco Laino y José L. Anastasio. Edit. e impres.: Edit. Noila. 3.000 ejs. $ 3,50.— Bs. As., oct. 1955 — (Arg.).

505.007. — Hermanos orientales. Vals canción Letra. 2 pág. Autor: Francisco Laino y José L. Anastasio. Editor e Impres.. Edit. Noila. 3.000 ejs. $ 3.50.— Bs As., oct. 1955 — (Arg.).

505.027 — Cuéntame, Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Dante Quinterno S. A. Direct.: Raúl José Salvadó. 127.600 ejempl. $ 2.— Bs. As., 5|10|55. (Argentina).

505.028. — Patoruzito. — Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Dante Quinterno S. A. Direct.: Raúl José Salvadó. 154.000 ejs. $ 1,20. Bs. As., 13|10|55. — (Arg.).

505.029 — Patoruzú. Cast Periód. semanal. Prop.: Edit. Dante Quinterno S. A. Direct.: Raúl José Salvadó. 175.000 ejs. $ 1,50.— Bs. As., 10|10 55. — (Arg.).

505.030 — El pobre viejo. Tango Mús. 2 págs. Autor y Editor: José Pace. Impres.: Edic. H. Polito. 500 ejs. $ 4.— Bs As., 16|10|55. — (Arg.).

505.031 — El pobre viejo. Tango Letra. 2 págs. Autor y Editor: Ricardo Otero. Impres.: Edic. H. Polito. 500 ejs. $ 4.— Bs As., 16|10|55 — (Arg.).

505.032 — Lánguido. Tango Mús. 2 págs. Autor y Editor: Héctor Mastrandrea. Impres.: Edic. H. Polito. 400 ejs. $ 4.— Bs. As., 15|10|55. — (Arg.).

505.033 — Sauce. Polca correntina Mús. 2 págs. Autor y Editor: Edgar Romero Marcial. Impres.' Edic. H. Polito. 600 ejs. $ 4.— Bs. As. 5|9|55. — (Arg.).

505.034 — Sauce. Polca correntina Letra. 2 págs. Autor y Editor: Albérico Mansilla. Impres.: Edic. H. Polito. 600 ejs. $ 4.— Bs. As., 5|9|55. — (Arg.).

505.035 — Correntino. Polca correntina Mús. 2 págs. Autor y Editor.: Edgar Romero Maciel. Impres.: Edic. H. Polito. 600 ejs. $ 4.— Bs. As, 5|9.55. — (Argentina).

505.036 — Correntino. Polca correntina Letra. 2 págs. Autor y Editor: Albérico Mansilla. Impres.: Edic. H. Polito. 600 ejs. $ 4.— Bs. As., 5|9.55. — (Arg.).

505.053 — Lucerito español. Pasodoble Letra. 2 págs. Autor y Editor: Nelly Vázquez. Impres.: Edit. Julio Korn. 500 ejs. $ 3.— Chivilcoy (Bs. As.), 8|10 55. — (Argentina).

505.056 — Lucerito español. Pasodoble Mús. 2 págs. Autor y Editor: José María Isatis. Impres.: Edit. Julio Korn. 500 ejs. $ 3.— Chivilcoy (Bs. As.). 8|10|55. (Argentina).

505.061 — Tigresa. Tango Letra. 2 págs. Autor: Ernesto Nóbile y Ramón Salvatierra. Editor e Impres.: Edit. Helios. 1.000 ejs. $ 2,50.— Rosario (Santa Fe), 29|8|55. — (Arg.).

505.062 — Tigresa. Tango Mús. 2 págs. Autor: Juvel y Arnaldo Luna. Editor e Impres.: Edit. Helios. 1.000 ejs. $ 2.50.— Rosario (Santa Fe), 29|8|55. — (Arg.).

505.063 — Disco volador. Baión Mús. 2 págs. Autor: Juvel y Elsy. Editor e Impres.: Edit. Helios. 1.000 ejs. $ 2,50.— Rosario (Santa Fe), 28|8|55. — (Arg.).

505.064 — Disco volador. Baión Letra. 2 págs. Autor: Eduardo Altamirano y Enrique Oviedo. Editor e Impres.: Edit. Helios. 1.000 ejs. $ 2,50.— Rosario (Sta. Fe), 29|8|55. — (Arg.).

505.070 — Calandria gaucha. Milonga, Mús. 2 págs. Autor: Adelma Vera. Editor e Impres.: Edic. Antorcha. 500 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 29|9|55. (Argentina).

505.071 — Presente mi general. Polca, Mús. 2 págs. Autor: Adelma Vera. Editor e Impres.: Edic. Antorcha. 500 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., 30|9|55. (Argentina).

505.074 — Volcán de fuego. Corrido. Mús. 2 págs. Autor y Editor: Emilio Castaing. Impres.: Litoprint. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 15|10|55. (Argentina).

505.075 — Volcán de fuego. Corrido, letra. 2 págs. Autor y Editor: Wilson A. De Caro. Impres.: Litoprint. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 15|10|55. (Argentina).

505.076 — La Guemiseña. Zamba. Mús. 2 págs. Autor y Editor: Heraclio P. Rojo y Manuel M. Arias. Impres.: Huatimozin Edic. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 24|10|55. (Argentina).

505.077 — La Guemiseña. Zamba letra. 2 págs. Autor y Editor: Heraclio P. Rojo y Manuel M. Arias. Impres.: Huatimozin Edic. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 24|10|55. (Argentina).

505.108 — El hambre de Dios . De Pascal a Saint-Exupéry. Cast. 100 págs. Autor: Stan M. Popescu. Editor: Libr. Perlado Editores. Impres.: Domínguez, Bignone y Cía. 1.000 ejemp. $ 15.— Bs. As., 19|9|55. (Argentina).

505.121 — Viejo puente. Tango, letra. 2 págs. Autor: Quique Viola y Rudy Dennys. Editor: Enrique Viola y Atilio E. Bertino. Impres.: J .D. Arévalo. 1.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., 20|10|55. (Argentina).

505.122 — Viejo puente. Tango, Mús. 2 págs. Autor: Quique Viola y Rudy Dennnys. Editor: Enrique Viola y Atilio E. Bertino. Impres.: J. D. Arévalo. 1.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., 20|10|55. (Argentina).

505.123 — Pensión de la calle Charcas. Tango, Mús. 2 págs. Autor: José Carmen Cicarelli. Editor e Impres.: Noila. 3.000 ejemp. $ 3,50 Bs. As., 21|10|55. (Argentina).

505.124 — Pensión de la calle Charcas. Tango, letra. 2 págs. Autor: Ismael Caso. Editor e Impres.: Edit. Noila. 3.000 ejemp. $ 3,50 Bs. As., 21|10|55. (Argentina).

505.126 — El Joven Misionero. Cast. Periódico mensual. Prop.: Asoc. Cultural Esdeva. Direct.: José Gallinger. 27.000 ejemplares. $ 1.— Villa Calzada (Bs. As.), octubre 1955. (Argentina).

505.130 — Alerta. Cast. Periód. mensual. Prop.: Centro Policial de la Rep. Argentina (Retirados y Jubilados de la Pol. Fed.). Director: Juan Emilio Coquibus. 3.000 ejemp. $ 5.— Bs. As., 5|10|55. (Argentina).

e.20|12-Nº 6.964-v.21|12|55
e.23|12|55-Nº 6.964-v.3|1|56

25 DE OCTUBRE DE 1955

505.133. — Continente. Castellano. Periódico mensual. Prop.: Oscar Lomuto. 10.000 ejempl. $ 5.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

505.134. — Para Ti. Castellano. Periód. semanal. Prop.: Edit. Atlántida. 157.000 ejempl. $ 2.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

505.135. — El Gráfico. Castellano. Periód. semanal. Prop.: Edit. Atlántida. 146.500 ejempl. $ 1,50 Bs. As.. setiembre 1955. (Argentina).

505.136. — Billiken. Castellano. Periód. semanal. Prop.: Edit. Atlántida. 355.000 ejempl. $ 1,50 Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

505.137. — La Chacra. Castellano. Periód. mensual. Prop.: Edit. Atlántida. 58.000 ejempl. $ 3.— Bs. As., octubre 1955. (Argentina).

505.138. — Atlántida. Castellano. Periód. mensual. Prop.: Edit. Atlántida. 22.500 ejempl. $ 5.— Bs. As., octubre 1955. (Argentina).

505.139. — El Golfer Argentina. Cast. Periód. mensual. Prop.: Edit. Atlántida: 2.800 ejempl. $ 3.— Bs. As., octubre 1955. (Argentina).

505.140. — Stea. Cast. Periód. mensual. Prop.: Asoc. de Tall. de la Electricidad del Automóvil. 1.500 ejempl. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

505.141. — Hobby. Cast. Periód. mensual. Prop.: Edit. Hobby S. R. L. 41.480 ejempl. Bs. As., octubre 1955. (Argentina).

505.142. — Gaceta Textil. Cast. Periód. mensual. Prop.: Raimundo San Juan Miguel. 1.380 ejempl. Bs. As., agosto 1955. (Argentina).

505.143. — Gutemberg. Cast. Periód. trimestral. Prop.: Soc. Tipográfica Bonaerense de Socorros Mutuos. 1.000 ejempl. Bs. As., julio,setiembre 1955. (Argentina).

505.144. — La Reforma Comercial. Cast. Periód. mensual. Prop.: Isabel Azqueta de Villate. 2.400 ejempl. Bs. As., agosto 1955. (Argentina).

505.145. — C. A. B. E. — Cast. Periód. mensual. Prop.: Club Atlético Bco. Español del Río de la Plata. 1.800 ejempl. Bs. As., julio, agosto 1955. (Argentina).

505.146. — Campana (Dzwin). Ucranio. Pediód. mensual. Prop.: Hermandad Ucrania Santa Virgen. 600 ejempl. Pesos 2.— Bs. As., agosto a octubre 1955. (Argentina).

505.147. — El Mensaje del Disco. Cast. Periód. mensual. Prop.: Casa América S. A. 2.000 ejempl. Bs. As., octubre 1955. (Argentina).

505.148. — Guía Argentina de Tráfico Aéreo. Cast. Periód. mensual. Prop.: Kay Krum. 2.000 ejempl. $ 3,50. Bs. As. setiembre 1955. (Argentina).

505.149. — Boletín del Centro de Almaceneros. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Centro de Almaceneros de Bs. As. 4.200 ejempl. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

505.150. — Indumentaria. Cast. Periód. mensual. Prop.: Cám. Industrial Arg. de la Indumentaria. 1.500 ejempl. Bs. As. setiembre 1955. (Argentina).

505.151. — Los Principios. Cast. Periód. diario. Prop.: Los Principios S. A. 1.003.780 ejempl. $ 0,50. Córdoba, setiembre 1955. (Argentina).

505.152. — España. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Soc. Española de Beneficencia. 31.000 ejempl. Bs. As., octubre 1955. (Argentina).

505.153. — Ecos. Cast. Periód. mensual. Prop.: Rosita A. de Menchaca. 5.000 ejempl. $ 2,50. Rosario (Sta. Fe), setiembre 1955. (Argentina).

505.154. — El Orden. Cast. Periód. diario Prop.: Cejas Hnos. y Cía. 1.000 ejem. $ 0,60. Cnel Pringles (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

505.155. — Minuetto (de la ópera "Don Giovanni"). Transcripción para 1 o 2 guitarras. Mús. 2 págs. Autor: W. A. Mozart. Transp.: Tomás Pomilio. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 4.— Bs. As., 16|9|55. (Argentina).

505.156. — L'Eclair. Vals para canto y piano. Letra. Francés. 2 págs. Autora: Eugenia Ravinskaya. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejempl. $ 3,50 Bs. As. 28|9|55. (Argentina).

505.157. — L'Eclair. Vals para canto y piano. Música. 2 págs. Autora: Eugenia Ravinskaqa. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 28|9|55. (Argentina).

505.158. — Bolero. Op. 12, Nº 5, para piano. Música. Revisión y pedalización. 2 págs. Autor: M. Moszkowski. Rev.: Roberto Locatelli. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. $ 3.— Bs. As., 27|9|55. (Argentina).

505.159. — Célebre Cancan. Para piano. Música. 2 págs. Autor: J. Offenbach. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., 15|9|55. (Argentina).

505.160. — 1er. Impromptu. Op. 25. Para piano. Música. Rev. y pedalización. 8 págs. Autor: G. Fauré. Rev.: Roberto Locatelli. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 7.— Bs. As., 16|9|55. (Argentina).

505.161. — Sonatinas. Op. 137. Para violín y piano. Música. Revisión. 45 págs. Autor: F. Schubert. Rev.: Carlos Pessina. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Russo y Cía. 500 ejempl. $ 22.— Bs. As., 29|9|55. (Argentina).

505.162. — Dulce Nido. Tango. Para piano o acordeón. Letra. 2 págs. Autor: Enrique Cadícamo. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejempl. $ 4.— Bs. As., 19|9|55. (Argentina).

505.163. — Dulce Nido. Tango. Para piano o acordeón. Música. 2 págs. Autor: Mario Melfi. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 19|9|55. (Argentina).

505.164. — Mañanita de París. Tango. Para piano o acordeón. Letra. 2 págs. Autor: Enrique Cadícamo. Edito. La Canción S. R. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejempl. $ 4.— Bs. As., 19|9|55. (Argentina).

505.165. — Mañanita de París. Tango. Para piano o acordeón. Música. 2 págs. Autor: Mario Melfi. Editor: La Canción. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejempl. $ 4.— Bs. As., 19|9|55. (Argentina).

505.166. — Mis Manos. (Mes Mains). Rumba Bolero. Letra. 2 págs. Autor: Guillermo y Horacio Pelay. Editor: La Canción. Impres.: J. D. Arévalo. 500 ejempl. $ 4.— Bs. As., 30|9|55. (Argentina).

505.167. — Mis manos (Mes Mains). Rumba Bolero Mús. 2 Págs. Autor: Gilbert Becaud. Editor: La Canción. Impres.: J. D. Arévalo. 500 Ejs. $ 4.— Bs. As. 30.9.55. Argentina.

505.168. — Déjame ir mi amado. (Let Me go, Lover). Vals Mús. 2 Págs. Autor: Henny Lou Carson. Editor: La Canción. Impres.: J. D. Arévalo. 500 Ejs. $ 4.—. Bs. As. 30.9.55. Argentina.

505.169. — Déjame ir mi amado. (Let me go, Lover). Vals Mús. 2 Págs. Autor: Henny Lou Carson. Editor: La Canción. Impres.: J. D. Arévalo. 500 Ejs. $ 4.— Bs. As. 30.9.55. Argentina.

505.170. — Crónica. Cast. Perid. diaria. Prop. y Direct.: Eugenio Barreiro. 3.000 Ejs. $ 0,40. Mendoza 20.10.55. Arg.

505.171. — El mensajero de las ánimas. Cast. Perid. mensual. Prop.: Cultural Niño Dios. Direct.: José Lares. 10.000 Ejs. $ 1.— Victoria (Entre Ríos) oct. 1955. Argentina.

505.172. — La opinión. Cast. Perid. diaria. Prop. y Direct.: Pedro Sartoris. 3.000 Ejs. $ 0,40. Trenque Lauquen (Bs. As.) 17.10.55. Argentina.

505.173. — Rev. de Psiquiatría Infantil y Educación Diferencial. Cast. Perid. cuatrimestral. Prop. y Direct.: Amadeo J. Cicchitti. 1.000 Ejs. $ 50.— anual. Mendoza, enero-abril 1955. Argentina.

505.174. — Revista Médica del Norte. Cast. Perid. mensual. Prop.: Juan David Gueblon. Direct.: Salvador Argentino Agliano. 1.000 Ejs. Tucumán, junio 1955. Argentina.

505.175. — Tarjetas muñecos. Art. 7.241-4. 1 Plieguito. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 22.500 Ejs. Bs. As. dic. 1954. Argentina.

505.176. — Tarjetas muñecos. Art. 7.241-3. 1 Plieguito. Autor: Anónimo. Edit.: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 22.500 Ejs. Bs. As. dic. 1954. Argentina.

505.177. — Feliz cumpleaños. Art. 2.551-4. 1 Librillo. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 32.500 Ejs. Bs. As. oct. 1954. Argentina.

505.178. — Tarjetas muñecos. Art. 7.241-2. 1 Plieguito. Autor: Anónimo. Editor: Nuvarat S. R. L. Impres.: Neo Print. 22.500 Ejs. Bs. As. dic. 1954. Arg.

505.179. — Feliz cumpleaños. Art. 2.551-2. 1 librillo. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 32.500 Ejs. Bs. As. oct. 1954. Argentina.

505.180. — Muchas felicidades. Art. 2.551-1. 1 Librillo. Autor: Anónimo. Editor: Nuvarat S. R. L. Impres.: Neo Print. 32.500 Ejs. Bs. As. oct. 1954. Argentina.

505.181. — Muchas felicidades. Art. 2.551-3. 1 Librillo. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 32.500 Ejs. Bs. As oct. 1954. Argentina.

505.182. — Tarjeta juvenil. Art. 2.521-2. 1 Librillo. Autor: Anónimo. Editor: Nuvarat S. R. L. Impres.: Neo Print. 55.000 Ejs. Bs. As. feb. 1955. Arg.

505.183. — Tarjeta juvenil. Art. 2.521-1. 1 Librillo. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 55.000 Ejs. Bs. As. feb. 1955. Argentina.

505.184. — Nacimiento "Velo". Art. 4041. 1 Librillo. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres: Neo Print. 55.000 Ejs. Bs. As. enero 1955. Argentina.

505.185. — Lámina Bucaro. Art. 4.501. 1 Pliego. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 22.000 Ejs. Bs. As. dic. 1954. Argentina

505.186. — Tarjetas Pañolen. Art. 7.231-4. 1 Librillo. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 21.000 Ejs. Bs. As. dic. 1954. Argentina.

505.187. — Tarjeta Pañolen. Art. 7.231-3. 1 Librillo. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 21.000 Ejs. Bs. As. dic. 1954. Argentina.

505.188. — Tarjetas Pañolen. Art. 7.231-2. 1 Librillo. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 21.000 Ejs. Bs. As. dic. 1954. Argentina.

505.189. — Nacimiento Pío Pío. Art. 4.051. 1 Plieguito. Autor: Anón. Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 56.000 Ejs. Bs. As. enero 1955. Argentina.

505.190. — Feliz Cumpleaños. Art. 2.511-2. 1 Librillo. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 28.000 Ejs. Bs. As. mayo 1954. Argentina.

505.191. — Feliz Cumpleaños. Art. 2.511-1. 1 Librillo. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 28.000 Ejs. Bs. As. mayo 1954. Argentina

505.192. — Tarjetas Pañolen. Art. 7.231-1. Cast. 1 Librillo. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 21.000 Ejs. Bs. As. dic. 1954. Argentina.

505.193. — Tarjeta Gema. Art. 7.311-1. Cast. 1 Plieguito. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 25.000 Ejs. Bs. As. oct. 1955. Argentina.

505.194. — Tarjeta Gema. Art. 7.311-2. Cast. 1 Plieguito. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 25.000 Ejs. Bs. As. oct. 1955. Arg.

505.195. — Tarjeta Gema. Art. 7.311-3. Cast. Autor: Anónimo. 1 Plieguito. Editor. Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 25.000 Ejs. Bs. As. oct. 1955. Arg.

505.196. — Tarjeta Gema. Art. 7.311-4. Cast. 1 Plieguito. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres: Neo Print. 25.000 Ejs. Bs. As. oct. 1955. Arg.

505.197. — Felicidades. Tarjetas Pascuales. Art. 2.531-2. 1 Librillo. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart. Impres.: Parada Obiol S. R. L. 20.000 Ejs. Bs. As. abril 1954. Argentina.

505.198. — Muchas Felicidades. Tarjetas Pascuales. Art. 2.531-1. 1 Librillo. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Parada Obiol S. R. L. 20.000 Ejs. Bs. As. abril 1954. Argentina.

505.199. — Augurando Muchas Felicidades. Tarjetas Vuelo. Art. 7.261-4. Cast. 1 Plieguito. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 22.500 Ejs. Bs. As. dic. 1954. Argentina.

505.200. — Cordialísimos Saludos. Tarjetas Vuelo. Art. 7.261-1. Cast. 1 Plieguito. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart. Impres.: Neo Print. 22.500 Ejs. Bs. As. dic. 1954. Argentina.

505.201. — Agradables Sorpresas. Tarjetas Vuelo. Art. 7.261-3. Cast. 1 Plieguito. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 22.500 Ejs. Bs. As. dic. 1954. Argentina.

505.202. — Con los mejores deseos. Tarjetas Vuelo. Art. 7.261-2. Cast. 1 Plieguito. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 22.500 Ejs. Bs. As. dic. 1954. Argentina.

505.205. — Swing Mágico. Fox-trot Mús. 2 Págs. Autor y Editor: Delfino Nemesio (Delfy). Impres.: Edic. Hilbe. 100 Ejs. $ 4.—. Santa Rosa (La Pampa). 20.10.55. Argentina.

505.206. — Revista del Mar Dulce. Castellano. Periódico mensual. Propietario y director: Juan B. Mora y Araujo. — 1.000 ejemplares. $ 6. Buenos Aires, octubre 1955. Argentina.

505.215. — The Legal Digest (El Digesto Legal). Inglés. Periódico decenal. Propietario: Alfredo Matías Barry. Director: Alfredo M. Barry. 100 ejemplares. $ 110 trimestral. Buenos Aires, 30|9|55. Argentina.

505.231. — Zambita del Cuchi-Cuchi. — Zamba. Letra. 2 páginas. Autor y Editor: Ricardo Martín. — Impresor Editorial Autores Libres. 500 ejemplares. $ 3,50. Buenos Aires, 1|10|55. Argentina.

505.232. — Zambita del Cuchi-Cuchi. Zamba. Música. 2 páginas. Autor y editor: Oscar A. Sinagra. Impresor: Edic. Autores Libres. 500 ejemplares. $ 3.50. — Buenos Aires, 1|10|55. Argentina.

505.235. — Te Condené. Tango canción. Música. 2 páginas. Autor: Manuel Fernández y Gonzalez. Editor e Impresor: Edit. Garay. 50 ejemplares. $ 3. Córdoba, octubre 1955. Argentina.

505.236. — Te Condené. Tango canción. Letra. 2 páginas. Autor: Manuel Fernández y González. Editor e impresor: Edit. Garay. 50 ejemplares. $ 3. Córdoba, octubre 1955. Argentina.

505.237. — ¿Qué Quieres Más de Mí? (Che cosa voi de me). Fox-trot. Letra. 2 páginas. Autor: Alfredo Pitaro. Editor e impresor: Edit. Garay. 50 ejemplares. $ 3. Córdoba, octubre 1955. Argentina.

505.238. — Adiós Hermosa Mía. (Addio mia Bella). Ritmo Alegre. Letra. 2 páginas. Autor: Alfredo Pitaro. Editor e impresor: Editorial Garay. 50 ejemplares. $ 3. Córdoba, octubre 1955. Argentina.

505.239. — Adiós Hermosa Mía. (Addio mia Bella). Ritmo alegre. Música. 2 páginas. Autor: Alfredo Pitaro. Editor e impresor: Edit. Garay. 50 ejemplares. $ 3. Córdoba, octubre 1955. Argentina.

505.240. — ¿Qué Quieres Más de Mí? (Che cosa vuoida me). — Fox-trot Música. 2 páginas. Autor: Alfredo Pitaro. Editor e impresor: Editorial Garay. 50 ejemplares. $ 3. Córdoba, octubre 1955. Argentina.

505.248. — Yrigoyen y la Intransigencia Radical. Castellano. 72 páginas. Autor: Lucía Tristán. Editor: Editorial Indoamericana. Impresor: Imprenta A.B.C. 4.000 ejemplares. $ 8. Bs. As. octubre 1955. Argentina.

505.249. — La Farsa del Panamericanismo y la Unidad Indoamericana. Castellano. 215 páginas. Autor: Ezequiel Ramírez Novoa. Editor: Editorial Indoamérica. Impresor: Imprenta A. B. C. 3.000 ejemplares. $ 20. Buenos Aires, octubre 1955. Argentina.

505.252. — Mi Pobre Piba. Tango. Letra. 2 páginas. Autor y editor: Alfredo A. Caruso. Impresor: El Morocho. 300 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 17|10|55. Argentina.

505.253. — Mi Pobre Piba. Tango. Música. 2 páginas. Autor y editor: Santos Ríos. Impresor: Editorial El Morocho. 300 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 17|10|55. Argentina.

505.260. — Estamos Perdidos. (Istamos Pirdidos). Marchiña Brasileña. Orquestación Musical. 11 páginas. Autor: Aldo Cammarota, Armando Libreto y S. Lipesker. Editoro Edic. Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15|10|55. Argentina.

505.261 — Chaquetón. Baión. Mús. 2 pgs. Autor: Lorenzo D'Acosta y Mario Gallucci. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impresor: Shule y Cía. 250 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 20|9|55. — Argentina.

505.262. — Chaquetón. Baión. Letra. 2 páginas. Autor: Lorenzo D'Acosta y Mario Gallucci. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impresor: Shule y Cía. 250 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 20|9|55. Argentina.

505.263. — Taquito Carretel. Milonga. Música. 2 páginas. Autor y editor: Humberto L. Cipolla. Impresor: Editorial El Morocho. 100 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 3|10|55. Argentina.

505.263. — Taquito Carretel. Milonga. Letra. 2 páginas. Autor y editor: Humberto L. Cipolla y Oscar Lucena. Impresor: Editorial El Morocho. 100 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 3|10|55. Argentina.

505.270. — Esa Noche de Perón. Castellano 221 páginas: Autor: Ricardo Bolzard. Editor: Editorial De-Du, S. R. L. Impresor: Talleres Gráficos Lumen. 10.000 ejemplares. $ 20. Buenos Aires, 10.10.55. Argentina.

505.276. — Tratado de Inmunobiología y Serología. Tomo IV - La Hipersensibilidad y la Anafilaxis y la Alergia. — Castellano. 506 páginas. Autor: Carlos Alberto Stura. Editor: Editorial Alfa. Impresor: H. Matera. 1.500 ejemplares. $ 90. Buenos Aires, 5|9|55. Argentina.

505.277. — Elementos de Neuropsicología Infantil. Castellano. Traducción del Italiano. 160 páginas. Autor: Sergio Levi. Traduc.: Alberto L. Merani. Editor: Editorial Alfa. Impresor: Americalee. 1.600 ejemplares. $ 36. Buenos Aires, 20|7|55. Argentina.

505.279. — Que No Que Sí. Chamamé Milongueado. Música. 2 páginas. Autor y editor: Rodolfo De Forte e Isabel Zenobia Arriegue (La Chavela). Impres.: Editorial San Telmo. 500 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 17|10|55. Argentina.

505.280. — Que No Que Sí. Chamamé Milongueado. Letra. 2 páginas. Autor y editor: Rodolfo De Forte e Isabel Zenobia Arriegue (La Chavela). — Impresor: Editorial San Telmo. 500 ejs. $ 4. Buenos Aires, 17|10|55. Argentina.

505.281. — La Reforma Comercial. Castellano. Periódico mensual. Propietario: Isabel Azqueta de Villate. 2.200 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 30|9|55. Argentina.

505.293. — Edición Rural. Castellano. — Periódico, diario. Propietario: C.E.D.A.R., S. A. (Cía. Edit. de Asuntos Rurales, S. A.). Director: Raúl Héctor Conti. 17.000 ejemplares. Buenos Aires, 11|10|55. Argentina.

505.294. — Maratea. Tango. Música. 2 páginas. Autor y editor: Juan H. Chiappe. Impresor: Edic. Petit. 50 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 25|10|55. Argentina.

505.299. — ¡Para Ti . . . Hermana! Vals. Letra. 2 páginas. Autor y editor: Alejandro Cantelo. Impresor: Editorial El Morocho. 100 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 7.9.55. Argentina.

505.300. — Ay Lolita. Corrido. Letra. 2 páginas. Autor y editor: Luis M. Bossi y Juan Maiolo. Impresor: Editorial El Morocho. 250 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 13|10|55. Argentina.

505.301. — Ay Lolita. Corrido. Música. 2 páginas. Autor y editor: Luis M. Bossi y Juan Maiolo. Impresor: Editorial El Morocho. 250 ejemplares. $ 4. Bs. As. 13|10|55. Argentina.

505.303. — Mi Peruanita. Vals peruano. Música. 2 páginas. Autor y editor. Jorge Raúl. Impresor: Editorial Petit. 50 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 27.10.55. Argentina.

505.304. — ¡Vecchiarella! (Viejecita). — Tango. Música. 2 páginas. Autor y editor: Fernando Montoni. Impresor: Edic. Petit 50 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 27 10 55. Argentina.

505.309. — Mi Peruanita. Vals peruano. Letra. 2 páginas. Autor y editor: Félix Caputi. Impresor: Edic. Petit. 30 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 25|10|55. Argentina.

505.310. — ¡Vecciarella! (Viejecita). Tango. Letra. 2 páginas. Autor y editor: Félix Caputi. Impresor: Edic. Petit. 50 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 25|10|55. Argentina.

505.311. — Bibi. Choro. Música. 2 páginas. Autor: Dan Duran y Chacho Rubi. Editor: Edic. Pigal. Impresor: Quincho. 500. ejemplares. $ 5. Buenos Aires, 2|10|55. Argentina.

505.319. — Azahares para Ti. Vals peruano. Letra. 2 páginas. Autor y editor: Atilio Suparo (h.). Impresor: Edit. El Morocho. 17|10|55. Argentina.

505.321. — Feliz Año Nuevo. Vals. Letra. 2 páginas. Autor y editor: Víctor Borevitz. Impresor: Rotex Ventor. 10.000 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 20|10|55. Argentina.

505.322. — Feliz Año Nuevo. Ilustración. Autor: Víctor Borevitz. Editor: El autor. Impresor: Rotex Ventor. 10.000 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 20|10|55.

505.323. — Feliz Año Nuevo. Vals. Música. 2 páginas. Autor y editor: Víctor Borevitz. Impresor: Rotex Ventor. — 10.000 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 20|10|55. Argentina.

505.324. — Happy New Year. Fox-trot. Música. 2 páginas. Autor y editor: Víctor Borevit. Impresor: Rotex Ventor. 10.000 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 20|10|55. Argentina.

505.325. — Happy New Year. Fox-trot. Letra. Inglés. 2 páginas. Autor y editor: Víctor Borevitz. Impresor: Rotex Ventor. 10.000 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 20|10|55. Argentina.

e.23|12|55-Nº 6.965-v.5|1|56

DIA 26 DE OCTUBRE DE 1955

505.327. — La Tribuna Odontológica. Cast. Perid. bimestral. Prop. David Cohen. 1.600 Ejs. $ 5. Bs. As., set. oct. 1955. Argentina.

505.328. — Bancarios del Provincias. Cast. Perid. mensual. Prop. Manuel José Marcos. 5.200 Ejs. Bs. As., agosto 1955. Argentina.

505.329. — Vínculos. Cast. Perid. mensual. Prop. Asoc. Mutual y Social Empleados del Frigorífico Anglo. 1.000 Ejs. Bs. As., set. y oct. 1955. Argentina.

505.330. — Der Berater. (El Consejero). Alemán. Perid. bimestral. Prop. Federico Leimann. 500 Ejs. Urdinarrain. (Entre Ríos), julio y agosto 1955. Argentina.

505.331. — Delta. Cast. Perid. quincenal. Prop.: Sander Mikler. 4.000 Ejs. $ 21 anual. San Fernando, (Bs. As.), oct. 1955. Arg.

505.332. — El Cuarto Poder. Cast. Periódico mensual. Prop. Carlos Dalmiro Viale. 2.000 Ejs. Bs. As., oct. 1955. Argentina.

505.333. — Cosas y Hechos de Misiones. Cast. Perid. mensual. Prop. Mario Orfilio Herrera. 850 Ejs. $ 2. Posadas (Misiones), oct. 1955. Arg.

505.334. — El Industrial Maderero. Cast. e idisch. Perid. mensual. Prop. Asoc. Industriales de la Madera y del Hierro. 1.000 Ejs. Bs. As., set. 1955. Argentina.

505.335. — El Pago de la Matanza. Cast. Perid. mensual. Prop. Leonardo Luis Scarimbolo. 1.500 Ejs. San Justo, (Bs. As.), set. 1955. Arg.

505.336. — El Mensajero Evangélico Luterano. Alemán. Perid. mensual. Prop. La Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Evangélico Luterano de Misuri. 2.350 Ejs. $ 0.85. Bs. As., set. 1955. Arg.

505.337. — El Luterano. Cast. Perid. mensual. Prop. La Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Evangélico Luterano de Misuri. 918 Ejs. $ 0.60. Bs. As., set. 1955. Arg.

505.338. — Voce Trentina. Italiano. Periódico mensual. Prop. Círculo Trentino. 1.500 Ejs. Bs. As., set. 1955. Argentina.

505.339. — Guía del Hogar. Cast. Periódico mensual. Prop. Liga Arg. de Mujeres Evangélicas. 3.000 Ejs. $ 1. Bs. As., set. y oct. 1955. Arg.

505.340. — Sokolosky Glos. (La voz de los Sokolistas). Yugoeslavo. Perid. mensual. Prop. Soc. Yugoeslava de Gimnasia (Sokol). 700 Ejs. Avellaneda. (Bs. As.), set. 1955. Argentina.

505.341. — Field News. Inglés Perid. trimestral. Prop. Alejandro R. Hay. 3.000 Ejs. Témperley. (Bs. As.), julio, set. 1955. Arg.

505.342. — El Caballo. Cast. Perid. mensual. Prop. Direc. Gral. de Remonta y Veterinaria. 6.000 Ejs. $ 3. Bs. As., oct. 1955. Argentina.

505.343. — Boletín Salesiano. Cast. Periódico mensual. Prop. Edit. Don Bosco. (Institución Salesiana). 40.000 Ejs. Bs. As., oct. 1955. Arg.

505.344. — El Despertar. Cast. Perid. mensual. Prop. Arturo W. Hotton. 2.300 Ejs. Zárate. (Bs. As.), oct. 1955. Argentina. $ 2.

505.345. — Rev. de la Cám. de Comercio Argentino Boliviana. Cast. Perid. bimestral. Prop. Cám. de Comercio Argentino-Boliviana. 500 Ejs. Bs. As., julio, agosto 1955. Arg.

505.346. — Habla San Francisco Solano. Cast. Perid. quincenal. Prop. Edgardo Kolur. 300 Ejs. Bs. As., set. y oct 1955. Arg.

505.347 — La Santa Faz. Cast. Perid. quincenal. Prop. Samuel Villacián. 800 Ejs. $ 0.50. Bs. As., oct. 1955. Argentina.

505.348. — La Capital. Cast. Perid. diaria. Prop. Adolfo Lagos, Suc. Leopoldo Lagos, Joaquín Lagos y Carlos Lagos. 70.000 Ejs. $ 0.50. Rosario. (Santa Fe), set. 1955. Argentina.

505.349. — El Tribunal de Comercio. Cast. Perid. diaria. Prop. Guillermo A. Blanco. 1.000 Ejs. Rosario, (Sta Fe), agosto y set. 1955. Argentina.

505.350 — El Orden. Cast. Perid. diaria. Prop. Cejas Hnos. y Cía. 1.000 Ejs. $ 0.60. Cnel. Pringles. (Bs. As.), agosto 1955. Argentina.

505.351. — El Cruzado. Cast. Perid. quincenal. Prop. P. Angel Ortela. 1.000 Ejs. $ 0.40. Mercedes. (San Luis). oct. 1955. Arg.

505.352. — Boletín Oficial. Cast. Perid. cuatrimestral. Prop. Gob. del Chaco. 800 Ejs. $ 1.50. Resistencia, (Chaco). set. 1955. Arg.

505.353. — Faz "A" Me voy, me voy. Mambo cha cha cha. Letra y Mús. Pepe Antonio. Faz "B" Cu-cu-rru-cu-cu paloma. Canción. Ranchera. Letra y Mús. Tomás Méndez. Interp. Marimba Cuzcatlán. Disco Nº 15315. 205 Ejs. $ 14. Bs. As., 3|10|55. Arg.

505.354. — Faz "A" Perdido. Fox-trot. Mús. Juan Titol. Faz "B" El embrujo de la villa Shoro. Mús. Noel Rosa. Interp. Jorge Kenny. Disco Nº 1539 300 Ejs. $ 14. Bs. As., 6|9|55. Arg.

505.355. — Faz "A" El Coro de los Herreros. Autor: Anónimo. Faz "B" El Viejo Negro José. Autor: Anónimo. Interp. Ralph Flanagan. Disco número 15323. 500 Ejs. $ 14. Bs. As., 6|9|55. Argentina.

505.356. — Faz "A" Todo Arreglado. Autor: Anónimo. Faz "B" Ojos Negros. Autor: Anónimo. Interp. Percy Faith. Disco Nº 15325. 500 Ejs. $ 14 Bs. As., 6|9|55. Arg.

505.357. — Faz "A" Nochecitas de San Juan. Vals. Letra y Mús. F. Blanco. Faz "B". Zambita pa'labotilage. Zamba. Mús. R. Narváez. Letra. G. Arbos. Interp. Arbos, Narváez. Disco Nº 15312. 350 Ejs. $ 14. Bs. As., 3|10|55. Argentina.

505.358. — Faz "A" Serenata Sincera. Vals serenata. Letra y Mús. A. Derevitsky. L. Marmer, Garinei, Giovannini. Interp. Bina Buti Disco número 15319. 450 Ejs. $ 14. Bs. As., 7|10|55. Argentina.

505.359. — Faz "A" Pájaro mosca. Letra y Mús. Robertson. Faz "B" La polca de la risa. Letra y Mús. Carrell. Starr. Interp. Jemmy Carrell. Disco Nº 15309. 880 Ejs. $ 14. Bs. As., 30|9|55. Argentina.

505.360. — Faz "A" Las arrugas de mi cara. Milonga. Música: A. Abugauch Bazán. Letra: F. García Gisbert. Faz "B" Vana ilusión de amor. Vals criollo. Letra y música: F. M. Tropoa. Interp. Francisco Mario Tropoa. Disco Nº 1.538. 500 ejempl. $ 14.— Bs. As., 6|9|55. (Argentina).

505.361. — Faz "A" El contacto de tus manos. Autor: Anónimo. Faz "B" Aquella vieja magia negra. Música: J. Mercer - H. Arlen. Interp.: Percy Faith. Disco Nº 15.327. 500 ejempl. $ 14.— Bs. As., 6|9|55. (Argentina).

505.375. — El Pueblo. Cast. Periódico. Prop. y Direct.: Rodolfo Baez. 1.000 ejempl. $ 1,50. Carhué (Bs. As.). 8|10|55. (Argentina).

505.378. — Solo Solo. Cha Cha Cha. Mús. 2 págs. Autor y Editor: Alberto Deval. Impres.: Ferrer. 500 ejempl. $ 3,50 Bs. As., 25|10|55. (Argentina).

505.379. Solo Solo. Cha Cha Cha. Letra. 2 págs. Autor y Editor: Horacio Deval. Impres.: Ferrer. 500 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 25|10|55. (Argentina).

505.380. — Renovador. Cast. Perioód. mensual Prop. y Direct.: Rodolfo Carboni. 10.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

505.393. — Mi Pueblo. Cast. Perioód. quincenal. Prop. y Direct.: Rodolfo Sulpicio Fernández. 1.500 ejempl. pesos 0,50. Vte. López (Bs. As.) 2da. quincena de agosto de 1955. (Argentina).

505.395. — El Demócrata Cristiano. Cast. Perioód. mensual. Prop. y Direct.: Yatay Eduardo Ramírez. 300 ejempl. pesos 1.— La Plata (Bs. As.), octubre 1955. (Argentina).

505.396. — Río de Janeiro Marchinha. Letra. 2 págs. Autor y Editor: Héctor Taccari y Eduardo Santiago. Impres.: Edit.: El Morocho. 300 ejempl. $ 4.— Bs. As., 17|10|55. (Argentina).

505.397. — Río de Janeiro. Marchinha. Música. 2 págs. Autor y Editor: Héctor Taccari y Eduardo Santiago. Impres.: Edit. El Morocho. 300 ejempl. $ 4.— Bs. As., 17|10|55. (Argentina).

505.400. — Hrvatska (Croacia). Croata. Perioód. quincenal. Prop.: Esteban Peris. Direct.: Ivo Kavran. 1.500 ejem. $ 4.— Bs. As., 12|10|55. (Argentina).

505.401. — Zambita Sureña. Zamba. Letra. 2 págs. Autor y Editor: Julia Díaz y Mario Duarte. Imrpes.: Edit. H. Polito. 550 ejempl. $ 4.— Bs. As., 10|10|55. (Argentina).

505.402. — Zambita Sureña. Zamba Mús. 2 págs. Autor y Editor: Julia Díaz y Mario Duarte. Impres.: Edic. H. Polito. 550 ejempl. $ 4.— Bs. As., 10|10|55. (Argentina).

505.403. — Avivate Pipistrelo. Tango. Música. 2 págs. Autora: Josefina M. D. de De La Fuente, Diego Marra y Antonio Marra. Editor e Impres.: Edit. Los Autores. 2.000 ejempl. $ 3.— Bs. As., 26|11|54. (Argentina).

505.404. — Avivate Pipistrelo. Tango. Letra. 2 págs. Autora: Josefina M. D. de De la Fuente, Diego Marra y Antonio Marra. Editor e Impres.: Edit. Los Autores. 2.000 ejempl. $ 3.— Bs. As., 26|11|54. (Argentina).

505.407. — Faz "A" Pájaro Campana. Mús.: Félix Pérez Cardoso. Faz "B" Dulce Querer. Letra: Ramón Reyes. Mús.: Lionel Enrique Lara. Interp.: Oscar Torales. Disco Pampa Nº PS 6.110. 300 ejempl. $ 14,50. Bs. As., octubre 1955. (Argentina).

505.408. — Faz "A" Alguien está herido? Letra: Candoli. Mús.: Mack. Faz "B" Eh, Botones! Letra: Candoli. Mús.: Mack. Interp.: Gloria Wood y Pete Candoli. Disco Capitol Nº 353.189. 500 ejempl. $ 17.— Bs. As., octubre 1955. (Argentina).

505.409. — Faz "A" Oración a mi amada. Letra: Eladio Martínez. Mús.: Amigdio Ayala. Faz "B" Sombras. Letra: Amílcar H. Díez. Mús.: Carlos Brito. Interp.: Adriana Montiel Disco Pampa Nº PS 6 121. 250 ejempl. $ 14,50. Bs. As., octubre 1955. (Argentina).

505.410. — Faz "A" Mermelada de Clarinete. Letra: Shields. Mús.: Ragas. Faz "B" Rata pascandera. Mús.: Kid Ory. Interp.: Freddy Randall. Disco Parlophone Nº PN 44.001. 600 ejempl. $ 17.— Bs. As., octubre 1955. (Argentina).

505.411. — Faz "A" Musiqueada Jasmín Gurpe. Letra: Antonio Cardoso. Mús.: Teodoro S. Monjelo S. Faz "B" Tardesita Misionera. Mús.: Juan Carlos Soria. Interp.: Conj. Paraguayo. Dir.: Juan Carlos Soria. Disco Pampa número PS 6.117. 250 ejempl. $ 14,50. Bs. As., octubre 1955. (Argentina).

505.412. — Faz "A" Hierba de mar. Letra: Olivares. Mús.: Nisa. Faz "B" Tengo que persuadirte. Letra: De Vita Piscelli. Mús.: Vento. Interp.: Giorgio Consolini. Disco Parlophone número S 43.113. 300 ejempl. $ 16. —Bs. As., octubre 1955. (Argentina).

505.413. — Faz "A" Mi correntina. Mús.: Alberto Castelas. Faz "B" Caminito de tu querer. Letra: Mario César Arreta. Mús.: Roberto Rufino. Interp.: María Teresa Márquez. Disco Pampa Nº 17.166. 1.000 ejempl. $ 15,50. Bs. As., octubre 1955. (Argentina).

505.414. — Faz "A" Yo no sé que me han hecho tus ojos. Mús.: Fco. Canaro. Faz "B" No quiero perderte. Letra: Enrique Camenaro. Mús.: Alberto Morán. Interp.: Alberto Morán. Disco Pampa Nº PM 14.127. 2.000 ejempl. $ 15,50. Bs. As., octubre 1955. (Argentina).

505.415. — Faz "B" Montaña de Italia. Letra: Murena. Mús.: Carrera. Faz "B" Buena Suerte a Ti. Letra: Faraldo. Mús.: Morbelli. Interp.: Giorgio Consolini. Disco Pampa Nº S 20.061. 400 ejempl. $ 16.— Bs. As., octubre 1955. (Argentina).

505.416. — Faz "A" En la orilla del mar. Mús.: José Barros. Faz "B" Tocando madera. Mús. Tony Fergo. Interp.: Sonora Matancera. Disco Seeco número SN 9.103. 1.300 ejempl. $ 17.— Bs. As., octubre 1955. (Argentina).

505.419. — F. A. P. E. S. A. Cast. Perioód. bimestral. Prop.: Fáb. Arg. de Productos Eléctricos. Direct.: Humberto R. Ciancaglini. 2.000 ejempl. Bs. As., enero, febrero 1955. (Argentina).

505.428. — Espina. Tango. Mús. 2 págs. Autores: Juan B. Sismondi, Raúl Gramajo y Roberto Arrieta. Editor e Impres.: Edit. Chopin. 1.000 ejempl. pesos 3.— Bs. As. 17|9|55. (Argentina).

505.429. — Espina. Tango. Letra. 2 págs. Autores: Juan B. Sismondi. Raúl Gramajo, Roberto Arrieta. Editor e Impres.: Edit. Chopin. 1.000 ejempl pesos 3.— Bs. As., 17|9|55. (Argentina).

505.430. — Vendrás a mí. Fox trot. Mús. 2 págs. Autor y Editor: Carlos A. V. Zorzoli. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejempl. $ 4.— Bs. As., 17|10|55. (Argentina).

505.431. — Vendrás a mí. Fox trot. Letra. 2 págs. Autor y Editor: Beatriz Nancy Garaban. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejempl. $ 4.— Bs. As., 17|10|55. (Argentina).

505.432. — Lindo Adrogué. Milonga. Mús. 2 págs. Autor y Editor: Carlos A. V. Zorzoli. Impres.: Edit. El Morocho.

180 ejempl. $ 2.— Bs. As., 24|9|55. (Argentina).

505.433. — Liado Adrogué. Milonga Letra. 2 Págs. Autor y Editor: Jorge Udal. Impres.: Edit. El Morocho. 100 Ejs. $ 2.— Bs. As. 24.9.55. Argentina.

505.434. — La epopeya del Bismark (El vencedor del Hood). Cast. 160 Págs. Autor: Frederick Kramer. Editor: Enrique Signoria. Impres.: Tall. Gráf. Lumen. 20.000 Ejs. $ 10.— Bs. As. set. 1955. Argentina.

505.435. — Fuego y Azufre. Cast. 66 Págs. Autor: Artemio Ridolfi. Ilustrador: Aldo Cartegni. Editor: Elipse Poemas. Impres.: B. A. Rinaudo e Hijos. 1.000 Ejs. $ 12.— Venado Tuerto (Sta. Fe) 21.9.55. Argentina.

505.436. — Un nuevo procedimiento para dividir números decimales. Cast. 16 Págs. Autor y Editor: Aníbal Pérez del Viso. Impres.: Libr. y Edit. Colmegna S. R. L. 1.000 Ejs. $ 3.50. Sta. Fe. Set. 1955. Argentina.

505.451. — Ricuritas. Cast. Períd. quincenal. Prop.: Editora Publ. Arg. (C.E.P.A.). Direct.: Juan Pedro Luis Rivas. 80.000 Ejs. $ 2,50. Bs. As. 30.10.55. Argentina.

505.452. — Almas Libres. Pelic. Cinematográfica. Inglés. 7 rollos. 1.880 m. Produc.: Metro Goldwyn Mayer de la Arg. Autor: Alberto Cohn. Intérp.: Elizabeth Taylor. Fernando Lamas. William Powell y otros. New York (EE. UU.) mayo 1953. Extranjera.

505.453. — La última vez que vi París. Pelic. cinematográfica. Inglés. 13 rollos 2.130 m. Produc.: Metro Goldwyn Mayer de la Arg. Autor: Julius Epstein y Philip y Brook Richard. Intérp.: Elizabeth Taylor. Van Johnson y otros. New York (EE. UU.) enero 1955. Extranjera.

505.454. — El príncipe estudiante. Pelic. cinematográfica. Inglés. 13 rollos 2.890 m. Produc.: Metro Goldwyn Mayer de la Arg. Autor: William Ludwing y Sonia Levien. Intérp.: Ann Bdyth. John Ericson y otros. New York (EE. UU.) agosto 1954. Extranjera.

505.455. — Siete novias para siete hermanos. Pelic. cinematográfica. Inglesa. 18 rollos 2.750 m. Produc.: Metro Goldwyn Mayer de la Arg. Autor: Albert Hackett. Frances Goodrich y Dorothy Kingsley. Intérp.: Howard Keel. Jane Powell y otros. New York (EE. UU.). Agosto 1954. Extranjera.

505.456. — Cuerpo sin alma. Pelic. cinematográfica. Inglés. 10 rollos. 2.420 m. Produc.: Metro Goldwyn Mayer. Autor: John Michael Hayes y Jan Lustig. Intérpretes: Joan Grawrod. Michael Wilding y otros. New York (EE. UU.) 1.10.53. Extranjera.

505.457. — Sinfonía del Corazón. Pelic. cinematográfica. Inglés. 15 rollos 2.560 m. Produc.: Metro Goldwyn Mayer de la Arg. Autor: Leonard Spigelgass. Intérpretes: José Ferrer, Merle Oberon y otros. New York (EE. UU.) dic. 1954. Extranjera.

505.458. — La llama y la carne. Pelic. cinematográfica. Inglés. 12 rollos 2.820 m. Produc.: Metro Goldwyn Mayer de la Arg. Autor: Helen Deutsch. Intérp.: Lana Turner, Carlos Thompson y otros. New York (EE. UU.) junio 1954. Extranjera.

505.459. — Beau Brummel. Pelic. cinematográfica. Inglés. 12 rollos. 3.050 m. Produc.: Metro Goldwyn Mayer de la Arg. Autor: Karl Tunsberg. Intérp.: Stewart Granger, Elisabet Taylor y otros. New York (EE. UU.) dic. 1954. Extranjera.

505.460. — El honor de su nombre. Pelic. cinematográfica. Inglés. 12 rollos 3.290 m. Produc.: Metro Goldwyn Mayer de la Arg. Autor: Frank Melvin, Panama Norman y Lay Beirne. Interp.: Robert Taylor, Eleanor Parker y otros. New York (EE. UU.), enero 1953. Extranj.

505.463. — Yrigoyen. Cast. Períd. mensual. Prop. y Direct.: Aurelio Méndez. 3.000 Ejs. $ 1.— Bs. As. set. 1955. Argentina.

505.468. — Noches de la Boca. Tango Mús. 2 Págs. Autor y Editor: Oscar Norberto Borzino. Impres.. Edit. Roma. 1.000 Ejs. $ 3,50. Bs. As. 5.10.55. Argentina.

505.469. — Noches de la Boca. Tango Letra. 2 Págs. Autor y Editor: Oscar Norberto Borzino. Impres.: Edit. Roma. 1.000 Ejs. $ 3,50. Bs. As. 5.10.55. Argentina.

505.470. — El gorrión y la piedra. Cast. 156 págs. Autor: Carlos Prelooker. Editor: Edit. Raigal. Impres.: Imprenta Balmés. 3.000 Ejs. $ 18.— Bs. As. julio 1955. Argentina.

505.471. — Historia Económica de la Argentina - 1850 - 1930. Tomo I° y II°. Cast. 214 y 329 Págs. Autor: Ricardo M. Ortiz. Editor: Edit. Raigal. Impres.: Tall. Graf. La Facultad S. A. 5.000 ejs. $ 70.— Bs. As. set. 1955. Argentina.

505.385. — La Patria. Ruso, Ucraniano y Cast. Períd mensual. Prop.: El Saber S. R. L. 4.000 Ejs. $ 4.— Bs. As. oct. 1955. Argentina.

e.22|12|55-N° 6.986-v.5|1|56

27 DE OCTUBRE DE 1955

505.472 — Mensajero de Paz. Cast. Periód. bimensual Prop.: E. Maximiano. López. López. Bs. As., octubre 1955. (Argentina).

505.473 — Sophia. Cast. Periód. mensual. Prop.: Jorge Bruaila. 7.000 ejemplares $ 2,50. Bs. As., noviembre 1955. (Argentina).

505.474 — Ovina. Cast. Periód. mensual. Prop.: Néstor Ginés Coll. 2.500 ejemplares. $ 7,50. Bs. As., agosto y setiembre 1955. (Argentina).

505.475 — Boletín de la Representación Central Ucrania en la República Argentina. Ucrania. Periód. anual. Propietario: Representación Central Ucrania. 1.00 ejemp. Bs. As., agosto 1955. (Argentina).

505.476 — Revista de Veterinaria Militar. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Dirección Gral. de Remonta y Veterinaria (M. Ejército). 750 ejemp. $ 20.— anual. Bs. As., julio - agosto y octubre 1955. (Argentina).

505.477 — Mitre. Cast. Periód. diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ejemp. pesos 0,20. Olivos (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

505.478 — Ballester. Cast. Periód. diario. Prop.: La Razón 100 ejemp. $ 0,20. Villa Ballester. (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

505.479 — El Gladiador. Cast. Periód. diario. diario. Prop.: La Razón. 1000 ejemplares. $ 0,20. Olivos (Bs. As.), setiembre de 1955. (Argentina).

505.480 — Mariano Moreno. Cast. Periód. diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ejemplares. $ 0,20. Moreno. (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

505.481 — Rivadavia. Cast. Periód. diario. Prop.: Edit. La Razón 100 ejemp. $ 0,20. Morón (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

505.482 — El Libertador. Cast. Periód. diario. Propiet.: Edit. La Razón. 100 ejemplares. $ 0.20. San Martín (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

505.483 — San Miguel. Cast. Periód. diario. Prop.: Edit. La Razón 100 ejemplares. $ 0,20. San Miguel (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

505.484 — San Justo. Cast. Periód. diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ejemplares. $ 0,20. San Justo (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

505.485 — Sarmiento. Cast. Periód. diario. Prop.: Edit. La Razón 100 ejemp. $ 0.20. Tigre (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

505.486 — Labrador. Cast. Periód. diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ejemp. $ 0,20. San Isidro (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

505.487 — La Razón. Cast. Periód. diario. Prop.: Edit. La Razón. 500 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

505.488 — La Libertad. Cast. Periód. diario. Prop.: Edit. Democracia S.A. 17.869 ejemp. $ 0,50. Mendoza. junio a julio 1955. (Argentina).

505.489 — Impetu. Cast. Periód. mensual. Prop.: Manuel Marcelino Mórtola 880 ejemp. $ 3.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

505.490 — Ver y Estimar. Cast. Periód. mensual. Prop.: Ver y Estimar S.R.L. 2.500 ejemp. $ 2.— Bs. As., octubre 1955. (Argentina).

505.491 — Boletín del Centro Naval. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Centro Naval. 3.330 ejemp. Bs. As., mayo-agosto 1955. (Argentina).

505.492 — Estrella Azul. Periód. bimestral Prop.: F. Alfredo Rodríguez 300 ejemplares. $ 2.— Bs. As., junio - julio 1955. (Argentina).

505.493 — Nuestra Voz. Cast. Periód. mensual. Prop.: Ibraham Monk. 1.200 ejemplares. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

505.494 — Asesor de Trabajo e Higiene. Cast. Periód. mensual. Prop.: Juan D. Martínez. 1.200 ejemp. Bs. As., octubre 1955. (Argentina).

505.495 — La Calle. Cast. Periód. diario. Prop.: Porfirio Zappa. 5.000 ejemplares. $ 0,50. Corrientes. agosto - setiembre 1955. (Argentina).

505.496 — Sautulhak (Voz de la Verdad). Arabe y Castellano. semanal. Prop.: Mustafá Ali Yahia. 10.000 ejemp. Bs. As., octubre 1955. (Argentina).

505.497 — La Perla del Plata. Cast. Periódico mensual. Prop.: Parroquia de Ntra. Sra. de Luján. 10.000 ejemp. pesos 1,25. Luján (Bs. As.), octubre 1955. (Argentina).

505.498 — Lux y Verdad. Cast. Periód. trimestral. Prop.: Soc. Espiritu Lux y Verdad. 400 ejemp. $ 1.40. Cnel. Pringles (Bs. As.), julio a setiembre 1955. 1955. (Argentina).

505.499 — Arroz. Cast. Periód. mensual. Prop.: Fed. de Cooperativas Arroceras Argentinas Ltda. 1.600 ejemp. Rosario (Sta. Fe), octubre 1955. (Argentina).

505.500 — Nuestra Arquitectura. Cast. Periód. mensual. Prop.: Edit. Contempora S.R.L. 2.115 ejemp. $ 8.— Bs. As., julio 1955. (Argentina).

505.501 — Casas y Jardines. Cast. Periód. mensual. Prop.: Edit. Contémpora S.R.L. 9.200 ejemp. $ 5. —Bs. As. setiembre - octubre 1953. (Argentina).

505.502 — El Heraldo del cinematografista. Cast. Periód. semanal. Prop.: Israel Chas de Cruz. 1.000 ejemp. pesos 6.— Bs. As., setiembre y octubre 1955. (Argentina).

505.503 — La Semana Israelita (Jüdische Wochenschau). Cast. y alemán. Periód. bisemanal. Prop.: Estrellas Edit. Ltda. 3.500 ejemp. $ 0,80. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

505.504 — Luis Braille Argentina. Cast. Braille. Periód. mensual. Prop.: Direc. de Protección Social, 950 ejemp. Bs. As., 950 ejemp. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

505.505 — La Revista Sanitaria. Cast. Periód. mensual. Prop.: Centro Constructores de Obras Sanitarias. 700 ejemplares. Bs. As., agosto - setiembre 1955. (Argentina).

505.506 — Israel. Cast. Periód. mensual. Prop.: Zebulun Levy. 350 ejemp. $ 1,50. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

505.507 — El Espiritismo. Cast. Periód. trimestral. Prop.: Asoc. de Estudios Psicológicos "Dios y Progreso". 300 ejemp. $ 2.— Bs. As., julio - setiembre 1955. (Argentina).

505.508 — El Popular. Cast. Periód. diario. Prop.: Amoroso, Pagano y Cía. 5.000 ejemp. $ 0,70. Olavarría (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

505.509 — Tevyne (La Patria). Lituano. Periód. semanal. Prop.: Juan Jomusonia. 1.800 ejemp. $ 0,50. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

505.510 — Nasha Strana (Nuestro País). Ruso. Periód. semanal. Prop.: Wsevolod Dubrewsky. 1.700 ejs. $ 8.— Buenos Aires, set. 195'. — (Arg.).

505.511 — El Pescador. Cast. Periód. mensual. Prop.: Antonio José Paredes. 700 ejs. $ 2.— Bs. As., set. 1955 — (Arg.).

505.512 — La Idea. Cast. Perió. semanal. Prop.: Eduardo Alfonso Fiore. 400 ejs. $ 0,30.— San Antonio de Areco (Buenos Aires), set. 1955. — (Arg.).

505.513 — Américas. Cast. Periód. mensual. Prop.: Org. de los Estados Americanos. 2.000 ejs. $ 2,50.— EE. UU. A., set 1955. — (Arg.).

505.514 — Holando Argentino. Cast. Periód. mensual. Prop.: C. Alberto Lozano. 3.000 ejs. $ 6.— Bs. As., julio y agosto 1955 — (Arg.).

505.515 — Agronomía y Veterinaria. Cast. Periód. mensual. Prop. C. Alberto Lozano. 2.000 ejs. $ 4.— Bs. As., junio a set 1955. — (Arg.).

505.516 — Nunca. Bolero rítmico Mús. 2 págs. Autor: Guty. Cárdenas. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Russo y Cía. 250 ejs. $ 4.— Buenos Aires. oct. 1955. — (Arg.).

505.517 — Nunca. Bolero rítmico Letra. 2 págs. Autor: Guty Cárdenas. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Russo y Cía. 250 ejs. $ 4.— Buenos Aires. oct. 1955. — (Arg.).

505.518 — Renovación. Chamamé Letra. 2 págs. Autor: Pedro Blasco. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4.— Bs. As. 18|10|55. — (Arg.).

505.519 — Renovación. Chamamé Mús. 2 págs. Autor: José María de Hoyos. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4.— Bs. As. 18|10|55. — (Arg.).

505.520 — Mi Rebeldía. Tango Mús. 2 páginas. Autor: Pedro Blasco, Angel Raúl Villar y Guillermo Vilar. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 18|10|55. — (Arg.).

505.521 — Mi Rebeldía. Tango Letra. 2 págs. Autor: Pedro Blasco, Angel Raúl Vilar y Guillermo Vilar. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 18|10|55. — (Arg.).

505.522 — Quiero un hipopótamo para Navidad. Fox-trot Mús. 2 págs. Autor: John Rex. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4.— Bs. As. oct. 1955. — (Argentina).

505.523 — Quiero un hipopótamo para Navidad. Fox-trot Letra. 2 págs. Autor: John Rex. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., act. 1900. — (Argentina).

505.524 — Sin sport. Tango Letra. 2 páginas. Autor: Mario Macera. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impdes.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 8|10|55. — (Arg.).

505.525 — Sin sport. Tango Mús. 2 páginas. Autor: José Ranieri. Editor: Edit. Arg. de Mús. Intrenacional. Impdes.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 8|10|55. — (Arg.).

505.526 — Un hombre de la calle. Tango Mús. 2 págs. Autor: Ernesto de la Cruz. O. Martingano, Roberto Pozzi. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4.— Bs. As. 18|10|55. — (Arg.).

505.527 — Un hombre de la calle. Tango Letra. 2 páginas. Autor: Ernesto de la Cruz. O. Martingano y Roberto Pozzi. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Pegoraro Hnos S. R. L. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 18|10|55. — (Argentina).

505.528 — Jazminero. Habanera Letra. 2 págs. Autor: José Rótulo y Juan C. Speciali. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 8|10|55. — (Argentina).

505.529 — Jazminero. Habanera Mús. 2 páginas. Autor: José Rótulo y Juan C. Speciali. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., oct. 1955. — (Argentina).

505.530 — Carnaval en Humahuaca. Baiao carnavalito Mús. 2 págs. Autor: Vicente Smaldone. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impres.: Russo y Cía. 250, ejs. $ 4.— Bs. As., act. 1955.— (Argentina).

505.531 — Carnaval en Humahuaca Baiao carnavalito Letra. 2 págs. Autor: Vicente Smaldone. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Russo y Cía. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., oct. 1955.— (Argentina).

505.532 — Continente Sur. Tango argentino. Letra. 2 págs. Autor: Carlos Marín. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4.— Bs. As. 18|10|55. — (Arg.).

505.533 — Continente Sur. Tango argentino Mús. 2 págs. Autor: Angel Martín. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4.— Bs. As. 18|10|55. — (Arg.).

505.534 — Tengo, tengo, tengo. Garrotín Mús. 2 págs. Autor: Laredo. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Imp.: Russo y Cía. 250 ejs. $ 4.— Bs. As. oct. 1955. — (Arg.).

505.535 — Tengo, tengo, tengo. Garrotín Letra. 2 págs. Autor: Laredo. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Imp.: Russo y Cía. 250 ejs. $ 4.— Bs. As. oct. 1955. — (Arg.).

505.536 — Buen día, Tristeza (Buongiorno, Tritezza), Canción beguine, versión española. 2 págs. Autor: Alberto L. Martínez. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Russo y Cía. 250 ejs. $ 5. Bs. As. oct. 1955. — (Argentina).

505.537 — Buen día, Tristeza (Buongiorno, Tristezza). Canción Beguine Letra. Italiano. 2 págs. Autor: G. Fiorelli. Edit.: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Russo y Cía. 250 ejs. $ 5.— Bs. As. oct. 1955. — (Arg.).

505.538 — Buen día, Tristeza (Buongiorno, Tristezza). Canción Beguine Mús. 2 págs. Autor: Ruccione. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Russo y Cía. 250 ejs. $ 5.— Bs. As., oct. 1955. — (Arg.).

505.539 — Corazón, corazón. Canción ranchera Mús. 2 págs. Autor José A. Jiménez. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Russo y Cía. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., oct. 1955. — (Argentina).

505.540 — Corazón, corazón. Canción ranchera Letra. 2 págs. Autor: José A. Jiménez. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Russo y Cía. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., oct. 1955. — (Argentina).

505.543 — Faz "A": Baños de mar. Letra y mús.: Pepe Iglesias. Faz "B": El viento. Letra: Pepe Iglesias. Mús.: V. Schlischter. Intérp.: Pepe Iglesias (El Zorro). Disco T.K. N° 30071. 2.000 ejs. $ 16. Bs. As., 29|7|55. (Arg.).

505.544 — Faz "A": La cumparsita. Letra: P. Contursi, E. P. Maroni. Mús.: G. H. Matos Rodríguez. Faz "B": Nunca tuvo novio Letra: Enrique D. Cadícamo. Mús.. Agustín Bardi. Intérprete: Aníbal Troilo y Roberto Grela. Disco T.K. N° 30007. 5.000 ejs. $ 15. Bs. As., 6|5|55. (Arg.).

505.545 — Faz "A": Mi refugio. Letra: Pedro N. Córdoba. Mús.: Juan C. Cobián. Faz "B": A la guardia nueva. Mús.: Aníbal Troilo. Intérp.: Aníbal Troilo y Roberto Grela. Disco T.K. N° 30010. 1.000 ejs. $ 15. Bs. As. 11|8|55. (Arg.).

505.546 — Faz "A": El cu cu. Letra: Bobby Capó. Mús.: Arr. de Avelino Muñoz. Faz "B": Ella... ella. Letra y mús.: Bobby Capó. Intérp.: Bobby Capó. Disco T.K. N° 306. 500 ejs. $ 14,50. Bs. As. 15|7|55. (Arg.).

505.547 — Faz "A": La maricutana. Letra y mús.: Radamés Reyes. Faz "B": La empaliza. Letra y mús.: Luis Kalaff. Intérp. Faz "A": Armando y su Jackes Band. Faz "B": Damiron y Chapuseaux. Disco T.K. N° 307. 500 ejs. $ 14,50. Bs. As., 15|7|55. (Arg.).

505.548 — Faz "A": Baila mi cha cha. Mús.: Ray Coén. Faz "B": Dulce con dulce. Mús.: Justo Quintana. Intérp.: Vicentico Valdes. Disco T.K. N° 308. 500 ejs. $ 14,50. Bs. As., 29|7|55. (Arg.).

505.549 — Faz "A": El marido. Letra y mús.: Alex Tovar. Faz "B": Si, Don Luis. Letra y mús.: Oré Lara. Intérp.: Leo Marini. Disco T.K. N° 309. 500 ejs. $ 14,50. Bs. As., 29|7|55. (Arg.).

505.550 — Faz "A": Las lavanderas de Portugal. Letra: A. Popp. Mús.: R. Lucchesi. Faz "B": Un día tú verás. Letra: G. van Parys. Mús.: Mouludji. Intérp.: Jacqueline François. Disco T K. N° 200-12. 2.200 ejs. $ 16. Bs. As. 19|10|55. (Arg.).

505.551 — Faz "A": Melodías de George Gershwin (Liza, Rapsodia en azul, Adorable, Tengo ritmo, El hombre que amo). Mús.: George Gershwin. Faz "B": Melodías de Richard Rodgers (Sal de mis sueños, Amante, Una canción en mi corazón, Hay un pequeño hotel, Embrujada). Mús.: Richard Rodgers. Intérp.: Gerhard Gregor. Disco T.K. número 200-06. 1.000 ejs. $ 16. Bs. As., 24|5|55. (Arg.).

505.552 — Faz "A": El hombre del piano. Letra: Henning. Mús.: Darnal. Faz "B": Polka de Luxemburgo. Letra: Reisdorff. Mús.: Bonifay. Intérp.: Rose Mania. Disco T.K. N° 200-13. 1.000 ejs. $ 16. Bs. As. 13|6|55. (Arg.).

505.553 — Faz "A": La piel del oso. Letra y mús.: J. C. Darnal. Faz "B": La pequeña canción. Letra y mús. J. C. Darnal. Intérp.: Jean Claude Darnal. Disco T.K N° 200-14. 1.000 ejs. $ 16. Bs. As., 13|6|55. (Arg.).

505.557 — Qué es el catolicismo. 3° Edic. Cast. 80 págs. Autor: Ismael Quiles. Edit.: Edit. Columba. Impres.: Tall. Gráf. Arg. L. J. Rosso. 6.000 ejs. $ 12. Bs. As., 31|10|55. (Arg.).

505.558 — Mi caballo (Estilo milonga, música.). 2 págs. Autor y edit.: Blanca y Lila Arce. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 4. Bs. As., 20|7|55. (Arg.).

505.559 — Mi caballo (Estilo milonga, letra). 2 págs. Autor y edit.: Irene Bernardini. Impres.: Edit. El Morocho, 100 ejs. $ 4. Bs. As., 20|7|55. (Arg.)

505.562 — Mis Apuntes "Técnica de Prótesis". 1er. curso. Cast. 53 págs. Autor: Eduardo Haggard. Edit.: Emilio Fernández y Alberto Fielderman. Impresor Edit. Mis Apuntes. 200 ejs. $ 5. Bs. As., 30|9|55. (Arg.).

505.563 — Mi pasión el tango. Tango, música. 2 págs Autor y edit.: Federico A. Yocca. Titi Rossi y Juan Pomati. Impres.. Edit. Olavarría. 100 ejs. $ 2. Bs. As. 20|10|55. (Arg.).

505.564 — Visión. Cast. Periód. semanal. Prop. y Direct.: Héctor Ismael Maceira. 2.000 ejs. $ 0,80. Lezama (Bs. As.), 24|9|55. (Arg.).

505.572 — Los novios. Vals, mús. 2 págs. Autor: Vicente Salerno. Edit. e impres.: Edit. Nolla. 3.000 ejs. $ 3. Bs. As., 25|9|55. (Arg.).

505.573 — ¡Como amigo! Tango. mús. 2 págs. Autor: Vicente Salerno. Edit. e impres.: Edit. Nolla. 3.000 ejs. $ 3. Bs. As., 25|9|55. (Arg.).

505.576 — Canción final. Cast. 71 págs. Autor y edit.: Horacio Ponce de León. Impres.: Imprenta Moreno. 3.000 ejs. $ 5. La Plata, 31|3|50. (Arg.).

505.577 — Con las puertas cerradas. Cast. Traduc. del inglés. 64 págs. Autor: Mary Roberts Rinehart. Traduc.: Anónimo. Edit.: Edit. Bols. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 14.950 ejs. $ 1,50. Bs. As., 11|10|55. (Arg.).

505.578 — Dieta de muerte. Cast. Traduc. del inglés. 158 págs. Autor: Baynard Kendrick. Traduc.: I. Gelstein. Edit.: Edit. Acme. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 36.000 ejs. $ 3. Bs. As. 30|7|55. (Arg.).

505.579 — Sangre en la Bahía. Cast. Traduc. del inglés. 160 págs. Autor: Brett Halliday. Traduc.: , Vacarezza. Edit.: Edit. Acme. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 36.000 ejs. $ 3. Bs. As., 18|10|55. (Arg.).

505.580 — No olvidar el cuatro. Cast. Traduc. del inglés. 158 págs. Autor: Stewart Sterling. Traduc.: J. Vacarezza. Edit.: Edit. Acme. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 36.000 ejs. $ 3. Bs. Aires. 4|10|55. (Arg.).

505.581 — La indomable. Cast. Traduc. del inglés. 208 págs. Autor: Jan Westcott. Traduc.: León Mirlas. Edit.: Edit. Acme. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 16.000 ejs. $ 4. Bs. As. 21|10|55. (Arg.).

505.582 — Código del Oeste. Cast. Traduc. del inglés. 119 págs. Autor: Zane Grey. Traduc.: Anónimo. Edit.: Edit. Acme. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 16.000 ejs. $ 3. Bs. As., 18|10|55. (Argentina).

505.583 — Cinco años después. Cast. Traducción del inglés. 112 págs. Autor:

Barry Cord. Tradua.: Anónimo. Edit.: Edit. Acme. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 45.000 ejs. $ 3. Bs. As., 11|10|55. (Arg.).

505.584 — Intrusos en White Pine. Cast. Traduc del inglés. 112 págs. Autor: S. Smith. Traduc.: Anónimo. Edit.: Edit. Acme Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 45.000 ejs. $ 3. Bs. As., 21|10|55. (Arg.).

505.585. — Nuevas Crónicas de Avonlea. Cast. Traducción del inglés. 268 págs. Autor: L. M. Motgomery. Traduc.: Juan J. Llobet. Ilustrador: Ely Cuschie. Editor: Edit. Acme. Impres.: Artes Gráf. B. U. Chiesino. 12.500 ejemp. $ 101 Bs. As., 21|10|55. (Argentina).

505.586 — La Mujer Infinita. Cast. Traducción del inglés. 347 págs. Autor. Edison Marshall. Traduc.: M. Bornand. Editor: Edit. Acme. Impres.: A.G.B.U. Chiesino. 6.000 ejemp. $ 25. Bs. As. 21|10|55 (Argentina).

505.587. — Las Panteras de Argel. Cast. Traducción del italiano. 285 págs. Autor: Emilio Salgari. Traduc.: Alfredo Julio Grassi. Ilustrador: José Clemen. Editor: Edit.: Acme. Impres.: Imprenta López. 12.500 ejemp. $ 10. Bs. As., 22|10|55. (Argentina).

505.588. — La Tiranía del Sexo. Cast. Traducción del inglés. 315 págs. Autor: Ludwing Lewisohn. Traduc.: León Mirlas. Editor: Edit. Acme. Impres.: Artes Gráf. B. U. Chiesino. 6.000 ejemp. $ 25 Bs. As., 21|10|55. (Argentina).

505.589. — Origen y Filogenia de los Cereales. Cast. 140 págs. Autor: Enrique H. Brücher. Editor: Edit. Acme. Impres:. Cía. Gral. Fabril Financiera. 2.000 ejemp. $ 30. Bs. As., 21|10|55. (Argentina).

505.590. — Cuentos del Más Allá. Cast. Traducción del inglés. 191 págs. Autor: August Derleth. Traducc.: Julio Vacarezza. 1ra. reimpresión. Editor: Edit. Acme. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 16.000 ejemp. $ 4. Bs. As., 21|10|55. (Argentina).

505.591. — Una Niña Anticuada. 3ra. reimpresión. Cast. Traducción del inglés. 281 págs Autor: Louisa M. Alcott. Traduc: Julio Vacarezza. Ilustrador: M. Martínez Parma. Editor: Edit. Acme. Impres.: Imprenta López. 12.500 ejemp. $ 10. Bs. As., 11|10|55. (Argentina).

505.592. — Los Misterios de la Jungla Negra. Cast. 1ra. reimpresión. Traducción del inglés: Manuel Veroni. Editor: Edit. Acme. Impres.: Imprenta López. 12.500 ejemp. $ 10. Bs. As., 3|19|55. (Argentina).

505.595. — Vidita. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Angel Demurtas. Editor: Edic. Separ. Impres.: Contreras. 500 ejemp. $ 3. Rosario (Sta. Fe), 14|10|55. (Argentina).

505.596. — Vidicta. Vals. Mús. 2 págs. Autor: Mario Cristiani. Editor: Edic Separ. Impres.: Contreras. 500 ejemp. $ 3. Rosario (Sta. Fe), 14|10|55. (Argentina).

505.600. — 2.000 Anécdotas de Hombres Célebres. Cast. 492 págs. Autor: P. Pablo Schneider. Editor e Impres.: Edit. Guadalupe. 3.000 ejemp. $ 38. Bs. As., 29|9|55. (Argentina).

505.602. — Exalumnas de María Auxiliadora. Cast. Periód. bimestral. Prop. y Direct.: Elvira J. Liceaga. 6.000 ejemp. Bs. As., nov., dic. 1955. (Argentina).

505.612. — El Sol Ilumina de Color Vals. Mús. 2 págs. Autor y editor: A. Afeili. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejemp. $ 3. Bs. As., 27|10|55. (Argentina).

505 .3. — El Sol Ilumina de Color. Vals. Letra. 2 págs. Autor y editor: Oreste Carbonari. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejemp $ 3. Bs. As., 27|10|53 (Argentina).

505.615. — Biblioteca. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Biblioteca Popular Sarmiento. Direct.: Salomón Meirovich. 300 ejemp. $ 2. La Falda (Córdoba), julio - agosto, 1955. (Argentina).

505.616. — La Causa. Periód. semanal. Prop. y Direct.: Miguel Angel Gutiérrez. 1.000 ejemp. $ 1. Colón (Entre Ríos), 25|8|55. (Argentina).

505.617. — Asesor en Leyes de Trabajo. Cast. Periód. bimensual. Prop. y Direct.: Cayetano Miguel Pappacena. 1.000 ejemp. Bs. As., oct. 1955. (Argentina).

505.618. — La Voz del Pueblo. Cast. Periód. semanal. Prop. y Direct.: Roque Florentino. 1.200 ejemp. $ 0.40. Junín (Bs. As.), 20|10|55. (Argentina)

505.624. — A los Niños. Vals canción. Mús. 2 págs. Autor y editor: José P. Liberalato. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejemp. $ 4. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

505.625. — A los Niños. Vals canción. Letra. 2 págs. Autor y editor: Francisco Camarano y Nicolás Romanó. Impes.: Edit. El Morocho. 100 ejemp. $ 4. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

505.627. — No Basta con Ser Bueno (No Nobi Ha Prou Amb Esser Bo). Comedia dramática en 2 actos. Catalán. Autor: Nuria Ripoll y Ferrer. Bs. As., Casal de Cataluña, 18|10|53. (Argentina).

505.628. — Cuando Miro tu Abanico. Vals. Letra. 2 págs. Autor y editor: Antonio Triviño. Impres.: Edit. H. Polito. 500 ejemp. $ 4. Bs. As., 5|10|55 (Argentina).

505.629. — Cuando Miro tu Abanico. Vals. Mús. 2 págs. Autor y editor: Celedonio C. Dallard. Impres.: Edic. H. Polito. 500 ejemp. $ 4. Bs. As., 5|10|55 (Argentina).

505.631. — Canto por Ti. Paso doble. Mús. 2 págs. Autor: José Angel Bellia. Editor: Edit. Romano. Impres.: Imprenta Rosito. 250 ejemp. $ 3. Rosario (Sta. Fe), 20|10|55. (Argentina).

505.632. — Encantinho. Choro. Mús. 2 págs. Autor: Angel M. Belia. Editor: Edit. Romano. Impres.: Imprenta Rosito. 250 ejemp. $ 3. Rosario (Sta. Fe), 20|10|55. (Argentina).

505.637. — Quisiera Rezar. Tango canción. Mús. 2 págs. Autor: Alejandro Scarpino. Editor e impres.: Edit. América. 200 ejemp. $ 4. Bs. As., 14|10|55. (Argentina).

505.638. — Quisiera Rezar. Tango canción. Letra. 2 págs. Autor: Hugo L. Dabien y Domingo A. De Luca. Editor e impres.: Edit. América 200 ejemp. $ 4. Bs. As., 14|10|55. (Argentina).

505.639. — El Asesor Noticioso. Cast. Periód. mensual. Prop. y Direct.: Víctor Jorge Lamarque. 1.000 ejemp. $ 1. Bs. As., set. 1955. (Argentina).

e.23|12|55-Nº 7.232-v.5|1|56

28 DE OCTUBRE DE 1955

505.660. — Carreteras. Cast. Perid. trimestral. Prop.: Asoc. Arg. de Carreteras. 2.000 ej. Bs. As., julio-set. 1955. (Argentina).

505.661. — Magyar Szo. (Palabra Húngara). Húngaro. Perid. bisemanal. Prop.: Paula Myûl de Magyary y Guillermo M. Magyary. 700 ej. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

505.662. — Boletín Social de la Soc. Gral. de Autores da la Argentina (Argentores). Cast. Perid. trimestral. Propit.: Soc. Gral. de Autores de la Arg.) (Argentores). 2.000 ej. Bs. As., abril- junio 1955. (Arg.).

505.663. — Centellas. Cast. Perid. mensual. Prop.: Edit. Bois, S. R. L. 33.100 ej. $ 1.50. Bs. As., oct. 1955. (Arg.).

505.664. — Bucaneros. Cast. Perid. mensual. Prop.: Edit. Bois, S. R. L. 70.950 ej. $ 2. Bs. As., oct. 1955. (Arg.).

505.665. — Gaceta Algodonera. Castell. Perid. mensual. Prop.: Setembrina Ollea. 2.500 ej. $ 50 anual. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

505.666. — Símbolo. Cast. Perid. bimestral. Prop.: Masonería Arg. del Rito Escocés Antiguo y Aceptado Gran Logia. 2.000 ej. $ 3. Bs. As., agosto a dic. 1954. (Arg.).

505.667. — La Voz de Flores Sud. Cast. Perid. mensual. Prop.: Asoc. Civil Amigos del Barrio Varela y Flores Sud. 3.000 ej. Bs. As., julio a set. 1955. (Arg.).

505.668. — Revista del Centro de Almaceneros de San Isidro. Cast. Perid. mensual. Prop.: Centro de Almaceneros de San Isidro. 500 ej. San Isidro (Bs. As.), oct. 1955. (Arg.).

505.669. — Exalumnos de Don Bosco. Cast. Perid. mensual. Prop.: Asoc. Exalumnos de Don Bosco. 5.000 ej. $ 0.40. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

505.670. — Ayer, Hoy y siempre. Castell. Perid. trimestral. Prop.: Convento de la Inmaculada Concepción. 3.500 ej. $ 2.50. Lomas de Zamora (Bs. As.), oct. 1955. (Arg.).

505.671. — Madre de la Misericordia. Cast. Perid. quincenal. Prop.: José Margis. 500 ej. $ 1. Avellaneda (Bs. As.), oct. 1955. (Arg.).

505.672. — El Mensajero del Corazón de Jesús. Cast. Perid. mensual. Propiet. Mario Anzorena. 11.000 ej. $ 3., oct. 1955. (Arg.).

505.673. — La Voz de Carhué. Castell. Perid. quincenal. Prop.: Félix Costa. 300 ej. $ 1. Carhué (Bs. As.), oct. 1955. (Argentina).

505.674. — El Dependiente. Cast. Perid. mensual. Prop.: Centro Argentino Dependientes de Almacén. 750 ej. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

505.675. — El Barman. Cast. Perid. mensual. Prop.: Asoc. Mutual de Barmen y Afines. 400 ej. Bs. As., set. 1955. (Argentina).

505.676. — ABC. Cast. Perid. semanal. Prop.: Soc. ABC. 1.000 ej. $ 0.50. Alte. Brown (Bs. As), set. 1955. (Arg.).

505.677. — Faz "A": 1, Fuga en La Menor (Schmieder Nº 947); 2, Ricercare en Seis Partes. Mús.: 1, Bach; Transcrip.: Karl Münchinger. 2, Bach; Transcrip.: Edwin Fischer. Faz "B": Gran Fuga. Op. 133. Mús. Beethoven. Intérp.: Karl Münchinger. Disco London Nº LLC 17.657. 300 ej. $ 105.90. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

505.678. — Faz "A" y "B": Rigoletto. Opera completa. 3ª y 4ª parte. Letra y mús.: Verdi. Intérp.: Hilde Gueden, Mario del Mónaco, Luisa Ribacchi y otros. Disco London Nº LLC 17.660. 250 ej. $ 105.90. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

505.791. — Faz "A" y "B": Rigoletto. Opera completa. 2ª y 5ª parte. Letra y mús.: Verdi. Intérp.: Aldo Protti, Cesari Siepi, Fernando Corena y otros. Discon London Nº LLC 17.659. 250 ej. $ 105.90. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

505.680. — Faz "A" y "B": Rigoletto. Opera completa. 1ª y 6ª parte. Letra y mús.: Verdi. Intérp.: Mario del Mónaco, Aldo Protti, Piero di Palma y otros. Disco London Nº LLC 17.658. 250 ej. $ 105.90. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

505.681. — Faz "A" y "B": La Traviata. Opera completa. 1ª y 6ª parte. Letra y mús.: Verdi. Intérp.: Renata Tebaldi, Gianni Poggi, Angela Vercelli y otros. Disco London Nº LLC 17.650. 400 ej. $ 105.90. Bs. As., 1º|9|55. (Arg.).

505.682. — Faz "A": Canciones Italianas. 1, No te Olvides de Mí; 2, Adiós, Sueño de Gloria; 3, Dígalo Ud.; 4, No te Odio; 5, Mattinata Siciliana; 6, Mañana Volverá; 7. Voz en la Noche. Letra y mús.: 1, Furno-Curtis; 2 Rivi-Innocenzi; 3, Falvo-Fiore: 4, Mancini-Carabella; 5, Leo Mazziotti; 6, Rivi-Innocenzi; 7, Lardino-Curtis. Faz "B": Canciones Italianas. 1, Vuelve Sorrento; 2, Cabellos Blancos; 3, Marechiare; 4, Encantos de Nápoles; 6, O Sole Mío; 6, María; 7, Recuerdo de Aquellos Días. Letra y mús.: 1, De Curtis-De Curtis; 2, Manchini-Carabella; 3, Tosti; 4, Favata-Stellari; 5, Di Capua-Caperro; 6, Di Capua; 7, Mancini-Carabella. Intérp.: Gianni Poggi. Disco London Nº LLC 17.654. 200 ej. $ 105.90. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

505.683. — Faz "A" y "B": Concierto Nº 2, en Si Bemol Mayor. Op. 83. 1ª y 2ª parte. Mús.: Brahms. Intérp.: Wilhelm Backhaus. Disco London Nº LLC 17.655. 250. Ej. $ 105.90. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

505.684. — Faz "A": Quinteto para Instrumentos de Viento. Op. 43. Mús.: Nielsen. Faz "B": 1, Variaciones Sobre un Tema Libre para Quinteto de Viento. Op. 40; 2, Tres Piezas Cortas para Quinteto de Viento. Mús.: 1, Bozza; 2, Ibert. Intérp.: Quinteto de Instrumentos de Viento de Copenhague. Disco London Nº LLC 17.656. 150 ej. Pesos 105.90. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

505.685. — Faz "A": Cavallería Rusticana. Opera completo. 1ª parte. Letra y mús.: Mascagni-Targioni-Torzzetti-Menasci. Intérp.: Giuseppe di Stefano; María Meneghini Callas; Ebbe Ticozzi y otros. Disco Angel Nº LPCS 11.634. 400 ej. $ 73.80. Bs. As., 1º|9|55. (Arg.).

505.686. — Faz "A" y "B": Hänsel y Gretel. Opera completa. 2ª y 3ª parte. Letra y Mús.: Humperdinck-Wette. Intép.: Elisabeth Schwarzkopf; Elisabeth Grümmer; Josef Meternich y otros. Disco Angel Nº LPC 11.637. 200 ej. $ 105.90. Bs. As., 1º|9|55. (Arg.).

505.687 — Faz "A" y "B": La Traviata. Opera completa. 3ª y 4ª parte. Letra y mús.: Verdi. Intérp.: Renata Tebaldi, Angel Vercelli, Aldo Pretti y otros. Disco London Nº LLC-17652. 400 ejs. Pesos 105.90. Bs. As., 1º|9|55. (Arg.).

505.688 — Faz "A" y "B": La Traviata. Opera completa. 2ª y 5ª parte. Letra y mús.: Verdi. Intérp.: Renata Tebaldi, Rina Cavallari, Gianni Poggi y otros. Disco London Nº LLC-17651. 400 ejs. Pesos 105,90. Bs. As., 1º|9|55. (Arg.).

505.689 — Faz "A" y "B": Cavallería Rusticana. Opera completa. 2ª y 3ª parte. Letra y mús.: Mascagni, Targioni, Tozzetti, Menasci. Intérp.: Ebo Ticozzi, María Moneghini Callas, Rolando Panerai y otros. Disco Angel Nº LPC-11635. 400 ejs. $ 105,90. Bs. As., 1º|9|55. (Arg.).

505.690 — Faz "A": Concierto Nº 1 en Re Mayor - K 412; Concierto Nº 3 en Mi Bemol Mayor - K 447. Mús.: Mozart. Faz "B": Concierto Nº 2 en Mi Bemol Mayor - K 417; Concierto Nº 4 en Mi Bemol Mayor - K 495. Mús.: Mozart. Intérp.: Denis Brain. Disco Angel Nº LPC-11628. 300 ejs. $ 105,90. Bs. As., 1º|9|55. (Arg.).

505.691 — Faz "A" y "B" Hänsel y Gretel. Opera completa. 1ª y 4ª parte. Letra y mús.: Humperdinck - Wette. Intérp.: Elisabeth Schwarzkopf, Elisabeth Grümmer, Josef Metternich y otros. Disco Angel Nº LPC-11636. 200 ejs. $ 105,90. Bs. As., 1º|9|55. (Arg.).

505.692. — Faz "A" y "B": Misa de Réquiem. Versión completa. 1ª y 4ª parte. Letra y mús.: Verdi. Intérp.: Elisabeth Schwarzkopf, Oralia Domínguez, Giuseppe Di Stefano y otros. Disco Angel Nº LPC-11632. 300 ejs. $ 105,90. Bs. As., 1º|9|55. (Arg.).

505.704 — Prisionero de tus ojos (Vals, mús.). 2 págs. Autor y edit.: Horacio Vacarezza. Impres.: Edit. Julio Korn. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 30|9|55. (Arg.).

505.710 — Rincón norteño (Zamba, letra). 2 págs. Autor y edit.: Osmar Daniel Mango. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 21|10|55. (Arg.).

505.711 — Rincón norteño (Zamba, mús.). 2 págs. Autor y edit.: Osmar Daniel Mango. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 21|10|55. (Arg.).

505.721. — La Cría Racional del Conejo, 2ª edic. Cast. 250 págs. Autor. Roberto P. Peirano. Edit.: Edit. Suelo Argentino Impres.: Tall. Gráf. Argentinos. 4.200 ejs. $ 48. Bs. As., 31|5|55. (Arg.).

505.722 — Aventuras de Pipo. Pantomina teatral. 1 acto. Cast. Autor: Juan Carlos Gene. Teatro de la Luna de Bs. As., 18|10|55. (Arg.).

505.723 — El Cañadón de los Cuervos. Drama costumbrista en 5 cuadros. Cast. Autor: Manuel José Consalvo. Circo Hnos. Medina en San Miguel de Tucumán, 28|3|55. (Arg.).

505.724 — El Malón de las Sombras. Pieza dramática en 3 actos. Cast. Autor: Efraín U. Bischoff. Cine Sportman de Villa Hipódromo (Mendoza), 12|8|55. (Arg.).

505.725 — El Hada Buena del Bosquecillo. Comedia fantasía en 3 actos. Autor: Roberto Donel. Teatro Casal de Cataluña de Bs. As., 9|10|55. (Arg.).

505.726 — A Medianoche en París. Revista teatral. Cast. Autor: Emilio Daniel Ferrer. Confitería Nobel de Tandil (Bs. As.), 12|8|55. (Arg.).

505.727 — Rincón tranquilo. Traduc. del francés. Cast. Comedia en 3 actos. Autor: André Michel. Traduc.: Francisco José Bolla. Teatro Ateneo de Bs. As., 12|10|55. (Arg.).

505.728 — Puyuta. Farsa en 3 actos. Cast. Autor: Julio Imbert. Asoc. Amigos del Arte de Rosario (Sta. Fe), 23|7|55. (Argentina).

505.729 — Temperatura en ascenso. Revista teatral. Cast. Autor: Antonio Botta, Marcos Bronenberg, Manuel Meaños y Leo Carter. Teatro Maipo de Bs. As., 8|9|55. (Arg.).

505.730 — Los últimos cinco minutos. Castellano. Traducción del italiano. Comedia en 3 actos. Autor: Al de Benedetti. Traduc.: Andrés Romeo. Teatro Municipal de Sta. Fe. 18|10|55. (Arg.).

505.731 — Tus quince años. Obra teatral en 1 acto. Cast. Autor: José Juan Pordelli. Teatro Español de Mercedes (Bs. As.), 1º|9|55. (Arg.).

505.732 — Tachos y Pomelos. Revista musical. Cast. Autor: Emilio de Grey. Teatro Florida de Bs. As., 15|9|55. (Argentina).

505.733 — Amor de España. Obra teatral en 2 actos Cast. Autor: Alberto J. Smuclir, Angel de Dolarea, Pedro Massa, Ramón Zarzoso, José Mª Palomo, Miguel C. Díaz, Manuel Naranjo y Kadú. Teatro Avenida de Bs. As., 5|10|55. (Argentina).

505.734 — Romance indígena. Obra teatral en 3 actos. Cast. Autor: Lola Tapia de Lesquerie. Teatro Patagonia de Bs. As., 15|9|55. (Arg.).

505.735 — Con la Cruz de mi Madre. Obra teatral en 3 actos. Cast. Autor: Manuel de la Vega. Teatro Marconi de San Rafael (Mendoza), 10|11|53. (Arg.).

505.736 — Miguelito Faringola armó la gran batahola. Comedia en 3 actos. Castellano. Autor: Lamarque, Medero. Teatro Comedia de Córdoba, Argentina.

505.737. — La Viajera. Obra teatral en 1 acto. Cast. Autor: Julio Vier. Teatro Cervantes de Bs. As., 2|8|55. (Arg.).

505.738 — Mi pequeña Dafné. Comedia en 3 actos. Cast. Traduc. del francés. Autor: Jacques Deval. Traduc.: María Luz Regás. Teatro Empire de Bs. As., 9|5|55. (Arg.).

505.741 — Nuevo Correo. Cast. Periód. semanal. Prop.: Viuda e Hijos de José R. Lence. Direct.: Manuel E. Lence. 7.600 ejs. $ 0,80. Bs. As., 15|10|55. (Arg.).

505.743 — María Antonia de la Paz y Figueroa. Cast. Periód. mens. Prop.: Soc. Hijas del Divino Salvador. Direct.: Héctor J. Gilardi. 1.300 ejs. $ 0,40. Bs. As., octubre de 1955. (Arg.).

505.746 — Clavelina. Pasodoble, mús. 2 págs. Autor y edit.: Germán Buatois. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 29|10|55. (Arg.).

505.747 — Golden Days (Waltz Song, letra). Inglés. 2 págs. Autor: M. E. Bileleux de Mayne. Edit.: Casa Lottermoser. Impres.: De Stefano e Hijos. 500 ejs.

505.748 — Golden Days (Waltz Song, música) 2 págs. Autor: Florence M. Conner. Edit.: Casa Lottermoser. Impres.: De Stefano e Hijos. 500 ejs. $ 5. Bs. As., 13|10|55. (Arg.).

505.749. — Glorioso Luna Park. Tango. Letra. 2 págs. Autor y editor: Alfonso Senatore y Juan A. Sofía. Impres.: Héctor Polito. 1.300 ejemp. $ 4. Bs. As., 6|9|55. (Argentina).

505.750. — Rumbera Atómica. Rumba. Mús. 2 págs. Autor y editor: Severo L. Junnissi y José Cifarelli (Pepito). Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejemp. $ 4. Bs. As., 17|10|55. (Argentina).

505.753. — Zamba de la Soledad. Zamba. Letra. 2 págs. Autor y editor: José Oscar Ruiz. Impres.: Edic. Ferrer. 100 ejemp. $ 4. Bs. As., 20|10|55. (Argentina).

505.754. — Zamba de la Soledad. Zamba. Mús. 2 págs. Autor y editor: José Oscar Ruiz. Impres.: Edic. Ferrer. 100 ejemp. $ 4. Bs. As., 20|10|55. (Argentina).

505.755. — La Hora de Dios. Contemplación y Testimonio. 2da. edición; reimpresión. Cast. Traducción del neerlandés. 224 págs. Autor: Pieter Van Der Meer de Walcheren. Traduc.: Felipe M. Lorda Alaiz. Editor: Edic. Carlos Lohlé. Impres.: Tall. Gráf. Didot. 2.500 ejemp. $ 24. Bs. As., 30|9|55. (Argentina).

505.756. — La Vida Oculta. Cast. Traducción del neerlandés. 148 págs. Autor: Pieter Van Der Meer de Walcheren. Traduc.: Felipe M. Lorda Aalaiz. Editor: Edic. Carlos Lohlé. Impres.: Tall. Gráf. Didot. 5.000 ejemp. $ 22. Bs. As., 22|5|55. (Argentina).

505.757. — Nostalgia de Dios. Cast. Traducción del neerlandés. 9ª edición. 244 págs. Autor: Pieter Van Der Meer de Walcheren. Traduc.: Felipe M. Lorda Alaiz. Editor: Edic. Carlos Lohlé. Impres.: Tall. Gráf. Didot. 6.000 ejemp. $ 30. Bs. As., 23|5|55. (Argentina).

505.758. — Un padrecito Francés que no Sabía Inglés. Cast. Traducción del inglés. 160 págs. Autor: Cecily Hallack. Traduc.: Felipe M. Lorda Alaiz Editor: Edic. Carlos Lohlé. Impres.: Tall Gráf. Didot. 5.000 ejemp. $ 24. Bs., As., 20|8|55. (Argentina).

505.759. — El Ultimo Pope. Cast. Traducción del alemán. 256 págs. Autor: Edzard Schaper. Traduc.: Nina Maganova. Editor: Edic. Carlos Lohlé. Impres.: Tall. Gráf. Didot. 3.000 ejemp. $ 34 Bs. As., 10|6|55. (Argentina).

505.760. — El Ultimo Pope. 2ª edición. Reimpresión. Cast. Traducción del alemán. 256 págs. Autor: Edzard Schaper. Traduc.: Nina Maganova. Editor: Edic. Carlos Lohlé. Impres.: Tall. Gráf. Didot. 2.000 ejemp. $ 34. Bs. As., 22|9|55. (Argentina).

505.761. — El Ultimo Pope. 3ª edición. Reimpresión. Cast. Traducción del alemán. 256 págs. Autor: Edzard Schaper. Traduc.: Nina Maganova. Editor. Edic. Carlos Lohlé. Impres.: Tall. Gráf. Didot. 2.000 ejemp. $ 34. Bs. As., 14|10|55. (Argentina).

505.762. — Los Traperos de Emmaús. 3ª edición. Reimpresión. Cast. Traduc. del francés. 264 págs. Autor: Boris Simon. Traduc.: José Luis Izquierdo Hernández. Editor: Edic. Carlos Lohlé. Impres.: Tall. Gráf. Didot. 4.000 ejemp. $ 32. Bs. As., 15|9|55. (Argentina).

505.763. — Adelante. Cast. Periód. Prop. y Direct.: Enrique Vidoni. 1.000 ejemp. $ 0.40. Vte. López (Bs. As.), 23|10|55. (Argentina).

505.764. — Israel. Cast. Periód. mensual. Prop. y Direct.: Zebulum Levy. 850 ejemp. $ 1.50. Bs. As., 21|10|55. (Argentina).

505.780. — Glorioso Luna Park. Tango. Mús. 2 págs. Autor y editor: Juan A. Sofía. Impres.: Edic. H. Polito. 1.300 ejemp. $ 4. Bs. As., 6|9|55. (Argentina).

505.781. — Domingo. Cast. Traducción del francés. 224 págs. Autor: Eugenio Frementin. Traduc.: Pedro Vances. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Arg. Impres.: Cía. Gral Fabril Financiera. 10.269 ejemp. $ 10. Bs. As., 25|8|55. (Argentina).

505.782. — La Mujer. Cast. 224 págs. Autor: Severo Catalina. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Arg. Impres.: Cía. Gral Fabril Financiera. 10.200 ejemp. $ 10. Bs. As., 7|9|54. (Argentina).

505.783. — Historias y Leyendas. Cast. 160 págs. Autor: C. Lozano. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Arg. Impres.: Cía Gral. Fabril Financiera. 16.329 ejemp. $ 7. Bs. As., 1|7|55. (Argentina).

505.784. — Diario. Cast. Traducción del inglés. 160 págs. Autor: Walter Scott. Traduc.: Antonio Dorta. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Arg. Impres.: Cía. Bral. Fabril Financiera. 10 210 ejemp. $ 7. Bs. As., 3|8|55. (Argentina).

505.785 — Von Rundstedt. El Soldado y El Hombre. Cast. Traducción del inglés. 236 págs. Autor: Guenther Blumentritt. Traduc. Adolfo Alvarez Buylla. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Arg. Impres.: Tall. Gráf. J. Hays Bell. 3.000 ejemp. $ 32. Bs. As., 14|10|55. (Argentina).

505.786. — Almas Prisioneras. La Escuela de Sordomudas y Ciegas. Cast. Traducción del francés. 224 págs. Autor: Louis Arnould. Traduc.: Antonio Dorta. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Arg. Impres.: Cía Gral. Fabril Financiera. 10.050 ejemp. $ 10. Bs. As., 7|9|55 (Argentina).

505.787. — Yo, la reina. Cast. 288 págs. Autor: Carmen de Icaza. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Arg. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.131 ejemp. $ 10. Bs. As., 28|7|54. (Argentina).

505.788. — Tres procesos célebres. Cast. Traducción del inglés. 224 págs. Autor: Francis X. Busch Traduc.: León Mirlas. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Arg. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.041 ejemp. $ 10. Bs. As., 3|8|55. (Argentina).

505.794. — Rev. Telegráfica Electrotécnica. Cast. Periód. mensual. mensual. Prop.: Arbó Editores Direct. Direct.: Domingo Arbó. 6.800 ejemp. $ 3 Bs. As., oct. 1955. (Argentina).

505.796. — Radiofilm. Cast. Periód. semanal. Prop. y Direct.: Emilio Rodríguez. 70.000 ejemp. $ 1.50. Bs. As., set. 1955. (Argentina).
505.800. — Palabra Radical. Cast. Periód. semanal. Prop. y Direct.: José V. Liceaga. 20.000 ejemp. $ 1. Bs. As., 2|9|55. (Argentina).
e.26|12|55-Nº 7.231-v.6|1|56

31 DE OCTUBRE DE 1955

505.806 — Revista Bagó. Cast. Periódico mensual. Prop.: Laboratorios Bagó S. R. L. 16.500 ejs. Bs. As., agosto 1955. — (Argentina).
505.807 — Archivos Farmacéuticos Bagó. Cast. Periód. mensual. Prop.: Laboratorios Bagó, S. R. L. 6.000 ejs. Bs. As., julio 1955. — (Arg.).
505.808 — El Cronista. Cast. Periód. diario. Prop.: Adrián Eusebio Sánchez. 1.200 ejs. $ 0.50.— Chascomús (Buenos Aires), junio a set. 1955. — (Arg.).
505.809 — María Antonia de Paz y Figueroa. Cast. Periód. mensual. Prop.: Soc. Hijas del Divino Salvador. 1.300 ejs. $ 0.40.— Bs. As., oct. 1955. — (Arg.).
505.810 — El Saber. Ucraniano-cast. Periód. semanal. Prop.: El Saber, S.R.L. 4.000 ejs. $ 0.50.— Bs. As., oct. 1955. — (Argentina).
505.811 — St. John's Magazine (Revista de la Iglesia Anglicana San Juan). Inglés. Periód. mensual. Prop.: The Pro-Cathedral of St. John the Baptist (Iglesia Anglicana de San Juan Bautista). 350 ejs. Bs. As., nov. 1955. — (Arg.).
505.812 — El Combate. Cast. Periód. mensual. Prop.: Nemesio Aristimuño. 3.000 ejs. $ 0.50.— Vte. López (Bs. As.), oct. 1955. — (Arg.).
505.813 — Informativo de Cuyo. Castellano. Periód. mensual. Prop.: Jorge Balmaceda Bustos. 2.000 ejs. Mendoza, agosto y set. 1955. — (Arg.).
505.814 — Virgen Niña. Cast. Periódico mensual. Prop.: Colegio Virgen Niña. 1.500 ejs. $ 2.— Bs. As., oct. 1955. — (Argentina).
505.815 — Lirio Seráfico. Cast. Periódico bimestral. Prop.: Inst. Hnas. Terciarias Misioneras Franciscanas. 1.300 ejemplares. $ 2.— Salta, julio-agosto 1955. — (Argentina).
505.816 — Adelante. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Mario J. Franco. 1.800 ejs. $ 0.50.— Villa Regina (Río Negro), set. 1955. — (Arg.).
505.817 — El Puanense. Cast. Periódico quincenal. Prop.: Tomás Aviñón. 400 ejs. $ 1.— Puán (Bs. As.), oct. 1955. — (Argentina).
505.818 — La Nueva Argentina. Castellano. Periód. diario. Prop.: Victorio M. Bianchi. 350 ejs. La Paz (Entre Ríos), agosto 1955. — (Arg.).
505.819 — Ultimo Momento. Cast. Periód. mensual. Prop.: Carlos Baldomero Muñoz. 1.200 ejs. Bs. As., oct. 1955. — (Argentina).
505.820 — Cám. de Comercio Argentino-Brasileña. Cast. Periód. mensual. Prop.: Cám. de Comercio Argentino-Brasileña. 850 ejs. Bs. As., set. 1955. — (Arg.).
505.821 — Investigaciones de Mercado. Cast. Periód. mensual. Prop.: Inst. Lanús S. A. 2.000 ejs. $ 4.— Bs. As., julio agosto 1955. — (Arg.).
505.822 — El Yate. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Inst. Lanús S. A. 2.000 ejs. $ 2.— Bs. As., set. 1955. — (Arg.).
505.823 — El Litoral. Cast. Periód. diario. Prop.: Suc. de Antonio L. de Luque. 2.800 ejs. $ 0.50.— Concordia (Entre Ríos) set. 1955. — (Arg.).
505.824 — Curso de Religión. - La Ley. 2º año. 2ª edición. Reimpresión Cast. 716 págs. Autor: Alfonso Milagro C. M. F. Editor: Luis Lasserre. Impres.: Tall. Gráf. Nissa. 6.000 ejs. $ 20.— Bs. As., 15-3-55. — (Arg.).
505.825 — Anatomía y Fisiología. Ciclo Básico. Tercer año. 9ª edición. Reimpresión. Cast. 320 págs. Autor: Antonio Casanave. Editor: Edit. Luis Lasserre. Impres.: Tall. Gráf. Nissa. 10.000 ejs. $ 35.— Bs. As., 17-5-55. — (Arg.).
505.826 — Anatomía y Fisiología. 4º año. 8ª edición. Reimpresión. Cast. 208 págs. Autor: Antonio Casanave. Editor: Edit. Luis Lasserre. Impres.: Tall. Gráf. Nissa. 10.000 ejs. $ 30.— Bs. As., 2-7-55.— (Argentina).
505.827 — Faz "A" y "B": Misa de Requiem. Versión completa. 2ª y 3ª parte. Letra y Mús.: Verdi. Intérp.: Elisabeth Schwarzkopf, Oralia Domínguez, Giuseppe Di Stéfano y otros. Disco Angel Nº LPC 11633. 300 ejs. $ 105,90.— Buenos Aires, --9-55. — (Arg.).
505.828. — Faz "A" 1, Preludio a la siesta de un fauno; 2, Marcha escocesa. Mús.: Debussy. Faz "B" Nocturnos. Nubes. Fiestas. Sirenas. Mús.: Debussy. Intérp.: Emilie Inghelbrecht. Disco Angel Nº LPC 11.516. 250 Ejs. $ 105,90. Bs. As. 1.9.55. Argentina.
505.829. — Faz "A" Estudios Sinfónicos. Op. 13. Mús.: Schumann. Faz "B" Variaciones sobre un tema de Paganini. Op. 35. Tema y Variaciones 1 al 14 (Tomo I) Op. 35. Variaciones 1 al 14 (Tomo II) Op. 35. Mús.: Brahms. Intérprete: Geza Anda. Discos Angel Nº LPC 11.626. 200 Ejs. $ 105,90. Bs. As. 1.9.55. Argentina.
505.830. — Faz "A" Música Militar Francesa: 1. Chant Du Depart; 2. 1er. Pas De Manoeuvre. 2me. Pas De Manoeuvre. Marche Des Grenadiers (Fanfan la Tulipe); 3. Marche de la Garde Consulaire a la Bastille. 4. Marche du Sacre de Napoleon, 1er. 5. Marche des Bonnets a Poils; 6. Marche de L'Ancienne Garde a la Bataille de Leipzig; 7. La Favorita; 8. Sanbre et Meuse. Autor: Anónimo. Faz "B". 1. Marche Lorraine; 2. La Pere la Victoire; 3. Marche de la Legión Etrangere; 4. Quand Madelon; 5. Chant des Partisians; 6. Le Prevot des Marechaux; 7. Rhin et Danube (Marche Officielle de la 1ere. armés Francaise). Autor: Anónimo. Intérpretes: Francois-Julien Brun y la Banda de la Guardia Republicana de Francia. Disco Angel Nº LPC 11.623. 150 Ejs. $ 105.90. Bs. As. 1.9.55. Argentina.
505.831. — Faz "A" y "B" Sinfonía en Do Mayor (La Grande): 1ª y 2ª parte. Mús.: Schubert. Intérp.: Sir John Barbirolli. Disco Angel Nº LPC 11.621. 300 Ejs. $ 105,90. Bs. As. 1.9.55. Argentina.
505.832. — Faz "A" 1. Concierto en Re Menor para cuerdas y címbalo (Madrigalesco); 2. Concierto en re menor para viola do amor, cuerdas y címbalo. Mús.: 1. Vivaldi; 2. Vivaldi. Rev.: Giuranna. Faz "B", 1. Concierto en re mayor para violín y cuerdas; 2. concierto en la mayor para cuerdas y címbalo (FX 1, Nº 4). Mús.: 1. Vivaldi; 2. Vivaldi. Rev.: Giuranna. Intérp.: Orq. de Cám. I Musici. Disco Angel, Nº LPC 11 629. 200 Ejs. $ 105,90. Bs. As. Arg.
505.833 — Faz "A": Concierto para violín y orquesta. Mús.: Berg. Faz "B" Sonata para violín solo. Mús.: Bartok. Intérp.: Andre Gertler. Disco Angel Nº LPC 11627. 200 ejemp. $ 105,90. Bs. As., 1º|9|55. (Argentina).
505.834 — Faz "A" Metamorfosis (Para 23 cuerdas de solo). Mús.: R. Strauss. Faz "B": Sinfonía de los salmos. Mús.: Stravinsky. Intérp.: Jascha Horenstein. Disco Angel N LPC 11.622. 300 ejemp. $ 105,90. Bs. As., 1º|9|55. (Argentina).
505.835 — Faz "A" y "B" Sinfonía Nº 4 en Fa Menor - Op. 36. Mús.: Tschaikowsky. Intérp.: Herbert Von Karajan. Disco Angel Nº LPC 11.620 300 ejemp. $ 105,90. Bs. As., 1º|9|55. (Argentina).
505.836. — Faz "A" Sinfonía Nº 1 en Do Mayor. Op. 21. Mús.: Beethoven. Faz "B" Oberturas. Egmont. Op. 84. Leonora. Op. 72. Nº 3. Mús.: Beethoven. Interp.: Herbert Von Karajan. Disco Angel Nº LPC 11619. 300 ejempl. pesos 105,90. Bs. As., 1º|9|55. (Argentina).
505.837 — Faz "A" Balada en Fa Sostenido Mayor - Op. 19. Mús.: Fauré. Faz "B": Concierto en Sol Mayor. Mús.: Rafel. Intérp.: Marguerite. aLng. Disco Angel Nº LPC 11.624. 150 $ 105,90. Bs. As., 1º|9|55. (Argentina).
505.838 — Faz "A" Cuarteto Nº 5 en La Mayor. Op. 18 Nº 5. Mús.: Beethoven. Faz "B" Cuarteto Nº 6 en Si Bemol Mayor. - Op. 18 Nº 6 Mús.: Beethoven. Intérp.: Cuarteto de Cuerdas Húngaro. Disco Angel N LPC 11.631. 200 ejemp. $ 105,90. Bs. As., 1º|9|55. (Argentina).
505.839 — Faz "A" Sinhue, El Egipcio - 1 Preludio, Las ruinas, El mar Rojo e infancia, El Nilo y el templo; 2. Su nombre fué Merit; 3. El faraón, Akhnaton; 4, Nefer, Nefer, Nefer; 5, El estanque de lotos. Mús.: Newman - Herrmann. Faz "B" Sinhue, El Egipcio - 1, El valle de los reyes; 2, al lado de la tumba de Amenhotep (El gran faraón); 3. El martirio de Merit; 4. La muerte de Akhnaton; 5. Horemheb, el nuevo faraón; 6, Exilio y muerte. Mús.: Newman - Herman. Intérp.: Alfred Newman y la Orq. Sinfónica de Hollywood y Coros. Disco Decca Nº LTC 9515. 250 ejemp. $ 105,90. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).
505.840. — Faz "A" El Gallo de Oro. Suite. 1. El rey Dodn en su palacio. 2. El rey Dodon en el campo de batalla. 3. El rey Dodon y la reina Schemacha. Mús.: Rimsky - Korsakoff. Faz "B" El Gallo de Oro. - Suite. 4. Boda y fin lamentable del rey Dodon. Capricho Español - Op. 34 - 1, Alborada 2, Variaciones. 3, Alborada. 4, Escena y canto gitano. 5, Fandango Asturiano. Mús.: Rimsky - Korsakoff. Interp.: Ernest Ansermet. Disco London número LLC 17661. 250 ejempl. $ 105,90. Bs. As., 1º|9|55. (Argentina).
505.841. — Faz "A" Música Española y Latino-Americana. 1, Ocho por radio. 2, Choros Nº 7. 3, Ritmo Jondo. Mús.: 1. Revueltas. 2, Villa-Lobos. 3, Surinach. Faz "B" Música Española y Latino-Americana. Mús.: Chavez. Interpr.: Izler Solomon. Disco M-G-M Nº LEC 14966. 210 ejempl. $ 105,90. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).
505.842. — Faz "A" Música Española para Guitarra 1, Dos pavanas. 2, Folia. 3, Dos minués. Rondo. 4, Recuerdos de la Alhambra. 5, Alborada. 6, Leyenda. Mús.: 1, Milán. 2, Sans. 3, Sor. 4 y 5, Tárrega. 6, Albéniz. Faz "B" Música Española para Guitarra. 1, Malagueña. 2. Danza Española Nº 10 en sol mayor. 3, Homenaje, Por la Tumba de Debussy. 4, Fandanguillo. 5, Dos levantinas. 6, Melodía. 7. En los Trigales. Mús.: 1, Albéniz. 2. Granados. 3, Falla. 4, Turina. 5 y 6 Torroba. 7, Rodrigo. Interp. Narciso Yepes. Disco London número LLC 17653. 200 ejempl. $ 105,90. Bs. As., 1º|9|55. (Argentina).
505.843. — Intervalo Extra. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Columba S. A. Direct.: Ramón Columba (h.), Claudio Antonio Columba (h.) y Alberto Ponsiniibbio. 39.400 ejempl. $ 1,20. Bs. As., 24|10|55. (Argentina).
505.858. — Con tu voz, bandoneón. Tango canción. Mús. 2 págs. Autor y Editor: Angel Varese. Impres.: Edic. H. Polito. 600 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 17|10|55. (Argentina).
505.859. — Con tu voz bandoneón. Tango canción. Letra. 2 págs. Autor y Editor: René V. Barbier. Impres.: Edit. H. Polito. 600 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 17|10|55. (Argentina).
505.861. — Recordando al cachafaz. Milonga. Mús. 2 págs. Autor y Editor: Fabio F. Ríos. Impres.: Edic. El Lazo. 500 ejempl. $ 2,50 - Bs. As., 26|10|55. (Argentina).
505.865. — Historias de Camioneros (Versos). Cast. 36 págs. Autor y Editor: Alejandro Giunta (El Trovador Camionero). Impres.: Molina. 200 ejempl. San Martín (Mendoza), 31|10|55. (Argentina).
505.877. — Minueto. Nº 2. Para guitarra. Mús.: 2 págs. Autor y Editor: Américo de Turris. Impres.: Garrot. 250 ejempl. $ 4.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).
505.888. — Sublime Obsesión. Cast. Traducción del francés. 176 págs. Autor: Lloyd C. Douglas. Traduc.: Isaac Pacheco. Ilustrador: M. Martínez Parma. Editor: Elmer Editor. Impres.: Técnica Impresora. 20.000 ejempl. $ 10.— Bs. As., 15|7|55. (Argentina).
505.891. — Fumando espero. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Félix Garzo. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Tamar. 500 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 24|10|55. (Argentina).
505.892. — Fumando espero. Tango. Mús. 2 págs. Autor: Juan Viladomt Masanas. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Tamar. 500 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 24|10|55. (Argentina).
505.893. — Hojas Sueltas. (Folhas Soltas). Vals versión cast. Letra. 2 págs. Autor: Ben Molar. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Tamar. 500 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 24|10|55. (Argentina).
505.894. — Hojas Sueltas (Folhas Soltas). Vals. Letra. Portugués. 2 págs. Autor: Portinho y W. Falcao. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Tamar. 500 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 24|10|55. (Argentina).
505.895. — Hojas Sueltas. (Folhas Soltas). Vals. Mús. 2 págs. Autor: Portinho y W. Falcao. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Tamar. 500 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 24|10|55. (Argentina).
505.896. — Zamba Enamorada. Zamba. Mús. 2 págs. Autor: Ernesto Cabeza. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 250 ejempl. pesos 4.—. Bs. As., 18|10|55. (Argentina).
505.897. — Zamba Enamorada. Zamba. Letra. 2 págs. Autor: Jaime Dávalos. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 250 ejempl. pesos 4.—. Bs. As., 18|10|55. (Argentina).
505.898. — Ecos de mi colegio. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Angela A. Seppey. Direct.: Julia Nadaels. 650 ejs. $ 1.—. Bs. As., julio, agosto 1955. (Argentina).
505.905. — El Cooperativista. Cast. Periódico. Prop.: La Caroyense. Direct.: Valentín Braida. 800 ejempl. Colonia Caroya (Córdoba), 10|10|55. (Argentina).
505.906. — Para usted maestro. Polka. Mús. 2 págs. Autor y Editor: Bartolomé Villa y Arnado Boccazzi. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 21|10|55. (Argentina).
505.909. — Si vieras hermano. Tango. Mús. 2 págs. Autor y Editor: Juan Carlos Cervo. Impres.: Edit. El Morocho. 160 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 21|10|55. (Argentina).
505.910. — Si vieras hermano. Tango. Letra. 2 págs. Autor y Editor: Edgardo Truffa. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 21|10|55. (Argentina).
505.911. — Vaquero Gaucho. Fox Vaquero. Mús. 2 págs. Autor y Editor: P. González Vega. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 21|10|55. (Argentina).
505.912. Vaquero Gaucho. Fox Vaquero. Letra. 2 págs. Autor y Editor: P. González Vega. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 31|10|55. (Argentina).
505.913. — Esperanzado. Tango. Mús. 2 págs. Autor y Editor: Oscar Roberto Molinari. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 21|10|55. (Argentina).
505.914. — Esperanzado. Tango. Letra. 2 págs. Autor y Editor: Oscar Roberto Molinari. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 21|10|55. (Argentina).
505.935. — Jolis Modeles. Féminité número 42 (Bonitos Modelos). Cast. y Francés. 48 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edit. Siluetas. Impres.: C. Gral Fabril Financiera. 50.000 ejempl. $ 7.—. Bs. As., noviembre 1955. (Argentina).
505.942. — Siempre Buscándote. Tango. Letra. 2 págs. Autor y Editor: Enrique Cadícamo. Impres.: Pozza y Cía. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 20|10|55. (Argentina).
505.943. — Siempre Buscándote. Tango. Mús. 2 págs. Autor y Editor: José J. C. Valenti. Impres.: Pozza y Cía. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 20|10|55. (Argentina).
505.952. — Caricias para mi mamá. Zamba. Letra. 2 págs. Autor: Juan M. López. Editor e Impres.: Edic. Argital. 100 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 17|10|55. (Argentina).
505.953. — Caricias para mi mamá. Zamba. Mús. 2 págs. Autor: Alfonso Lacueva. Editor e Impres.: Edic. Argital. 100 ejempl. $ 4.— Bs. As., 17|10|55 (Argentina).
505.954. — Veinte años. Chamamé. Mús. 2 págs. Autor: Juan Rodríguez Martínez. Editor: Tempo. Impres.: R. de Stéfano. 250 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 19|9|55. (Argentina).
505.955. — Veinte años. Chamamé. Letra. Autor: Roberto D. Pereyra. Editor: Tempo. Impres.: R. de Stéfano. 250 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 19|9|55. (Argentina).
505.956. — La Razón de Mi Huida. (Historia de una Epoca Infame). Cast. 64 págs. Autor y Editor: Julio Raffo. Impres.: Albor. 20.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., octubre 1955. (Argentina).
505.979. — Capricho. Marchiña. Mús. 2 págs. Autor y Editor: Oscar de Marco. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 21|10|55. (Argentina).
505.980. — Capricho. Marchiña. Letra. 2 págs. Autor y Editor: José Celano. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 21|10|55. (Argentina).
e.27|12|55-Nº 7.233-v.28|12|55
e.27|12|55-Nº 7.233-v.10|1|56

2 DE NOVIEMBRE DE 1955

505.986. — El Amigo del Hogar. Cast. Periódico semanal. Prop.: Albino S. Castellaro. 300 ejs. $ 1.— Gral. Pico (La Pampa), set. 1955. — (Arg.).
505.987 — Eco de Africa. Cast. Periódico mensual. Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. 9.000 ejs. Bs. As., agosto a oct. 1955. — (Arg.).
505.988 — El Negrito. Cast. Periód. mensual. Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. 10.500 ejs. Bs. As., agosto a oct. 1955. — (Arg.).
505.989 — El Informativo Aduanero. Castellano. Periód. bimensual. Prop., Dora Diana Fabiola Gigli. 300 ejs. $ 3.— Bs. As., set. 1955. — (Arg.).
505.990 — El Semanario. Cast. Periódico semanal. Prop.: Jesús Borlandelli. 700 ejs. $ 1.— Cañuelas (Bs. As.), set. 1955. — (Argentina).
505.991 — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos. Cast. Periód. mensual. Prop.: C. Comercial e Ind. del Dto. Castellanos. 1.200 ejs. Rafaela (Santa Fe), oct. 1955. — (Arg.).
505.992 — Boletín. Cast. Periód. mensual. Prop.: Unión Vecinal de Ayuda M. y M. de Ciudadela (Bs. As.), set. 1955. — (Argentina).
505.993 — Laikas (El Tiempo). Lituano. Periód. quincenal. Prop.: V. Simanstis. 2.200 ejs. $ 2.— Avellaneda (Bs. As.), set. 1955. — (Arg.).
505.994 — Crónicas. Cast. Periód. semanal. Prop.: José A. Compagnucci. 1.600 ejs. $ 2,20.— Gral. Villegas (Bs. As.), oct. 1955. — (Arg.).
505.995 — Sarmiento. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Soc. Sarmiento. 2.000 ejs. Tucumán, agosto 1955. — (Arg.).
505.996 — Cacareando. Cast. Periód. mensual. Prop.: Gilberto A. Díaz. 5.000 ejs. $ 4.— Lanús (Bs. As.), julio a set. 1955. — (Argentina).
505.997 — Udamya. Cast. Periód. mensual. Prop.: Unión de Almaceneros Minoristas y Anexos. 600 ejs. Lanús (Bs. As.), oct. 1955. — (Arg.).
505.998 — El Orden. Cast. Periód. semanal. Prop.: Blanco Barnetson. 1.000 ejs. $ 0.40.— Puerto Deseado (Sta. Cruz), set. 19.. — (Arg.).
505.999 — Boletín Rumano. Cast. Periód. mensual. Prop.: Legación de la Rep. Popular Rumana. 1.500 ejs. Bs. As., set. 1955. — (Arg.).
506.000 — La Voz del Norte. Cast. Periódico semanal. Prop.: Nicolás Palacios. 660 ejs. Eduardo Castex (La Pampa), set. 1955. — (Arg.).
506.001 — La Nueva Argentina. Castellano. Periód. diario. Prop.: Victorio M. Bianchi. 350 ejs. La Paz (Entre Ríos), set. 1955. — (Arg.).
506.002 — Nueva Era. Cast. Periód. diario. Prop.: José A. Cabral. 6.500 ejs. $ 0,50.— Tandil (Bs. As.), set. 1955. — (Argentina).
506.003 — El Clarín. Cast. Periód. semanal. Prop.: Pedro N. de Negris. 600 ejs. Chacabuco (Bs. As.), oct. 1955. — (Argentina).
506.004 — Argentina Textil. Cast. Periód. mensual. Prop.: Ezequiel L. Cárdenas. 625 ejs. $ 70 anual.— Bs. As., agosto 1955. — (Arg.).
506.005 — Boletín de la Soc. Cooperativa Rural Argentina Ltda. Cast. Periód. mensual. Prop.: Soc. Coop. Rural Arg. Ltda. 1.200 ejs. Bs. As., junio a oct. 1955. — (Arg.).
506.006 — Nuestro Campo. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Samuel Dorfman y Emma A. de Dorfman. 1.000 ejs. $ 5.— Bs. As., agosto a set. 1955. — (Arg.).
506.007 — Horizontes. Cast. Periód. mensual. Prop.: Belgrano Publicidad Soc. Comercial. 1.000 ejs. $ 3.— Campana (Bs. As.), oct. 1955. — (Arg.).
506.008 — Avisador Comercial. Cast. Periód. mensual. Prop.: L. Atilio Lamani y J. A. González. 3.000 ejs. Bs. As., oct. 1955. — (Arg.).
506.009 — Violetas del Niño Jesús. Cast. Periód. mensual. Prop.: Celina E. Domecq. 1.435 ejs. Bs. As., set. 1955 — (Argentina).
506.010 — Luz y Vida. Cast. Periód. mensual. Prop.: Cayetano F. Ghio. 500 ejs. Bs. As., oct. 1955. — (Arg.).
506.011 — Histonium. Cast. Periód. mensual. Prop.: Carlos Della Penna. 5.000 ejs. $ 5.— Bs. As., oct. 1955. — (Arg.).
506.012 — La Nueva Argentina. Castellano. Periód. diario. Prop. Jacobo Mallis. 1955. — (Arg.).
2.500 ejs. $ 0,40.— Lincoln (Bs. As.), set. Prop.: El Diario Israelita (S. R. L.) che Zeitung). Idisch. Periód. diario. Prop.: El Diario Israelita (S. R. L.). 18.000 ejs. $ 0.60.— Bs. As., oct. 1955. — (Argentina).
506.017 — Por tu gran amor. Tango Letra. 2 págs. Autor y Editor: Alfredo A Caruso. Impres.: Edit. El Morocho. 300 ejs. $ 3.— Bs. As., 21|10|55. — (Argentina).
506.018 — Por tu gran amor. Tango Mús. 2 págs. Autor y Editor: Alfredo S. Morelli y Armando A. Burto. Impres.: Edit. El Morocho. 300 ejs. $ 3.— Bs. As., 21|10|55. — (Arg.).
506.019 — Argentina Austral. Cast. Periód. mensual. Prop.: S. A. I. y E. de la Patagonia. Direct.: Tomás Gonzalo. 4.500 ejs. Bs. As., julio 1955. — (Arg.).
506.020 — Canción de ausencia. Zamba Letra. 2 págs. Autor y Editor: Julio Víctor Ponce. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejs. $ 3.— Bs. As., 21|10|55. — (Argentina).
506.021 — Canción de ausencia. Zamba Mús. 2 págs. Autor y Editor: Hugo E. Galli. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejs. $ 3.— Bs. As., 21|10|55. — (Arg.).
506.022 — Canción Resera. Canción criolla Letra. 2 págs. Autor y Editor: Julio Víctor Ponce. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejs. $ 3.— Bs. As., 21|10|55.
506.023 — Canción Resera. Canción criolla Mús. 2 págs. Autor y Editor: Hugo E. Galli y José A. Boutureira. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejs. $ 3.— Buenos Aires, 21|10|55. — (Arg.).
506.024 — Ruego Tardío. Tango canción Letra. 2 págs. Autor y Editor: Juan S. Gaitán. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejs. $ 4.— Bs. As., 21|10|55. — (Arg.).
506.025 — Ruego Tardío. Tango canción Mús. 2 págs. Autor y Editor: Hugo E. Galli. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejs. $ 3.— Bs.As., 21|10|55. — (Arg.).
506.026 — Faz "A": Mea Culpa. Letra: H. Giraud. Mús.: Rivgauche. Faz "B": Mis Manos. Letra: G. Becaud. Mús.: P. Delanoe. Intérp.: Line Andrés. Disco T.K. Nº 200-15. 1.000 ejs. $ 161.— Bs. As., 13|6|55. — (Arg.).
506.027 — Faz "A": Vals del Emperador. Mús.: Johann Strauss. Faz "B": Donde Florecen los Limoneros. Mús.: Johann Strauss. Intérp.: Herman Hagestedt. Disco T.K. Nº 200-17. 1.000 ejs. $ 16.— Bs. As., 13|6|55. — (Arg.).
506.028 — Faz "A": El Planucho Achispado (La banda de Alejandro · Música, música · El rag de la calle 13

- Toque de clarín - El tercer hombre). Mús.: (I. Berlin); (B. Baum); (E. L. Booman); (Meyers); (A. Karas). Faz "B" El Pianucho Achispado (Susurrando - Alguno de estos días - De buen humor - Mi querida Muchachita - No puedo darte más que amor). Mús.: (R. Coburn V. Rose); (S. Brooks); (Arr. G. Miller); (T. Mc Hugh). Intérp.: El Loco Oto. Disco T.K. Nº 200-18. 2.500 ejs. $ 16.— Bs. As., 19|10|55. — (Arg).

506.029 — Faz "A": El Correo Tiroléz. Letra: Brandner. Mús.: Haselbach. Faz "B": Cuando canto aires tiroleses. Letra: Herbst. Mús.: Haselbach. Intérp.: Alfons Bauer. Disco T.K. Nº 200-19. 1.000 ejs. $ 16.— Bs. As., 13|6|55. — (Argentina).

506.030 — Faz "A": Oro y Plata. Mús.: Lehar. Faz "B": El Vals de los Patinadores. Mús.: Waldteufel. Intérp.: Herman Hagestedt. Disco T.K. Nº 200-20. 500 ejs. $ 16.— Bs. As., 27|7|55. — (Argentina).

506.031 — Faz "A": Carioca. Mús.: Youmans. Faz "B": Boogie de la Danza del Saber. Mús.: Khatchaturian. Intérp.: Helmut Zacharías. Disco T.K. Nº 200-21. 1.000 ejs. $ 16.— Bs.As., 13|6|55. — (Argentina).

506.032 — Faz "A": Besar no es pecado. Letra y Mús.: Eysler. Faz "B": El vino nos gusta. Letra y Mús.: Eysler. Intérp.: Willy Schneider. Disco T.K. Nº 200-24. 1.000 ejs $ 16.— Bs. As., 19|7|55. — (Arg.).

506.033 — Faz "A": Saludo de amor. Música: Edward Elgar. Faz "B": Humoreske. Op. 101-Nº 7. Mús.: Dvorak-Wilhelmy. Intérp.: Vasa Prihoda y Charles Cerné. Disco T.K. Nº 200-25. 1.000 ejs. $ 16.— Bs. As., 13|7|55. — (Arg.).

506.034 — Faz "A": Vals de los niños aldeanos. Mús.: Kálmán. Faz "B": Estudiantina. Mús. Waldteufel. Intérp.: Hermann Hagestedt. Disco T.K. Nº 200-24. 1.000 ejs. $ 16.— Bs.As., 13|7|55. (Argentina).

506.035 — Faz "A": El Molino de la Selva Negra. Mús.: Eilengerg. Faz "B": El Correo del Bosque. Mús.: Schäffer. Intérp.: Hans Frese. Disco T.K. Nº 200-31. 1.000 ejs. $ 16.— Bs. As., 2|8|55. — (Argentina).

506.036 — Faz "A": Boogie de Dobs. Música: Dobschinsky. Faz "B": Qué alta está la luna. Letra: Lewis-Brown. Música: Mamilton. Intérp.: Werner Muller. Disco T.K. Nº 200-32. 1.000 ejs. $ 16.— Bs. As., 2|8|55. — (Arg.).

506.037 — Faz "A": Olé, guapa. Mús.: A. Malando. Faz "B": A media luz. Mús.: Donato. Intérp.: Alfred House. Disco T.K. Nº 200-33. 1.000 ejs. $ 16.— Buenos Aires 2|8|55. — (Arg.).

506.038 — Faz "A": El Boogie de Mr. Anthony. Letra: G. Williams. Mús.: Ray Anthony. Faz "B": Opus Nº 1. Mús.: Sy Oliver. Intérp.: Erwin Lehn. Disco T.K. Nº 200-34. 1.000 ejs. $ 16.— Bs. As., 2|8|55. — (Arg.).

506.042 — El Gran Buenos Aires. Cast. Perió. semanal. Prop. y Direct.: Francisco Reyes. 1.000 ejs. $ 1,20.— San Miguel (Bs. As.). 4|10|55. — (Arg.).

506.043 — El Tribuno. Cast. Periód. semanal. Prop.: Aldo Maggi. Direct.: Enrique Alberto Chezo. 5.000 ejs. $ 1.— Bs. As., 28|10|55. — (Arg.).

506.048 — Recuerdo de madre. Letra Vals. 2 págs. Autor y Editor: José Manuel Sánchez. Impres.: Edit. Julio Korn. '00 ejs. $ 3,50.— Bs. As., 20|9|55. — (Argentina).

506.049 — Recuerdo de madre. Vals Mús. 2 págs. Autor y Editor: José Manuel Sánchez. Impres.: Edit. Julio Korn. 500 ejs. $ 3,50.— Bs. As., 20|9|55. — (Argentina).

506.051 — Tradición. Cast. Periód. mensual. Prop. y Direct.: Antonio Lázaro. 3.000 ejs. $ 1.— Bs. As., oct. 1955 — (Argentina).

506.063 — Album de la Revista El Tony. El libro de las 10 aventuras completas. Cast. 128 págs. Autor: Harry Hanan. Swan y otros. Editor: Edit. Columba S. A. Impres.: L. J. Rosso. 68.000 ejs. $ 8.— Bs. As, 3|11|55. — (Arg.).

506.064 — Tarjeta recordándote. Art. 2591 (Tarjeta postal artística). 1 plieguito. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart. Impres.: Neo Print. 30.000 ejs. Bs. As., agosto 1955. — (Arg.).

506.065 — Partes de Nacimiento Halagos. Art. 4071. Tarjeta postal. 1 plieguito. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart. Impres.: Neo Print. 50.000 ejs. Bs. As., set. 1955. — (Arg.).

506.066 — Partes de Nacimiento Primor. Art. 4061. Tarjeta postal. 1 plieguito. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart. Impres.: Neo Print. 40.000 ejs. Bs. As., set. 1955. — (Arg.).

506.067 — Partes de Nacimiento Primor. Art. 4061-1. Tarjeta postal. 1 plieguito. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart. Impres.: Neo Print. 40.000 ejs. Bs. As., set. 1955. — (Arg.).

506.068 — Tarjeta Romeo. Art. 2581-3. Tarjeta postal. 1 plieguito. Autor: Anónimo Editor: Nuvart. Impres.: Neo Print. 38.000 ejs. Bs. As., julio 1955. — (Argentina).

506.069 — Tarjeta Romeo. Art. 2581-2. Tarjeta postal. 1 plieguito. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart. Impres.: Neo Print. 38.000 ejs. Bs. As., julio 1955.— (Argentina).

506.070 — Tarjeta Romeo. Art. 2581-1. Tarj. postal. 1 plieguito. Autor: Anónimo. Editor. Nuvart. Impres.: Neo Print. 38.000 ejs. Bs. As., julio 1955. — (Argentina).

506.079 — Mírame en los ojos. Bolero Mús. 2 págs. Autor y Editor: R.E. Maretias. Impres.: Rerrer. 100 ejs. $ 3,50. Bs. As., 3|11|55. — (Arg.).

506.080 — Mírame en los ojos. Bolero Letra. 2 pág. Autor y Editor: Eduardo S. Lalla. Impres.: Ferrer. 100 ejs. $ 3,50. Bs. As., 3|11|55. — (Arg.).

506.081 — La Razón. Cast. Periód. diario. Prop.: La Razón, Edit. Emis. Finan. y Com. Direct.: Ricardo A. Muriage. 351.247 ejs. $ 0,40.— Bs. As., 29|10|55. — (Arg.).

506.082 — Boletín de la Cámara Mercantil. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Cámara Mercantil. Direct.: Francisco O. Frigerio. 500 ejs. $ 0,70.— Avellaneda (Bs. As.), 1|10|55. — (Arg.).

506.084 — Eneada Primera. Cast. Traducción del griego. 136 págs. Autor: Plotino. Traduc.: José Antonio Míguez. Editor: M. Aguilar. Impres.: Imprenta Balmes. 2.000 ejs. $ 10.— Bs. As., 20|10|55. — (Arg.).

506.085 — De las propiedades del ente en general y de sus principios. Castellano. Traducción del latín. 81 págs. Autor: Francisco Suárez. Traduc.: Manuel Fuentes Benet. Editor: M. Aguilar. Impres.: Imprenta Balmes. 2.000 ejs. $ 7.— Bs. As., 7|10|55. — (Arg.).

506.086 — Desde el mundo sin fronteras de los ciegos a todos los videntes de la Tierra. Cast. 8 págs. Autor: Santos Ersen. Editor: Ernesto Sans. Impres.: Tall. Gráf.Sagalés. 1.000 ejs. Bs. As., 3|11|55. — (Arg.).

506.087 — El Lobo Monstruo. Cast. 6 páginas. Autor: Patriota Justo. Editor: Silva Lynch Amílcar. Impres.: Imprenta Senz. 1.000 ejs. $ 0,10.— Bs. As., 4|10|55. — (Arg.).

506.090 — Eco Comercial. Cast. Periódico diario. Prop.: María Elena Salcedo y Gumersindo Frende. Direct.: Gumersindo Frende. 500 ejs. $ 0,10.— Bs. As., 27|10|55. — (Arg.).

506.091 — Tierra Salvaje. Cast. Traducción del inglés. 32 págs. Autor. Anónimo. Traduc.: Anónimo. Editor: Edit. Bois. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 45.370 ejs. $ 1,50.— Bs. As., 14|9|55 — (Arg.).

506.092 — Sangre en Oklahoma. Castellano. Autor: A. J. Grassi. Editor: Edit. Bois. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 45.000 ejs. $ 1,50.— Bs. As., 28|9|55. — (Arg.).

506.093 — Para mi negra querida. Tango milonga Mús. 2 págs. Autor y Editor: José Oscar Simari, José Sorrentino y Daniel Stefanello. Impres.: Ferrer. 3.000 ejs. $ 3,50.— Bs. As., 1|11|55. — (Argentina).

506.094— Estampa maleva. Tango milonga Mús. 2 págs. Autor y Editor: José Oscar Simari, José Sorrentino y Januario Lomanto. Impres.: Ferrer. 3.000 ejs. $ 3,50.— Bs. As., 5|10|55. — (Arg.).

506.097 — Por el Desierto. Baión Letra. 2 págs. Autor y Editor: Miguel Lewin. Impres.: Edit. Aconcagua 500 ejs. Pesos 3.50.— Bs. As., nov. 1955. — (Argentina).

506.098 — Por el Desierto. Baión Mús.: 2 págs. Autor y Editor: Oscar E. Cabrera. Impres.: Edit. Aconcagua. 500 ejs. $ 3,50.— Bs.As., nov. 7955. — (Argentina).

506.100 — La canción de Portugal. Baión Letra. 2 págs. Autor: Jorge Gen. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 251 ejs. $ 4.— Bs. As., 27|10|55. — (Arg.).

506.101 — La canción de Portugal. Baión Mús. 2 págs. Autor: Aldo Legui. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 251 ejs. $ 4.— Bs. As., 27|10|55. — (Arg.).

506.106 — Quiero mi novia española. Vals bulerías Mús. Autor: Pedro Reig. Editor e Impres.: Tempo. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 22|4|55. — (Arg.).

506.107 — La Lucha. Cast. Periód. mensual. Prop.: Comité de la Unión Cívica Radical. Direct.: Pablo J. Landa. 1.000 ejs. $ 2.— Pehuajó (Bs. As.), oct 1955 (Argentina).

506.110 — Recordando al Cachafaz. Milonga, Letra. 2 págs. Autor: Nicolás Lungarzo. Editor: Fabio F. Ries. Impresor: El Lazo. 250 ejs. $ 2,50 Bs. As., 28|10|5. (Argentina).

506.111 — 12 Preludios Americanos. Para piano. Vol. II. Mús. 20 págs. Autor: Alberto Ginastera. Edit.: Barry y Cía. Impres.: Garrot 500 ejs. $ 2. Bs. As., 14|10|55. (Arg.).

506.112 — 12 Preludios Americanos. Para piano. Vol. I. Mús. 16 págs. Autor: Alberto Ginastera. Edit.: Barry y Cía. Impres.: Garrot. 500 ejs. $ 18. Bs. As., 14|10|55 (Arg.).

506.113 — Toccata, Villancico y Fuga. Para órgano, mús. 16 págs. Autor: Alberto Ginastera. Edit.: Barry y Cía. Impres.: Garrot. 500 ejs. $ 2. Bs. As., 30|9|55. (Arg.).

506.114 — Tres Cantos de Navidad. Op. 4. Canto y piano. mús. 10 págs. Autor: Roberto Caamaño. Edit.: Barry y Cía. Impres.: Rotaprinter. 500 ejs. $ 15. Bs. As., 6|9|55. (Arg.).

506.115 — Pequeña Danza. Para piano, mús. 6 págs. Autor: Alberto Ginastera. Edit.: Barry y Cía. Impres.: Rotaprinter. 700 ejs. $ 6. Bs. As., 6|9|55. (Arg.).

506.116 — El Asesor de Réditos. Cast. Periód. mens. Prop. y Direct.: Nicolás Neder Vivot. 2.500 ejs. $ 4.50. Bs. As., mayo-junio 1955. (Arg.).

506.118 — Bien criolla (Ranchera, mús.). 2 págs. Autor: Raúl Orlando. Edit.: Orlando Raúl Tarulli. Impres.: Ferrer. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 3|11|55. (Arg.).

506.119 — La Comuna. Cast. Periód. diario. Prop. y Direct.: Otelo Santiago Agustín Biancardi. 2.000 ejs. $ 0,40. Lomas de Zamora (Bs. As.), 28|10|55. (Argentina)

506.120 — Farmacología. Introduc. a la Terapéutica Odontológica. 2ª ed. Cast. 395 págs. Autor: Pedro Belisario Pérez. Edit.: Edit. Universitaria. Impres.: Tall. Gráf. Ferrari. 2.000 ejs. $ 95. Bs. As., 1º|9|55. (Arg.).

506.121 — Manual Técnico de Hemoterapia. - 2ª Edic. Cast. 168 págs. Autor: Augusto M. Romero Alvarez. Edit.: Edit Universitaria. Impres.: Tall. Gráf. Ferrari. 1.000 ejs. $ 70. Bs. As., 1º|7|55. (Arg.).

506.122 — Las Malformaciones Pulmonares. Semiología. Diagnóstico. Tratamiento. Cast. 193 págs. Autor: Enrique A. Pilorge Mora. Edit.: Edit. Universitaria. Impres.: Tall Gráf. Ferrari. 1.000 ejs. $ 60. Bs. As., 1º|9|55. (Arg.)

506.123 — Temas Prácticos de Medicina Infantil. Cast. 164 págs. Autor: Fco. Passarino y Carlos Dulce. Edit.: Edit. Universitaria. Imp.: Caporaletti Hnos. 1.500 ejs. $ 40. Bs. As., 26|9|55. (Arg.).

506.124 — Anatomía Funcional de El Músculo Diafragma. Cast. 90 págs. Autor: Juan José Cirio. Edit.: Edit. Universitaria. Impres.: Caporaletti Hnos. 1.500 ejs. $ 50. Bs. As., 1º|7|55 (Arg.).

506.125 — Lecciones de Anatomía y Fisiología e Higiene, para samaritanas, enfermeras y enfermeros. Cast. 202 páginas. Autor: Romeo J. Messuti. Edit.: Edit. Universitaria. Impres.: Caporaletti Hnos. 2.000 ejs. $ 50. Bs. As., 1º|9|55. (Arg.).

506.131 — Amor serrano (Vals, mús.). 2 págs. Autor y edit.: Segundo E. Nico Impres.: Ferrer. 50 ejs. $ 3,50. Bs. A., 3|11|55. (Arg.).

506.132 — Amor serrano (Vals, letra). 2 págs. Autor y edit.: Leonardo D. Gerardi. Impres.: Ferrer. 50 ejs. $ 3,50. Bs. As., 3|11|55. (Arg.).

506.133 — Aquel idilio (Tango, letra). 2 págs Autor y edit. Leonardo D. Gerardi. Impres.: Ferrer. 500 ejs. $ 3.50. Bs. As., 3|11|55. (Arg.).

506.134 — Aquel idilio (Tango, mús.). 2 págs. Autor y edit.: Segundo E. Nico. Impres.: Ferrer. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 3|11|55. (Arg.).

506.135 — De tu rosal (Vals, mús.). 2 págs. Autor y edit.: Domingo Fulginiti. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ejs. $ 4. Bs. As., 17|10|55. (Arg.).

Expedientes correspondientes al día 2 de noviembre de 1954, que se publica nuevamente.

468.671 — Por eso fué que caíste (Tango, letra). 2 págs. Autor y edit.: María Rosa de Felipe y Laza (José María Rey). Impres.: Edit. El Morocho. 700 ejs. $ 3. Bs. As., 7|10|54. (Arg.).

468.672 — Todo era soñar (Tango, mús.). 2 págs. Autor y edit.: José Lombardero y Juan B. Provitilo. Impres.: Edit. Pergamino. 650 ejs. $ 3. Bs. As., 4|10|54. (Arg.).

Expediente correspondiente al día 9 de noviembre de 1954, que se publica nuevamente.

469.438 — Derivaciones Unipolares en Electrocardiografía y Vectocardiografía - Incluyendo las Derivaciones "Standard", las Derivaciones AV y V, las Arritmias Cardíacas y los Principios de la Vectocardiografía. Cast. Traduc. del inglés. 616 págs. Autor: Emanuel Goldberger. Traduc.: Arnoldo Harrington. Superv.: Julio J. Castro. Edit.: José Bernardos. Impres.: Hays Bell. 3.000 ejs. $ 280. Bs. As., 20|10|54. (Arg.).

e.27|12|55-Nº 7.487-v.9|1|56

---

4 DE NOVIEMBRE DE 1955

506.142 — La Lectura Periód. quincenal. Prop.: Ovidio Merella. 900 ejemp. Quilmes (Bs. As.), junio a octubre 1955. (Argentina).

506.143 — El Social. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Ismael Montiel. 500 ejemplares. $ 1.— Dock Sud (Bs. As.), octubre 1955. (Argentina).

506.144 — La Gaceta. Cast. Periód. semanal. Prop.: Alfonso Francisco Giacomantone. 1.000 ejemp. $ 3.— mensual. San Antonio de Areco (Bs. As.), octubre 1955. (Argentina).

506.145 — La Revista Armenia. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Arcipreste Juan Bautista Kazezián. 250 ejemp. pesos 30.— anual. Bs. As., agosto - setiembre 1955. (Argentina).

506.146 — El Correo de Firmat. Cast. Periód. semanal. Prop.: Juan Alfredo López Jacob. 600 ejemp. $ 1.— Firmat (Sta. Fe), octubre 1955 .(Argentina).

506.147 — El Norte. Cast. Periód. semanal. Prop.: Oscar Bousiguez, Eugenio V. Rubio, Jorge P. Fraga y Francisco J. C. Sartorio. 1.000 ejemp. $ 0,40. Quilmes (Bs. As.). setiembre 1955 (Argentina).

506.148 — Turismo Universal. Cast. Periódico mensual.. Prop.: Maximiliano Rovere. 2.500 ejemp. Bs. As., octubre 1955. (Argentina).

506.149 — 17 de Octubre. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Galiano Zazzali Monteverde. 500 ejemp. $ 1.— Pellegrini (Bs. As.), octubre 1955. (Argentina).

506.150 — El Progreso. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Isaac Pluda. 1.350 ejemp. $ 5.— Hurlingham (Bs. As.), octubre 1955. (Argentina)

506.151 — Dios y Patria (Bog i Oycrrno). Cast. y Polaco. Periód. mensual. Propietario: Círculo de Católicos Polacos de Bs. As. 1.600 ejemp. $ 2,50 Bs. As., noviembre 1955. (Argentina).

506.152 — Boletín Informativo Mensual. Cast. Periód. mensual. Prop.: S.A. de Hacendados de Rafaela. 1.200 ejemplares. Rafaela (Sta. Fe), octubre 1955. (Argentina).

506.153 — Rosario. Cast. Periód. diario. Prop.: Edit.: Democracia S.A. $ 0,50. Rosario (Sta. Fe), octubre 955. (Argentina).

506.154 — Democracia Cast. Periódi. diario Prop.: Edit. Democracia S.A. $ 0.50. Rosario (Sta. Fe), octubre 1955. (Argentina).

506.155 — Esnea (Leche). Cast. Periód. trimensual. Prop.: Ricardo Florencio González Marana. 2.100 ejemp. Bs. As., octubre 1955. (Argentina).

506.156 — El Aracuan. Cast. Periód. Prop.: Juan H. Nochetto. 1.000 ejemplares. Rosario (Sta. Fe), octubre 1955. (Argentina).

506.157 — Argentistas. Cast. Periód. trimestral. Prop.: Asoc. Arg. Mutual y Gremial Art. Circo y Variedades. 1.500 ejemplares. Bs. As., julio - setiembre 1955. (Argentina).

506.158 — Clarín Cast. Periód. diario. Prop.: Arte Gráf. Edit. Argentino S.A. 190.000 ejemp. $ 0,40. Bs. As., agosto a octubre 1955. (Argentina).

506.160 — El Progreso. Cast. Periód. semanal. Prop. y Direct.: Luis Arroyo. 200 ejemp. $ 0,40. Juan José Paso (Bs. As.), 22|10|55. (Argentina).

506.162 — La Frontera. Cast. Periód. diario. Prop. y Direct.: Angel Rodolfo Barilati. 500 ejemp. $ 1,50. Paso de los Libres (Corrientes), 14|10|55. (Argentina).

506.163 — La Virgen del Territorio. Cast. Periód. semanal. Prop.: Comisión Pro-Templo Ntra. Sra. del Carmen de Formosa. Direct.: Daniel Octavio Vedoya. 3.000 ejemp. Formosa (Cap.), 16|9|55. (Argentina).

506.164 — Faz "A" Marchas de Sousa - Vol. I - 1, El tronador; 2, Cadetes de la alta escuela. Mús.: Sousa. Faz "B" Marchas de Sousa - Vol. I - 1, El capitán; 2, Rey algodón. Mús.: Sousa. Intérprete: Collins. Disco Decca número DIM|E 2536 200 ejemp. $ 24,95. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

506.165 — Faz "A" Las banderas de Portugal. Baión, Mús.: Popp. Faz "B" Mis manos. Fox trot. Mús.: Becaud. Intérprete: Franck Pourcel. Disco Odeón Nº MSOA 6004. 160 ejemp. $ 17,25. Bs. As., 1º|10|55. (Argentina).

506.166 — Faz "A" Grisbi. Fox trot. Música: Wiener. Faz "B" El ladrón de México. Baión. Mús.: Pourcel. Intérp.: Franck Pourcel. Disco Odeón Nº MSOA 6003. 100 ejemp. $ 17,25. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

506.167 — Faz "A": Boogie de Camptown. Fox trot. Mús.: Anónimo. Faz "B": Baile del maíz. Fox trot. Mús.: Manson. Intérp.: Los Comandantes. Disco Decca Nº DIM 2003. 110 ejemp. $ 17,25. Bs. As., 1º|10|55. (Argentina).

506.168 — Faz "A" Dos perros de caza. Fox trot. Mús.: Haley - Pingatore; Faz "B": En el parque de diversiones. Fox trot. Mús.: Calhoux. Intérp.: Bill Haley. Disco Decca Nº DIM 2004. 100 ejemplares. $ 17,25. Bs. As., 1º|10|55. (Argentina).

506.169 — Faz "A" 1, Serenata; 2, Serenata. Mús.: 1, Schubert; 2, Drigo. Faz "B" 1, Serenata; 2, Serenata. Mús.: 1, Moszkowski: 2, Toselli. Intérp.: Victor Young. Disco Decca Nº DIM|E 2542. 360 ejemp. $ 24,95. Bs. As., 1º|10|55, (Argentina).

506.170 — Faz "A" 1, La traviata, Vals; 2, Fausto, Vals en Re Mayor. Mús.: 1, Verdi; 2, Gounod. Faz "B" 1, Mefistófeles, Vals de los paesanos; 2, Los cuentos de Hoffman, Vals de la muñeca; 3, Romeo y Julieta, Vals de Julieta. Mús.: Boito; 2, Offenbach; 3, Gounod. Intérp.: Fausto Cleva. Disco Decca Nº DIM|E 2541. 200 ejemp. $ 24,95. Bs. As., 1º|10|55. (Argentina).

506.171 — Faz "A" Recital Chopin - Vals Nº 6 en re bemol mayor, Op. 64 Nº 1; Vals Nº 7 en dos sostenido menor, Op. 64 Nº 2; Vals Nº 8 en la bemol mayor, Op. 64 Nº 3: Mazurca Nº 30 en sol mayor, Op. 50 Nº 1; Mazurca Nº 31 en la bemol mayor, Op. 50 Nº 2. Mús.: Chopin. Faz "B" Recital Chopin - Mazurca N 32 en do sostenido menor, Op. 50 Nº 3; Polonesa Nº 3 en la mayor, Op. 40 Nº 1; Polonesa Nº 4 en do menor, Op. 40 Nº 2. Mús.: Chopin. Intérp.: Nikita Mangeloff. Disco London Nº LLO 16528. 200 ejemp. $ 82,90. Bs. As., 1º|10|55. (Argentina).

506.172 — Faz "A" Déjame en el centro de la ciudad - 1. Sólo para bailarines; 2, Indeciso; 3, Meciéndose en ritmo; 4, Saltando en el bosque. Mús.: 1, Alfver - Scheen - Raye; 2, Shavers - Robin; 3, Ellington - Carney - Mills; 4, Basie. Faz "B" Déjame en el centro de la ciudad - 1, Paseo campestre en el Sud; 2, Volando a casa; 3, Rosita; 4, caminando y balanceándose. Mús.: 1, Henderson - Mills; 2, Goodman - Hampton - Robin; 3, Hines Williams. Intérp.: Peroy Homes. Disco M-G-M número LEM 14.332. 750 ejemp. $ 73,30. Bs. As., 1º|10|55. (Argentina).

506.173 — Faz "A" Música acuática Suite. Mús.: Handel, Arr.: Harty. Faz "B" Música de los fuegos de artificio reales. Suite. Mús.: Handel. Arr.: Sarty. Intérp.: Sir Malcolm Sargent. Disco Angel Nº LFC 10512. 200 ejemp. $ 82,90. Bs. As., 1º|9|55. (Argentina).

506.174 — Faz "A" Música de cámara Nº 1. Op. 24 Nº 1 . Sehr schnell und will; Massig Schnelle halbe - Sehr streng im rhythmus: Quartet - Sehr langsam und mit ausdruck; Finale: 1921 - Aeusserst Lebhaft. Mús.: Hindemith. Faz "B" Suite para pequeña orquesta Nros. 1 y 2 - 1, Andante; Napolitana; Española; Balalaika - 2, Marcha; Vals; Polca; Galon. Mús.: Stravinsky. Intérprete: Thomas Scherman. Disco Decca Nº LTC 8512. 160 ejemp. $ 82,90. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

506.175 — Faz "A" y "B" Alegría parisién. 1ª Parte y conclusión. Mús.: Offenbach; Orq.: Rosenthal. Intérp.: Walter Susskind. Disco Angel Nº LPC 10513. 250 ejemp. $ 82,90. Bs. As., 1º|9|55. (Argentina).

506.176 — Faz "A" Baila conmigo Enrique. Fox trot. Letra y Mús.: Roger - Otis. Faz "B" Dedos de manteca. Fox trot. eLtra y Mús.: J. N. Sherman. Intérp.: Suzi Miller. Disco London número 343069. 600 ejemp. $ 16.30. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

506.177 — Faz "A" Canciones de Debussy - 1, Tres baladas de Franç Ois Villon: a) Ballade de Villon a s'amie: b) Ballade que feit Villon a la réqueste de sa mere peur prier Nostre-Dame; c) Ballade des femmes de París: 2, El paseo de dos amantes: a) Aupré cette grotte sombre; b) Crois mon conseil, chore Climene; c) Je tremble ton visage: 3, Fantoches. Letra: 2, Tristán Lhermite: 3, Verlaine. Mús.: Debussy. Faz "B" 1, Canciones de Chabrier - a) Les Cigales: b) Ballade des Gros Dindons: c) Villanelle des petits Canards; d) L'ile Heureuse. 2, Ravel: Canciones de Madagascar - a) Nahandove: b) Aoua.; c) Il est doux. Letra: a) Gérard; b) Rostandé c) Gérard; d) Mikael; 2, Parny. Mús.: 1, Chabrier; 2, Ravel. Intérp.: Jacques Jansen. Disco London Nº LLC 17625. 250 ejemp. $ 105,90. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

506.178 — Faz "A" y "B" Sinfonía Nº 6 en Fa Mayor (Pastoral), Op. 68. 1ª Parte y conclusión. Mús.: Beethoven. Intérprete: Herbert Von Karajan. Disco Angel Nº LPC 11591 300 ejemp. $ 105,90. Bs. As., 1º|9|55. (Argentina).

506.179. — Faz "A" Un recital de canto" por Elisabeth Schwarzkopf. 1. Bist du bei mir (Nº 25 de "Clavierbüchlein für Anna Magdalena Bach). 2, Einen Bach der Fliesst (de "La Rencontre Imprévue, Actos 3). 3, Abendémpfindung, K4 523. 4, Der Zauberer, K. 472; 5, Wonne der Wehmut, Op. 83 Nº 1. 6. Litanei 7, Ungeduld (Nº 7 de "Die schöne Müllerin", Op. 25. Letra y Mús.:

1, Bach. 2, Dancourt - Gluck. 3, Campe - Mozart. 4, Weisse - Mozart. 5, Goethe - Beethoven. 6, Jacobi - Schubert. 7, Müller - Schubert. Faz "B" "Un recital de canto" por Elisabeth Schwazkopf. 1, Der Nussbaum. Op. 25 Nº 3. 2, Aufträge, Op. 77 Nº 5. 3, Da unten im Tale. 4, Och mod'r ich well en Ding han!). 5, Vergebliches Ständchen, Op. 84 Nº 4. 6, Wiegenlied (im Sommer). 7, Hat gesagt, bleibt's nicht dabei, Op. 36 Nº 8 (de "Knaben Wunderhorn"). 8, Schlechtes Wetter, Op. 69 Nº 5. 9, Mausfallen - Sprüchlein. Letra y Mús.: 1, Mosen - Schumann. 2, L'Egreu - Schumann. 3, arr.: Brahms. 4, Brahms. 5, Zuccalmaglio - Brahms. 6, Reinick - Wolf. 7, R. Strauss. 8, Heine - R. Strauss. 9. Mörike - Wolf. Intérp.: Elisabeth Schwarzkof, canto. Piano: Gerald Moore. Disco Angel Nº LPC 11.638. 200 ejempl. $ 105,90. Bs. As., 1º|9|55. (Argentina).

506.180. — Faz "A" El pajarillo, 1.103. Danza. Letra y Mús.: Anónimo. Recep.: C. Vega. Faz "B" Gajito de cedrón. Canción. Letra: Alfredo Navarrine. Mús.: Mario Pardo. Interp.: Amanda y Olinda Silva (Las Palomitas). Disco RCA Victor Nº 68 - 2.030. 1.000 ejempl. $ 13.—. Bs. As., 3|6|55. (Argentina).

506.181. — Faz "A" Canción de dos centavos. Fox trot. Letra: C. Donida. Mús.: Pinchi. Faz "B" Lo stornello del Marinaro. Letra: C. A. Bixio. Mús.: E. Bonagura. Interp.: Feliciano Brunelli. Disco RCA Victor Nº IA - 0.435. 1.000 ejempl. $ 14.—. Bs. As., 24|5|55. (Argentina).

506.182. — Faz "A" Piano Alemán. Fox trot. Letra: J. Bartels - J. Naguib. Mús.: J. Schmitz. Faz "B" Mea Culpa. Canción Slow. Letra: Giraud. Mús.: Perganche. Versión cast.: G. y H. Pelay. Interp.: Héctor y su Orq. Disco RCA Victor Nº IA - 0.464. 1.000 ejs. $ 14.—. Bs. As., 8|7|55. (Argentina).

506.183. — Faz "A" Lluvia. Canción. Letra y Mús.: J. B. A. Reyes. Faz "B" Allá por el año 20. Letra y Mús.: J. de la Calle - C. Bares - M. Moro. Interp.: Carlos Bares. Disco RCA Victor Nº 68 - 2.080. 1.000 ejempl. $ 13.— Bs. As., 24|5|55. (Argentina).

506.184. — Faz "A" Una lágrima. Bailecito. Letra y Mús.: Tarateño Rojas. Faz "B" En tres ojos el cielo. Letra y Mús.: Vladimiro Shabliko. Interp.: Tarateño Rojas, Magda Suto. Aldo Esquiú. Disco RCA Victor Nº 58 - 2.444. 1.000 ejempl. $ 11.— Bs. As., 8|7|55. (Argentina).

506.186. — Palermo (Azul). Cast. Perió. semanal. Prop.: Edit. Palermo. Direct.: Ricardo Antonio Conforti. 30.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., 11|9|55. (Argentina).

506.187. — Palermo (Rosa). Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Palermo. Direct.: Ricardo Antonio Conforti. 30.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., 25|9|55. (Argentina).

506.188. — Fundación de la colonia francesa y pueblo de Pigüé. 4 de diciembre de 1884. (Apuntes para la Historia). Cast. 176 págs. Autor y Editor: Eugenio Ernesto Monferran Monferran. Impres.: Tall. Gráf. Cadel. 1.000 ejs. Bs. As., noviembre 1955. (Argentina).

506.189. — Locura. Tango. Letra. 2 págs. Autor: José Sassone. Editor: Edit. Santa Teresita. Impres.: Arnaldo Boccazzi. 300 ejempl. $ 4,50. Bs. As., 7|9|55. (Argentina).

506.190. — A la luz de la luna. Milonga. Letra. 2 págs. Autor: José Sassone. Editor: Edit. Arg. de Mús. Sta. Teresita. Impres.: Arnaldo Boccazzi. 300 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 21|10|55. (Argentina).

506.192 — Un Camino de Jesús. Cast. 16 págs. Autor y edit.: Nélida Plá de Di Nunzio. Impres.: Lamb y Cía. S. A. 1.000 ejs. $ 2.—. Bs. As., 4|11|55. (Arg.).

506.194 — Francisco J. Echagüe y Andía José Bonifacio Redruello. Cast. 171 páginas. Autor: Nicolás Fasolini. Editor: El Litoral. Impres.: Edit. Castellví S. A. 2.000 ejs. $ 35.— Sta. Fe, 20|8|55. (Argentina).

506.195 — Estanislao López, Vida y obra del "Patriarca de la Federación". Cast. 281 págs. Autor: Leoncio Gianello. Editor: El Litoral. Impres.: Edit. Castellví. 2.000 ejs. $ 60.— Sta. Fe, 7|8|55. (Argentina).

506.196 — Historia del Ilustre Restaurador (Cronología Federal). Cast. 400 páginas. Autor: G. José Giovannoni. Editor e Impres.: Gildo D'Accurzio. 3.000 ejs. $ 10.—. Mendoza, 1955. (Argent.).

506.202 — Pa'que no Chille. Chamamé, música. 2 págs. Autor y Editor: Agapito Nicolás Hernández y Eduardo Risso. Impres.: Edit. Ica. 1.000 ejs. $ 4.—. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

506.203 — El Señuelo. Chamamé, mús. 2 págs. Autor y Editor: Agapito Nicolás Hernández y Eduardo Risso. Impresión: Edit. Ica. 1.000 ejs. $ 4.—. 3|10|55. (Argentina).

506.204 — Bajo un mismo Cielo. Zamba, Letra. 2 págs. Autor y Editor: Félix M. Montesano. Impres.: Edit. El Morocho. 150 ejs. $ 3.—. Bs. As., 20|10|55. (Argentina).

506.205 — Bajo un mismo Cielo. Zamba, Mús. 2 págs. Autor y Editor: Héctor A. Cornejo. Impres.: Edit. El Morocho. 150 ejs. $ 3.—. Bs. As., 21|10|55. (Argentina).

506.207 — Romántico Callejón. Tango, letra. 2 págs. Autor y Editor: Angel Varela, Silvio Ziliani y Luis Tufani. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejs. $ 3.—. Bs. As., 2|11|55. (Argentina).

506.208 — Romántico Callejón. Tango, mús. 2 págs. Autor y Editor: Angel Varela, Silvio Ziliani y Luis Tufani. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejs. $ 3.—. Bs. As., 2|11|55. (Argentina).

506.209 — Al Viejo Barrio. Tango. letra. 2 págs. Autor y Editor: Luis Tufani. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 2|11|55. (Argentina).

506.210 — Al Viejo Barrio. Tango, mús. 2 págs. Autor y Editor: Bernardino Ramos. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejs. $ 3.—. Bs. As., 2|11|55. (Argent.).

506.211 — Ruego de Amor. Tango Romanza, Letra. 2 págs. Autor y Editor: Esteban Gallego. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejs. $ 3.—. Bs. As., 2|11|55. (Argentina).

506.212 — Ruego de Amor. Tango Romanza. Mús. 2 págs. Autor y Editor: Esteban Gallego. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejs. $ 3.—. Bs. As., 2|11|55. (Argentina).

506.213 — Pura Garra. Tango, Música. 2 págs. Autor y Editor: Silvio Ziliani. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 2|11|55. (Argentina).

506.214 — Sin Rebote. Tango, Mús. 2 págs. Autor y Editor: Bernardino Ramos y Luis Tufani. Impres.: Edit. El Morcho. 200 ejs. $ 3.—. Bs. As., 2|11|55. (Argentina).

506.220 — Jurib. Cast. Perid. diaria. Propietario: Bernardo Lerner y Alfredo J. Ruprecht. Director: Alfredo Julio Ruprecht. 600 ejs. $ 50.— anual. Rosario (Sta. Fe), 24|10|55. (Argentina).

506.222 — Rioja Libre. Cast. Perid. diaria. Prop.: Gob. de la Pcia. Director: Carlos Alberto Lanzillotto. 3.800 ejs. $ 0,50. La Rioja, 31|10|55. (Argentina).

506.223. — Yani. Cast. Perid. mensual. Prop. y direct.: Juan Yani (h). 250 ej. $ 5. Junín (Bs. As.), 20|10|55. (Arg.).

506.224. — La Semana. Cast. Perid. trimensual. Prop. y direct.: Marchos Oscherev. 1.000 ej. $ 1. P. R. Sáenz Peña (Chaco), 20|10|55. (Arg.).

506.226. — Canto de Fe y Esperanza (Por la pacificación). Marcha, letra. 2 pgs. Autor: Ramón A. Correa. Editor: Edit. Labor y Lirismo. Impres.: Ferrer. 300 ej. $ 3. Ciudadela (Bs. As.), 8|10|55. (Argentina).

506.227. — Canto de Fe y Esperanza. (Por la pacificación). Marcha, mús. 2 pgs. Autor: Anónimo. Editor: Edit. Labor y Lirismo. Impres.: Ferrer. 300 ej. $ 3. Ciudadela (Bs. As.), 8|10|55. (Arg.).

506.228. — D.D.T. Tango, mús. 2 pgs. Autor y editor: J. J. Devin, José Golver y Julio Boccazzi. Impres.: Edit. El Morocho. 300 ej. $ 3. Bs. As., 5|11|55. (Argentina).

506.229. — D.D.T. Tango, letra. 2 pgs. Autor y editor: J. J. Devin, José Golver y Julio Boccazzi. 300 ej. $ 3. Bs. As., 5|11|55. (Arg.).

506.230. — Café Dante. Tango, mús. 2 pgs. Autor y editor: Julio Boccazzi. Impres.: Edit. El Morocho. 300 ej. $ 3. Bs. As., 3|11|55. (Arg.).

506.231. — Café Dante. Tango, letra. 2 pgs. Autor y editor: José Golver. Impres.: Edit. El Morocho. 300 ej. $ 3. Bs. As., 3|11|55. (Arg.).

506.233. — Amor Cigano. Bolero, mús. 2 pgs. Autor: Mario Mascarenhas. Editor: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ej. $ 4. Bs. As., 18|10|55. (Arg.).

506.234. — Amor Gigano. Bolero, letra. Portugués. 2 pgs. Autor: Mario Mascarenhas. Editor: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ej. $ 4. Bs. As., 18|10|55. (Arg.).

506.235. — Bésame Morenita. Bambuco colombiano, letra. 2 pgs. Autor: Alvaro Dalmar. Editor: Edami. Impres.: Russo y Cía. 250 ej. $ 4. Bs. As., oct. 1955. (Argentina).

506.236. — Bésame Morenita. Bambuco colombiano, mús. 2 pgs. Autor: Alvaro Dalmar. Editor: Edami. Impres.: Russo y Cía. 250 ej. $ 4. Bs. As., oct. 1955. (Argentina).

506.237. — Baile Mi Cha-Cha-Cha. Cha Cha Cha, mús. 2 pgs. Autor: Ernesto Duarte Brito. Editor: Edami. Impres.: Russo y Cía. 250 ej. $ 4. Bs. As., oct. 1955. (Arg.).

506.238. — Baile Mi Cha-Cha-Cha. Cha Cha Cha, letra. 2 pgs. Autor: Ernesto Duarto Brito. Impres.: Russo y Cía. Editor: Edami. 250 ej. $ 4. Bs. As., oct. 1955. (Arg.).

506.241. — Nita. Vals, mús. 2 pgs. Autor y Editor: Salvador Nazzario. Impres.: Edit.: El Morocho. 400 ej. $ 3. Bs. As., 21|10|55. (Arg.).

506.242. — Nita. Vals, letra. 2 pgs. Autor y editor: Salvador Nazzario. Impres.: Edit. El Morocho. 400 ej. $ 3. Bs. As., 21|10|55. (Arg.).

506.243. — Faz "A": Conociendo las Tristezas. Mús.: Silvers. Faz "B": Si Tuviera Tres Deseos. Letra: Baun. Mús.: Spenco. Intérp.: Frank Sinatra. Disco Capital Nº 353.203. $ 17. Bs. As., nov. 1955. (Arg.).

506.244. — Faz "A": ¡A Mil Letra: J. de la Huerta, Gloria Fortuny. Mús.: Fco. Marrodan, Primo Staderi. Faz "B": Española. Mús.: Luis Araque. Intérp.: Gloria Fortuny. Disco Parlophone número PM 42.075. 450 ej. 15.50. Bs. As., nov. 1955. (Arg.).

506.245. — Faz "A": Francia. Letra: Octavio Barbero. Mús.: Carlos Pesce. Faz "B": Derecho Viejo. Mús.: Eduardo Arolas. Intérp.: Juancito Díaz. Disco Pampa Nº PM 14.118. 250 ej. $ 15.50. Bs. As., nov. 1955. (Arg.).

506.246. — Faz "A": Colmena. Música: Roland. Faz "B": Polvo de Estrellas. Ms.: Carmichael, Intérp.: Stan Kenton. Disco Capitol Nº 353.048. 2.500 ej. $ 17. Bs. As., nov. 1955. (Arg.).

506.247. — Faz "A": Suite Del Gran Cañón del Colorado. Mús.: Ferde Grofé. Faz "B": Suite Del Valle de la Muerte. Mús.: Ferde Grofé. Intérp.: Ferde Grofé. Disco Capitol Nº P-272. 300 ej. $ 86.50. Bs. As., oct. 1955. (Arg.).

506.248. — Faz "A": Farolito, Farolito. Mús.: C. Castellanos. Faz "B": Celos Andaluces. Mús.: C. Castellanos. Intép.: Carmen Sevilla. Disco Parlophone Nº 45-10.301. 100 ej. $ 18. Bs. As., oct. 1955. (Arg.).

506.249. — Faz "A": No sé que me Pasa. Letra: Bullunba. Mús.: Landestoy. Faz "B": Nuevo Amor. Mús.: A. Escobar. Intérp.: Eva Garza. Disco Seeco Nº SN 9.107. 400 ej. $ 17. Bs. As., oct. 1955. (Argentina).

506.250. — Faz "A": Mita Cuña Mi. Letra: Efigenio Caballero. Mús.: César Medina. Faz "A": No me Olvides. Letra: Ernesto Baes. Mús.: Aniseto Vera Ibarrola. Intérp.: Conj. San Solano. Disco Pampa Nº PS 6.101. 250 ej. $ 14,50. Bs. As., oct. 1955. (Arg.).

506.251. — Faz "A": Tú que Decís. Mús.: Dana Suesse. Faz "B": El Niño de la Farándula. Letra: Rouzeau. Mús.: P. Gerard. Intérp.: Emil Stern. Disco Pampa Nº S 20.114. 200 ej. $ 14.50. Bs. As., nov. 1955. (Arg.).

506.252. — Faz "A": Chi-Chiu-Chi. Letra: Seracini. Mús.: Persons. Faz "B": Cabalgando Hacia el Amor. Letra: Crocetti. Mús.: Gray. Intérp.: Dean Martin. Disco Capitol Nº 353.200. 700 ej. $ 17. Bs. As., nov. 1955. (Arg.).

506.253. — El Peinado y la Moda. Cast. Perid. bimensual. Prop.: Edit. Numen. Direct.: Mauricio Belleres. 4.000 ej. $ 4. Bs. As., agosto 1955. (Arg.).

506.259. — Cubanita. Rumba. mús. 2 pgs. Autor: Aldo Legui. Editor e impres.: Edit.: Julio Korn. 238 ej. $ 4. Bs. As., 27|10|55. (Arg.).

506.260. — Cubanita. Rumba, letra. 2 pgs. Autor: Jorge Gen. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 238 ej. $ 4. Bs. As., 27|10|55. (Arg.).

506.261. — El "Pica Pica". Marcha, mús. 2 pgs. Autor: Ray Nolan, Héctor Luján y Horacio Martínez. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 247 ej. $ 4. Bs. As., 27|10|55. (Arg.).

506.262. — El "Pica Pica". Marcha, letra. 2 pgs. Autor: Ray Nolan, Héctor Luján y Horacio Martínez. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 247 ej. $ 4. Bs. As., 27|10|55. (Arg.).

506.263. — Yo Me Quiero Divertir. Marcha festiva, mús. 2 pgs. Autor: Eduardo Pauloni. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 236 pgs. $ 4. Bs. As., 27|10|55. (Argentina).

506.264. — Yo Me Quiero Divertir. Marcha festiva, letra. 2 pgs. Autor: Laio Cipriano. Editor é impres.: Edit. Julio Korn. 236 ej. $ 4. Bs. As., 27|10|55. (Argentina).

506.265. — Un Tango para Chaplin. Tango, mús. 2 pgs. Autor: Alfredo Gobbi. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 235 ep. $ 4. Bs. As., 25|10|55. (Arg.).

506.266. — Un Tango para Chaplin. Tango, letra. 2 pgs. Autor: Bernardo Salas. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 235 ej. $ 4. Bs. As., 25|10|55. (Arg.).

506.267. — La Novia del Suburbio. Tango, mús. 2 pgs. Autor: Roberto Rufino. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 246 ej. $ 4. Bs. As., 27|10|55. (Arg.).

506.268. — La Novia del Suburbio. Tango, letra. 2 pgs. Autor: Agustín Carlos Minotti. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 246 ej. $ 4. Bs. As., 27|10|55. (Argentina).

506.269. — Ballet. Cast. Perid. trimestral. Prop.: Juan Carlos de Carli. Direct.: Rafael Cedeño. 4.000 ej. $ 10. Bs. As., junio a agosto 1955. (Arg.).

506.273. — Con Tus Besos Soy Feliz. Vals, mús. 2 pgs. Autor y editor: Juan Cassandra. Impres.: Edit. Julio Korn. 500 ej. $ [illegible] Monte de Oca (Santa Fe), feb. 19[illegible]. (Arg.).

506.276. — El Escudo. Cast. Perid. bimestral. Prop.: Org. Femeniles de los Países Hispanoamericanos. Direct.: Luisa de Hawkins. 850 ej. $ 0.50. Bs. As., set.-oct. 1955. (Arg.).

506.278. — The Mar Year Book River Plate Manual. (Anuario Mar - Manual del Río de la Plata) 1955. 23ª edición. Inglés. 494 pgs. Autor: C. P. Montheil Lacroix, J. J. Anderson, J. Raphel. Editor: Edit. Mar. Impres.: Platt S. A. 2.100 ej. $ 50. Bs. As., 28|3|55. (Arg.).

506.279. — Agenda 1956. Cast. 250 pgs. Autor: Anónimo. Editor: Laboratorios Millet. Impres.: Gmo. Kraft. 22.500 ej. Bs. As., 30|9|55. (Arg.).

506.283. — Para Ella Este Tango Tango, letra. 2 pgs. Autor: Tito Battes. Editor: Salvador Labate. Impres.: Edic. Petit. 50 ej. $ 4. Bs. As., 4|11|55. (Argentina).

506.284. — Para Ella Este Tango Tango, mús. 2 pgs. Autor y editor. Fernando Montoni. Impres.: Edic. Petit. 50 ej. $ 4. Bs. As., 4|11|55. (Arg.).

506.286. — En un Bello Cocotero. Baiao, letra. 2 pgs. Autor y editor: Juan Bautista Devoto. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ej. $ 3. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

506.287. — En un Bello Cocotero. Baiao, mús. 2 pgs. Autor y editor: Domingo Juan P. Martino. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ej. $ 3. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

506.292. — La Patria. Ruso, ucraniano y cast. Perid. mensual. Prop.: El Saber, S. R. L. Direct.: Leónidas Bortniuk. 4.000 ej. $ 4. Bs. As., oct. 1955. (Argentina).

506.293. — El Saber. Ucraniano y cast. Perid. semanal. Prop.: El Sabel, S. R. L. Direct.: Leónidas Bortniuk. 4.000 ej. $ 0.50. Bs. As., 29|10|55. (Arg.).

e.30|12|55-Nº 7.488-v.12|1|56

7 de Noviembre de 1955

506.296 — El Almacenero. Cast. Periód. mensual. Prop.: María Enriqueta Gómez de D'Anna. 5.000 ejs. $ 100 anual. Bs. As., oct. 1955. — (Arg.).

506.297 — Mundo Licorista. Cast. Periód. mensual. Prop.: María Enriqueta Gómez de D'Anna. 4.000 ejs. $ 100 anual. Bs. As., oct. 1955. — (Arg.).

506.298 — El Informativo. Cast. Perió. mensual. Prop.: Elido V. Di Serio. 2.000 ejs. $ 2.— Gral. San Martín (Bs. As.), oct. 1955. — (Arg.).

506.299 — Coche a la Vista. Cast. Periód. mensual. Prop.: Edit. Sojit S. R. L. 30.000 ejs. $ 3.— Bs. As, nov. 1955. — (Argentina).

560.300 — Cimientos. Cast. Perió. mensual. Prop.: Josefina Muñoz. Bs. As., oct. 1955. — (Arg.).

506.301 — Noticiero Argentino. Cast. Periódico diario. Prop.: Facundo Costales. 250. ejs Bs. As., oct. 1955. — (Arg.).

506.302 — El Tribunal. Cast. Periód. diario. Prop.: Facundo Costales y Guillermo Valdés. 250 ejs. Bs. As., oct. 1955. (Argentina).

506.303 — Mundo Moderero. Cast. Periód. mensual. Prop.: Antonio Aníbal Lima. 2.500 ejs. Bs. As., oct. 1955. — (Argentina).

506.304 — Popurri. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit Luis J. Medraro S. R. L. 50.000 ejs. Bs. As., oct. 1955. — (Argentina).

506.305 — El Osito Riquiquí. Cast. Periódico mensual. Prop.: Victor Nep. 15.000 ejs. $ 2,50.— Bs. As., nov. 1955. — (Argentina).

506.306 — Centellas, Cast. Periód. mensual. Prop. Edit. Bois S. R. L. 33.100 ejs. $ 1,50.— Bs. As., nov 1955. — (Argentina).

506.307 — Bucaneros. Cast. Periód. mensual. Prop.: Edit. Bois S. R. L. 70.900 ejs. $ 2.— Bs. As., nov. 1955. — (Argentina).

506.308 — Bol. de la Cám. Mercantil. — Cast. Periód. quincenal. Prop.: Cámara Mercantil. 500 ejs. $ 0,70.— Avellaneda (Bs. As.), oct. 1955. — (Arg.).

506.309 — Revista de Informaciones Municipales. Cast. Periód. [illegible]tral. Propietarios Pedro Alberto Gambartes y Santiago Sinópoli. 5.000 ejs. Rosario (Santa Fe), oct. 1955. — (Arg.).

506.310 — [illegible] Rumbos. Cast. Periódico diario. Prop.: Julio Leal. 500 ejs. $ 0,30.— Villa Dolores (Córdoba), set. y oct. 1955. — (Arg.).

506.311 — Comercio y Justicia. Cast. Periódico diario. Prop.: Pronsato y Cía. 4.500 ejs. $ 0,40.— Córdoba, oct. 1955. — (Argentina).

506.312 — Ogniwo (Elabón). Polaco. Periódico semanal. Prop.: Wenceslao Stasiejko. 2.500 ejs. $ 1.— Bs. As., octubre 1955. — (Arg.).

506.313 — Fantasía. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Columba S. A. 240.000 ejs. $ 0,80.— Bs. As., oct. 1955. — (Argentina).

506.314 — El Tony. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Columba S. A. 659.600 ejs. $ 1,20.— Bs. As., oct. 1955. — (Argentina).

506.315 — Intervalo. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Columba S. A. 475.100 ejs. $ 1,50.— Bs. As., oct. 1955. — (Argentina).

506.316 — Intervalo Extra. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Columba S. A. 198.000 ejs. $ 1,20.— Bs. As., oct. 1955. (Argentina).

506.317 — Puño Fuerte. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Manuel Láinez S. A. 85.700 ejs. $ 0,80.— Bs. As., oct. 1955. (Argentina).

506.318 — Lanza Brava. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Manuel Láinez S. A. 29.600 ejs. $ 0.60.— Bs. As., octubre 1955. — (Arg.).

506.319 — El Gorrión. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Manuel Láinez S. A. 64.400 ejs. $ 1.— Bs. As., oct. 1955. — (Argentina).

506.320 — Tit-Bits. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Manuel Láinez S. A. 56.100 ejs. $ 1.— Bs. As., oct. 1955. — (Arg.).

506.321 — El Cooperativista. Cast. Periódico mensual. Prop.: La Mutua Agrícola Soc. Cooperativa. 115 ejs. Moisés Ville (Santa Fe), oct. 1955. — (Arg.).

506.322 — Der Herold (El Heraldo). Alemán. Periód. quincenal. Prop.: Iglesia Congregacionista en la Rep. Arg. 1.200 ejs. $ 0,85.— Concordia (Entre Ríos), set. y oct. 1955. — (Arg.).

506.323 — Boletín Informativo de la F.O.P.A.E.R. Cast. Periód. mensual. Prop.: Fed. de Obreros Panaderos y Afines de Entre Ríos. 350 ejs. $ 0,70.— Entre Ríos oct. 1955. — (Arg.).

506.324 — El Amigo del Hogar. Castellano. Periód. semanal. Prop.: Albino S. Castellaro. 300 ejs. $ 1.— Gral. Pico (La Pampa), oct. 1955. — (Arg.).

506.325 — Acción Industrial. Cast. Periódico decenal. Prop.: Amable Gutiérrez Díez. 2.700 ejs. $ 0,80.— Bs. As., oct. 1955. — (Arg.).

506.326 — Faz "A": 1, Milonguera, Tango; 2, Milonga del 900, Milonga. Letra: 1, J. M. Aguilar; 2, S. Piana. Mús.: 1, J. M. Aguilar; 2, H. Manzi. Faz "B": 1, Lo han visto con otra, Tango; 2, Margaritas, Tango. Letra: 1, H. Pettorossi; 2, J. C. Moreno González. Mús.: 1, H. Pettorossi; 2, G. Coria Peñaloza. Intérp.: Carlos Gardel. Disco DSOA|E Nº 1548. 200 ejs. $ 23.— Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

506.327 — Faz "A": 1, Cerezo Rosa, Canción; 2, Reflejos en el agua, Fox-trot. Letra: 1, J. Larue-B. Molar; 2, C. Bahrr. Mús.: 1, Louiguy; 2, B. Reid. Faz "B": 1, Canto Indio, Canción; 2, Canta, Corazón, Fox-trot. Letra y Mús.: 1, E. Lecuona; 2, J Keyes, Claude y Carl Feaster, F. McRae, J. Edwards, P. Man. Intérprete: Elder Barber. Disco DSOA|E Nº 1546. 300 ejs. $ 23.— Bs. As., 1|9|55. — (Argentina).

506.328 — Faz "A": 1, Caminito soleado, Canción; 2, Despierta mi amor, Canción gallega. Letra: 1, A. Le Pera; 2, F. Villalva López-M. Paterna. Mús.: 1, C. C. Gardel; 2, R. Zarzoso; Faz "B": 1, Valencia de mis amores, Pasodoble; 2, Calle del Mar, Tanguillo. Letra: 1, G. González-M. Paterna; 2, S. Valverde. Mús.: 1 y 2, R. Zarzoso. Intérp.: Lolita Torres. Disco DSOA|E Nº 1549. 200 ejs. $ 23.— Bs. As., 3|10|55. — (Arg.).

506.329. — Faz "A": Copa de Ajenjo. Tango. Letra: Carlos Pesce. Mús.: Juan Canaro. Faz "B": Que Hacés, Que Hacés, Tango. Letra: Jesús Fernández Blanco. Mús.: José Di Clemente. Intérp.: Tita Merello. 300 ej. Disco Odeón número MSOA 3.002. 300 ej. $ 17.25. Bs. As., 1º|9|55. (Arg.).

506.330. — Faz "A": Sabrina. Fox trot. Letra y mús.: Wilson Stone. Faz "B": Nicolasa. Cha Cha Cha. Letra y mús.: Ernesto R. Duarte Brito. Intérp.: Santa Anita (Ritmo en el Alma). Disco Odeón Nº DSOA 1.023. 70 ej. $ 17.25. Bs. As., 1º|9|55. (Arg.).

506.331. — Faz "A": Caminito. Canción. Letra: Gabino Coria Peñaloza. Música: Juan de Dios Filiberto. Faz "B": Baila Conmigo. Canción. Letra: André Hornez. Mús.: Francis Lõpez. Intérp.: Lolita Torres. Disco Odeón Nº DSOA 1022. 200 ej $ 17.25. Bs. As., 1º|9|55. (Arg.).

506.332. — Faz "A": Las Lavanderas de Portugal. Fox trot. Letra: A. Poppy-Y. B. Martínez. Mús.: R. Lucchesi. Faz "B": Grisbi. Fox trot. Letra: Marc Lanjean-Ben Molar. Mús.: Jean Wiener. Intérp.: Elder Barber. Disco Odeón número DSOA 1027. 140 ej. $ 17.25. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

506.333. — Faz "A": Es Pecado Mentir. Vals. Mús.: Billy Mayhew. Faz "B": Noches de Verano. Vals. Mús.: Emil Waldteufel. Intérp.: Dajos Bela. Disco Odeón Nº MSOA 2003. 70 ej. $ 17.25. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

506.334. — Faz "A": 1, Vuelve a Estoril, Fdo; 2, Señor Arenero, fox-trot. Letra: 1, O. Kinleiner; 2, P. Ballard. Mús.: 1, O. Kinleiner; 2, P. Ballard. Faz "B": 1, Monito Rojo. Fox-trot; 2, El Burrito, Canción Napolitana. Letra: 1, S. Gale; 2, N. Oliviere, F. Villa. Mús.: 1, J. Jordán; 2, R. Murolo. Intérp.. Trío Melodías. Disco DSOA|E Nº 1550. 190 ej. $ 23. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

506.335. — Faz "A": Vida Mía, tango. Letra: Emilio Fresedo. Mús.: Osvaldo N. Fresedo. Faz "B": Mireya, tango. Letra: Rodolfo Díaz. Mús.: José Zabal. Intérp.: Andrés Falgás. Disco Odeón Nº 51.804. 160 ej. $ 14.85. Bs. As., 1º|11|55. (Arg.).

506.336. — Faz "A": Piropo. Cha Cha Cha. Letra: Roberto Lambertucci. Mús.: Fernando López. Faz "B": Mil Besos (Te seguiré amando). Bolero. Letra y mús.: Emma Elena Valdelamar. Intérp.: Luis de Castro. Disco Odeon Nº 74.282. 200 ej. $ 15.35. Bs. As., 2|11|55. (Arg.).

506.337. — Faz "A": El Son de mis Soleares. Soleares. Mús.: José María Palomo. Faz "B": Ofensa Gitana. Farruca. Letra: Raúl Hormaza. Mús.: Ignacio Cauvilla Prim. Intérp.: Rondalla "Cauvilla Prim". Disco Odeón número 51.803. 830 ej. $ 14.85. Bs. As., 1º|11|55. (Argentina).

506.338. — Faz "A": Caminito. Canción. Letra: Gabino Coria Peñaloza. Mús.: Juan de Dios Filiberto. Faz "B": Una Madre, tango. Letra: Enrique D. Cadícamo. Mús.: Mario Melfi. Intérp.: Alfredo de Angelis. Disco Odeón Nº 51.798. 1.430 ej. $ 14.85. Bs. As., 1º|11|55. (Argentina).

506.339. — Faz "A": Los Marcianos. Cha Cha Cha. Letra y mús.: Rosendo Ruiz Jr. Faz "B": Cha Cha Cha de Sociedad, Cha Cha Cha. Letra y mús.: Julia Gutiérrez. Intérp.. Isolina Carrillo. Disco Odeón Nº 74.280. 460 ej. $ 15.33. Bs. As., 2|11|55. (Arg.).

506.340. — Faz "A": El Guardamonte. Danza. Letra: Héctor Marcó. Mús. Alejandro Carrizo. Faz "B": No Quiero que te Vayas. Zamba. Letra y mús.: Agustín Amaya. Intérp.: Alejandro Carrizo. Disco Odeón Nº 33.228. 800 ej. $ 12.40. Bs. As., 1º|11|55. (Arg.).

506.341. — Faz "A": Trago Amargo, tango. Letra: Julio P. Navarrine. Música: Rafael Iriarte. Faz "B": Destino, tango. Letra: A. J. Imperiale. Mús.: Antonio Polito. Intérp.: Carlos Gardel. Disco Odeón Nº 54.009. 1.700 ej. $ 14.85. Bs. As., 1º|11|55. (Arg.).

506.342. — Perfumes. Cast. Períd. bimestral. Prop.: Asoc. Arg. Perf. Detallistas. Direct.: Mario S. Cilimbani. 3.500 ej. $ 1. Bs. As., julio-agosto 1955. (Argentina).

506.347. — Don Sebastina. Tango, mús. 2 pgs. Autor: Edmundo Deffe. Editor: Edmundo Américo Defferrari. Impres.: Russo Franchelli. 200 ej. Bs. As., 7|11|55. (Arg.).

506.348. — Lluvia. Tango, mús. 2 pgs. Autor: Edmundo Deffe. Editor: Edmundo Defferrari. Impres.: Russo-Franchelli. 200 ej. Bs. As., 7|11|55. (Arg.).

506.361. — La Acción. Cast. Períd. diaria. Prop. y direct.: Juan José Aparracin. 400 ej. $ 0.20. San Pedro (Bs. As.), 25|6|55. (Arg).

506.369. — Revista de Tiro. Cast. Períd. mensual. Prop.: Comando Gral. de Regiones Militares. Direct.: Adolfo Raúl Manzano. 5.000 ej. Bs. As., set. 1955. (Argentina).

506.370. — Devorenl. Cast. Períd. trimestral. Prop. y direct.: Emilio Paseiro y Tulio Palermo. 1.250 ej. $ 1. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

506.371. — Suavemente. Tango, letra. 2 pgs. Autor: Miguel Bucino. Editor. Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. 230 ej. 250 ej. $ 4. Bs. As., 28|10|55. (Arg.).

506.372. — Suavemente. Tango, mús. 2 pgs. Autor: Miguel Bucino. Editor: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ej. $ 4. Bs. As., 28|10|55. (Arg.).

506.373. — Un Día Verás (Un jour. Tu verras). Vals, letra. Francés. 2 pgs. Autor: Mouloudji. Editor: Edami. Impres.: Russo y Cía. 250 ej. $ 4. Bs. As., oct. 1955. (Arg.).

506.374 — Un Día Verás (Un Jour, Tu verras). Vals, letra. Cast. 2 págs. Autor: Joe Francis. Editor: EDAMI. Impres.: Russo y Cía. 250 ejs. $ 4. Bs. As., oct. 1955. Argentina.

506.374 — Un Día Verás (Un jour, Tu verras). Vals, mús. 2 págs. Autor: Georges Van Paris. Editor: EDAMI. Impres.: Russo y Cía. 250 ejs. $ 4. Bs. As., oct. 1955. Argentina.

506.376 — Ya se (Déjà). Slow, letra. Francés. 2 págs. Autor: Eddy Marnay. Editor: EDAMI. Impres.: Russo y Cía. 250 ejs. $ 4. Bs. As., oct. 1955. Argentina.

506.377 — Ya se (Déjà). Slow, mús. 2 págs. Autor: Emil Stern. Editor: EDAMI. Impres.: Russo y Cía. 250 ejs. $ 4. Bs. As., oct. 1955. Argentina.

506.378 — Ya se (Déjà). Slow, versión cast., letra. 2 págs. Autor: Joe Francis. Editor: EDAMI. Impres.: Russo y Cía. 250 ejs. $ 4. Bs. As., oct. 1955. Argentina.

506.380. — Mi Poncho Viejo. Zamba, música. 2 páginas. Autor y editor: Félix T. Terraza. Impres.: Edit. El Morocho. 100 Ejs. $ 3.—. Bs. As., 21|10|55. (Argentina).

506.380. — Mi Poncho Viejo Zamba, letra. 2 págs. Autor y editor: Félix T. Terraza. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3.—. Bs. As., 21|10|55. (Argentina).

506.381. — Recuerdos Colaleños. Zamba, letra. 2 págs. Autor y editor: Félix T. Terraza. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3.—. Bs. As., 21|10|55. Argentina).

506.382. — Recuerdos Colaleños Zamba, música. 2. págs. Autor y editor: Félix T. Terraza. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3.—. Bs. As., 21|10|55. (Argentina).

506.383 — El Olvidado. Gato, mús. 2 páginas. Autor y editor: Félix T. Terraza. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 21|10|55. (Argentina).

506.384 El Olvidado. Gato, letra. 2 páginas. Autor y Editor: Félix T. Terraza. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 21|10|55. (Argentina).

506.386 — Oh! Dulce Noviecita. Vals, música. 2 págs. Autor: José Emilio Tassano. Editor e Impres.: Edic. Nueva Argentina. 100 ejs. $ 3,50. Bs. As., 4|11|55. (Argentina).

506.389 — Perfumes del Recuerdo. Cast. 112 págs. Autor: Príncipe Gitano. Editor: Víctor Rojo. Impres.: Imprenta Baaclini. 1.000 ejs. $ 4,50. San Miguel de Tucumán, 16|8|55. (Argentina).

506.391 — La Prolongación de la Vida. Afiche de propaganda "Puloil" con leyenda. Cast. 1 pliego. Autor: David Cauchaner. Editor e Impres.: Devotoy Devotoy Cauchaner S. R. L. 5.000 ejs. Bs. As., 22|10|55. (Argentina).

506.392 — Mascarita Dame un Beso. Tango, letra. 2 págs. Autor y Editor: Norberto Cevasco. Impres.: Bermejo y Fucci. 60 ejs. $ 3,50. Bs. As., 28|10|55. (Argentina).

506.393 — Mascarita Dame un Beso. Tango, mús. 2 págs. Autor y Editor: Onofre Cianseruso, Pascual F. Ciliberto y Norberto Cevasco. Impres.: Bermejo y Fucci. 60 ejs. $ 3,50. Bs. As., 28|10|55. (Argentina).

506.394 — Bailecito de mi Tierra. Bailecito, mús. 2 págs. Autor y Editor: Celina R. Lijó de Martí. Impres.: Edit. Clavo. 2.000 ejs. $ 5.—. La Plata (Bs. As.), 25|10|55. (Argentina).

506.409 — Esquire. Inglés. Períd. mensual. Prop.: Esquire Inc. Director: Gus Berkes. 1.100 ejs. $ 3,50. Estados Unidos de N. América, oct. de 1955. (Extranjera).

506.412 — Un Tango para el Recuerdo. Tango, letra. 2 págs. Autor y editor: José C. Turaes. Impres.: Edic. H. Polito. 650 ejs. $ 4.—. Bs. As., 14|10|55. (Argentina).

506.413 — Un Tango para el Recuerdo. Tango, mús. 2 págs. Autor y editor: Agustín A. Delorenzi. Impres.: Edic. H. Polito. 650 ejs. $ 4.—. Bs. As., 14|10|55. (Argentina).

506.416 — Pobre pero Honrado. Película cinematográfica. Cast. Produc.: Argentina Sono Film S. A. Autor: Carlos A. Petit. Interp.: Pepe Iglesias, Fco. Alvarez, Beatriz Taibo y otros. 8 rollos. 2.337 m. Bs. As., 3|11|55. (Argentina).

506.417 — Renovación Argentina. Cast. Períd. diaria. Prop. y Direct.: Adelio Ortiz. 5.000 ejs. $ 0,40. La Plata (Bs. As.), 3|11|55. (Argentina).

506.421 — No pido ni doy Consejos. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Francisco A. Lio. Editor e Impres.: Edit. Atril. 1.000 ejs. $ 3,50. Bs. As., 4|11|55. (Argentina).

506.422 — No pido ni doy Consejos. Milonga, música. 2 págs. Autor: Justino Baez (Soto) Editor e Impres.: Edit. Atril. 1.000 ejs. $ 3,50. Bs. As., 4|11|55. (Argentina).

506.423 — Nostalgias Provincianas. Vals, mús. 2 págs. Autor: Abraham Esquinazi. Editor e Impres.: Edit. Atril. 1.000 ejs. $ 3,50. Bs. As., 4|11|55. (Argentina).

506.424 — Nostalgias Provincianas. Vals, letra. 2 págs. Autor: Abraham Esquinazi. Editor e Impres.: Edit. Atril. 1.000 ejs. $ 3,50. Bs. As., 4|11|55. (Argent.).

506.425 — Florencio. Milonga, mús. 2 páginas. Autor: Carnero Taverna. Editor e Impres.: Edic. Neila. 3.000 ejs. $ 3,50. Bs. As., 11|4|55. (Argentina).

506.426 — Florencio. Milonga, letra. 2 páginas. Autor: Antonio A. Caggiano. Editor e Impres.: Edit. Neila. 3.000 ejs. $ 3,50. Bs. As., 11|4|55. (Argentina).

506.438 — Operaciones Comerciales de Venta Realizadas con Intervención del Inst. Nac. de Carnes. Cast. Períd. quincenal. Prop.: Inst. Nac. de Carnes. Director: C. Norberto Ourdanabia. 450 ej. $ 5.—. Bs. As., 15|9|55. (Argentina).

506.445 — Oh Río. Río. Canción, letra. 2 págs. Autor: Norberto Folino. Editor: Edic. el Fogón. Impres.: Artes Gráf. Luro. 1.000 ejs. $ 3.—. Avellaneda (Bs. As.), 10|10|55. (Argentina).

506.446 — Oh Río, Río. Canción, mús. 2 págs. Autor: Norberto Folino. Editor: Edic. El Fogón. Impres.: Artes Gráf. Luro. 1.000 ejs. $ 3.—. Avellaneda (Bs. As.), 10|10|55. (Argentina).

506.452 — Gauchita Luna Salteña. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Danel Rodolfo Padilla. Editor: Edic. Select. Impres.: Miguel y Galindo. 500 ejs. $ 4.—. Bs. As., 20|10|55. (Argentina).

506.453 — Gauchita Luna Salteña. Zamba, mús. 2 págs. Autor: Julio César Dames. Editor: Edic. Select. Impres.: Miguel y Galindo. 500 ejs. $ 4.—. Bs. As., 20|10|55. (Argentina).

506.456 — Corazo Epuca. Chamamé, letra. 2 págs. Autor y Editor: Secundino Ojeda. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3.—. Bs. As., 2|11|55. (Argentina).

506.457 — Corazo Epuca. Chamamé. mús. 2 págs. Autor y Editor: Secundino Ojeda. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3.—. Bs. As., 2|11|55. (Argentina).

506.458 — Callejera. Milonga, mús. 2 páginas. Autor y Editor: Héctor Daneff. Impres.: Edit. Julio Korn. 1.000 ejs. $ 4.—. Bs. As., 30|9|55. (Argentina).

506.459 — Callejera. Milonga, letra. 2 páginas. Autor y Editor: Héctor Daneff. Impres.: Edit. Julio Korn. 1.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 30|9|55. (Argentina).

506.474 — Dejate de Compadriar. Milonga, mús. 2 págs. Autor y Editor: Lindolfo Lezama. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3.—. Bs. As., 2|11|55. (Argentina).

506.475 — Dejate de Compadriar. Milonga, letra. 2 págs. Autor y Editor: Lindol Lezama. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3.—. Bs. As., 2|11|55. (Argentina).

506.483 — Déjame que Llore. Tango, letra. 2 págs. Autor y Editor: Julio Budano. Impres.: El Morocho. 100 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 2|11|55. (Argentina).

506.484 — Déjame que Llore. Tango, mús. 2 págs. Autor y Editor: Héctor Baldi. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. Bs. As., 2|11|55. (Argentina).

506.489 — Alas en el Ciprés. Versos. Castellano. 164 págs. Autor: Arturo Vázquez Cey. Ilustrador: Elisa Vázquez Cey. Editor: Libr. Perlado. Impres.: Maggiolo Hnos. 500 ejs. $ 15.—. Bs. As., 20|9|55. (Argentina).

506.490 — Espíritu Revolucionario y Conciencia Histórica. Ensayos de sociología e historia de las ideas. Cast. 195 págs. Autor: Rodolfo Mondolfo. Editor: Edic. Populares Argentinas. Impresión: Edit. Americales. 3.000 ejs. $ 24.—. Bs. As., 15|10|55. (Argentina).

506.492 — La Información. Cast. Períd. quincenal. Prop.: Diego Areco y Héctor F. Bustos. Director: Héctor F. Bustos. 1.000 ejs. $ 0,50. Ciudadela (Bs. As.), 13|10|55. (Argentina).

e.30|12|55-Nº 7.436-v.12|1|56

8 DE NOVIEMBRE DE 1955

506.497. — El Tiempo. Cast. Periód. diario. Prop.: Suc. de Alejandro Izeta. 500 ejs. $ 0,30. La Plata (Bs. As.), octubre de 1955. (Arg.).

506.498 — El Día. Cast. Periód. diario. Propiet.: Miguel Marchese. 4.000 ejs. $ 0,40. Bs. As., octubre 1955. (Arg.).

506.499 — El Espejo. Idisch. Periód. mensual. Prop.: León Gruzman. 2.000 ejs. $ 2. Bs. As., octubre 1955. (Arg.).

506.500 — La Prensa. Cast. Periód. diario. Prop.: Empresa Periodística Arg. S.A. 6.663.503 ejs. $ 0,40. Bs. As. oct. 1955. (Arg.).

506.501 — Jurisprudencia Argentina. Castellano. Periód. diario. Prop.: Rev. de Jurisprudencia Arge., S.A. 3.600 ejs. Bs. As., oct. de 1955. (Arg.).

506.502 — Ajedrez. Cast. Periód. mens. Prop.: Edit. Sopena Arg., S.R.L. 3.000 ejs. $ 7. Bs. As., oct. 1955. (Arg.).

506.503 — Leoplán. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Edit. Sopena Arg. S.R.L. 41.000 ejs. $ 2,60. Bs. As., octubre 1955. (Arg.).

506.504. —— Chabela. Cast. Periód. mens. Prop.: Edit. Sopena Arg., S.R.L. 117.500 ejs. $ 2,50. Bs. As., octubre 1955. (Argentina).

506.505 — Maribel. Cast. Periód. semanal. Prop.: Editorial Sopena Arg. S.R.L. 141.000 ejs. $ 2. Bs. As., octubre 1955. (Arg.).

506.506 — Imago Mundi. Cast. Periód. trimestral. Prop.: Edic. de Historia de la Cultura, S.R.L. 1.500 ejs. $ 15. Bs. As., setiembre 1955. (Arg.).

506.507 — Amka. Cast. Periód. mens. Propiet.: Antonio Caifano. 500 ejs. Bs. As., junio 1955. (Arg.).

506.508 — La Revista. Cast. Periód. semanal. Prop.: Iglesia Matriz de Tandil. 1.350 ejs. $ 0,50. Tandil (Bs. As.), oct. 1955. (Arg.).

506.509 — Ressorgiment. Catalán. Periód. mens. Prop.: Hipólito Nadal. 600 ejs. $ 3. Bs. As., oct. 1955. (Arg.).

506.510 — Revista Argentina de Reumatología. Cast. Periód. mens. Prop.: Guido Costa Bertani. 1.200 ejs. Bs. As., oct. 1955. (Arg.).

506.511 — Acomat. Cast. Periód. mens. Prop.: Asoc de Comerciantes en Materiales para Construcciones. 1.000 ejs. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

506.512 — Polifonía. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Alberto Emilio Giménez. 1.200 ejs. $ 5. Bs. As., julio-agosto de 1955. (Arg.).

506.513 — Boletín Informativo. Cast. Periód. mens. Prop.: Asoc. Comercial e Industrial Morón. 1.300 ejs. Morón (Bs. As.), set. 1955. (Arg.).

506.514 — Voz Seráfica. Cast. Periód. semanal. Prop.: Comunidad Franciscana. Salta, octubre 1955. (Arg.).

506.515 — La Huella. Cast. Periód. mens. Prop.: Centro de Camioneros del Ptdo. de Zárate. 1.000 ejs. Zárate (Bs. As.), octubre 1955. (Arg.).

506.516 — La Industria Azucarera. Cast. Periód. mens. Prop.: Centro Azucarero Argentino. 400 ejs. $ 5. Bs. As., oct. 1955. (Arg.).

506.517 — Faz "A": Niebias (Melancolía). Tango. Mús.: D. Platerotti. Letra: L. Rubinstein. Faz "B": Andá con tus amigos (Tango). Mús.: R. Sánchez. Letra: C. Vedani. Intérp.: Agustín Magaldi. Disco Nº 15.302. 300 ejs. $ 14. Bs. As., 26|8|55. (Arg.).

506.518 — Faz "A": El vals de los 15 años (Vals). Letra y mús.: A. C. Minotti. Faz "B": Esta noche (Tango). Mús.: C. Marcucci. Letra: L. Bayardo. Intérp.: Ariel Pedernera. Disco Nº 15.283. 200 ejs. $ 14. Bs. As., 9|9|55. (Arg.).

506.519 — Faz "A": Hay que dar algo. Letra y mús.: Johnny Mercer. Faz "B": Bárbara, Bárbara, Bárbara. Letra y mús.: J. Carroll - L. Carrol. Intérp.: Jimmy Carroll. Disco Nº 15.307. 450 ejs. $ 14. Bs. As., 30|9|55. (Arg.).

506.520 — Faz "A": Los ojazos de mi negra (Zamba). Letra y mús.: A. R. Avilés. Faz "B": Linda mi mama (Cueca). Mús.: R. Narváez. Letra: P. de Ciervi. Intérp.: Arbes-Narváez. Disco Nº 15.313. 200 ejs. $ 14. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

506.521 — Faz "A": Canción del toreador. Autor: Anónimo. Faz "B": Hace mucho tiempo. Autor: Anónimo. Intérp.: Percy Faith. Disco Nº 15.324. 100 ejs. $ 14. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

506.522 — Faz "A": En los fogones (Canción). Mús.: R. Narváez. Letra: B. Luna. Faz "B": Flor de criolla (Chacarera). Letra y mús.: Hilario Cuadros. Intérp.: Arbes-Narváez. Disco Nº 15.314. 250 ejs. $ 14. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

506.523 — Se casó la Nicanora (Chamamé). Mús.: S. Claus. Letra: J. Montes. Faz "B": El Sargento "Z" (Chamamé). Letra y mús.: M. Millán Medina. Intérp.: Héctor Ayala. Disco Nº 15.316. 200 ejs. $ 14. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

506.524 — Faz "A": Laura (Fox-trot). Mús.: D. Raksin. Letra: J. Mercer. Faz "B": El baile de los negros (Fox-trot). Mús.: Shelton Brooks. Intérp.: Ray Nolan. Disco Nº 15.288. 100 ejs. $ 14. Bs. As., 26|10|55. (Arg.).

506.525 — Faz "A": Temas de "Porgy and Bess": 1: Es eso tan necesario (Fox); 2: Tiempo de verano (Blue); 3: Yo tuve demasiado (Blue). Mús: George Gershwin. Arr.: D. Amicarelli. Faz "B": Tristezas de Lime House (A la manera de los Globe Trotters). Mús.: Philip Braham. Arr.: Marito Cosentino. Intérp.: Ray Nolan. Disco Nº 15.318. 300 ejs. $ 14 Bs. As., 13|9|55. (Arg.).

506.526 — Faz "A": Despertando la ciudad. Letra y mús.: Gallop-Livingston. Faz "B": Rosa amarilla de Texas. Autor: Anónimo. Intérp.: Jimmy Carroll. Disco Nº 15.341. 500 ejs. $ 14. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

506.527 — Faz "A": Mostacilla. Letra y mús.: Young-German-Bennet. Faz "B": No me da vergüenza. Letra y mús.: Dominó-Bartolomew. Intérp.: Sy Olivre. Disco Nº 15.342. 200 ejs. $ 14. Bs. As., 1º|11|55. (Arg.).

506.528 — Faz "A": Motivos de nuestra Tierra. 1: Zambita del Misachico (Zamba); 2: Merceditas (Chamamé); 3: Motivos de carnavalito (Carnavalito); 4: El baqueanito (Gato). Letra y mús.: 1: P. Giménez; 2: R. S. Ríos; 3: Recop. y arr.. J. M. Aravena - H. Castañeda; 4: Hnos. Abalos. Faz "B": Motivos de nuestra Tierra: 1: La batelera (Vals); 2: El goyanito (Chamamé); 3: China Chola (Cueca); 4: La indecisa (Chacarera). Mús.: 1: Anónimo; 2: P. P. Enríquez; 3: Arr.: B. Lerma; 4: Hnos. Abalos. Letra: 1: Anónimo; 3: Arr.: B. Lerma; 4: Hnos. Abalos. Intérp.: 1: Arbes-Narváez; 2: P. Pascasio Enríquez. 3: Conj. Inti Sumaj; 4: Enrique Villegas. Disco Nº 6.014. 150 ejs. $ 56. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

506.529 — Faz "A": El Irresistible. Tango. Letra: Carlos Pesce. Mús.: Lorenzo Legatti. Faz "B": Dos guitas. Tango. Letra: Fco. Gorrindo. Mús.: Juan D'Arienzo. Intérp.: Juan D'Arienzo. Disco R.C.A. Víctor Nº 1A-0346. 1.000 ejemplares. $ 13.— Bs. As., 24|5|55. — (Argentina).

506.530 — Faz "A" Me dicen cocoricne. Chamamé. Letra: C. O. Meza. Mús.: Emilio Chamorro. Faz "B": Los cien patacones. Chamamé. Letra: R. Díaz. Mús.: E. Chamorro. Intérp.: Emilio Chamorro. Disco RCA Víctor Nº 68-1857. 1.000 ejs. $ 13.— Bs. As., 23|5|55. — (Arg.).

506.531 — Faz "A": Los piropos. Pasodoble. Letra: G. y R. Fernández Shaw. Mús.: F. Moreno Torroba. Faz "B": Sinceridad. Bolero. Letra y Mús.: Gastón Pérez. Intérp.: Chito Galindo. Disco RCA Víctor Nº 68-2083. 1.000 ejs. $ 13. Bs. As., 24|5|55. — (Arg.).

506.532 — Faz "A": Miércoles de Ceniza. Carnavalito. Letra: A. Yupanqui. Mús.: A. Pantoja. Faz "B": El borrachito. Letra y Mús.: Manuel A. Villafañe. Intérprete: Antonio Pantoja. Disco RCA Víctor Nº 68-1988. 1.000 ejs. $ 13.— Bs. As., junio 2 1955. — (Arg.)

506.533 — Faz "A": La Mumpa. Zamba. Mús.: Atahualpa Yupanqui. Faz "B": Mañana al alba. Carnavalito. Mús.: Edmundo Zaldívar (h). Intérp.: Alejandro Córdoba. Disco RCA Víctor Nº 68-2044. 1.000 ejs. $ 13.— Bs. As., 3|6|55. — (Argentina).

506.539 — Mírate en este espejo. Castellano. 78 págs. Autor: Santo D'Anna. Editor: Ruas. Impres.: Tall. Gráficos D'Anna. 500 ejs. $ 20.— Villa Ballester (Bs. As.), 12|8|55. — (Arg.).

506.545 — Tango - En Mi Mayor - para piano. Mús. 6 págs. Autor: Hugo Dasso. Editor: El autor. Impres.: Ricordi Americana. 250 ejs. $ 7.— Bs. As., 21|10|55. — (Arg.).

506.546 — La pobreza es como un niño. Ranchera Mús. 2 págs. Autor: George Andreani. Editor: La Canción. Impres.: Bermejo y Fucci. 300 ejs. $ 3,50.— Bs. As., 14|10|55. — (Arg.).

506.547 — Grito mi dolor. Tango Mús. 2 págs. Autor: Adolfo B. Cia. Editor: La Canción. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3,50.— Bs. As., 21|10|55. — (Argentina).

506.548 — Mi antigua novia. Vals para piano o acordeón. Mús. 2 págs. Autor: Rodolfo de Forte. Editor: La Canción. Impres.: Bermejo y Fucci. 300 ejs. pesos 3,50. Bs. As., 21|10|55.

506.549 — Mi antigua novia. Vals para piano y acordeón. Letra. 2 págs. Autor: Rodolfo de Forte. Editor: La Canción. Impres.: Bermejo y Fucci. 300 ejs. Pesos 3,50.— Bs. As., 21|10|55. — (Arg.).

506.550 — El Mejicano. Tango Mús. 2 páginas. Autor: Vicente Greco. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 300 ejs. $ 3,50.— Bs. As., 14|10|55. — (Arg.).

506.551 — El Mejicano. Tango Letra. 2 págs. Autor: Julián Porteño. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 300 ejs. $ 3,50.— Bs. As., 14|10|55. — (Arg.).

506.552 — Rodríguez Peña. Tango Letra. 2 págs. Autor: Julián Porteño. Editor: Ricordi Americana. Impdes.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 3,50.— Bs. As., 14|10|55. — (Arg.).

506.553 — Rodríguez Peña. Tango Mús.: 2 págs. Autor: Vicente Greco. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 2.— Bs. As., 14|10|55. (Argentina).

506.554 — Estoy penando. Tango Letra. 2 págs. Autor: Julián Porteño. Editor: Ricordi Amecirana. Imjres.: Bermejo y Fucci. 300 ejs. $ 3,50.— Bs. As., 14|10|55. — (Arg.).

506.555 — Estoy penando. Tango Mús. 2 pgs. Autor: Vicente Greco. Impresor: Bermejo y Fucci. Mús.: Ricordi Americana. 300 ejs. $ 3,50. Bs. As., 14|10|55. (Argentina).

506.556 — Ojos negros. Tango Letra. 2 págs. Autor: Julián Porteño. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3,50.— Bs. As., 13|10|55. — (Arg.).

506.557 — Ojos negros. Tango Mús. 2 páginas. Autor: Vicente Greco. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3,50.— Bs. As., 13|10|55. — (Arg.).

506.558 — Canción de cuna. Transcripción y arreglo para guitarra Mús. 2 págs. Autor: Antonio Sinópoli. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 4.— Bs. As., 13|10|55. — (Argentina).

506.559 — Carnavalito. Danza norteña para guitarra. Mús. 3 págs. Autor: Antonio Sinópoli. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 4.— Bs. As., 10|13|55. — (Arg.).

506.560. — Triste Nº 4. — Transcripción y arreglo para guitarra Mús. 2 Págs. Autor: J. Aguirre. Transc.: A. Sinópoli. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 Ejs. $ 4.— Bs. As. 17.10.55. Argentina.

506.561. — Tre giorni son che Nina. Siciliana. para violín y piano. Mús. 3 Páginas. Autor: G. B. Pergolesi. Rev. A. Tonini. Editor: Ricardi Americana. 1.000 Ejs. $ 4.— Bs. As. 29.9.55. Arg.

506.562. — La muela cariada (Entre el turbión de las copas). Tango Letra. 2 Págs. Autor: Julián Porteño. Editor Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 Ejs. $ 3,50. Bs. As. Arg.

506.563. — La muela cariada (Entre el turbión de las copas). Tango Mús. 2 Págs. Autor. Vicente Greco. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 Ejs. $ 3,50. Bs. As. 21.10.55. Argentina.

506.565. — Grito mi dolor. — Tango letra. 2 Págs. Autor: Raúl Soto. Editor: La Canción. Impres.: Bermejo y Fucci. 300 Ejs. $ 3,50. Bs. As. 21.10.55. Arg.

506.566. — La pobreza es como un niño. Ranchera Letra; 2 Págs. Autor: Claudio Morales. Editor: La Canción, Impresor: Bermejo y Fucci. 300 Ejs. pesos 3,50. Bs. As. 14.10.55. Argentina.

506.567. — Tony. Tango Mús. 2 Págs. Autor: Carlos Ventura. Editor: La Canción. Impres.: Bermejo y Fucci. 300 Ejs. $ 3,50. Bs. As. 21.10.55. Argentina.

506.568. — Palermo. Tango Mús. 2 Págs. Autor: Enrique P. Delfino (Delfi). Editor: Ricardi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 Ejs. $ 4.— Bs. As. 13.10.55. Argentina.

506.569. — Palermo. Tango Letra. 2 Páginas. Autor: Juan Villalba y Herminio Braga. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 Ejs. $ 4.— Bs. As. 13.10.55. Argentina.

506.570. — Canto Incaico. — Para violín y piano. Transcripción Mús. 3 Pags. Autor: R. Bracesco. Transc.: Aldo Tonini Editor: Ricordi Americana. Impreso: Bermejo y Fucci. 500 Ejs. $ 5.— Bs. As. 11.10.55. Argentina.

506.571. — Escocesas. Para piano. Arr. para concierto. Mús. 6 Págs. Autor: L. v. Beethoven. Arr.: F. B. Busoni. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 Ejs. $ 4.— Bs. As. 20.10.55. Argentina.

506.572. — 6 pequeños caprichitos. Op. 250. Para guitarra. Revisión Mús. 11 Págs. Autor: Luis Legnani. Rev.: T. Pomilio. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 Ejs. $ 8.— Bs. As. 28.9.55. Argentina.

506.573. — Música 1946. Para piano. Mús. 20 Págs. Autor: Juan Carlos Paz, Editor: Ricordi Americana. Impres.: Russo y Cía. 500 Ejs. $ 12.— Bs. As. 5.10.55. Argentina.

506.574. — Tres composiciones. Versión para guitarra. Mús. 4 Págs. Autor: C. Debussy. Versión: Mario Parodi. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 Ejs. $ 8.— Bs. As. 14.10.55. Argentina.

506.575. — Sonata en Do menor, Op. 45. Para violín y piano. Revisión Mús. 44 Págs. Autor: E. Grieg. Rev.: Carlos Pessina. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Russo y Cía. 1.000 Ejs. $ 20.— Bs. As. Argentina.

506.576. — 12 estudios brillantes y melódicos. Op. 105. Para piano. Mús. 31 Páginas. Autor: F. Burgnüller. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 Ejs. $ 10.— Bs. Aires. Argentina.

506.577. — 10 composiciones célebres. Para guitarra. Libro 1º (Serie fácil). Recopilación y Revisión mús. 10 Págs. Autor: F. Ser, N. Paganini, F. Molino y otros. Rev.: Tomás Pomilio. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 Ejs. $ 8.— Bs. As. 28.9.55. Argentina.

506.578. — Toccata en Sol Mayor. Para piano. Revisión y pedalización Mús. 9 Págs. Autor: J. S. Bach. Rev.: Roberto Lacatelli. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 Ejs. $ 5.— Bs. As. Argentina.

506.579. — 10ª Barcarola. Op. 104. Nº 2. Para piano. Revisión y pedalización Mús. 5 Págs. Autor: G. Fauré. Rev.: Roberto Locatelli. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 Ejs. $ 5.— Bs. As. Argentina.

506.580 — Quisiera que esta noche (Vals serenata, mús.). 2 págs. Autor: Eduardo Compagnucci. Edit. e impres.: Edit. Ana 500 ejs: $ 2,50. Rosario (Sta. Fe), 15|10|55. (Arg.).

506.581 — Chacarera de Ischilín (Chacarera, letra). 2 págs. Autor y edit.: Delfo L. Reval. Impres.: Edit. Julio Korn. 250 ejs. $ 3. Deán Funes (Córdoba), 24|5|55. (Arg.).

506.582 — Ovina (Cast.). Periód. mens. Prop.: José Arsenio Ferraté. 250 ejs. Bs. As., 12|9|55. (Arg.).

506.589 — Pregón. Cast. Periód. diario. Prop.: A.G.A.S., S.R.L. Direct.: Francisca Arrighi de Garibotti. 1.800 ejs. $ 0,40. Gualeguay (Entre Ríos), nov. 1955. (Arg.).

506.590 — El Baluarte. Cast. Periód. inter diario. Prop. y direct.: Félix Fausto Montoya. 600 ejs. $ 0,50. Bell Ville (Córdoba), 1º|11|55. (Arg.).

506.591 — Hogareña. Cast. Periód. mens. Prop.: Ada Gina Ghisolfi y Dora Bronemberg de Schmidt. Direct.: Ada Gina Ghisolfi. 1.000 ejs. $ 3. Rosario (Sta. Fe), julio y agosto 1955. (Arg.).

506.611 — La Dictadura Peronista. Cast. 150 págs. Autor. Armando Alonso Piñeiro. Edit.: Edit. Prestigio. Impres.: Alberto de Luca. 2.000 ejs. $ 20. Bs. As., nov. 1955. (Arg.).

506.612 — Sin amor (Vals, letra). 2 págs. Autor y edit.: Germín García. 300 ejs. $ 3. Bs. As., 3|6|55. (Arg.).

506.615 — Trágico destino (Vals, letra). 2 págs. Autor: Vicente Caruana. Edit.: Edic. Separ. Impres.: Contreras. 500 ejs. $ 3 Rosario (Sta. Fe), 14|10|55. (Arg.).

506.616 — Trágico destino (Vals, mús.). 2 págs. Autor: José E. Forte. Edit.: Edic. Separ. Impres.: Contreras. 500 ejs. $ 3. Rosario (Sta. Fe). 14|10|55. (Arg.).

506.618 — 29 Nondori (Albanés). Periód. mens. Prop.: Asoc. Patriótica Albanesa Skenderbeu. Direct.: Musa Nexhip. 500 ejs. $ 24.— anual. Bs. As., oct. 1955. (Arg.).

506.628 — Cruel desvelo (Tango canción, letra) 2 págs. Autor: Andrés Albanese. Edit. e impres.: Emi. 500 ejs. $ 3. Rosario (Sta. Fe), 4|11|55. (Arg.).

506.629 — Cruel desvelo (Tango canción, mús.) 2 págs. Autor: José V. y Adolfo Cáceres. Edit. e impres.: Emi. 500 ejs. $ 3. Rosario (Sta. Fe), 4|11|55. (Arg.).

506.630 — Para ti, Rosalía (Vals canción, mús.). 2 págs. Autor: Adolfo y José V. Cáceres. Edit. e impres.: E.M.I. 500 ejs $ 3 Rosario (Sta. Fe), 4|11|55. (Argentina).

506.631 — Para ti, Rosalía (Vals canción, letra). 2 págs. Autor: Andrés Albanese. Edit. e impres.: E.M.I. 500 ejs. $ 3. Rosario (Sta. Fe), 4|11|55. (Arg.).

506.634 — Para Ud., Doctor. Cast. Periód. anual. Prop. Droguería Franco Inglesa S.A. Direct.: Ricardo Erro. 12.000 ejs. Bs. As., 1955. (Arg.).

506.635 — Acción. Cast. Periód. diario. Prop. y direct.: Diógenes Marcelo Damianovich. 1.200 ejs. $ 0,40. Arrecifes (Bs. As.), 5|11|55. (Arg.).

506.638 — Balada de Davy Crockett (The Ballad of Davy Crockett). Balada, letra. Inglés. 4 págs. Autor: Tom Blackbunr. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 240 ejemp. $ 5.— Bs. As., 30|10|55.

506.639 — Balada de Davy Crokett (The Ballad of Davy Crockett). Balada, música. 4 págs. Autor: George Bruns. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 240 ejemplares. $ 5.— Bs. As., 30|10|55. (Argentina).

506.640 — Balada de Davy Crockett (The Ballad of Davy Crockett). Balada versión Cast., letra. 4 págs. Autor Félix Villa. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 240 ejemp. $ 5.— Bs. As., 30|10|55. (Argentina).

506.641 — Que culpa tiene el gorila. Balón, letra. 2 págs. Autor: Caran, Héctor Luján y Horacio Martínez. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 235 ejemplares. Bs. As., 27|10|55. (Argentina).

506.642 — Que culpa tiene el gorila, Balón, música. 2 págs. Autor: Caran, Héctor Luján y Horacio Martínez. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 235 ejemp. $ 4.— Bs. As., 27|10|55. (Argentina).

506.643 — Cuando más necesitaba. Tango, letra. 2 págs. Autor: Abel Aznar. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 249 ejemp. $ 4.— Bs. As., 9|11|55. (Argentina).

506.644 — Cuando más necesitaba. Tango, música. 2 págs. Autor: Arturo Gallucci. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 249 ejemp. $ 4.— Bs. As., 9|11|55, (Argentina).

506.645 — Triste Magnolia. Tango, letra. 2 págs. Autor: Oscar de la Fuente. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 240 ejemp. $ 4.— Bs. As., 27|10|55. (Argentina).

506.646 — Triste Magnolia. Tango, música. 2 págs. Autor: Oscar de la Fuente. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 240 ejemp. $ 4.— Bs. As., 27|10|55. (Argentina).

506.647. — Locos por el cha cha cha. Cha cha cha. Mús. 2 págs. Autor: De Guvea, Anderle y Risel. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 249 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 7|11|55. (Argentina).

506.648. — Locos por el cha cha cha. Cha cha cha. Letra. 2 págs. Autor: De Guvea, Anderle y Risel. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 249 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 7|11|55. (Argentina).

506.649. — Luna Brillante (And the moon grew brighter an brighter). Fox trot. Letra. Inglés. 2 págs. Autor: Jimmy Kennedy y Lou Singer. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 237 ejempl. $ 5.—. Bs. As., 14|10|55. (Argentina).

506.650. — Luna Brillante (And the moon grew brighter and brighter). Fox trot. Versión Cast. Letra. 2 págs. Autor: Félix Villa. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 237 ejempl. $ 5.—. Bs. As., 14|10|55. (Argentina).

506.651. — Luna Brillante (And the moon grew brighter an brighter). Fox trot. Mús. 2 págs. Autor: Jimmy Kennedy y Lou Singer. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 237 ejempl. $ 5.—. Bs. As., 14|10|55. (Argentina).

506.655. — El corazón apercibido. Cast. Traducción del inglés. 111 págs. Autor: Hannah Hurnard. Traduc.: Anónimo. Colaborador: R. Lager. Editor: Biblioteca Evengélica Argentina. Impres.: Establ. Gráf. Rocciatti. 3.000 éjempl. $ 13.—. Bs. As., 31|8|55. (Argentina).

506.659 — Trovador de España. Pasodoble Letra. 2 págs. Autor y Editor: Juan Fernando Agüero. Impres.: Edit. Julio Korn. 500 ejs. $ 4.— Bs. As., 2|10|55. — (Argentina).

506.660 — Trovador de España. Pasodoble Mús. 2 págs. Autor y Editor: Amílcar Cerávolo. Imp.: Edit. Julio Korn. 500 ejs. $ 4.— Bs. As., 20|10|55. — (Argentina).

506.664 — Vals Nº 2. Op. 3. Mús. 2 págs. Autor: Edgar Míguez. Editor e Imp.: Ferrer. 100 ejs. $ 3,50.— Bs. As., 8|11|55. — (Argentina).

506.665 — Distinto. Tango Mús. 2 págs. Autor: Edgar Míguez. Editor e Imp.: Ferrer. 100 ejs. $ 3,50.— Bs. As., 8|11|55. — (Arg.).

506.666 — El Retobao. Gato Mús. 2 págs. Autor: Francisco A. Giovanelli. Editor e Impres.: Ferrer. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 8|11|55. — (Arg.).

506.667 — Canción sin palabras. Tango Mús. 2 págs. Autor y Editor: Rodolfo de Forte y Victorino Galasso. Impres.: Ferrer. 500 ejs $ 3,50.— Bs. As., 7|11|55. — (Arg.).

506.668 — El sueño de anoche. Vals Mús. 2 págs. Autor: Pedro Colman. Editor: Edic. Mundo Musical. Imp.: E.M.O.R. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 15|10|55. — (Argentina).

506.669 — El sueño de anoche. Vals Letra. 2 págs. Autor: Pedro Colman. Editor: Edic. Mundo Musical. Impres.: E.M.O.R. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 15|10|55. — (Argentina).

506.670 — Tus bellezas. Vals canción Letra. 2 págs. Autor y Editor: José Sbordi. Impres.: Edic. Mundo Musical. 250 ejs. $ 3,50.— Bs. As., 28|9|55. — (Arg.).

506.671 — Tus bellezas. Vals canción Música. 2 págs. Autor y Editor: Antonio Leone. Impres.: Edic. Mundo Musical. 250 ejs. $ 3,50.— Bs. As., 28|9|55. — (Argentina).

506.672 — Recelo. Vals Mús. 2 págs. Autor: Victorio Chillemi. Editor e Imp.: Yadarola. 1.000 ejs, $ 0,20.— Bs. As., 30|6|30. — (Arg.).

506.673 — En el rincón de las viejas. Ranchera Mús. 2 págs. Autor: Victorio Chillemi. Editor e Impres.: Alfredo Perrotti. 1.000 ejs. $ 0,20.— Bs. As., 1|9|35. — (Arg.).

506.674 — Nuestro encuentro. Vals Mús. 2 págs. Autor: Salvador Catanzaro y Humberto Greco. Editor e Impres.: Edic. Norcris. 1.000 ejs. $ 3,50.— Bs. As., 4|11|55. — (Arg.).

506.675 — Bailando sobre patines. Foxtrot Mús. 2 págs. Autor: Salvador Catanzaro y Humberto Greco. Editor e Impres.: Edic. Norcris. 1.000 ejs. $ 3,50. Bs. As., 3|11|55. — (Arg.).

506.677 — Qué queda de nuestros amores. Versión cast. Letra. 2 págs. Autor: Ben Molar. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Imprenta Tamar. 500 ejs. $ 1.— Bs. As., 14|7|55. — (Argentina).

506.687 — A Little Bit of Ireland in Brooklin. Vas Mús. 2 págs. Autor: Ana Williams. Editor e Impres.: Orión Soc. Musical. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., oct. 1955. (Argentina).

506.688 — A Little Bit of Ireland in Brooklin. Vals Letra. Inglés. 2 págs. Autor: klin. Vals Letra. Inglés. 2 págs. Autor: Ana Williams. Editor e Impres.: Orión Soc. Musical. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., octubre 1955. — (Arg.).

e.30|12|55-Nº 7.488-v.13|1|56

9 DE NOVIEMBRE DE 1955

506.693. — La Capital. Cast. Perid. diario. Prop.: Suc. de Leopoldo Lagos, Adolfo, Joaquín y Carlos Lagos. 70.000 ej. $ 0.50. Rosario (Sta. Fe), oct. 1955. (Argentina).

506.694. — La Gaceta. Cast. Perid. diario. Prop.: Soc. Editora La Gaceta, S. R. L. 100.000 ej. $ 0.50. San Miguel de Tucumán, oct. 1955. (Arg.).

506.695. — España Gráfica en América. Cast. Perid. mensual. Prop.: Edit. Iberoamérica, S. R. L. 18.000 ej. $ 3. Bs. As., nov. 1955. (Arg.).

506.696. — Campo Misionero. Cast. Perid. mensual. Prop.: Carlos E. Ibarbaiz y Stephem G. Spooner. 3.200 ej. $ 1.50. Bs. As., nov. 1955. (Arg.).

506.697. — El Mensajero de la Sagrada Familia. Cast. Perid. bimestral. Prop.: Misioneros de la Sgra. Familia. 6.000 ej. Bs. As., set.-oct. 1955. (Arg.).

506.698. — Submarino Atómico. Castell. Perid. bimestral. Prop.: Pan American International Agency. $ 3.50. New York (EE. UU.), set.-oct. 1955. (Ext.).

506.699. — Amoríos. Cast. Perid. bimestral. Prop.: Pan American International Agency. 3.900 ej. $ 3.50. New York (EE. UU.), julio-agosto 1955. (Ext.).

506.700. — Cortejos Románticos. Castell. Perid. bimestral. Prop.: Pan American International Agency. 6.350 ej. $ 3.50. New York (EE. UU.), oct.-nov. 1955. (Extranjera).

506.701. — Vida Rural. Cast. Perid. mensual. Prop.: Antonio A. Terragni. 5.000 ej. $ 1.50. Rafaela (Sta. Fe), oct. 1955. (Argentina).

506.702. — Edición Rural. Cast. Perid. diario. Prop.: Cedar S. A. (Cía. Edit. de Asuntos Rurales, S. A.), 17.000 ej. Bs. As., oct. 1955. (Arg.).

506.703. — Arrafik (El Compañero). Arabe. Perid. mensual. Prop.: Yusef Camal. 1.000 ej. Bs. As., oct. 1955. (Argentina).

506.704. — Diario de Licitaciones. Cast. Perid. diario. Prop.: Suc. Federico Pla. 300 ej. Bs. As., oct. 1955. (Arg.).

506.705. — Eco Comercial. Cast. Perid. diario. Prop.: Gumersindo Frende y María Elena Salcedo. 500 ej. $ 0.10. Bs. As., oct. 1955. (Arg.).

506.706. — Digesto Económico Financiero. Cast. Perid. mensual. Prop.: Luis María Guastavino. 1.000 ej. $ 10. Bs. As., oct. 1955. (Arg.).

506.707. — El Despertar. Cast. Perid. mensual. Prop.: Asoc. Cigarrerías, Librería, Bazares y Jugueterías Minoristas. 1.500 ej. Bs. As., oct. 1955. (Arg.).

506.708. — La Región. Cast. Perid. quincenal. Prop.: Justo H. Carranza Oliva. 6.000 ej. Vte. López (Bs. As.), julio a set. 1955. (Arg.).

506.709. — Hotelería Argentina. Castell. Perid. mensual. Prop.: Fed. Arg. de Hoteles, Restaurantes, Confi., Bares y Afines. 4.000 ej. $ 5. Bs. As., oct. 1955. (Argentina).

506.710. — Informaciones Marítimas Sudamericanas (Exportación). Cast. Perid. bisemanal. Prop.: José L. Femia. 350 ej. $ 1. Bs. As., oct. 1955. (Arg.).

506.711. — Buenos Aires Herald (El Heraldo de Bs. As.). Inglés. Perid. diario. Prop.: Bs. As. Herald Ltda. 16.500 ej. $ 0.50. Bs. As., oct. 1955. (Arg.).

506.712. — La Voz Espiritista. Castell. Perid. mensual. Prop.: Luis Travesaro. 2.000 ej. Rosario (Sta. Fe), set. 1955. (Argentina).

506.713. — Máquinas y Equipos. Castell. Perid. mensual. Prop.: Máq. y Equipos, S.R.L. 12.150 ej. Bs. As., oct. 1955. (Argentina).

506.717. — Ayer, Hoy y Siembre. Cast. Perid. mensual. Prop.: Convento Inmaculada Concepción. Direct.: Elsie Hicks Hall. 3.500 ej. $ 2.50. Lomas de Zamora. Bs. As., oct. 1955. (Arg.).

506.721. — Danza Holandesa. Danza para guitarra. Mús. 2 pgs. Autor y Editor: Ricardo Agrás. Impres.: Edic. H. Polito. 500 ej. $ 4. Bs. As., 16|10|55. (Argentina).

506.723. — Argentina Cristiana. Castell. Perid. mensual. Prop. y direct.: Fco. Company. 2.000 ej. $ 5. Córdoba, 15|10|55. (Arg.).

506.724. — Así Ha'i Ser. Chacarera, letra. 2 pgs. Autor y editor: Félix T. Terraza. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ej. $ 3. Bs. As., 21|10|55. (Arg.).

506.725. — Así Ha'i Ser. Chacarera, mús. 2 pgs. Autor y editor: Félix T. Terraza. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ej. $ 3. Bs. As., 21|10|55. (Arg.).

506.726. — Garganta, en el Crepúsculo. Poesías. Cast. 45 pgs. Autor y editor: Matha Celia Firpo. Impres.: Briozzo. 200 ej. Bs. As., 4|11|55. (Arg.).

506.731. — Pregón. Cast. Perid. diario. Prop.: José Hernando P. Návas y Cía. Direct.: José Hernando Navas. 5.000 ej. $ 0.50. La Plata (Bs. As.), 20|10|55. (Argentina).

506.739. — Para Todos los Muchachos. Milonga, mús. 2 pgs. Autor y editor: Carlos De Fazio. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ej $ 3. Bs. As., 9|11|55. (Argentina).

506.742. — Trabajos 1. Cast. 135 pgs. Autor: Hugo Gola, Hugo Mandón y otros Editor e impres.: Edit. Colmegna, S. R. L. 1.000 ej. $ 15. Sta. Fe, 10|7|55. (Argentina).

506.749. — Id. Cast. Perid. mensual. Prop.: Unión de las Asambleas de Dios Direct.: Janet Hart. 1.200 ej. $ 1. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

506.756. — Yo Quiero Un Hombre. Canción, letra. 2 pgs. Autor: Antonio Prat Editor: Tempo. Impres.. Hauser. 250 ej. $ 4. Bs. As., 15|10|55. (Arg.).

506.757. — Yo Quiero un Hombre. Canción, mús. 2 pgs. Autor: Ramón Bastida. Editor: Tempo. Impres.: Hauser. 250 ej. $ 4. Bs. As., 15|10|55 .(Arg.).

506.765. — Cosita. Baión, letra. 2 pgs. Autor: Carlos Cuacci. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 243 ej. $ 4. Bs. As., 27|10|55. (Arg.).

506.766. — Cosita. Baión, mús. 2 pgs. Autor: Carlos Cuacci. Editor e impres.: Edit.: Julio Korn. 243 ej. $ 4. Bs. As. 27|10|55. (Arg.).

506.767. — Escudo Espiritual. El libro de los recuerdos. Antología. Cast. 17 pgs. Autor: Amado Nervo. Constancio Vigil y otros. Selección y editor: Irma Veríssimo. Impres.: Buschi, S. R. L. 2.000 ej. $ 24. Bs. As., oct. 1955. (Arg.). (Bs. As.), 20|7|55. (Argentina).

506.768 — Nuestras Mujeres. Cast. Periódico mensual. Pro.: Unión Mujeres de la Argentina. Direct.: Dora P. de Douthat. 20.000 ejs. $ 1.50. Bs. As. 10|10|55. (Argentina).

506.772 — Anhelando Triunfar (Marcha del Triunfo). Marcha, música. 2 págs. Autor: Manuel J. Silveyra y Nicolás Cascio. Editor e impres.: José F. Traviglia. 500 ejs. $ 0.50. Rosario (Santa Fe, 30|5|42. (Argentina).

506.772. — Anhelando Triunfar (Marcha del Triunfo). Marcha, letra. 2 págs. Autor: Manuel J Silveyra y Nicolás Cascio. Editor e impres.: José F. Traviglia. 500 ejs. $ 0.50. Rosario (Santa Fe), 30|5|42. (Argentina).

506.779 — Faz "A": Mientras Te Importe. Letra: Jessel. Música: Cooper. Faz "B": Vieni, Vieni. Letra: Koguer - Varna. Música: Vallee-Scotto. Interp.: Les Baxter. Disco Capitol Nº 353.016. 1.500 ejs. $ 17 Bs. As., noviembre 1955. (Argentina).

506.780 — Faz "A": Una Canción para Mi Pueblo. Música: Félix Villa. Faz "B": Que Lindo es el Amor. Música: Luis Bahamonte. Inter.: Hnos. Barrientos. Disco Pampa Nº PS 6123. 200 ejs. $ 17. Bs. As., noviembre 1955. (Argentina).

506.781 — Faz "A": Vivir Aprisa, Amar Intensamente, Morir Joven. Música: Allison. Faz "B": Perdóname Querida. Letra: Jones. Música: Young. Interp.: Faron Young. Disco Capital Nº 353.211. 450 ejs. $ 77. Bs. As., noviembre 1955. (Argentina).

506.782 — Faz "A": Déjase Ser Tu Dulzura Querida. Letra: Watts. Música: Henderson. Faz "B": El Rag del Vaquero José. Letra: Muir. Música: Clarke. Interp.: Joe "Fingers" Carr. Disco Capitol Nº 353.204. 1.000 ejs. $ 17. Bs. As., noviembre 1955. (Argentina).

506.783 — Faz "A": Dos Corazones, Dos Besos. Letra: Stone. Música: Williams. Faz "B": Desde el Fondo Hasta el Tope. Música: Wilson. Interp.: Frank Sinatra. Disco Capitol Nº 353.214. 700 ejs $ 17. Bs. As., noviembre 1955. (Argentina)

506.784 — Faz "A":: Picaflor Música: Robertson. Faz "B": Adiós, Mi Amor. Letra: Copeland. Música: Greene. Interp.: Les Paul y Mary Ford. Disco Capitol Nº 353.208. 1.300 ejs. $ 17. Bs. As., noviembre 1955. (Argentina).

506.785 — Faz "A": Adoro el Brillo de tu Sonrisa. Letra: Hoffman. Música: Mc Donald. Faz "B": Tonto Sentimental. Letra: Krum. Música: Parman. Interp.: Los 4 Caballeros. Disco Capitol número 353.202. 900 ejs. $ 17. Bs. As., noviembre 1955. (Argentina).

506.786 — Faz "A": Orquídeas a la Luz de la Luna. Letra: Youmans. Música: Eliscu Faz "B": Mambo del Gordo. Letra y música: May. Interp.: Billy May. Disco Capitol Nº 353.201. 1.500 ejs. $ 17, Bs. As., noviembre 1955. (Argentina).

506.787 — Faz "A": Diez Deditos. Letra: Pease-White. Música Schuster Nelson. Faz "B": Brinco de Albana. Letra: De Sylva. Música: Henderson. Interp.: Jerry Shard. Disco Capitol Nº 353.212. 1.100 ejs. $ 17. Bs. As., noviembre 1955. (Argentina).

506.788 — Faz "A": Nunca Déjare de Amarte. Letra: Cahn. Música Brodszky. Faz "B": Despierta a la Población. Letra: Levingston. Música: Gallop. Interp.: Les Baxter. Disco Capitol número 353.210. 600 ejs. $ 17. Bs. As., noviembre 1955. (Argentina).

506.789 — Faz "A": Y el Toro se Paseaba, Olé. Letra: Green. Música: Ellis. Faz "B": Jeepers Creepers. Letra: Warren. Música: Mercer. Interp.: Stan Kenton. Disco Capitol Nº 353.213. 700 ejs. $ 17. Bs. As., noviembre 1955. (Argentina)

506.790 — Faz "A": Cuenta Pa' Doña Pepa. Música: Juan Carlos Mesa. Faz "B": El Pollito Sureño. Letra: Juan De los Santos Amores. Música: Alberto Castelar. Interp.: Hilda Vivar. Disco Pampa Nº P 1213. 150 ejs. $ 13. Bs. As., noviembre 1955. (Argentina).

506.791 — Faz "A": Nocturno a Rosario. Letra: Piana. Música: Homero Manzi. Faz "B": El Metejón. Letra: Florencio Cianello. Música: Roberto Goyeneche. Interp.: Jorge Vidal. Disco Pampa número PM 14.134. 1.000 ejs. $ 15,50. Bs. As., noviembre 1955. (Argentina).

506.792 — Faz "A": La Polca de Texas. Letra: Hunter. Música: Baldwin. Faz "B": Sin Corazón. Letra: Kennedy. Música: Simon. Interp.: Bonni Lou. Disco Parlophone Nº PN 44.091. 150 ejs. $ 17. Bs. As., noviembre 1955. (Argentina).

506.793 — Faz "A": Bien Afilado Música: Merrick. Faz "B": Susie y Sam se Pavonean. Música. Manoñe. Interp.: Sharkey. Disco Capitol Nº 353.173. 1.000 ejs. $ 17. Bs. As., noviembre 1955. (Argentina).

506.794 — Tres Poemas Para la Libertad. Cast. 11 págs. Autor y editor: Gustavo García Saraví. Impres.: Angel Domínguez e Hijo. 500 ejs. $ 10. La Plata (Buenos Aires), 3|11|55. (Argentina).

506.795 — El Imparcial. Períd. diaria. Cast. Prop. y direct.: Domingo Catalino. 800 ejs. $ 0.40. Chascomús (Buenos Aires), 18|10|55. (Argentina).

506.796 — Zamba de mi Querer. Zamba, música. 2 págs. Autor y editor: Ricardo Campoamor. Impres.: Ferrer. 100 ejs. $ 3.50. Bs. As., 4|11|55. (Argentina).

506.797 — Zamba de mi Querer. Zamba, letra. 2 págs. Autor y editor: Noemí E. Selvas. Impres.: Ferrer. 100 ejs. $ 3.50. Bs. As., 4|11|55. (Argentina).

506.798 — Rev. Industrial y Agrícola de Tucumán. Cast. Per. semestral. Prop.: Est. Experimental Agrícola de Tucumán. Director: José Proper. 1.500 ejs. $ 9. San Miguel de Tucumán, enero diciembre y enero-setiembre 1954|55. (Argentina).

506.803 — Osfa. Cast. Per. Mensual. Pro. Org. Sionista Femenina Arg. Direct.: Hadassa K. de Grinberg. 23.500 ejs. Bs. As., agosto 1955. (Argentina).

506.809 — Ya Sé, Soy Nada. Tango, música. 2 págs. Autor. José H. Impaglione. Editor e impres.: Arzagraf. 100 ejs. $ 3. Ramos Mejía (Buenos Aires), 20|7|55. (Argentina).

506.810 — Ya sé, Soy Nada. Tango, letra. 2 págs. Autor: José H. Impaglione. Editor e impres.: Arzagraf. 100 ejs. $ 3. Ramos Mejía (Buenos Aires), 20|7|55. (Argentina).

506.811 — Marinero. Canción, letra. 2 págs. Autor: Sara Cristóbal. Editor e impres.: Arzagraf. 100 ejs. $ 3. Ramos Mejía (Bs. As.), 20|7|55. (Argentina)

506.812 — Marinero. Canción, música. 2 págs. Autor: José H. Impaglione. Editor e impres.: Arzagraf. 100 ejs. $ 3. Ramos Mejía (Buenos Aires), 20|7|55. (Argentina).

506.813 — Ronda de Alas. Vals, música. 2 págs. Autor: José H. Impaglione. Editor e impres.: Arzagraf. 100 ejs $ 3. Ramos Mejía (Buenos Aires), 20|7|55. (Argentina).

506.814 — Ave María. A las madres. Música. 2 págs. Autor: José H. Impaglione. Editor e impres.: Arzagraf. 100 ej. $ 3. Ramos Mejía (Bs. As.) 20|7|55. (Argentina).

506.815 — Ave María. A las madres. letra. 2 págs. Autor: Sara Cristóbal. Editor e impres.: Arzagraf. Ramos Mejía (Bs. As.) 20-7-55. Argentina.

506.816 — Silencio, Filmación. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Mario Garron. Edito e impres.: Arzagraf. 100 ejemp. $ 3. Ramos Mejía (Bs. As.), 20|7|55. (Argentina).

506.817 — Silencio, Filmación. Tango. Mús. 2 págs. Autor: José H. Impaglione. Editor e impres: Arzagraf. 100 ejs $ 3. Ramos Mejía (Bs. As.), 20|7|55. (Argentina).

506.818 — Tu cariño lejano. Vals peruano Letra. 2 págs. Autor: Sara Cristóbal. Editor e impres.: Edic. H. Polito. 650 ejemp. $ 3.50. Bs. As., 9|8|55. (Argentina).

506.819 — Tu cariño lejano. Vals peruano. Mús. 2 págs. Autor: José H. Impaglione. Editor e impres.: Edic. H. Polito. 650 ejemp. 3.50. Bs. As. 9|8|55. (Argentina).

506.820 — Viento de proa. Tango. Mús. 2 págs. Autor: José H. Impaglione. Editor e impres.: Edic. H. Polito. 650 ejs. $ 3. Bs. As., 10|8|55. (Argentina)

506.821 — Viento de proa. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Sara Cristóbal. Editor e impres.: Edic. H. Polito. 650 ejemp. $ 3. Bs. As., 10|8|55. (Argentina).

506.825 — Código Civil Anotado. Tomo V. Obligaciones. Cast. 674 págs. Autor: Eduardo B. Busso y José María López Olaciregui. Colaboradores: Guillermo A. Borda y Ernesto Krotoschin. Editor: Ediar S. A. Impres.: Tall. Gráf. Plantié S. A. 10.000 ejemp. $ 191.25. Bs. As., 9|8|55. (Argentina).

506.826 — Orientación Médica. Cast. Períód. semanal. Prop.: Nélida M. Matera de Roccatagliatta y Víctor Israel Jaim. Direct.: Víctor I. Jaim. 3.100 ejemp. $ 2. Bs. As., 21|10|55. (Argentina).

506.829 — La rumba en swing (Swing the rumba). Letra. 2 págs. Autor: Alberto Novarro. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Garrot, Taso y Vita. 500 ejemp. $ 0.50. Bs. As., 26|10|38. (Argentina).

506.830 — Qué hermoso es querer. Carnavalito. Mús. 2 págs. Autor: Miro Dalma. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule. 250 ejemp. $ 3.50. Bs. As., 5|10|55. (Argentina).

506.831 — Qué hermoso es querer. Carnavalito. Letra. 2 págs. Autor: Claudio Morales. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule. 250 ejemp. $ 3.50. Bs. As., 6|10|55. (Argentina).

506.832 — Nada, nadita, nada. Zamba. Mús. 2 págs. Autor: Alberto Rodríguez Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule. 250 ejemp. $ 3.50. Bs. As., 18|10|55. (Argentina).

506.833 — Nada, nadita, nada. Zamba. Letra. 2 págs. Autor: Eduardo S. de la Vega. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule. 250 ejemp. $ 3.50. Bs. As., 18|10|55. (Argentina).

506.834 — Para los novios. Polca criolla. Mús. 2 págs. Autor: Alberto Rodríguez. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule. 250 ejemp. $ 3.50. Bs. As., 18|10|55. (Argentina).

506.836 — Es nuestra noche. Fox canción. Letra. 2 págs. Autor y editor: Alfredo Ruanova. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejemp. $ 3. Bs. As., 9|11|55. (Argentina).

506.837 — Es nuestra noche. Fox canción. Mús. 2 págs. Autor y editor: Eugenio de Briganti. Impres.: Edit. El Morocho 100 ejemp. $ 3. Bs. As., 9|11|55. (Argentina).

506.840 — El Carmen. Cast. Períód. mensual. Prop. y Direct.: Augusto María J. Rol. 300 ejemp. $ 0.80. Gral. Lamadrid Bs. As.), 11|9|55. (Argentina).

506.843 — Cuadernos de Cultura. Cast. Períód. bimestral. Pro. y Direct.: Julio Luis Peluffo. 4.500 ejemp. $ 9. Bs. As., 1|8|56. (Argentina).

e.30|12|55-Nº 7.485-v.12|1|56

10 DE NOVIEMBRE DE 1955

506.847 — Mundo Israelita. Semanal. Castellano. Prop.: Mundo Israelita, S.R.L. Bs. As., octubre 1955. 4.000 ejs. $ 0,80. (Arg.).

506.848 — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Diario. Cast. Bs. As., octubre de 1955. 1.900 ejs. (Arg.).

506.849 — Tambo y Chacra. Mens. Cast. Prop.: Centro de la Industrial Lechera. Julio a octubre 1955. 1.500 ejs. $ 20.— anuales. (Arg.).

506.850 — La Industria Lechera. Mens. Cast. Prop.: Centro de la Industria Lechera. Bs. As., junio a agosto 1955. 1.500 ejs. $ 20.— annales. (Arg.).

506.851 — Metalurgia. Mens. Cast. Prop.: Cámara Argentina de Industrias Metalúrgicas. Bs. As., setiembre 1955. 3.200 ejs. (Arg.).

506.852 — T.V. Quincenal. Cast. Prop.: Federico Dufour. Bs. As., 1a quincena noviembre 1955. 2.000 ejs. $ 1,70. (Argentina).

506.853 — Eretz Israel. Mens. Cast. Propiet.: A. A. Mibashan. Bs. As., octubre 1955. 11.300 ejs. $ 4. (Arg.).

506.854 — Evolución. Mens. Cast. Prop.: Asociación Propetarios de Carros y Camiones. Bs. As., setiembre 1955. 700 ejs. (Arg.).

506.855 — Aberdeen Angus. Mens. Cast. Prop.: Corporación Argentina de Aberdeen Angus. Bs. As., octubre 1955. 9.500 ejs. (Arg.).

506.856 — El Canta Claro. Semanal. Cast. Prop.: Mario Alfredo Angulo. Bs. As., octubre 1955. 9.000 ejs. $ 1. (Arg.).

506.857 — Medicina del Deporte y del Trabajo. Mens. Cast. Prop.: José Pedro Reggi. Bs. As., setiembre 1955. 1.700 ejs. $ 5. (Arg.).

506.858 — Der Weg (El Sendero). Mens. Alemán. Prop.: Eberhard L. C. Fritsch. Bs. As., octubre 1955. 3.600 ejs. $ 13. (Arg.).

506.859 — Hipódromo. Bimestral. Cast. Prop.: Difusora Esto Es, S.A. Bs. As., mayo a agosto de 1955. 8.000 ejs. $ 20. (Arg.).

506.860 — Informaciones. Mens. Cast. Prop.: Servicio Cultural e Informativo de la Embajada de los EE.UU. de América. Bs As., octubre 1955. 37.000 ejs. $ 1. (Arg.).

506.861 — Noticias Comerciales del Día. Diario. Cast. Prop.: Ralph H. Tausk. Bs. As., octubre 1955. (Arg.).

506.862 — Hereford. Mens. Cast. Prop.: Asociación Argentina Criadores de Hereford. Bs. As., octubre 1955. 2.400 ejs. $ 5. (Arg.).

506.863 — Tatsachen (Realidades). Mens. Cast. Alemán. Prop.: Ernesto Klenitz G. Vte. López (Bs. As.), octubre 1955. 2.300 ejs. $ 2,50. (Arg.).

506.864 — Noticias A.P.G. (Agencia Periodística Garza). Quincenal. Cast. Propiet.: Ernesto Klenitz. Bs. As., octubre 1954. 2.300 ejs. (Arg.)

506.865 — Revista de Obras Sanitarias de la Nación. Mens. Cast. Prop.: Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Bs. As., julio a setiembre de 1954. 4.000 ejs. $ 4. (Arg.).

506.866 — La Nación. Diario. Cast. Prop.: Sociedad Anónima "La Nación". Bs. As., octubre 1955. 186.840 ejs. $ 0,40. (Arg.).

506.867 — Los Andes. Diario. Cast. Prop.: Sociedad Diario "Los Andes" - Hnos. Calle. Mendoza, octubre 1955. 1.111.830 ejs. $ 0,25. (Arg.).

506.868 — La Razón. Diario. Cast. Prop.: La Razón. S.R.L. Chivilcoy (Bs. As.), octubre 1955. 3.000 ejs. $ 0,40. (Arg.).

506.869 — Di Presse (La Prensa Israelita). Diario. Cast. Idisch. Prop.: Sociedad Colectiva "Di Presse". Bs. As., setiembre d e1954. 14.500 ejs. $ 0,60. (Argentina).

506.871 — Locura (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Alberto Pugliese. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Arg. de Música "Santa Teresita". Bs. As., 7|10|55. 300 ejs. $ 4. (Arg.).

506.872 — A la luz de la luna (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Alberto Pugliese. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: Edit. Arg. de Música "Santa Teresita". Bs. As., 21|10|55. 300 ejs. (Arg.).

506.875 — ¡Qué lío! (Corrido, letra). 2 págs. Autor: Otello E. Elli. Imp.: Fucci y Bermejo. Edit.: El Indio. Bs. As., 28|10|55. 3.000 ejs. $ 3,50. (Arg.).

506.876 — ¡Qué lío! (Corrido, mús.). 2 págs. Autor: Otello E. Elli. Imp.: Fucci y Bermejo. Edit.: El Indio. Bs. As., 28|10|55. 3.000 ejs. $ 3,50. (Arg.).

506.877 — Bananitas de oro (Guaracha, mús.). 2 págs. Autor: Otello E. Elli. Imp.: Fucci y Bermejo. Edit.: El Indio. Bs. As., 10|11|55. 3.000 ejs. $ 3,50. (Argentina).

506.878 — Bananitas de oro (Guaracha, letra). 2 págs. Autor: Otello E. Elli. Impres.: Fucci y Bermejo. Edit.: El Indio. Bs. As., 10|11|55. 3.000 ejs. $ 3,50. (Arg.).

506.879 — Mi pistola 45 (Samba, mús.). 2 págs. Autor: Blanco Pedregal. Imp.: Fucci y Bermejo. Edit.: El Indio. Bs. As., 28|10|55. 3.000 ejs. $ 3,50. (Arg.).

506.880 — Rosalía se fugó (Baión, mús.). 2 págs. Autor: Blanco Pedregal. Imp.: Fucci y Bermejo. Edit.: El Indio. Bs. As., 28|10|54. 3.000 ejs. $ 3,50. (Arg.).

506.881 — Rosalía se fugó (Baión, letra). 2 págs. Autor: Blanco Pedregal. Imp.: Fucci y Bermejo. Edit.: El Indio. Bs. As., 28|10|54. 3.000 ejs. $ 3,50. (Arg.).

506.883 — Matemáticas para Estudiantes de Farmacia y Bioquímica. 1 vol. 364 págs. Castel. Autor: Alejandro C. Paladini. Imp.: Imp. Punaprint. Edit.: Edit. Haycor. Bs. As., 3|11|55. 1.000 ejemp. $ 150. (Arg.).

506.890 — Aberdeen-Angus. Trimestral Castell. Prop.: Corporación Argentina de Aberdeen-Angus. Director: Carlos Guerrero. Bs. As. 1er. trimestre 1955. 7.000 ejs. (Arg.).

506.894 — Sé que volverás. Vals-música. 2 págs. Autor: Alberto Núñez. Imp.: Publi-Graf. Edit.: El autor. Rosario de Santa Fe, 5|11|55. 500 ejs. $ 2,50. (Arg.).

506.895 — Sé que volverás. Vals-letra. 2 págs. Autor: Rodolfo L. Finoli. Imp.: Publi-Graf. Edit.: El Autor. Rosario de Santa Fe, 5|11|54. 500 ejs. $ 2,50. (Arg.).

506.907 — Helvetia (Helvecia). Mensual. Castell - alemán - francés - italiano y romanche. Prop.: Federación de Asociaciones Suizas. Director: Juan G. Schildknecht. Bs. As., setiembre 1955. 4.000 ejs. $ 9,30. (Arg.).

506.910 — Semilla de Maldad. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Aut. Arg.: Richard Brooks. Intérp.: Glenn Ford-Annes Francis y otros. 11 rollos. 2.715 metros. New York (Estados Unidos de Norte América), junio 1953. Extranjera.

506.911 — Conspiración de silencio. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Aut. Arg.: Millard Kaufman. Intérp.: Spencer Tracy. Francis y otros. 10 rollos. 2.200 mts. New York (EE.UU. de N. A.), febrero 1955. Extranjera.

506.912 — Brigadonn. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Aut. Arg.: Alan Lerner. Intérp.: Gene Kelly Van Johnson, Cyd Charisse y otros. 16 rollos. 2.910 mts. EE. UU. de N. A., octubre de 1954. (Extranjera).

506.913 — Después de la Boda. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Aut. Arg.: Albert Hackett y Frances Goodrich. Intérp.: Lucille Ball, Marjorie Main y otros. 12 rollos. 2.590 mts. EE. UU. de N. A., marzo de 1954. (Extranjera).

506.914 — Fuego Verde. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Aut. Arg.: Ivan Goff y Ben Roberts. Intérp.: Stewart Granger. Grace Kelly y otros. 10 rollos. 2.700 mts. EE. UU. de N. A., enero de 1955. (Extranjera).

506.916 — Alma de Primavera. Vals, letra. 2 págs. Autor: Orestes Carbonari. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 10|11|54. 200 ejs. $ 3.—. (Argent.).

506.917 — Alma de Primavera. Vals, música. 2 págs. Autor: Orestes Carbonari. Imp. y Edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 10|11|54. 200 ejs. $ 3.—. (Argentina).

506.919 — Crónica de Holanda. bimestral. Cast. Prop.: Embajada de Holanda. Director: Jan Van As. Bs. As., septiembre, octubre 1955. 14.000 ejs. (Argentina).

506.921 — A B C. Semanal. Castellano. Propietarios: Raúl Donnantuoni, Umberto Agustini, Leonardo O. Almandos y Antonio O. Bernardini. Director: Raúl Donantuoni. Bs. As., 18|10|55. 1.000 ejs. $ 0,50. (Argentina).

506.924 — Volveremos a Encontrarnos. Tango, letra. 2 págs. Autor: S. Rainer. Imp.: Julio Korn. Edit.: Producc. Musical Universal. Bs. As., 7|11|55. 253 ejs. $ 4.—. (Argentina).

506.925 — Volveremos a Encontrarnos. Tango, música. 2 págs. Autor: Lorenzo Barbero. Imp.: Julio Korn. Edit.: Producc. Music. Universal. Bs. As., 7|10|55. 253 ejs. $ 4.—. (Argentina).

506.926 — Epoca. Semanal. Italiano. Propietario: Organización I. D. E. R. P. Argentina SRL. Director: Arnaldo Mondadori. Verona (Italia) octubre de 1955. 8.000 ejs. $ 8.—. (Extranjera).

506.927 — Oggi. Semanal. Italiano. Propietario: Organización I. D. E. R. P. Argentina SRL. Director: Edilio Rusconi. Milano (Italia) 13|10|55. 4.000 ej. $ 7.—. (Extranjera).

506.928 — L'Europeo. Semanal. Italiano. Prop.: Organización I. D. E. R. P. Argentina SRL. Director: Michele Serra. Milano (Italia) 9|10|55. 1.800 ejs. $ 7.—. (Extranjera).

506.941 — Faz "A": Es Maravilloso. Letra: Ira Gershwin. Mús.: George Gershwin. Faz "B": Estoy Dispuesto al Amor. Letra: Jimmy Mc Hugh. Música: Dorothy Fields. Intérp.: Coleman Hawkins y su quinteto. Disco T. K. número 60.000. Bs. As., 7|7|55. 500 ejempl. $ 18.—. (Argentina).

506.942 — Faz "A": El Hombre del Piano. Música: Art Hodes. Faz "B": La Mecedora del Abuelo. Música: Jellyroll Morton. Intérp.: Art. Hodes. Disco T. K. Nº 60.001. Bs. As., 7|7|55. 500 ejs. $ 18.—. (Argentina).

506.943 — Faz "A": Saint Louis Blue. Música: William C. Handy. Faz "B": Pobre Mariposa. Letra: Golden. Música: Hubell. Intérp.: James Moody y su orquesta. Disco T. K. Nº 60.002. Bs. As., 7|7|55. 500 ejs. $ 18.—. (Argentina).

506.944 — Faz "A": Islas Randall. Letra: R. Anthony. Música: G. Weems. Faz "B": Eres mi Emoción. Letra: S. Clare. Música: J. Gormey. Intérp.: Ben Webster. Disco T. K. Nº 60.003. Bs. As., 15|7|55. 500 ejs. $ 18.—. (Argentina).

506.945 — Faz "A": Noche y Día. Música: Cole Porter. Faz "B": Aquella Vieja Magia Negra. Letra: H. Arlen. Música: J. Mercer. Intérp.: Erroll Gardner. Disco T. K. Nº 60.004. Bs. As., 15|7|55. 500 ejs. $ 18.—. (Argentina).

506.946 — Fruslerías. Música: Art Hodes. Faz "B": Cuando Jymmi Yancey era Joven. Música: Art. Hodes. Intérprete: Art. Hodes. Disco T. K. Nº 60.005. Bs. As., 15|7|55. 500 ejs. $ 18.—. (Arg.).

506.947 — Faz "A": Mi Hombre. Música: Charles, Pollack. Letra: Villemetz. Faz "B": El Salón de Gutbucket. Música: Shavers. Intérp.: Charley Shavers. Disco T. K. Nº 60.007. Bs. As., 12|9|55. 1.000 ejs. $ 18.—. (Argentina).

506.948 — Faz "A": Que Mujer. Letra: Roger. Música: Hart. Faz "B": Como Luces esta noche. Letra: Dorothy Fields. Música: Jerome Kern. Intérp.: Maynard Ferguson. Disco T. K. Nº 60.008. Bs. As., 12|9|55. 1.000 ejs. $ 18.—. (Arg.).

506.961 — Cómo es?. Paso doble, letra. 2 págs. Autor: Martín Santamaría. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 2|11|55. 200 ejs. $ 3.—. (Argentina).

506.962 — Olvidando lo que fuí. Tango, letra. 2 págs. Autor José Celano. Imp. y Edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 2|11|55. 200 ejs. $ 3.—. (Argentina).

506.963 — Olvidando lo que fuí. Tango. música. 2 págs. Autor: Rubén Mariño. Imp. y Edit.: Edit. Music. El Morocho. Bs. As., 2|11|55. 200 ejempl. $ 3.—. (Argentina).

506.964 — Cómo es?. Paso doble, música. 2 págs. Autor: Martín Santamaría. Imp. y Edit.: Edit. Music. El Morocho. Bs. As., 2|11|55. 200 ejs. $ 3.—. (Argent.).

506.967 — El Libertador. Mensual. Cast. Director, Propietario: Braulia Lescano de Iglesias. Sgo. del Estero, octubre de 1955. 200 ejs. (Argentina).

506.976 — Vivamos el Momento. Vals, música. 2 págs. Autor: Mariano León Tomás Tito. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 15|8|55. 150 ejs. $ 3,50. (Argentina).

506.977 — Vivamos el Momento. Vals, letra. 2 págs. Autor: Gorgonio. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 15|8|55. 150 ejs. $ 3,50. (Argentina).

506.980 — Tratado de Cocina. 1 volumen. 782 págs. Cast. Autor: Señora de Del Palma. Imp.: Imprenta Balmes, S. R. L. Edit.: La autora. Bs. As., 12|9|55. 3.000 ejs. $ 100.—. (Argentina).

506.981 — Osteopatías Médicas. 1 vol. 217 págs. Cast. Autor: Mariano Celaya. Impresión: Imprenta Balmes SRL. Edit.: Edit. Científica Argentina SRL. Bs. As., 18|7|55. 2.500 ejs. $ 160.—. (Argent.).

e.30|12|55-Nº 7.714-v.12|1|56

11 DE NOVIEMBRE DE 1955

506.991 — Arbolitos Argentinos (Argentiner Beimelej). Mensual. Cast.-Idisch. Prop.: Zelik Mazur. Bs. As., septiembre y octubre 1955. 2.000 ejs. $ 2,50.— (Argentina).

506.992 — La Nueva Provincia. Diario. Cast. Prop.: Diario La Nueva Provincia S.R.L. Bahía Blanca (Bs. As.), octubre 1955. 1.017.250 ejs. $ 0,50.— (Argentina).

506.993 — Revista de la Cooperación. Bimestral. Cast. Prop.: Federación Argentina de Cooperativas de Consumo Ltda. Bs.As., septiembre-octubre 1955. 1.000 ejs. $ 3.— (Arg.).

506.994 — Digesto Económico Financiero. Mensual. Cast. Prop.: Luis María Guastavino Bs. As., noviembre 1955. 1.000 ejs. $ 10.— (Arg.).

506.995 — Páginas Pirelli. Mensual. Castellano. Prop.: Industrias Pirelli Soc. Anón. Ind. y Com. Bs. As., noviembre 1955. 4.500 ejs. — (Arg.).

506.996 — El Forjadaro. Quincenal. Castellano. Prop.: Abraham Cafrune. Merlo (Bs. As.), octubre 1955. 1.000 ejemplares. — (Arg.).

506.997 — El Gran Buenos Aires. Quincenal. Cast. Prop.: Francisco Reyes. San Miguel (Bs. As.), noviembre 1955. 1.000 ejs. $ 1.— (Arg.).

506.998 — Democracia. Diario. Castellano. Prop.: Luis E. Vera. Bahía Blanca (Bs. As.), octubre 1955. 3.500 ejs. $ 0,40. — (Argentina).

506.999 — Guía General de Licitaciones y Presupuestos Nacionales, Particulares, Públicas y Privadas. Bs. As., octubre 1955. 1.900 ejs. $ 10.— (Arg.).

507.000 — Ovina. Diario. Cast. Prop. José Arsenio Ferrate. Bs. As., octubre 1955. 250 ejs. — (Arg.).

507.001 — Catholica Unio Argentina. Castellano. Prop.: Julián T. Germantez. Victoria (Entre Ríos). 4.000 ejs. — (Argentina).

507.002 — Armenia. Diario Cast.-armenio. Prop.: Agop Baraghian. Bs. As., octubre 1955. 1.750 ejs. $ 0,50.— (Argentina).

507.003 — Amanecer. Cast. Semanal. Propietario: Miguel Teves y Martiniano A. Sánchez. Navarro (Bs. As.), octubre 1955. 600 ejs. $ 0,65.— (Arg.).

507.004 — El Orden. Cast. Semanal. Propietario: Nicolás Canale Tano. Firmat Santa Fe), septiembre y octubre 1955, 280 ejs. — (Arg.).

507.005 — Patria Chica. Quincenal. Cast. Prop.: Fidel Alberto Olivera. Santa Elena (Entre Ríos), septiembre y octubre 1955. 350 ejs. $ 1.— (Arg.).

507.006 — El Pescador. Cast. Mensual. Prop.: Antonio José Paredes. Bs. As., octubre 1955. 700 ejs. $ 2.— (Arg.).

507.007 — Luz de Asís. Mensual. Castellano, Prop.: Colegio Seráfico "S. Francisco Solano". San Lorenzo (Santa Fe) noviembre 1955. 9.000 ejs. — (Arg.).

507.008 — La Opinión. Diario. Cast. Propietario: Hugo H. Díaz. Laprida (Bs. As.), octubre 1955. 700 ejs. $ 0,50. — (Argentina).

507.009 — Revista de la Bolsa de Comercio de Rosario. Quincenal. Cast. Prop.: Bolsa de Comercio de Rosario. Rosario de Santa Fe, octubre 1955. 500 ejemplares. $ 86 anuales. — (Arg.).

507.010. — El Limeño. Semanal. Castell. Prop.: Iglesia de San Isidro Labrador de Lima. Lima (Bs. As.) Octubre 1955. 400 ejemp. $ 5. mensuales. Arg.

507.011. — Boletín. Bimestral. Castellano. Prop.: Asociación de Propietarios de Bienes Raíces. Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), octubre 1955. 600 ejemplares. Argentina.

507.012. — Foro Argentino. Diario. castellano. Prop. Joaquín Vilella. Bs. As. octubre 1955. 3.200 ejemp. $ 0,40 Arg.

507.013. — Sapientia. Trimestral, castell. Prop.: Octavio Nicolás Derisi. La Plata (Bs. As.) Octubre-diciembre 1955. 1.200 ejemp. $ 15.— Arg.

507.014. — Tamet. Bimestral, castellano. Prop.: S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet" Bs. As. Septiembre-octubre 1955. 6.900 ejemp. Arg.

507.015. — Revista de la Apsa. Mensual, castellano. Prop.: Asociación Patronal de Sast. de Avellaneda. Bs. As., sept. 1955. 250 ejemp. Arg.

507.016. — Esquel. Diario, castell. Prop. Luis Feldman Josin. Esquel (Chubut). octubre 1955. 3.600 ejemp. $ 0,50. Arg.

507.017. — La Mañana. Diario, castell. Prop.: Editorial Democracia S. A. Bs. Aires (Mar del Plata), octubre 1955. 10.000 ejemp. $ 0,50 Argentina.

507.018. — Faz "A". Desde el Alma, vals. Letra Víctor Piuma Vélez y Homero Manzi. Música: Rosita Melo. Faz "B". Amelia, polca. Mús.: Domingo Santa Cruz. Intérp.: Rafael Rossi y su conj. Disco Odeón Nº 51.796. Bs. As. 20|11|55. 1.020 ejemp. $ 14.85.

507.019. — Faz "A" Ha vuelto el charleston, charleston. Letra: Carmen Sirianni. Música: Mario Clavel. Faz "B" La Canción de Portugal, baión. Letra: Jorge Gen. Música: Aldo Legui. Intérp.: Washington Bertolín y su sexteto de Jazz. Disco Odeón Nº 51.801. Bs. As. 2-11-55. 600 ejemp. $ 14,85. Arg.

507.020. — Faz "A". Pensalo bien. Letra y música: Alberto Calvera y Enrique López. Faz "B". Marioneta, tango. Letra: Armando José M. Tagini. Música: Juan José M Guichandut. Intérp. Ignacio Corsini con acomp. de guitarra. Disco Odeón Nº 51.799. Bs. As. 2-11-55. 600 ejemp. $ 14.85. Arg.

507.021. — Faz "A" Queremos Baión. baión. Letra y música: Osvaldo Norton y Martins. Faz "B" Letra y música. Salvador Flores Rivera. Intérp.: Osvaldo

Norton y su conj. de Jazz. Disco Odeón Nº 74.278. Bs. As. 20|11|54. 800 ejem. $ 15,35. Arg.

507.022 — Faz "A". Te quiero, tango. Letra y música: Francisco Canaro. Faz "B" El día que me quieras, tango. Letra: Alfredo Le Pera. Música: Carlos Gardel. Intérp.: Francisco Canaro y su orq. típica. Disco Odeón Nº 51.793. Bs. As. 20-11-54. 1.000 ejemp. $ 14,85 (Arg.).

507.023. — Faz "A". Pasodoble. Te quiero, paso doble. Letra: Guijarro. Música: G. y M. Monreal. Faz "B". Reina sultana, canción española. Letra y música: Francisca Balaguer. Intérp.: Gregorio Barrios y orq. Disco Odeón número 74.279. Bs. As. 2-11-54. 440 ejemp. $ 15,35. Arg.

507.024. — Faz "A". Barra querida, tango. Letra: César Felipe Vedani. Música: Carlos Alberto Sánchez. Faz "B". Y... era buena, tango. Letra y música: Virgilio R. Carmona. Intérp.: Carlos Gardel con acomp. de guitarras. Disco Odeón Nº 51.794. Bs. As. 20-11-54. 1.230 ejemp. $ 14,85. Arg.

507.025. — Faz "A". El curuzú cuateño. chamamé. Música: Tarragó Ros. Faz "B". El prisionero, chamamé. Letra: Tarragó Ros. Música: Emilio Chamorro. Intérp.: Trío Tarragó Ros. Disco Odeón Nº 33.225. Bs. As. 2|11|55. 830 ejemplares. $ 12,45. Arg.

507.026 — Faz "A". Prisionera. Canción ranchera. Letra y música: José Alfredo Jiménez. Faz "B". La Guayabita, tamborera. Letra: Tano Chacón. Música: Chino Hassan. Intérp.: Oscar Ticas y su conj. Disco Odeón Nº 41.196. Bs. As. 2|11|54. 500 ejemp. $ 13.90. (Argentina).

507.027 — Faz "A". Cueca pa'doña Pepa. Letra y música: Juan Carlos Mesa. Faz "B". El Sury, gato. Letra y música: Pedro Jiménez. Intérp.: Trío Sánchez, Monjes, Anyala. Disco Odeón Nº 33.226. Bs. As., 20|11|55. 830 ejemp. $ 12.45. (Argentina).

507.028 — Faz "A". Chiu, chiu, chi. Fox trot. Letra: Minoretti, Vera Cruz. Música: Seracini. Intérp.: Elder Barber con acomp. Orq. Faz "B". Baión de Alí Babá. Letra: Ben Molar. Música: Tony Warren. Disco Odeón Nº 74.277. Bs. As., 2|11|55. 2.260 ejemp. $ 15.35.

507.029 — Faz "A". La Tucumanita, zamba. Letra y música: Atahualpa Yupanqui. Faz "B". Recuerdo de Ipacaraí, canción. Letra. Zulema de Mirkin. Música: Demetrio Ortiz. Intérp.: Antonio Benítez y su conj. Disco Odeón número 33.224. Bs. As., 2|11|55. 300 ejemp. $ 12.45. (Argentina).

507.030 — Faz "A". Habanera. Música: Georges A. Bizet. Arreglo en Fox trot: Tulio Gallo. Faz "B". Isla de Capri, fox trot. Letra: Angel Del Valle. Música: Will Cross. Intérp.: Tullio Gallo y su orq. Disco Odeón Nº 51.800. Bs. As., 2|11|55. 390 ejemp.

507.031 — Faz "A". El recuerdito, taquirari. Letra y música: Sergio Villar. Faz "B". El invitao, cueca. Letra y música: Cristóbal Herreros y José Herrero. Intérp.: Cristóbal Herrero y José Herrero. Disco Odeón Nº 33.227. Bs. As., 2|11|55. 230 ejemp. $ 12.45 (Arg.).

507.032 — Faz "A". Verde, azul y blanco, zamba. Letra: Carlos Marambio Catán. Música: Adolfo Cía. Faz "B". Así le gusta a mi mama, chacarera. Letra: Félix A. Blanco. Música: Juan Boeris. Intérp.: Los Trovadores de Cuyo. Disco Odeón Nº 41.197. Bs. As., 1º|11|55. 420 ejemp. $ 13.90. (Argentina).

507.033. — Faz "A". La Follia, 1ª y 2ª parte, respec. Música: Arcángelo Corelli. Arreglo: Bruono Bandini. Orquesta Sinfónica de Radio del Estado de la Rep. Arg. Disco Odeón Nº 66.069. Bs. As., 1º|11|55. 120 Ejs. $ 17.25. Argentina.

507.034. — Industria Textil Sud Americana. Mensual. Castellano. Prop. Difesa. S. A. Director: Elio Gabellini. Bs. As., septiembre 1955. 1.500 Ejs. pesos 5. (Arg.).

507.035. — El Hombre y la Técnica. 1 vol. 138 págs. Cast. Autor: Donald Brinkmann. Traduc. del alemán: José María Coco Ferraris. Imp. Chile. Edit. Nueva Visión, S. R. L. Bs. As., 1º|9|55. 2.000 Ejs. $ 24. Arg.

507.036. — Eclipse de Sol. 1 vol. 124 págs. Cast. Martín Buber. Traduc. del inglés: Luis Fabricant. Imp. Chile. Edit. Nueva Visión. Bs. As., 1º|9|55, 2.000 Ejs. $ 24. Arg.

507.037. — Escuela de Mecánica de la Armada. Marcha militar. Música 2 páginas. Autor: Nicolás Mastromarino. Imp. Russo y Cía. Edic. Internac. Fermata. Bs. As., noviembre 1955. 500 Ejs. $ 3.50. Arg.

507.038. — Hacia La Victoria. Marcha militar. Mús. 2 págs. Autor: Fernando Tedesco. Imp. Russo y Cía., Edit. Intern. Germata. Bs. As., noviembre 1955. 250 Ejs. $ 3.50. (Arg.).

507.039. — Arre Arre Borriquito. Corrido. Letra 2 págs. Autor: Carlos Bahr. Imp. Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 4|12|53. 250 Ejs. $ 3. Arg. Reimp.

507.040. — Oración a mi Amada. Canción Guarania. Letra 2 págs. Autores: Eladio Martínez y Emigdio Ayala. Imp. Shule y Cía. Edit. Internac. Fermata. Bs. As., 13|12|53. 500 Ejs. pesos 3.50. Reimpresión. (Arg.).

507.041. — Oración a mi Amada. Canción Guarania. Mús. 2 págs. Autores: Eladio Martínez y Emigdio Ayala Báez. Imp. Shule y Cía. Edit. Edic. Internac Fermata. Bs. As., 13|12|53. 500 Ejs. $ 3.50. Arg. Reimpresión.

507.042. — Las cuarenta. Tango. Mús. 2 págs. Autor: Roberto Grela. Imp. Shule y Cía. Edit. Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 4|12|53. 500 Ejs. pesos 3. Arg. Reimpr.

507.043. — Las cuarenta. Tango, letra 2 págs. Autor: Francisco Gorrindo. Imp. Shule y Cía. Edit. Edic. Internacional Fermata. Bs. As., 4|12|53. 500 Ejs. $ 3. Arg. Reimpresión.

507.044. — Arre Arre Borriquito. Corrido. Música 2 págs. Autores: Carlos de Palma y Félix Villa. Imp. Shule y Cía. Edit. Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 4|12|53. 250 Ejs. $ 3. Arg. Reimpresión.

507.045. — Malvita. Polca paraguaya. Mús. 2 págs. Autor: Herminio Giménez. Imp. Shule y Cía. Edit. Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 28|8|53. 500 Ejs. $ 3.50. Arg. Reimp.

507.046. — Vals triste. Vals en mi menor. Op. 9 Nº 2. Mús. 2 págs. Autor: Kalender. Imp. Tamar. Edit. Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 16|10|53. 1.000 Ejs. $ 3.50. Reimpresión.

507.047. — Holando Argentino. Mensual. Cast. Director. Propietario: C. Alberto Lozano. Bs. As., agosto 1955. 3.000 Ejs. $ 6. Arg.

507.048. — Agronomía y Veterinaria. Mensual. Cast. Director. Propietario: C. Alberto Lozano. Bs. As., setiembre 1955. 2.000 Ejs. $ 6. Arg.

507.049. — Norma Iram Nº 1.088. Acido Sulfúrico Concentrado para uso Industrial. 1 foll. 28 págs. Cast. Autor: Anónimo. Imp. Cantiello y Cía. Edit Iram, Instituto Arg. de Racionalización de Materiales. Bs. As., diciembre 1950. 1.500 Ejs. $ 10. Arg.

507.050. — Norma Iram Nº 2.515. Caños de Plomo. 1 foll. 6 págs. Cast. Autor: Anónimo. Imp. Cantiello y Cía. Edit. Iram, Instituto Arg. de Racionalización de Materiales. Bs. As., diciembre 1949. 1.500 Ejs. $ 3. Arg.

507.051. — Norma Iram Nº 4.049. Dimensiones y Terminado de Chapas Tipo E para Transformadores e Industores de Radioaparatos. 1 foll. 12 págs. Cast. Autor: Anónimo. Imp. Cantiello y Cía. Edit. Iram, Instituto Arg. de Racionalización de Materiales. Bs. As., diciembre 1949. 1.500 Ejs. $ 3.50. Arg.

507.052. — Norma Iram Nº 3.013. Tinta Azul Negra para Escritura Corriente. 1 foll. 8 págs. Cast. Autor: Anónimo. Imp. Cantiello y Cía. Edit. Iram, Instituto Arg. de Racionalización de Materiales. Bs. As., diciembre 1950. 1.000 Ejs. $ 2.40. Arg.

507.053. — Norma Iram Nº 3.017. Método de Ensayo de Resistencia al Plegado de Papeles y Cartulinas. 1 foll. 8 páginas. Cast. Autor: Anónimo. Imp. Cantiello y Cía. Edit. Instituto Arg. de Racionalización de Materiales. Bs. As., diciembre 1950. 1.500 Ejs. $ 2.30.

507.054. — Norma Iram Nº 3.016. Método de Ensayo de Resistencia al Rasgado de Papeles, Cartulinas y Cartones. 1 foll. 8 págs. Cast. Autor. Anónimo. Imp. Cantiello y Cía. Edit. Iram, Instituto Arg. de Racionalización de Materiales. Bs. As., noviembre 1950. 1.500 Ejs. $ 2. Arg.

507.055. — Norma Iram Nº 2.084. Conductores Cableados Compuestos de Cobre Recocido. (con torzales retorcidos). 1 foll. 16 págs. Cast. Autor: Anónimo. Imp. Cantiello y Cía. Edit. Iram, Instituto Arg. de Racionalización de Materiales. Bs. As., diciembre 1949. 1.500 Ejs. $ 5.20. Arg.

507.056. — Norma Iram, Oficial Provisional Nº 1.038. N.P. Acetato de Amilo Sintético y de Fusel. 1 foll. 9 págs. Cast. Autor: Anónimo. Imp. Centiello y Cía. Edit. Instituto Arg. de Racionalización de Materiales. Bs. As., mayo 1951. 1.000 ejs. $ 2. (Arg.).

507.057. — Norma Iram Nº 2.531. Caños de Latón, Sin Costura, para Conducción de Agua. (Estirados en Frío). 1 foll. 8 pgs. Castell. Autor: Anónimo. Imp.: Cantiello y Cía. Edit.: Iram, Instituto Arg. de Racionalización do Materiales. Bs. As., marzo 1947. 1.600 ej. $ 1.80. (Argentina).

507.058. — Norma Iram Nº 2.101. Equipos de Tensión Alterna para Ensayos Dieléctricos. 1 foll. 12 pgs. Castell. Autor: Anónimo. Imp.: Cantiello y Cía. Edit.: Iram, Instituto Arg. de Racionalización de Materiales. Bs. As., diciembre 1950. 1.600 ej. $ 3. (Arg.).

507.060. — Revista de Veterinaria Militar. Cast. Prop.: Dirección General de Remonta y Veterinaria (Ministerio de Ejército). Director: Gilberto J. Casella. Bs. As., septiembre-octubre 1955. 750 ej. $ 30. anuales. (Arg.).

507.061. — Mi Casita Triste. Tango, música. 2 pgs. Autor: Julio Conti y Alberto Natale. Imp. y edit.: Edit. Music. Olavarría. Bs. As., 3|11|55. 100 ej. $ 3. (Argentina).

507.062. — No Llores Chinita. Vals, letra. 2 pgs. Autores: Juan A. Manzur, Juan Pomati y Titi Rossi. Impres. y edit.: Edit. Olavarría. Bs. As., 25|10|55. 100 ejs. $ 2. (Argentina).

507.063. — No Llores Chinita. Vals, música. 2 pgs. Autores: Juan A. Manzur, Juan Pomati y Titi Rossi. Impres. y edit.: Edit. Olavarría. Bs. As., 25|10|54. 100 ej. $ 3. (Arg.).

507.064. — La Arquitectura en las Misiones Jesuíticas Guaraníes. 1 vol. 204 pgs. Cast. Autor: Hernán Busaniche. Imp.: Castellvi. Edit.: El Litoral. Santa Fe, mayo 1955. 2.000 ej. $ 5. (Arg.).

507.065. — Aleluyas del Brigadier. 1 vol. 179 pgs. Cast. Autor: Mateo Booz. Impres.: Castellvi. Edit.: El Litoral. Santa Fe, mayo 1955. 2.000 ej. $ 35. (Argentina).

507.066. — Historia de Santa Fe. 1 vol. 243 pgs. Cast. Autor: Leoncio Gianello. Impres.: Castellvi. Edit.: El Litoral. Santa Fe, mayo 1955. 2.000 ejemp. $ 35. (Arg.).

507.067. — El Caballo en la Vida de Santa Fe. 1 vol. 217 pgs. Castell. Autor: Agustín Zapata Gollan. Imp.: Catellivi. Edit.: El Litoral. Santa Fe, mayo 1955. 2.000 ej. $ 35. (Arg.).

507.068. — La Antena Hechizada. 1 vol. 189 pgs. Castell. Autor: Luis de Filippo. Imp.: Castellvi. Edit.: El Litoral. Santa Fe, mayo 1955. 2.000 ej. $ 35. (Argentina).

507.069. — Escritores Plásticos del Litoral. 1 vol. 171 pgs. Cast. Autor: Luis Gudiño Kramer. Imp.: Castellvi. Edit.: El Litoral. Sta. Fe, mayo 1955. 2.000 ej. $ 35. (Arg.).

507.070. — El Camino de las Nutrias. 1 vol. 151 pgs. Cast. Autor: Gastón Gori. Impres.: Castellvi. Edit.: El Litoral. Santa Fe, mayo 1955. 2.000 ej. $ 35. (Argentina).

507.071. — El Ombú y la Civilización. 1 vol. 154 páginas. Castellano. Autor: Amaro Villanueva. Impresor: Castellvi. Editor: El Litoral. Santa Fe, mayo 1955. 2.000 ejemplares. $ 35. (Argentina.).

507.072. — Hacecillo de Elena. 1 vol. 167 páginas. Castellano. Autor: José Pedroni. Imp.: Castellvi. Editor: El Litoral. Santa Fe, mayo 1955. 2.000 ejemplares. $ 35. (Argentina).

507.073. — Cenizas. 1 vol. 171 páginas. — Castellano. Autor: Diego R. Oxley. — Imp.: Castellvi. Editor: El Litoral. Santa Fe, mayo 1955. 2.000 ejemplares. $ 35. (Argentina).

507.074. — Los Pueblos y Culturas Indígenas del Litoral. 1 vol. 124 páginas. Castellano. Autor: Antonio Serrano. — Impresor: Castellvi. Editor: El Litoral. Santa Fe, mayo 1955. 2.000 ejemplares. $ 35. (Argentina).

507.075. — Carlos y Estrellas. 1 vol. 178 páginas. Castellano. Autor: Julio Migno. Impresor: Castellvi. Editor: El Litoral. Santa Fe, mayo 1955. 2.000 ejemplares. $ 35. (Argentina).

507.076. — Ensayos Sobre El Hombre y Sus Problemas. 1 vol. 131 páginas. Castellano. Autor: Rafael Virasoro. Imp.: Castellvi. Editor: El Litoral. Santa Fe, mayo 1955. 2.000 ejemplares. $ 35. (Argentina).

507.077. — Hombres y Hechos de Santa Fe (2ª serie). 1 vol. 185 páginas. Castellano. Autor: José Carmelo Busaniche. Impres.: Castellvi. Editor: El Litoral. Santa Fe, mayo 1955. 2.000 ejemplares. $ 35. (Argentina).

507.079. — Tierra Jujeña. Bailecito. Música. 2 páginas. Autor: Orlando A. Atlando. Impresor y editor: Autores Libres. Buenos Aires, 5|11|55. 250 ejemplares. $ 3,50. (Argentina).

507.081. — Arroz. Castellano. Propietario: Federación de Cooperativas Arroceras Argentinas. Ltda. Director: Pedro J. Cristia. Rosario (Santa Fe), noviembre 1955. 1.600 ejemplares. (Argentina).

507.082. —El Progreso. Diario. Castellano. Director propietario: Tomás Jáuregui. Arrecifes (Bs. As.), 5|11|55. 1.000 ejemplares. $ 0,20. (Argentina).

507.083. — El Centro Forward Murió al Amanecer. 1 folleto. 64 páginas. Castellano. Autor: Agustín Cuzzani. Impresor: A.B.C. Editorial Ariadna. Buenos Aires, abril 1955. 2.000 ejemplares. $ 8. (Argentina).

507.084. — El Fin. Los Saboteadores. 1 vol. 160 páginas. Castellano. Autor: Ana Seghers. Traducción del alemán: Gabriela Moner. Impresor: Cóndor. Editor: Edit. Ariadna. Buenos Aires, abril 1955. 2.500 ejemplares. $ 14. (Argentina).

507.093. — Hrvatska Revija (La Revista Croata). Trimestral. Castellano-Croata. Director propietario: Vinko (Vicente) Nikolic. Buenos Aires, septiembre 1955. 1.000 ejemplares. $ 20. (Argentina).

507.096. — Lejos de Todo Tiempo Verdadero. 1 folleto. 64 páginas. Autor: Reina Eva Schvetz. Impresor: Alventosa. — Editor: La autora. Buenos Aires, 30|9|55. 500 ejemplares. $ 10. (Argentina).

507.097. — ¡Titiriteros! Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Eduardo Beccar. Imp. y editor: Julio Korn. Buenos Aires, 27|10|55. 240 ejemplares. $ 4. (Argentina).

507.098. — Siempre a Tiempo. Tango. Música. 2 páginas. Autores: Armando Cupo y Pascual Mamone. Imp. y editor: Julio Korn. Buenos Aires, 7|11|55. 247 ejemplares. $ 4. (Argentina).

507.099. — ¡Titiriteros! Tango. Música. 2 páginas. Autor: Salvador Merico. Imp. y editor: Julio Korn. Buenos Aires, 27|10|55. 240 ejemplares. $ 4. (Argentina).

507.100. — Aviador Comercial. Mensual. Castellano. Propietarios: José Antonio González y Leandro Atilio Iramain. — Director Leandro Atilio Iramain. Buenos Aires, noviembre 1955. 3.000 ejemplares. (Argentina).

507.107. — Mundo Bancario. Trimestral. Castellano. Director propietario: Roberto Rimbert. Buenos Aires, octubre 1955. 1.000 ejemplares. (Argentina).

507.111. — Pidiendo Amor. Milonga. Música. 2 páginas. Autor: Domingo José Negri. Impresor y editor: Boccazzi. — Edit. Buenos Aires, 2|11|55. 100 ejemplares. $ 2. (Argentina).

507.112. — Pidiendo Amor. Milonga. Letra. 2 páginas. Autor: Edgardo Truffa. Impresor y editor: Boccazzi. Buenos Aires, 2|11|55. 100 ejemplares. $ 3. (Argentina).

507.113. — Serenata Poética. Vals. Letra. Imp. y editor: Boccazzi. Autor: Domingo José Negri. Buenos Aires, 2|11|55. 100 ejemplares. $ 3. (Argentina).

507.114. — Serenata Poética. Vals. Música. 2 páginas: Autor: Domingo José Negri. Imp. y edit.: Boccazzi. Buenos Aires, 2|11|55. 100 ejemplares. $ 3. (Argentina).

507.119. — El Cívico. Quincenal. Castellano. Director propietario. Santiago Cahill (hijo). Buenos Aires, noviembre 1955, 2.000 ejemplares. $ 10. (Argentina).

507.120. — Metalurgia. Mensual. Castellano. Propietario: Cám. Arg. Indus. Metalúrgicas. Director: Fco. Martín Máspero. Buenos Aires, agosto 1955. — 2.200 ejemplares. (Argentina).

507.132. — Esta Ciudad de Buenos Aires. Ballet. Música. Autor: Norma Romano. Buenos Aires, Teatro Nacional Cervantes, 9|11|55.

e.30|12|55-Nº 7.715-v.12|1|56

---

14 DE NOVIEMBRE DE 1955

507.133 — Palermo. Semanal. Castell. Prop.: Editorial Palermo SRL. Bs. As., agosto a octubre de 1955. 30.000 ejs. $ 1.—. (Argentina).

507.134 — Palermo (Rosa). Semanal. Castell. Prop. Editorial Palermo SRL. Bs. As., agosto a octubre 1955. 30.000 ejs. $ 1.—. (Argentina).

507.135 — Palermo (Azul). Semanal. Castell. Prop.: Editorial Palermo SRL. Bs. As., agosto a octubre 1955. 30.000 ejs. $ 1.—. (Argentina).

507.136 — Diana. Mensual. Castell. Prop.: Centro de Cazadores de Buenos Aires. Bs. As., octubre de 1955. 4.000 ejs $ 3.—. (Argentina).

507.137 — Metálica. Mensual. Castell. Prop.: Confederación de Industrias Metalúrgicas Livianas. Bs. As., octubre 1955. 2.700 ejs. (Argentina).

507.138 — La Bolsa. Quincenal. Castell. Prop.: Salvador Angueira Miranda. Mar del Plata (Bs. As.), agosto 1955. 1.000 ejs. $ 0.50. (Argentina).

507.139 — La Idea de Flores. Mensual. Catell. Prop.: Osvaldo Amilcar Crawford. Bs. As., septiembre a noviembre 1955. 500 ejs. $ 0.50. (Argentina).

507.140 — Sabú. Mensual. Castel. Prop. Publicaciones Universales SRL. Bs. As., octubre 1955, 42.000 ejs. $ 2.— (Argentina).

507.141 — Suplemento de Pimpinela. Mensual. Castell. Prop.: Publicaciones Universales SRL. Bs. As., noviembre 1955. 40.000 ejs. $ 2.—. (Arg.).

507.142 — Pimpinela. Mensual. Castell. Prop.: Publicaciones Universales SRL. Bs. As., noviembre de 1955. 57.000 ejs. $ 2.—. (Argentina).

507.143 — Peter Pan. Mensual. Castell. Prop.: Publicaciones Universales SRL. Bs. As., noviembre 1955. 30.000 ejs. $ 2.—. (Argentina).

507.144 — Supertorieta. Mensual. Castell. Prop.: Publicaciones Universales SRL. Bs. As., noviembre 1955. 33.000 ejs. $ 1.50. (Argentina).

507.145 — Asea del Oeste. Quincenal. Castell. Prop.: Publicaciones Universales SRL. Bs. As., noviembre 1955. 35.000 ejs. $ 1.50. (Argentina).

507.146 — Beldades y Locuras. Mensual. Castell. (Prop.: Editorial Saber. Bs. As., octubre-noviembre 1955 50.000 ejs. $ 3.50. (Argentina).

507.147 — Crítica. Diario. Castell. Prop.: Cía. Arg. de Ediciones y Publicidad Cadepsa S. A. Bs. As., octubre 1955. 224.535 ejs. $ 0.40. (Argentina).

507.148 — El Avisador Mercantil. Diario. Castell. Prop.: El Avisador Mercantil S. A Bs. As. octubre 1955. 6.300 ejs. $ 230 anuales. (Argentina).

507.149 — La Voz Demócrata. Quincenal. Castell. Prop.: Partido Demócrata de San Luis. San Luis, octubre 1955 1.300 ejs. $ 1.50. (Argentina).

507.150 — La Lectura del Domingo. Semanal. Castell. Prop. Pedro García Alonso. La Plata (Bs. As.), octubre 1955. 650 ejs. $ 0.50. (Argentina)

507.151 — Boletín. Bimestral. Castell. Prop.: Liga de Padres de Familia Sección Ciudadela. Ciudadela (Bs. As.), septiembre-octubre 1955. 1.000 ejs. (Argentina).

507.152 — El Pago, de la Matanza. Mensual. Castell. Prop.: Leonardo Luis Scarimbolo. Bs. As., octubre 1955 1.500 ejs. (Argentina).

507.153 — Boletín Comercial. Quincenal. Castell. Prop.: Centro Comercial. Córdoba, octubre 1955. 2.350 ejemp. Arg.

507.154 — Alférez Gaona. Trimestral. Castell. Prop.: Asociación de Fomento "Alférez Eduardo Gaona". Bs. As., octubre 1955. 2.500 ejemp. Arg.

507.155 — Capitán Warren. Quincenal. Castell. Prop.: Juan Carlos E. Di Pietro. Bs. As., abril a agosto de 1955. 34.000 ejemp. $ 2. Arg.

507.156 — La Voz del Pueblo. Diario. Castell. Prop.: Antonio M. Maciel. Tres Arroyos (Bs. As.), octubre 1955. 5.703 ejemp. $ 0.50. Arg.

506.157 — Renovación. Semanal. Castell. Prop.: Parroquia de Wilde. Wilde (Bs. As.), octubre 1955. 300 ejs. $ 0,50. (Argentina).

507.158 — Boletín Algodonero. Quincenal. Castell. Prop.: Arístides Antonio Brunelli. Bs. As., octubre 1955. 200 ejs. (Arg.).

507.159 — La Voz del Fortín. Mensual. Castell. Prop.: "Círculo El Fortín" Bs. As., octubre 1955. 5.000 ejs. $ 0,30. (Arg.).

507.160 — Hobby. Mensual. Castell. Propietario: Editorial Hobby SRL. Buenos Aires, noviembre 1955. 41.480 ejemplares. (Arg.).

507.161 — Horizontes Económicos. Mensual. Castell. Prop.: Pedro Antonio Giuliano. Bs. As., mayo y junio 1955. 1.000 ejs. $ 3. (Arg.).

507.162 — Faz "A". Carmen, Habanera. 1er. acto. Letra y música: Bizet, Meilhac, Halevy y Zanardini. Faz "B". Mignon, 1er. acto. Letra y música: Thomas, Barbier, Carre y Zaffira. Intérp.: Ebe Stignani y la Orq. Sinfónica de Londres. Disco Angel Nº 266.606. Bs. As., 1º|11|55. 400 ejs. $ 20,60. (Arg.).

507.163 — Faz "A". Banjo Woogie, boogie Woogie. Letra: Morgan, Paul y Malkin. Faz "B". La Tonada de las Copas, fox-trot. Letra y música: Revil-Tobías. Intérp.: Georgie Shaw con acomp. de Orq. Disco Decca Nº 333, 484. Bs. Aires, 1º|11|54. 550 ejs. $ 16.30.

507.164 — Faz "A". Jubileo en Alabama, fox-trot. Letra y música: Cobb-Yellen. Faz "B". 720 En los Libros, fox-trot. Letra y música: Savitt, Watson y Adamson. Intérp.: Art Mooney y su orq. Disco M-G-M. Nº 8, 557. Bs. As., 1º|11|55. 500 ejemps. $ 16,30.

507.165 — Faz "A". St. Louis Blues, fox-trot. Música: Handy. Faz "B". Blues del Flautín: fox-trot. Música: Cole. Intérprete: Buddy de Franco y su cuarteto Disco M-G-M. Nº 8,556. Bs. As., 1º|11|55. 500 ejs. $ 16,30. (Arg.).

507.166 — Faz "A". Me lo dijo Adela, chá-chá-chá. Letra y música: Portal. Faz "B". Dime Chinita, chá-chá-chá. Música: Reyna. Intérp.: Ramón Márquez y su orq. Disco Odeón Nº 196,677. Bs. As., 1º|11|55. 500 ejs. $ 14,85. (Arg.).

507.167 — Faz "A". — El Mambo de Silvana Mangano. Letra y música: David-Stone. Faz "B". Mambo del Sábado a la noche. Letra y música: Webb. Intérprete: Dave "Tico" Robbins y su quinteto. Disco M-G-M- Nº 8.558. Bs. As., 1º|11|55 1.500 ejs. $ 16,80.

507.168 — Faz "A". Sí; claro está, fox-trot. Letra y música: Oliver. Faz "B". Ojos Pardos, porqué están tristes. Letra y música: Meyer-Bryan. Intérp.: Bobby Sherwood. Disco Cral Nº 91.120. Bs. As., 1º|11|54. 330 ejs. $ 16,30. (Argentina).

507.169 — Faz "A". El Cielo en la Tierra, canción. Letra y música: Sturdy. Faz "B". Mi hijo, mi hijo, canción. Letra y música: Farley-Calvert y Howard. Disco London Nº 343.070. Buenos As., 1º|11|55. 400 ejs. $ 16,30. (Arg.).

507.170. — Faz "A" Ahí va mi corazón. Fox trot. Letra y música: Davis - Silver. Faz "B" Siempre serás tú. Fox trot. Letra y música: Kahn, Berman y Gold. Intérp.: Los Cuatro Ases y orq. Disco Decca Nº 33.480. Bs. As., 1º|11|55. 900 ejs. $ 16,30. (Arg.).

507.171. — Faz "A" Estaré contigo. Fox trot. Música. Warren, Dubin. Faz "B" Blunes del todo poderoso. Fox trot. Letra y música: Walters. Intérp.: Muzzy Marcellino y su agrupación. Disco Decca Nº 33.478. Bs. As., 1º|11|55. 600 ejs. $ 16,30. (Arg.).

507.172. — Faz "A" Mañana. Barcarola. Música: Minucci, Velona. Faz "B" Hazme. Melodía. Música: Minucci, Velona y Spier. Intérp.: Minucci y su orq. Disco Coral Nº 91.119. Bs. As., 1º|11|55. 330 ejempl. $ 16,30. (Argentina).

507.173. — Faz "A" Polvo de estrellas. Fox-trot. Música: Carmichael, Parish. Faz "B" Al este del sol. Fox trot. Mús.: Bowman. Intérp.: Dicj Hyman y su trío instrumental. Disco M. G. M. número 8.555. Bs. As., 1º|11|55. 300 ejs. $ 16,30. (Argentina).

507.174. — Faz "A" Asia menor. Fox trot. Música: Hikimian, Raisner. Faz "B" Gran profundidad. Fox trot. Mús.: Coombes. Intérp.: Yed Heath y su orq. Disco London Nº 343.071. Bs. As., 1º|11|55. 550 ejempl. $ 16,30. (Argentina).

507.175. — Faz "A" Lábios ardientes. Fox trot. Letra y música: Busse, Lenge y Davis. Faz "B" Cantando blues hasta que papito venga a casa. Fox trot. Letra y música: Conrad, Robinson, Lewis y Young. Intérp.: Grady Martin y su agrupación. Disco Decca Nº 33.479. Bs. As., 1º|11|55. 1.100 ejempl. pesos 16,30. (Argentina).

507.176. — Faz "A" Rag del órgano loco. Fox trot. Letra y música: Joplin, Woody. Faz "B" Boogie del hombre difícil. Boogie woogie. Letra y música: Sanford, Mysels. Intérp.: Lenny Dee, órgano con acomp. rítmico. Disco Decca Nº 333.481. Bs. As., 1º|11|55. 900 ejempl. $ 16,30. (Argentina).

507.177. — Faz "A" Esquina de calle. Canción. Letra y música: Trenet. Faz "B'. Paula sobre mis espaldas. Canción. Letra y música: Trenet. Intérp.: Charles Trenet con acomp. de orq. Disco Odeón Nº 297.253. Bs. As., 1º|11|55. 400 ejempl. $ 16,30. (Argentina).

507.180. — Revista cultural. mensual. Castell. Propiet.: Alfredo Argenti. Director: César H. Cabrera. Bs. As., octubre 1955. 3.000 ejempl. (Argentina).

507.181. — Informativo plástico. Menla Industria Plástica. Director: Francisco Masjuan. Bs. As., septiembre, octubre 1955. 500 ejempl. (Argentina).

507.182. — Plásticos. Trimestral. Castell. Prop.: Cámara Arg. de la Industria Plástica. Director: Francisco Masjuan. Bs. As., julio, septiembre 1955. 750 ejempl. $ 10.—. (Argentina). sual. Castell. Prop.: Cámara Arg. de sual. Castell. Director propietario: Horacio Maldonado. Bs. As., octubre 1955. 500 ejempl. $ 2.—. (Argentina).

507.204. — Amándonos. Vals. Música. 2 págs. Autor: Ramón A. Cortez Maldonado. Impres.: E. M. O. R. Edit.:

507.200. — Administración Pública. Men-Mundo Musical. Bs .As., 15|10|55. 250 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

507.205. — Vamos candombero. Milonga, candombe. Música. 2 págs. Autor: Luis Caruso. Impres.: E. M. O. R. Edit.: Edic. Music. Roma. Bs. As., 2|11|55. 250 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

507.206. — Vamos candombero. Milonga, candombe. Letra. 2 págs. Autor: Eduardo Etchegoncelay (Lalo). Impres.: E. M. O. R. Edit.: Edic. Music. Roma. Bs. As., 2|11|55. 250 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

507.207. — ¡A mí!... Schotis. Música. 2 págs. Autores: Francisco Marrodan y Primo Staderi. — Impres.: E. M. O. R. Edit.: Edic. Music. Roma. Bs. As., 2|11|55. 250 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

507.208. — ¡A mí!... Schotis. Letra. 2 págs. Autores: Gloria Fortuny y J. De la Huerta. Edit.: Edic. Music. Roma. Impres.: E. M. O. R. Bs. As., 2|11|55. 250 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

507.211. — Nuestra palabra. Semanal. Castell. Prop.: Mario Atilio Ramón Damiani. Director: Rodolfo Ghioldi. Bs. As., noviembre 8 de 1955. 63.500 ejempl. $ 1.—, (Argentina).

507.218. — Plano caminero de las sierras de Córdoba. Autor: Anónimo. Impres.: S. de Amorrortu e hijos S. A. Edit.: Esso S. A. Petrolera Arg. Bs. As., setiembre 1955. 50.000 ejs. (Arg.).

507.224. — ¿Otro mundo? 1 vol. 109 págs. Castell. Autor: Franciscus Corvus. Impres.: Cía. Imp. Arg. Edit.: El autor. Bs. As., 30|9|55. 3.000 ejempl. $ 25.—. (Argentina).

507.225. — Temporada para niños. Bimestral. Castell. Prop.: Editorial Temporada S. R. L. Director: Agustín Francisco Blanc. Bs. As., nov., diciembre 1955. 100.000 ejs. $ 5. (Arg.).

507.229. — Las vacaciones de mister Hobbs 1 vol. 269 págs. Castell. Autor: Edward Streeter. Traducc. del inglés: Julio Fernández Yáñez. Impres. y Edit.: Editorial Jackson. Bs. As., noviembre 1955. 9.000 ejempl. $ 33.—. (Argentina).

507.232. — Rose Marie. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Autor Arg.: Ronald Millar y George Froeschel. Intérp.: Ann Blith, Howard Keel y otros. 12 rollos. 2.820 mts. New York (EE. UU. de N. A.), noviembre 1954. (Extranjera).

507.233. — Prometida de los dioses. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Aut. Arg.: Dorothy Kingsley. Intérp.: Esther Williams, Howard Keel y otros. 11 rollos. 2,595 mts. EE. UU. de N. A. (New York), marzo 1955. (Extranjera).

507.234. — La zapatilla de cristal. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Autor Arg.: Helen Deutsch. Intérp.: Leslie Caron, Michael Wilding y otros. 12 rollos. 2,534 mts. EE. UU. de N. A. (New York), abril 1955. (Extranjera).

507.237. — El biguá. Mensual. Castell. Prop.: Club de Pesca y Náutica "El Biguá". Director Edmundo Lorenzo Domingo Staffieri. Bs. As., octubre 1955. 650 ejempl. (Argentina).

507.238. — La Revista. semanal. Castell. Prop.: Iglesia Matriz de Tandil. Direct.: Luis J. Actis. Tandil. (Bs. As.), 11|11|55. 1.350 ejempl. $ 0,50. (Argentina).

507.239. — El Clarín. Castell. Semanal. Director, propietario: Pedro N. de Nigris. Chacabuco. (Bs .As.), 27|10|55. 600 ejempl. $ 0,80. (Argentina).

507.240. — El Parque. Diario. Castell. Director, propietario: Pedro Isaac Medrano. Nogoyá. (Entre Ríos), 8|11|55. 1.000 ejempl. $ 0,50. (Argentina).

507.241. — Boletín Oficial y Judicial. Castell. Prop.: Estado Provincial. Director: Miguel Rodríguez Navas. Catamarca, 4|11|55. 500 ejempl. $ 0,40. (Argentina).

507.248. — Canta el gaucho. Tango. Música. 2 págs. Autores: Armando Acquarone, Alberto Cosentino y Julio Boccazzi. Impres. y Edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 14|11|55. 500 ejempl. $ 3.—.

507.249. — Canta el gaucho. Tango. Letra. 2 págs. Autores: Armando Acquarone, Alberto Cosentino y Julio Boccazzi. Impres. y Edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 14|11|55 500 ejempl. $ 3.—.

507.250. — Política. Quincenal. Castell. Prop.: Ofic. Universitaria de la U. C. R. Directora: Susana Viñas. Bs. As., 20|10|55. 15.000 ejempl. $ 1.—. (Argentina).

507.259. — La Lucha. Semanal. Castell. Director, propietario Oscar Adolfo Garona. Lomas de Zamora. (Bs. As.), 5|11|55. 600 ejempl. $ 0,40. (Argentina).

507.260. — Engañada. Vals peruano. música. 2 págs. Autores: Luis Abelardo Núñez y Tito Barrera. Impres. y Edit.: Editorial Lagos. Bs. As., 25|10|55. 250 ejempl. $ 4.50. (Argentina).

507.261. — Engañada. Vals peruano. 2 págs. Letra. Autores: Luis Abelardo Núñez y Tito Barrera. Impres. y Edit.: Editorial Lagos. Bs. As., 25|10|55. 250 ejempl. $ 4.50. (Argentina).

507.262. — Carne de cañón. Guarania. Letra. 2 págs. Autor: Silvio Laterza. Impres. y Edit.: Editorial Lagos. Bs. As., 20|1|54. 250 ejempl. $ 5.—. (Argentina).

507.263. — Carne de cañón. guarania. Música. 2 págs. Atuor: Francisco Alvarengo. Impres. y Edit.: Editorial Lagos. Bs. As., 20|1|54. 250 ejempl. $ 5.—. (Argentina).

507.264. — El Querendón. Gato. Letra. 2 págs. Autor: Atuto Mercau Soria. Impres. y Edit.: Edit. Lagos. Bs. As., 25|10|55. 250 ejempl. $ 4,50. (Argentina).

507.265. — El Querendón. Gato. Música. 2 págs. Autor: Héctor Ayala Impres. y Edit.: Edit. Lagos. Bs. As., 25|10|55. 250 ejempl. $ 4,50. (Argentina).

507.266. — Adoratrices. Trimestral. Castell. Prop.: María Luisa Mahieu. Directora: María Teresa Bollini. Bs. As., mayo 1955. 2.500 ejempl. $ 3.—. (Argentina).

507.270. — Símbolo. Bimestral. Castell. Prop.: Gran Logia de la Argentina. Director: Alcibiades Lappas. Bs. As., abril 1955. 2.000 ejempl. $ 5.—. (Argentina).

507.273. — Así. Semanal. Castell. Director propietario: Héctor Ricardo García. Bs. As., 2|11|55. 100.000 ejempl. $ 1,50. (Argentina).

507.274. — El Huachitorito. Letra. 12 págs. Autor: Anónimo. Recopilador: Pedro Berruti. Impres.: Goldstein. Editor: Edit. Escolar. Bs. As., 29|8|55. 2.400 ejempl. $ 7.—. (Argentina).

507.275. — El veinticinco nació el niño. Letra. 12 págs. Autor: Anónimo. Recopilado.: Pedro Berruti. Impres.: Goldstein. Edit. Edit. Escolar. Bs. As., 29|8|55. 400 ejempl. $ 7.—. (Argentina).

507.276. — Nació el niñito. Letra. 12 págs. Autor: Anónimo. Recopilador: Pedro Berruti. Impres.: Goldstein. Edit.: Edit. Escolar. Bs. As., 29|8|55. 2.400 ejempl. $ 6.—. (Argentina).

507.277. — El Huachitorito. Música. 12 págs. Autor: Anónimo. Recopilador: Pedro Berruti. Impres.: Goldstein. Edit.: Edit. Escolar. Bs. As., 29|8|55. 2.400 ejempl. $ 7.—. (Argentina).

507.278. — El veinticinco nació el niño. Música. 12 págs. Autor: Anónimo. Recopilador: Pedro Berruti. Impres.: Goldstein. Edit.: Edit. Escolar. Bs. As., 29|8|55. 2.400 ejempl. $ 7.—.

507.279. — Nació el niño. Música. 12 págs. Autor: Anónimo. Recopilador: Pedro Berruti. Impres.: Goldstein. Edit.: Edit. Escolar. Bs. As., 29|8|55. 2.500 ejempl. $ 7.—. (Argentina).

e.30|12|55-Nº 7.716-v.12|1|56

15 de NOVIEMBRE DE 1955

507.280. — La Cooperación Libre. Mensual. Castell. Prop: Cooperativa "El Hogar Obrero". Bs. As., octubre-noviembre 1955. 25.000 ejemplares. Argentina.

507.281. — Servicio Comercial y Financiero. Diario. Castellano. Propietario: Comtelburo Limited. Buenos Aires, agosto a septiembre 1955. 150 ejemplares. $ 250 mensuales. Argentina.

507.282. — El Arquitecto Constructor. Mensual. Castellano. Propietario: Editorial Cometta Manzoni, de Cometta y Cía. Buenos Aires, agosto 1955. 4.500 ejemplares. $ 6.—. Argentina.

507.283. — Metálica Liviana. Bimestral. Castellano. Propietario: Confederación de Industrias Metalúrgicas Livianas. Buenos Aires, septiembre-octubre 1955. 6.000 ejemplares. $ 6.—. Argentina.

507.284. — Vea y Lea. Quincenal. Castellano. Propietario: Editorial Emilio Ramírez. Buenos Aires, agosto y septiembre 1955. 127.000 ejemplares. $ 3.—. Argentina.

507.285. — Damas y Damitas. Semanal. Castellano. Propietario: Editorial Emilio Ramírez. Buenos Aires, agosto y septiembre 1955. 75.000 ejemplares. pesos 2.—. Argentina.

507.286. — La Producción. Semanal. Castellano. Propietario: Centro de Consignatarios de Productos del País, S. A. Buenos Aires, octubre 1955. 4.000 ejemplares. Argentina.

507.287. — Gaceta para la Industria y el Comercio. Bimestral. Castellano. Propietario: Cayetano M. Pappacena y Antonio L. D'Alessandro. Buenos Aires, agosto a noviembre 1955. 1.500 ejemplares. (Arg.).

507.288. — Helvetia (Helvecia). Mensual. Castellano, alemán, francés, italiano y romancho. Propietario: Federación de asociaciones Suizas. Buenos Aires, septiembre y octubre 1955. 4.000 ejemplares. $ 0.30. Argentina.

507.289. — Cronaca Ticinese (Crónica Tesinesa). Mensual. Italiano. Buenos Aires, julio a agosto 1955. 700 ejemplares. Propietaria: Asociación Suiza Pro-Ticino. Argentina.

507.290. — El Colono. Bisemanal. Castellano. Propietario: Gaspar F. Heer. Esperanza (Santa Fe), octubre 1955. 3.000 ejemplares. $ 0.50. Argentina.

507.291. — Juventud en Marcha. Bimestral. Castellano. Confederación de Uniones Cristianas Juveniles. Buenos Aires, octubre 1955. 1.000 ejemplares. Argentina.

507.292. — Nasha Strana (Nuestro País). Mensual. Ruso. Propietario: Vsevolod Dubrowsky. Buenos Aires, octubre 1955. 1.700 ejemplares. $ 2.—. Argentina.

507.293. — Motor y Camino. Mensual. Castellano. Propiet.: Cámara Gremial del Transporte Automotor de la Provincia. La Plata (Bs. As.), octubre 1955. 2.500 ejemplares. Argentina.

507.294. — Nueva Pompeya. Mensual. Castellano. Propietaria: Parroquia Nuestra Señora de Nueva Pompeya. Mar del Plata (Bs. As.), noviembre 1955. 1.700 ejemplares. $ 10.—, anuales. Argentina.

507.925. — Crónica de Santa Fe. Mensual. Castellano. Propietario: Juan Agustín Barba Galloso. Reconquista (Santa Fe), septiembre y octubre 1955. 3.500 ejemplares. $ 0.50. Argentina.

507.926. — El Tribuno. Semanal Castellano. Propietario: Aldo Maggi. Buenos Aires, 4|11|55. 5.000 ejemplares. $ 1.—. Argentina.

507.927. — Navasart. Mensual. Castellano-armenio. Propietario: Club U. B. Armenia de Cultura Física. Buenos Aires, septiembre 1955. 700 ejemplares. $ 3.—. Argentina.

507.928. — Candilejas. Mensual. Castellano. Propietario: José A. Gallo y Pascual V. Bonnini. Buenos Aires, octubre-noviembre 1955. 40.000 ejemplares. $ 3.—. Argentina.

507.929. — Crédito del Comercio. Mensual. Castellano. Propietario: Pedro Cecilio Citarrosa. Buenos Aires, junio - julio 1955. 1.000 ejemplares. Argentina.

507.300. — Surge. Semanal. Castellano. Propietario: Antonio Stolfi. La Plata (Bs. As.), octubre 1955. 600 ejemplares. Argentina.

507.301. — Los Edictos. Diario. Castellano. Propietario: Joaquín Vilella. Buenos Aires, octubre 1955. 3.000 ejemplares. $ 0.40. Argentina.

507.302. — Poder y Justicia. Diario Castellano. Propietario: Joaquín Vilella. Buenos Aires, octubre 1955. 3.500 ejemplares. $ 0.40. Argentina.

507.303. — Gaceta Judicial. Castellano. Diario. Propietario: Joaquín Vilella. Buenos Aires, octubre 1955. 3.000 ejemplares. $ 0.40. Argentina.

507.304. — Ecos Diarios. Diario. Castellano. Propietario: Soc. de Hecho "Ecos Diarios" (Saul, Aníbal y Enrique Ignacio). Necochea (Bs. As.), octubre 1955. 3.500 ejemplares. $ 0.50. Argentina.

507.305. — El Argentino. Diario. Castellano. Propietario: Diario El Argentino, S. R. L. Gualeguaychú (Entre Ríos), octubre 1955. 6.500 ejemplares. $ 0.24. Argentina.

507.306. — La Razón. Diario. Castellano. Propietaria: S. A. La Razón, Editorial, Emisora, Financiera y Comercial. Buenos Aires, octubre 1955. $ 0.40. Argentina.

507.307. — Canción de Navidad (Nº 2). Música. 2 págs. Autor: Carlos Guastavino. Impresor: Bermejo y Fucci. Editor: Ricordi Americana. Buenos Aires, 25|10|55. 1.000 ejemplares. $ 4.—. Argentina.

507.308. — Canción de Navidad (Nº 2). Letra. 2 págs. Autor: Carlos Guastavino. Impresor: Bermejo y Fucci. Editor: Ricordi Americana. Bs. Aires, 25|10|55. 1,000 ejemplares. $ 4.—. Argentina.

507.309. — Berceuse de Jocelyn. Música. 4 págs. Autor: Benjamín Godard. Revisión: Aldo Tonini. Impresor: Bermejo y Fucci. Editor: Ricordi Americana. Buenos Aires, 25|10|55. 500 ejemplares. pesos 4.—. Argentina.

507.310. — Estrellita. Canción mexicana. 2 págs. Autor: Manuel Ponce. Transcripción p|guitarra: Isaías Savio. Buenos Aires; 28|7|55. Impresor: Bermejo y Fucci. Editor: Ricordi Americana. 500 ejemplares. $ 4.—. Argentina.

507.311. — 5 piezas fáciles. Música. 2 páginas. Autor: Pedro A. Iparraguirre. Impresor: Bermejo y Fucci. Editor: Ricordi Americana. Buenos Aires, 5|10|55. 500 ejemplares. $ 6.—. Argentina.

507.312. — El testamento de Amelia. Música. 2 págs. Autor: Anónimo. Armonización p|guitarra: Domingo Prat. Impresor: Bermejo y Fucci. Editor: Ricordi Americana. Buenos Aires, 5|10|55. 500 ejemplares. $ 4.—. Argentina.

507.313. — Humoresque. Música. 3 págs. Autor: Arturo Luzzatti. Buenos Aires, 25|10|55. Impresor: Bermejo y Fucci. Editor: Ricordi Americana. 500 ejemplares. $ 6.—. Argentina.

507.314. — Preludio Nº 4. Música. 2 págs. Autor: Angel Pastore. Impresor: Bermejo y Fucci. Editor: Ricordi Americana. Buenos Aires, 5|10|55. 500 ejemplares. $ 4.—. Argentina.

507.315. — Canción de la espada. Música. 4 págs. Autor: Jacinto Guerrero. Impresor: Bermejo y Fucci. Editor: Ricordi Americana. Buenos Aires, 24|10|55. 1.000 ejemplares. $ 6.—. Argentina.

507.316. — Canción de la espada. Letra. 4 págs. Autores: I. Luca de Tena y E. Recoyo. Impresor: Bermejo y Fucci. Editor: Ricordi Americana. Buenos Aires, 24|10|55. 1.000 ejemplares. $ 6.—. Argentina.

507.317. — Estudios. Música. 26 págs. Autor: M. Camargo Guarnieri. Impresor: R. de Stéfano y Cía. Editor: Ricordi Americana. Buenos Aires, 31|8|55. 1.000 ejemplares. $ 15.—. Argentina.

507.318. — Canto de Navidad. Música. 3 páginas. Autor: Juan M. Boettner. Impresor: Bermejo y Fucci. Editor: Ricordi Americana. Buenos Aires, 21|10|55. 500 ejemplares. $ 6.—. Argentina.

507.319. — Qué linda la rosa. Música. 3 páginas. Autor: Juan M. Boettner. Impresor: Bermejo y Fucci. Editor: Ricordi Americana. Buenos Aires, 21|10|55. 500 ejemplares. $ 6.—. Argentina.

507.320. — En Belén, qué pasó? Música. 3 págs. Autor: Juan M. Boettner. Impresor: Bermejo y Fucci. Editor: Ricordi Americana. Buenos Aires, 21|10|55. 500 ejemplares. $ 6.—. Argentina.

507.321. — Canto de Navidad. Letra. 3 páginas. Autor: Juan M. Boettner. Impresor: Bermejo y Fucci. Editor: Ricordi Americana. Buenos Aires, 21|10|55. 500 ejemplares. $ 6.—. Argentina.

507.322. — En Belén, qué pasó? Letra, 3 páginas. Autor: Juan M. Boettner. Impresor: Bermejo y Fucci. Editor: Ricordi Americana. Buenos Aires, 21|10|55. 500 ejemplares. $ 6.—. Argentina.

507.323. — Sonata en si menor. Música. 40 páginas. Autor: F. Liszt. Revisión: Jorge de Lalewicz. Impresor: R. De Stéfano y Cía. Editor: Ricordi Americana. Buenos Aires, 15|10|55. 1.000 ejemplares. $ 12.—. Argentina.

507.324. — Mi primer Mendelssohn. 1 folleto. 20 págs. Música. Autor: Félix Mendelssohn. Revisión: Ettore Pozzoli. Impresor: R. Canals y Cía. Editor: Ricordi Americana. Buenos Aires, 14|9|55. 1.000 ejemplares. $ 8.—. Argentina.

507.325. — 27 estudios superiores. 1 folleto. 77 págs. Música. Autores: A. Cano, D. Aguado y otros. Digitación y colección: Mario Rodríguez Arenas. Impresor: R. Canals y Cía. Editor: Ricordi Americana. Buenos Aires, 10|10|55. 1.000 ejemplares. $ 25.—. Argentina.

507.326. — Introducción enciclopédica al derecho y las ciencias sociales. 1 volumen. 401 págs. Castellano. Autor: Arturo Orgaz. Impresor y editor: Assandri. Córdoba, 31|8|55. 2.000 ejemplares. pesos 150.—. Argentina.

507.339. — Faz "A". Maula, tango. Letra y música: Adolfo A. Mondiño y Víctor Soliño. Faz "B". Tu corazón, tango. Letra y música: Donato Racciatti y Enrique Soriano. Intérprete: Diana Durán y su cuarteto típico. Disco Columbia número 15.163. Buenos Aires, 7|7|55. 2.396 ejemplares. $ 13.50. Argentina.

507.340. — Faz "A": Mr. Banjo, fox - trot. Letra y música: F. Morgan - Malkin. Versión castellano: The mac Ke Mac's. Faz "B". Es pecado mentir, fox - trot. Letra y música: Mayhew. Intérprete: The mac Ke Mac's y la orq. de Frank Ferrar. Disco Columbia Nº 15.176. Buenos Aires, 20|8|55. 1.815 ejemplares. Pesos 13.50. Argentina.

507.341 — Faz "A": La Ola, Cha-cha-cha. Letra: Don Leo y C. Sirianni. Música: Don Leo y C. Sirianni. Faz "B": Tu Recuerdo y yo, Bolero. Letra y música: José Alfredo Jiménez. Intérp.: Luján Dardillo con acomp. de Orq. Disco Columbia Nº 15.164. Bs. As., 24|8|55. 302 ejs. $ 13,50. (Argentina).

507.342 — Faz "A": Sevilla Triana, farruca. Letra y música: Currito-Monreal. Faz "B": Compañero, paso doble. Letra y música: Quiroga, Quintero, León. Intrp.: Anita Rosa con acomp. de Orq. Disco Columbia Nº 15.158. Bs. As., 15|9|55. 320 ejs. $ 13,50. (Argentina).

507.343 — Faz "A": Que será de ti, canción. Letra y música: Demetrio Ortiz y María Teresa Márquez. Faz "B": Vals de los Besos, vals. Letra y música: H. Therningsohn y H. Henning. Vers. Cast. Ben Molar. Intérp.: Pedro Da Silva con acomp. de orq. Disco Columbia número 15.154. Bs. As., 15|9|55. 216 ejs. $ 13,50. (Argentina).

507.344 — El Soldadito Cordobés. Autor: Alberto Adolfo Güiraldes. Imp.: Caporaletti Hnos. Edit.: El autor. Bs. As., 30|9|55. 500 ejs. $ 10.—. (Argentina).

507.345 — ¡Hey! Carmiña. Muñeira. Mús. 2 págs. Autores: Emilio Rieiro y Salvador Sauco. Bs. As., 15|11|55. Imp. y edit.: El Morocho. 100 ejs. $ 3.—. (Argentina).

507.345 — La Verdad. 1 foll. 11 págs. Cast. Autora: Nélida Pla de Di Nunzio. Imp.: Imp. Lamb y Cía. Edit.: Editorial Nélida. Bs. As., 7|11|55. 1.000 ejempl. $ 2.50. (Argentina).

507.348 — Tempo. Semanal. Italiano. Propietario: Aldo Palazzi. Director: Arturo Tofanelli. Milano (Italia), 29|9|55. 3.000 ejs. $ 7.—. (Extranjera).

507.349 — Stadio. Semanal. Italiano. Propietario: Augusto César Bonzi. Director: Enrico Risatti. Bs. As., 9|11|55. 1.000 ejs. $ 1.—. (Argentina).

507.351 — La Settimana Incom Ilustrada. Semanal. Italiana. Prop.: Set, s. p. a. Director: Grancesco Malgeri. Roma (Italia). 3|9|55. 1.200 ejs. $ 7.—. (Extranjera).
507.352 — Revista Nacional de Aeronáutica. Mensual. Cast. Prop.: Círculo de Aeronáutica. Director: Juan José Güiraldes. Bs. As., octubre 1955. 16.400 ejs. $ 3.—. (Argentina).
507.355 — El Retiro. Mensual. Cast. Propietario: Confederación de Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. Direc.: Francisco S. Farias. Bs. As., octubre de 1955. 5.600 ejs. $ 0,30. (Argentina).
507.362 — Violetas del Niño Jesús. Mensual. Cast. Prop.: Celina E. Domecq. Director: Nilda E. Buthay. Bs. As., octubre 1955. 1.450 ejs. (Argentina).
507.363. — Negra Desilusión. Vals, letra. 2 págs. Autores: Humberto L. Cipolla y Oscár Lucena. Imp. y Edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 15|11|55. 100 ejempl. $ 3.—. (Argentina).
507.364 — Negra Desilusión. Vals, música. 2 págs. Autor: Humberto L. Cipolla. Imp. y edit. Edit.: El Morocho. Bs. As., 15|11|55. 100 ejs. $ 3.—. (Argentina).
507.372 — Casinha Pequenina. Balón, música. 2 págs. Autor: Mario Gennari Filho. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Ediciones. Intern. Fermata. Bs. As., 6|2|53. 500 ejs. $ 3,50. (Argentina).
507.373 — Sassaricando. Marcha, letra. 2 págs. Autores: Luiz Antonio, Ze Mario y O. Magalhaes. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 7|3|53. 500 ejs. $ 3,50. (Argentina).
507.374 — Sassaricando. Marcha, música. 2 págs. Autores: Luiz Antonio, Ze Mario y O. Magalhaes. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 7|3|53. 500 ejs. $ 3,50. (Argentina).
507.375 — Sassaricando. Marcha, letra. 2 págs. Autores: Luiz Antonio, Ze Mario y O. Magalhaes. Vers. Cast.: Rafaelmo. Imp. Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 7|3|53. 500 ejs. $ 3,50. (Argentina).
507.376 — Sangre Ecuatoriana. Paso doble. Mús. 2 págs. Autor: Julio Cañar. Imp.: Tamar. Edit.: Edic. Internacionales Fermata. Bs. As., 13|1|54. 1.000 ejs. $ 3,50. (Argentina).
507.379 — La Estrella en su 90 Aniversario. 1 foll. 64 págs. Cast. Autor: Anónimo. Imp.: Fco. A. Colombo. Edit.: Cía. Arg. de Seguros La Estrella. Bs. As., 20|10|55. 7.000 ejs. (Argentina).
507.383 — Platero y yo. 1 vol. 123 págs. Cast. Autor: Juan Ramón Jiménez. Impresión: B. U. Chiesino. Edit.: Edit. Losada. Bs. As., 19|5|55. 15.000 ejs. $ 8.— (Reimpresión). Argentina.
507.384 — Cara a la Muerte. 1 vol. 192 págs. Cast. Autor: Emmanuel Robles. Traduc. del francés: Pedro Valle. Imp.: B. U. Chiesino. Edit.: Edit. Losada. Bs. As., 4|12|54. 4.000 ejs. $ 30.— (Argentina).
507.385 — Forrajicultura y Pasticultura. 1 vol. 608 págs. Cast. Autor: H. León Jordán. Imp.: Imp. Hispano Americana. Edit.: Salvat Edit. Barcelona (España) 1955. 2.000 ejs. $ 219.—. (Extranjera).
507.386 — Ginecología Psicosomática. 1 vol. 584 págs. Cast. Autores: William S. Kroger y S. Charles Freed. Traduc. del inglés: J. M. Dexeus. Imp.: Imp. Hispano Americana. Edit.: Salvat Editores. Barcelona (España) 1955. 2.000 ejs. $ 237.—. (Extranjera).
507.387 — Las Especialidades en la Práctica General. 1 vol. 940 págs. Cast. Autor: Russell L. Cecil. Traducc. del inglés: Ismael Antich. Imp.: Imprenta Hispano Americana. Edit.: Salvat Edit. Barcelona (España) 1955. 2.000 ejs. $ 819.—. (Extranjera).
507.388 — Me Enderezaron por Vivo. Tango, letra. 2 págs. Autor: Domingo Sciaraffia. Imp. y Edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 15|11|55. 500 ejs. $ 3.—. (Argentina).
507.389 — Me Enderezaron por Vivo. Tango, música. 2 páginas. Autor: Alberto Echagüe. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 15|11|55. 500 ejs. $ 3.—. (Argentina).
507.390 — Junto a tus Labios. Fox trot. Canción, música. 2 págs. Autores: José M. Salvador Zaracho y Miguel Gelpo. Imp.: R. de Stéfano y Cía. Edit.: Edit. Music. América. Bs. As., 26|10|54. 3.000 ejs. $ 5.—. (Argentina).
507.391 — Junto a tus Labios. Fox trot. Canción, letra. 2 págs. Autores: José M. Salvador Zaracho y Miguel Gelpo. Imp.: R. de Stéfano y Cía. Edit.: Edit. Music. América. Bs. As., 26|10|55. 3.000 ejs. $ 5.—. (Argentina).

e.30|12|55-Nº 7.777-v.12|1|56

16 DE NOVIEMBRE DE 1956

507.401 — Radio y Televisión Práctica. Semanal. Castell. Prop.: Organización Cul-Tec S. R. L. Bs. As., setiembre 1955. 13.150 ejempl. $ 1,20. Argentina.
507.402 — Obstetricia y Ginecología Latino Americanas. Mensual. Castellano. Prop.: Manuel Luis Pérez. Bs. A., agosto 1955. 1.300 ejempl. $ 15. Argentina.
507.403 — S. U. F. A. Bimestral. Castellano. Prop.: Sindicato Unico Fleteros Argentinos. Bs. As., setiembre-octubre 1955. 1.500 ejempl. Argentina.
507.404 — Asesor Comercial. Mensual. Castellano. Prop.: César Federico Segura. Córdoza, octubre 1955. 2.000 ej. $ 0,50. Argentina.
507.405 — Boletín del Centro de Almaceneros. Quincenal. Castell. Prop.: Centro de Almaceneros. Bs. As., octubre 1955. 4.200 ejempl. Argentina.
507.406 — Boletín Informativo Diario del Mercado Nac. de Frutas. Castell. Propietario: Minist. de Comercio de la Nación. Direc. de Frutas, Hortaliz. y Flores. Bs. As., octubre 1955. 250 ejempl. (Argentina).
507.407 — Radiolandia. Semanal. Castell. Prop.: Julio Korn. Bs. As., octubre 1955. 301.286 ejempl. $ 1,50. Argentina.
507.408 — Goles. Semanal. Castell. Propietario: Editorial Deportiva S. R. L. Bs. As., octubre 1955. 136.893 ejempl. $ 1,20. Argentina.
507.409 — Pregón. Semanal. Castell. Prop.: Santiago Ernesto Ortega. Formosa. Octubre 1955. 1.500 ejempl. $ 0,50. Argentina.
507.410 — El Fraternal. Mensual. Castellano. Prop.: Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos. Bs. As., noviembre 1955. 600 ejempl. Argentina.
507.411 — Adelante. Quincenal. Castell. Prop.: Mario J. Franco. Villa Regina (Río Negro). 1.000 ejempl. $ 0,50. Argentina.
507.412 — Arroz. Mensual. Castell. Propietario: Federación de Cooperativas Arroceras Argentinas Ltda. Rosario (Santa Fe), noviembre 1955. 1.600 ej. Argentina.
507.413 — Eco Garmense. Semanal. Castellano. Prop.: Antonio Ciancaglini. De La Garma (Bs. As.), octubre 1955. 500 ejempl. $ 1. Argentina.
507.414 — Pueblos Unidos. Semanal. Castell. Prop.: Editorial Pueblos Unidos S. R. L. Santa Fe y Córdoba, setiembre y octubre de 1955. 5.000 ejemp. $ 1. Argentina.
507.415 — El Vicentino. Mensual. Castell. Prop.: Sociedad de San Vicente de Paúl. Bs. As., agosto y setiembre 1955. 2.500 ejempl. Argentina.
507.416 — Revista de Gendarmería Nacional. Bimestral. Castell. Prop.: Gendarmería Nacional. Bs. Aires, julio-agosto 1955. 13.300 ejempl. $ 1,50. Arg.
507.417 — Readers Digest. Mensual. Castell. Prop.: The Readers Digest Association. EE. UU. de A., setiembre y octubre 1955. 4.800 ejempl. $ 8. Extranjera.
507.418 — Selecciones del Readers Digest. Mensual. Castell. Prop.: Selecciones del Readers Digest S. A. Bs. As., setiembre a octubre 1955. 250.500 ejempl. $ 4. Argentina.
507.419 — Américas. Mensual. Castell. Prop.: Organización de los Estados Americanos EE. UU. de A., octubre 1955. 2.000 ejempl. $ 2,50. Extranjera.
507.420 — Visión. Quincenal. Castell. Propiet.: Sociedad Periodística Visión Ltda. EE. UU. de A., setiembre y octubre 1955. 13.000 ejempl. $ 3. Extranjera.
507.421 — Rojinegro. Mensual. Castell. Prop.: S. A. Editorial Bell. Bs. As., setiembre y octubre 1955. 50.500 ejempl. $ 2. Argentina.
507.422 — Pampa Argentina. Mensual. Castell. Prop.: S. A. Editorial Bell. Bs. Aires, setiembre y octubre 1955. 13.500 ejempl. $ 2. Argentina.
507.423 — Rosalinda. Mensual. Castell. Prop.: S. A. Editorial Bell. Bs. As., setiembre y octubre 1955. 51.500 ejempl. $ 3. Argentina.
507.424 — El Retiro. Mensual. Castell. Prop.: Confederación de Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. Bs. As., julio a setiembre 1955. 5.600 ejempl. pesos 0,32. Argentina.
507.425 — Selección Contable. Mensual. Castell. Prop.: Selección de Revistas Modernas, S. A. de Publicaciones. Bs. As., octubre 1955. 5.000 ejempl. $ 10. Argentina.
507.426 — Radiomelodía. Quincenal. Castell. Prop.: Vicente y Pedro Buchieri y Juan Scalogna. Bs. As., octubre 1955. 22.500 ejempl. $ 1,50. Arg.
507.427 — El Cronista Comercial. Castell. Diario. Prop.: El Cronista Comercial S. R. L. Bs. As., octubre 1955. Argent.
507.428 — Luis Braille Argentina Nº 17. Mensual. Castell. (Braille). Prop.: Dirección de Protección Social. Bs. As., octubre 1955. 950 ejempl. Argentina.
507.429 — El Tiempo. Diario. Castell. Prop.: Luis Sampayo, Domingo Bonafina, Rafael M. Alvarez y Antonio José Galán. Chivilcoy (Bs. As.), octubre 1955. 400 ejemp. $ 0.40. (Argentina).
507.430 — El Evangelista. Bimestral. Castell. Prop.: Asociación de las Iglesias Crist. Evang. y Bautistas Eslavas de la Convención Evang. Bautista. B. A., julio-agosto 1955. 1.600 ejemp. $ 2. (Argentina).
507.431 — El Arte de la Madera. Bimestral. Prop.: Cámara Argentina Industriales de la Madera. Bs. As., septiembre-octubre, 1955. 400 ejemp. $ 5. (Arg.).
507.432 — T. V. Quincenal. Castell. Prop.: Federico Dufour. Bs. As. 2da. quinc. noviembre 1955. 2.000 ejemp. $ 1.70. (Argentina).
507.433 — Boletín. Mensual. Castell. Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. Bs. As., octubre 1955. 170 ejemp. (Argentina).
507.434 — Mundo Metalúrgico. Mensual. Castell. Prop.: O. E. Ernesto Mateo López. Bs. As., octubre 1955. 6.500 ejemp. $ 40 anuales. (Argentina).
507.435 — Educación Cristiana. Trimestral. Castell. Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. Bs. As., octubre-diciembre 1955. 1.500 ejemp. (Argentina).
507.436 — La Oficina Ilustrada. Mensual. Castell. Prop.: Pedro A. Campomar Rotger. Bs. As., octubre 1955. 1.500 ejemp. $ 4. (Argentina).
507.437 — RR-Lupa. Mensual. Castell. Prop.: Teófilo Hauser. Bs. As., julio 1955. 3.000 ejemp. (Argentina).
507.438 — Revista Geográfica Americana. Mensual. Castell. Prop.: Sociedad Geográfica Americana, Edit. y Cultural, S. A. Bs. As., julio 1955. 3.500 ejemp. $ 10. (Argentina).
507.439 — El Litoral. Diario. Castell. Pro.: S. R. L. Santa Fe, octubre 1955. 40.417 ejemp. $ 0.50 (Argentina).
507.440 — La Gaceta. Diario. Castellano. Prop.: Oscar N. Noriega Mackenzie. Bahía Blanca (Bs. As.), agosto a octubre 1955. 3.500 ejemp. $ 0.30. (Arg.).
507.441 — Mundo Santafesino. Semestral. Castell. Prop.: Juan D'Angelo. Rosario de Santa Fe, octubre 1955. 500 ejemp. $ 1.50 (Argentina).
507.442 — Fogonazo. Mensual. Castell. Prop.: Osvaldo Ricardo Larrosa. Victoria (Entre Ríos), abril a noviembre 1955. 20.000 ejemp. $ 1.50. (Argentina).
507.443 — Acción Chaqueña. Semanal. Castell. Prop.: Parroquia San Fernando (Iglesia Catedral). Resistencia (Chaco), octubre 1955. 550 ejemp. $ 0.20. (Argentina).
507.444 — Paranaer Idische Schtime (La Voz Judía de Paraná). Mensual. Castell. Idisch. Prop.: Abraham Koltuniff Paraná (Entre Ríos), septiembre-octubre 1955. 1.000 ejemp. (Argentina).
507.445 — Radio y Televisión Práctica. Semanal. Castell. Pro.: Organización Cul-Téc. S.R.L. Bs. As., octubre 1953. 13.320 ejemp. $ 1.20. (Argentina).
507.446 — Los Principios. Diario. Castell. Prop.: Los Principios S. A. Córdoba, octubre 1955. 1.383.040 ejemp. $ 0.50. (Argentina).
507.447 — Crédito Bancario. Mensual. Castell.: Prop.: Pablo Valiente. Bs. As., febrero a octubre 1955. 1.000 ejemp. $ 8.30. (Argentina).
507.448 — La Voz. Diario. Castell. Prop.: Cejas Hnos. Coronel Dorrego (Bs. As.), octubre 1955. 700 ejemp. $ 0.40. (Arg.).
507.449 — Nueva Era. Diario. Castell. Prop.: José A. Cabral. Tandil (Bs. As.), octubre 1955. 6.500 ejemp. $ 0.60. (Arg.).
507.450 — El Litoral. Castell. Prop.: Sucesores de Antonio L. de Luque. Concordia (Entre Ríos), octubre 1955. 3.800 ejemp. $ 0.50. (Argentina).
507.451 — Noticias Gráficas. Diario. Castell. Prop.: Editorial Democracia, S. A. Bs. As., octubre 1955. 190.000 ejemp. $ 0.40. (Argentina).
507.457 — Araceli. Vals. Música. 2 págs. Autor: Luis Catalano. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 2-11-55. 200 ejemp. $ 3. (Argentina).
507.458 — Tierra Nuestra. Quincenal. Castell. Propietario y director: Alfonso Guillermo Tramontin. (Rosario (Sta. Fe)), octubre 1955. 30.000 ejemp. $ 1. (Argentina).
507.463 — Salvado. Tango. Música. 2 págs. Autor: Gogó Andreu. Imp.: Garrot. Edit.: E. M. B. A. Bs. As., octubre 1955. 250 ejemp. $ 5 (Arg.).
507.464 — Salvado. Tango. Letra. 2 págs. Autor Roberto Fugazot. Imp.: Garrot. Edit.: E.M.B.A. Bs. As., octubre 1955. 250 ejemp. $ 5. (Argentina).
507.465 — Sexto Piso. Tango. Música. 2 págs. Autor: R. Nievas Blanco. Imp.: Garrot. Edit.: E.M.B.A. Bs. As., actubre 1955. 250 ejemp. $ 5. (Argentina).
507.466 — Sexto Piso. Tango Letra. 2 págs. Autor: Homero Expósito. Imp.: Garrot. Edit.: E.M.B.A. Bs. As., octubre 1955. 250 ejemp. $ 5. (Argentina).
507.471 — Ensenadense. Castell. Director propietario: Samuel Jack Borstein. Ensenada (Bs. As.), 21-10-55. 3.000 ejemp. $ 0.50. (Argentina).
507.472 — Acuarela Montivedeana. Corrido. Letra. 2 págs. Autor: Vicente Ferlante. Imp. y edit.: Edic. Huatimosin. Bs. As., 8-11-55. 600 ejemp. $ 2.50. (Argentina).
507.473 — Acuarela Montevideana. Corrido. Música. 2 págs. Autor: Vicente Ferlante. Imp. y edit.: Edic. Huatimosin. Bs. As., 8-11-55. 600 ejemp. $ 2.50. (Argentina).
507.480 — Angel de mi corazón. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Carlos Ortea Paz. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 2-11-55. 200 ejemp. $ 3 (Argentina).
507.481 — Angel de mi corazón. Tango Música. 2 págs. Autor: Carlos Ortea Paz. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 2-11-55. 200 ejemp. $ 3. (Arg.).
507.482 — Noche de añoranzas. Tango. Música. 2 págs. Autor: Suvio Zilliani. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 2-11-55. 200 ejemp. $ 3. (Argentina).
507.483 — Noche de Añoranzas. Tango-letra. 2 págs. Autor: Luis Tufani. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As. 2|11|55. 200 ejemplares. $ 3.— Argentina.
507.484 — Milonga Que Trae Recuerdos. Milonga-música. 2 págs. Autor: Bernardino Ramos. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As. 2|11|55. 200 ejemp. $ 3.— Argentina.
507.485 — Milonga Que Trae Recuerdos. Milonga-letra. 2 págs. Autor: Luis Tufani. Imp. y Edit.: Edit. El Morocho. Bs. As. 2|11|55. 200 ejemp. $ 3.— Arg.
507.486 — Aquel Vals Olvidado. Vals-música. 2 págs. Autor: Bernardino Ramos. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As. 2|11|55. 200 ejemp. $ 3.— Argentina.
507.487 — Aquel Vals Olvidado. Vals-letra. 2 págs. Autor: Luis Tufani. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As. 2|11|55. 200 ejemp. $ 3.— Argentina.
507.488 — Carita de Sueño. Fox trot.-música. 2 págs. Autores: Bernardino Ramos y Luis Tufani. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As. 2|11|55. 220 ejemp. $ 3.— Argentina.
507.502 — No Dudes de Mi Amor. Vals-música. 2 págs. Autor: Miguel Bautista Ferrari. Imp.: Julio Korn. Edit.: El autor. Bs. As. 16|10|55. 1.000 ejemp. $ 4.— Argentina.
507.506 — Justicia. Castell. Prop.: Alcira López de Lossi. Director: Jesús del Río. San Miguel de Tucumán. 10|11|55. 3.500 ejemp. $ 1.— Argentina.
507.507 — Bien Sabes Que te Quiero. Bolero-letra. 2 págs. Autor: Octavio Miguel Garcilazo. Imp.: Serranías. Edit.: El autor. Bs. As. 31|10|55. 100 ejemp. $ 2.— Argentina.
507.508 — Bien Sabes Que te Quiero. Bolero-música. 2 págs. Autor: Octavio Miguel Garcilazo. Imp.: Serranías. Edit.: El autor. Bs. As. 31|10|55. 100 ejemp. $ 2.— Argentina.
507.509 — Acomac. Mensual. Castell. Prop.: Asociación de Comerciantes en Materiales para Construcción. Director: Hozier Humberto Momo. Bs. As., septiembre 1955. 1.000 ejemp. (Argentina).
507.510 — Nunca le Sonrías a un Cocodrilo. 2 págs. Autor: Letra en castellano. Enrique Cadícamo. Imp.: Hauser. Edit.: Tempo. Bs. As. 8|11|55. 250 ejemp. $ 5.— Argentina.
507.511 — Nunca le Sonrías a un Cocodrilo. 2 págs. Música. Autor: Frank Churchill. Imp.: Hauser. Edit.: Tempo. Bs. As. 8|11|55. 250 ejemp. $ 5. (Arg.).
507.512 — Nunca le Sonrías a un Cocodrilo. 2 págs. Letra en inglés: Jack Lawrence. Imp.: Hauser. Edit.: Tempo. Bs. As. 8|11|55. 250 ejemp. $ 5.— Arg.
507.513 — El Vals del Cucu. Vals-música. 2 págs. Autor: J. E. Jonasson. Imp.: Hauser. Edit.: Tempo. Bs. As. 8|11|55. 250 ejemp. $ 5.— Argentina.
507.514 — El Vals del Cucu. Vals-letra en inglés. 2 págs. Autor: Ala Stranks. Imp.: Hauser. Edit.: Tempo. Bs. As. 8|11|55. 250 ejemp. $ 5.— Argentina.
507.515 — El Vals del Cucu. Vals-letra en castellano. 2 págs. Autor: Carlos Elmer. Imp.: Hauser. Edit.: Tempo. Bs. As., 8|11|55. 250 ejemp. $ 5. (Arg.).
507.516 — Peter Pan. Fox trot-letra en inglés. 2 págs. Autores: Jack Lawrence y Victor Young. Imp.: Hauser. Edit.: Tempo. Bs. As. 8|11|55. 250 ejemp. $ 5.— Argentina.
507.517 — Peter Pan. Fox trot-letra en castellano. 2 págs. Autor: Enrique Cadícamo. Imp.: Hauser. Edit.: Tempo. As. 8|11|55. 250 ejemp. $ 5. (Arg.).
507.518 — Peter Pan. Fox trot-música. 2 págs. Autores: Jack Lawrence y Victor Young. Imp.: Hauser. Edit.: Tempo. Bs. As. 8|11|55. 250 ejemp. $ 5.— Argentina.
507.519 — Tierra Straniera (Tierra Extraña). Beguine-letra en italiano: Ermete Liberati. Imp.: Hauser. Edit.: Tempo. Bs. As., 8|11|55. 250 ejs. $ 5.00. Argentina.
507.520 — Tierra Straniera (Tierra Extraña). Beguine-música. 2 págs. Autor: M. Marietta. Imp.: Hauser. Edit.: Tempo. Bs. As. 8|11|55. 250 ejemp. $ 5.— Argentina.
507.521 — Los Areneros. Bulerías-música. 2 págs. Autor: Ramon Zarzoso. Imp.: Hauser. Edit.: Tempo. Bs. As 8|11|55. 250 ejemp. $ 4.— Argentina.
507.522 — Los Areneros. Bulerías-letra. 2 págs. Autor: Salvador Valverde. Imp.: Hauser. Edit.: Tempo. Bs. As. 8|11|55 250 ejemp. $ 4.— Argentina.
507.523. — En un Gris Amanecer. Tango, letra. 2 pgs. Autores: Alfredo Calabro Ulderino Caserio y Washington Reyes Imp.: Hauser. Edit.: Tempo. Bs. As. 8|11|55. 250 ej. $ 4. (Arg.).
507.524. — En un Gris Amanecer. Tango música. 2 pgs. Autores: Alfredo Calabro, Ulderino Caserio y Washington Reyes. Imp.: Hauser. Edit.: Tempo. Bs As., 8|11|55. 250 ej. $ 4. (Arg.).
507.525. — Lo Mismo que Tú. Fox lento letra. 2 pgs. Autor: A. León Montoro Imp.: Hauser. Edit.: Tempo. Bs. As 8|11|55. 2 pgs. 250 ej. $ 5. (Arg.).
507.526. — Lo Mismo que Tú. Fox lento música. 2 pgs. Autor: Juan Solano. Impres.: Hauser. Edit.: Tempo. Bs. As. 8|11|55. 250 ej. $ 5. (Arg.).
507.527. — A una Mujer. Vals, letra 2 pgs. Autor: Carmelo Volpe. Imp.: Hauser. Edit.: Tempo. Bs. As., 8|11|55. 250 ej. $ 5. (Arg.).
507.528. — A una Mujer. Vals, mús. 2 pgs. Autor: Horacio A. Salgán. Imp. Hauser. Edit.: Tempo. Bs. As., 8|11|55. 250 ej. $ 5. (Arg.).
507.529. — Coplas de la Giralda. Paso doble, mús. 2 pgs. Autor: Zarzoso. Imp. Hauser. Edit.: Tempo. Bs. As., 8|11|55 250 ej. $ 4. (Arg.).
507.530. — Coplas de la Giralda. Paso doble, letra. 2 pgs. Autor: Valverde Imp.: Hauser. Edit. Tempo. Bs. As. 8|11|55. 250 ej. $ 4. (Arg.).
507.542. — Tratado Teórico y Práctico de Derecho Notarial. 2 vol. 404 y 42 pgs. Cast. Autor: José María Mustapiel Imp.: B. U. Chiesino. Edit.: Ediar, S.A. Editores. Bs. As., 6 y 21|9|55, respect. 3.000 ej. $ 205. (Arg.).
507.543. — La Nación. Diario. Castel. Prop.: Soc. Anón. La Nación. Direct. Bartolomé Mitre. Bs. As., 10|11|55. 252.5[illegible] ej. $ 0.40. (Arg.).
507.549. — Yo Quiero Tu Amor, ¡Morena! Jota, letra. 2 pgs. Autor: Martín Puget. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As. 13|9|55. 600 ej. $ 4. (Arg.).
507.550. — Yo Quiero Tu Amor, ¡Morena! Jota, mús. 2 pgs. Autor: Martín Puget. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As. 11|9|55. 500 ej. $ 4. (Arg.).
507.551. — La Botella. Chacarera doble mús. 2 pgs. Autor: Washington Villagarcía. Imp.: Mundo Musical. Edit.: El Autor. Bs. As., 15|10|55. 300 ej. $ 4 (Argentina).
507.552. — La Botella. Chacarera doble letra. 2 pgs. Autor: Alberto Vigiani. Imp.: Mundo Musical. Edit.: El Autor. Bs. As., 15|10|55. 300 ej. $ 4. (Arg.).
507.562. — Planillas Calculadas de Hormigón Armado. 1 vol. 141 pgs. Castel. Autores: Hipólito G. Battaglia y Carlos M. Ceighin. Imp.: Tall. Gráf. Tasse. Edit.: Los autores. Bs. As., 1955. 5.000 ej. $ 100. (Arg.).
507.566. — ...Esta Tierra Puesta en Soledad. 1 foll. 71 pgs. Cast. Autora: Nira Etchenique. Imp.: El Sol. Edit. Tinglado. Bs. As., 21|10|55. 500 ej. $ 1[illegible] (Argentina).
507.571. — En Puerta. Tango, letra. 2 pgs. Autor: Juan A. Gandola. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 16|11|55. 400 ej. $ 3,50. (Arg.).
507.572. — En Puerta. Tango, mús. 2 pgs. Autor: Mauro Gravinese (Gravy) Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As. 16|11|55. 400 ej. $ 3.50. (Arg.).
507.573. — Aguilas Humanas. Marcha mús. 2 pgs. Autor: D. M. Lacourling Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As. 15|11|55. 500 ej. $ 3. (Arg.).
507.574. — Faz "A": Muchacha Soñolienta. Letra: Lorenzo Whiting. Música Alden Egan. Faz "B": Lago de Ensueño. Letra: Coates. Mús.: Lawrence. Intérp.: Buddy Cole. Disco Capitol Nº 353.206 Bs. As., noviembre 1955. 600 ej. $ 17 (Argentina).
507.575. — Faz "A": Nunca Estoy Satisfecho. Mús.: Perry. Faz "B": Porque Eres Mía. Letra: Cahn. Mús.: Brodszky. Intérp.: Nat. "King" Cole. Disco Capitol Nº 353.207. Bs. As., noviembre 1955 1.300 ej. $ 17. (Arg.).
507.576. — Faz "A": Buen Día Tristeza Letra: Mario Ruccione. Mús.: Giuseppe Fiorelli. Faz "B": Adiós, Adiós Amigo Letra: De Lázaro. Mús.: Valentino. Intérprete: Pietro Mieco. Disco Parlophone Nº PM 43.080. Bs. As., noviembre 1955. 450 ej. $ 15.50. (Arg.).
507.577. — Faz "A": Alba en el Mar Letra: Mariatta. Mús.: Sordi. Faz "B" Prisionero de un Sueño. Letra: Innocenci. Mús.: Morbelli. Intérp.: Claudio Villa. Disco Parlophone Nº 44.093. Bs. As. noviembre de 1955. 600 ej. $ 17. (Arg.)
507.578. — Faz "A": Lágrimas de Sangre. Mús.: Roberto Giménez. Faz "B": Muchachita de Barrio. Letra: Jorge Caldara. Mús.: Mario Soto. Intérp.: Alberto Morán. Disco Pampa Nº PM 14.135. Bs. As., noviembre 1955. 2.000 ej. $ 15.50. (Arg.).
507.579. — Faz "A": Mi Compañero. Letra: Donaldson. Mús.: Kahn. Faz "B": Espasmódico. Mús.: J. Dankwort. Intérp.: Johnny Dankwort. Disco Parlophone Nº PM 44.020. Bs. As., noviembre 1955. $ 17. (Arg.).

507.580. — Faz "A": Conociendo las Tristezas. Mús.: Silvers. Faz "B": Mamie. Mús.: Anthony. Intérp.: Ray Anthony Disco Capitol Nº 353.205. Bs. As., noviembre 1955. 1.000 ej. $ 17. (Arg.).
507.581. — Faz "A": Mambo Jambo. Música: Pérez Prado. Faz "B": El Boogie de Dave. Letra: Barbour. Mús.: Beau. Intérp.: Dave Barbour. Disco Capitol Nº 353.216. Bs. As., noviembre 1955. 500 ej. $ 17. (Arg.).
507.582. — Faz "A": Zamba del Desencanto. Letra: Cristóbal Herreros. Mús.: Leopoldo Díaz Vélez. Faz "B": Cruzando Tilcara. Mús.: El Zarco Alejo. Intérp.: El Zarco Alejo. Disco Pampa Nº P 1214. Bs. As., noviembre 1955. 300 ej. $ 13. (Arg.).
507.583. — Faz "A": Dama Española. Letra: Evans. Mús.: Reeves. Faz "B": El Espectáculo Más Grande del Mundo. Letra: Henri Sullivan. Mús.: Anderson. Intérp.: Jacques Helian. Disco Parlophone Nº PN 44.092. Bs. As., noviembre 1955. 1.000 ej. $ 17. (Arg.).
507.584. — Bowen. Tango, mús. 2 pgs. Autor: Francisco Muñoz (h.). Imp.: E.M.O.R. Edit.: El autor. Bs. As., 15|10|54. 300 ej. $ 3.50. (Arg.).

e.3|1-Nº 7.778-v.16|1|56

18 DE NOVIEMBRE DE 1955

507.726 — La Voz del Colegio. Mens. Castellano. Prop.: Alumnos del Colegio A. del Plata. Paraná (Entre Ríos), setiembre y octubre 1955. 1.000 ejs. $ 18.— anuales. (Arg.).
507.727 — San Pablo. Quincenal. Cast. Prop.: Padres Palotinos. Villa Turdera (Bs. As.), agosto a octubre 1955. 375 ejs. $ 2,50 mens. (Arg.).
507.728 — Boletín Salesiano. Mens. Cast. Prop.: Editorial Don Bosco (Institución Salesiana). Bs. As., noviembre 1955. 40.900 ejs. (Arg.).
507.729 — Simiente. Mens. Cast. Prop.: Jorge M. López. Capitán Bermúdez (Santa Fe), octubre 1955. 2.500 ejs. $ 0,80. (Arg.).
507.730 — Volante. Mens. Cast. Propiet.: Francisco Manes. Bs. As., octubre 1955. 15.000 ejs. (Arg.).
507.731 — Previsión Patronal. Mens. Castellano. Prop.: Manuel Moyano. Bs. As., noviembre 1955. 500 ejs. (Arg.).
507.732 — Revista Cartotopográfica Argentina. Cuatrimestral. Cast. Propiet.: Roberto Müller y Carlos Adolfo Kroll. Bs. As., agosto 1955. 1.000 ejs. $ 7. (Arg.).
507.733 — Atlántida. Mens. Cast. Prop.: Editorial Atlántida, S.A. Bs. As., nov. 1955. 28.000 ejs. $ 5. (Arg.).
507.734 — El Golfer Argentino. Mens. Cast. Prop.: Editorial Atlántida, S.A. Bs. As., noviembre 1955. 2.800 ejs. $ 3. (Arg.).
507.735 — La Chacra. Mens. Cast. Prop.: Editorial Atlántida, S.A. Bs. As., noviembre de 1955. 58.500 ejs. $ 3. (Argentina).
507.736 — Para Ti. Semanal. Cast. Prop.: Editorial Atlántida, S.A. Bs. As., octubre 1955. 154.500 ejs. $ 2. (Arg.).
507.737 — El Gráfico. Semanal. Cast. Prop.: Editorial Atlántida ,S.A. Bs. As., octubre 1955. 14.125 ejs. $ 1,50. (Arg.).
507.738 — Billiken. Semanal. Cast. Prop.: Editorial Atlántida, S.A. Bs. As., octubre 1955. 351.200 ejs. $ 1,50. (Arg.).
507.739 — Nuestro Techo. Mens. Cast. Prop.: León Rossen. Bs. As., octubre 1955 13.500 ejs. $ 4. (Arg.).
507.740 — Confort. Mens. Cast. Prop.: León Rossen. Bs. As., octubre 1955. 10.500 ejs. $ 4. (Arg.).
507.741 — La Familia Cristiana. Mens. Cast. Prop.: Lina Bassi. Bs. As., nov. 1955. 70.000 ejs. (Arg.).
507.742 — Lazo de Unión. Bimestral. Cast. Prop.: Asociación Femenina de Educación y Beneficencia. Villa Calzada (Bs. As.), setiembre-octubre 1955. 5.000 ejs. $ 0,85. (Arg.).
507.743 — Horizontes. Mens. Cast. Prop.: Fortunato Buroni. Junín (Bs. As.), octubre y nov. 1955. 600 ejs. (Arg.).
507.744 — Ecos. Mens. Cast. Prop.: Rosita A. de Menchaca. Rosario de Santa Fe. 5.000 ejs. $ 2,50. (Arg.).
507.745 — Boletín de la Dirección General Impositiva. Bs. As., oct. 1955. Mens. Cast. 20.000 ejs. $ 5. (Arg.).
507.746 — Revista de Propaganda. Mens. Cast. Prop.: Asociación Argentina de Propaganda. Bs. As., octubre 1955. 1.500 ejs. $ 5. (Arg.).
507.747 — Hechos en el Mundo. Semanal. Cast. Propiet.: Luis Tangari. Bs. As., agosto a octubre 1955. $ 2. (Arg.).
507.748 — Boletín de la Administración General de Vialidad Nacional. Decenal. Cast. Bs. As., octubre 1955. 350 ejs. $ 15.— anuales. (Arg.).
507.749 — Bienvenida (Ahlausahla). Mensual. Cast.-Arabe. Prop.: Gabriel Trabouhi. Bs. As., octubre 1955. 1.200 ejs. $ 70.— anuales. (Arg.).
507.750 — Heraldo de Asturias. Mens. Cast. Prop.: Jesús García Sánchez. Bs. As., nov. 1955. 2.000 ejs. (Arg.).
507.751 — Labrador. Diario. Cast. Prop.: Editorial La Razón. San Isidro (Bs. As.), 100 ejs. $ 0,20. Octubre 1955. (Argentina).
507.752 — La Razón. Diario. Cast. Prop.: Editorial La Razón. San Fernando (Bs. As.), 500 ejs. $ 0,20. Octubre 1955. (Argentina).
507.753 — Mitre. Diario. Cast. Prop.: Ed. La Razón. Olivos (Bs. As.) 100 ejs. $ 0,20. Octubre 1955. (Arg.).
507.754 — Ballester. Diario. Cast. Prop.: Editorial La Razón. Villa Ballester (Bs. As.), octubre de 1955. 100 ejs. $ 0,20. (Arg.).
507.755 — Mariano Moreno. Diario. Cast. Prop.: Editorial La Razón. Moreno (Bs. As.), octubre 1955. 100 ejs. $ 0,20. (Argentina).
507.756 — El Gladiador. Diario. Cast. Propiet.: Editorial La Razón. Olivos (Bs. As.), octubre 1955. 100 ejs. $ 0,20. (Argentina).
507.757 — Rivadavia. Diario. Cast. Prop.: Editorial La Razón. Morón (Bs. As.), octubre 1955. 100 ejs. $ 0.20. (Arg.).
507.758 — El Libertador. Diario. Cast. Prop.: Editorial La Razón. San Martín (Bs. As.), octubre 1955. 100 ejs. $ 0,20. (Arg.).
507.759 — San Miguel. Diario. Cast. Prop.: Editorial La Razón. San Miguel (Bs. As.), octubre 1955. 100 ejs. $ 0,20. (Argentina).
507.760 — San Justo. Diario. Cast. Prop.: Editorial La Razón. San Justo (Bs. As.), octubre 1955. 100 ejs. $ 0,20. (Arg.).
507.761 — Sarmiento. Diario. Cast. Prop.: Editorial La Razón. Tigre (Bs. As.), octubre 1955. 100 ejs. $ 0,20. (Arg.).
507.762 — El Chubut. Diario. Cast. Propiet.: Pedro Ciarlotti. Comodoro Rivadavia, octubre 1955. 7.000 ejs. $ 0,30. (Arg.).
507.763 — Faz "A" y "B": Un recital de piano por Alfred Cortot. Vol. I (Nocturno en Fa Sostenido Mayor, Op. 15; Canción de cuna, Op. 49, Nº 4, y otras). Mús.: Chopin, Brahms, Schubert y otros. Intérp.: Alfred Cortot, solo de piano. Disco Angel Nº LPC-11.625. Bs. As., 1º|9|55. 400 ejs. $ 105,90. (Arg.).
507.764 — Faz "A": Mazurcas, Nº 32 en Do Sostenido Mayor, Op. 50, Nº 3 y otras. Faz "B": Polonesa, Nº 6 en Fa Sostenido Menor, Op. 44, y otras. Mús.: Chopin. Intérp.: Witold Malcuzynski, solo de piano. Disco Angel Nº LPC-11.548. Bs. As., 1º|9|55. 500 ejs. $ 105,90. (Arg.).
507.765 — Faz "A": Cuarteto Nº 3 en Re Mayor, Op. 18 Nº 3. Faz "B": Cuarteto Nº 4 en Do Menor, Op. 18 Nº 4. Música: Beethoven. Interp.: Cuarteto de Cuerdas Húngaro. Disco Angel Nº LPC 11.630. Bs. As., 1|10|55. 200 ejs. $ 105.90. (Argentina).
507.766 — Faz "A": Los Patinadores, vals. Faz "B": Mi Ensueño, vals. Música: Waldteufel. Interp.: Robert Stolz y su orq. de Concierto. Disco London número 346.015. Bs. As., 1|11|55. 300 ejs. $ 20.60. (Argentina).
507.767 — Faz "A" y "B": Rosamunda, música de ballet Nº 2. Op. 26. (1ª parte y conclusión, respectivamente). Música: Shubert. Intérp.: Paul Kletzki y la Orq. Philharmonia de Londres. Disco Angel Nº 266.605. Bs. As., 1|11|55. 170 ejs. $ 20.60. (Argentina).
507.768 — Faz "A": Misterioso, fox trot. Faz "B": Leños a la Deriva, fox trot. Letra y Música: Snyder. Intérp.: Bill Snyder, piano con acop. de Orq. Disco Decca Nº 333.483. Bs. As., 1|11|55. 600 ejs. $ 16.30. (Argentina).
507.769 — Faz "A": Pon Veinte Guitas en la Pianola. Música: Constantín. Faz "B": Las Travesuras del Pobre Juancito, fox trot. Música: Monnot. Intérp.: Onesime Grosbois y su piano de ocasión. Disco Odeón Nº 397.254. Bs. As., 1|11|55. 1.000 ejs. $ 16.30. (Argentina).
507.770 — Faz "A": Estoy Recordando el Tiempo Perdido. Letra y música: Sigman, Dorsey y Feller. Faz "B": Mamá la Oca Salta. Letra y música: Stein, Burns y Herman. Intérp.: Woody Herman y su Agrupación. Disco London Nº 343.072. Bs. As., 1|11|55. 400 ejs. $ 16.30. (Argentina).
507.771 — Faz "A": Hay que Dar Algo, fox trot. Música: Mercer. Faz "B": Salto del "Rock And Roll", fox trot. Música: Rogers - Roberts. Intérp.: Les Brown y su Orq. Disco Coral Nº 91.121. Bs. As., 1|11|55. 600 ejs. $ 6.30. (Argentina).
507.772 — Faz "A": El Banjo Está de Vuelta, fox trot. Letra y música: E. y A. Shuman y Brown. Faz "B": No Quiero Estar Sola Esta Noche. fox trot. Letra y música: Yinsley - Goodhart. Intérp.: Teresa Brewer con acomp. de Orq. y Coro. Disco Coral Nº 91.922. Bs. As., 1|11|55. 400 ejs. $ 16.30. (Argentina).
507.773 — Faz "A": Muchas Gracias, fox trot. Música: Kramer. Faz "B": Un Beso a Medianoche, fox trot. Música: Kramer. Intérp. Kramer y su Orq. Disco Odeón Nº 298.146. Bs. As., 1|11|55. 300 ejs. $ 16.30. (Argentina).
507.774 — Faz "A": Habanera, fox trot. Música: Bizet. Faz "B": El Mundo Es Mío, melodía. Música: Young y Adams. Intérp.: Leroy Jolmes y su Orq. Disco M-G-M Nº 8.559. Bs. As., 1|11|55. 500 ejs. $ 16.30. (Argentina).
507.775 — Faz "A": Adiós, canción. Letra y música: Martínez y Mores. Faz "B": El Amor es Ciego, cha-cha-cha. Letra y música: López y Lambertucci. Intér.: Arturo Millán con acomp. de Orq. Disco Odeón Nº 132.971. Bs. As., 1|11|55. 200 ejs. $ 15.35. (Argentina).
507.776 — Faz "A" y "B": Canciones y Ritmos Afro-Caribes. (Batucada, samba. Choucounne, merengue haitiano y otras). Letra y música: Alfonso. Stillman y otros. Intérp.: Katherine Dunham y su conj. Disco Decca Nº LTM 8.353. Bs. As., 1|11|55. 150 ejs. $ 73.30. (Argentina).
507.777 — Faz "A" y "B": Conozca a los Comandantes. (Oh, Oh; Hazme el Amor y otras). Letra y música: Gay, Johnson y otros. Intérp.: Eddie Grady. Disco Decca Nº LTM 8.534. Bs. As., 1|10|55. 200 ejs. $ 73.30 (Argentina).
507.778 — Faz "A": Labios Ardientes, fox trot. Música: Busse - Lange y Davis. Faz "B" Cantando Blues Hasta que Papito Venga a Casa, fox trot. Música: Conrad, Robinson, Lewis y Young. Intérp.: Grady Martin y su Agrupación. Disco Decca Nº DIM 2.006. Bs. As., 1|11|55. 100 ejs. $ 17.25. (Argentina).
507.779 — Pensarás en Mí, bolero, música. 2 págs. Autor: Oscar I. Britos. Imp.: Julio Korn. Edit.: El autor. Bs. As., 22|7|55. 500 ejs. (Argentina).
507.780 — Pensarás en Mí. bolero, letra. 2 págs. Autor: Julio Di Palma. Imp.: Julio Korn. Edit.: El autor. Bs. As., 22|7|55. 500 ejs. (Argentina).
507.781 — Marcha de la Libertad, música. 4 págs. Autor: M. Gómez Carrillo (h.). Imp.: Russo y Cía. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 11|11|55. 1.000 ejs. $ 5. (Argentina).
507.782 — Marcha de la Libertad, letra. 4 págs. Autor: M. Rodríguez Ocampo (h.). Imp.: Russo y Cía. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 11|11|55. 1.000 ejs. $ 5. (Argentina).
507.783 — Faz "A": Penas de Amor, vals. Letra: J. I. Blanco. Música: A. P. Bergo. Faz "B": La Morochita, ranchera. Letra: F. Brancatti. Música: A de la Rosa. Intérp.: Conj. Los Chacareros. Disco Víctor Nº 68 - 2040. Bs. As., 24|5|55. 1.000 ejs. $ 13. (Argentina).
507.784 — Faz "A": Cara Fancinela, tango canción. Letra y música: Anónimo. Arreglo: Domingo Ventrici. Faz "B": La Giardinara Innamorata, vals. Letra y música: Anónimo. Arreglo: Domingo Ventrice. Intérp. D. Ventrici y su Conj. Disco Víctor Nº 68 - 1893. Bs. As., 24|5|55. 1.000 ejs. $ 13. (Argentina).
507.785 — Faz "A": El Gato Montés, paso doble. Música: Manuel Panella. Faz "B": Tu Pálida Carita, vals. Letra: F. N. Costa. Música: C. Barés. Intérp.: Domingo Marafioti y su Orq. Disco Víctor Nº 68 - 2021. Bs. Rs., 24|5|55. 1.000 ejs. $ 13. (Argentina).
507.786 — Faz "A": Ay, Dolores, vals bulerías. Letra y música: Trío Los Halcones. Faz "B": Por tu Gracia y Salero, paso doble. Letra: Angelillo. Música: O. Morales. Intérp.: Angelillo. Disco Víctor Nº 68 - 2037. Bs. As., 3|6|55. 1.000 ejs. $ 13. (Argentina).
507.789 — Ecos de Portugal. Mensual. Portugués. Director - Propietario: Luciano Augusto de Sousa. Bs. As., 31|10|55. 800 ejs. $ 2. (Argentina).
507.790 — Chispita. Mensual. Castell. Director - Propietario: Dante Colombo. Bs. As., nov. 1955. 1.000 ejs. $ 2. (Argentina).
507.791 — Che Presumida, milonga, letra. 2 págs. Autor: Juan Carlos Caruso. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 18|11|55. 100 ejs. $ 3. (Argentina).
507.792 — Che Presumida, milonga, música. 2 págs. Autor: Fernando E. Reyes. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 18|11|55. 100 ejs. $ 3. (Argentina).
507.796 — Tatsachen (Realidades). Mensual. Alemán. Director-Propietario: Ernesto Kienitz G. Bs. As., 15|10|55. 2.300 ejs. $ 2.50. (Argentina).
507.797 — Noticias A. P. G. (Agencia Periodística Garza). Quincenal. Castell. Director - Propietario: Ernesto Kienitz G. Bs. As., 24|10|55. 2.300 ejs. (Argentina).
507.798 — La Voz de Rivadavia. Semanal. Castell. Director - Propietario: Roberto César Ledesma. Rivadavia (Bs. As.), 4|11|55. 500 ejs. $ 0.50. (Argentina).
507.799 — Clisé. Semanal. Castell. Propietario y Director: Victorio Justo Roudinelli. Campana (Bs. As.), 3|11|55. 2.000 ejs. $ 0.60. (Argentina).
507.800 — El Debate. Diario. Castell. Propietario: José María Guerci. Director: Juan Albano. Zárate (Bs. As.), 9|11|55. 5.000 ejs. $ 0.40. (Argentina).
507.805 — Tórtola de fuego. 1 foll. 83 págs. Cast. Autora: María Paseyro. Inp. Art. Gráf. De Vinne. Edit.: López Negri. Bs. As., 15|8|55. 1.000 ejs. $ 18.— (Argentina).
507.808 — C'est si bon! Fox-trot. 2 págs. Letra en francés: André Hornez. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Intern. Fermata. Bs. As., 16|1|53. 500 ejs. $ 3,50.— (Arg.-Reimpresión).
507.809 — Serenidad. Música. 2 págs. Autor: Kalender. Imp.: Shule y Cía.Edit.: Edic. Internac. Fermata.Bs. As., 5|1|53. 1.000 ejs. $ 3,50.— (Arg.-Reimpresión).
507.810 — Delicado. Baión-música. Autor: Waldyr Azevedo. Imp.: Shule y Cía. Edit. Edic. Internac. Fermata.Bs. As., 8|1|53. 1.000 ejs. $ 3,50.— (Arg.-Reimp).
507.811 — Cabeza hinchada. Baiao-música. 2 págs. Autor: Hervé Cordovil. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Intern. Fermata. Bs. As., 5|2|53. 500 ejs. $ 3,50. (Arg.-Reimp.).
507.812 — Cabeza hinchada. Baiao-letra en portugués: Hervé Cordovil. Versión castellana: Anónimo. Imp.: Shule y Cía. Edit. Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 5|2|53. 500 ejs. $ 3,50.— (Arg.-Reim).
507.813 — Cabeza hinchada. Baiao-letra en portugués. 2 págs. Autor: Hervé Cordovil. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 5|2|53. 500 ejs. $ 3,50.— (Arg.-Reimp.).
507.814 — C'est si bon! Fox-trot-música. 2 págs. Autor: Henri Betti. Imp. Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 16|1|53. 500 ejs. $ 3,50.— (Arg.-Reimp.).
507.815 — C'est si bon! Fox-trot. 2 págs. Letra en francés: André Hornez. Letra en castellano. Rafaelmo. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 16|1|53. 500 ejs. $ 3,50.— (Arg.-Reimp.).
507.816 — La gran mentira. 1 foll. 7 páginas. Cast. Autor: Alberto García Ibáñez. Imp.: Cafú: Edit.: El autor. Buenos Aires, 18|11|55. 1.500 ejs. $ 3.— (Argentina).
507.817 — Saltando en el teclado. Polka-música. 2 págs. Autor: Gabriel Orsini. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 2|11|55. 100 ejs. $ 3.— (Arg.).
507.830 — Nueva Era. Mensual. Castellano. Prop.: Miguel Elbaum. Direct.: Victorio Codovilla. Bs. As., octubre-noviembre 1955. 18.000 ejs. $ 5.— (Arg.).
507.831 — La Ciudad. Anual. Cast. Director-propietario: Pedro Mallia Aprile. Rosario (Santa Fe), noviembre 1955. 1.000 ejs. — (Arg.).
507.832 — Arbol. Cast. Direct.-Prop.: Arturo Nelo, Federico E. Pais, Armando Raúl Bazán y Ramón Rosa Olmos. Catamarca, septiembre 1955. 1.000 ejs. $ 4.— (Arg.).
507.834 — El Gestor. Mensual. Cast. Direct.-Prop.: Eduardo Oscar Suárez y José Antonio Falcó. Villa María (Córdoba), 15|10|55. 2.000 ejs. $ 4,50.— (Argentina).
507.835 — Boletín. Mensual. Cast. Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. Directora: Ana M. Cepolikna. Bs.As., noviembre 1955. 170 ejs. — (Argentina).
507.836 — La Mañana. Cast. Direct.-Prop.: Isidro Gerónimo Balbi. Victori (Entre Ríos), 12|11|55. 2.000 ejs. $ 0,60.— (Argentina).
507.837 — Viatorius. Cuatrimestral. Castellano. Prop.: Centro de Viajantes y Corredores de Rosario. Direct.: Fernando J. Martín. Rosario (Santa Fe), mayo y agosto 1955. 1.500 ejs. — (Arg.).
507.841 — Demasiado tarde. 1 vol. 251 páginas. Cast. Autor: Alan Paton. Traducc. del inglés: Josefina Martínez Alinari. Imp. y edit.: Guillermo Kraft. Bs. As., primera quincena septiembre 1955. 5.150 ejs. $ 26.— (Arg.).
507.842 — Los cuarenta bramadores. 1 vol. 264 págs. Cast. Prop.: Vito Dumas. Imp. y edit.: Guillermo Kraft Ltda. Bs. As., primera quincena septiembre 1955. 5.100 ejs. $ 26.— (Arg.).
507.843 — El ensueño. 1 vol. 231 págs. Cast. Autor: Emilio Zola. Traducc. del francés: Enrique Fernández Latour. Imp. y edit.: Guillermo Kraft Ltda. Bs. As., primera quincena septiembre 1955. 5.150 ejs. $ 24.— (Arg.).
507.844 — La mueca de marfil. 1 volumen. 219 págs. Cast. Autor: John Ross Macdonald. Traducc. del inglés: María Luisa Martínez Alinari. Imp. y edit. Guillermo Kraft Ltda. Bs. As., segunda quincena febrero 1955. 15.000 ejemplares. $ 8.— (Arg.).
507.845 — La víctima murió dos veces. 1 vol. 209 págs. Cast. Autor: Bárbara Frost. Traducc. del inglés: Luis Echavarri. Imp. y edit.: Guillermo Kraft Ltda. Bs. As., primera quincena septiembre 1955. 15.200 ejs. $ 8.— (Arg.).
507.846 — El águila y la roca. 1 vol. 395 págs. Cast. Autor: Frances Winwar Traducc. del inglés: Manuel Gurrea. Imp. y edit.: Guillermo Kraft Ltda. Bs.As., primera quincena de abril 1955 5.150 ejs. $ 32.— (Arg.).
507.847 — Otra Pamela. 1 vol. 285 págs. Cast. Autor: Upton Sinclair. Traducc. del inglés: Luis Echavari. Imp. y edit.: Guillermo Kraft Ltda. Bs. As., segunda quincena de febrero 1955. 5.150 ejemplares. $ 30.— (Arg.).
507.848 — Cincuenta semblanzas argentinas. 1 vol. 218 págs. Cast. Autor: José María Caffaro Rossi. Imp. y edit.: Kraft Ltda. Bs.As., segunda quincena febrero 1955. 3.100 ejs. $ 32.— (Arg.).
507.849 — Montoya. apóstol de los guaraníes. 1 vol. 181 págs. Cast. Autor: Blanco Villalta. Imp. y edit.: Guillermo Kraft Ltda. Bs. As., segunda quincena febrero 1955. 3.100 ejs. $ 28.— (Arg.).
507.850 — La guirnalde Afrodita. 1 vol. 319 págs. Cast. Autor: A. Ferdinand Herold. Traducc. del francés: Enrique Fernández Latour. Imp. y edit.: Guillermo Kraft Ltda. Bs. As., primera quincena septiembre 1955. 5.150 ejs. $ 25.— (Arg.).
507.853 — Sakuntala. 1 vol. 198 páginas. Cast. Autor: Kalidasa. Traducción al francés por: Franz Toussaint. Traducc. del francés al cast.: José Vicente Alvarez. Imp. y edit.: G. Kraft. Bs. As., primera quincena septiembre 1955. 5.150 ejs. $ 25.— (Arg.)
507.854 — El corte del hacha. 1 volumen. 201 págs. Cast. Autor: Delmar Jackson. Traducc. del inglés: María Luisa Martínez Alinari. Imp. y edit.: Guillermo Kraft Ltda. Bs. As., primera quincena septiembre 1955. 15.150 ejs. $ 10.— (Argentina).
507.858 — Tic-Tac. Marcha-letra, 2 páginas. Autores: A. Rosina y Don Leo. Imp.: Hauser. Edit.: Mundo Guaraní. Bs. As., 8|11|55. 250 ejs. $ 4.— (Arg.).
507.859 — Tic-Tac. Marcha-música. 2 páginas. Autores: A. Rossina y Don Leo. Imp.: Hauser. Edit.: Mundo Guaraní Bs. As., 8|11-55. 250 ejs. $ 4.— (Arg.).
507.860 — Paco el Rondeño. Bulerías-letra. 2 págs. Autores: Ricardo Debalque, Félix Aguera y J de la Huerta. Imp.: Hauser. Edit.: Tempo. Bs. As., 8|11|55. 250 ejs. $ 4.— (Arg.).
507.861 — Paco el Rondeño. Bulerías-letra. 2 págs. Autores: Ricardo Debalque, Félix Aguera y J. de la Huerta. Imp.: Hauser. Edit.: Tempo. Bs. As., 8|11|55. 250 ejs. $ 4.— (Arg.).
507.864 Una fija más. Tango-música. 2 págs. Autor: Enrique P. Quagliano. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 18|11|55. 500 ejs. $ 3,50.— (Arg.).
507.865 — Una fija más. Tango-letra. 2 págs. Autor: Carlos Canapale. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 18|11|55. 500 ejs. $ 3,50.— (Arg.).
507.876 — Mi dulce amor de ayer. Vals-letra. 2 págs. Autor: Camilo Bouzo. Imp. y edit.: Edit. Músic. América.Bs. As., 18|11|55. 50 ejs. $ 5.— (Arg.).
507.877 — Mi dulce amor de ayer. Vals-música. 2 págs. Autor: Florián Yáñez. Imp. y edit.: Músic. América. Buenos Aires, 18|11|55. 50 ejs. $ 5.— (Arg.).
507.878 — De vuelta al arrabal. Canción-música. 2 págs. Autor: Rolando Brutti. Imp.: Ragonese Hnos. Edit. D.I.M.A. Bs.As., 15|9|55. 1.000 ejs. $ 3,50.— (Argentina).
507.879 — De vuelta al arrabal. Canción-letra. 2 págs. Autor: Humberto Brutti. Imp.: Ragonese Hnos. Edit. D.I.M.A. Bs. As., 15|9|55. 1.000 ejs. $ 3,50.— (Argentina).
507.880 — Nobleza gaucha. Ranchera-música, 2 págs. Autores: Leo Zenner y Juan Ardizonni. Imp.: Ferrer. Edit.: Arturo Frontini. Bs. As., 12|9|55. 250 ejs. $ 3,50.— (Arg.).
507.881 — Ritmos del corazón. Zamba brasileña-música. 2 págs. Autores: Gilberto, Ernesto y Tito Casciani. Imp.: Ferrer. Edit.: Edit. Músic. Mendoza. Bs.As., 18|11|55. 100 ejs. $ 3,50.— (Arg.).
507.882 — Ritmos del corazón. Zamba brasileña-letra. 2 págs. Autora: Cristina Blanca Bustos. Imp.: Ferrer. Edit.: Edit. Músic. Mendoza. Bs. As., 18|11|55. 100 ejs. $ 3,50.— (Arg.).
507.883 — Bailando este baión. Baión-letra. 2 págs. Autor: Julio Donaire. Imp. y edit.: Ferrer. Bs. As., 18|11|55. 100 ejs. $ 3,50.— (Arg.).
507.884 — Bailando este baión. Baión-música. 2págs. Autor: RamónVargas. Imp. y edit.: Ferrer. Bs. As., 18|11|55. 100 ejs. $ 3,50.— (Arg.).

e.3|1-Nº 8.170-v.16|1|56

21 DE NOVIEMBRE DE 1955

507.885 — Crónica. Semanal. Castell. Prop.: J. Reinaldo Aon Rossi. Miramar (Bs. As.), octubre 1955. 1.990 ejemp. $ 0.50. (Argentina).
507.886 — La Idea. Mensual. Castell. Prop.: Confederación Espiritista Argentina. Bs. As., noviembre 1955. 2.000 ejmp. $ 2.50. (Argentina).
507.887 — La Revista Sanitaria. Mensual. Castell. Prop.: Centro Constructores de Obras Sanitarias. Bs. As., octubre 1955. 700 ejemp. (Argentina).
507.888 — Cooperativa Patronal Limitada de Seguros. Bol. de Informaciones para el Comercio y la Industria. Mensual. Castell. Bs. As., octubre 1955. 10.000 ejemp. (Argentina).

889 — El Independiente. Semanal. Castell. Prop.: Sucesión Angel L. Robles. General Alvear (Bs. As.), septiembre y octubre 1955. 670 ejemp. $ 1. (Argentina).
890 — Tribuna. Diario. Castell. Prop.: Vicente Bagnasco. Lanús (Bs. As.), octubre 1955. 2.500 ejemp. $ 0.30. (Argentina).
891 — Der Volksfreund (Amigo del Pueblo). Semanal. Alemán. Prop.: Asociación Cultural Lsdeva. Villa Calzada (Bs. As.), octubre 1955. 3.750 ejemp. $ 0.70. (Argentina).
.892 — San Roque. Semanal. Castel.. Prop.. Parroquia de San Roque. La Plata (Bs. As.), octubre 1955. 300 ejemp. $ 0.70. (Argentina).
.893 — Bancarios del Provincia. Mensual. Castell. Prop.: Manuel José Marcos. Bs. As., septiembre 1955. 5.200 ejemp. (Argentina).
.894 — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino - Israelí. Semanal. Castell. Bs. As., octubre 1955. 1.000 ejemp. (Argentina).
.895 — Coparque. Mensual. Castell. Prop. Antonio Manuel Molinari. Bs. As., septiembre y octubre 1955. 1.500 ejemp. $ 1. (Argentina).
.896 — La Voz de San Justo. Diario. Castell. Prop.: La Voz de San Justo S.R.L. Córdoba, octubre 1955. 4.500 ejemp. $ 0.50. (Argentina).
.897 — Ventas. Mensual. Castell. Prop.: Asociación de Dirigentes de Ventas. Bs As., octubre 1955. 3.000 ejemp. $ 4. (Argentina).
.898 — Franco Vida. Mensual. Castell. Prop.: La Franco Argentina S. A., Compañía de Seguros. Bs. As., octubre 1955. 3.000 ejemp. (Argentina).
7.899 — Asesor en Leyes Impositivas. Mensual. Castell. Prop.: Samuel Aarón Natanson. Bs. As., septiembre a noviembre 1955. 2.000 ejemp. (Argentina).
7.900 — Revista del Círculo de Suboficiales de la Prefectura Nacional Marítima. Trimestral. Castell.: Bs., As., agosto-octubre 1955. 3.500 ejemp. (Argentina).
7.901 — El Libro. Mensual. Castell. Prop.: "El Libro", Asoc. Cultural Argentina. Bs. As., septiembre y octubre 1955. 3.500 ejemp. $ 1. (Argentina).
7.902 — Zona Norte. Semanal. Castell. Prop.: Leonor G. de Moreno. Dean Funes (Córdoba), octubre 1955. 3.000 ejs. $ 1. (Argentina).
7.903 — Nor Hadjin. Armenio. Prop.: Unión Compatriótica de Hadjin. Bs. As., julio-octubre 1955. 800 ejemp. $ 1.25. (Argentina).
7.904 — Hai Guetron (Centro Armenio). Quincenal. Castellano-Armenio. Prop.: Institución Administrativa Iglesia Armenia. Bs. As., agosto 1955. 1.250 ejs. $ 1. (Argentina).
07.905 — Evangelisches Gemeindeblatt. Mensual. Castellano - Alemán. Prop.: Sínodo Evangélico Alemán del Río de la Plata. Bs. As., enero a noviembre 1955. 1.400 ejemp. $ 1.75. (Argentina).
07.906 — La Voz de Correa. Quincenal. Castell. Prop.: Ignacio M. Cánavera. Correa (Santa Fe), septiembre y octubre 1955. 250 ejemp. $ 0.65. (Argentina).
07.907 — El Telar. Mensual. Castell. Prop.: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. Villa Flandria (Estac. Jáuregui), octubre 1955. 1.350 ejemp. $1.50. (Argentina).
07.908 — El Mensajero de Nuestra Señora de la Salette. Bimestral Castell. Prop.: Misioneros de Nuestra Señora de la Salette. Córdoba, noviembre-diciembre 1955. 3.800 ejemp. (Argentina).
07.909 — Boedo. Quincenal. Castellano. Prop.: Pablo Pedro Gianotti. Bs. As., octubre 1955. 500 ejemp. $ 0.50. (Argentina).
07.910 — Salto Deportivo. Semanal. Castell. Prop.: Augusto Rollín. Salto (Bs. As.), septiembre y octubre 1955. 600 ejemp. $ 0.80. (Argentina).
507.911 — Crónica. Semanal. Castell. Prop.: J. Reynaldo Aon Rossi Miramar (Bs. As.), julio a septiembre 1955. 1.990 ejemp. $ 0.60. (Argentina).
507.912 — Freie Presse (Prensa Libre). Diario. Alemán. Prop.: Federico Fernando Adolfo Möller. Bs. As., octubre 1955. 22.161 ejemp. $ 0.50. Argentina).
507.913 — Boletín Oficial. Diario. Castell.: Prop.: Gobierno de la Provincia. Santa Fe, octubre 1955. 750 ejemp. $ 0.50. (Argentina).
507.914 — Olvide el Pasado, bolero, música. 2 págs. Autor: Gregorio Nacián Chavarría. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 21|11|55. 200 ejemp. $ 3 (Argentina).
507.915 — Alvide el Pasado, bolero, letra. 2 págs. Autora: Laura S. B. de Ortiz. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 21|11|55. 200 ejemp. $ 3. (Argentina).
507.916 — Amor en Gira, mambo, letra. 2 págs. Autora: Laura S. B. de Ortiz. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 21|11|55. 200 ejemp. $ 3. (Argentina).
507.917 — Amor en Gira, mambo, música. 2 págs. Autor: Gregorio Nacián Chavarría. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 21|11|55. 200 ejemp. $ 3. (Argentina).
507.918 — Mi Arpa India, zamba, música. 2 págs. Autor: Epifanio Monge. Imp. y edit.: Edic. Music. Autores Libres. Córdoba, 15|11|55. 250 ejemp. $ 3.50. (Argentina).
507.919 — Mi Arpa India, zamba, letra. 2 págs. Autor: Carmelo Pisano. Imp. y edit.: Edic. Music. Autores Libres. Córdoba, 15|11|55. 250 ejemp. $ 3.50 (Argentina).
507.920 — Mi Viejo Piano, tango, música. 2 págs. Autor: Benigno Ochoa. Imp. Julio Korn. Edit.: El autor. Córdoba, 16|11|55. 500 ejemp. $ 4. (Argentina).
507.927 — Serenateando, valseado, música. 2 págs. Autor: Clemente M. Tenreyro. Imp.: Julio Korn. Edit. El autor. Córdoba, 3|11|55. 1.100 ejemp. $ 2,50. (Argentina).
507.928 — Serenateando, valseado, letra. 2 págs. Autor: Angel Milocco Robledo. Imp.: Julio Korn. Edit.: El autor. Córdoba, 3|11|55. 1.100 ejemp. $ 2.50. (Argentina).
507.929 — Allá en Curuzú Cuatiá, chamamé, letra. 2 págs. Autor: Angel Milocco Robledo. Imp.: Julio Korn. Edit.: El autor. Córdoba, 3|11|55. 1.100 ejemp. $ 2.50. (Argentina).
507.930 — Allá en Curuzú Cuatiá, chamamé, mús. 2 págs. Autor: Clemente M. Tenreyro. Imp.: Julio Korn. Edit : El autor. Córdoba, 3|11|55. 1.100 ejemp $ 2.50. (Argentina).
507.931 — Mi Primera Canción, vals, música. 2 págs. Autor: Nicolás José Bustos. Imp.: Julio Korn. Edit.: El autor. Córdoba, 14|11|55. 1.250 ejemp. $ 3. (Argentina).
507.932 — Mi Primera Canción, vals, letra. 2 págs. Autor: Angel Milocco Robledo. Imp.: Julio Korn. Edit. El autor Córdoba 14|11|55. 1.250 ejemp. $ 3. (Argentina)
507.938 — Obras Poéticas Completas. 1 vol. 258 págs. Cast. Autor: José de Espronceda. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 17|5|55. 10.000 ejs. $ 7.—. (Reimpresión). Argentina.
507.939 — El Príncipe. 1 vol. 176 págs. Cast. Autor: Nicolás Maquiavelo. Traducción del Italiano: Ambrosio José Vecino. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Arg. Bs. As., 31|5|55. 10.000 ejs. $ 7.—. (Reimpresión). Arg.
507.940 — Tratado General de Ajedrez. Tomo I. Rudimentos. 1 vol. 250 págs. Autor: Roberto Grau. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Arg. Bs, As., 10|8|55. 3.000 ejs. $ 39.—. (Reimpresión). Argentina.
507.941 — Combinaciones y Celadas en las Aperturas. 1 vol. 186 págs. Cast. Autor: Luis Palau. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs, As., 30|6|55. 3.000 ejs. $ 36.—. Reimpresión. (Argentina).
507.942 — La Dama de Monsoreau. 2 vol. 226 págs. c|u. Cast. Autor: Alejandro Dumas. Traducc. del francés.: M. E. Biagoch. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Arg. Bs. As., 6|5|55. 7.000 ejs. $ 7.—. Reimpresión. (Argentina).
507.943 — Colmillo Blanco. 1 vol. 178 páginas. Cast. Autor: Jack London. Traducción del inglés: María Angélica Lamas de Córdoba. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Arg. Bs. As., 12|7|55. 10.000 ejs. $ 7.—. Reimpresión. (Argentina).
507.944 — Facundo. 1 vol. 192 págs. Castellano. Autor: Domingo Faustino Sarmiento. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Arg. Bs. As., 6|5|55. 15.000 ejs. $ 7—. Reimpresión. (Argentina).
507.945 — Romancero del Cid. 1 vol. 176 págs. Cast Autor ordenación, revisión y prólogo. Manuel Mila y Fontanals. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 16|6|55. 8.800 ejs. $ 7.—. Reimpresión. (Argentina).
507.946 — Mis Mejores Partidas de Ajedrez (1924-1937). 1 vol. 298 págs. Cast. Autor: Alejandro Alekhine. Traducc. del inglés: Adolfo A. Gabarret. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 25|7|55. 3.000 ej. $ 48.—. Reimpresión. (Argentina).
507.947 — Tratado Completo de Aperturas. Tomo II. 1 vol. 226 págs. Castellano. Autor: Luis Palau. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Arg. Bs. As., 25|7|55. 3.000 ejs. $ 39.—. Reimpresión. (Argentina).
507.949 — Faz "A": Danzas Eslavas; Nos. 1 al 5. Música: Dvorak. Faz "B": Suite Lírica, Op. 54. Pastorcillo, Marcha Rústica Noruega y otras. Música: Grieg. Intérp.: Nicolai Malko y la Orq. Philharmonia de Londres. Disco Angel número LPC. 11.639. Bs. As., 1º|9|55. 300 ejs. $ 105,90. (Argentina).
507.950 — Faz "A" y "B": Sinfonía Nº 9 en do mayor ("La Grande") 1ra. y 2da. parte. Música: Schubert. Intérp.: Josef Krips y la Orq. Concertgebouw de Amsterdam. Disco London N LLC. 17.559. Bs. As., 1º|9|55. 400 ejs. $ 105,90. (Argentina).
507.951 — Faz "A": Iberia, Evocación, El Corpus en Sevilla y otras. Música: Albéniz. Orquestación: Arbos. Danzas Fantásticas. Exaltación, Ensueño, Orgía. Música: Turina. Intérp.: Ataulfo Argenta y la Orq de la Soc. de Conciertos del Conservatorio de París. Disco London Nº LLC. 17.561. Bs. As., 1º|9|55. 400 ejs. $ 105,90. (Argentina).
507.952 — Faz "A" y "B": Trío Nº 7 en si bemol mayor (Archiduque) Op. 97. Música: Beethoven. Intérp.: Trío de Triestre. Disco London Nº LLC. 17.539. Bs. As., 1º|9|55. 330 ejs. $ 105,90. (Argentina).
507.953 — Faz "A" y "B": Aquí está Art Tatum. Rosa Madreselva, Lo que el Viento se Llevó y otras. Música: Waller Razaf, Wrubel, Magdson, y otros. Intérp.: Art. Tatum y su Trío, Disco Coral Nº CRL. 94.302. Bs. As., 1º|9|55. 200 ejs. $ 105,90. (Argentina).
507.954 — Faz "A" y "B": Temas de Películas de Hollywodd. Débiles y Poderosos, A la hora Señalada y otras. Música: Tiomkin. Intérp.: Dimitri Tiomkin y su Orq. Disco Coral Nº CRL. 94.301. Bs. As., 1º|9|55. 230 ejempl. pesos 105,90. (Argentina).
507.955 — Faz "A" y "B": Norma, Opera Completa. 1ra. y 6ta. parte. Letra y música: Bellini, Romani. Intérp.: María Maneghini Callas, soprano y otros con la Orq. y Coro de la Scala de Milán. Disco Angel Nº NPC 11.610. 1º|9|55. 320 ejs. $ 105,90. (Argentina).
507.956 — Faz "A" y "B": Norma, Opera completa. 3ra. y 4ta. parte. Letra y música: Bellini, Romani. Intérp.: María Meneghini Callas, soprano y otros con la orq. y Coro de la Scala de Milán. Disco Angel Nº 11.612. Bs. As., 1º|9|55. 320 ejs. $ 105,90. (Argentina).
507.957 — Faz "A" y "B": Norma, Opera completa, 2da. y 5ta. parte. Letra y música: Bellini y Romani. Intérp.: María Meneghini Callas, soprano y otros con la Orq. y Coro de la Scala de Milán. Disco Angel Nº LPC. 11.611. Bs. As., 1º|9|55. 320 ejs. $ 105,90. (Arg.).
507.958 — Faz "A" y "B": Los Puritanos, Opera completa. 3ra. y 4ta. parte. Letra y música: Bellini, Pepoli. Intérp.: C. Forti, N. Rossi y otros con la Orq. y Coro de la Scala de Milán. Disco Angel Nº LPC. 11.535. Bs. As., 1º|9|53. 330 ej. $ 105,90. (Argentina).
507.959 — Faz "A" y "B": Los Puritanos, Opera completa. 2da. y 5ta. parte. Letra y música. Bellini, Pepoli. Intérp.: N. Rossi, C. Forti y otros con la Orq. y Coro de la Scala de Milán. Disco Angel Nº LPC. 11.534. Bs. As., 1º|9|55. 330 ejs. $ 105,90. (Argentina).
507.960 — Faz "A" y "B": Los Puritanos, Opera completa. 1ra. y 6ta. parte. Letra y música: Bellini, Peoli. Intérp.: M. Meneghini Callas y otros con la Orq. y Coro de la Scala de Milán. Disco Angel Nº LPC. 11.533. Bs. As., 1º|9|55. 330 ejs. $ 105,90. (Argentina).
507.961 — Faz "A": Sonata Nº 5 en fa mayor (La Primavera) Op. 24. Faz "B": Sonata Nº 10 en sol, Op. 96. Música: Beethoven. Intérp.: Yehudi Menuhin, violín y Louis Kentner, piano. Disco Angel Nº LPC. 11.567. Bs. As., 1º|9|55. 700 ejs. $ 105,90. (Argentina).
507.962 — Faz "A" y "B": El Mesías, Messiah, Oratorio. 1ra. y 6ta. parte. Letra y música: Handel. Intérp.: Richard Lewis, tenor y otros con la Orq. Filarmónica de Liverpool. Disco Angel número LPC. 11.594. Bs. As., 1º|9|55. 350 ejs. $ 105,90. (Argentina).
507.963 — Pavana para una Infanta Difunta. La Tumba de Couperin. Faz "B": Bolero. Música; Ravel. Intérp.: Anfré Cluytens y la Orq. Nac. de Radiodifusión Francesa. Disco Angel Nº LPC. 11.569. Bs. As., 1º|9|55. 330 ejemplares. $ 105,90. (Argentina).
507.964 — Faz "A": Tocando Fox al piano. (Té para dos, Canción de Cuna y otras). Mús.: Youmans, Warren y otros. Faz "B": El Guante de Terciopelo, Fox trot. Música: Spina. Intérp.: Carolina Cardoso de Menezes, piano. Disco Odeón Nº 196.678. Bs. As., 1º|11|55. 300 ejempl. $ 14,85. (Argentina).
507,969 — Américas. Cast. Prop.: Organización de los Estados Americanos. Director: Carlos Dávila. EE. UU. A. octubre 1955. 2,000 ejs. $ 2,50. (Extranjera).
507.973 — S. T. E. A. Mensual. Cast. Prop.: Asociación Talleres Electricidad del Automóvil. Director: Jaime Burak. Bs. As., septiembre 1955. 1.500 ejs. (Argentina).
507.981 — Más allá. Mensual. Cast. Prop.: Editorial Abril SRL. Director: Alberto Lowenthal. Bs. As., noviembre de 1955. 24.900 ejs. $ 6.—. (Argentina).
507.982 — La Gran Historieta. Quincenal. Cast. Prop.: Editorial Abril SRL. Director: Alberto Lowenthal. Bs. As., 8|11|55. 94.900 ejs. $ 1,50. (Argentina).
507.990 — Guión. Mensual. Cast. Director-Propietario: Hidelberg José Ferrino y Félix Ayesa. M. del Plata (Bs. As.), octubre 1955. 1.000 ejs. $ 2.—. (Argentina).
507.991 — Crónica. Semanal. Cast. Director-Prop.: Abraham Fridman. Basavilbaso (Entre Ríos), 12|11|55. 300 ejempl. (Argentina).
507.994 — Club Ttlético Tigre. Marcha, música. 2 págs. Autor: Juan Agustín Viera. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 19|9|55. 100 ejs. $ 4.—. (Argentina).
507.995 — De Suave Acento. Tango, música. 2 págs. Autor: Juan Agustín Viera. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 24|9|53. 100 ejs. $ 3.—. (Arg.).
508.002 — Psicología Pedagógica Práctica. 1 vol. 194 págs. Cast. Autor: Aníbal Villaverde. Imp.: Imp. Chile. Edit.: Edit. Humanitas. Bs. As., 1955. 1.000 ejs. $ 36.—. (Argentina).
508.003 — Mi Cielo Asturiano. Paso doble. Letra. 2 págs. Autor: José F. Di Paolo. Imp.: E M O R. Edit.: Roma. Bs. As., 4|11|55. 250 ejs. $ 3.—. (Argent.).
508.004 — Mi Cielo Asturiano. Paso doble. Música. 2 págs. Autor: José F. de Paolo. Imp. E M O R. Edit.: Roma. Bs. As., 4|11|55. 250 ejs. $ 3.—. (Argent.).
508.005 — Separados. Fox trot. música. 2 págs. Autor: José F. Di Paolo. Imp.: E M O R. Edit.: Roma. Bs. As., 4|11|55. 250 ejs. $ 3.—. (Argentina).
508.006 — Separados. Fox trot. Letra. 2 págs. Autor: José F. Di Paolo. Imp.: E M O R. Edit.: Roma. Bs. As. 4|11|55. 250 ejs. $ 3.—. (Argentina).
508.008 — Antártida Argentina. Marcha militar. Mús. 2 págs. Autor: Nicolás Mastromarino. Imp.: Russo y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., nov. 1955. 500 ejs. $ 5.—. (Argentina).
508.009 — El Recluta. Chamamé, música. 2 págs. Autor: Mario Millán Medina. Imp.: Tamar. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 10|3|53. 500 ejs. $ 3,50. Reimpresión. (Argentina).
508.010 — El Recluta. Chamamé, letra. 2 págs. Autor: Mario Millán Medina. Imp.: Tamar. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 10|3|53. 500 ejempl. $3,50. Reimpresión. (Argentina).
508.011 — Copacabana. Samba, música. 2 páginas. Autores: Alberto Ribeiro y Joao de Barro. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Inter. Fermata. Bs. As., 7|3|53. 500 ejs. $ 3,50. Reimpresión (Argent.).
508.012 — Copacabana. Samba, letra. 2 págs. Autores: Alberto Ribeiro y Joao de Barro. Versión Cast.: Ben Molar. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 7|3|53. 500 ejemplares. $ 3,50. Reimpresión. (Argentina).
508.013 — Copacabana. Samba, letra brasileña. 2 págs. Autores: Alberto Ribeiro y Joao de Barro. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 7|3|53. 500 ejs. $ 3,50. Reimpresión. (Argentina).
508.014 — Brasileriño. Choro. Música. 2 págs. Autor: Waldyr Azevedo. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Inter. Fermata. Bs. As., 7|3|53. 500 ejs. $ 3,50. Reimpresión. (Argentina).
508,015 — Viejo Rincón. Tango, música. 2 págs. Autor: Raúl de los Hoyos. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 2|2|53. 450 ejs. $ 3,50. Reimpresión. (Argentina).
508.016 — Viejo Rincón. Tango, letra. 2 págs. Autor. Roberto L. Cayol. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 3|2|55. 450 ejs. $ 3,50. Reimpresión. (Argentina).
508.018 — Dos Besos. Fox, letra. 2 págs. Autor: Dino del Federico. Imp.: A. Contreras. Edit.: Edic. Music. Separ. Rosario (S. Fe), 10|11|55. 500 ejs. $ 3.—. (Argentina).
508.019 — Dos Besos. Fox, música. 2 páginas. Autor: Francisco Segura. Imp.: A. Contreras. Edit.: Edic. Music. Separ. Rosario (S. Fe), 10|11|55. 500 ejs. $ 3.—. (Argentina).

e.3|1-Nº 8.173-v.16|1|56

Ministerio de Industria

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de ratificación de linderos de la Estaca-Mina de cloruro de sodio denominada "Fátima", presentada por el señor Dalmiro Antonio Sáenz, ubicada en el Departamento Deseado, de la Provincia de Patagonia, Expediente número 84.321|53.

Señor Director de la Autoridad Minera Nacional: Tomás de Pablos, inscripto bajo el Nº 28, por el señor Dalmiro Antonio Sáenz, según poder que acompaña, debidamente cumplimentado, en el Expediente Nº 84.321|53, a V. S. digo: Que en tiempo y forma vengo acompañando recibo de pago de publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, como asimismo primera y última publicación correspondientes. También solicito una pertenencia de 20 hás. de acuerdo al plano de ubicación que se acompaña, donde constan superficie, medidas y ubicación exactas. También solicito la mensura de esa mina, debiendo expresar que la labor legal efectuada consiste en zanjas de escasa profundidad y otros trabajos superficiales dado el carácter de la salina solicitada. En consecuencia a V. S. Solicito: Tenga por agregados el recibo y publicaciones; pedida la pertenencia, mensura y expresada la labor legal. — Será Justicia: Fdo.: T. de Pablos. Recibido en mi oficina hoy veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro a las dieciséis horas cuarenta y tres minutos. Presentado en término. Fdo.. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1955. La solicitud de ratificación de linderos de la estaca-mina de cloruro de sodio denominada "Fátima", presentada por el señor Dalmiro Antonio Sáenz en el radio del depósito registrado y mensurado "La Lobería" (Expte. 139.91.|49), ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de la legua b del lote 4, Sección 1, Zona de Cabo Blanco, Departamento Deseado de la Provincia de Patagonia, en forma rectangular de 500 m. de lado en dirección Norte 6º 23' 39" Oeste por 400 m., de modo que su vértice Noreste se halla a 1.262,56 m. al Sur de un punto que se encuentra a 2.245/96 m. al Oeste del esquinero Noreste de la legua b del lote 4 mencionado, encerrando entre dichos límites una superficie de 20 hás. Corresponde ordenar las publicaciones conforme al art. 231 del Código de Minería y la notificación al dueño de la mina "La Lobería", señor Blas Rodríguez, con domicilio en la calle Italia 845, Comodoro Rivadavia. Registro Protocolar. Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1955. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la asesoría técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.3|1-Nº 8.617-v.3|1|56
e.10|1-Nº 8.617-v.10|1|56
$ 312.— e.17|1-Nº 8.617-v.17|1|56

Ubicación definitiva de las dos pertenencias de la mina de baritina denominada "Araucana II", del señor Eduardo Guevara, en el Departamento Ñorquín de la provincia del Neuquén, Expediente Nº 82.519-52.

Buenos Aires, 15 de septiembre de 1955. De conformidad con los resultados de la diligencia de mensura, las dos pertenencias de la mina de baritina denominada "Araucana II" del señor Eduardo Guevara, han quedado ubicadas definitivamente en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 15, Fracción B, Sección XXXIV, Departamento Ñorquín de la Provincia de Neuquén. — Pertenencia Nº 1. Adopta la forma rectangular de 300 m. de lado en dirección Norte 77º 22'26" Este por 200 m. de modo que su vértice Sud se halla a 1920,04 m. al Sud de un punto que se encuentra a 10.988,37 m. al Este de la cúspide del Cerro Colun. Superficie 6 hás. — Pertenencia Nº 2: De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicada de modo que su vértice Este coincide con el esquinero Norte de la pertenencia Nº 1. Dentro de esta pertenencia se halla la labor legal que coincide con el punto de extracción de la muestra. Atento a que de la diligencia de mensura resulta que la mencionada descripción difiere de los edictos obrantes a fs. 60|61, corresponde ordenar nuevas publicaciones, en la forma prescripta por el art. 231 del Código de Minería. — Registro Protocolar. —Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano de Minas. Buenos Aires, 28 de septiembre de 1955. — Publíquense edictos en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días, con la ubicación señalada en la diligencia de mensura, llamando por quince días a quienes se consideren por quince días a quienes se consideren con derecho a deducir reclamaciones, y emplázase al interesado por treinta días para que acredite haberlo efectuado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Notifíquese, repóngase, tómese nota y elévese a la Dirección Nacional de Minería a sus efectos, encareciéndole la posterior devolución de los

actuados. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.3|1-Nº 8.563-v.3|1|56
e.10|1-Nº 8.563-v.10|1|56
$ 216.— e.17|1-Nº 8.563-v.17|1|56

Solicitud de permiso de cateo para substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, en el Departamento Magallanes, de la Provincia de Patagonia, presentada en el Expediente Nº 55.713|55, por el señor Fernando Juan Manquel el día veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a las doce horas cuarenta y seis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud.— La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la Reserva Fiscal situada entre los lotes 18 y 19 de la Sección A, Zona de San Julián, Departamento Magallanes de la Provincia de Patagonia, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo del esquinero Nor-Este que se halla a 3.500 m al Este y 5.000 m al Sud del esquinero Nor-Oeste del lote 19, se medirán sucesivamente: 4.000 m en dirección al Sud: 200 m al Oste; 1.500 m al Norte; 3.800 m al Oeste: 1.500 m al Sud: 500 m al Oeste: 600 m al Norte; 1.000 m al Oste: 3.400 m al Norte y 5.000 m al Este, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al Fisco.— A lo que se proveyó: Buenos Aires, noviembre 7 de 1955.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería.— Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad.

— Proveo en función de la Resolución Nº 365|53.— Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas.— En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

— Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 720.— e.26|12|55.-Nº 8.032.-v.6|1|56.

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

GIARDULLI-ESTIBAJES Y CARGAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante se hace saber durante cinco días lo siguiente:

A los veinte días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, en la ciudad de Buenos Aires, los señores Leopoldo Giardulli, Carlos Giardulli, Enrique Giardulli, Julio Argentino Giardulli, Ana María Giardulli de Ferrario, Edelmira Giardulli, María Inés Giardulli, Carmen Giardulli, Amalia Giardulli de D'Angelo y Josefa Giadulli de Gath, todos mayores de edad, constituyendo domicilios en la calle Montevideo Nº 1986 de esta Ciudad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la ley 11.645, que se regirá por los siguientes artículos. — Artículo 1º) Nombre: La sociedad constituída entre los contratantes girará bajo la razón social GIARDULLI - ESTIBAJES Y CARGAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo 2º) Objeto: La Sociedad se ocupará del ramo de estibajes, comprendiendo la carga y descarga, estibajes y desestibajes de frutos del país, sus subproductos, cementos, carbones minerales y vegetales y toda otra clase de mercaderías, pudiendo con este objeto contratar los servicios e implementos que creyeran convenientes, así como también alquilar o dar en uso implementos propios de la sociedad y contratar los servicios de la misma a terceros. Podrá con estos fines concurrir la Sociedad a toda clase de licitaciones públicas y|o privadas y aceptar concesiones nacionales, provinciales, municipales o particulares, nacionales o extranjeras. — Artículo 3º) Domicilio Legal: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la calle General Hornos Nº 86, piso 1º "A" y en lo sucesivo donde lo fijen los socios, pudiendo asimismo establecer sucursales, agencias, sedes de explotación y todo tipo de representaciones en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Artículo 4º) Duración: La duración de la sociedad será de veinte años a contar desde la fecha del presente contrato. — Artículo 5º) Capital y Cuotas: El capital social queda fijado en la suma de Ochenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional, representado por Ochocientos ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Cada uno de los socios suscribe ochenta cuotas, haciendo efectivo en este acto el importe total de las mismas o sea que cada uno aporta Ocho mil pesos moneda nacional. — Artículo 6º) Administración: La Sociedad será dirigida y administrada por los socios designados gerentes y el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de dichos gerentes indistintamente, con las más amplias facultades de administración y disposición, de acuerdo a los incisos primero al cuarto y séptimo al décimo del artículo 1881 del Código Civil y al artículo 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan aquí por reproducidos, y así sin que esta enumeración sea limitativa, podrán: a) resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada; b) firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras: c) adquirir representando a la sociedad bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos, arrendarlos y venderlos; d) representar a la sociedad ante el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y todas las demás instituciones de crédito, oficiales, particulares o mixtas, de esta u otras plazas, del país o extranjeras, creadas o a crearse y|o sus sucursales y agencias; e) representar a la sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales o extranjeros, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentando solicitudes, notificándose de las resoluciones, pidiendo reconsideración de las adversas, y en fin, realizar todos los actos que para el mejor cumplimiento del objeto de la sociedad estimen conveniente, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán en cualquier momento inspeccionar los libros, cuentas y papeles de la sociedad. Se nombran gerentes de la Sociedad a los socios Edelmira Giardulli, Enrique Giardulli, y Julio Argentino Giardulli. — Artículo 7º) Balance, Utilidades y|o Pérdidas: Al Treinta de Septiembre de cada año se formulará el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas para ser sometidos a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá la mayoría absoluta de votos de cuotas de capital. En la misma forma se adoptarán todas las resoluciones, salvo lo dispuesto en cada caso por la Ley 11.645. Las resoluciones que se tomen serán asentadas en un libro de Actas que al efecto se llevará. De las utilidades líquidas se destinará: a) Un cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal, hasta un diez por ciento (10%) del Capital Social, b) El saldo se distribuirá de acuerdo a las cuotas de capital, previas las deducciones y reservas que establezcan los socios. Las pérdidas serán soportadas proporcionalmente a los aportes de capital. — Artículo 8º): Las cuotas no pueden ser cedidas a extraños a la sociedad sin el voto favorable y unánime de los socios. El o los socios que deseen retirarse de la sociedad o ceder parte de sus cuotas deben notificarlo con tres meses de anticipación y por telegrama colacionado y el o los socios restantes tendrán opción a hacerse cargo de las cuotas del o los salientes o cedentes, abonándoseles su capital con más las reservas y ganancias que le correspondieren. La Sociedad efectuará el pago al socio saliente o cedente en tres cuotas trimestrales, gozando la suma a abonarse durante este plazo del interés bancario corriente. Vencido el plazo de tres meses mencionado y no pudiendo ser sustituído el o los socios salientes o cedentes, la sociedad entrará en liquidación. Los socios por mayoría designarán el o los liquidadores que podrán ser socios o terceros y fijará el plazo para finiquitar la Sociedad. — Artículo 9º): En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la Sociedad no se disuelve y continuará sus actividades, siendo facultativo de los demás socios sustituir al causante por los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz, en cuyo caso aquéllos deberán unificar personería, o bien podrán los socios restantes hacerse cargo de las cuotas del socio fallecido o declarado incapaz, abonándosele a los herederos o representantes su capital con más las reservas y ganancias que le correspondieren, en la forma y plazo establecido en el artículo anterior de este contrato. Si vencido el plazo de tres meses no hubiere sido sustituído el socio fallecido o declarado incapaz, la sociedad entrará en liquidación y se procederá del modo establecido en el artículo octavo de este contrato. — Artículo 10º): Si no se lograra la mayoría determinada en este contrato para la aprobación de balances, resoluciones y demás asuntos que deban solucionarse, serán sometidos los mismos al procedimiento que fijan los artículos 448 y 449 del Código de Comercio que a esos efectos se dan reproducidos. — Artículo 11º): A todos los efectos legales emergentes de este contrato, las partes constituyen domicilio legal y especial en el arriba mencionado, en donde se tendrán por válidas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, aunque no fuera el real de los contratantes o aunque no se encuentren presentes en los mismos, salvo previa notificación expresa del cambio de domicilio que para su constancia deberá ser asentado en el libro de Actas. En prueba de conformidad firman el presente contrato. — Fdo.: Leopoldo Giardulli. — Víctor Giardulli. — Carlos Giardulli. — Enrique Giardulli. — Julio Argentino Giardulli. — Ana María Giardulli de Ferrario. — Edelmira Giardulli. — María Inés Giardulli. — Carmen Giardulli. — Amalia Giardulli de D'Angelo. — Josefa Giardulli de Gath. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.400.— e.3|1-Nº 8.612-v.9|1|56

PNEUMATIC Co. COMERCIAL E INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. H. Fernández Marelli, Secretaría Nº 20, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de contrato social. — En Buenos Aires, a los 30 días del mes de noviembre de 1955, comparecen los señores Carlos Reindl, austríaco, casado, domiciliado en Avda. Garay 813, Capital Federal; Horst Hugo Müller, alemán, casado, domiciliado en Canning 2353, Capital Federal y Jesús Franco, español, casado, domiciliado en Martínez 855, Capital Federal, todos mayores de edad y en su carácter de únicos componentes de "PNEUMATIC Co. COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Asimismo comparece el Dr. Germán Enrique Kammann, argentino, casado, domiciliado en Moreno 970, 4º piso, of. 414|415, Capital Federal, quien lo hace en su carácter de apoderado de "Cofico, Sociedad en Comandita por Acciones" con domicilio legal esta última en Viamonte 2160, Capital Federal, como resulta del acta de reunión de socios que se acompaña. Acto seguido el señor Horst Hugo Müller cede y transfiere 20 (veinte) cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) cada una de "Pneumatic Co. Comercial e Industrial S. R. L." como asimismo el importe total de su cuenta particular en dicha sociedad por préstamos, ganancias no retiradas, reservas y cualquier otro concepto a favor de "Cofico, Sociedad en Comandita por Acciones" quien se subroga y acepta la cesión por intermedio del Dr. Germán Enrique Kammann abonando en este acto el cedente el importe de m$n. 227.000.— (doscientos veintisiete mil pesos moneda nacional) por lo cual este último otorga suficiente recibo y carta de pago. El señor Carlos Reindl cede y transfiere 45 (cuarenta y cinco) cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) cada una de "Pneumatic Co. Comercial e Industrial S. R. L." como asimismo el importe total de su cuenta particular en dicha sociedad por préstamos, ganancias no retiradas, reservas y cualquier otro concepto a favor de "Cofico, Sociedad en Comandita por Acciones" quien se subroga y acepta la cesión por intermedio del Dr. Germán Enrique Kammann abonando en este acto al cedente el importe de m$n. 286.000.— (doscientos treinta y seis mil pesos moneda nacional) por lo cual este último otorga suficiente recibo y carta de pago. Asimismo el señor Jesús Franco cede y transfiere 5 (cinco) cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) cada una de "Pneumatic Co. Comercial e Industrial S. R. L." como asimismo el importe total de su cuenta particular en dicha sociedad por préstamos, ganancias no retiradas, reservas y cualquier otro concepto a favor de "Cofico, Sociedad en Comandita por Acciones" quien se subroga y acepta la cesión por intermedio del Dr. Germán Enrique Kammann abonando en este acto al cedente el importe de m$n. 7.000.— (siete mil pesos moneda nacional) por lo cual este último otorga suficiente recibo y carta de pago. En consecuencia el señor Franco se retira totalmente de la sociedad. — Estando incorporada "Cofico, Sociedad en Comandita por Acciones" como nueva socia con la expresa conformidad de los socios restantes se resuelve de común acuerdo la modificación total del contrato social sustituyéndose el mismo por el siguiente: Primero: Se halla constituída entre las partes la sociedad denominada "Pneumatic Co. Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la Avda. Garay Nº 813 de esta Capital Federal el cual podrá ser trasladado y pudiendo establecerse sucursales o agencias. — Segundo: La sociedad tiene por objeto el comercio y fabricación de maquinarias, motores y afines para la industria en general, confección de planos, proyectos, asesoramientos para la fabricación de maquinarias, repuestos, implantación de establecimientos industriales, etc. Asimismo la sociedad podrá realizar todo acto de comercio o industria sin excepción que pueda reportar beneficio para la misma, como ser: importación, exportación, representación, distribución y venta de artículos en general.— Tercero: El capital se fija en la suma de m$n. 500.000.— (quinientos mil pesos moneda nacional) dividido en 500 (quinientas) cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) cada una aportadas por los socios en la siguiente forma: el señor Horst Hugo Müller 20 (veinte) cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) cada una que constituyen su actual aporte social; el socio Carlos Reindl 10 (diez) cuotas de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) cada una que constituye su actual aporte social, y "Cofico, Sociedad en Comandita por Acciones", 470 (cuatrocientas setenta) cuotas de las cuales 70 (setenta) cuotas constituyen el aporte social adquirido por cesión de cuotas de los socios Müller, Reindl y Franco, y 400 (cuatrocientas) cuotas las integra mediante la capitalización de su cuenta particular en la sociedad por igual suma.— Cuarto: Los socios usarán la firma social individualmente con su firma personal en su carácter de gerentes indistintamente. La firma social irá precedida del sello o leyenda con la denominación de la sociedad. A tal efecto, "Cofico, Sociedad en Comandita por Acciones" actuará mediante la firma de cualquiera de sus socios solidarios, quienes en tal caso firmarán posponiendo a su firma personal la leyenda "Cofico, Sociedad en Comandita por Acciones", Administradores. — Queda prohibido el uso de la firma social para los fines no contemplados en el contrato social, como asimismo el otorgamiento de garantías y fianzas en beneficio de terceros, siendo nulos tales actos.— Quinto: Los gerentes podrán celebrar sin limitación alguna todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento de los fines sociales, a cuyo efecto se les confieren todas las facultades más amplias en los términos del artículo 16 de la Ley 11.645, sin más limitaciones que no comprometerla en prestaciones gratuitas. También representarán a la Sociedad ante las reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales y comparecerán en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas.— Sexto: Las utilidades o pérdidas, previa constitución del fondo de reserva legal y las voluntarias a convenirse, se adjudicarán en proporción de las cuotas sociales.— Séptimo: La Sociedad se constituye por el término de 50 (cincuenta) años, y si alguno de los socios deseara retirarse, podrá hacerlo sin lugar a rechazo, debiendo comunicar esta determinación a los otros socios con una anticipación de 180 (ciento ochenta) días y por medio de telegrama colacionado. En caso de rescisión o fallecimiento, los socios que permanecen en la Sociedad tendrán la opción de adquirir a prorrata de sus respectivos aportes la cuota del socio saliente al precio de su valor nominal más un recargo que represente la parte proporcional de las reservas constituídas, no computándose valor llave. La opción de compra tendrá que ser ejercida dentro de treinta días de comunicada la rescisión o conocido el fallecimiento y se adquirirá la cuota únicamente entre los socios que así exterioricen su opción, los cuales abonarán la suma adeudada dentro de los seis meses de ejercida la opción y sin intereses. — La opción será comunicada por telegrama colacionado al socio saliente o a los herederos del fallecido y en el último domicilio conocido del saliente o fallecido. El pago a los herederos se efectuará depositando el importe en el expediente sucesorio, una vez notificados los adquirentes telegráficamente por los herederos, del Juzgado y Secretaría donde tramitan la sucesión. Los herederos deberán unificar su personería para toda gestión. A partir del ejercicio de la opción por los socios adquirentes, se considerarán transferidos a su favor todos los derechos, beneficios y votos correspondientes al aporte social del socio saliente o fallecido, si los adquirentes efectuaren el pago en las condiciones ante-establecidas o mantuvieran los fondos a disposición de los herederos que no iniciaron la sucesión al efecto de depositarlos oportunamente en el expediente sucesorio. Los herederos de los socios no podrán entrar en la sociedad como socios.— Octavo: Anualmente el día 30 de setiembre se practicará un inventario balance general de los negocios sociales, el que se considerará aprobado a los quince días de su presentación a cada socio si no hubiera observación alguna. La contabilidad se llevará en libros rubricados que podrán ser fiscalizados por todos los socios.— Noveno: En caso de disolución o liquidación de la sociedad será liquidador único la Sociedad "Cofico, Sociedad en Comandita por Acciones", y el producto de la liquidación será distribuído proporcionalmente a los aportes sociales, y si se resolviera la venta total de los bienes sociales tendrán preferencia los socios en igualdad de condiciones respecto a terceros.— Décimo: Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de las tres cuartas partes del capital aportado, incluso el nombramiento y revocación de gerentes y los casos que contempla el art. 18 de la Ley 11.645. Las reuniones de socios tendrán lugar en la sede social y podrán ser convocadas por cualquier socio telegráficamente con preaviso de 10 días.— Décimoprimero: Los socios convienen no aplicar los arts. 448 y 449 del Código de Comercio, sometiéndose desde ya a los Tribunales Comerciales de esta Capital Federal. — Décimosegundo: La modificación contractual regirá desde el 1º de Octubre de 1955 entre los socios. — Fdo.: Carlos Reindl. — Jesús Franco. — Horst Hugo Müller. — G. Kammann.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.600.— e.3|1.-Nº 8.611.-v.9|1|56.

L O R E N Z O
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. H. Duncan Parodi y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: Entre los señores Abelardo Lorenzo, casado en primeras nupcias, español, domiciliado en Caldas trescientos ochenta, y Daniel Torres, casado en primeras nupcias, argentino, con domicilio en Castro mil cincuenta y siete, ambos de este vecindario y mayores de edad, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero A partir de la fecha constituyen entre ellos una sociedad sometida al régimen de la ley 11.645, bajo la denominación de "LORENZO SOC. DE RESP. LTDA.", con domicilio en esta Capital, calle Castro Nº 1079, la que podrá establecer sucursales y|o agencias dentro o fuera del país. — Segundo: Su objeto será dedicarse a la explotación del negocio de vinos y aceites, su fraccionamiento, distribución, comercialización y venta y a cualquier otro negocio comerial lícito que tenga relación o sea consecución del objeto principal indicado. — Tercero: Sin perjuicio del objeto principal de la misma, la sociedad para el mejor desarrollo de sus operaciones podrá además adquirir o enajenar por cualquier título o concepto cualquier clase de bienes, incluso inmuebles, ya sea al contado o a plazos, o aceptar bienes en pago o garantía, constituir o aceptar derechos reales en garantía, de créditos activos o pasivos, aceptar los constituídos, todo lo que podrá modificar, prorrogar y|o cancelar, pagar o percibir precios y cualquier suma que deba dar o percibir con motivo de dichas operaciones firmando las escrituras públicas y|o documentos privados necesarios a tales fines. — Cuarto: La duración de la sociedad se fija en Cinco años a partir de la fecha. No obstante, los socios podrán retirarse a los dos años de vigencia de este contrato o después de ese plazo en cualquier momento siempre que su retiro coincida con la fecha del balance anual y aviso con una anticipación mínima de seis meses por telegrama colacionado. Si el otro socio deseare continuar se hará cargo del activo y pasivo social pagando el haber del saliente de acuerdo al balance del ejercicio con los valores actualizados conforme a los valores de plaza. El saliente recibirá el veinte por ciento al contado (20%) y el resto en seis cuotas semestrales iguales y sucesivas a partir del primer pago con más un interés del diez por ciento anual. (10%) sobre el saldo deudor pagadero con cada cuota. Por el contrario, si el otro socio no deseare continuar, la sociedad entrará en liquidación. — Quinto: El capital social lo constituya la suma de Ciento diez y ocho mil pesos moneda nac.,

cuál se halla totalmente integrado: $ 0.000.— en dinero efectivo y $ 68.000.— n especie, todo de acuerdo al inventario de las partes han practicado y firmado a la fecha por separado. El capital se alla dividido en cuotas de $ 1.000.— ada una que corresponden a los socios or partes iguales. — Sexto: El treinta uno de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se destinará el inco por ciento para el fondo de Reserva legal, hasta completar el diez por iento del capital y el resto se repartirá ntre los socios en proporción a sus cuotas, pudiendo éstos resolver previamente eservas especiales o establecer remuneraciones extraordinarias del personal y colaboradores de la sociedad. Si hubiere pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. Los balances firmados por os socios se considerarán aprobados. — Séptimo: La representación y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios a cuyo efecto se les designa gerentes. Usarán la firma social en forma indistinta, para todas las operaciones sociales, y ésta podrá reemplazarse por un sello seguido de la firma particular de cualquiera de los gerentes. — Octavo: En caso de fallecimiento de un socio, la sociedad continuará con los sucesores de éste bajo una sola representación, salvo que la sucesión opte por el retiro dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento. Optado por el retiro se aplicará lo establecido en la cláusula cuarta con la diferencia que se tomará como base el balance anterior al fallecimiento actualizado con los valores de plaza y la proporción por el tiempo transcurrido hasta el fallecimiento. Esta misma cláusula será de aplicación en caso de declaración firme de incapacidad de un socio. — Noveno: Toda duda, cuestión o divergencia que se susciten entre los socios o sus herederos o representantes legales durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en disidencia y que antes de laudar nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo deberá dictarse dentro de los treinta días y será inapelable, renunciando las partes desde ya a recurrir a los Tribunales salvo para el caso de pedir el cumplimiento del laudo o la ejecución de las condenas que el mismo imponga. Para el caso de discordia, el tercer árbitro fallará sin formar tribunal. — Décimo: La liquidación de la sociedad será realizada por los gerentes designados o por el gerente sobreviviente o capaz y el representante único del otro, en defecto de uno de ellos en la forma y de acuerdo con las bases que ellos mismos fijen, y no poniéndose de acuerdo se venderá todo en remate público por el martillero de plaza que designen. No coincidiendo en la designación, se resolverá por sorteo de los dos propuestos. — Undécimo: Para todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el Código de Comercio y el Código Civil en el orden indicado. A sus efectos, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. —

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.020.— e.3|1-Nº 8.183-v.9|1|56

BLANCO, CASTELLAR Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Abelardo F. Rossi y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los Sres. Juan Blanco, de estado soltero, domiciliado en la calle Juncal 2335, piso segundo, Carlos Oscar Castellaro, de estado soltero, domiciliado en la calle Cangallo Nº 1549, Delfa Adela Toscano de Castellar, de estado divorciada, domiciliada en la calle Lavalle 1672 y Ricardo Aralda, de estado casado, domiciliado en la calle Alvarez Jonte Nº 2173, todos mayores de edad, de nacionalidad argentina y legalmente capaces de contratar, se suscribe el presente contrato de sociedad sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan. — Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los precedentemente nombrados, una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "BLANCO, CASTELLAR Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco años, contados a partir de la fecha de su constitución. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal y sede social en la calle Paraná ochocientos treinta y nueve de esta Capital y su planta industrial en el Km. 8.100 del Camino General Belgrano, localidad de City Bell, Provincia de Buenos Aires, pudiendo no obstante trasladar ambas, así como instalar sucursales y depósitos en cualquier punto de la República. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación y comercialización de toda clase de artículos para limpieza por mayor y menor, pudiendo además de ello extender sus operaciones a otros ramos comerciales y a actividades de importación y exportación. — Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional, el que se halla dividido en trescientas treinta y tres cuotas de mil pesos m|n. cada una, totalmente integrado en el presente acto, representado por el valor del terreno y edificio donde se encuentra instalada la planta industrial antedicha, maquinarias de conformidad al inventario que en la fecha, por separado, es suscripto por todos los socios y ha sido aportado en la siguiente forma: Los Sres. Juan Blanco, Carlos Oscar Cantellaro y Delfa Adela Toscano de Cantellar, cien cuotas de mil pesos m|n. cada una que totalizan la suma de cien mil pesos m|n. cada uno y el Sr. Ricardo Aralda, treinta y tres cuotas de mil pesos m|n. que totalizan la suma de treinta y tres mil pesos m|n. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida exclusivamente por el socio Sr. Juan Blanco, con carácter de gerente. El uso de la firma social estará igualmente a su cargo, con la sola limitación de que en todos los casos, deberá utilizarla en forma conjunta con la socia Sra. Delfa Adela Toscano de Castellar, quien tendrá a ese único efecto el uso de la misma. Podrá ser usada en operaciones comprendidas o actos relacio- —viene del sello Nacional valor un peso número cuatrocientos cuarenta y cinco mil cincuenta Serie "O"— nados con el objeto social, no pudiendo ser comprometida ni obligada en actos manifiestamente extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas o garantías a favor de terceros: En las condiciones precitadas, el gerente Sr. Juan Blanco, gozará de todas las facultades que por su cargo le otorga la ley 11.645, pudiendo suscribir todos los documentos públicos y privados, necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. Podrá asimismo, hacer uso de todos los derechos que las leyes conceden, conferir toda clase de poderes, generales, de administración, especiales para asuntos judiciales y revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales. La mención de estas facultades es enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad, de acuerdo a su objeto y de conformidad al artículo dieciséis de la ley 11.645. — Séptima: El gerente, Sr. Juan Blanco, designado por este acto, durará en su cargo durante dos años contados a partir de la fecha, siendo inamovible durante este plazo, salvo el caso de inconducta manifiesta. Finalizado dicho período, los socios procederán a confirmarlo en el puesto o bien a designar un nuevo gerente, lo que deberá hacerse por mayoría absoluta de cuotas-votos. — Octava: El socio Sr. Ricardo Aralda, se desempeñará como encargado en lo concerniente a la fabricación en general, compras, expedición y recepción de mercaderías, estando exclusivamente a su cargo la obligación de arbitrar todos los medios técnicos necesarios, tendientes a que el proceso de producción llegue a los límites alcanzados por la venta. A tal fin se establece que el Sr. Aralda deberá dedicar todo su tiempo y esfuerzo a la sociedad, gozando por tales trabajos de una remuneración fija de mil ochocientos pesos m|n., la que le será pagada a partir del momento en que el establecimiento comience a producir, sin perjuicio de poder retirar a cuenta de las utilidades que le correspondan, la suma de quinientos pesos m|n. mensuales. Los demás socios deberán prestar su colaboración en el establecimiento, durante medio día como mínimo, pudiendo retirar a partir del momento en que sea posible, hasta la suma de tres mil pesos m|n. mensuales, a cuenta de sus futuras utilidades. — Novena: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general del giro social, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación de libros, que se resolviere practicar periódicamente y en aquél se determinarán las ganancias y las pérdidas. De las utilidades obtenidas, se reservará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se aplicará el porcentaje que en su oportunidad se establezca, para amortización de maquinarias, muebles y —viene del sello Nacional valor un peso número cuatrocientos cuarenta y cinco mil cincuenta y uno Serie "O"— útiles y el resto se distribuirá entre los socios, en proporción a sus aportes respectivos. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o derecho habientes quedan facultados para continuar en la sociedad unificando a tal fin su representación, no teniendo el representante que se designe más derechos que los de fiscalizar el desenvolvimiento del negocio y percibir las utilidades que les correspondan. Podrán retirar en tal caso, hasta la suma de dos mil quinientos pesos m|n. mensuales a cuenta de utilidades. Si no desearen continuar en la sociedad, deberán ajustarse en tal sentido a lo que dispone el art. 12 de la ley 11.645. — Undécima: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios por la ejecución o interpretación de este contrato, así como por la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, los que a su vez podrán designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: De toda resolución que interese a la sociedad, se dejará constancia en un libro de actas. Los acuerdos deberán ser firmados por todos los socios que concurran, ya sea personalmente o por apoderado, adoptándose todas las decisiones, con excepción de las preceptuadas en el artículo dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, por mayoría absoluta de cuotas votos. — Décimo Tercera: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente por las del Código de Comercio. — Bajo las trece cláusulas antecedentes queda formalizada la sociedad "Blanco, Castellar y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan, de acuerdo a derecho las partes contratantes y en prueba y ratificación de lo expuesto, se ratifican y firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno de los cuales se inscribirá en el Registro Público de Comercio de la Capital y el otro en el de la Ciudad de La Plata. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 1.460.— e.3|1-Nº 8.609-v.9|1|56

E.M.B.Y.Z.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Ismael Casaux Alsina (h), secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre don Isaac Isidoro Brukman, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Mariano Acha 1080; don David Bernardo Zylbersztein, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Cossio 5649, ambos en la Capital Federal; don Aaron Roitman, argentino, casado, domiciliado en la calle Ayacucho 515, Haedo (Provincia de Buenos Aires); don Abraham Brukman, argentino, soltero, domiciliado en la calle Mariano Acha 1080, Capital Federal; don Roberto Lasca, argentino, casado, domiciliado en la calle Nazarre Nº 5395, Capital Federal, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, y doña Raquel Zylbersztein, argentina, soltera, domiciliada en la calle Cossio 5649, Capital Federal, menor de edad y a quien su padre, don David Bernardo Zylbersztein, autoriza expresamente en este acto para ejercer el comercio a los únicos efectos del presente contrato; convienen en celebrar un contrato de sociedad comercial bajo el régimen de la Ley 11.645 y sometido a las siguientes estipulaciones: Primera: Se constituye entre los contratantes una sociedad comercial que girará bajo el rubro de "E. M.B.Y.Z., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede legal en la calle Nazarre Nº 5395, Capital Federal pudiendo establecer sucursales y agencias en el país y en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será el de la fabricación de lebrillos, baldes y otros envases y objetos metalúrgicos en general, baños de galvanización, y afines, pudiendo importar y exportar en todos sus procesos dichos materiales. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años, a partir de la fecha, con opción a otros cinco más. Sin embargo, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la misma con anterioridad a dicho plazo, notificando su decisión mediante telegrama colacionado, con antelación de seis meses. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 800.000 m|n. (ochocientos mil pesos moneda nacional), dividido en 1.600 cuotas de $ 500 (quinientos pesos m|n.) cada una, de los cuales $ 760.000 m|n. son aportados en este acto por los socios e integrados en su totalidad por las materias primas, maquinarias, matrices e instalaciones, según inventario practicado por los mismos y que forma parte del presente contrato, mientras que los $ 40.000 m|n restantes serán integrados en efectivo, en la oportunidad y por los socios que se especifican más adelante. El capital social arriba referido, es suscripto y aportado por los socios componentes en la siguiente proporción y forma: por el socio don Isaac Isidoro Brukman, la cantidad de 600 cuotas, que representan pesos 300.000 m|n.; por el socio don David Bernardo Zylbersztein, la cantidad de 600 cuotas, que representan $ 300.000 m|n., por el socio don Aarón Roitman, la cantidad de 100 cuotas, que representan $ 50.000 m|n.; por el socio don Roberto Lasca, 100 cuotas que representan pesos 50.000 m|n.; importes todos aportados íntegramente; por el socio don Abraham Brukman y por el socio doña Raquel Zylbersztein, la cantidad de 100 cuotas cada uno, que representan $ 50.000 m|n., respectivamente, de los cuales aportan en este acto la suma de $ 30.000 m|n. en la forma especificada al comienzo de la presente cláusula y obligándose a integrar los $ 20.000 m|n. restantes, cada uno por su parte, en efectivo y en dos cuotas anuales, con vencimiento al día 31 de diciembre de 1956 y al día 31 de diciembre de 1957, preferentemente con los beneficios provenientes de los ejercicios realizados a esas fechas. — Quinta: La marca registrada "E.M.B.Y.Z." se reconoce como de exclusiva propiedad de los socios Isaac Isidoro Brukman y David Bernardo Zylbersztein, y es facilitada a esta sociedad en tanto los precitados, sus herederos o representantes presten la debida conformidad para ello. El uso de la precitada marca es a título gratuito y no podrá ser adquirido por la sociedad por su prolongado uso o prescripción y deberá cesar al primer requerimiento que en tal sentido hagan los socios Brukman y Zylbersztein, sus herederos o representantes. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Isaac Isidoro Brukman y David Bernardo Zylbersztein, quienes quedan designados gerentes de la misma, como tales, tendrán indistintamente el uso de la firma social, firmando con su firma individual precedida de un sello con el rubro social. Podrán actuar en juicio, realizar toda clase de gestiones administrativas o bancarias, incluso ante los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires o Hipotecario Nacional, así como ante las demás instituciones bancarias oficiales o privadas; adquirir y vender bienes inmuebles y firmar las respectivas escrituras, y todas las demás facultades de administración acordes con el objeto social. Podrán asimismo conferir poderes a otras personas para actuar judicial o administrativamente y para que los representen en todas las actividades de la sociedad, ejercitando todos sus derechos y deberes, debiéndose entender que la enumeración precedente es simplemente enunciativa y no taxativa. — Séptima: Percibirán una remuneración mensual, fijada por la sociedad en quinientos pesos m|n. — Octava: La sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el que se asentarán sus decisiones, requiriéndose simple mayoría de votos para la resolución de las cuestiones sociales con la única excepción de las mayorías calificadas prescriptas por la legislación argentina. — Novena: Anualmente, al día 31 de diciembre se practicará un balance general y un inventario de las existencias de la sociedad; el primer balance se realizará el día 31 de diciembre de 1956. Del resultado obtenido se deducirá el 5 % de reserva legal, acreditándose el remanente a los socios en forma proporcional a sus respectivos aportes societarios y soportándose las pérdidas que hubiere en igual proporción que las ganancias. — Décima: Toda duda o divergencia de opinión que surgiere entre los socios, durante la vigencia del presente contrato, al tiempo de su disolución o de su liquidación, será sometida a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de iniciar el estudio de la cuestión designarán un tercero para el caso de discordia entre ellos, siendo sus decisiones inapelables y con fuerza de cosa juzgada. Bajo las condiciones que anteceden las partes contratantes dejan constituída la sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y conforme a derecho, firmándolo en el lugar y fecha arriba indicados. E|l.: "en general". "en quinientos pesos m|n.". Valen. — S.r.: "5395", "maquinarias", "materias primas", "mensual". También vale. — E|l.: "matrices". Vale. — Isaac Brukman. — D. Zylbersztein. — A. Roitman. — Roberto Lasca. — A. Brukman. — Raquel Zylbersztein. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.200.— e.3|1-Nº 8.607-v.9|1|56

ESTABLECIMIENTOS FRACCIONADORES OLEAGINOSOS
(E. F. O.)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Ismael F. Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Valentín José Salgado, argentino, casado, de veintiocho años de edad, domiciliado en la calle Pichincha trescientos nueve, Lanús; Víctor Mologni, argentino, casado, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Goncalves Díaz quinientos cuarenta y dos, Capital; Héctor Canosa, argentino, casado, de veintiocho años de edad, domiciliado en la calle Goncalves Díaz quinientos cuarenta y dos, Capital y Ruben Arnaldo Argüelles, argentino, casado, de veintinueve años de edad, domiciliado en la calle Goncalves Díaz quinientos cuarenta y dos, Capital, todos hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las disposiciones que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social "ESTABLECIMIENTOS FRACCIONADORES OLEAGINOSOS (E. F. O.) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se fija el domicilio de la misma en Avenida Garay cuatro mil ciento cuarenta y tres, Capital, sin perjuicio de su posterior cambio y|o establecer agencias, representantes y|o sucursales en el interior y|o exterior de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal el fraccionamiento y comercialización de aceites comestibles, vinos, bebidas y comestibles, como asimismo la importación y|o exportación de los mismos, pudiendo de común acuerdo dedicarse a la explotación de otros rubros actuando como fabricantes mayoristas, minoristas, distribuidores y|o fraccionadores, en un todo de acuerdo con las disposiciones legales que rigen estas materias, como asimismo podrá otorgar créditos por ventas de su ramo como garantía de prenda agraria. — Tercera: El capital social se fija en la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas de acuerdo al siguiente detalle: Valentín José Salgado cuarenta cuotas de un mil pesos o sea cuarenta mil pesos moneda nacional; Víctor Mologni cuarenta cuotas de mil pesos o sea cuarenta mil pesos moneda nacional; Héctor Canosa cuarenta cuotas de un mil pesos o sea, cuarenta mil pesos moneda nacional; Ruben Arnaldo Argüelles cuarenta cuotas de un mil pesos o sea cuarenta mil pesos moneda nacional. — Cuarta: El capital suscripto es integrado en mercaderías, envases, maquinarias y muebles según balance, por partes iguales como se discrimina a continuación: el señor Valentín José Salgado Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, el señor Víctor Mologni, Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, el señor Héctor Canosa, Veinte Mil Pesos Moneda Nacional y el señor Ruben Arnaldo Argüelles, Veinte Mil Pesos Moneda Nacional. — Quinta: El saldo de ochenta mil pesos moneda nacional que por partes iguales de veinte mil pesos moneda nacional cada uno adeudan los señores Valentín José Salgado, Víctor Mologni, Héctor Canosa y Ruben Arnaldo Argüelles, se comprometen a integrarlo en un plazo no mayor de diez y ocho meses a partir de la fecha del presente contrato. — Sexta: La administración y gestión de los negocios estará a cargo de los señores Valentín José Salgado, Víctor Mologni, y Ruben Arnaldo Argüelles, quienes tendrán asimismo el uso de la firma social para toda clase de actos comerciales y civiles, en forma indistinta con los más amplios poderes. A tal efecto los demás socios les acuerdan amplias facultades para representar y obligar a la sociedad frente a terceros, pudiendo comprar y vender, permutar, recibir sumas de dinero, aceptar y suscribir toda clase de papeles de comercio, actuar frente a terceros, instituciones Bancarias, entablar y contestar toda clase de demandas judiciales de cualquier naturaleza y en cualquier fuero y jurisdicción de la justicia Nacional y Provincial, Cortes Supremas Nacional y Provinciales, y representar a la sociedad frente a todas las reperticiones Nacionales, Provinciales y Municipales autárquicas y|o autónomas. Esta enumeración no es taxativa. A efectos de las cuentas corrientes bancarias tendrán firma indistintamente cada uno de los socios administradores. — Séptima: La duración de la sociedad se fija por el término de cinco años a contar del primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, es decir, que la misma subsistirá hasta el primero de marzo de mil novecientos sesenta; pero cualquiera de los socios podrá retirarse después de transcurridos dos años a cuyo efecto deberá preavisar a los socios restantes mediante telegrama colacionado con una anticipación no me-

nos de ciento veinte días. A este efecto se confeccionará un balance general especial. Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas de capital, total o parcialmente a un tercero, sin consentimiento de los demás socios. Los socios que queden tendrán opción a adquirir a igual precio las cuotas del socio saliente. — Octava: En caso de fallecimiento de uno o más socios su cuota de capital podrá ser adquirida por los socios restantes o bien los causahabientes deberán unificar personería para representar a todos los herederos ante los otros socios si desearan continuar en la sociedad. El representante de los herederos debe ser aceptado por los socios restantes. Si por el contrario se optara por la venta de la cuota de capital del socio fallecido en las condiciones establecidas en la cláusula Séptima, previo balance general, el monto de la venta podrá abonarse en doce cuotas mensuales, pagaderas a partir de la notificación valedera por telegrama colacionado de la decisión adoptada. Sobre los saldos a abonarse se reconocerá un interés del seis por ciento anual. — Novena: La sociedad practicará anualmente un balance general, y de las utilidades netas que de éste resulten se distribuirá en la forma siguiente: un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, y el resto se distribuirá entre los socios en partes iguales. Las pérdidas, si hubiere, serán soportadas en partes iguales. — Décima: La liquidación de la sociedad estará a cargo de todos los socios en forma conjunta, o bien podrán éstos de común acuerdo designar un liquidador. — Décima Primera: Los importes que los socios podrán retirar mensualmente se establecerán de común acuerdo y deberán figurar en el libro de actas. — Décima Segunda: Por cualquier divergencia de hecho o de derecho que se suscitare en la interpretación del presente contrato tanto durante su vigencia como a su liquidación, será dirimida con prescindencia de cualquier acción judicial por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de comenzar a deliberar, designarán a un tercero para el caso de discordia. La resolución de este último será inapelable. — Bajo las bases de las doce cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan y firman en el lugar y fecha "ut supra". — Valentín José Salgado. — Víctor Mologni. — Héctor Canosa. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.120.— e.3|1-Nº 8.623-v.9|1|56

CONDOR WELDING CO.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría Nº 2, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: En Buenos Aires, a los quince días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre el señor Gualbetro Tómas, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Patagones número seiscientos veintitrés, por una parte, y por la otra el señor Silvio Buffa, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle San Martín número cincuenta, escritorio sesenta y cinco, vecinos de esta Capital, en carácter de únicos integrantes de "Condor Welding Co. Sociedad de Responsabilidad Limitada", convienen lo siguiente: a) Aumentar el capital social en trescientos setenta mil pesos moneda nacional, elevándolo a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, según resulta del balance explicativo, que firmado por los contratantes forma parte integrante del presente convenio; b) Ampliar el objeto de la sociedad y modificar distintas cláusulas del contrato constitutivo de la misma, de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripto con fecha treinta de diciembre del mismo año en el Registro Público de Comercio, bajo el número tres mil cuatrocientos veintiséis, al folio setenta y nueve, del libro veintiocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Dicho contrato queda modificado y sustituído íntegramente por el presente que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con la denominación "CONDOR WELDING Co. S. R. L.", teniendo su domicilio legal en la calle Patagones número seiscientos veintitrés de esta ciudad de Buenos Aires; pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones y extender sus actividades en cualquier parte de la República y del extranjero. Segunda: El objeto de la sociedad será: a) La fabricación y|o compraventa de electrodos para soldaduras eléctricas y afines; b) fabricación y|o compraventa, y|o distribución por cuenta propia o de terceros de toda clase de maquinarias eléctricas y|o mecánicas y repuestos, útiles y accesorios nacionales y|o extranjeros, ya sean para uso de la industria, el comercio y el hogar, motores y automotores e importaciones y exportaciones en general. Tercera: Ambos socios serán gerentes de la sociedad, estando a cargo del señor Gualberto Tómas, la gerencia administrativa y de ventas, con las siguientes obligaciones: Comprar, vender, y ordenar la forma y modo de ejecución del trabajo para la producción con relación a las ventas, para el mejor desenvolvimiento económico y financiero de la Sociedad, de acuerdo a los recursos que sean necesarios allegar para tal fin, y de acuerdo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. El señor Silvio Buffa, tendrá a su cargo la gerencia industrial de la sociedad ejerciendo sus funciones con arreglo a las disposiciones de la ley citada, con las siguientes obligaciones; a) Ordenar y vigilar la ejecución de todos los trabajos conforme a lo dispuesto de común acuerdo entre ambos socios, previamente, en la forma que lo prevé la gerencia administrativa; b) Tomar las providencias y precauciones en cada caso y con la anticipación necesaria para que se cumpla en todas sus partes la fanalidad de la sociedad de acuerdo a la cláusula segunda de este contrato; c) Mantener y mejorar la calidad de la producción modificando las fórmulas químicas o procedimientos de manufacturación existentes, en caso de falta de ciertas y determinadas materias primas o deficiente calidad de las existentes en plaza. Para el ejercicio armónico de las gerencias administrativas y la industrial, la sociedad llevará un libro de actas donde deberán asentarse las resoluciones y el plan de trabajo a realizarse cada mes, con una semana de anticipación al comienzo de cada período mensual, y firmado por ambos socios de común acuerdo para su fiel cumplimiento. El plan de trabajo puede ser ofrecido a la sociedad por cualquiera de los socios dejándose constancia en el libro de actas referido, a fin de deslindar responsabilidades en el ejercicio de sus funciones, acerca de los motivos de aceptación o rechazo por el otro socio. En dicho libro se dejará constancia de todo acto, reunión, resolución, protesta, simple constancia, etc. que cualquiera de los socios o ambos, consideren de interés para lograr el fin propuesto por la sociedad. El uso de la firma social será conjunta, debiendo ir las firmas de los socios precedidas por la denominación social. La firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio y la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo además realizar las operaciones que aluden los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo, décimo-tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales números ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco etc., pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etc., con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o sucursales y cualquier otro banco oficial o particular creado o por crearse, firmar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósito y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador; constituir, aceptar y|o otorgar prendas civiles, comerciales, industriales, agrarias y con registro sobre cualquier otra clase de bienes y maquinarias en general y con garantía flotante sobre mercaderías y contraer obligaciones y otorgar préstamos con o sin garantías reales o personales, pudiendo concertar contratos de prenda de cualquier clase, sobre cualquier clase de bienes, maquinarias o mercaderías, aunque no fueren objeto social, como acreedora o deudora; constituir y|o aceptar y cancelar hipotecas; comprar vender, adquirir o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes al contado o a plazos, por los precios, plazos, forma de pago y demás condiciones que considere convenientes; aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares, de las que soliciten, acuerden créditos o celebren cualquier otro contrato, inclusive los del Banco Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Sociedades, compañías particulares, etc.; presentarse ante las reparticiones nacionales y|o municipalidades o reparticiones autárquicas, inclusive la Dirección General Impositiva de la Nación, Tribunales del Trabajo, Tribunal de Faltas, Dirección General de Aduanas, Ministerios, Secretarías de Estado, Cámaras de Alquileres, Comisión de Conciliación, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires y demás aduanas de la República, etc., formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales y en fin realizar cuantos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa, sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social para prestaciones gratuitas, fianzas o garantías por terceros; pudiendo asimismo otorgar y firmar todos los documentos públicos y privados y escrituras públicas que fueren necesarias para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar y obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. — La firma social será válidamente suscripta por uno solo de los socios, indistintamente, en nombre de la sociedad; a) Para el endoso de cheques, pagarés y de todo otro papel de comercio trasmisible por la vía de endoso, para ser depositados en la cuenta corriente de la sociedad aun como valor al cobro; b) Para comparecer en nombre y representación de la sociedad, ante los Tribunales del Trabajo, Tribunal de Faltas, Ministerios, Bancos y demás instituciones nacionales, provinciales o particulares, para iniciar y realizar gestiones de mero trámite, de expedientes o solicitudes; c) Para absolver posiciones en nombre de la sociedad en los juicios verbales o audiencias de conciliación. — Los gerentes podrán hacer uso de la firma social en las condiciones indicadas precedentemente, para celebrar todos los actos jurídicos, operaciones y contratos que hagan el objeto de la sociedad, sin otras limitaciones que las que imponen las leyes. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de cinco años, a contar del día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, con renovación automática por otros cinco años si no existiera denuncia previa por telegrama colacionado, con una anticipación mínima de ciento ochenta días al vencimiento del primer período. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, que resulta del inventario firmado por los dos socios y certificado por contador público nacional, que forma parte integrante de este contrato. Dicho capital queda dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; habiéndose integrado a la sociedad por partes iguales, doscientas cincuenta cuotas el señor Gualberto Tómas y doscientas cincuenta cuotas el señor Silvio Buffa. — Sexta: Los gerentes percibirán un sueldo mensual de dos mil quinientos pesos moneda nacional, cada uno, que se imputará a gastos generales. — Queda entendido que si por convenios colectivos de trabajo se dispusiera un aumento de los salarios obreros de la rama metalúrgica, los sueldos de socios-gerentes, serán igualmente elevados en la proporción del aumento del salario obrero o del empleado de mayor jerarquía que figure en el convenio. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de octubre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales, y cuenta de ganancias y pérdidas, el que deberá asentarse dentro del mes siguiente, considerándose aprobado, si no fuere observado dentro de los treinta días de asentado, sea o no suscripto por los socios. — Dando por cerrado el primer ejercicio con el balance practicado el treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Los balances se practicarán de acuerdo a las siguientes bases: Para la valuación de inventario y amortizaciones de activo fijo, se seguirán las normas prescriptas por la ley de impuesto a los réditos número once mil seiscientos ochenta y dos, su reglamentación y sucesivas modificaciones y las que la Dirección General Impositiva imparta para su aplicación. El valor de toda clase de bienes que se incorporen al activo, deberán depreciarse en un cinco por ciento anual, quedando su valor determinado por el saldo con que figuren en los libros. — Octava: De las utilidades que arroje cada ejercicio anual, se destinará en primer término un cinco por ciento para formar la reserva legal hasta alcanzar un diez por ciento del capital social, cumpliendo las deducciones establecidas por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y admitidas por la Dirección General Impositiva, y el remanente se distribuirá en la siguiente forma: Treinta por ciento al socio don Gualberto Tómas, treinta por ciento al socio don Silvio Buffa y el treinta y cinco por ciento, para acrecentar capital. — Si hubiera pérdidas las soportarán los socios por partes iguales. — Novena: Para el caso de fallecimiento o imposibilidad física de cualquiera de los socios, el superstite o capacitado, se obliga a levantar un inventario y balance general, dentro de los cinco días de acaecido el hecho a efectos de determinar la parte correspondiente de capital y ganancias o pérdidas que correspondiese a los herederos o representantes legales. — Estos deberán unificar la representación si resolvieran continuar con los negocios sociales en reemplazo del fallecido o incapacitado, pero no percibirán el sueldo asignado a aquél, ni tampoco tendrán atribuciones directivas ni técnicas, hasta el vencimiento de cualquiera de los períodos de la sociedad. — En caso de retiro se abonarán los derechos a capital y ganancias, en seis cuotas iguales, con intereses bancarios y pagaderas cada ciento veinte días. La primera de ellas en el momento del retiro. — Décima: La sociedad se disolverá en los siguientes casos. Primero: Por vencimiento del tiempo contractual, en cuyo supuesto es obligación de cada uno de los socios preavisar al otro, la determinación de disolver la sociedad, y no prorrogar el contrato, dentro del plazo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato, si desean evitar su prórroga automática como reza dicha cláusula, en caso de silencio. — Segundo: Cuando dos ejercicios continuados arrojen una pérdida conjunta de más del veinte por ciento del capital social. — Tercero: Por retiro de uno de los socios. Undécima: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los socios de conformidad a lo dispuesto por los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Duodécima: Se deja expresa constancia, y se conviene que la marca "Cóndor" registrada por el señor Gualberto Tómas, en la clase veinte, título de marca número doscientos cincuenta y un mil ochocientos doce, como asimismo la denominación comercial "Cóndor Welding Co." son propiedad exclusiva del socio señor Gualberto Tómas, quien las pone a disposición de la sociedad, sin cargo, mientras la sociedad tenga negocios, pasando luego a su uso exclusivo del mismo, en caso de disolución o venta. — Décimo Tercera: Cualquiera divengencia que se suscite con motivo de la interpretación del presente contrato, ya sea entre los socios o de un socio con la sociedad, será dirimida por ante los jueces ordinarios de la ciudad de Buenos Aires, a cuyo efecto las partes aceptan expresamente su jurisdicción y constituyen domicilio legal, en el domicilio real denunciado por cada socio respectivamente, en este contrato, que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — De común acuerdo y para su fiel cumplimiento, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los quince días de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cinco. — G. Tómas. — Silvio Buffa. — Entrelíneas: y|o compraventa — imparta. Todo Vale. E|L. "J.E." Vale. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 2.400.— e.3|1-Nº 8.650-v.9|1|56

VIGO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. R. Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.305. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, escribano y testigos, comparecen don José Vigo; don Juan Carlos Mazzini; don Luis Manuel Checa; don Alfonso Ricciardi, todos argentinos y casados; don Florentino Elías, argentino, soltero y don Manuel Díaz, español, casado, todos domiciliados en esta Capital, calle Cangallo trescientos quince, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y los señores Vigo y Mazzini dicen: Que son únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de Vigo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional y con el objeto de realizar operaciones de cargas, descargas, embarques y estibajes de vapores u otras embarcaciones en el puerto de esta Capital, constituída originariamente por contrato privado el primero de junio de mil novecientos cuarenta y uno, como sociedad colectiva, transformada en sociedad de responsabilidad limitada, el diez y seis de octubre de mil novecientos cuarenta y seis y modificada el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos por escritura pasada ante mí, e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número novecientos noventa al folio doscientos ochenta y cuatro del libro veinticuatro de sociedades de responsabilidad limitada. Y todos los comparecientes continúan diciendo: Que han resuelto de común acuerdo y como continuadores de la citada firma, constituir una sociedad de responsabilidad limitada que toma a su cargo el activo y pasivo de la misma modificando el contrato social vigente, el que en lo sucesivo se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad seguirá su denominación de VIGO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y con su objeto de realizar operaciones de cargas, descargas, embarques y estibajes de vapores u otras embarcaciones en el puerto de esta Capital o cualquier otro puerto de la República, pudiendo instalar sucursales, agencias y depósitos en cualquier lugar de la República y financiar operaciones de cualquier índole que se refieren directa o indirectamente a su objeto, siendo su sede social en la calle Cangallo trescientos quince de esta Capital. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a contar desde el día primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotrae el giro de la misma. No obstante después de transcurridos dos años de vigencia del presente contrato, contados desde dicha fecha, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad con un preaviso de tres meses por telegrama colacionado a sus otros socios. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional divididos en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una integradas por los socios en la forma siguiente: Ciento diez mil pesos moneda nacional o sea ciento diez cuotas, es el aporte del socio señor José Vigo; ciento diez mil pesos moneda nacional, o sea ciento diez cuotas el del señor Juan Carlos Mazzini; cuarenta mil pesos moneda nacional, o sea cuarenta cuotas el socio señor Luis Manuel Checa; diez y ocho mil pesos moneda nacional, o sea diez y ocho cuotas el socio señor Alfonso Ricciardi; catorce mil pesos moneda nacional o sea catorce cuotas, el socio señor Florentino Elías y ocho mil pesos moneda nacional, o sea ocho cuotas el socio señor Manuel Díaz. Los señores Vigo y Mazzini integran sus aportes cada uno en la siguiente forma: ochenta y cinco mil pesos moneda nacional en efectivo y veinticinco mil pesos moneda nacional en muebles, útiles y demás enseres que se detallan en el balance respectivo y aprobado por la totalidad de los socios. — Cuarta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo, indistintamente de cualquiera de los socios señores José Vigo, Juan Carlos Mazzini y Luis Manuel Checa, que quedan designados gerentes y en tal carácter tendrán todos los poderes propios de dicho cargo, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente, con la única prohibición de comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad o en fianzas o garantías de tercero; firmarán en todos los casos con sus firmas particulares a continuación de la razón social. En su carácter de tales los tres socios gerentes podrán indistintamente firmar todos los documentos y escrituras públicas y privadas que se requieran, pudiendo, asimismo, tomar dinero en préstamo en instituciones bancarias o particulares, con o sin garantías prendaria o hipotecaria, en el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial e Hipotecario Nacional, abrir cuentas corrientes y solicitar descubiertos, celebrar toda clase de contratos, suscribir letras, vales y pagarés, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes concedan, conferir toda clase de poderes generales o especiales y de administración y revocarlos, intervenir en licitaciones, hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive los Tribunales de Trabajo y de Faltas. Estas facultades son enunciativas y no restringen en forma alguna las que correspondan para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto y a lo que dispone el artículo diez, de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes, de los Códigos Civil y Comercial. — Quinta: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general; las utilidades líquidas y previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Al señor José Vigo, el veintiséis por ciento, al señor Juan Carlos Mazzini el veintiséis por ciento, al señor Luis Manuel Checa, el veintiuno por ciento, al señor Alfonso Ricciardi el doce por ciento, al señor Florentino Elías el nueve por ciento y al señor Manuel Díaz el seis por ciento. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. —

exta. Los socios retirarán mensualmente en concepto de sueldos las cantidades: el señor José Vigo cinco mil pesos moneda nacional; el señor Juan Carlos Mazzini cinco mil pesos moneda nacional; el señor Luis Manuel Checa tres mil pesos moneda nacional; el señor Alfonso Ricciardi dos mil pesos moneda nacional; el señor Florentino Elías dos mil pesos moneda nacional y el señor Manuel Díaz mil ochocientos pesos moneda nacional, pudiendo modificarlos cada vez que lo creyeran conveniente insertando su resolución en el libro de actas de la sociedad, con imputación a la cuenta de "sueldos de administración". — Séptima: Para el caso de que algunos de los socios optase por el retiro anticipado de la sociedad, en la forma expresada en el artículo segundo se practicará la liquidación social de acuerdo al balance realizado al efecto. El socio saliente transferirá obligatoriamente a los otros socios sus cuotas de capital, al mismo valor del que figuran en el contrato, quedando terminantemente prohibido enajenarlas o cederlas a terceros, no correspondiéndole suma alguna por muebles y útiles, como tampoco por llave. Los socios restantes podrán abonar al saliente la suma total al contado o en seis cuotas bimestrales iguales y consecutivas y sin interés. — Octava: Los socios señores José Vigo y Juan Carlos Mazzini no estarán sujetos a horario y podrán dedicarse a cualquier otra actividad si lo desearen, no así el resto de los socios que deberán contribuir exclusivamente al mejor desarrollo y atención de la empresa. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará sus actividades y los herederos del socio fallecido o incapacitado, previa unificación de la representación seguirá percibiendo durante un año el último sueldo mensual asignado y oportunamente los beneficios del ejercicio completo en que hubiera fallecido o incapacitado el socio, cerrando el ejercicio el treinta y uno de diciembre inmediato; las cuotas de capital del socio fallecido o incapacitado pasarán a poder de los socios sobrevivientes, quienes se harán cargo del activo y pasivo de la sociedad y abonarán a los herederos el mismo valor de dichas cuotas, o sean un mil pesos moneda nacional por cada una y sin reconocer suma alguna por muebles y útiles o valor de llave como así tampoco, y es voluntad de todos los socios, que ingresen nuevas personas a la sociedad, sean o no herederos. Este importe podrán abonarlos los socios sobrevivientes en la misma forma que se establece en el artículo anterior. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad será resuelta por mayoría de votos entre sus asociados, por lo que se reconoce un voto por cuota social, pudiendo ser pasible hasta de separación de la sociedad cualquier socio de que se le comprobara su falta de actividad o colaboración o cualquiera otra manifestación que pusiera o pudiera poner obstáculos al buen desenvolvimiento de la sociedad; estos casos se resolverán por mayoría de votos y su separación se regirá bajo las cláusulas del artículo noveno, exceptuando el pago de sueldos de un año, que se estipula en él. Este fallo será inapelable y no se reconocerá acción judicial alguna que pudiera interponer el socio separado o sus derechos habientes. Queda especialmente convenido que los socios señores José Vigo y Juan Carlos Mazzini, en su carácter de fundadores de la firma no podrán en ningún caso ser pasibles de medida alguna de separación ni de observaciones por falta de actividad. Con sujeción a los diez artículos que anteceden dejan formalizado el presente contrato social. Leída y ratificada la firman por ante mí y los testigos don Marcelo R. Medina y don Carlos Marcelo Vivanco vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. Vigo. — Juan Mazzini. — L. M. Checa. — Alfonso Ricciardi. — Florentino Elías. — M. Díaz. — Tgo.: R. Medina. — Tgo.: C. Vivanco. — Está mi sello. Ante mí: Roberto N. Scarlcabarozzi. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, bajo el número seiscientos treinta y siete del registro doscientos ocho a mi cargo. Para la sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley números dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil veintiséis al dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil veintinueve que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entre líneas: cuando, en, avalarlos, social. Vale. — Siraspado: veintinueve. Vale. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1955. — Américo J. Macedonia, secretario.

$ 2.200.— e.3|1-Nº 3.619-v.9|1|56

TRICO-ROL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Contrato social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y un días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don Salomón David Rolnik, casado, argentino naturalizado y don Anatolio Rolnik, soltero, francés, ambos domiciliados en la calle Castillo 122, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para este acto, convienen y declaran lo siguiente: Primero: Constituyen por este acto una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "TRICO-ROL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio comercial en la calle Castillo 79, Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias dentro y fuera del territorio de la República. — Segundo: El objeto de la sociedad será la fabricación de tejidos de punto con todos sus anexos y afines, importación y exportación de artículos textiles y de las maquinarias inherentes al ramo. — Tercero: El capital social asciende a la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 600.000.— m|n. de c|l.), divididos en seis mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en maquinarias, materias primas y mercaderías, etc. según inventario que se firma por separado. Las cuotas están divididas de la siguiente forma: don Salomón David Rolnik 5000 cuotas o sean quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.— m|n.) y don Anatolio Rolnik, 1000 cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.). — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad, será ejercida indistintamente por los señores don Salomón David Rolnik y don Anatolio Rolnik, que investirán el carácter de gerentes, pudiendo actuar en forma conjunta, separada o alternativamente en la dirección de la misma, estando autorizados para realizar todas las operaciones comerciales y bancarias, otorgar poderes, celebrar toda clase de contratos y obligaciones con terceros, tomar dinero prestado a interés del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina, del Banco Industrial de la Rep. Arg., o cualquier otra institución oficial o particular como asimismo de particulares, abrir cuentas corrientes bancarias o comerciales, comprar, vender, permutar, prendar, aceptar y conferir mandatos y representaciones de cualquier carácter y naturaleza jurídica y finalmente todos los actos que sean necesarios a efectos de la buena marcha de la administración del negocio social de acuerdo a sus fines, siendo esta enumeración de carácter enunciativa y no limitativa. Quinto: El uso de la firma social será ejercida por el socio gerente Salomón David Rolnik, en forma permanente y con carácter irrevocable. — En caso de ausencia o enfermedad del mismo, podrá ejercerla con carácter transitorio el socio gerente Anatolio Rolnik, previa autorización por escrito del Sr. Salomón David Rolnik, y la correspondiente comunicación a las partes interesadas. — La firma social se expresará mediante un sello con la inscripción de la razón social y la firma personal del socio firmante pero no podrán emplearla en fianzas ni garantías para terceros ni aun bajo su responsabilidad personal. — Para depositar cheques, giros, letras, pagarés, etc., en las cuentas corrientes bancarias de la sociedad, podrá hacerse con el endoso de uno cualquiera de los socios. — Sexto: Las utilidades como las pérdidas de la sociedad, serán distribuídas entre los socios de la siguiente forma: al Sr. Salomón David Rolnik el setenta por ciento (70 %), y al Sr. Anatolio Rolnik, el treinta por ciento (30 %), después de haber efectuado la reserva legal del cinco por ciento de las utilidades. — Anualmente se practicará un balance general, sin perjuicio de realizar otros parciales y de comprobación cuando alguno de los socios lo estimare conveniente. — El balance deberá estar a disposición de los socios dentro de los sesenta días de practicado y deberán presentarse todas las objeciones dentro de los treinta días siguientes. — Los balances serán aprobados por unanimidad, es decir de común acuerdo de los socios. — Transcurrido el plazo de treinta días y no habiendo objeción, se considerará el balance automáticamente aprobado. — Séptimo: El señor Anatolio Rolnik se compromete a aportar su trabajo personal integramente, no pudiendo desarrollar ninguna actividad afín, ni distraer tiempo para su beneficio particular, que afecte el buen funcionamiento de la sociedad. — El señor Salomón David Rolnik podrá dedicarse a otras actividades. Octavo: La duración del presente contrato es de cincuenta años, con un mínimo de duración de cinco años a partir del 1º de octubre de 1955 a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — En el caso que alguno de los socios desease retirarse de la sociedad, deberá avisar al otro con tres meses de anticipación, debiendo efectuarse al término de dicho plazo, un balance general, tasándose las existencias al valor de plaza y las acciones serán transferidas por el valor de suscripción, dándosele primero la opción al socio restante para adquirir y abonar el importe del capital más las utilidades que resultaren, el cincuenta por ciento (50 %) dentro de los ciento ochenta días y el cincuenta por ciento (50 %) restante a un plazo no mayor de un año. — Noveno: En la sociedad podrán ingresar nuevos socios con el consentimiento de ambas partes. — Los socios por unanimidad podrán designar otros gerentes socios o no, dándoles las atribuciones que consideren necesarias, pero no podrán cancelar la gerencia del Sr. Salomón David Rolnik, salvo que el mismo renuncie expresamente al cargo de gerente. — En caso de fallecimiento, los herederos del socio fallecido unificarán su representación y podrán ser admitidos en la sociedad si no hubiera oposición de los socios restantes, en caso contrario se procederá como en la cláusula octava. — Décimo: Todas las divergencias que se suscitaran entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común a raíz de la interpretación de las cláusulas de este contrato o cualquier otro objeto, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. En todo cuanto no estuviera dispuesto en el texto de este contrato los socios se ajustarán a las disposiciones generales de la Ley Nº 11.645. — Bajo las diez cláusulas expuestas los socios declaran constituída la sociedad y de conformidad firman el presente instrumento en la ciudad y fecha ut-supra. — Salomón David Rolnik. — Antonio Rolnik. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.200.— e.3|1-Nº 3.672-v.9|1|56

ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL VAGIRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Don Matías Simón Wierzba, Don Vasco Pecchioli, Don Manuel Chausovsky y Don Bernardo Chausovsky, cuyos datos personales obran en el contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada "Establecimiento Industrial Vagiro, Sociedad de Responsabilidad", inscripta con fecha 12 de Noviembre de 1952, al Nº 1559, Folio 53, Libro 24 y que fuera modificada conforme inscripción de fecha 15 de Octubre de 1953 al Nº 2342, Folio 35, Libro 25 del libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, como únicos integrantes de la misma, resuelven modificar las cláusulas insertas en el contrato aludido rigiéndose en consecuencia la sociedad, única y exclusivamente, por las cláusulas que se indican a continuación, a saber: Primero: Entre los cuatro nombrados se mantiene en vigor la sociedad que gira bajo el nombre de "ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL VAGIRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Luna Nº 455, pudiendo establecer agencias, sucursales o fábricas, tanto en el interior de la República como en el extranjero. — Segundo: La Sociedad se dedicará a la fabricación, elaboración, compra, venta de repuestos y accesorios para bicicletas, motocicletas, motonetas, materias primas o elaboradas, y todo con giro anexo o similar, debiendo dedicarse igualmente a la importación y exportación. — Tercero: La Sociedad durará Veinte Años a contar desde el día primero de Enero de 1952, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Luego de los dos primeros años a partir de la fecha, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, comunicando su decisión con una anticipación de noventa días y por telegrama colacionado. — Cuarto: El Capital Social, queda ampliado en la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional, que es aportado así: Don Matías Simón Wierzba, Don Manuel Chausovsky, Don Bernardo Chausovsky y Don Vasco Pecchioli, con Ciento Veinticinco Mil Pesos nacionales cada uno o sean, Veinte y cinco, Veinte y cinco, Veinte y cinco y Veinte y cinco cuotas, respectivamente, de Cinco mil pesos nacionales cada una. — El aporte se realiza en bienes, muebles, maquinarias y mercaderías conforme inventario. — Quinto: Las pérdidas, como las utilidades se distribuirán en partes iguales entre los socios. — Sexto: Todos los socios serán gerentes, actuando conjunta, separada o alternativamente, y la sociedad, por intermedio de ellos, podrá hacer toda clase de trámites y operaciones bancarias y comerciales, inclusive con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Instituto de Promoción del Intercambio, Municipal de Préstamos, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional como con cualquier otro, oficial o particular, existente o a crearse, presentarse ante las autoridades administrativas o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive Tribunales del Trabajo, Comisión de Conciliación de los mismos, Instituto de Previsión Social, Cámara de Alquileres y de Arrendamientos Rurales, ante los Ministerios Nacionales o Provinciales, Correos y Telégrafos, Aduanas, Municipios, Licitaciones, etc. — Séptimo: Los cheques, documentos u obligaciones comerciales, para tener validez, deberán contar con la firma de dos socios gerentes. — Ningún socio podrá comprometer a la Sociedad en actividades ajenas a su objeto, ni dar fianzas, garantías, o avales. — Podrán otorgar poder a abogados y procuradores que los representen, pero no podrán sustituir sus facultades sui generis. — Octavo: Los gerentes están facultados ampliamente para representar a la sociedad y actuar en su nombre, no necesitando poder especial ni aun cuando las leyes de fondo lo exijan, salvo las limitaciones anteriormente transcriptas. — Noveno: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio comercial, levantándose un inventario y balance general, que quedará durante diez días a disposición de los socios, quienes durante ese lapso deberán manifestar conformidad o disconformidad, y si así no lo hicieren quedará aprobado de hecho. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital; un diez por ciento para bonificaciones de cada socio por los excedentes de capital que aporte en calidad de préstamo y las sumas necesarias para amortizar los renglones que así correspondan, y el resto se distribuirá en la forma indicada anteriormente y proporción establecida. — Igual ocurrirá con las pérdidas. — Décimo: En caso de constatarse una pérdida del veinte por ciento, los socios podrán optar por finiquitar los negocios sociales o continuar el giro, hecho éste que se dejará consignado en el Libro de Actas que llevará la sociedad, quedando entendido que toda resolución que adopte la sociedad, ya sea por este motivo y|o por cambio de objeto, nombramiento o remoción de gerente y cualquier otra, será resuelta por la mayoría de votos, conceptuándose un voto por cada socio. — Décimo Primero: Todos los socios serán liquidadores para el caso de liquidación, y se procederá a: primero: Realizar el activo; segundo: Pagar las deudas existentes; tercero; devolver a cada socio los aportes; cuarto: de existir ganancias o pérdidas, se distribuirán en la proporción ya indicada. — De no existir dinero en caja para cubrir el aporte o ganancia de los socios y en su reemplazo existan bienes o mercaderías, éstas se licitarán entre los mismos. — Décimo Segundo: El socio Don Vasco Pecchioli queda obligado con su tiempo y actividad a los fines de la sociedad, no así los demás socios. — Décimo Tercero: De retirarse un socio, se procederá a practicar un balance o inventario general de los negocios dentro de los treinta días de conocida tal decisión, Cinco días después de ese plazo, se abonará la ganancia al socio saliente, y a los noventa días de igual fecha se le abonará el importe del capital y excedentes de su cuenta personal. Percibirá igualmente las utilidades que arroje la sociedad que le correspondan, durante ese período anteriormente indicado. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará en su giro, y los herederos o representantes podrán optar por: a) Continuar en la sociedad, en cuyo caso deberán unificar la representación, pero sin voz ni voto en los manejos sociales, salvo resolución contraria de los socios restantes; o b) Retirarse de la sociedad, y en tal supuesto se procederá conforme se indica en el artículo anterior. En cualquier caso de la venta de las cuotas de un socio los restantes socios tendrán derecho de preferencia para adquirirla, y no se admitirán otros socios sin el expreso consentimiento de los demás. — Décimo Quinto: Las divergencias que se suscitaren entre los socios con motivo de la interpretación, ejecución, liquidación y disolución de este contrato y|o la sociedad como por cualquier otra causa, así como las que ocurran entre los socios, herederos, legatarios, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte y un tercero por los árbitros antes de entrar a resolver la cuestión, siendo su laudo inapelable y sin recurso ante la Justicia. Los árbitros deberán designarse dentro del quinto día de suscitada la cuestión. Todo lo no previsto en este contrato, se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Se firman tantos ejemplares como partes, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Matías Simón Wierzba. — Vasco Pecchioli. — Manuel Chausovsky. — Bernardo Chausovsky". — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.100.— e.3|1-Nº 3.654-v.9|1|56

ESTABLECIMIENTOS SAN CAYETANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor H. Fernández Marelli, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Hernán Ceriani Cernadas con fecha 31 de Octubre de 1955, han sido introducidas algunas modificaciones al contrato de la sociedad Establecimientos San Cayetano Sociedad de Responsabilidad Limitada" en virtud de las cuales el mismo quedará redactado en los siguientes términos: Primero Con efecto retroactivo al primero de Agosto del corriente año, queda constituída entre los comparecientes una sociedad bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco la que girará bajo el rubro de "ESTABLECIMIENTOS SAN CAYETANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede principal en la calle Bacacay número dos mil trescientos treinta y seis, de esta Capital, pudiendo instalar sucursales, depósitos, oficinas, o representaciones, en cualquier otro punto del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de granja, industrialización y comercialización de sus productos, y negocios afines, pudiendo además realizar cualquier otro género de operaciones financieras, mobiliarias, e inmobiliarias, que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales, entendiéndose que la enunciación precedente, no implica limitación alguna de actividades. — Tercera: La duración de la sociedad, se establece en diez años, contados desde el primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, en que inició sus actividades. No obstante ello, cualquiera de los socios, podrá retirarse al finalizar cada ejercicio comercial siempre que hayan transcurrido por lo menos cinco años de vigencia del contrato, debiendo en tal caso, notificar a los demás socios, esta decisión con una antelación de seis meses mediante telegrama colacionado u otra forma fehaciente. — Cuarta: Acéptase en calidad de socios, a la señora Isabel Martínez de Santoro, y a don Zacarías Isidro Rodrigo. El capital social lo constituye la suma de trescientos veinte y cuatro mil seiscientos pesos, moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de cien pesos cada una, totalmente integrado al primero de Agosto del corriente año, e invertido su importe, en la adquisición de instalaciones, máquinas, útiles, semovientes, y demás existencias de conformidad, al balance que las partes han practicado, del que se agrega un ejemplar a la presente y se considera parte integrante de este contrato. Dicho capital en virtud de la capitalización de las utilidades y de los aportes efectuados, por los socios, se halla distribuido entre los mismos, en la siguiente proporción: el señor Julio Juan Casalis, ochocientas cuatro cuotas, o sea ochenta mil cuatrocientos pesos moneda nacional, el señor Luis Alberto Casalis, seiscientas setenta y ocho cuotas, o sea sesenta y siete mil ochocientos pesos moneda nacional, el señor Juan Luis Casalis, cuatrocientas ochenta y nueve cuotas, o sea cuarenta y ocho mil novecientos pesos moneda nacional, la señorita María Josefa Casalis, doscientas veinte y cinco cuotas, o sea veinte y dos mil quinientos pesos moneda nacional, el señor Eduardo A. Casalis, doscientas una cuotas, o sea veinte mil cien pesos, moneda nacional, el señor Augusto Jorge Casalis, sesenta y tres cuotas o sean seis mil trescientos pesos, moneda nacional, la señorita María Elisa Casalis, sesenta y tres cuotas, o sea seis mil trescientos pesos moneda nacional, Carlos María Casalis, treinta y siete cuotas o sea tres mil setecientos pesos moneda nacional, Luis María Casalis, sesenta y tres cuotas, o sea seis mil trescientos pesos moneda nacional, Augusto Casalis, hoy su sucesión, sesenta y tres cuotas, o sea seis mil trescientos pesos moneda nacional. La señora Isabel Martínez de Santoro, quinientas cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor Zacarías Isidro Rodrigo, sesenta cuotas, o sea seis mil pesos. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de cuatro socios, quienes asumirán los cargos de Gerentes, y serán nombrados por mayoría de cuotas de capital, quedando en este acto designados los señores Julio Juan, Luis Alberto, Eduardo Alberto y Juan Luis Casalis. El uso de la firma social lo tendrán los socios señores Julio, Juan, Juan Luis y Eduardo Alberto Casalis, pudiendo actuar en forma

conjunta, separada o alternativamente, cualquiera de ellos, estando investidos de las más amplias facultades, incluso para la realización de los actos enunciados por los artículos mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio, sin más limitaciones, que la de comprometer la firma social, en prestaciones a título gratuito, o en fianzas a favor de terceros, ajenas al giro social. Podrán especialmente llevar a cabo toda clase de operaciones bancarias, tanto en establecimientos privados, como oficiales, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualesquiera otros creados o a crearse, de los que podrán solicitar dinero prestado, por los plazos, intereses y demás condiciones; que estimen convenientes, otorgando las garantías, que se exigieren tanto reales como personales, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueren necesarios, para el ejercicio de sus funciones conferir poderes generales, y especiales, y revocarlos, estar en juicio, usar de la firma social, y tomar las medidas, que requiera el cumplimiento del objetivo social. El socio gerente señor Luis Alberto Casalis, podrá usar la firma social, únicamente en actos de simple administración, y no de disposición, a cuyo efecto, se dan por reproducidas, en este lugar las facultades de administración conferidas a los otros socios gerentes. — Sexta: Todos los años, el treinta y uno de diciembre se efectuará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales, o de comprobación que resuelvan efectuar en cualquier momento. De las utilidades líquidas resultantes, una vez aplicadas las sumas que se consideren convenientes, para amortizaciones, se aplicará el cinco por ciento, para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social, del saldo se distribuirá el cincuenta por ciento para los socios gerentes, correspondiendo al señor Julio Juan Casalis el diez y seis por ciento, al señor Luis Alberto Casalis, el trece por ciento, al señor Eduardo Luis Casalis, el nueve por ciento, y al señor Juan Luis Casalis, el doce por ciento, y el otro cincuenta por ciento, se repartirá entre todos los socios en la siguiente proporción: a la socia Isabel Martínez de Santoro el diez por ciento, al socio Zacarías Isidro Rodrigo, el uno por ciento, y el remanente del treinta y nueve por ciento del total se prorrateará entre los restantes socios en la siguiente forma: al capital aportado por cada uno, se le sumarán ochenta cuotas, o sean ocho mil pesos, excepto a la señorita María Josefa Casalis, a quien se le adicionarán trescientas veinte cuotas, equivalentes, a treinta y dos mil pesos, y se dividirá dicho treinta y nueve por ciento entre el número total de cuotas así computadas y distribuyéndose luego proporcionalmente. — Séptima: Todas las decisiones que interesen a la marcha de la sociedad, y que no sean comunes de la administración, serán adoptadas por mayoría de votos, aplicándose y computándose cada cuota, en la forma asignada en la cláusula precedente, como un voto. Las resoluciones se asentarán en un libro de actas, que se llevará al efecto. — Octavo: Con la conformidad de la mayaría de votos, podrá admitirse el ingreso de nuevos socios, siempre que éstos acepten todas las cláusulas del presente contrato. — Novena: A los efectos de que esta sociedad cumpla los propósitos largamente estudiados y ahora realizados, por los comparecientes, se conviene en designar asesor honorario de la misma al señor Julio Casalis, cuyas funciones consistirán en orientar a los socios gerentes sobre los procedimientos, planes y toda otra tarea que a su juicio conduzcan al logro de sus aspiraciones concretadas desde hace muchos años, de fundar y llevar adelante estos establecimientos. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios la sociedad se disolverá con respecto al mismo, practicándose al igual que en caso de retiro, un balance general, de los negocios sociales, previa valorización efectiva y real del activo, abonándose su parte en la siguiente forma: el cuarenta por ciento en el acto de formalizar el retiro y el sesenta por ciento restante en tres cuotas semestrales e iguales, del veinte por ciento, cada una, con interés bancario. Las cuotas del socio que se retire, o del que falleciere, o se incapacitare, se distribuirán entre todos los socios de acuerdo a sus aportes de capital. — Décima: Cualquier duda o divergencia entre los socios, durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de disolverse o liquidarse la sociedad, serán dirimidas únicamente por el nombrado señor Julio Casalis, y en caso de impedimento de éste o que el mismo se excusare, lo harán por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, designándose antes de laudar un tercero para el caso de desacuerdo entre los mismos, Todos estos pronunciamientos serán inapelables ante la justicia. — Décima Segunda: En todo lo demás no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones pertinentes de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Enmendado — instalar — objeto — Raspado — hoy su — librar — Vale. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.380.— e.3|1-Nº 8.659-v.9|1|56

BROOKS APPLIANCE COMPANY LIMITED

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Ismael Casaux Alsina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número un mil doscientos sesenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: don George Middleton, que firma "Geo. Middleton", inglés, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre cuatrocientos cuarenta y uno, de esta Capital; doña Pansy Minnicent Gillott de Middleton, que firma "P. Middleton", casada, de igual nacionalidad y domicilio que el anterior; y don Stig Harald Delcke, que firma "Stig Delcke", sueco, casado, domiciliado en la calle Pasteur setecientos sesenta y cinco, de esta capital, todos comerciantes, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe. Y los comparecientes dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en la que actuarán como socios los tres nombrados y se regirá bajo las cláusulas siguientes: Primera: a) Queda constituída la entidad BROOKS APPLIANCE COMPANY LIMITED, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; b) El domicilio de la sociedad será en Bartolomé Mitre cuatrocientos cuarenta y uno, primer piso, capital federal, pudiendo trasladarse y establecer agencias y sucursales; c) Tendrá una duración de treinta años a contar del primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Segunda: Su objeto es el negocio de fabricación, confección, importación, venta y exportación de aparatos de cirugía y anatomía, especialmente bragueros para hernia y otras ayudas quirúrgicas denominadas "Brooks Appliances" y de los materiales o piezas para tales aparatos. — Podrá asimsimo realizar operaciones relativas a bienes inmuebles y dar fianzas. — Tercera: a) El capital social lo constituye la suma de doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, de las que integra doscientas cincuenta, el señor George Middleton, veinticuatro cuotas, la señora Pansy Minnicent Gillott de Middleton y una cuota el señor Stig Harald Delcke. b) Dicho capital está representado por el activo y pasivo que figura en el Balance, que firmado por las partes, conjuntamente con el Inventario, se considera integrante de este contrato. — Cuarta: El señor George Middleton transfiere a la sociedad todos los derechos al uso de los títulos, patente, marcas de fábrica y privilegios adquiridos por él de la sociedad "Brooks Appliance Company Limited", con la misma amplitud con que los recibiera y en las condiciones que los otorgantes declaran conocer. — Quinta. a) Toda decisión relativa a la sociedad será adoptada por el voto de la simple mayoría de las cuotas, aun aquellas para las cuales la ley exige una mayoría superior; b) la sociedad será administrada por la señorita Elena René Donadío, de estado soltera, argentina, domiciliada en la calle Venezuela novecientos ochenta, piso cuarto, departamento B., Capital Federal, y el señor Hugh Brown, inglés, casado, con domicilio en la calle Florida ochocientos treinta y cinco, Capital Federal, quienes revisten el carácter de gerentes, siendo válidos los actos autorizados con la sola firma de cualquiera de ellos, indistintamente, salvo aquellos que se refieran a operaciones bancarias o contractuales de las que resulte una obligación para la sociedad. c) Los gerentes podrán ser removidos por simple mayoría de cuotas sociales sin que dicha remoción o el nombramiento de nuevos gerentes, socios o no, por la misma mayoría, pueda significar la disolución de la sociedad. — Sexta: Los gerentes tendrán facultad para administrar la sociedad en forma amplia, pudiendo además representarla ante cualquier autoridad judicial o administrativa, otorgar mandatos generales o especiales, fianzas y verificar cualquier otro acto necesario para el desenvolvimiento de la misma. — Séptima: Los comparecientes conjuntamente con los gerentes, manifiestan además, que, en nombre de la sociedad otorgan por este mismo acto, poder general amplio a favor del socio señor George Middleton, para que en nombre y representación de la sociedad y actuando individualmente pueda efectuar, sin excepción todos y cada uno de los actos que le competen a los gerentes y en especial comprar, vender, aceptar o conceder hipotecas o gravámenes sobre bienes muebles e inmuebles, realizar operaciones con los Bancos oficiales y particulares, especialmente Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de Londres y América del Sud y sus agencias o sucursales; firmar pagarés, letras, cheques, vales y cualquier otro documento y realizar toda otra gestión ante las oficinas públicas nacionales, municipales o provinciales que fueren necesarias, dejando constancia que la presente enumeración es sólo enunciativa y no taxativa; pudiendo sustituir el poder total o parcialmente. — Octava: a) Los ejercicios económicos de la sociedad comenzarán cada primero de setiembre con vencimiento al treinta y uno de agosto, pero a partir del año mil novecientos cincuenta y seis, coincidirán con el año calendario; b) Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio y previa deducción del cinco por ciento para formar la reserva legal y otro porcentaje a fijarse para reservas facultativas que resuelvan llevarse a cabo, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus cuotas sociales y en la misma forma se distribuirán las pérdidas si éstas se produjesen. — Novena: a) La entidad no se disuelve por muerte, quiebra o interdicción de cualquiera de los socios, debiendo siempre la mayoría de cuotas sociales representada por éstos o sus causahabientes, decidir si la sociedad se disuelve, o continúa con los herederos del premuerto; b) En caso de disolución, la liquidación será practicada por los gerentes, salvo que otra cosa no dispusiese la mayoría de cuotas. — Décima: La sociedad podrá llevar un libro de actas donde asentarán todas las resoluciones que interesen a la marcha de la misma. — Décima Primera: Cualquier divergencia que ocurra entre los socios o sus causahabientes o entre éstos y la sociedad durante la vigencia, disolución y liquidación de la misma, será resuelta por el arbitraje de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, con aplicación del procedimiento establecido en los estatutos de dicha institución. — Décima Segunda: Quedan autorizados con poder suficiente para todas las gestiones legales y administrativas relativas a la tramitación e inscripción de esta sociedad los doctores Hugo I. Torres Blair y Cayetano Bramuglia. — Presentes a este otorgamiento doña Elena René Donadío, que firma "Elena Donadío", soltera, argentina y don Hugh Brown, casado, inglés, ambos mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, manifiestan su conformidad y firman a los efectos a que hubiere lugar. — Y yo el escribano autorizante hago constar: Que con los diarios "Boletín Oficial" y "El Accionista" y los certificados anexados al folio dos mil quinientos treinta y cuatro de este protocolo, se justifica: Que con respecto al negocio motivo de este contrato se han efectuado las publicaciones que prescribe la Ley Nacional once mil ochocientos sesenta y siete; haber dado cumplimiento al artículo cincuenta y nueve del Decreto-Ley veintinueve mil ciento setenta y seis del año mil novecientos cuarenta y cuatro, modificado por la ley catorce mil ciento treinta; y no adeudar suma alguna a la Municipalidad de esta Capital por Impuestos Municipales y por Actividades Lucrativas, todo ello al día primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, fecha de adquisición por el socio señor Middleton de dicho negocio y a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. Leída que les es a los comparecientes la presente escritura, se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman, juntamente con los testigos don Marciano Brizuela y don Celestino Ramos, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Geo. Middleton. — P. Middleton. Stig Delcke. Elena Donadío. Hugh Brown. M. Brizuela. C. Ramos. Hay un sello. Ante mí: Alfonso M. Romanelli. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil quinientos cuarenta y uno del Registro setenta y tres, a mi cargo. Para la entidad interesada expido el presente en tres sellos de dos pesos cada uno, serie O. correlativos del doscientos noventa y cinco mil setenta y ocho al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. Sobrerraspado: relativas - Ramón - alguna-venta-Hugh-serán - disolución - voto - Valen. Hay un sello. — Alfonso M. Romanelli. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.540.— e.3|1-Nº 8.645-v.9|1|56

CASA CRUZADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez, Doctor Julio G. Seeber, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, secretaría del suscripto, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Antonia Molina de Texido, casada con Fernando Joaquín Jacinto Texido, argentina, de treinta y cuatro años de edad, y domiciliados en Hipólito Yrigoyen 634; Roberto Cruzado, argentino, casado con Tercera Tuozzo, de 34 años de edad, domiciliado en Inclán 2801, Capital Federal; y Héctor Cruzado, argentino, casado con Nélida Norma Rodríguez, de 27 años de edad, domiciliado en la calle J. V. González Nº 2458, han convenido en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "CASA CRUZADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento y domicilio en la calle Paraná número 150, de esta Ciudad y con talleres en la calle Yerbal Nº 1634, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro lugar de la República Argentina y|o del extranjero, si así lo resolvieren los socios. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad se fija en Veinte Años, a contar desde la firma del presente. — Tercero: El objeto de la sociedad lo constituye: La Compra-Venta; Reparaciones de Máquinas Registradoras, Calcular, Escribir y así, como accesorios y otros elementos del ramo. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos diez mil pesos moneda nacional ($ 210.000.—), dividido en 210 cuotas de $ 100 cada una, integramente suscriptas y aportadas por partes iguales entre los tres socios, en marcaderías, muebles y útiles, maquinarias de acuerdo al inventario que obra por separado y que las partes firman de conformidad las porciones correspondientes a los señores Cruzado, y en efectivo a la Sra. Texido. — Quinto: La dirección, administración, y representación, de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes quedan designados Gerentes de la misma y tendrán el uso de la firma social, en forma indistinta para las firmas de cheques y otorgamientos de poderes especiales y presentación ante autoridades judiciales y administrativas, compra-venta de las máquinas y accesorios e implementos relativos al giro del negocio e implementos relativo al giro del negocio y en forma conjunta para todos los demás actos que sean necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad. — Sexto: Quedándole prohibido a emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas o intereses ajenos a la sociedad. — Séptimo: Los tres socios deberán dedicar su trabajo personal y dirección, aportando los Señores Cruzado en el trabajo en su faz técnica y la Sra. Texido el de la faz comercial, publicidad y administración, pudiendo cualquiera de los tres, realizar cualquier negocio aparte de la sociedad y no en un ramo similar a la explotación que se dedica la misma. — Octavo: Se fija como sueldo para cada uno de los socios la suma de seiscientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales, que se imputarán a gastos generales. — Noveno: Cada año, el 30 de Noviembre se practicará un Inventario y Balance General, de todas las operaciones de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios podrán practicar cuando lo consideren necesario, llevándose al efecto la contabilidad de la misma de acuerdo a las prescripciones legales. — Las ganancias o las pérdidas resultantes de cada balance anual se distribuirán o soportarán entre los socios de partes iguales, previa deducción del porcentaje establecido por la ley, para constitución del fondo de reserva legal y demás reservas técnicocontables destinadas a afrontar los eventos comerciales y las emergencias de las leyes de previsión social. — Si alguno de los balances resultara una pérdida igual o superior al 50 % del capital social, la sociedad entrará, en estado de liquidación y procederá a efectuarse la misma dentro del plazo de los ciento ochenta días, durante los cuales se procederá a la terminación de todos los negocios sociales. — Décimo: La aprobación de los balances será consignada en un libro de actas debidamente rubricados, como asimismo cualquier resolución que interese a la sociedad, todo lo cual se hará por unanimidad. — Undécimo: En caso de retiro de uno de los socios, éste deberá ofrecer previamente su cuota en venta a los socios restantes, quienes tendrán 30 días para adquirirlas, en cuyo caso, previo inventario y balance general procederán a su pago en la forma siguiente: Una parte cuarta al contado y el saldo en tres cuotas iguales y sucesivas de 180 días de plazo entre cada una, mediante documentos (pagarés), con garantía a satisfacción del socio saliente. — En el supuesto contemplado en esta cláusula el socio saliente, deberá dar aviso con una anticipación de noventa días y por medio de telegrama colacionado. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sodo los socios, éste deberá ofrecer previaciedad continuará las actividades por un período de dos años, durante los cuales la cónyuge supérstite gozará de un sueldo igual al cincuenta por ciento del sueldo del socio fallecido, sin necesidad del aporte de su trabajo personal, y percibirá ella y herederos, sus correspondientes ganancias; sin perjuicio de la designación de un representante de los mismos para la fiscalización de todos los actos de la sociedad. — Y vencido el cual los socios sobrevivientes tendrán opción de adquirir las cuotas del fallecido o de proceder a la liquidación de la sociedad, en el supuesto de la opción, la liquidación y pago, se efectuará en la forma prescripta en la cláusula undécima. — Décimo Tercero: La liquidación y partición de la sociedad se efectuará de acuerdo a las prescripciones establecidas en el C. de Comercio. — Bajo las Trece cláusulas que anteceden, dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leído y ratificado que fué lo firman en la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Fdo.: Roberto Cruzado. Héctor Cruzado. — Antonia M. de Texido. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1955. — E|l. "interinamente y S. A. Julio G. Seeber" Vale. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.000. — e.3|1-Nº 8.649-v.9|1|56

I. Y E. PILLITZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos F. Dibar, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ochocientos Cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, escribano público y testigos del acto, que al final firman, comparecen don Ignacio Pillitz, viudo, don Roberto D. (David) H. (Henle) Pillitz, casado; don Marcelo Rasse, casado y don Ricardo Goñi, casado, todos domiciliados en esto vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe, quienes concurren en su carácter de únicos socios de la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la denominación de: "I. y E. Pillitz, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según resulta del contrato de sociedad otorgado con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, al folio tres mil ciento ochenta vuelto del protocolo de ese año de este Registro, el que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, bajo el número trescientos, al folio trescientos treinta y uno del libro nueve; de la modificación parcial de dicho contrato celebrada con fecha diez de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, al folio ochocientos setenta y cinco vuelto del protocolo de ese año de este Registro, el que en su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil seiscientos treinta, al folio ciento diez y seis, del libro diez y siete y del contrato de cesión de cuotas y modificación parcial de la sociedad, otorgada con fecha siete de febrero de mil novecientos cincuenta, al folio ciento quince vuelto del protocolo de ese año, de este mismo Registro, e inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha treinta de mayo de mil novecientos cincuenta, bajo el número ochocientos cincuenta y ocho, al folio cuatrocientos veinte y ocho, del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, teniendo para este acto los respectivos instrumentos a la vista, doy fe. — Y los comparecientes continúan exponiendo: Que venciendo el treinta y uno de diciembre del año en curso el plazo fijado para la duración de la Sociedad de que se trata, han resuelto prorrogarlo, por Diez Años más, y poniendo en ejecución tal propósito, por el presente instrumento, otorgan y declaran: — Primero: Los comparecientes constituyen una Soicedad de Responsabi-

dad Limitada, bajo la denominación de: "Y E. PILLITZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", conforme las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con sujeción a las cláusulas del presente contrato. — Segundo: El objeto de la Sociedad continuará siendo el de dedicarse a la explotación de los negocios de consignaciones y representaciones en general y además a la exportación o importación de productos agrícolas o industriales sean manufacturados o no. — Tercero: Su domicilio continuará siendo en esta Capital, en la calle Veinticinco de Mayo trescientos setenta y cinco, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representaciones en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Cuarto: El plazo de duración de la Sociedad se fija en el de Diez Años, a contar desde el expresado día treinta y uno del corriente mes y año. — No obstante ello, se establece que cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad en el momento en que le pareciere, aunque con la obligación de realizar un aviso previo a sus consocios en tal sentido, dado con ciento ochenta días de anticipación y por telegrama colacionado u otro medio fehaciente. — Quinto: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de: Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, totalmente suscriptas e integradas por los asociados en la siguiente proporción: cuatrocientas noventa cuotas, o sea cuatrocientos noventa mil pesos, el señor Ignacio Pillitz; cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos, el señor Roberto D. H. Pillitz; cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos moneda nacional el señor Marcelo Rasse, y veinte cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional el señor Ricardo Goñi. — Sexto: La Sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no, según lo resuelvan los asociados por mayoría de capital. — Quedan designados en este acto como gerentes de la Sociedad los señores Ignacio Pillitz, Roberto D. H. Pillitz, Marcelo Rasse y Ricardo Goñi, quienes en ese carácter y actuando en la forma que más adelante se dirá, podrán usar de la firma social adoptada para todos los actos, contratos y operaciones sociales, siéndoles prohibido usarla o comprometerla en operaciones o negocios ajenos al giro de la Sociedad o para afianzar obligaciones de terceros. — Su acción quedará subordinada por lo demás a lo dispuesto en los artículos catorce, quince, diez y seis, y veintiuno, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El señor Ignacio Pillitz, podrá actuar individualmente en la administración de la Sociedad: en cuanto al señor Roberto D. H. Pillitz, deberá actuar siempre conjuntamente con uno cualquiera de los otros asociados, señores Marcelo Rasse y|o Ricardo Goñi, y en lo que respecta a estos dos últimos deberán actuar siempre uno cualquiera de ellos en forma conjunta con el señor Roberto D. H. Pillitz, y no en otra forma. — La actuación de todos y cada uno de los socios gerentes, salvo en aquellos casos que se refieran a asuntos de simple trámite y que no obliguen a la Sociedad, deberán ser siempre conforme a la respectiva resolución que al efecto se asentará en el correspondiente Libro de Actas a llevarse por la Sociedad, siendo dicha acta en todos los casos, documento complementario de sus facultades de gerente. La simple mayoría de capital constituirá quórum cualquiera sea el número de socios presentes para tomar las resoluciones que se asentarán en dicho libro. — Séptimo: Todos y cada uno de los asociados deberán dedicar a los negocios de la Sociedad todo su tiempo, dedicación y conocimientos que poseen en el ramo a que la Sociedad se dedica, siéndoles por tanto prohibido ocuparse de otros asuntos o negocios, sean o no análogos a los que constituyen el objeto de explotación de la misma, salvo que medie consentimiento escrito de los demás socios. — Como retribución por las tareas que desempeñen en su calidad de socios, recibirán cada uno de ellos las asignaciones por mes y con cargo a la cuenta de Gastos Generales, y que se determinarán de común acuerdo entre los socios, asentada la respectiva resolución en el correspondiente Libro de Actas. — Octavo: Además de las operaciones propias de su giro, la Sociedad queda facultada para solicitar préstamos, créditos y descuentos tanto en el Banco de la Nación Argentina u otros Bancos Oficiales o Particulares en cuenta corriente, pagarés u otros documentos comerciales, endosando y descontando letras, pagarés u otros documentos comerciales, recibir garantías, avales y fianzas, firmar cheques y realizar toda clase de operaciones comerciales. Podrá asimismo recibir y dar dinero en préstamo con o sin garantía real de hipoteca o de otra naturaleza, adquirir inmuebles, venderlos, hipotecarlos, gravarlos en el Banco Hipotecario Nacional, o en cualquier institución o a particulares, recibir bienes raíces o muebles en pago o garantía hipotecaria, constituir o aceptar prendas, ceder, vender, alquilar o transferir sus bienes o derechos, asociarse, fusionarse con otras empresas o negocios análogos y realizar todos los actos que tengan relación con el objeto social. Podrá estar en juicio como actora o demandada, otorgar poderes generales o especiales, debiendo entenderse que todas las enumeraciones que anteceden, no son en modo alguno limitativas, sino puramente enunciativas, pudiendo por tanto la Sociedad, realizar todas cuantas operaciones sean necesarias para el logro de los fines para que ha sido formada. — Noveno: El ejercicio social comenzará el primero de enero y fenecerá el treinta y uno de Diciembre de cada año. Los balances serán levantados ajustándose estrictamente a las normas del código respectivo y reglas generales del comercio, haciéndose las amortizaciones con el espíritu más severo, a fin de asegurar la más completa estabilidad y solvencia de la firma. Para su confección se tendrán en cuenta las bases que a tal efecto previamente acuerden en cada caso los asociados. — Décimo: De las utilidades que resulten al final de cada ejercicio, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta que dicho fondo alcance el monto determinado en ese artículo y el saldo, después de efectuada la deducción aludida, se distribuirá entre los asociados en la siguiente proporción: Cuarenta y uno por ciento al señor Ignacio Pillitz; quince por ciento para el señor Roberto D. H. Pillitz; veinte y cuatro por ciento para el señor Marcelo Rasse; y veinte por ciento para el señor Ricardo Goñi. Las pérdidas, si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — Décimo Primero: Ningún socio podrá ceder o vender sus cuotas sociales ya sea a otro o a terceros extraños sin la conformidad de sus consocios. — Décimo Segundo: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación se practicará por los socios administradores, actuando en la forma establecida en el artículo sexto: El saldo que resulte luego de satisfechas todas las obligaciones contraídas por la Sociedad se repartirán entre los socios en proporción al capital aportado y en caso de resultar pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes abonarán a los herederos o representantes del fallecido, el haber que le correspondiere por capital y utilidades en la Sociedad de acuerdo al balance e inventario a practicarse al efecto dentro de los treinta días del deceso o incapacidad, en cuatro cuotas semestrales, vencidas, iguales y sucesivas a contar desde la fecha del balance, firmando al efecto pagarés no negociables, con más el seis por ciento de interés anual. — Décimo Cuarto: Cualquier dificultad, diferencia o duda que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la Sociedad, ya sea sobre interpretación de las cláusulas de este instrumento o sobre casos no previstos en el mismo, serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales antes de pronunciarse designarán un tercero para que dirima el caso de disconformidad de opiniones y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué la presente, se ratifican de su contenido y la firman por ante mí y en presencia de los testigos del acto, que son los señores don Gastón E. Laurent y don Alfredo Otero, vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — I. Pillitz. — R. H. Pillitz. — R. Goñi. — M. Rasse. — Gastón S. Laurent. — Alfredo Otero. — Ante mí: Hermán Ceriani Cernadas. Hay un sello. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatro mil treinta y tres del Registro ciento diez y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos fiscales de dos pesos moneda nacional cada uno Serie O. numerados correlativamente del ciento setenta y siete mil cuatrocientos treinta y uno al presente, que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Hernán Ceriani Cernadas. Hay un sello. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 2.000.— e.3|1-Nº 8.658-v.9|1|56

ARGOM
Comercial e Industrial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Horacio Duncón Parodi y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Sres. Abraham Kahanoff, Israel Teper y Miguel Kahanoff, únicos socios de ARGOM, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILILAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiuno de Mayo de mil novecientos cincuenta, bajo el Nº 868, folio 351 del libro Nº 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen por unanimidad: a) Aumentar el capital de la sociedad de la suma de ciento setenta mil pesos moneda legal que establece el primitivo contrato en su artículo cuarto, a la de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos m|n. cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Abraham Kahanoff, doscientas veinte cuotas que representan doscientos veinte mil pesos Israel Teper, ciento diez cuotas que representan ciento diez mil pesos m|n. y Miguel Kahanoff, setenta cuotas que representan setenta mil pesos m|n. — Estos aportes provienen de las sumas aportadas por los socios al constituirse la sociedad, y el aumento de los créditos que tienen los socios en la sociedad, provenientes de utilidades líquidas y realizadas, según consta en el Balance General Practicado al treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — b) Se conviene también las cláusulas Quinta y Novena del contrato social, las que en definitiva quedarán redactadas como sigue: Cláusula Quinta: La duración de la sociedad será hasta el treinta de Abril de mil novecientos sesenta y tres, pudiendo cualquiera de los socios, después del treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho ejercer el derecho de receso, notificando a los demás socios su intención de retirarse de la sociedad por telegrama colacionado y con seis meses de anticipación a la fecha del Balance Anual. — Cláusula Novena: Las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital social, serán distribuídas entre los socios en la siguiente forma: Cuarenta por ciento (40 o|o) para el Sr. Abraham Kahanoff; treinta y cinco por ciento (35 o|o) para el Sr. Israel Tepper y veinticinco por ciento (25 o|o) para el Sr. Miguel Kahanoff. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Las modificaciones de esta cláusula se hace con efecto retroactivo al primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — En todas las demás cláusulas el contrato se mantiene en pleno vigor y sin modificación alguna. — Hecho en los ejemplares de ley en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Fdo. Abraham Kahanoff. — I. Teper. — Miguel Kahanoff. Buenos Aires, diciembre 29 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 540.— e.3|1-Nº 8.631.v.9|1|56

PORCELART
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores: Francisco Mudry, casado, checoslovaco; Mauricio Schor, casado, argentino; Carlos Torcuato Ugarte, soltero, argentino y Juan Tkacik, argentino naturalizado, casado, domiciliados en la calle Hipólito Yrigoyen 1860, de esta Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las estipulaciones siguientes: Primera: La sociedad se denominará "PORCELART SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1860, de esta Capital Federal, el que podrá ser modificado, pudiendo asimismo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del exterior, siendo el asiento de la fábrica en la calle General Smith número 533, de la localidad de Bernal Oeste, provincia de Buenos Aires. — Segunda: Su término será de cinco años a partir de este acto, con opción a otros períodos de igual duración si fuere voluntad unánime de todos los socios. — Tercera: El objeto de la sociedad será dedicarse a la fabricación, distribución, comercialización, importación y exportación de porcelanas y artículos afines en general, por cuenta propia o por cuenta de terceros, como asimismo también, las materias primas o implementos de todo género, utilizados para la industria de la porcelana y artículos afines. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas sesenta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben íntegramente en la siguiente proporción: Francisco Mudry, noventa cuotas, o sean noventa mil pesos; Juan Tkacik, noventa cuotas, o sean noventa mil pesos; Mauricio Scher, noventa cuotas, o sean noventa mil pesos; Juan Tkacik, noventa cuotas, o sean noventa mil pesos; Mauricio Scher, noventa cuotas, o sean noventa mil pesos y Carlos Torcuato Ugarte, noventa cuotas, o sean noventa mil pesos, que integran de acuerdo al balance general que se firma por separado y forma parte integrante de este contrato. — Quinta: El señor Francisco Mudry, para integrar las cuotas suscriptas por él, aporta a la sociedad la casa de su exclusiva propiedad, sita en la calle General Smith Nº 533, localidad de Bernal Oeste, provincia de Buenos Aires, cuyo dominio libre de todo gravamen se obliga a transferir a la presente sociedad por la suma de cien mil pesos m|n. quedando en consecuencia un remanente de Diez mil pesos m|n., que pasan a integrar Diez cuotas del señor Juan Tkacik y las ochenta cuotas restantes, o sean los noventa mil pesos en total, los aporta en maquinarias, materias primas y muebles y útiles; y los señores Mauricio Scher y Carlos Torcuato Ugarte, para integrar sus cuotas de ciento ochenta mil pesos, aportan por igual suma, maquinarias, materia prima y muebles y útiles, según inventario que suscriben por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Sexta: La sociedad será administrada en forma conjunta por los socios con carácter de socios gerentes. — Tendrán el uso de la firma social el señor Mauricio Scher, o el señor Carlos Torcuato Ugarte, debiendo cualquiera de los nombrados firmar conjuntamente con el señor Francisco Mudry o el señor Juan Tkacik. — Los gerentes socios tendrán todas las facultades que les acuerda la ley, no pudiendo comprometer la firma social en garantía de obligaciones de terceros, pudiendo otorgar en su nombre los cheques, vales, pagarés, contratos y demás documentos que deba suscribirse por la sociedad, pudiendo ésta tomar dinero prestado a interés o sin él de los bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires u otra cualquier institución de crédito oficial con sujeción a sus leyes o reglamentos. — Ejercerán la representación legal de la misma en todos sus actos. — Comparecerán en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, pudiendo conferir poderes generales, especiales y revocarlos. — Séptima: El ejercicio comercial de la sociedad se cerrará el 31 de diciembre de 1955 y a la misma fecha de cada año subsiguiente y el inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas practicado de acuerdo a las prácticas mercantiles, serán sometidos a la consideración de los socios. — Las utilidades líquidas que resultaren, una vez deducida la reserva que se considere necesaria o conveniente, se distribuirán entre los socios en la misma proporción. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Octava: La cesión de cuotas de la sociedad a extraños, se requerirá la aprobación de los socios restantes. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos o derechos habientes deberán previamente unificar su personería y el representante designado tendrá el más amplio derecho de fiscalización de las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en modo alguno en la gestión de la sociedad. — Décima: En caso de disolución de sociedad, la misma estará a cargo de los socios gerentes. — Undécima: Los socios Mauricio Scher y Carlos Torcuato Ugarte deberán dedicar toda su actividad, tiempo y competencia a los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otra actividad alguna y percibirán cada uno, una suma mensual en calidad de sueldo y con cargo a gastos generales. — Los otros socios no tienen esa prohibición, ni gozan de sueldo alguno. — Duodécima: Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de la sociedad, se suscitaren entre los socios, serán resueltas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que a su vez designarán un tercero para el caso de discordia: el fallo de éste será inapelable. — Décimotercera: Para todos los casos no previstos en los artículos precedentes, regirán las disposiciones de la ley Nº 11.645 y las del Código de Comercio y Código Civil que se conforman con su naturaleza jurídica. — Bajo las trece cláusulas precedentes, los suscriptos dejan constituída esta sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan y en prueba de ello, firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — En Buenos Aires, a seis días del mes de diciembre de 1955 (Mil novecientos cincuenta y cinco). — Buenos Aires 22 de diciembre de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.120.— e.3|1-Nº 8.626-v.9|1|56

FUNDICION EL TREBOL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial Dr. Horacio Duncan Parodi y Secretaría Nº 15 del infrascripto, se hace saber por cinco días lo siguiente: Modificación de contrato social. Entre don Amleto Tarditi, italiano, domiciliado en Tartagal 5864; don Victorio Cussotto, italiano, domiciliado en Francisco Beiró 2191; don Adolfo Locatelli Saggesse, argentino, domiciliado en Tartagal 5870; don Ramón Rodón, español, domiciliado en Catamarca 1293; don Buenaventura Rodón (hijo), español, domiciliado en Belgrano 1251; doña María Esther Heredia de Rodón, argentina, domiciliada en Catamarca 1293; don Tomás M. Tavarozzi, argentino, domiciliado en Diagonal Roque Sáenz Peña 615; y don Manuel Samper Sanz, español, domiciliado en Hualfín 1075; todos vecinos de esta Capital, mayores de edad y en el carácter de únicos componentes de la sociedad "FUNDICION EL TREBOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se constituyó por contrato del 23 de octubre de 1954, el cual fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 22 de julio de 1955, bajo el Nº 1.768, al folio 247 del libro 28 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto modificar la cláusula segunda de dicho contrato en los términos siguientes: Segunda: El término de su duración será de cinco años contados desde el 1º de enero de 1954, a cuyo vencimiento, los socios que desearen continuar con el giro social, cualquiera sea su número, podrán prorrogarla mediante el otorgamiento de un nuevo contrato sujeto a las formalidades prescriptas por la ley (art. 324 Código de Comercio). En este caso, las cuotas de capital de la nueva sociedad, serán distribuídas entre los socios para su suscripción e integración, en la proporción que determina la cláusula cuarta y se seguirá igual criterio de distribución en el caso de que los socios resolvieran cualquier aumento de capital. Resuelta la prórroga de la sociedad, el o los socios disidentes podrán retirarse de la misma, debiendo liquidárseles la parte de capital, beneficios, utilidades, reservas, etc., que les correspondan, conforme al inventario que se practicará a este efecto en el que no se computará valor de llave alguno. El importe que resulte les será integrado en la forma, proporción y plazos que se determinan en la cláusula décimoséptima. Para constancia y fiel cumplimiento lo firman de conformidad todos los socios, en Buenos Aires a los veinte días del mes de noviembre de 1955. — Victorio Cussotto. — Adolfo Locatelli Saggese. — Amleto Tarditi. — Tomás M. Tavarozzi — Ramón Rodón. — Manuel Samper. — María Esther Heredia de Rodón. — Buenaventura Rodón (hijo).

Buenos Aires, diciembre 9 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 460.— e.3|1-Nº 8.625-v.9|1|56

GARCIA & LOPEZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría del Dr. Mario Scorza, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores: Armando Evaristo García, y Emiliano López, ambos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en esta capital calle Zanabria número seiscientos veintitrés, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación social de "GARCIA & LOPEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Zanabria seiscientos veintitrés, Capital Federal, queda constituída una Sociedad que tendrá por objeto la explotación de un negocio de Tintorería y Afines, pudiendo establecer sucursales y realizar toda clase de actividades comerciales que el giro social así lo requie-

ya sin limitación alguna. — Segunda: La Sociedad comenzó sus operaciones el día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, siendo su duración por diez años. — Tercero: El Capital social se fija en la suma de pesos Ochenta Mil moneda nacional, divididos en ochenta cuotas de un mil pesos cada una que han suscripto y realizado los socios así: El señor Armando Evaristo García aporta cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, que representan cuarenta mil pesos moneda nacional, y el señor Emiliano López aporta cuarenta cuotas de un mil pesos cada una que representan cuarenta mil pesos moneda nacional, según balance general adjunto y que forma parte integral del presente contrato. — Cuarta: La administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios en calidad de gerentes en forma conjunta, quienes tendrán el uso de la firma social también en forma conjunta con todas las facultades inherentes y con la única limitación de no comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad o en garantía de terceros. — Quinta: El mandato para administrar los faculta para comprar y vender toda clase de mercaderías, bienes muebles, inmuebles y semovientes, firmar escrituras, celebrar contratos de hipoteca y toda clase de préstamos con garantías reales o personales, prendarias o sin ellas, ya sea como acreedor o deudor con particulares y ante todas las instituciones Bancarias, inclusive el Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, etc., sujetándose a las leyes, decretos y Reglamentos que rijen esas operaciones, firmar cheques, cobrar y percibir y dar recibos de pago, otorgar poderes especiales y generales y realizar gestiones necesarias ante las Autoridades Municipales, Provinciales, Nacionales, etc. — enumeración no limita ningún acto ni contrato inherente al objeto de la Sociedad. — Sexta: Los socios gerentes podrán retirar mensualmente hasta la suma de Un mil pesos moneda nacional, con cargo a la cuenta de gastos generales. — Séptima: Todos los días treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance General del ejercicio y previa deducción del cinco por ciento de reserva legal el excedente será distribuído por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Octava: La Sociedad podrá entrar en Liquidación anticipada a su terminación si cualquiera de los socios así lo deseare en cuyo caso deberá preavisar al otro socio en forma fehaciente y con una anticipación de ciento ochenta días a la fecha del cierre del ejercicio. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos podrán optar dentro del término de treinta días por formar parte de la Sociedad o bien proceder a su liquidación unificando su personería, designando la persona que hará de liquidador con el socio supérstite. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación o liquidación de la sociedad de este contrato se someterá a árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte quienes podrán nombrar un tercero en caso de discordia, siendo su fallo inapelable. — Se firma un ejemplar en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Armando Evaristo García. — Emiliano López. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1955. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 720. — e.3|1-Nº 8.594-v.9|1|56

CASA POCHO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Ismael F. Casaux Alsina, con intervención de la Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Ernesto Lavayén, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Folio 2627. Primer Testimonio. — Escritura número mil quinientos once. — En la ciudad de Buenos Aires, a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí y testigos comparecen: don Manuel Martínez, hijo de don Juan Martínez y de doña Serafina Rodríguez, casado en primeras nupcias con Teolfina García, de cuarenta y siete años, español; y don Jovino Villarejo Fernández, hijo de don Lucas Villarejo y de doña María Fernández, casado en primeras nupcias con doña Clotilde Artola, de cincuenta y un años, español, ambos domiciliados a los fines de este otorgamiento en la calle Salta número mil setecientos cincuenta y seis, de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que la sociedad "Martínez Villarejo y Compañía", de la que son únicos socios, explota el negocio de compraventa de café y anexos, denominado "Pocho" sito en la calle Salta número mil setecientos cincuenta y seis, de esta ciudad, sociedad que se rige por el contrato y modificaciones que se encuentran inscriptos en el Registro Público de Comercio, con fecha veinte y tres de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número ochocientos setenta y tres, folio setenta y cinco, del libro cincuenta y tres; el veinte y tres de junio de mil novecientos cincuenta, bajo el número quinientos noventa y cuatro, folio doscientos treinta y seis, del libro cincuenta y cuatro; y el veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número setecientos cuarenta, folio sesenta y uno del libro cuarenta y siete, los dos primeros de contratos privados y el último de disoluciones sociales. Y agregan: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que seguirá con los negocios de la anterior, a cuyo efecto han efectuado las publicaciones ordenadas por la ley once mil ochocientos sesenta y siete en los diarios "Boletín Oficial" del catorce al diez y ocho de noviembre y "Gaceta del Foro", del diez al catorce de noviembre, ambas de este año, sin que se haya presentado oposición alguna, sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: El objeto de la sociedad es la explotación del negocio de tostación, molienda y compraventa de cafés, tes y afines, conocido con el nombre de "Pocho", sita en la calle Salta número mil setecientos cincuenta y seis, donde se fija el domicilio de la sociedad, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior y exterior de la República. La Sociedad podrá comerciar con toda clase de artículos alimenticios, importación, exportación y cualquier otro negocio lícito, pudiendo adquirir, enajenar o gravar por cualquier título el dominio de bienes inmuebles. Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "CASA POCHO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y ambos socios tendrán el carácter de gerentes y podrán hacer uso de la denominación social y ejercer la administración de la sociedad, en forma conjunta, separada o alternativamente y con las amplias facultades establecidas en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la sola excepción de no poder comprometer a la sociedad, en negocios ajenos al índole de la misma, ni en afianzar o garantizar operaciones de terceros. Tercera: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, aportado por partes iguales entre los socios y representado por el activo neto del negocio al principio mencionado y que desde la fecha pasa a ser de propiedad de la sociedad que se constituye por este acto y dentro de cuyo activo se encuentra el registro de la marcha de comercio "Pocho", para la clase veinte y dos, la que por ende también se transferirá a la sociedad que se constituye por este acto, todo de acuerdo con el balance practicado a este efecto. Cuarta: El plazo de la sociedad será de veinte años contados desde el día de la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. Quinta: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general de las operaciones sociales, y del resultado de los mismos se separará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por el capital en idéntica proporción. Sexta: En caso de fallecimiento o impedimento de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá y ella podrá continuar siempre que el socio sobreviviente o capacitado lo acepte, con los herederos del socio fallecido, los que deberán unificar la representación, o bien con el representante legal del incapacitado. Séptima: Cualquier diferencia o duda sobre la interpretación del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelto por un árbitro arbitrador amigable componedor, designado por la persona que en ese entonces ejerza la Presidencia del Colegio de Escribano de esta ciudad, siendo el fallo que dicte dicho árbitro inapelable y de obligatorio cumplimiento para ambos socios. El que se alzare contra el fallo del árbitro abonará, como cláusula penal, la suma de diez mil pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que fuere condenado a pagar o restituir. Se agrega la comunicación número C. D. catorce mil seiscientos setenta y ocho expedida por el Instituto Nacional de Previsión Social. Bajo las condiciones indicadas las partes dejan formalizado el contrato social de "Casa Pocho Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les es, se ratifican y firman, como acostumbran a hacerlo, con los testigos don José Rolandi y don Esteban Alberico Palermo, siendo ambos vecinos, hábiles, de mil novecientos, doy fe. Manuel Martínez. — Jovino Villarejo. Tgo.: José Rolandi. Tgo.: E. A. Palermo. Está mi sello. Ante mí: Pedro A. Lartigau. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro sesenta y siete a mi cargo. Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos numerados correlativamente del quinientos setenta y ocho mil ochocientos diez y ocho al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Pedro A. Lartigau. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1955. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 1.100.— e.3|1-Nº 8.603-v.9|1|56

GRINAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Carlos F. Dibar, secretaría del autorizante, se hace saber, por el término de cinco días que, por instrumentos privado de fecha 14 de septiembre de 1955, el señor Benito Esmerode ha transferido las cincuenta cuotas que poseía en la sociedad "GRINAMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor del doctor Fernando Joaquín del Valle; el señor Enrique Celestino Ober las cincuenta cuotas de su capital a favor del señor Eduardo Luis García; el señor Emilio Alberto Poncio las cincuenta cuotas de su capital a favor del doctor Alberto José del Valle y el señor Enrique José Siro, diez y siete cuotas a favor del doctor Fernando Joaquín del Valle; diez y seis cuotas al señor Eduardo Luis [illegible] y diez y seis cuotas a favor del [illegible] Alberto José del Valle, lo que hace u[illegible] de doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y que poseían como únicos componentes de la aludida sociedad, quedando incorporados como nuevos y únicos socios de "Grinamar", Sociedad de Responsabilidad Limitada los señores doctor Fernando Joaquín del Valle, Eduardo Luis García y doctor Alberto José del Valle, revistando en consecuencia como gerentes de la misma los señores Eduardo Luis García y doctor Alberto José del Valle. Igualmente se establece que los cedentes se han hecho cargo de cualquier deuda o reclamación que existiere contra la sociedad por deudas contraídas con anterioridad a la fecha de la cesión de cuotas. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 300.— e.3|1-Nº 8.597-v.9|1|56

DROGUERIA NORMANDO FERRARI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Abelardo G. Rossi, secretaría del autorizante.

Se hace saber por cinco días que por escritura Nº 1.749, de fecha 19 de diciembre de 1955, pasada ante el escribano de esta Ciudad, doctor Jorge H. Guerrico, al folio 4375 de su Registro, la sociedad DROGUERIA NORMANDO FERRARI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha prorrogado el plazo social por diez años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis. — Buenos Aires, diciembre 28 de mil novecientos cincuenta y cinco. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.3|1-Nº 8.604-v.9|1|56

SIBARTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días que: Don José Ernesto Sisca cede y transfiere las doscientas cincuenta cuotas que le corresponden en la sociedad denominada: "SIBARTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a Don Atilio Simari ochenta y tres cuotas y a Don Humberto Barbieri ochenta y cuatro cuotas. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 80.— e.3|1-Nº 8.608 - v.9|1|56

FAVASE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6 Dr. Carlos F. Dibar Secretaría Nº 17 del suscripto se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En Buenos Aires, a 20 de septiembre de 1955, reunidos todos los socios de "FAVASE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la nueva sede social, Moliére 2802 de esta Capital Federal, resuelven, por unanimidad, autorizar la transferencia, con efecto retroactivo al 30 de abril de 1955, de cien cuotas de capital por su valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, del socio Salvador Vanella, al socio Francisco Sepe 50 cuotas, y al socio Salvador Fanigliulo 50 cuotas por su valor nominal de diez mil pesos y aceptar la renuncia de gerente del socio Salvador Vanella, quien se retira de la Sociedad y se compromete no representarla en acto alguno. De conformidad las partes firman al pie. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 180.— e.3|1-Nº 8.618 - 9|1|56

MANUMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Ismael Casaux Alsina y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 20 de diciembre de 1955, don Garabet Tursarkisian, cede, vende y transfiere a favor de sus otros socios don Miguel Torosian y Martín Keskiskian, la totalidad de sus 100 cuotas capital valor nominal $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "MANUMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cediendo las cuotas con retroactividad al 26 de agosto de 1955, conjuntamente con todos los derechos y acciones que sobre las mismas tenía y había en la sociedad. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1955. — Mario Corza, secretario.

$ 120.— e.3|1-Nº 8.635-v.9|1|56

TURINGIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que por documento público de fecha 4 de noviembre de 1955, pasado ante el Escribano Juan Alberto Gardey, el señor Eugenio Knapp, cede y transfiere sus 15 cuotas capital que tenía en TURINGIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal de $ 15.000.— a su consocio señor Víctor Kalcherts, no teniendo reclamo que formularse mutuamente. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 100.— e.3|1-Nº 8.633-v.9|1|56

ARTIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Ramón Juan Francisco Doce, Ruben Marx Brunner, Vicente Lentino y Leopoldo Eschmuller, únicos componentes de la razón social "ARTIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 3 de diciembre de 1949, bajo el Nº 2.433, al Fº 248, del Libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto lo siguiente: — Primero: Con el fin de dar mayor impulso a los negocios sociales, de común acuerdo y por unanimidad, deciden elevar el capital social, dividido en cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una y que es de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, a la cantidad de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional, totalmente suscripto e integrado, representado por la diferencia entre el activo y pasivo, como resulta del Balance General practicado al día 29 de setiembre de 1955, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Segundo: Como consecuencia del cambio introducido, queda modificada la cláusula cuarta del contrato social, en el sentido que el capital social, totalmente suscripto e integrado, asciende a la suma Dos Millones de Pesos Moneda Nacior correspondiendo al socio don Ramón Ju Francisco Doce, quinientas cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional cada una, q representan un capital de Quinientos Pesos Moneda Nacional; al socio don R ben Marx Brunner, quinientas cuotas Un Mil Pesos Moneda Nacional cada u que representan un capital de Quinient Mil Pesos Moneda Nacional; al socio d Vicente Lentino, quinietas cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional cada una, q representan un capital de Quinientos Pesos Moneda Nacional y al socio d Leopoldo Eschmuller, quinietas cuotas Un Mil Pesos Moneda Nacional cada u que representan un capital de Quinient Mil Pesos Moneda Nacional. — Terce Quedan en plena vigencia las demás clá sulas del contrato social. — En prue de conformidad se firma este único eje plar para su inscripción en el Regist Público de Comercio, en Buenos Aires, 26 de diciembre de 1955. — Juan Fra cisco Doce. — Ruben Marx Brunner. Vicente Lentino. — Leopoldo Eschmull — Buenos Aires, diciembre 29 de 195 — Mario Lassaga, secretario.

$ 420.— e.3|1-Nº 8.647-v.9|1|

PANAMBI

Sociedad de Responsabilidad Limitad

El Juez Nacional doctor Héctor Fe nández Marelli, a cargo del Juzgado Comercio Nº 7, Secretaría Nº 21, ha saber por cinco días que en los aut "Cormick, Juan su sucesión" que tram tan por ante el Juzgado Nacional en C vil Nº 11, Secretaría Nº 32, se ha pr cedido a la adjudicación de las cuot sociales que el causante poseía en "PA NAMBI, SOCIEDAD DE RESPONSAB LIDAD LIMITADA", a favor de sus l gales herederos. — Buenos Aires, 22 diciembre de 1955. — Carlos Luis Ri faud, secretario.

$ 80.— e.3|1-Nº 8.637-v.9|1|5

UNGARO Y BARBARA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional doctor Héctor Fe nández Marelli, a cargo del Juzgado d Comercio Nº 7, Secretaría Nº 21, hace sa ber por cinco días que en los autos "Barbará, Miguel su sucesión" que tra mitan por ante el Juzgado Nacional e Civil Nº 11, Secretaría Nº 32, se ha pro cedido a la adjudicación de las cuota sociales que el causante poseía en "UN GARO, BARBARA, SOCIEDAD DE RES PONSABILIDAD LIMITADA" a favor d su legal heredera, doña Celia Ignacia Ar ballo de Barbará. — Buenos Aires, 22 d diciembre de 1955. — Carlos Luis Riffaud secretario.

$ 100.— e.3|1-Nº 8.636-v.9|1|5

B. T. U.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacio nal de 1ª Instancia en lo Comercial, doc tor Abelardo F. Rossi, Secretaría Nº a cargo del autorizante se hace sabe por el término de cinco días el siguient Edicto:

"Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires a los veintidós días del mes de Diciembre de 1955, los Sres. Alfredo Juan Reddel, argentino, casado, ingeniero industrial, que firma "A. J. Reddel" y que constituye domicilio en Vidal 1889. José Lobato, argentino, soltero, ingeniero industrial, que firma "José Lobato", y que constituye domicilio en Cuenca 1847, Emilio Jaime Angel Bobbio, argentino, soltero, ingeniero industrial, que firma "Emilio Bobbio", y que constituya domicilio en 14 de Julio 1664, y René Julio Bellanger, francés, casado, ingeniero mecánico, que firma "R. J. Bellanger" y que constituye domicilio en Eduardo Costa 3031, todos capaces y mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato con el fin de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645, por el Código de Comercio y en especial por las siguientes: Primera: La sociedad que se constituye girará bajo la denominación: B. T. U. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, calle Sáenz Peña 105, piso 3º o donde más adelante se traslade, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos, administraciones y ventas en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Tercera: — La Sociedad se constituye [illegible] mino de cincuenta años pudiendo prorrogarse dicho plazo por común acuerdo de los socios. — El plazo se co[illegible] a partir de la inscripción en el Registro de Comercio. — En caso de que alguno de los socios no estuviere de acuerdo con la prórroga deberá comunicarlo con seis meses de anticipación por telegrama. — Los efectos de este contrato se retrotraen al 1º de Setiembre de 1955. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la construcción industrial y comercial y compraventa y explotación de toda clase de máquinarias, así como la producción de las mismas, pudiendo actuar por sí, hacerlo conjuntamente con terceros o por cuenta de terceros, así como a comisiones, representaciones, importaciones y exportaciones, y dedicarse también a toda clase de operaciones civiles, comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias, y cualquier otra que los socios consideren conveniente con excepción de las bancarias, de seguros, capitalización y ahorros. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Seiscientos Treinta y Seis Mil M.N., dividido en seiscientas treinta y seis cuotas de un mil pesos cada una suscriptas totalmente por los socios e integrantes en efectivo en su cincuenta por ciento, debiendo integrarse el saldo cuando así lo resuelva la mayoría del noventa y seis por ciento del capital. — La suscripción del capital de cada uno de los socios se ha efectuado en la siguiente forma: Emilio Bobbio: Seiscientas nueve cuotas de $ 1.000 c|u. por un total de $ 609.000 m|n.; Lobato: 9 cuotas de $ 1.000 c|u. por un total de $ 9.000; Re-

llanger: 9 cuotas de $ 1.000 c|u. por un total de $ 9.000 m|n. y Reddel: 9 cuotas de $ 1.000 c|u. por un total de $ 9.000 m|n. — Sexta: La Sociedad será dirigida y administrada por todos los socios en su calidad de gerentes, debiendo firmar en todos los casos el socio Emilio J. A. Bobbio conjuntamente con uno cualquiera de los otros socios, debiendo usar sus respectivas firmas personales debajo del nombre de la Sociedad. — El mandato para administrar que tienen los socios en la forma establecida y que podrán tener los gerentes y|o apoderados que se nombren se otorga con la más amplias facultades pudiendo contraer obligaciones y adquirir derechos para la Sociedad y además podrán celebrar toda clase de contratos y comprar, vender, permutar, hipotecar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos y acciones y firmar los instrumentos y escrituras públicas y privadas que fueran necesario, así como dar poderes generales y especiales y comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante los poderes públicos, reparticiones, oficinas, etc, ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, creadas o a crearse incluso ante el Tribunal de Falta, de la Municipalidad, Aduanas y Correos. — Podrán también constituir depósitos en dinero o valores, abrir cuentas corrientes o cualquier clase de cuentas en cualquier Banco de la República o del Exterior, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial de la Nación, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia del contrato o su liquidación, pudiendo librar cheques o girar en descubierto, aceptar, endosar y descontar vales, billetes, pagarés o cualquier clase de documentos y dar y tomar dinero prestado con o sin interés de los Bancos mencionados o de cualquier otro o de cualquier persona o institución. — Para el depósito de cheques o para su endoso basta la firma de uno sólo de los socios o gerentes. — Podrán también cobrar, percibir y dar recibos, como registrar marcas y patentes. — Constituir otras sociedades con personas y|o sociedades ya existentes o a formarse, de cualquier naturaleza que sean, entrando como socia y disolverlas y|o fusionarse y|o hacer cualquier combinación y|o comunidad de intereses o de explotación, incluso suscribir el capital social adquiriendo Activos y Pasivos. — La firma social no se podrá comprometer en negociaciones ajena al giro de la Sociedad, ni en fianzas a terceros. — Los socios no podrán dedicarse a la industrialización o comercialización de los mismos productos que hagan al giro de la Sociedad, con excepción de la que actualmente ya efectúen, a no ser que expresamente sean autorizados por la mayoría del Noventa y seis por ciento del Capital incluyendo el que pide la autorización. — El socio o los socios que dedique la mayor parte de su tiempo a la Sociedad tendrá derechos a una remuneración que se le fijará por la mayoría necesaria y que se cargará a gastos generales. — Séptima: Los ejercicios comerciales de la Sociedad terminarán el 30 de Junio de cada año compilándose el correspondiente inventario y Balance destinándose de las utilidades líquidas y realizada el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta completar el 10 o|o (Diez por ciento) del Capital Social y repartiéndose el resto, previas las otras reservas y amortizaciones que resuelvan hacer los socios, en la forma que más adelante se establece en este mismo artículo. — Los socios Lobato, Bellenger y Reddel, se obligan a no retirar las utilidades que pudieran corresponderle para capitalizarlas hasta igualar el Capital con el socio Bobbio, quien cederá proporcionalmente sus cuotas, a cada uno de los otros socios, hasta quedar todos con un Capital igual de $ 150.000 m|n. Para ceder el socios Bobbio sus cuotas en forma parcial y proporcional, debe existir una utilidad capitalizada como mínimo por cada uno de los socios de $ 50.000 m|n. y mientras las utilidades no alcancen dicha cantidad, devengarán un interés anual del 7 o|o (siete por ciento), pudiendo los socios al final de cada ejercicio completar de su peculio personal las sumas necesarias para cubrir el mínimum exigido. — Las utilidades se repartirán en la siguiente forma: el socio Bobbio el cuarenta y siete y medio por ciento y los demás socios el diez y siete y medio por ciento cada uno. — Al igualar capitales los socios quedarán con igual utilidad o sea con el 25 o|o (Veinticinco por ciento) cada uno, y al hacerse rescates parciales de $ 50.000 por c|u. de los socios aumentarán simultáneamente el dos y medio por ciento de utilidad c|u.. bajando proporcionalmente la del socio Bobbio. — Las pérdidas se soportarán siempre en la misma proporción de las utilidades. — Las capitalizaciones se harán anualmente después de efectuarse el Balance. — Se llevarán los libros de contabilidad según las exigencias del Código de Comercio confeccionándose los Balances de acuerdo a las Leyes y Reglamentaciones en vigor. — Además se llevará un libro de Actas en el que podrán insertarse todas las resoluciones que se consideren necesarias, pudiendo los socios hacerse representar en las reuniones y resoluciones por simples cartas poderes. — Octava: Los socios por mayoría del Noventa y seis por ciento del capital resolverán sobre la aprobación de los Balances, nombramientos y remoción de los gerentes y|o de los gerentes nombrados, así como de sus remuneraciones, y sobre cualquier modificación del presente contrato, incluso cambio de objeto, aumento de capital, transformación de la Sociedad, su fusión o participación en otra, disolución anticipada de la misma, forma de liquidación, nombramiento de los liquidadores, su retribución y cualquier otra resolución que pueda interesar a la Sociedad. — Cuando los socios hayan hecho una o dos capitalizaciones parciales la mayoría para resolver será del ochenta por ciento en cambio del noventa y seis por ciento fijado y al igualar los capitales la mayoría para resolver será del setenta y cinco por ciento en cambio de la fijada del noventa y seis por ciento. — Novena: La liquidación estará a cargo de los socios y|o terceros o tercero que se designen conforme al artículo anterior y se usará en la firma social el aditamento "en liquidación". — El producido neto de la misma previa deducción de los gastos y retribución será repartida entre los socios en proporción a sus aportes de Capital. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — Si alguno de los socios falleciese, se incapacitase o quebrase se practicará dentro de los tres meses un Balance e Inventario para establecer lo que le corresponda por todo concepto incluso capital, reservas, utilidades, hasta le fecha del cierre y con más o menos el saldo de su cuenta particular. — Los derechos habientes unificarán personería y el Representante legal podrá asistir al Inventario y Balance que se practicará tomando los valores al día, así como el de llave y marcas y patentes si las hubiere. Determinado en la forma precedente el haber que le corresponda al socio fallecido, incapacitado o quebrado, la Sociedad lo abonará a sus derechos habientes en tres cuotas anuales iguales y consecutivas con un interés del 8 o|o (ocho por ciento) sobre los saldos deudores, debiendo pagarse la primera cuota al año de haberse efectuado el Balance, todo ello siempre que los socios restantes no resuelvan la liquidación de la Sociedad o la continuación de la misma con sus derechos habientes. — Undécimo: Mientras los socios no igualen capital no podrán retirarse de la Sociedad, pero igualados los capitales, si alguno de los socios quisiera retirarse deberá comunicarlo por telegrama a la Sociedad y su haber se le liquidará en base a un Balance e Inventario que se efectuará dentro de los seis meses y con las mismas normas y valores establecidas en la cláusula anterior, abonándole lo que le pueda corresponder en los mismos plazos y condiciones. — Queda establecido que un socio al pedir su retiro no tendrá ningún derecho sobre el "valor de llave". — Duodécima: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato durante su vigencia, así como en su liquidación será dirimida por un árbitro único nombrado de común acuerdo por todos y si no se pusieren de acuerdo lo será: el Presidente en ejercicio de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y|o la persona que éste pueda designar. — En caso de que éste se negara a serlo se pedirá al nombramiento judicial del árbitro. — Bajo las Doce Cláusulas que Anteceden dejan Constituída entre los Firmante la Sociedad de Responsabilidad Limitada "B. T. U.", Sociedad de Responsabilidad Limitada" y se firma cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto y en lugar y fecha indicado ut. super. — Sobre raspado: "integrados", "un", "suscripción", "fueren" "ante", "cheque". "cheque", "remuneración", "cuarenta". "anualmente", "efectuado", "remunerates si las hubiere. Determinado el la forción", "seis", "setonta", "misma", "capital", "socios", "firman". Todo Vale. — Sobre raspado: "noventa", "capital", "fondo". "socio", "cambio del noventa y seis por", "cierre", "deberá". Todo Vale. — "A. J. Reddel. — José Lobato. — Emilio Bobbio. — R. J. Bellanger". — Buenos Aires, diciembre 27 de 1955. — S|r.: Abelardo F. Rossi. Vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.980.— e.3|1-Nº 8.596.v.9|1|56

SAMAT, SOCIEDAD ARGENTINA DE MATERIALES PARA LA INDUSTRIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 7, Secretaría Nº 21, interinamente a cargo del Dr. Luis Riffaud, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Cesión de Cuotas de Capital Social. — En Buenos Aires a los siete días del mes de diciembre de 1955, entre los señores Alejandro F. Paulucci. Nicolás Vattuone, Raimundo Melville Crawford, en su calidad de miembros de la firma "SAMAT, SOCIEDAD ARGENTINA DE MATERIALES PARA LA INDUSTRIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo contrato social modificatorio se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de noviembre de 1951, bajo el número 3.011. folio 153 y libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y don Gerónimo Lidio Vattuone, se acuerda lo siguiente. — Primero: El señor Raimundo Melville Grawford cede por este acto, con retroactividad al 1º de enero de 1955, al señor Gerónimo Lidio Vattuone, las 50 cuotas de capital de las que es titular en la sociedad nombrada, de 1.000 pesos moneda nacional cada una o sea un total de 50.000.— pesos moneda nacional, reconociéndolo haber recibido con anterioridad el importe de las mismas y dando los otros socios su conformidad para esta cesión, con la aclaración por todos los otorgantes de que se han rendido mutuamente cuentas sociales y de que por tanto no quedan pendientes obligaciones ni derechos por la sociedad o sus socios o el cesionario contra el saliente, o recíprocamente, derivados del contrato social o de la preseinte cesión. — Segundo: El cesionario, don Gerónimo Lidio Vattuone, ingresa a la sociedad, con sus derechos y obligaciones retroactivas a la fecha antes indicada. — Tercero: En este acto se instituye al socio Nicolás Vattuone en el cargo de gerente de la firma social, en reemplazo de idéntica función ocupada por el saliente don Raimundo Melville Crawford, de acuerdo a los términos del contrato social y de la ley 11.645. De conformidad se firman cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto legal, en el lugar y fecha ut supra indicados. — Firmado: A. Paolucci. — Nicolás Vattuone. — R. Grawford. — Gerónimo Lidio Vattuone. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1955. — E|l. "interinamente". Vale. — S. R.: "21". Vale. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 330.— e.3|1-Nº 8.661-v.9|1|56

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

ACLARACION

CAMARCO, S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

A los señores accionistas de Camarco, S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera convocados a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de enero de 1956, a las 17 horas, que ha sido modificado el punto 3º del orden del día de dicha convocatoria en la forma siguiente:

3º Elección de un director suplente por un año, para cubrir una vacante originada por renuncia del director titular ingeniero Carlos A. Loza Colomer.

$ 120.— e.3|1-Nº 8.665-v.10|1|56

INTA
Industria Textil Argentina, S. A.

Se pone en conocimiento de los señores tenedores de acciones preferidas 7 % acumulativo que a partir del 5 de enero próximo se entregará contra entrega del cupón Nº 23 en Shaw y Cía., S. R. L., Sección Títulos, Sarmiento 355, piso 2º, Capital Federal, de 12 a 15.30 horas, la cuota del 3.50 %, correspondiente al segundo semestre del dividendo del año 1955, libre de retención por Impuesto a los Réditos. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1955. — El Directorio.

$ 48. — e.3|1-Nº 8.632-v.5|1|56

S. A. SEGISMUNDO WOLFF LTDA.
De Importaciones en General
Moreno 411 — Buenos Aires

AVISO

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio en uso de la facultad conferida por el artículo 5º de los estatutos ha resuetlo la emisión de 2.900 acciones ordinarias de $ 100 cada una por un total de $ 290.000.— m|n., que se ofrecen en opción (art. 5º, inc. b, de los estatutos sociales), a los actuales accionistas a la par debiendo abonarse en el momento de la suscripción el 10 % de las mismas y el saldo cuando lo disponga el Directorio. Las acciones integradas totalmente hasta el 15 de enero de 1956, tendrán derecho sobre la mitad del dividendo del ejercicio que vence el 30 de junio de 1956. Se hace saber también que en el caso de no cubrirse por la opción, el total ofrecido, el Directorio quedará autorizado para redistribuir el sobrante entre los accionistas y|o terceros. Los señores accionistas deberán hacer uso de la opción dentro de los 30 días de vencida la última publicación del presente, en el domicilio social de 9 a 18 horas. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1955. — El Directorio.

$ 180. — e.3|1-Nº 8.669-v.9|1|56

SADELCO
Sociedad Argentina de Electrónica y Comunicaciones, S. A.

Suscripción de acciones

El Directorio hace saber a los señores accionistas que habiendo resuelto la emisión de 2.500 acciones ordinarias clase "A" de las series 3ª, 4ª y 5ª deberán hacer uso del derecho de preferencia en la suscripción que acuerda el art. 10 de los estatutos dentro del plazo que vence el día 14 de enero de 1956 en las oficinas de la sociedad, Hipólito Yrigoyen 850, Capital. — El Director Gerente.

$ 48. — e.3|1-Nº 8.639-v.5|1|56

EDITORIAL ARGENTINA ARISTIDES QUILLET

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4º de los estatutos, se avisa a los tenedores de acciones que con fecha 22|12|55, el Directorio ha resuelto la emisión de 2.000 acciones al portador, con un valor de $ 500 m|n. c|una, correspondiente a las series 12 a 16, con derecho a dividendo desde el 1º de enero de 1956, a integrarse en efectivo, a la par, dentro de los 5 días de la suscripción. La opción deberá ser ejercida durante los 10 días siguientes a la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 60. — e.3|1-Nº 8.630-v.5|1|56

FABRICAS DE ACEITES VICENTE VERCHER & CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

DIVIDENDO PROVISORIO

Se comunica a los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto otorgar un dividendo provisorio por el ejercicio 1955 del 15 %, que se pagará en acciones contra entrega del cupón Nº 1 , en la sede de la sociedad, calle Río Cuarto 2502, Capital, a partir del 29|12|55. — El Directorio.

$ 36. — e.3|1-Nº 8.595-v.5|1|56

A.I.S.A.
Compañía Agropecuaria, Inmobiliaria, S. A.

Se hace saber por tres días que el Directorio ha resuelto emitir las series tercera, cuarta y quinta, por un millón de pesos moneda nacional cada serie, sucesivamente en forma continuada a medida que cada serie se encuentre suscripta e integrada proporcionalmente, acordando a los actuales accionistas plazo hasta el 15 de enero de 1956, para que, conforme con el artículo cuarto de los estatutos, ejerzan el derecho de preferencia. — El Directorio.

$ 60. — e.3|1-Nº 8.628-v.5|1|56

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Publicos, oficinas Cangallo Nº 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que la señora Lina Levy de Grungras, vende al señor Emidio Trasatti y señora Mafalda Appicciafuoco de Trasatti, su negocio de hotel alojamiento, sito en la calle AGUILAR Nº 2542, Capital Federal. Domicilio ambas partes en Cangallo 2384, Capital, donde deben efectuarse los reclamos de ley dentro término legal.

$ 100.— e.3|1-Nº 7.949-v.9|1|56

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 23 al 29|12|55.

Tessadro y Riva, martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 832, T. E. 34-0129, avisan que la venta efectuada por el señor Enrique Izquierdo a favor de la señora Delfina García de Moreiras, del negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y 10 mesas en la acera, sito en ALVARADO 2102|10 esq. VIEYTES 1201|05, de esta Capital; ha quedado sin efecto de común acuerdo entre las partes. Reclamos de ley, término legal en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.3|1-Nº 8.606-v.9|1|56

"B"

Abelardo O. González, martillero público, hace saber que: Luis Enrique Almeida, vende su negocio de carnicería y chanchería, sito en el Mercado "San Telmo", Puesto Nº 101; calle BOLIVAR 970, a Rubén Coll y Juan Eduardo Sluman. Domicilio partes y reclamaciones: Florida 229, piso 4º, esc. 425.

$ 60.— e.3|1-Nº 8.660-v.9|1|56

"C"

J. E. Hermida y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Pte. L. S. Peña 159, avisan al solo hecho que se rectifican los edictos del 15 al 21 de abril de 1955, siendo la forma correcta como sigue, que los señores José García Sueiro, Jaime González Robles, Silvestre López, Ramón Orlando Magallanes, Manuel Goycoechea y Dina Tenenbaum venden a los Sres. José García Sueiro, Antonio González, Joaquín Alvarez, Sebastián Porto, Germán Fernández y Ramón Orlando Magallanes, su negocio de restaurante sito en CABILDO número 1.40. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes en el negocio y n|oficinas respectivamente.

$ 100.— e.3|1-Nº 8.657-v.9|1|56

A. Morera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: Juan Leonardo Máximo Bussalleu vende a Carlos Lrbach, negocio fiambrería, quesería, venta de vinos y cervezas envasadas sito calle CAMARONES Nº 5102, Capital, domicilio partes, Reclamos ley n|oficinas.

$ 60.— e.3|1-Nº 8.600-v.9|1|56

Valdueza-Rivadulla y Cía. S.R.L., balanceadores y comisionistas, con oficinas en las calles H. Yrigoyen 571 y Núñez Nº 2573, avisan: Que el señor Emilio Armando Canteloup, quien tiene constituída con el señor Emilio Leonor Ibáñez una sociedad de hecho para la explotación del negocio del ramo de "café, bar, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas". sito en la calle CARLOS CALVO número 1002, vende al señor José Barral la media parte indivisa que posee y le corresponde del expresado negocio, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo emergente del negocio, correspondiente a la parte que adquiere. Hacemos constar que en lo sucesivo la razón social girará bajo el rubro de "Ibáñez y Barral". — Reclamos de ley, en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio.

$ 120.— e.3|1-Nº 8.643-v.9|1|56

"E"

Cobian y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501, 7718 y 7983, avisan que la venta del negocio de lechería y venta de helados sito en la calle EMILIO LAMARCA 821, Capital, que el señor Alfredo Fernández hacia a favor del señor Eduardo Bertolot ha quedado sin efecto.

$ 60.— e.3|1-Nº 8.614-v.9|1|56

"F"

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta

Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y reparto, denominado "La Rosa" sito en esta Capital, calle FEDERICO LACROZE Nº 3255|59 al señor Ricardo Portela. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Jesús Yañez, José Valverde y Secundino Hermida.

$ 80.— e.3|1-Nº 8.605-v.9|1|56

Al comercio: Hijos de S. Lorenzo Cabrera & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas calle Alsina Nº 1495, piso 1º, T. E. (38) 8213 avisan que: Julio Schuster vende a los señores José García, Héctor Juan Cassini, Angel Franco, Ricardo Silva, Adolfo López, Manuel Santamaría, Rodolfo Emilio Méndez y Pablo Ramos Palacios (Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación), el negocio de librería, denominado "Florida", establecido en esta Capital, calle FLORIDA número 49. Domicilio vendedor en el negocio y de los compradores, calle Medrano Nº 1689. Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.3|1-Nº 8.624-v.9|1|56

"H"

Joaquín Salierno, martillero público, oficinas Garay 635, avisa: Juana Garcías de Duran, vende a Eugenio Martino, su kiosco de venta de cigarrillos y golosinas, sito calle HUMBERTO Iº 565, domicilio contratantes. Reclamos de Ley en mis oficinas.

$ 60.— e.3|1-Nº 8.648-v.9|1|56

"J"

Avisa Gregorio F. García, balanceador y martillero público con oficinas en la calle Colombres 64, dto. B, que por su intermedio la señora Lía Jofré de Vicino vende su negocio de despacho de pan sito en esta capital, calle JUAN F. ARANGUREN Nº 3037 al señor Oreste Bernardino Segovia. Reclamos de ley mis oficinas domicilio de las partes.

$ 60.— e.3|1-Nº 8.640-v.9|1|56

"L"

Cobian y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501-7718 y 7983 avisan que: José Giarrizzo vende a Nicolás González González su negocio de casa de pensión sito en la calle LAFINUR 3149|51, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.3|1-Nº 8.646-v.9|1|56

"M"

Se hace saber por 5 días, que don Natalio Bibe, domiciliado en Acevedo 549, vende a don Boruch Rozenman, domiciliado en la calle Montevideo 157, su negocio de fábrica de camisas denominada "Casa Edgard" sita en la calle MONTEVIDEO Nº 157. Reclamos de ley, en el domicilio de las partes y en el negocio.

$ 60.— e.3|1-Nº 8.654-v.9|1|56

Eugenio Bazzotti avisa que vende su negocio de compostura de calzado, venta de pomada, cordones, calzadores, tintas, ceras y afines, calle MAIPU Nº 619 a Virgilio Cándido Sitia, Anacleto Bevilacqua, Luis Rita, Juan Lanzillotta.

Reclamos de ley en el domicilio Río Bamba 49, 3º A, que constituyen las partes.

$ 60.— e.3|1-Nº 8.638-v.9|1|56

Valdueza-Rivadulla y Cía. S. R. L. balanceadores y comisionistas con oficinas en las calles H. Yrigoyen 571 y Núñez 2573. Avisan que el señor Arcángelo Quaranta vende su sexta parte indivisa que posee en el negocio del ramo de "Bar, billares, restaurant" sito en la calle MANUELA PEDRAZA Nº 2060 a sus socios señores José Tomás Pérez, José María García, Constantino Rodríguez, Emilio Artos y Alfredo Rodríguez, quienes se hacen cargo del activo y pasivo emergente del negocio. Reclamos de Ley, en el mismo negocio; donde las partes fijan domicilio.

$ 100.— e.3|1-Nº 8.644-v.9|1|56

Sánchez Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-6571; avisan: José Paleo vende a Juan José Rissotto, Manuel Freire y Rafael Coto, negocio bar lácteo sito MORENO Nº 1533. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 60.— e.3|1-Nº 8.670-v.9|1|56

"P"

Rodolfo E. Del Valle, abogado, Pte. Luis S. Peña 810, piso 7º, hace saber que la firma Borobio, Sánchez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, venden a los señores Germán Ginés Sánchez; Carlos José Troncoso y José Troncoso, las instalaciones, muebles, útiles y enseres existentes en el local de negocio que la misma tiene instalado en esta capital, calle PTE. LUIS SAENZ PEÑA Nº 475 transfiriéndoles la locación, libre de todo gravámen haciéndose cargo del pasivo los vendedores. Reclamos de ley en mi Estudio, domicilio de las partes.

$ 100.— e.3|1-Nº 8.598-v.9|1|56

Héctor José Novaro, de la firma O.R.C.O.M.A.T. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Paraná 583, piso 5º, T. E. 38-9188. Al comercio avisan: Angel Imburgia vende a Héctor Raúl Fullone y Juan Barga, su negocio de fiambrería y quesería, denominado "San Carlos", sito en la calle PARAGUAY Nº 4145, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.3|1-Nº 8.668-v.9|1|56

"S"

Cobian y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 39-4501-7718 y 7983, avisan que: José Kovacs y Rosalía Bergondo venden a Isolina Suárez López, su negocio de despensa, sito en la calle SAN PEDRITO 1000, Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo la compradora. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 80. — e.3|1-Nº 8.615-v.9|1|56

"T"

Jorge del Río, martillero público, Hipólito Yrigoyen 434, avisa que: ha quedado nula por incumplimiento de contrato la venta del restaurante, sito en la calle TUCUMAN Nº 927 de esta Capital, que los señores Eugenio Draghi, José Corral y Américo Sacco, vendieron a los señores Gregorio A. Martínez, Bernardo Vigón, Domingo Troia y Federico Aboitiz. Reclamos de ley y domicilio de las partes; en mis oficinas. Diciembre 29 de 1955.

$ 60. — e.3|1-Nº 8.664-v.9|1|56

A. Morera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: Sucesores de Oswaldo G. Giménez, venden a Modesto Neira y José García, negocio bazar y ferretería, sito calle TUCUMAN Nº 1700, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 60. — e.3|1-Nº 8.637-v.9|1|56

Jorge I. del Río, martillero público; Hipólito Yrigoyen 434, avisa que ha quedado nula por incumplimiento de contrato, la venta del restaurante, sito en la calle TUCUMAN 927, Capital, que los señores Gregorio A. Martínez, Bernardo Vigón, Domingo Troia y Federico Aboitiz vendieron al señor Miguel Koury. Reclamos en término de ley y domicilio de las partes en mis oficinas. Diciembre 29 de 1955.

$ 60. — e.3|1-Nº 8.663-v.9|1|56

Jorge del Río, martillero público, Hipólito Yrigoyen 434, avisa que los doctores Antonio Montaldo y Carlos Massini Ezcurra, por la sucesión de Eugenio Draghi; José Luis Pereyra Lucena en representación de Valentín Sacco y José Corral, venden el restaurante, sito en la calle TUCUMAN 927, a Antonio Cerchiara. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas. Diciembre 29 de 1955.

$ 60. — e.3|1-Nº 8.662-v.9|1|56

"V"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y mart. públ., oficinas, Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-6571; avisan: A. A. Varela & Cía., S. R. Ltda. (Capital m$n. 72.000), vende a carlos Vilar y Roberto Ciriaco Casella, negocio venta de comestibles y bebidas envasadas sito en esta Ciudad, calle VIAMONTE número 1499 esq. PARANA. Domicilio partes: vendedor: Independencia Nº 2301. Compradores: mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 80. — e.3|1-Nº 8.671-v.9|1|56

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"C"

COMPAÑIA NOBLEZA DE TABACOS S. A.

CONVOCATORIA

A LA CUADRAGESIMA TERCERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas, en cumplimiento del Art. 29 de los estatutos sociales, a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en las oficinas de esta Compañía, Puán 470, el jueves 26 de enero de 1956, a las 10.30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º. Consideración de la memoria, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 1955.

2º Distribución, forma y destino de las utilidades disponibles al cierre del ejercicio y de las reservas acumuladas.

3º Nombramiento de la totalidad de los miembros del Directorio por el término de dos años.

4º Elección de síndicos (titular y suplente) por un año.

5º Remuneración de los directores y de los síndicos (titular y suplente).

6º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de asamblea conjuntamente con el presidente. — El Directorio.

$ 480.— e.3|1-Nº 8.533-v.23|1|56

COMPAÑIA ACEITERA ARGENTINA, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de enero de 1956, a las 16 horas, en la calle Cangallo 466, 4º piso, Capital Federal, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Aumento de capital autorizado.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.3|1-Nº 8.656-v.23|1|56

"G"

GERMAN BIANCO S. A.

Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

"Germán Bianco S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agrícola-Ganadera". — Convócase en primera convocatoria a Asámblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el 27 de enero de 1956, a las 17 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 852, 8º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio social terminado el 30 de septiembre de 1955.

2º Remuneraciones a los directores y síndico titular y distribución de utilidades.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Adquisición de la empresa "Fábrica Argentina de Aerodinos" Sociedad de Responsabilidad Limitada.

5º Aumento del capital.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1955. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, lo dispuesto por el art. 16 de los estatutos, acerca del depósito anticipado de acciones hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea. — Tal depósito deberá hacerse en la Caja de la Sociedad hasta el 24 de enero de 1956, inclusive, para usar del derecho de admisión.

$ 600.— e.3|1-Nº 8.583-v.23|1|56

"H"

HOGAR DE ANCIANOS ASTURIANOS

Las Heras 2026 — Capital.

CONVOCATORIA

Buenos Aires, enero 3 de 1956

Estimado consocio:

La Comisión Directiva del Hogar de Ancianos Asturianos, de acuerdo a las facultades establecidas en los artículos 10, 25º, inc. b) y 46º de los estatutos, tiene el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 21 de enero de 1956, a las 17 horas, en nuestra sede social, Avda. Las Heras 2026, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe de la presidencia.

2º Autorización de la honorable asamblea para efectuar la venta de la propiedad de la sede social sita en Avda. Las Heras 2026, Capital Federal.

3º Autorizar a la Comisión Directiva para comprar un solar o propiedad que reuna las condiciones convenientes a la institución.

4º Designación de dos socios para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea. — Jesús González Barzana, presidente.

$ 40.— e.3|1-Nº 8.653-v.3|1|56

"I"

INYECTA ARGENTINA

Sociedad Anónima de Industrias Mecánicas y Metalúrgicas

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la décimoquinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de enero de 1956, a las 12 horas, en el local social, Reconquista 575, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de "Ganancias y Pérdidas" correspondientes al décimoquinto ejercicio concluído el 30 de septiembre de 1955, con informe del síndico.

2º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos de acuerdo con los artículos 10 y 12 de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, en la Administración de la Sociedad, Reconquista 575. — El Directorio.

$ 540.— e.3|1-Nº 8.534-v.23|1|56

INDUSTRIAS QUIMICAS ARGENTINAS "DUPERIAL", SOC. ANON., IND. Y COM.

Paseo Colón 285, Capital

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de enero de 1956, a las 11, en el local social Paseo Colón 285, 1º piso, Capital, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio financiero terminado el 30 de setiembre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y fijación de su remuneración.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Nombramiento de los accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.3|1-Nº 8.593-v.23|1|56

"L"

"LA GESTORA"

S. A. Inmobiliaria, Agropecuaria y Mercantil

CONVOCATORIA

El Directorio resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria de accionistas, a celebrarse el día 27 de enero de 1956, a las 15 horas, en la sede social de la entidad, calle Piedras Nº 113, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 13º ejercicio, cerrado al 30 de junio de 1955

2º Informe de la situación económica de la sociedad.

3º Nombramiento de dos accionistas que practiquen el escrutinio de la elección y que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

4º Elección de diez directores, por dos años, en reemplazo de los señores Mateo Litwin, Enrique B. Peroucos, Fernando Eyherachar, Emilio Groisman, Juan A. Gabastou, Francisco A. Gianotti, Enrique Bottinelli Lacoste, Alfredo V. Bottini, Baltasar Sentenero y Jorge Vautrin, que cesan en su mandato. Elección de un síndico titular y otro suplente, por un año, en reemplazo de los señores Juan Garganta y Gabriel Weber, respectivamente.

Nota: El artículo 26º de los estatutos establece: "Los accionistas deberán depositar las acciones o recibos de depósito en un Banco o en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, a fin de obtener la tarjeta de entrada, en la cual se determinará el número de acciones que le corresponda y el capital integrado sobre ellas.

El accionista puede hacerse representar por otro accionista o por un tercero, por medio de carta-poder dirigida al presidente. Para ejercer ese derecho, los accionistas están obligados a tener registradas sus firmas en un libro que se llevará al efecto, debiendo ser el mismo rubricado". — El presidente.

$ 900.— e.3|1-Nº 8.603-v.23|1|56

LA METALURGICA SUECA

Sociedad Anónima

(N-2860)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de enero de 1956, a las 11.00 horas, en Perú 575 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1955, y distribución de utilidades.

2º Fijar honorarios a directores.

3º Fijar número de directores titulares y suplentes y elegirlos.

4º Elegir síndicos titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 420.— e.3|1-Nº 8.620-v.23|1|56

LA MERCANTIL SUD AMERICANA S. A.

N - 3.411

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de enero de 1956, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 515 (2º piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganacias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración directores y síndico, del ejercicio al 30 de septiembre de 1955.

2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.3|1-Nº 8.646-v.23|1|56

LAS ESPIGAS
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo que determina el artículo 22º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de enero próximo a las 10.30 horas, en la sede social, calle Sarmiento Nº 643, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 6º de los estatutos sociales sobre ampliación del capital social autorizado.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que establece el artículo 23º de los estatutos, para obtener el boleto de entrada a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en la Administración de la Sociedad, calle Sarmiento Nº 643. — El Directorio.

$ 420.— e.3|1-Nº 8.536-v.23|1|56

LAS ESPIGAS S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determinan los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria para el día 27 de enero de 1956, a las 11 horas, en el local social, Sarmiento 643, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación del inventario, memoria, balance general y cuentas de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al primer ejercicio concluído el 30 de setiembre de 1955 con informe del síndico.

2º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos de acuerdo con los artículos 10, 11 y 12 de los estatutos.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que establece el artículo 23 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios que acrediten la propiedad de las mismas hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en la Administración de la Sociedad, Sarmiento 643.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1955. — El Directorio.

$ 540.— e.3|1-Nº 8.535-v.23|1|56

"N"

NORTES ARGENTINA S. A.
San Martín 492 — Capital
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de enero de 1956, a las 18,30 horas, en la sede social, San Martín 492, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración directores y síndico.
4º Elección de un director.
5º Elección de síndicos.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Bs. As., diciembre 29 de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.3|1-Nº 8 632-v.23|1|56

"P"

PIRELLI
Sociedad Anónima Platense para las Industrias del Caoutchouc, de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle 25 de Mayo 444, el día 26 de enero de 1956, a las once horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1955.
2º Remuneración anual del Directorio y síndico.
3º Elección de un director suplente.
4º Designación del síndico y del síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.3|1-Nº 8.651-v.23|1|56

PLANTADORA DE YERBA-MATE
Sociedad Anónima
Registro Nacional 1007
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de enero próximo, a las 11, en Paraguay 2019, para:
1º Considerar memoria, distribución de utilidades, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de setiembre de 1955, e informe del síndico.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.3|1-Nº 8.613-v.23|1|56

"S"

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "SUAREZ LADOUCH" LIMITADA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 (inciso f) de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de enero de 1956, a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Avenida San Martín 675, Río Gallegos, Capital de la provincia Patagonia, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1955.
2º Elección de directores.
3º Distribución de utilidades.
4º Designación de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.3|1-Nº 8.642-v.23|1|56

SEVEN-UP, SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de enero de 1956, a las 11 horas, en el local de la calle Herrera Nº 225, de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de julio de 1955.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Designación de síndico titular y suplente en reemplazo de los salientes.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, diciembre de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.3|1-Nº 8.601-v.23|1|56

Sociedad Anónima Representaciones de Seguros
LENG, ROBERTS & CIA. (SEGUROS) LIMITADA
Registro Nº 2521
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de enero de 1956, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso) para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de septiembre de 1955 e informe del síndico.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio y síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.3|1-Nº 8.621-v.23|1|56

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GRACIA MONTALTO DE VENTURA.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1955. — Federico J. M. Peltzer, secretario.

e.13|12|55-Nº 1.921 s|p.p.-v.24|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil doctor Guillermo Borda a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de AVELINA DO PAZO DE POZOS.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1955 — Federico J. M. Peltzer, secretario.

e.13|12|55-Nº 1.922 s|p.p.-v.24|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil doctor Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MAMUEL RUZO.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1955 — Federico J. M. Peltzer, secretario.

e.13|12|55-Nº 1.923 s|p.p.-v.24|1|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de MATILDE AURORA NOBLE.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1955 — Ranulfo J. González, secretario.

e.13|12|55-Nº 1.924 s|p.p.-v.24|1|56

Núm. 7

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7. Secretaría Nº 19, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ANTONIO CERNUDA o CERNUDA PEREZ.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1955. — R. Weigel Muñoz, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.947 s|p.p.-v.25|1|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ignacio B. Anzoategui, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del doctor Fliess, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de JULIAN JESUS RUIZ MORENO.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1955 — Jorge F. Fliess, secretario.

e.13|12|55-Nº 1.925 s|p.p.-v.24|1|56

Núm. 8

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 24), cita por treinta días, a herederos y acreedores de JULIO VICENTE RAFAEL DEPETRA.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1955. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.

e.13|12|55-Nº 1.926 s|p.p.-v.24|1|56

Núm. 9

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Doctor Esteban O. Domínguez, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 27 a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON MOISES MOSCOVICI — El Secretario.

e.14|12|55-Nº 1.355 s|p.p.-v.24|1|56

Núm. 10

El doctor José Víctor Martínez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 10, Secr. Nº 30, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA CELESTE VERHEYLISONNE. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1955. — Luis Néstor Perrone, secretario

e.25|11|55-Nº 1.789 s|p.p. - v.9|1|56

Núm. 11

Horacio Méndez Carrera, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 32, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN EUGENIA BORDELOIS.

Buenos Aires, 23 diciembre de 1955. — José Julián Carneiro, secretario.

$ 360.— e.30|12|55-Nº 8.467-v.9|2|56

Núm. 20

El Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Ismael Segovia, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de VICENTE ZACHSKORN.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1955. — El Secretario.

e.13|12|55-Nº 1.927 s|p.p.-v.24|1|56

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Abel María Reyna, a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza a JAIME ANIBAL DELFIN FAGALDE, para que en el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos, contrabando y cohecho, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz de acuerdo a las disposiciones de ley — Local del Juzgado: Tribunales, planta baja.

Secretaría, noviembre 23 de 1955. — Elías T. Raffo secretario.

e.14|12|55-Nº 1.944 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Dr Abel María Reyna, a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza a JORGE FUSHAN para que en el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos, contrabando y cohecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz, de acuerdo a las disposiciones de ley — Local del Juzgado: Tribunales, planta baja.

Secretaría, noviembre 23 de 1955. — Elías T. Raffo, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.945 s|p.p -v.25|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, de esta Capital, Dr. Abel María Reyna, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ATILIO HIPOLITO NOVAS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, primer piso.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1955. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.946 s|p p.-v.25|1|56

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, Doctor Abel María Reyna en la Causa Nº 238/52 caratulada: "Castro, Antonio Luis - Cotiello, Antonio Gaspar Bruno. Solbert Arquímedes s/hurto simple" se cita llama y emplaza al procesado SOLBERT ARQUIMEDES BRUNO para que en el término de treinta días a contar de la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa de referencia, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde (arts. 139, 140 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 15 de noviembre de 1955. — Elías T. Raffo, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.838 s|p.p.-v.12|1|56

JUZGADOS EN LO PENAL CORRECCIONAL

"N"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional doctor Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a JOSE FERNANDEZ VERGARA, para que dentro de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito previsto en el Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 9 de noviembre de 1955 — Juzgado Correccional "N". Lavalle 1638. — José Finkelstein secretario

e.29|12|55-Nº 1.837 s|p|p.-v.11|1|56

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. J. C. Ojam Gache, se hace saber a D. Raúl Blumberg en el juicio que le sigue la Nación sobre cobro de pesos, que tramita por ante la secretaría a cargo del suscripto, que el señor Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva se transcribe a continuación "Buenos Aires, Octubre

17 de 1955... Fallo: Haciendo lugar a la acción instaurada por el Gobierno de la Nación contra Raúl Blumberg por cobro de pesos y, en consecuencia, condeno a éste a pagar al actor la suma reclamada de diecinueve mil quinientos ochenta y dos pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 19.582.33 m|n.), con más sus intereses contados a partir de la notificación de la demanda, al tipo que cobra el Banco de la Nación Argentina, con costas, a cuyo efecto regulo los honorarios del señor Procurador Fiscal Dr. Marcelo H. Fabris por sus trabajos en esta instancia, en la suma de Cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|n.). Notifíquese y oportunamente, archívese, previa devolución del expediente administrativo agregado por cuerda separada. — J. C. Ojam Gache. — Buenos Aires, octubre 31 de 1955. — Carlos R. Cornejo, secretario.

e.25|11|55-Nº 1.777 s|p.p. - v.9|1|56

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, que se contarán a partir de la primera publicación del presente al prófugo HECTOR RIVEROL, a fin de que comparezca a estar a derecho en la presente causa Nº 13.096, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría Nº 42. — Noviembre 15 de 1955. — José Raúl Whittingslow secretario.

e.1º|12|55-Nº 1.871 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días que se contarán a partir de la primera publicación del presente al prófugo JUAN CARLOS BARREIRO a fin de que comparezca a estar a derecho en la presente causa Nº 13.098 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría Nº 42. — Noviembre 15 de 1955.— José Raúl Whittingslow, secretario.

e.1º,12|55-Nº 1.872 s|p.p.-v.13|1|56

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a KUNA KACAITE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.953 s|p.p.-v. 25|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO FLORES - ENRIQUE ABOBANO - ANDRES FUCCI para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1955 — Pablo M. Tapia, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.954 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JAIME MOLINA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.955 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUNTHER HESBERG, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.956 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a GUSTAVO YEPEZ PAREDES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1955 — Pablo M. Tapia, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.957 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LEON ROITMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1955 — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.891 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO JULIAN CALVO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 11 de 1955 Pablo M. Tapia, secretario.

e. 1º|12|55-Nº 1.873 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EZEQUIEL ETCHESORTU, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 11 de 1955 Pablo M. Tapia, secretario.

e.1º 12|55-Nº 1.874 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO FARES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1955 — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.839 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N Black, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al procesado OSCAR TEODORO LUQUES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.29|11|55-Nº 1.815 s|p.p.-v.11|1|56

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a JUAN CARLOS GIAROLI, quien deberá presentarse a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal. Secretaría Nº 47. Tercer piso, Palacio de Justicia.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.958 s|p.p.-v.25|1|56

Por el presente se hace saber a JESUS MARIANO SOTELO, que en el incidente de prescripción de la acción penal que iniciara en la causa 13.681 que se le siguiera por el delito de estafa y tentativa de corrupción y prostitución se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 10 de agosto de 1955. — Y Vistos: Este incidente de prescripción de la acción penal interpuesto por el procesado Jesús Mariano Sotelo. Considerando:... Por Ello:... Resuelvo: No hacer lugar al pedido de prescripción de la acción penal solicitado por el procesado Jesús Mariano Sotelo. — Hágase saber... Sadi Conrado Massüe, ante mí Miguel F. del Castillo" Secretaría Nº 48. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 11 de noviembre de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.959 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a MARIO CAYETANO LILLO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 48. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.960 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, Doctor Miguel F. del Castillo, se cita por treinta días, a USAIN MANUEL GASSENY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación reiterada, bajo apercibimiento de rebeldía.

Local del Juzgado: Tribunales.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.896 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BLANCA JULIA BONIFACINI de BOEZIO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 46. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 11 de noviembre de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.897 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a RAMON TORRES, para que comparezca dentro a dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.898 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3 a cargo del Doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a GERONIMO RAMON GOMEZ, para que comparezca dentro de ese término a estar a derecho en la causa que se le instruye por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Secretaría Nº 47.

Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.899 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Miguel F. del Castillo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a ALBERTO MARTINEZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1955 — Pedro M. Jantus, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.840 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a: SANTOS INOCENCIO ESTERCHE, para que comparezca a estar a derecho dentro de dicho plazo, en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, Art. 90 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. Secretaría Nº 48, del Dr. Miguel F. del Castillo. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.25|11|55-Nº 1.778 s|p.p. - v.9|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a BERNARDINO FERNANDEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, Causa Nº 18.052, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.29|11|55-Nº 1.816 s|p.p.-v.11|1|56

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Amílcar E. Cardoso, se emplaza por treinta días a GUILLERMO LOPEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.961 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Amílcar E. Cardoso, se emplaza por treinta días a CORNEL BORZA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires noviembre 28 de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.962 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Amílcar E. Cardoso, se emplaza por treinta días a PEDRO JOSE ZAMORANO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.963 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Amílcar E. Cardoso, se emplaza por treinta días a MARIA MILLETTA DE FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.964 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción Doctor Amílcar E. Cardoso, se emplaza por treinta días a ANTONIO FALDUTTI, a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación de documento privado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.900 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Amílcar E. Cardoso, se emplaza por treinta días, a MARIO HECTOR BRESSAN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Causa Nº 28.558 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, noviembre 11 de 1955. Ernesto A. Zarini, secretario.

e.1º|12|55-Nº 1.875 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días, a FERNANDO ALIS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, (causa Número 26 635), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51

Buenos Aires noviembre 14 de 1955. Julio S Soto secretario.

e.1º,12|55-Nº 1.876 s|p p.-v.13|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Amílcar B. Cardozo, se emplaza por treinta días, a ISABEL DEL ROSARIO IARROBLA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, Causa Nº 28.537, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.841 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Amílcar B. Cardozo, se emplaza por treinta días, a JOSE NORTON SOSA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 9 noviembre de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.842 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a HUGO FELIVERTO HERRERA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, Causa Nº 28.599, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, octubre 26 de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.

e.25|11|55-Nº 1.779 s|p.p. - v.9|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a BELA SZERDAHELYI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, Causa Nº 28.600, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, octubre 26 de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.

e.25|11|55-Nº 1.780 s|p.p. - v.9|1|56

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en la Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por treinta días, a ANGEL MIGUEL DIK, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy 29 de noviembre de 1955. — Raúl Barceló, secretario.

e.16|12|55-Nº 1.977 s|p.p.-v.26|1|56

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción del Juzgado Nº 5 doctor Carlos M. Ure, a NOE ALBERTO PASARELLI, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa 22.553 bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1955. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.901 s|p.p.-v.18|1|56

Se cita, llama y emplaza por treinta días al procesado DORFILIO PRADO L. E. 1.545.291 - D. M. 65 - Clase 1906, hijo de Lucas y de Pilar Sarries, procesado por estafa, en la causa número 22.608, tramitada por este Juzgado de Instrucción Nº 5, secretaría Nº 52, interinamente a mi cargo para que comparezca a estar a derecho en la citada causa Nº 22.608 bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1955. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.902 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguenz, se cita, llama y emplaza por treinta días, a MIGUEL ZUMPANO, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 17.138, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires 26 de octubre de 1955.

Jorge A. del Campo, secretario.

e.1º|12|55-Nº 1.877 s|p.p.-v.13|1|56

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LIRO ROBERTO TORRES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1955. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.13|12|55-Nº 1.932 s|p.p.-v.24|1|56

Núm. 7

Por disposicin del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge Augustín Quiroga, se emplaza por treinta días a la prófuga ZAMBA SANCK de RAITZMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58.

Hoy, 24 de noviembre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.965 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge Agustín Quiroga, se emplaza por treinta días al prófugo SOIL AJCHEMET, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría número 58.

Hoy, 24 de noviembre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.966 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge Agustín Quiroga, se emplaza por treinta días a la prófuga RAQUEL ECHENIQUE, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58.

Hoy, 24 de noviembre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.967 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Carlos M. Ure, int. a|c. Juzgado de Instrucción Nº 7, se emplaza por treinta días a EMILIO EUSEBIO LASALLES, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy 24 de noviembre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.968 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge Quiroga, se emplaza por treinta días, a WASHINGTON RIVAROLA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.

Hoy, 22 de noviembre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.12|12|55-Nº 1.933 s|p.p.-v.24|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge Agustín Quiroga, se emplaza por treinta días a NICOLAS MORELLI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 59.

Buenos Aires 17 de noviembre de 1955. — Raúl Barceló, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.903 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge Agustín Quiroga se emplaza por treinta días al prófugo CARLOS S. VAZQUES a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.904 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga se emplaza por treinta días a ANA CASTILLO a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.905 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por treinta días a MARIA DELIA DUARTE a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.906 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por treinta días a MONICA AGUSTINA BAIGORIA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría Nº 60.

Hoy, 14 de noviembre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.1º|12|55.-Nº 1.878 s.p|p.-v.13|1|56.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera instancia en lo Penal de Instrución, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por treinta días al prófugo MANFREDO KALSBERG a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, art. 92 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 14 de noviembre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.1º|12|55.Nº 1.879 s.p|p.-v.13|1|56.

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Jorge Quiroga, se emplaza por treinta días, a ANDREA ANSELMA ORTIGOZA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.

Hoy, 10 de noviembre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.843 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por treinta días a los prófugos DELFOR SALVATIERRA y VICENTE RAMIREZ y DOMINGO IBAÑEZ a comparecer en la causa que se les sigue por el delito de defraudación (Nº 22.164), bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Hoy, 10 de noviembre de 1955. — Mario H. Pena, secretario

e.29|11|55-Nº 1.812 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por treinta días al prófugo RUBEN MAURICIO SANABRIA a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación (Causa Nº 22.166), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 10 de noviembre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.29|11|55-Nº 1.813 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción a|c. Dr Juan E. Bugnone, Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días a ALFIO GUIFFRE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 26 de octubre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.29|11|55-Nº 1.817 s|p.p.-v.11,1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción a|c. Dr Juan E. Bugnone, Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días a ANGEL DE CICCO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 26 de octubre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.29|11|55-Nº 1.818 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, a|c Dr. Raúl Pizarro Miguens, Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días a JOSE PEREZ SALAÑO y MARIA SANTIAGO, a comparecer en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Hoy 24 de octubre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.25|11|55-Nº 1.781 s|p.p. - v.9|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción a|c. Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a LIDIA BARREDO de AON, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Hoy, 24 de octubre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.25|11|55-Nº 1.782 s|p.p. - v.9|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra Instancia en lo Penal de Instrucción a|c. Dr. Raúl Pizarro Miguenz, Juzgado Nº 7 se emplaza por treinta días a PASCUAL ANTONIO ALAMPRESE, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere — Hoy, 24 de octubre de 1955 — Mari H. Pena, secretario.

e.25|11|55-Nº 1.783 s|p.p. - v.9|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción a|c. Dr. Raúl Pizarro Miguenz, Juzgado Nº 7 se emplaza por treinta días a VALERIO IGLESIAS, a comparecer en la causa que se le sigue por Malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy 24 de octubre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.25|11|55-Nº 1.784 s|p.p. - v.9|1|56

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a SAMUEL CARMELO CORVINO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, causa 7.044, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.16|12|55-Nº 1.978 s|p.p.-v.26|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a JOSE GALAN, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.969 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a INES SERRANO, a comparecer en la causa que se le sigue por usurpación, Causa Nº 6.701, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.970 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a JACOBO RUBINSTEIN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, Causa Nº 6.937, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.971 s|p.p.-v.25|1 56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a NESTOR CARLOS FRANCO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.13|12|55-Nº 1.934 s|p.p -v.24|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a ENRIQUE GRINBERG, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, Causa Nº 6.876, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62

Buenos Aires, noviembre 16 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.907 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción Doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a HORACIO CORZO, a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.908 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a FLORENTINA COTULLETTI DE GASSI, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.910 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a LYDIA ANGELA GOMEZ DE GONZALEZ a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 6^.

Buenos A''es noviembre 21 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.911 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a MARIA ELBA BLANCO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 61. Causa No. 7013.

Buenos Aires. 16 de noviembre de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.

e.1º 12|55.-Nº 1.880 s.p|p.-v.13|1|56.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Juan E. Bugnone, se emplaza por treinta días a ALBERTO PARALLE, a comparecer en la cau-

sa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1955.
— Rubén R. Alliaud, secretario.
e.30|11|55-Nº 1.844 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a RAFAEL FERNANDEZ BOBADILLA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, noviembre 11 de 1955
— Rubén R. Alliaud, secretario.
e.30|11|55-Nº 1.845 s|p.p.-v.12|1|56

Núm. 9

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días, a SERGIO MASCHIO, a comparecer en la causa Nº 20.366, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1955
— Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.16|12|55-Nº 1.980 s|p.p.-v.26|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a JORGE FRANCISCO MOIZO, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1955.
— César A. Orozco, secretario.
e.16|12|55-Nº 1.981 s|p.p.-v.26|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a JOSE CONSTANTE DI LAUDO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y falsificación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1955.
— Jorge Aguilar, secretario.
e.14|12|55-Nº 1.972 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días, a ELIAS DIEB, a comparecer en la causa Nº 20.326, que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1955.
— Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.13|12|55-Nº 1.935 s|p.p.-v.24|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días, a RAFAEL NAON ZAZQUIN, a comparecer en la causa Nº 20.361, que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1955.
— Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.13|12.55-Nº 1.936 s|p.p.-v.24|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a ANDRES S. o ANDRES A. STECCONI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.6|12|55-Nº 1.909 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a BLANCA BONIFACINI de BOEZIO, a comparecer en la Causa Nº 20.391, que se le sigue por depositaria infiel, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.6|12|55-Nº 1.912 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a MARIO HECTOR BRESSAN, a comparecer en la Causa Nº 20.358, de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo, que se le sigue por infracción a la Ley — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.6|12|55-Nº 1.913 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a JOSE TIRADO, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1955. — César A. Orozco, secretario.
e.6|12|55-Nº 1.914 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a PEDRO CADIMA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1955
— César A. Orozco, secretario.
e.6|12|55-Nº 1.915 s.p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a FELISA PETRONA SIMPRICI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.6|12|55-Nº 1.917 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a MAXIMO OTERO a comparecer en la causa Nº 20.897 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1955.
— Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.1º|12|55.-Nº 1.881 s.p|p.-v.13|1|56.

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a CONCEPCION ANA MARIA GRIMALDI DE TORNATORA a comparecer en la causa Nº 20.379 que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1955.
— Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.1º|12|55.-Nº 1.882 s.p|p.-v.13|1|56.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a ROSA FERNANDEZ o CLARA DERFEL o LILA GRIU, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1955
— César A. Orozco, secretario.
e.6|12|55-Nº 1.916 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a ANGEL BUSTOS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 11 de noviembre de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.30|11|55-Nº 1.846 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a ABEL ENRIQUE SALIBA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 11 de noviembre de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.30|11|55-Nº 1.847 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a SOFIA DRUBACHEVSKY de PODGAITZ, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 11 de noviembre de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.30|11|55-Nº 1.848 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a JOSE CONSTANTE DI LAUDO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa con falsificación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1955.
— Jorge Aguilar, secretario.
e.30|11|55-Nº 1.849 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a OVIDIO GUARIGLIA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1955.
— Jorge Aguilar, secretario.
e.29|11|55-Nº 1.819 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a JOSE CONSTANTE DI LAUDO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y falsificación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 65.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.29|11|55-Nº 1.820 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a FELIX BUSTOS, a comparecer en la causa número 20.321 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.29|11|55-Nº 1.821 s|p.p.-v.11|1|56

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ROBERTO RUSSO, procesado por estafa, para que causa Nº 20.470, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1955. — Julio Barberis, secretario.
e.16|12|55-Nº 1979 s|p.p.-v.26|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a IDELGARDA CATALINA RODRIGUEZ, procesada por hurto y falsificación de instrumento privado para que comparezca a estar a derecho al Juzgado de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 69, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1955. — Héctor Orozco, secretario.
e.16|12|55-Nº 1.982 s|p.p.-v.26|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a la prófuga PAULINA NUÑEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1955.
— Julio Barberis, secretario.
e.14|12|55-Nº 1.973 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a WALTER DEY, procesado por hurto y defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 20.474, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 28 de noviembre 1955.
— Julio Barberis, secretario.
e.14|12|55-Nº 1.974 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a FACUNDO EDMUNDO BARRENA, procesado por infracción a los artículos 44 y 45, inciso c) de la Ley Nº 12.962, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 20.327, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 28 de noviembre 1955.
— Julio Barberis, secretario.
e.14|12|55-Nº 1.975 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a EDUARDO VITALE, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 20.473, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 28 de noviembre 1955.
— Julio Barberis, secretario.
e.14|12|55-Nº 1.976 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, al prófugo JOAQUIN NESTOR MENDEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, octubre 18 de 1955. — Julio Barberis, secretario.
e.6|12|55-Nº 1.918 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALCIDES A. COCCARO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1955.
— Héctor Orozco, secretario.
e.6|12|55-Nº 1.919 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO L. CASTELLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1955 — Justo E. Rojo, secretario.
e.1º|12|55.-Nº 1.883 s.p|p.-v.13|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUDOVICO HOLLANDER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1955.
— Justo E. Rojo, secretario.
e.1º|12|55-Nº 1.884 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELIAS NASHA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1955.
— Justo E. Rojo, secretario.
e.1º|12|55-Nº 1.885 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FELIX OSVALDO PEREGO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1955.
— Justo E. Rojo, secretario.
e.1º|12|55-Nº 1.886 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HERMENEGILDO CHAZARRETA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por

defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.1º|12|55-Nº 1.887 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO CASTRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.1º|12|55-Nº 1.888 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO, CESAR y HORACIO CERRUTI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación y estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.850 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CESAR ALBERTO y HORACIO EDUARDO CERRUTI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.851 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO PERAZZINI o TORAZZINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.852 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a MARIA DOLORES RODRIGUEZ, procesada por el delito de hurto, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.29|11|55-Nº 1.822 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a NICOLAS VLAHUTIN, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.29|11|55-Nº 1.823 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, al prófugo RICARDO EDELSZTEN, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en Causa Nº 21.138, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.29|11|55-Nº 1.824 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JULIO LARA, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en Causa Nº 21.148, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 7 de noviembre 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.29|11|55-Nº 1.825 s|p.p.-v.11|1|56

Núm 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza, al prófugo JOSE PEÑA, procesado por el delito de estafa, tent. estafa y falsific., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.16|12|55-Nº 1.983 s|p.p.-v.26|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza, al prófugo MANUEL GONZALEZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.16|12|55-Nº 1.984 s|p.p.-v.26|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS GOMEZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1955. Modestino Pizarro Miguenz, secretario.

e.13|12|55-Nº 1.937 s|p.p.-v.24|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR TOMBONE, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1955. Modestino Pizarro Miguenz, secretario.

e.13|12|55-Nº 1.938 s|p.p.-v.24|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN DAJUD, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1955. Modestino Pizarro Miguenz, secretario.

e.13|12|55-Nº 1.939 s|p.p.-v.24|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RENATO BERNARDI, procesado por el delito de malv. de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.1º|12|55-Nº 1.889 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO PALMEYRO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.1º|12|55-Nº 1.890 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, Doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HUGO WILL GOMEZ DAVILA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1955 — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.853 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, Doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE HUGO ROSSI, procesado por el delito de estafa reiterada, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1955 — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.854 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, Doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS RISSO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1955 — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.855 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VENTURA LEON, procesado por el delito de infr Ley de prenda y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.25|11|55-Nº 1.785 s|p.p. - v.9|1|56

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SANCHEZ ANTONIO, procesado por el delito de infr ley de prenda y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.25|11|55-Nº 1.786 s|p.p. - v.9|1|56

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo WEBER LUIS, procesado por el delito de infr. ley de prenda y estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.21|11|55-Nº 1.887 s|p.p.-v.9|1|56

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo BARRENA FACUNDO EDMUNDO, procesado por el delito de infr. ley de prenda y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.25|11|55-Nº 1.788 s|p.p. - v.9|1|56

Núm. 12

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Ernesto N. Black. Inter. a/c. Juz. Inst. Nº 12, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOSINDA DE LA TORRE DE ALVAREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3ro. (Centro). — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.16|12|55-Nº 1.985 s|p.p.-v.26|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto N. Black, se cita y emplaza a ALBERTO LUIS POLETTI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 3º piso. — Capital Federal, 23 de noviembre de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.13|12|55-Nº 1.940 s|p.p.-v.24|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzg. Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO DIEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, noviembre 24 de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.13|12|55-Nº 1.941 s|p.p.-v.24|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado número 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EUGENIO LIBERMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, noviembre 8 de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.29|11|55-Nº 1.826 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Ernesto N. Black, Inter. a/c. Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ROBERTO CASELLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. caud. públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario

e.30|11|55-Nº 1.856 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción. Doctor Ernesto N. Black, inter. a/c. Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL GERONIMO LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malvers. de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 11 de noviembre de 1955. — Pedro Medina Olaechea, Armando Alfredo Caccuri, secretarios.

e.30|11|55-Nº 1.857 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Ernesto N. Black, inter. a/c. Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL BIANCHO o MIGUEL A. BIACHI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Ley 12.962-172, C. P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 11 de noviembre de 1955. — Pedro Medina Olaechea, Armando Alfredo Caccuri, secretarios.

e.30|11|55-Nº 1.858 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Ernesto N. Black, inter. a/c. Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARTURO JULIO REYES CARRETERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1955. — Pedro Medina Olaechea, Armando Alfredo Caccuri, secretarios.

e.30|11|55-Nº 1.859 s|p p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Alfredo Fuster, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA RAMON de DOMINGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 24 de octubre de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.29|11|55-Nº 1.827 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Alfredo Fuster, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO SALERNO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 21 de octubre de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.29|11|55-Nº 1.828 s|p.p.-v.11|1|56

JUZGADO NACIONAL DEL INTERIOR

LA PAMPA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Prov. de La Pampa, Dr. Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días a BRAULIO BILLARIZ o quien resulte dueño del lote 23, fracción Ç, Sección XXIV, de Provincia de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria t. o. 1950. Exp. 278 año 1954). — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.25|11-Nº 1.798 s|p.p.-v.19|12|55
e.2|1-Nº 1.798 s|p.p.-v.9|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Prov. de La Pampa, Dr. Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días a M. BARONA o quien resulte dueño del lote 13, Fracc. D, Secc. II, de Provincia de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950. Exp. 322 año 1954). — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.25|11-Nº 1.799 s|p.p.-v.19|12|55
e.2|1-Nº 1.799 s|p.p.-v.9|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Prov. de La Pampa, Dr. Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días a PROPIETARIO DESCONOCIDO, lote 6 (b), Fracción B, Sección XXIV, de Provincia de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57, Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950. Exp. 505 año 1954). — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.25|11-Nº 1.800 s|p.p.-v.19|12|55
e.2|1-Nº 1.800 s|p.p.-v.9|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Prov. de La Pampa, Dr. Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días a TOMAS MARCOS o quien resulte dueño del lote 7 y 8 (Pte.) Fracción B, Sección VIII, de Provincia de La Pampa a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57, Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950. Exp. 234, año 1954). — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.25|11-Nº 1.801 s|p.p.-v.19|12|55
e.2|1-Nº 1.801 s|p.p.-v.9|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Prov. La Pampa, Dr. Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante cinco días a PROPIETARIO DESCONOCIDO, lote 1 Pte. 5-3, Frac. C, Sec. IV, de Prov. La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57, Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950. Exp. 63, año 1955). — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.25|11-Nº 1.802 s|p.p.-v.19|12|55
e.2|1-Nº 1.802 s|p.p.-v.9|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Prov. La Pampa, Dr. Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días a C. R. SALINAS o quien resulte dueño del lote 5 c) y 5 d), Frac. B, Sec. XXIV, de Provincia La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57, Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950. Exp. 276, año 1955). — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.25|11-Nº 1.803 s|p.p.-v.19|12|55
e.2|1-Nº 1.803 s|p.p.-v.9|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Prov. La Pampa, Dr. Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días a DIEGO BATAN o quien resulte dueño del lote 3 N. E., Frac. A, Sec. XXIV, de Provincia La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57, Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950. Exp. 520, año 1955). — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.25|11-Nº 1.804 s|p.p.-v.19|12|55
e.2|1-Nº 1.804 s|p.p.-v.9|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Prov. La Pampa, Dr. Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días a NAZARIO ROMERO, o quien resulte dueño del lote, F.C.B.B. al N.O. y 25, Frac. B, Sec. IX, de Provincia La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57, Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950. Expte. 358, año 1954). — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.25|11|55-Nº 1.805 s|p.p.-v.19|12|55
e.2|1-Nº 1.805 s|p.p.-v.9|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Prov. La Pampa, Dr. Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante cinco días a PROPIETARIO Lote 13, Chacra 2, 4, 8, 12, 16, 19, 22 y Quinta 29, Frac. D, Sec. III, de Provincia La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57, Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950, Expte. 264, año 1955). — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.25|11-Nº 1.806 s|p.p.-v.19|12|55
e.2|1-Nº 1.806 s|p.p.-v.9|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Prov. La Pampa, Dr. Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante cinco días a PROPIETARIO DESCONOCIDO, Lote 11 Sud, Frac A, Sec. 24, de Prov. La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57. Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950, Expte. 764, año 1955). — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.25|11-Nº 1.807 s|p.p.-v.19|12|55
e.2|1-Nº 1.807 s|p.p.-v.9|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Prov. La Pampa, Dr. Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días a LAPLACETE CASIMIRO, o quien resulte dueño del lote 23 C), Frac. D, Sec. 23, de Provincia La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57, Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950, Expte. 435, año 1954). — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.25|11-Nº 1.808 s|p.p.-v.19|12|55
e.2|1-Nº 1.808 s|p.p.-v.9|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Prov. La Pampa, Dr. Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días a CASABOT y EULLADE, o quien resulte dueño del Lote 2 a), Frac. C, Sec. XXV, de Provincia La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57, Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950, Expte. 355, año 1954). — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.25|11-Nº 1.809 s|p.p.-v.19|12|55
e.2|1-Nº 1.809 s|p.p.-v.9|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Prov. La Pampa, Dr. Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días a MARIA E. DE SELIEGER, o quien resulte dueño del Lote 6 c), Frac. B, Sec. 24, Chacra 15 y 20, de Provincia La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57, Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950, Expte. 343, año 1954). — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.25|11-Nº 1.810 s|p.p.-v.19|12|55
e.2|1-Nº 1.810 s|p.p.-v.9|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Prov. La Pampa, Dr. Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días a AMANDA CHAPERON, o quien resulte dueño del Lote 21, Frac. C, Sec. II, de Provincia La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes, para que lo represente (Art. 57, Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950, Expte. 347, año 1954). — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.25|11-Nº 1.811 s|p.p.-v.19|12|55
e.2|1-Nº 1.811 s|p.p.-v.9|1|56

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana FATTORI MARIANA ELMA c/1935, m/3.547.496, último domicilio conocido calle Sarmiento 752 de esta Ciudad de Río Cuarto, Córdoba, procesada por .... para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Río Cuarto, 24 de octubre de 1955. — Martín Agüero, secretario.

e.25|11|55-Nº 1.796 s|p.p.-v.9|1|56

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana VEGA ESILDA TERESA c/1936, m/3.322.841, último domicilio conocido calle Mitre Nº 1498 de la Ciudad de Río Cuarto, Córdoba, procesada por taf. al Art. 6º de la Ley 13.010, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Río Cuarto, 24 de octubre de 1955. — Martín Agüero, secretario.

e.25|11|55-Nº 1.795 s|p.p.-v.9|1|56

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano GATTI GUILLERMO JOSE c/1933, m/6.634.001, último domicilio conocido calle J. B. Alberdi Nº 1985 de la Capital Federal, procesado por inf. al Art. 51 de la Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Río Cuarto, 24 de octubre de 1955. — Martín D. Agüero, secretario.

e.25|11|55-Nº 1.794 s|p.p.-v.9|1|56

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

J. FERNANDEZ NOVOA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de esta sociedad, ha resuelto ofrecer a la suscripción de los mismos, veinte mil acciones ordinarias de la clase A, correspondientes a las series 61 al 100, inclusives, por su valor nominal de pesos cien cada una, debiendo integrarse en efectivo el 50 % en el acto de la suscripción y el 50 % restante antes del 15 de enero de 1956. — Los señores accionistas, podrán hacer uso del derecho establecido en el art. 12 del estatuto hasta tres días después de la última publicación del presente ofrecimiento. — El Directorio.

$ 72.— e.2|1-Nº 8.571-v.4|1|56

"GRAFEX", S. A.
Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera

25 de Mayo 386 — Capital

AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Se comunica a los señores accionistas que, por resolución del Directorio del 26 de abril de 1955, ratificada por la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 12 de agosto de 1955, el capital autorizado ha sido elevado a la suma de m$n. 68.000.000 (sesenta y ocho millones de pesos moneda nacional de curso legal), correspondiendo dicho aumento a la serie 3ª de acciones preferidas, 7 %, con participación adicional, por v$n. 18.000.000. — Buenos Aires, diciembre de 1955. — El Directorio.

$ 72. — e.2|1-Nº 8.573-v.4|1|56

BODEGAS Y VIÑEDOS PULENTA HERMANOS
Sociedad Anónima Agrícola, Industrial y Comercial

AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y EMISION DE ACCIONES

Se avisa a los interesados que por Asamblea General Extraordinaria del 23 de noviembre de 1955, se ha resuelto elevar el capital autorizado de diez millones a veinte millones de pesos moneda nacional, de acuerdo a lo que prescribe el artículo cuarto de los estatutos sociales. Por la misma asamblea se ha resuelto emitir íntegramente el capital aumentado, o sea diez millones de pesos moneda nacional en diez mil acciones de un mil pesos cada una en la forma siguiente:

5.000 (cinco mil) acciones ordinarias al portador clase B.

3.000 (tres mil) acciones ordinarias al portador clase C.

2.000 (dos mil) acciones preferidas al portador seis por ciento anual con una participación adicional en las utilidades de cuatro décimas por ciento por cada uno por ciento que las acciones ordinarias clase A perciban en concepto de dividendos en exceso del seis por ciento anual, y hasta un máximo del doce por ciento por ambos conceptos. — De acuerdo al artículo dieciséis de los estatutos los tenedores de acciones ordinarias clase A, tienen preferencia para suscribir las acciones de cada clase emitida, en proporción a las acciones ordinarias clase A que posean, a cuyo efecto deberán presentarse en la sede social Avenida Juan B. Justo un mil quince, dentro de los quince días corridos posteriores al de la última publicación con las acciones ordinarias clase A. — En el mismo acto deberán notificar si harán uso de suscripciones adicionales sobre eventuales sobrantes, pues el Directorio podrá disponer del remanente aceptando suscriptores aún no accionistas. En el acto de suscripción los accionistas deberán integrar el diez por ciento por lo menos. — A los nuevos suscriptores el Directorio podrá exigirles las integren totalmente en el momento de la suscripción.

$ 180.— e.2|1-Nº 8.590-v.4|1|56

"ESTANCIA LA PEREGRINA", S. A.

EMISION DE ACCIONES

De conformidad con lo autorizado por la Comisión de Valores, el Directorio ha resuelto emitir el saldo de v|n. 40.000 en acciones ordinarias al precio de $ 250.— cada acción.

Los accionistas, conforme a los estatutos y reglamentaciones vigentes, podrán hacer uso de la opción a suscribir a prorrata (1 acción nueva por la tenencia de 82,5 acciones) y por eventuales excedentes, a partir del 5 y hasta el 23 de enero de 1956. — La solicitud de suscripción deberá venir acompañada del cupón Nº 23 y del importe de la suscripción.

Las fracciones de acciones serán liquidadas de acuerdo a las normas vigentes de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955. — El Directorio.

$ 84. — e.2|1-Nº 8.517-v.4|1|56

F.I.N., SOCIEDAD ANONIMA
Comercial e Inmobiliaria
Capital Autorizado $ 1.000.000.—

Se comunica a los señores accionistas que de conformidad a lo establecido en el artículo 4º de los estatutos, se ha aumentado el capital autorizado en m$n. 4.000.000 elevándolo a m$n. 5.000.000. — El Directorio.

$ 36. — e.2|1-Nº 8.558-v.4|1|56

"SANCHINSUA" S. A. INMOBILIARIA, FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

A los efectos del artículo octavo de los estatutos sociales se hace saber, por tres días, que se ha dispuesto la emisión de acciones ordinarias por un valor nomi-

nal de un millón seiscientos mil pesos, pudiendo los señores accionistas ejercer la preferencia de suscripción hasta tres días después de la última publicación. — El Directorio.

$ 48.— e.30 12|55-Nº 8.451-v.3|1|56

"T I A" S. A.
Tiendas Industrias Argentinas
Suipacha 140 — Bs. As.

Se avisa a los señores tenedores de acciones ordinarias que se pondrá a su disposición un dividendo provisorio de un 40 % contra la presentación de sus respectivas acciones en la Caja de la Sociedad, calle Suipacha Nº 140, Capital Federal, a partir del 31 de diciembre de 1955. — El Directorio.

$ 48.— e.30|12|55-Nº 8.458-v.3|1|56

"T I A" S. A.
Tiendas Industrias Argentinas
Suipacha 140 — Bs. As.

Se avisa a los señores tenedores de acciones preferidas que la cuota semestral del dividendo fijo correspondiente a sus acciones, al 31 de diciembre de 1955, se pondrá a su disposición contra la presentación de las respectivas acciones en la Caja de la Sociedad, calle Suipacha Nº 140, Capital Federal, a partir del 31 de diciembre de 1955. — El Directorio.

$ 48.— e.30|12|55-Nº 8.459-v.3|1|56

MIDLAND COMERCIAL SOC. ANON.
Belgrano 990 - 8º Piso
Buenos Aires

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio, haciendo uso de las facultades que le acuerda el artículo 39 de los estatutos, ha resuelto emitir 40.000 acciones ordinarias de $ 100.— (Cien pesos m|n. c|l.) nominal cada una, a la par, de las series 25 al 32 inclusive.

Para ejercer el derecho de preferencia, los señores accionistas deberán entregar en nuestras oficinas el cupón Nº 8 (Ocho). — El Directorio.

$ 48.— e.30|12|55-Nº 8.505-v.3|1|56

S. A. BODEGAS Y VIÑEDOS ANGEL FURLOTTI LTDA.
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas y público en general, que por reunión de Directorio de fecha 28 de junio de 1955, y de conformidad a las facultades del art. 7º de los estatutos, se ha resuelto por unanimidad emitir las series de acciones numeradas del 41 al 50 inclusive. Comprendiendo esta emisión 10 series de $ 1.000.000.— cada una o sea un valor total de $ 10.000.000.—. Las acciones emitidas son 10.000, con un valor nominal de $ 1.000.— c|u. y quedando así cubierto íntegramente el capital autorizado de $ 50.000.000.—

Esta emisión de acciones ha sido protocolizada ante el escribano Hipólito García Segret según escritura Nº 37 de fecha 10 de octubre del corriente año.

$ 140.— e.30|12|55-Nº 8.466-v.5|1|56

LUTZ, FERRANDO Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
DIVIDENDO ACCIONES ORDINARIAS

Comunicamos a los señores accionistas que a partir del 29 de diciembre de 1955, nuestros agentes pagadores The First National Bank of Boston, calle Florida 99, Capital, pondrán a disposición de los mismos, contra entrega de los cupones Nros. 13 y 14, el dividendo votado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de octubre de 1955, que es del 6.0313 % en efectivo y el 7.9687 % en acciones ordinarias.

Por la fracción de acción se entregará un certificado que será canjeado por el precio resultante de la venta de conformidad con las disposiciones de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El Directorio.

$ 60.— e.30|12|55-Nº 8.503-v.3|1|56

D U B A R R Y
S. A. C. I. F. I.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio con fecha 29|8|1955, resolvió elevar el capital autorizado de 10 a 14.000.000 de m$n., el que fué aprobado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas realizada el 30|9|1955 y autorizado por la H. Comisión de Valores del Banco Central. — El Directorio.

$ 48.— e.30|12|55-Nº 8.474-v.3|1|56

"C O L I N" S. A.
Ind., Com., Inmob., Fin., de Import. y Exp.

El Directorio hace saber por el término de tres días que en reunión celebrada el día 20 de diciembre de 1955, ha dispuesto emitir las series 5ª, 6ª, 7ª y 8ª de valor nominal $ 50.000 cada serie de 500 acciones de $ 1.000 m|n. c|u.

Los señores accionistas tienen preferencia en proporción a las acciones que justifiquen sus titulares dentro de los 30 días a partir de la última publicación. Su pago se realizará al contado y al momento de su suscripción. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1955. — El Directorio.

$ 60.— e.30|12|55-Nº 8.471-v.3|1|56

R O C A R I A L
S. A. Inm., Ind. y Com.

Se comunica a los señores accionistas que, por resolución del Directorio, a partir de la fecha se abonará en nuestra sede social un dividendo provisorio sobre las acciones ordinarias en circulación. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1955. — El Directorio.

$ 36.— e.30|12|55-Nº 8.446-v.3|1|56

G. LECKEBUSCH
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto aumentar el capital social a la suma de dos millones doscientos mil pesos moneda nacional, emitiendo a tal fin diez series de acciones ordinarias. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1955. — El Directorio.

$ 80.— e.30|12|55-Nº 8.476-v.5|1|56

Ley Nº 11,867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Máximo A. Soler, escribano público, comunica al comercio que Alejandro Sarcone con domicilio en Acevedo 142 vendió su negocio de imprenta calle ACEVEDO número 142 a don Alberto García, Luis Francisco Buonamassa, Marcos Kruk, y Francisco García, con domicilio en Acevedo 1660. Reclamos de ley: escribanía, Cangallo 439.

$ 60.— e.2|1-Nº 8.591-v.6|1|56

Armando R. Cattonar y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Av. Santa Fe 4748, T. E. 72-4002, avisan: que con su intervención Salomón Rosenvald vende a la señorita Tomasa Hernández su comercio del ramo de fotografía, denominado "Eros" sito en esta capital AVENIDA CABILDO 1372. Domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.2|1-Nº 8.587-v.6|1|56

Rodolfo O. Requejo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Uruguay Nº 196, T. E. 45-8958 y 4981, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Constantino López vende a Severiano Suárez Andrade su quinta parte indivisa del negocio de café, bar y billares, sito en la AVENIDA LA PLATA números 2297|99, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 30.— e.2|1-Nº 8.574-v.6|1|56

Oscar C. Rua, martillero público, avisa al comercio que vende el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas de propiedad de los señores León Merensztein y Enrique Zaba, ubicado en la calle AYACUCHO 363, Capital Federal, al señor José Goldman. Reclamos de ley en sus oficinas, calle Lavalle Nº 1246, piso 1º, escritorio, Capital Federal, donde de las partes fijan su domicilio.

$ 80.— e.2|1-Nº 8.572-v.6|1|56

Se hace saber al comercio, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.867, que la Sociedad Colectiva "G. Sergio Otero & Cía.", vende a don Eduardo Fortunato Francisconi, el Fondo de Comercio, que giraba en plaza bajo la denominación de la primera, sita en la AVENIDA VELEZ SARSFIELD 1649 al 1651 de la Capital Federal. Se deja constancia que en la venta no se incluye la denominación social. Reclamos de ley en el domicilio indicado que es el de las partes.

$ 80.— e.2|1-Nº 8.550-v.6|1|56

José Díaz y Cía., balanceadores, oficinas en Ramón L. Falcón Nº 2765, T. E. 63-3417 de Capital, avisan que Juan Carlos Cabeza vende a María Antonieta Lauro su negocio de librería, juguetería, bazar y kiosco de cigarrillos y golosinas, sito en calle AVDA. CORDOBA Nº 4802|04 de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.2|1-Nº 8.541-v.6|1|56

Al comercio: Cerisola & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529 avisan que Ana Latorre de Fortini vende a Alfonso Cortes el negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas en general envasadas, sito en esta Capital, AVENIDA COBO Nº 1599, domicilio de las partes. Reclamos dentro término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.2|1-Nº 8.538-v.6|1|56

Balsa y Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficinas calle Hipólito Yrigoyen 1914, Capital, avisan que: Isaac Berman y Rubén F. Costas venden a Jorge Julio Rego, su negocio de confecciones en general, sito AVDA. JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 6597, Capital, domicilio partes. El comprador toma a su cargo el activo y pasivo declarado del negocio. Reclamos de ley mismo negocio.

$ 60.— e.2|1-Nº 8.521-v.6|1|56

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, con oficinas en Avda. Cabildo 3594, Capital Federal, avisa: Que Jorge René Ferraiuolo, Vicente Agís Pereyra, Miguel Villate y Agustín Macías venden su negocio de bar, ubicado en AVDA. CABILDO Nº 2834, Capital Federal a Francisco Rey, quien se hace cargo del activo y pasivo. Domicilio de las partes, mis oficinas.

$ 60.— e.30|12|55-Nº 8.443-v.5|1|56

Se hace saber por cinco días que la sociedad "Electrometalúrgica Andina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en AVENIDA DE MAYO 981, se disuelve totalmente, haciéndose cargo de su activo y pasivo, la sociedad "Electrometalúrgica Andina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, con igual domicilio que la anterior. Reclamos de ley a escribano Eduardo Sorrentino Diana, calle Sarmiento 643, domicilio constituído por ambas partes.

$ 80.— e.30|12|55-Nº 8.477-v.5|1|56

Calvo & Cía. (De la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos) con oficinas en Avda. Santa Fe Nº 5079, T. E. 72-5901 y 71-4607, avisan: Que la razón social Di Pasquo y Cía., transfieren a la razón social: Genovesi & Cía., el establecimiento metalúrgico (Tornería y taller mecánico) sito en la AVENIDA VELEZ SARSFIELD Nº 265. Activo y Pasivo a cargo de la nueva firma. Reclamaciones de ley en el negocio donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.29|12|55-Nº 8.368-v.4|1|56

E. Valiño, martillero público, oficina Esmeralda 155, 1º D. Capital, avisa: que queda sin efecto la promesa de venta firmada por José María Olivera a favor de Jesús Longueira del taller de reparación de carburadores sito en AVDA. JUAN B. JUSTO 4226, Capital, por mutua decisión de las partes. Domicilios: De vendedor y comprador, en el negocio. Reclm. Ley 11.867 e|m|oficina.

$ 60.— e.29|12|55-Nº 8.374-v.4|1|56

Rico y Castella, martilleros y corredores públicos, con oficinas en la calle Avellaneda Nº 856, Cap. Avisan que: María P. Piñera de Fernández y Perfecto Cadaya, venden su negocio de lechería y venta de helados, sito en la calle AVELINO DIAZ Nº 2480, a María E. Espada de Fernández y Francisco Alvarez. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.29|12|55-Nº 8.377-v.4|1|56

Maximino Blanco Rojo; martillero público nacional y provincial, oficinas Misiones 328, capital; Avisan que: Héctor Antonio Belén, vende hotel alojamiento a Mariano Naya, ubicado en la calle AGRELO 3279, Capital, domicilio partes y reclamos de Ley en n|oficinas.

$ 60.— e.29|12|55-Nº 8.332-v.4|1|56

J. Pedro Vizzi & Cía. oficinas Uruguay 344, 1º A, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan: que en el aviso Nº 28.044 del 5-8-55 del café y bar denominado "El Colmao", sito en AVENIDA DEL TEJAR 4008, que venden Herminio Alonso, Rafael Orlando, Alberto Orlando y Pascual Mendaña (Alonso & Cía.); los compradores son Lisardo Gutiérrez, Antonio Conforti, José Coto Neira y José Núñez ("Gutiérrez, Conforti & Cía."). Domicilio de las partes en el negocio vendido.

$ 80.— e.29|12|55-Nº 8.390-v.4|1|56

Rufino González, martillero público, con oficinas en la calle Independencia número 2801; Capital, T. E. 93-0014, avisa que con su intervención don Antonio Aradas vende a don Florencio Canto su parte mitad en el negocio de hotel y alojamiento, sito en la AVENIDA INDEPENDENCIA Nº 2969 de esta Capital; domicilio de ambas partes y reclamos Ley 11.867 en mis oficinas.

$ 60.— e.28|12|55-Nº 8.346-v.3|1|56

Carlos Fernández Varela, martillero, con oficinas en Zelarrayán 1469, 91-9441, comunica al comercio que la sociedad de hecho Carlos Rossetti y Constantino Pedro De Tomasi propietarios del negocio, depósito de rezagos AVENIDA DEL TRABAJO 5829 - T. E. 68-4914 ha quedado disuelta, haciéndose cargo activo y pasivo el señor Carlos Rossetti a partir del 15|12|55. Domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 80.— e.28|12|55-Nº 8.341-v.3|1|56

Se hace saber, que Antonio Godec y Antonio Serjak, domiciliados en la calle Avenida del Trabajo Nº 5982, venden a los señores José Karadzole, domiciliado en Ingeniero Huergo Nº 1640, Avellaneda y Darío Hladnik, domiciliado en Méjico Nº 902, Avellaneda, su negocio de bar y restaurante denominado "Ljubljana" sito en la AVENIDA DEL TRABAJO Nº 5982|86 de esta Capital. Reclamos de Ley en los domicilios de las partes y en el negocio.

$ 80.— e.29|12|55-Nº 8.403-v.4|1|56

Agustín Procopio, balanceador y martillero público, Triunvirato 3750, avisa: que Oscar Morales y Augusto Torresi vendieron su negocio heladería y bar, sito AVDA. LASTRA 3525|31, Capital, a Bagadelli Alfredo. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mi oficina.

$ 40.— e.29|12|55-Nº 8.428-v.4|1|56

La escribanía Ansaldo D'Alessio, Lavalle 1362, para reclamaciones de ley, avisa que Felipe Faustino Zucchi, vende a Bartolomeo Ripamonti su parte en el taller de carpintería mecánica de la calle AGÜERO Nº 60|68, domicilio de las partes.

$ 40.— e.28|12|55-Nº 8.325-v.3|1|56

Emalio José Serra, balanceador y martillero público, hace saber que de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.867 y por el término de cinco publicaciones que: Angel Belarmini vende a: Elida Rosaura Fernández de Nobio y José María Nobio, su negocio de: despacho de pan, facturas y venta de helados, sito en la calle AQUINO Nº 6108. Reclamos de ley en mis oficinas Murguiondo 1694, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.

$ 80.— e.28|12|55-N 8.317-v.3|1|56

José Piedilato, martillero avisa: Genesio Molinari, vende a Janín y Cía. Sociedad Colectiva, su negocio de venta de carnes y fábrica de embutidos, instalado PUESTOS 13, 14, 15 y 32 MERCADO "ESTRELLA DEL SUD", sito AVENIDA DEL TRABAJO 3676. Reclamaciones Ley 11.867 y domicilio contratantes en Viamonte 1337.

$ 60.— e.23|12|55-Nº 8.265-v.3|1|56

Julio Alvarez & Cía. S.R.L. corredores y martilleros públicos con oficinas en esta Capital, Cangallo 1739, T. E. 40-6753, avisan al comercio en general que Ana María Elena Carolina Federica Hoppner vende a Juan Schmitt negocio de hotel sito en esta Capital, AVENIDA DE MAYO Nº 1360, piso 2º Dpto. "A", libre de deuda y gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

Nota: Este edicto, reemplaza al número 5.108 publicado desde el 14 al 18 de noviembre de 1955, por haberse insertado por error de nuestra parte.

$ 100.— e.28|12|55-Nº 8.291-v.3|1|56

Avisan: Lastra, Paz y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas, Talcahuano Nº 214, 2º P., T. E. 37-0537 que: Emilio de Cos y Juan Leopoldo Martín, venden a Baldomero Murias, el negocio de despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle ALSINA Nros. 2802|06 esquina JUJUY Nº 203. Reclamaciones término de ley en n|oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.28|12|55-Nº 8.306-v.3|1|56

"B"

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanecadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1164, T. E. 37-1773, avisan: Manuel Real vende a Luis Celso García Morán, su negocio de hotel, venta de vinos y cervezas denominado "Belgrano", sito en la calle BELGRANO número 763, Dtos. 20, 27, 33 y 45, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.30|12|55-Nº 8.498-v.5|1|56

Avisan Buceta Prieto y Cía. martilleros públicos con oficinas en la calle Moreno 1980, Capital. T. E. 47-6661, que, Simón Sulentich, Francisco Blaskowiz y Miguel Bertonasco venden a Ramón Mariño y Faustino Romero el negocio de Restaurante y Bar sito en la calle BOEDO 938, esquina MORENO 3599, Capital, domicilio de las partes, reclamos de ley en nuestras oficinas

$ 80.— e.28|12|55-Nº 8.279-v.3|1|56

José González, corredor y martillero público, sucesor de la firma "Gallego y González" con oficinas en la calle Rodríguez Peña 16, Capital, avisa que con su intervención el señor Julián Gómez vende a la señora María García su negocio de pensión sito en BERNARDO DE IRIGOYEN 670, 3º Piso, libre de todo gravamen. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.28|12|55-Nº 8.233-v.3|1|56

Avisan Buceta Prieto y Cía. martilleros públicos con oficinas en la calle Moreno 1980, Capital, T. E. 47-6661, que Edelmiro Cerqueiro y Concepción R. de Cerqueiro venden a Alfredo Carra y Guido Carra el negocio de bar y restaurante sito en la calle BRASIL 2829 esquina DEAN FUNES, Capital, domicilio de las partes, reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.28|12|55-Nº 8.281-v.3|1|56

Cacheiro, Marzoa y Cía. balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. E. 48-4785, avisan al comercio: bajo nuestra intervención, el señor Luis Alfonso Deluca y la señora Leonor Elena Cavana venden a los señores José Berdasco, Felipe Muñoz y Macario Bueno López su negocio de bar, lunch, música, canto y empresa denominado "Pretty Girls", situado en la calle BELGRANO número 1402 esquina SAN JOSE Nº 411 Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.28|12|55-Nº 8.393-v.3|1|56

"C"

Guillermo Pesquin, domiciliado en Centenera 3582, 3º y Domingo S. Agresti, José Iglesias, Manuel Millos, Ricardo Rodríguez y Manuel Canocla domiciliados en Centenera 3578 anuncian que dejan sin efecto de común acuerdo la compra-venta del negocio del ramo de confitería, bar, pizzería y salón para fiestas, sito en la calle CENTENERA 3578|82 que transfiriera el señor Guillermo Pesquin a las otras personas por intermedio del martillero Edelmiro Barros. Domicilio legal de las partes: Av. Corrientes 1138, 1º "A" estudio jurídico de los doctores Emilio Pascansky y José Bursztyn.

$ 100.— e.30|12|55-Nº 8.465-v.5|1|56

Avisan Pedro Martínez & Cía., martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2342, 1er. piso "A", Capital, que Jesús Albor y Amalia Francisco venden a Amalia Vázquez y Jesús Vázquez el negocio de hotel denominado "El Jardín", sito en esta Capital, calle CERVIÑO 3983. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.30|12|55-Nº 8.454-v.5|1|56

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1164. T. E. 37-1773, avisan: Sergio Alvarez, Tomás Alvarez, Francisco Janeiro, José Abad, Camilo Espantoso y Ceferino Márquez, venden a Samuel Canal, Justo Canal, Alfredo Fonseca y José María Vigil, su negocio de confitería y bar denominado "Paulista", sito en la calle CABILDO Nº 2311, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.30|12|55-Nº 8.499-v.5|1|56

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1164. T. E. 37-1773, avisan: Alfredo Mahmias vende a Roberto Cipro y Edelmiro Rodríguez, su negocio de fiambrería, sito en la calle CONGRESO Nº 2103, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 60 — e.30|12|55-Nº 8.500-v.5.1|56

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que la señora María Casadei de Rossi vende al señor David Melitón Lescano, su negocio de fiambrería, sito en la calle CASEROS Nº 1965, Capital Federal. Domicilio ambas partes en Cangallo Nº 2384, Capital, donde deben efectuarse los reclamos de ley dentro término legal.

$ 80.— e.30|12|55-Nº 8.436-v.5|1|56

Se hace saber por cinco días que Salvador Alberto Donatti, vende a Nora G. de Di Tieri y Celia Gennaro, las acciones y derechos que tenía en la sociedad Razionor N. G. de Di Tieri y Cía., establecida en esta Capital, calle CABILDO 501, con venta de artefactos eléctricos.
Interviene el Estudio del Dr. Pozzo, Avda. R. S. Peña 730, piso 8, esc. 87.

$ 60.— e.29|12|55-Nº 8.397-v.4|1|56

Organización Hispana, M. Argiz & Cía., martilleros públicos nacionales con oficinas en Rivadavia 1976, Capital Federal comunican que con su intervención Manuel Luis de Barros y Miguel Barros venden a Angel Feito y Lorenzo Pérez, su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en CASTAÑARES 1598 al 1600, libre de todo pasivo. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio especial.

$ 80.— e.29|12-Nº 7.713-v.4:1|56

Se publica nuevamente por haberse insertado con error; en las ediciones del Boletín Oficial de los días 20 al 26|12|55.

Dimas Brito, balanceador y martillero público, oficinas en Belgrano 3741, T. E. 37 - 6305, avisa que el señor Cayetano Paternó vende su negocio de planos y copias de planos sito en CORDOBA 1860, Capital, al señor Juan Severo Paternó, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes en el negocio, reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.28|12|55-N 8.114-v.3|1|56

Amelio & Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficinas San Juan 3000. T. E. 37 - 7111. Avisan que el señor Isaac Schmales vende a la señora Rosa Grinstein de Listwa su décima tercera parte indivisa del negocio de café, bar y billares, sito en la calle CORRIENTES 5434, de esta Capital, transfiriéndole el activo y el pasivo. Recl. ley y domicilio de las partes en n|oficinas.

$ 60.— e.28|12|55-Nº 8.360-v.3|1|56

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Raúl Andrés Gorriño, vende a Rodolfo Rogelio de Luca su negocio carnicería puestos Nº 8 del mercado "Río de la Plata", calle CORONEL ESTEBAN BONORINO Nº 61. Domicilio partes y reclamos Junín 364.

$ 40.— e.28|12|55-Nº 8.350-v.3|1|56

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35 - 1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado "Del Salvador", sito en esta capital, calle CORDOBA 1811. Vendedores Joaquín González, José Sangiao, Antonio Arias, Manuel Victorino González, Luis Díaz, Guillermo Rodríguez, Aurelio Fernández y Manuel Valentín Fernández, domiciliados en esta capital, calle Navarro 3234. Compradores: Miguel Sieiro, Antonio Pérez, Manuel Pérez y Apolinario Fernando Bustos, domiciliados en el negocio. Re-Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.28|12|55-Nº 8.295-v.3|1|56

"CH"

Carlos Rafael Affatato, martillero público, con oficinas en la calle Simbrón número 3039, Dto. 15, Capital. Avisa que la señora Lina Mercedes Faray de Barra, con negocio de verdulería y frutería anexo comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle CHIVILCOY Nº 1733, vende al señor Domingo Graziano, el mismo domicilio vendedora el negocio, domicilio comprador y reclamo ley 11.867 mis oficinas.

$ 60.— e.30|12|55-Nº 8.506-v.5|1|56

"D"

Se hace saber por cinco días que el Sr. José Pintos vende al Sr. Alberto La Rocca, su parte en Laboratorios "Pavertrin" dedicado a especialidades medicinales, instalado en esta ciudad, calle DUPUY 11[illegible] libre de gravamen. Reclamaciones de ley ante el escribano José María Oreille, con oficinas en la calle Lavalle 1312, 4º piso, dpto. B, Capital Federal.

$ 60.— e.30|12|55-Nº 8.456-v.5|1|56

Scabbiolo y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736 avisan: Plácido Petrarca y Otelo Bienvenido Barbieri, venden a Emilio López Ramallal, despensa y fiambrería, DIRECTORIO 1652|54 ESQUINA THORNE, domicilio partes.

$ 60.— e.29|12|55-Nº 8.419-v.4|1|56

Se hace saber por cinco días que don José Lasecki, domiciliado en Dorrego 1102, transfiere y vende su parte en la Sociedad en Comandita "Lasecki y Oislewicz", con domicilio en DORREGO 1102, dedicada a la explotación de la imprenta "Dorrego", al señor Boleslao Lasecki, domiciliado en Dorrego 1102. Reclamos de ley Estudio Dr. Eugenio Ingster. Montevideo 571, 5º p.

$ 60.— e.29|12|55-Nº 8.378-v.4|1|56

Elías Jaime Banaiai avisa que vende a los señores Salomón Benzaquen y Aurelio Alberto Abalós, su negocio de tienda sito en la calle DIRECTORIO Nº 5301, de esta ciudad, reclamos de ley en el mismo negocio, domicilio de las partés.

$ 40.— e.28|12|55-Nº 8.342-v.3|1|56

"E"

Se hace saber por el término de cinco días que los señores Antonio Pérez García y Armando García Menéndez venden a los señores Guillermo Alberto Carabajal, Julio Pomanco, Juan Carlos Sánchez y Luis Fernández, la parte que tienen y les corresponde en el negocio sito en esta capital calle ESMERALDA 376, que explota el comercio de café y bar. Constituyen domicilio compradores y vendedores en el mismo negocio. Reclamos por el término de ley a escribanía Basso, Hipólito Yrigoyen 913, que interviene.

$ 100.— e.2|1-Nº 8.581-v.6|1|56

La escribana señora Edelmira Mayer V. de Gallino, avisa que don Omar Yazem, vende a la Sociedad Faretex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por los socios señor don Osvaldo Eyhartz, doña Thamar Josefa Fonrodona de Eyhartz y don León Sardou, el fondo de comercio de la fábrica de accesorios de cuero para máquinas textiles, ubicada en la calle ELIAS Nº 1264, Capital Federal, haciéndose cargo la compradora del activo y pasivo del negocio. Reclamos de ley en mi oficina, Avenida de Mayo 953, 2º, escritorio 16, donde las partes fijan domicilio.

$ 100 — e.29|12|55-Nº 8.433-v.4|1|56

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35 - 1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle ESTADOS UNIDOS 3601|5 esquina BOEDO 197. Vendedores: Agustín Marincolo y Marcelino Berdasco Gómez, domiciliados en esta capital, calle Lavalle 3064. Compradores: Marcelino Fernández, Adelino Fernández, José Fernández, Victorino Fernández y Joaquín Ema, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.28|12|55-Nº 8.294-v.3|1|56

"F"

Juan Eduardo Durao, escribano público, con oficinas en la calle Bmé. Mitre Nº 559, piso 5º, esc. 509, hace saber que la sociedad "Talleres de Rotograbado, Editores e Impresores, Liniers, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en la calle Fonrouge Nros. 42|44 de Capital Federal, vende a la sociedad "Periódico Ahora, Sociedad Anónima" con domicilio en la calle Venezuela Nº 671 de C. Federal, el fondo de comercio y talleres de rotograbado, edición e impresión, denominado "Talleres Liniers" instalado en la calle FONROUGE Nros. 42|44 de Capital Federal. Los reclamos de ley deberán efectuarse en mis oficinas, arriba indicadas en esta Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1955.

$ 120.— e.2|1-Nº 8.524-v.6|1|56

Avisan Favaloro, González & Mazzocchi, martilleros públicos y balanceadores, con oficinas en Av. Juan B. Alberdi 3619, Capital, denominadas "Organización Alberdi", que Zaira Arias de Rienda vende a Emilio Fontal fondo comercio ramo hotel pensión establecido FARADAY 1560. Reclamaciones de ley y domicilio legal de las partes en sus oficinas.

$ 60.— e.2|1-Nº 8.560-v.6|1|56

"G"

Ley 11.867. Aviso al comercio que Juan Manuel Bruguera domicilio Salom 626, vende a Luis Ramírez y Cía., Soc. Resp. Ltda., taller imprenta encuadernación y afines, sito en GONÇALVES DIAZ 646. Capital Federal. Reclamos ley: Gonçalves Díaz 646, Buenos Aires, diciembre 27 de 1955.

$ 40.— e.2|1-Nº 8.529-v.6|1|56

Carles, Calvo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sarmiento 1612, T. E. 35-6957, avisan que por su intermedio el señor José Angel Molinari vende al señor Juan Pedro Arias, el negocio de carnicería, sito GODOY CRUZ 1554, domicilio comprador. Reclamos de ley y domicilio vendedor n|oficinas.

$ 60.— e.30|12|55-Nº 8.484-v.5|1|56

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Manuel Dieguez vende a Benito Asenjo, su negocio carnicería, calle GUARDIA NACIONAL Nº 1266. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

$ 40.— e.28|12|55-Nº 8.349-v.3|1|56

"H"

Raúl Fazio vende a Abraham Khaytzis negocio de hotel denominado "Hotel Broadway", HIPOLITO YRIGOYEN 2940, domicilio de las partes. Reclamaciones: escribano Federico Halpern, Corrientes 1955, piso 5º, departamento J.

$ 40.— e.30|12|55-Nº 8.486-v.5|1|56

Al comercio: Se hace saber por cinco días que los señores Miguel Bisbal y Emilio Criserá hacen transferencia de sus respectivas partes en la sociedad "Criserá, Morilla & Cía.", con explotación forestal en la Provincia de Salta, al socio Don José Morilla, que se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en la Administración de la Sociedad, calle HIPOLITO YRIGOYEN 850, piso 5º, of. 519, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio. Operación que se realiza con la intervención del escribano Gerardo López Delzar.

$ 100.— e.30|12|55-Nº 8.485-v.5|1|56

Avisan Favaloro, González & Mazzocchi martilleros públicos y balanceadores, con oficinas en Avda. Juan B. Alberdi 3619, Capital Federal, denominadas "Organización Alberdi", que Alfredo Mario Maresco, Samuel Iconicoff y Emilio Fontal, venden a Generosa Suárez de Souto, Roberto Vázquez, Mario Sergio Arribas, Bernardino Vázquez y Oscar Vázquez fondo de comercio dedicado al ramo de hotel pensión, establecido HORTIGUERA 110. Reclamaciones de ley y domicilio legal de las partes en sus oficinas.

$ 100.— e.28|12|55-Nº 8.363-v.3|1|56

"I"

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1164, T. E. 37-1773, avisan: Restituto Juan Kenny vende a Pablo Melitón Trias, su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle IRALA Nº 1335, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.30|12|55-Nº 8.501-v.5|1|56

Se hace saber que don Leopoldo Laino, domiciliado Pumacahua 1442, Capital Federal, vende a don Oscar Francisco Guardamagna, domiciliado México 3633, Capital Federal, la parte mitad indivisa que tiene y le corresponde en el negocio en el ramo de compra venta, consignaciones y permutas de automóviles y camiones, denominado "Exposición Los Andes Motor", establecido en esta Capital, calle INDEPENDENCIA Nº 3612. Reclamos y oposiciones de Ley al escribano designado para escriturar, señor Juan La Rocca, con oficinas en Bartolomé Mitre 754, piso 1º, Capital Federal.

$ 100.— e.28|12|55-Nº 8.322-v.3|1|56

"J"

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, martilleros y corredores públicos matriculados con oficinas en Rivadavia 2617, donde constituyen domicilio las partes; Antonia Benzi viuda de Herrero y María Benzi venden el negocio despacho de pan y venta de helados, sito JOSE ANTONIO CABRERA 2904 a Carlos Eduardo Demichelli. — Reclamaciones ley nuestras ofic.

$ 60.— e.2|1-Nº 8.530.v.6|1|56

Se hace saber por cinco días que por disolución de la firma compuesta por don Antonino Compagnone y Horacio Luis Maffia, "Compagnone y Maffia, Sociedad Colectiva", con domicilio en la calle JOSE MARTI Nº 19 y dedicada a reparaciones automotores y venta de repuestos y afines, se ha hecho cargo de su activo y pasivo el socio restante, don Antonio Compagnone. — Reclamos de ley en Uruguay 654, 6º piso, ofic. 606 a nombre de las partes.

$ 80.— e.2|1-Nº 8.549.v.6|1|56

Se hace saber por el término de cinco días que doña Pascualina María Campisi de Rossi, que acostumbra a llamarse y firmar "Lina Rossi" y|o "Lina Rosse", ha vendido, cedido y transferido a doña Venturina Barbanti de Grifoni, por contrato privado de fecha quince de diciembre de 1955, el fondo de comercio de la pensión de la calle JUANA AZURDUY 2171, haciéndose cargo la compradora de todo el activo y pasivo del mismo, en el caso de existir este último será cubierto por la parte vendedora, la que transfiere derechos y obligaciones libre de Pasivo. — Reclamos de ley Juana Azurduy 2171, domicilio de las partes. La parte compradora continuará con la misma explotación comercial de pensión, e idéntico domicilio denominándose dicho fondo de comercio "Pensión", de la calle Juana Azurduy 2171 de doña Venturina Barbanti de Grifoni. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1955.

$ 140.— e.2|1-Nº 8.553.v.6|1|56

David Rosenberg, con domicilio en Larrea 45, 1er. piso, avisa que vende libre de pasivo a Mauricio Toronchik, domiciliado en San Eduardo 534, el taller y fábrica de muebles al laqué, sito en J. B. AMBROSETTI 736. Reclamos de ley al Dr. Naum Heilman, Av. Corrientes 2783, 1er. piso, escr. 4 y 5, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.30|12|55-Nº 8.435-v.5|1|56

Luis Esteban Pino, domiciliado Salta número 1024, vende al señor Francisco Filipp, domicilio José E. Uriburu Nº 265, ambos de la Capital, el negocio de: "hotel, pensión, despacho de vinos y cerveza", ubicado en esta Capital, calle JOSE EVARISTO URIBURU Nº 265. Reclamaciones escribano Dr. Juan Carlos E. Barrenechea, Hipólito Yrigoyen Nº 434, Capital Federal.

$ 60.— e.29|12|55-Nº 8.386-v.4|1|56

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, Capital Federal, T. E. 37-0571, avisan: Domingo Pérez vende a Lorenzo Florencio Bennaser y Julio López negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas sito JOSE ENRIQUE RODO Nº 4502 esquina MOZART. Domicilio partes; mismo negocio. Reclamaciones ley nuestras oficinas.

$ 80.— e.29|12|55-Nº 8.405-v.4|1|56

Juan Agueda y Samuel Rudaeff, corredores y martilleros públicos, en común para esta operación, con oficinas en la calle Uruguay Nº 263, 2º piso, oficinas 22 y 23, de esta Capital, avisan al comercio, que por su intermedio, los señores José Stábile, José Lemus, Ramón Lemus y Manuel Valiña venden a los señores Segismundo Gurgone, Juan Anglo, Odelín Soulé y Luis Aurelio Carmona, su negocio de restaurante, bar y rotisería, sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI número 6601, de esta Capital, libre de deuda y gravamen haciéndose cargo los compradores de los aportes, pendientes, a la Caja Nacional de Jubilaciones y de la deuda existente por el letrero luminoso. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.29|12|55-Nº 8.422-v.4|1|56

Avisa Carmen Polo de Veltri que vende a Samuel Grinberg y Celia Lurie de Grinberg el negocio de taller de marcos para cuadros, sito en la calle JUNCAL 1642, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos de ley a escribano Federico L. de Oromí, con oficinas en la calle Uruguay 412, entre piso.

$ 40.— e.22|12|55-Nº 8.348-v.3|1|56

Rufino González, martillero público, con oficinas en la calle Independencia número 2801, Capital, T. E. 93 - 0014, avisa que con su intervención, don Florencio Canto vende a don Antonio Aradas su negocio de despensa sito en la calle JOSE MARIA MORENO Nº 1194, de esta Capital, domicilio de ambas partes y reclamos ley 11.867, en mis oficinas.

$ 60.— e.28|12|55-Nº 8.347-v.3|1|56

"L"

Piñeiro y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, T.E. 38-7573, avisan al comercio: que Enrique Somoano, Manuel Fernández, José Rodríguez, Amador Menéndez y José Menéndez, venden a Antonio Martínez, quien se hace cargo del activo y pasivo, la sexta parte indivisa del negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados denominado "Quinta Avenida", sito en la calle LAVALLE Nº 926, de esta Capital. — Domicilio de las partes mismo negocio. — Reclamos dentro término de ley, mismo negocio.

$ 100.— e.2|1-Nº 8.586.v.6|1|56

Alfredo R. Varela & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1439, comunican que: Manuel Jacome vende a sus condóminos Ovidio López, José López, Alfredo López y Francisco Fernández la parte que le corresponde en negocio café, bar, billares y seis mesas en acera calle LOPE DE VEGA 986|90 esq. A. M. CERVANTES 5102. — Activo y pasivo cargo compradores. — Reclamos ley al negocio, domicilio contratantes.

$ 80.— e.2|1-Nº 8.566.v.6|1|56

Ibo A. Canelo, martillero público, Lavalle 774, Capital, T. E. 31 - 5574, avisa que Ramón Berdullas, Luis M. Berdullas y Manuel Rey, venden a Ramón Berdullas, Luis M. Berdullas, Leoncio Vázquez y Manuel Gómez, el negocio de hotel, bar y restaurant, sito en esta Capital, calle LIMA Nº 1763. Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

e.2|1-Nº 7.863-v.6|1|56

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 22 al 28|12|55.

Argentina O. Roncari, martillero público, con oficinas en Viamonte Nº 1330, avisa que: Aída Kenesky de Epelbaum, administradora de la sucesión de León Kapusta y Paulina Epelbaum de Kapusta, vende al señor Moisés Junio el negocio de confecciones en general "Casa Alteza", sito en la calle LAVALLE Nº 2636, Capital Federal, activo y pasivo a cargo del comprador, reclamos de ley, en Viamonte Nº 1330, domicilio de partes.
Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 23 al 29|12|55.

$ 80.— e.30|12|55-Nº 8.019-v.5|1|56

Juan Agueda y Samuel Rudaeff, corredores y martilleros públicos, en común para esta operación, con oficinas en la calle Uruguay Nº 263, 2º piso, oficinas 22 y 23, de esta Capital, avisan al comercio que por su intermedio el señor Manuel Rey vende libre de deuda y gravamen su negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y servicio de lunch, sito en la calle LIMA Nº 1294|98 de esta Capital a los señores Aniceto Damián Zárate, Santiago Evaristo Sansalone, Alfonso Faviano y Nolasco Brizuela. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.29|12|55-Nº 8.421-v.4|1|56

Avisan Buceta Prieto y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Moreno 1980, Capital, T.E. 47 - 6661, que Manuel Pérez vende a Enrique Alvela Barreiro el negocio de bar, restaurante sito en la calle LORIA 2305 esquina RONDEAU 3302, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.28.12.55-Nº 8.280-v.3|1|56

Rodolfo O. Requejo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Uruguay Nº 196, T.E. 45 - 8958 y 4981, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Amaro Valdés, Dolóres González de Valdés y Encarnación Alvarez de González venden a Roberto González, Antonio Dono, Ernesto Giménez, Vicente Domínguez y José Valladares su negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Cine Bar", sito en esta Capital, LAVALLE Nº 2002 esquina AYACUCHO Nº 496, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 100.— e.28|12|55-Nº 8.310-v.3|1|56

"M"

Antonio Kazacos, domiciliado Quesada 3062, vende a Marcos Slimel, domiciliado Conesa 455, C, su negocio de venta cafés, tés, golosinas, miel y bebidas envasadas, calle MOLDES 3145. Reclamos ley. Quesada 3062.
$ 40.— e.28|12|55-Nº 6.288-v.3|1|56

"N"

Antonio J. Catanzaro, balanceador, martillero público, con oficinas en Olavarría 438, Capital, T.E. 28-0640, avisa que, por su intermedio José Nugnes vende a José Cayetano Ljubic su negocio de "taller de compostura de calzado" sito en NECOCHEA Nº 1008, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.2|1-Nº 8.526.v.6|1|56

"P"

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, T.E. 48-0310, avisan que por su intermedio los señores Francisco Roberto Murano y Osvaldo Jorge Murano, venden a los señores Manuel Antonio Sánchez y José Carlos Sánchez, su negocio de "estación de servicio y taller mecánico", calle PAVON Nº 4035, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.2|1-Nº 8.530.v.6|1|56.

Los señores Esteban Milanesio y María Teresa Scaglia de García Crovetto únicos propietarios del hotel Paraguay sito en la calle PARAGUAY 2361 de esta ciudad, comunican que el señor Esteban Milanesio se retira del negocio por venta que hace de su parte a la señora María Teresa Scaglia de García Crovetto la que toma a su cargo el activo y pasivo del negocio. Reclamos de ley, escribano Hugo A. Spinetto, Lavalle 1362, tercero, que es el domicilio de las partes.
$ 80.— e.30|12|55-Nº 8.482-v.5|1|56

La Cámara, de José R. Lorenzo, martillero público, hace saber al comercio que por su intermedio, don Rosario Migliorisi cede y transfiere a doña Luisa Abuin de Boehden, todo el activo y pasivo del negocio de despensa, sito en la calle PAEZ Nº 3295. Reclamos de ley en Echeverría 4911, domicilio de las partes. T. E. 51-1492.
$ 60.— e.30|12|55-Nº 8.430-v.5|1|56

José Murmis, procurador, con oficina en Corrientes 2880, hace saber por cinco días que el señor Isaac León Jagoda vende libre de deudas su negocio-taller de bordados y anexos, existente en la calle PEDRO LOZANO Nº 3135, al señor Gilberto Luis da Rocha e Silva. Reclamos de ley ante el señor escribano Dubini, Lavalle 1330, piso 3º
$ 60.— e.29|12|55-Nº 8.392-v.4|1|56

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º p., T.E. 37 - 0537, que: José Suárez Marzoa, Manuel Suárez Marzoa, José Benito Calvar y Faustino Calvar, venden a José Lois, Faustino Lois, José Lois Estévez, Alfredo A. Estévez, Manuel Vieitez, Eduardo Vázquez, Ricardo Estévez y Avelino Aparicio, el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle PEDRO DE MENDOZA Nros. 1895|99 esquina DEL CRUCERO Nº 1382. Reclamaciones término de ley en n|oficinas, domicilio de las partes.
$ 80.— e.28|12|55-Nº 8.305-v.3|1|56

Eduardo J. Gagliolo, martillero público, con oficinas en Lavalle 1340, Capital, hace saber por 5 días que los señores Vesna Barbetti de Iljadica, domiciliada en Vicente López, calle Gaspar Campos 1449, y don Vladimir Jurak, domiciliado en Paraguay 522, piso 1º, Dto. C, Capital Federal, en su calidad de únicos componentes de la sociedad "Frigorífico San Fernando", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede social en esta Capital, calle PARAGUAY Nº 522, piso 1º, Dto. C, y fábrica en la ciudad de San Fernando, provincia de Buenos Aires, calle Juan N. Madero Nº 830|36, venden a los señores Antonio Godec, domiciliado en Av. del Trabajo Nº 5982, Capital Federal; don Mariano Loboda, domiciliado en la calle Alvarado Nº 350 de Ramos Mejía, Prov. de Buenos Aires; don Francisco Miklavc, domiciliado en la calle Av. del Trabajo Nº 5982, Capital Federal, y don Francisco Bavdek, domiciliado en la calle Miguel Cané s|n., Lanús, provincia de Buenos Aires, su negocio y frigorífico sito en San Fernando, calle Juan N. Madero Nros. 830|36, consistente en el único haber de la sociedad, transfiriéndoles todas las cuotas capital que con relación a la sociedad de referencia, los vendedores tenían y habían, transmitiéndoles en dominio también el edificio donde se encuentra instalada la industria.
$ 200.— e.28|12|55-Nº 8 336-v.3|1|56

"R"

Balsa y Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficinas calle Hipólito Yrigoyen 1914, Capital, avisan que: Isaac Berman vende a Jorge Julio Rego, su negocio de confecciones para caballeros, damas y niños, sito calle RIOJA Nº 1999 Capital, domicilio partes. — El comprador toma a su cargo el activo y pasivo declarado del negocio. — Reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 60.— e.2|1-Nº 8.522.v.6|1|56

Al comercio: José Díaz Pardo, corredor y martillero público, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia Nº 1382, piso 1º, Capital Federal, T.E. 37 - 6224 y 38 - 8138, avisa que: los señores Máximo Munin, Félix Tauro, Pablo Salomone, Aldo Carmelo Luis Bonaldo y señora María C. Fuentes Vda. de Piñeiro venden a los Sres. Luis Fernández, Enrique Fernández, Luis Fernández López, Julio Agostinelli y Martín Victorio Zangaro, su negocio de restaurante y despacho de vinos y cervezas denominado "Mirasol", ubicado en la calle RIVADAVIA Nº 918, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley, mis oficinas.
$ 100.— e.28|12|55-Nº 8.335-v.3|1|56

"S"

Isaac Jaichenco vende su fábrica de parquets y cortinas de enrollar sita en la calle SANABRIA 3250|52, a la firma "Indelparq" S.R.L. en formación, libre de toda deuda o gravamen. Avisos de ley: Estudio del Dr. Jaime Yanquelevich Pattin. Florida 32, 2º piso, escritorio 21.
$ 40.— e.29|12|55-Nº 8.410-v.4|1|56

Félix A. Machado, martillero público, con oficinas en la calle Paraguay 5600, avisa que Juan Panattú y Aníbal Giacomasi venden a Juan Gómez su negocio de bar, casa de lunch y pizzería, ubicado en las calles SAN JUAN 2094|100 esq. RINCON, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.
$ 80.— e.28|12|55-Nº 8.318-v.3|1|56

Hugo R. Donadío, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Ayacucho Nº 467, piso 5º. T.E. 47 - 6198, avisa que por su intermedio la señora Dora Jitrik Vda. de Nudelman vende la parte mitad del negocio de "Casa de fotografía", sito en la calle SAN JUAN número 2342, Capital, al señor Enrique Nudelman. Reclamos de ley y domicilio de las partes m|oficinas.
$ 80.— e.28|12|55-Nº 8.334-v.3|1|56

Se hace saber por cinco días que Mario Alberto Da Torre vende a Angela Gontad de Di Pietro el activo, libre de pasivo, del negocio de compra venta de materiales eléctricos y radioeléctricos, artefactos eléctricos y para el hogar en general especialmente aparatos de radio, armado y reparación de dichos artefactos, ubicado en la calle SARACHAGA 5175. Oposiciones estudio de los doctores Entelman & Oclander, Avenida Roque Sáenz Peña 730, 2º piso, oficinas 24 27.
$ 80.— e.28|12|55-Nº 8.290-v.3|1|56

"T"

Cerisola & Cía., balanceadores, México 1220, Capital, T.E. 37-4529, avisan que ha quedado sin efecto la venta de la mitad parte del negocio de venta de golosinas, cigarrillos, librería, mercería, etc., sito en esta Capital, calle TEODORO GARCIA Nº 1608, que la señorita Blanca Felisa Dur Vernhes efectuara a la señorita Emma María Martini.
$ 60.— e.2|1-Nº 8.539.v.6|1|56

Aarón Oppenheim, fábrica de muñecas, TUCUMAN 2990, y Horst Oppenheim, representaciones y comisiones, TUCUMAN 2970, transfieren sus comercios a A. Oppenheim, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, mismo domicilio. Reclamaciones de ley: Dr. J. Esteban Casparins, Brasil 440.
$ 60.— e.28|12|55-Nº 8.275-v.3|1|56

Escribano Nacional Saul Copquin, hace saber que: don Moisés Dargoltz vende a la sociedad en formación "Aserradero Urquiza, S.R.L.", que será integrada por don Moisés Dargoltz, don Naúm Brewda y don Israel Bequer, el negocio de su propiedad, sito en esta ciudad, calle TENIENTE GRAL. DONATO ALVAREZ números 3178|80, dedicado a la explotación del ramo de aserradero, bajo el rubro de "Aserradero Dargoltz". Reclamos de ley, en sus oficinas, Corrientes 1393, 5º piso "J", donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 80.— e.28|12|55-Nº 8.318-v.3|1|56

"V"

Scabbiolo y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Pedro Sidero, vende a Luis Mandia, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, VALENTIN GOMEZ 3602 esquina BILLINGHURST 450, domicilio partes.
$ 60.— e.29|12|55-Nº 8.420-v.4|1|56

Con intervención del escribano Edmundo M. Gallo, se avisa al comercio que "Select, Cines y Teatros, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Azul Nº 171, que explota cinematógrafos, teatros y salas de espectáculos públicos, vende su activo y pasivo a don Antonio Guido Cafaro con domicilio en la calle VARELA Nº 1136. Oposiciones de ley en la calle Varela Nº 1136, todos los domicilios de la Capital Federal.
$ 80.— e.29|12|55-Nº 8.393-v.4|1|56

TERRITORIOS NACIONALES

COMODORO RIVADAVIA

Ezio Sorgo, vende a Emilia Paley de Bratovich y Beatriz Fay de Balek, su tejeduría de SAN MARTIN 1061 DE COMODORO RIVADAVIA. Reclamaciones escribanos González, Altuna, San Martín 570, Comodoro Rivadavia, domicilio especial de contratantes.
$ 40.— e.2|1-Nº 8.519.v.6|1|56

RIO NEGRO

Al comercio: se comunica por el término de ley, la disolución de la Sociedad Industrial Colectiva "Angeleri, Preda y Compañía", Sociedad Industrial Colectiva", cuyo objeto es la reparación y reconstrucción de motores Diesel y fabricación de motores a nafta, con domicilio en la localidad de CIPOLLETTI, RIO NEGRO, calle sin nombre y sin número. Reclamos de ley: escribanía Nélida H. Caril, calle Tucumán 659, General Roca. Provincia de Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.
$ 80.— e.2|1-Nº 8.523.v.6|1|56

CONVOCATORIAS
ANTERIORES

"A"

ALBION HOUSE
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Número de Registro 3.419

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de enero de 1956, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Cangallo 700, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y tres suplentes y de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.28|12|55-Nº 8.297-17|1|56

"B"

"B.A.S.E."
Compañía Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Constructora, Sociedad Anónima

PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del H. Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria en primera citación para el día 26 de enero de 1956, a las 10 horas, en su sede social, calle Paraná Nº 759, piso 1º, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Asuntos relacionados con los trámites de obtención de personería jurídica e inscripción en el Registro Público de Comercio.

2º Designación de los miembros titulares y suplentes de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de los estatutos sociales.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de los estatutos sociales.

4º Modificación de los estatutos sociales.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Luis N. Gronda, presidente.

$ 420. — e.30|12|55-Nº 8.475-v.19|1|56

"B U R C O"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de "Burco" S. A. I. C., a la Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de enero de 1956, a las 10 horas, en el local social, calle Piedras 383, 7º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al Cuarto Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Consideración de la renuncia de un Director y elección de su reemplazante.

3º Modificación de los Estatutos en su artículo noveno, aumentando a nueve el número de los componentes del Directorio.

4º Elección de un Director para ocupar la nueva vacante, el cual entrará en funciones al ser aprobada por la Inspección de Justicia, la modificación proyectada.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas el artículo vigésimo de los estatutos.

$ 660.— e.21|12|55-Nº 7.722-v.10|1|56

"C"

COMPAÑIA RADIO ELECTRICA S. A.
C. R. E. S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de enero de 1956, a las 19 horas, en el local social, calle Belgrano Nº 1915, 2º piso, E, Capital Federal, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo octavo del estatuto, aumento de capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo al artículo 33 de los estatutos, se lleva a conocimiento los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones hasta tres días antes de la asamblea. Podrá aceptarse en lugar de depósito un certificado bancario a satisfacción del Directorio. — El Directorio.

$ 360.— e.2|1-Nº 8.547-v.20|1|56

COMPAÑIA CONTINENTAL DE GRANOS (ARGENTINA) S. A. COMERCIAL
(En Liquidación)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el día 26 de enero de 1956 para Asamblea General Extraordinaria a realizarse en el local de la calle Córdoba 679, 3er. piso con el fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Confirmación del presidente ad-hoc de la Comisión Liquidadora en reemplazo del titular fallecido.

2º) Integración de la Comisión Liquidadora y elección o confirmación de sus miembros.

3º) Prórroga del mandato de la Comisión Liquidadora. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1955. — La Comisión Liquidadora.

$ 360.— e.2|1-Nº 8.487-v.20|1|56

COMEX, S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Leandro N. Alem 619 — Capital

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de enero a las 11 horas, en Leandro N. Alem 619, 6º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital de la sociedad y reforma de los estatutos.

2º Designación de tres directores.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.30|12|55-Nº 8.492-v.19|1|56

COMPAÑIA MEDITERRANEA DE GRANDES HOTELES
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA
a Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de enero de 1956, a las 10 horas, en calle Uruguay 367, primer piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1955.

2º Consideración de las remuneraciones a acordarse a miembros del Directorio que han desempeñado tareas permanentes en la administración social.

3º Elección de directores titulares, en reemplazo de los señores José María y Vicente Tesoriero y Covian, que han renunciado.

4º Elección de síndico titular y suplente, por un nuevo período.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 24 del estatuto, a los efectos del depósito de acciones.

$ 600.— e.27|12|55-Nº 8.244-v.16|1|56

COSTA GRANDE
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 8 de enero de 1956, a las 18 horas, en el local social. Avenida Roque Sáenz Peña Nº 625, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ep

timo ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Modificación de los Artículos 8º, 15º y 16º de los estatutos y designación de directores, si correspondiera.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la caja social, tres días antes del fijado para la reunión, según lo establece el Artículo 22º del estatuto. — El Directorio.

$ 540.— e.21|12|55-Nº 7.783-v.10|1|56

CANTERAS CERRO NEGRO
S. A. C. I. F.
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 21 de enero de 1956 a las 10 horas en su local, Méjico 625, 5º piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo quinto de los estatutos. Aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de dicha asamblea. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1955. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con las disposiciones del estatuto, los señores accionistas deben depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la reunión.

$ 420. — e.23|12|55-Nº 7.958-v.12|1|56

CARGILL, S. A.
Comercial e Industrial
Nº 5.235

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el 18 de enero de 1956, a las 11 y 30 horas, en Sarmiento 246, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de septiembre de 1955, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndicos.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 200. — e.23|12|55-Nº 8.037-v.12|1|56

CAMARCO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

En concordancia con el artículo 28 de los estatutos sociales, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 13 de enero de 1956, a las 17 horas, en el local social de la calle Venezuela 770, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 30 de septiembre ppdo.

2º Elección de cuatro directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Enrique G. Daverio, León M. Bonneu Ibero, Humberto A. Gregorini y Guido C. Belzoni.

3º Elección de un director titular, por dos años, en reemplazo del señor Carlos A. Loza Colomer, por renuncia.

4º Elección de síndicos, titular y suplente, en reemplazo de los señores Roberto Gorostiaga y Filiberto Bibiloni, por terminación de mandatos.

5º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente y el secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1955. — El Directorio.

$ 704.— e.14|12|55-Nº 7.276.v.4|1|56
$ 64.— e.5|1|56-Nº 8.666.v.10|1|56

"D"

DELHI S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio de Delhi, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de enero de 1956, a las 11 horas, en el local social, calle Bernardo de Irigoyen 502, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1955.

2º Aprobación de la remuneración del director presidente, de los directores y del síndico por el ejercicio cerrado.

3º Designación del director presidente, directores y síndicos para el nuevo ejercicio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición estatutaria sobre depósito de acciones (art. 21). — El Directorio.

$ 420.— e.2|1-Nº 8.589-v.20|1|56

D A R K E L
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Representaciones
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de enero de 1956, a las 15 hs., en las oficinas de la sociedad, Cangallo 951, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de los accionistas para que firmen el acta.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al noveno ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

3º Consideración sobre distribución de utilidades.

4º Elección de directores titulares por 2 años.

5º Elección de directores suplentes por 1 año.

6º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.27|12|55-Nº 8.260-v.16|1|56

DROGUERIA SUIZO-ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

El Directorio resuelve convocar a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 19 de enero de 1956, a las 11.30 horas, en el local social, calle Rivadavia Nº 2280, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Aumento del capital autorizado a $ 20.000.000.—

b) Reforma de los Estatutos Sociales.

c) Nombramiento de una o más personas para realizar los trámites inherentes a los puntos a) y b) precedentes, con amplias facultades, incluso las de aceptar las modificaciones que pueda sufrir la Inspección General de Justicia por lo que se refiere a la reforma de los estatutos.

d) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente y secretario. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad hasta dos días antes del fijado para la asamblea.

$ 640.— e.26|12|55-Nº 8.010-v.16|1|56

DROGUERIA SUIZO-ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

El Directorio resuelve convocar a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 19 de enero de 1956, a las 11 horas, en el local social, calle Rivadavia Nº 2280, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario, correspondientes al vigésimo séptimo ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1955.

b) Informe del Síndico.

c) Propuesta de distribución de las utilidades.

d) Elección de Directores de acuerdo con lo que dispone el artículo 10º de los estatutos.

e) Elección del síndico y síndico suplente y determinación de la remuneración del primero.

f) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y secretario. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad basta dos días antes del fijado para la asamblea.

$ 704.— e.26|12|55-Nº 8.009-v.16|1|56

DIGGS & MACDEVITT
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 14 de los estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de enero de 1956 a las 10 horas, en el local de la sociedad, Estados Unidos 3300, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al XVII ejercicio social finalizado el 30 de junio de 1955.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de los accionistas para la aprobación y firma del acta de la asamblea.

$ 420.— e.16|12-Nº 7.496-v.5|1|56

DIGGS & MACDEVITT
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 14 de los estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 9 de enero de 1955 a las 9 horas, en el local de la sociedad, Estados Unidos 3300, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación o rectificación sobre resolución designación de directores y síndico provisional.

2º Elección de los accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

$ 300 — e.16|12-Nº 7.497-v.5|1|56

"E"

ESTANCIA "LA PEREGRINA"
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, en segunda convocatoria, para el día 9 de enero de 1956, a las 17 horas, en Bartolomé Mitre 226, piso 4º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.23|12|55-Nº 7.956-v.5|1|56

ESTANCIAS "LA COLMENA" CIA. LTDA.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Registro Nº 320

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de enero de 1956, a las 10 horas en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, anexos "A", "B" y "C", inventario e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1955.

2º Remuneración de directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Honorarios de administración.

5º Elección de directores y síndicos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.23|12|55-Nº 7.975-v.12|1|56

"F"

FREDERICK SAGE
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Según lo dispone el artículo Nº 22 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria en la sede social, calle Sarmiento Nº 1236, Capital, el día 23 de enero de 1956, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio transcurrido.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.2|1-Nº 8.516-v.20|1|56

F I N C O T E X S. A.
Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Técnica
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social de la Avda. Pte. Julio A. Roca 672, 4º piso, el día 17 de enero de 1956, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al noveno ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Fijación del número de directores y de miembros del comité y designación de los mismos.

3º Lectura y ratificación especial del convenio con el ingeniero José Martín Alonso.

4º Designación de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — José María Casabó, presidente.

$ 280.— e.26|12|55-Nº 8.057-v.6|1|56

"FIDELNOR"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la calle Bartolomé Mitre 559, segundo piso, escritorio 238 el día 14 de enero de 1956, a las 10 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.

2º Elección de presidente, vicepresidente y un director titular por el término de un año.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1955.

$ 420.— e.20|12|55-Nº 7.657-v.9|1|56

F.A.D.E.B.A.
Fábrica de Baterías y Acumuladores Soc. Anón.
CONVOCATORIA

Conforme al artículo 18 y siguientes de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de enero de 1956, a las 16 horas en Entre Ríos 1660, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio, cerrado el 30 de septiembre de 1955.

2º Elección de cuatro directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, por terminación de mandatos.

3º Remuneración a directores y síndico y distribución de utilidades a los accionistas.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Conforme al artículo 20, para asistir a la asamblea, deberán presentarse las acciones o certificados de su depósito en Bancos, hasta tres días antes del señalado para la misma en la caja de la sociedad.

$ 600. — e.16|12|55-Nº 7.454-v.5|1|56

F. B. O'GRADY & CIA., S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21, inc. d) de los estatutos, se invita en primera convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de enero de 1956, a las 10 horas, en la sede de la sociedad, avenida Roque Sáenz Peña 567, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1955 y distribución de utilidades.

2º Aumento del capital.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente y fijación de sus honorarios.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.29|12|55-Nº 8.355-v.18|1|56

FABRICAS DE ACEITES VICENTE VERCHER & CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 del estatuto social y el artículo 349 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 9 de enero de 1956, a las 16 horas, en el local social, calle Río Cuarto 2502, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del estatuto de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea, deben depositar sus acciones en la sede social con por lo menos dos días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.16|12|55-Nº 7.486-v.5|1|56

"G"

GENERAL ELECTRIC
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos Sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de enero de 1956 a las 16.00 horas, en las oficinas de la sociedad, Tucumán 117, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades del 36º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución al Directorio.

4º Retribución al síndico.

5º Aumento del capital social.

6º Fijación del número de directores y su elección por un año.

7º Elección de síndico y síndico suplente.

8º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos Sociales para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar los títulos de sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, en la caja de la sociedad, Tucumán 117. — Buenos Aires, 27 diciembre de 1955. — El Directorio.

$ 660.— e.2|1-Nº 8.469 v.20|1|56

GENERAL ELECTRIC
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos Sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de enero de 1956 a las 16.30 horas en las oficinas de la sociedad, Tucumán 117, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la propuesta formulada por el Directorio, por la cual esta sociedad toma a su exclusivo cargo las obligaciones derivadas por la Compañía Argentina Industrial General Electric (CAIGE) S. A. C., del contrato de emisión de debentures de fecha abril 28 de 1952.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos Sociales, para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar los títulos de sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, en la caja de la sociedad, Tucumán 117. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1955. — El Directorio.

$ 660.— e.2|1-Nº 8.470-v.20|1|56

"H"

HORIZONTAL S. A.
Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el,

día treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y seis, a las diez y treinta horas, en su sede social Av. de Mayo 1365, tercer piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso primero del Código de Comercio, correspondiente al quinto ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1955.

2º Remuneraciones al Directorio y síndicos.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.28|12|55-Nº 8.354-v.17|1|56

HUAMPI
PRODUCTOS ALIMENTICIOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 6.317

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el 14 de enero de 1956, a las 10 horas, en Castelli 149, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio de la denominación de la Sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 300.— e.21|12|55-Nº 7.647-v.10|1|56

"I"

INTELA
Industria Textil Lanera S. A.

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1955.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el miércoles 25 de enero de 1956, a las once en Moreno 1199.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de setiembre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndicos.

4º Elección de director general por 2 años y director general suplente y síndicos titular y suplente por 1 año.

5º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — Enrique Tahtagian, director general suplente.

$ 300.— e.28|12|55-Nº 8.361-v.17|1|56

I T E S A
Industrial Textil Sud Americana S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los Sres. accionistas de Itesa, Industrial Textil Sud Americana S. A., a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 18 de enero de 1956, a las 11 horas, en el local de la Avda. Corrientes 569, 7º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Autorización para dar cumplimiento a las disposiciones reglamentarias inherentes al acto.

3º Designación de los accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que certifique su depósito, con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización. (Artículo 19 de los estatutos de la sociedad). — José Kulish, presidente.

$ 480.— e.26|12|55-Nº 8.103-v.13|1|56

ITALIA - AMERICA
Sociedad Argentina de Empresas Marítimas, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone el art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la trigésima tercera Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 25 de enero de 1956, a las 16 horas, en el local social de Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 680, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria e informe del síndico y aprobación del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al trigésimo tercer ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1955.

2º Resolución acerca del resultado económico del ejercicio.

3º Remuneración a los directores y al síndico por el ejercicio 1954|1955.

4º Elección de tres directores titulares.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea firmen el acta de la misma. (Art. 31 de los estatutos). — El Síndico.

$ 480.— e.27|12|55-Nº 8.162-v.16|1|56

INSTITUTOS MEDICOS
Sociedad Anónima
(Clínica Modelo)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de enero de 1956, a las 21 horas en el local social de calle Montial Nº 56, Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Elevación del capital autorizado en la suma de $ 15.000.000.— m|n., mediante la emisión de 75 series de 2.000 acciones ordinarias cada una.

2º Autorización al Directorio para determinar en su caso la oportunidad de su emisión parcial o total, forma de pago y fecha a partir de la cual gozarán de derecho a dividendo.

3º Autorizar al presidente para protocolizar y suscribir la resolución de la asamblea.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.23|12|55-Nº 7.933-v.12|1|56

INDUSTRIAS Y COLONIAS PUERTO DELICIA S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
(Nº de Registro 4.749)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de enero de 1956, a las 9 horas, en Avenida Juan B. Justo número 3836, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la situación económica y financiera de la sociedad.

2º Nombramiento de liquidador y liquidadores, otorgándose los poderes que se consideren necesarios.

3º Pronunciamiento por la asamblea de accionistas sobre lo actuado por el Directorio hasta la fecha.

4º Designación de dos (2) accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo establecido en el Art. 10º del estatuto. — El Directorio.

$ 480.— e.19|12|55-Nº 7.533-v.6|1|56

ITARCO
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria Comercial y Constructora

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de enero de 1956, a las 18 horas, en el local social de Bernardo de Irigoyen 230, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, informe del síndico, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, anexos "A", "B", "C" e inventario.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Según el art. 28, se recuerda a los señores accionistas que: "Para formar parte de las asambleas los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de depósito en un banco u otra entidad depositaria, en la caja social con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y recibirá un justificativo que exprese el Nº de acciones depositadas, que servirá de entrada". — El Directorio.

$ 540. — e.16|12|55-Nº 7.400-v.5|1|56

"L"

LA INMOBILIARIA ITALO ARGENTINA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle 25 de Mayo 444, el día 26 de enero de 1956, a las 11.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1955.

2º Remuneración anual del Directorio y síndico.

3º Designación de un síndico titular y un suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.2|1-Nº 8.575-v.20|1|56

LA FORESTAL ARGENTINA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

El Directorio, de acuerdo con el artículo 25º de los estatutos, convoca a los señores accionistas, en primera convocatoria, a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 31 de enero de 1956, a las 15.30 horas, en el local social Paseo Colón 221 (10º piso), Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del número de Directores hasta ocho, de acuerdo con el artículo 11º de los estatutos.

2º Elección de los dos nuevos Directores que corresponde nombrar según lo dispuesto en el punto 1º.

3º Sorteo entre los dos Directores elegidos para determinar quien será el que permanecerá en su cargo hasta la finalización del ejercicio del año 1957 y quien solamente hasta la finalización del ejercicio del año 1956, a los fines de la renovación por mitades de los miembros del Directorio, tal como lo prescribe el artículo 11º de los estatutos en su última parte.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1955. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el Art. 27º de los estatutos dispone que las acciones deben depositarse en la secretaría hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea.

$ 936.— e.2|1-Nº 8.488-v.25|1|56

"LA CASA IDEAL DE LOS NOVIOS"
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de enero de 1956 a las 10 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 2159, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros del Directorio que han desempeñado tareas permanentes en la administración social.

3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.29|12|55-Nº 8.425-v.18|1|56

LIBRERIA DEL COLEGIO S. A.
Casa Editora, Librería y Papelería

CONVOCATORIA

Convoca a los señores accionistas de la Librería del Colegio S. A. (Casa Editora, Librería y Papelería), a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de enero de 1956, a las 11 horas, en el local social Alsina 500, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Inventario, Informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.

2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a los Directores-Gerentes.

3º Elección de Directores, Suplentes y Síndicos en reemplazo de los que cesan.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — Tito L. Arata, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones tres días antes de la asamblea.

$ 480 — e. 26|12|55-Nº 7.966-v.13|1|56

LOCKWOOD & CIA. S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de enero de 1956, a las 16.30 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Moreno 750, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, artículo 347, inc. 1º, Código de Comercio, al 30 de septiembre de 1955.

2º Nombrar directores y síndicos y fijar sus remuneraciones.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.26|12|55-Nº 8.055-v.13|1|56

LIBRERIA DEL COLEGIO S. A.
Casa Editora, Librería y Papelería

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Librería del Colegio S. A. (Casa Editora, Librería y Papelería), a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 18 de enero de 1956, a las 10,30 horas, en el local social Alsina 500, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos para aumentar el capital, adaptarlos a las disposiciones de la Comisión de Valores del Banco Central y modificar la redacción o numeración de sus artículos.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — Tito L. Arata, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones tres días antes de la asamblea.

$ 420.— e.26|12|55-Nº 7.965-v.13|1|56

LABORATORIOS ROEMMERS
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas de Laboratorios Roemmers, S. A. a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, calle Rivadavia 1239, 1er. piso, el día 17 de enero de 1956, a las 16 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Aumento de capital.

3º Aumento del número de directores y su designación.

4º Designación de secretario y dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1955. — El Directorio.

$ 300.— e.23|12|55-Nº 8.027-v.12|1|56

"LA CRIOLLA"
Sociedad Anónima Rural e Industrial
Registro Nº 1.558

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el 19 de enero de 1956, a las 17 horas, en la calle Bartolomé Mitre Nº 559, 1er. piso pra tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro Directores titulares y dos suplentes y de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea (Art. 27, de los Estatutos). — El Directorio.

$ 480.— e.26|12|55-Nº 7.871-v.13|1|56

LA GERMANO ARGENTINA, S. A.
Inmobiliaria, Financiera y Comercial
Nº 6.089

CONVOCATORIA

"Convocamos a los señores accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de enero de 1956, a las 16 horas, en el local social de la Avenida Corrientes 447, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Determinación del número de directores entre 1, 3 y 5 y elección de los que correspondan por un año.

2º Elección del síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.16|12|55-Nº 7.485-v.5|1|56

LAVADERO DE LANAS THOMAS S.A.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14 de enero de 1956, a las 11 horas, en el local social, calle Herrera 2270, Capital, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.

2º Elección de tres directores.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.21|12|55-Nº 7.827-v.10|1|56

"M"

MERCADO DE ALGODON DE BUENOS AIRES, S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 11 de enero próximo, a las 9 horas, en Sarmiento 299, para tratar el

ORDEN DEL DIA:

1º Renuncia del Directorio y Síndicos y elección de autoridades.

2º Designación de accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.22|12|55-Nº 8.036-v.11|1|56

M.I.C.A. S.A.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de enero de 1956 a las 18 horas en la calle Corrientes 2360 para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de agosto de 1955.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.21|12|55-Nº 7.831-v.10|1|56

MO HERMANOS LIMITADA
Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Mandatos

CONVOCATORIA

De conformidad con lo prescripto por el artículo 18 de los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 3er. ejercicio, que tendrá lugar el 31 de enero de 1956, a las ocho horas, en la sede de la compañía, calle Río Bamba 1014, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.

2º Aprobar distribución de utilidades, remuneración Directorio y síndico.

3º Determinación del número de directores titulares y suplentes que actuarán en el próximo ejercicio y elección del número necesario para completar la cantidad que se fije por el término establecido por el artículo 11 de los estatutos sociales.

4º Aprobar compra inmuebles efectuadas por el Directorio.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales.

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 600.— e.22|12|55-Nº 7.841-v.11|1|56

"N"

NIDERA ARGENTINA, S. A.
De Exportación de Cereales, Financiera y Comercial
Nº 2.586
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 12 de enero de 1956, a las 15 horas, en Corrientes 222, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos artículos 347, inc. 1, Código Comercio, al 30 de setiembre de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 300.— e.22|12|55-Nº 7.864-v.11|1|56

"P"

PERRY & WOOD SOC. ANON. DE LANAS
Nº de Registro 4570
CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria el 26 de enero de 1956 a las 15 horas, Av. R. S. Peña 567, escritorio 211.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de septiembre de 1955.
2º Elección de síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.2|1-Nº 8.478-v.20|1|56

PAZ Y RIVES, S. A.
Comercial e Industrial
Sarmiento 528, 2º piso. — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social, calle Sarmiento Nº 528, piso 2º, Capital, a las 15 horas, el día 27 de enero de 1956, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1955, e informe del síndico.
2º Aprobación de los sueldos asignados al señor director gerente.
3º Elección de síndicos titular y suplente, por un ejercicio 1955|56.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea — Buenos Aires, diciembre 28 de 1955. — El Directorio.

$ 360. — e.2|1-Nº 8.508-v.20|1|56

PESQUERIAS Y FABRICAS "JUNCAL"
S. A. Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de enero de 1956 a las 17 horas en el local social Alsina 2648 6º piso "J", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.
2º Elección de siete directores en reemplazo de los que terminan su mandato
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 12 de los estatutos sociales, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.

$ 320.— e.28|12|55-Nº 8.222-v.10|1|56

PESQUERIAS Y FABRICAS "JUNCAL"
S. A. Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de enero de 1956 a las 18 horas en el local social Alsina 2648, 4º piso "J", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación en su caso, del convenio con "Fadeco" Industrial y Comercial S. A.
2º Autorización al Directorio para la venta del inmueble ubicado en la Avda. Figueroa Alcorta 239, Puerto de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 12 de los estatutos sociales, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.

$ 320.— e.28|12|55-Nº 8.221-v.10|1|56

"R"

RENANCO
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 31 de enero de 1956, a las once horas, a celebrarse en esta Capital, calle Corrientes 569, piso 7º, fijándose el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio, terminado el 30 de setiembre de 1955.
2º Elección de directores por un año, en número de tres a nueve, según lo determine la asamblea, y de síndicos, titular y suplente, por el término de ley, en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º Reforma de los estatutos sociales.
4º Aumento de capital.
5º Designación de dos accionistas para qué, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma. — Director apoderado.

$ 420.— e.28|12|55-Nº 8.273-v.17|1|56

REMINGTON RAND SUDAMERICANA, S. A., COMERCIAL E INDUSTRIAL
Nº 5.403

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 16 de enero de 1956, a las 17 horas, en el local social, Tucumán 829, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma al estatuto.
2º Nombrar las personas que efectuarán los trámites inherentes a la reforma al estatuto, en caso de ser aprobada la misma.
3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.22|12|55-Nº 7.930-v.11|1|56

"S"

Sociedad Anónima La Inmobiliaria Agrícola, Ganadera
MIGUEL MUGUETA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de enero de 1956, a las 15 horas, en la calle Sarmiento 329 (6º piso),

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 1955.
2º Distribución de las utilidades y fijación de las remuneraciones al Directorio y síndico.
3º Elección de directores y síndicos por terminación de mandatos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.2|1-Nº 8.515-v.20|1|56

STEPHANO TEXTIL
S. A. Industrial, Com. y Financiera
CONVOCATORIA

En virtud de lo resuelto en la sesión del día 19 de diciembre de este año convócase a los señores accionistas de Stephano Textil, S. A. Comercial e Industrial (S. T.), a la Asamblea General de accionistas que tendrá lugar el día 27 del mes de enero de 1956, a las 16 horas en el domicilio especial de la sociedad, Uruguay 412, 3er. piso, escritorio 9, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar lo actuado y resuelto en la asamblea general extraordinaria realizada el día 19 de diciembre de 1955 y confirmar en sus cargos al Directorio y síndicos designados en dicha asamblea.
2º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea redacten, aprueben y firmen el acta de la misma. — Buenos Aires, Diciembre de 1955. — El Directorio.

$ 540. — e.2|1-Nº 8.569-v.20|1|56

Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
"CRISOL"

Buenos Aires, diciembre 21 de 1955.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 23 de enero de 1956, a las 12 horas, en la calle Sarmiento 640, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de la sociedad.
2º Modificación del artículo 3º referente a dicho capital y de los artículos 4º y 5º referentes al régimen administrativo.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.30|12|55-Nº 8.445-v.19|1|56

S. A. Manufactura de Tabacos
FALCON, CALVO & CIA. LTDA.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de enero de 1956 a las 10.30 horas en la sede de la compañía, Terrero 1714, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cinco directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 340. — e.30|12|55-Nº 8.502-v.23|1|56

Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera
E S C O D A
Limitada

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha fijado el día 20 de enero de 1956, a 12 horas, Avda. Roque Sáenz Peña 651, piso 7º, of. 124, para que tenga lugar la Asamblea General Ordinaria, considerando siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 30º ejercicio vencido el 31 octubre 1955.
2º Elección de síndicos, titular y suplente, por 1 año.
3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Deben depositarse las acciones o certificados respectivos hasta 3 días antes de la asamblea. Art. 15. — El Directorio.

$ 360.— e.27|12|55-Nº 8.185-v.16|1|56

Sociedad Anónima Estancias y Colonias
"ARIZONA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Avenida Córdoba 315, 4º piso, el día 14 de enero de 1956, a las 11 horas, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la convocatoria, memoria, inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 30 de junio de 1955, e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores por tres años.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Nota: Se avisa a los Sres. accionistas que, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.22|12|55-Nº 7.900-v.11|1|56

S. A. ALBA
Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices
Nº 2.175

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 24 de enero de 1956, a las 11 horas, en el local de la calle Sarmiento Nº 329 (10º piso), a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades y aumento del capital social, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 30 de septiembre de 1955.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.30|12|55-Nº 8.437-v.19|1|56

SEGARD & CIA.
SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 5.504
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea Ordinaria, para el 17 de enero de 1956, en el local Florida número 336, piso 7º, a las 11.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1955.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Fijación del número de miembros que formarán el Directorio y designación de igual número de directores por un año.
4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.23|12|55-Nº 7.891-v.12|1|56

SAN MIGUEL DE GHISO
Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial.
(Nº 4.950)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de enero de 1956, a las 9.30 horas, en Florida 786, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1955.
2º Fijar número de directores titulares y elegirlos.
3º Elegir síndicos titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 480.— e.19|12|55-Nº 7.563-v.6|1|56

S.A.I.C.I.
Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria
Número de Registro 4.722

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 16 de enero de 1956, a las 17,30 horas, en la calle Montevideo Nº 184, 1er. piso "B", para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el Art. 347 Inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.
2º Remuneración directores-gerentes (Art. 7º de los estatutos).
3º Elección de cuatro directores titulares y un director suplente en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.21|12|55-Nº 7.792-v.10|1|56

Sociedad Anónima
LUIS MAGNASCO & CIA. LTDA.
"Mantequería Modelo"
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de enero de 1956, a las 17 hs., en el local social, calle San José Nº 1644, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 42º ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 30º de los estattutos.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, conforme a lo que exige el artículo 24º de los estatutos.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1955. —El Directorio.

$ 504.— e.27|12|55-Nº 8.165-v.13|1|56

S Y L E
Sociedad Anónima de Explotación Agrícola, Avícola y Ganadera, Comercial e Industrial
Nº inscripción 5.795
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 12 de enero de 1956, a las once horas, en Montevideo 643, segundo piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.
2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros del Directorio que han desempeñado tareas en la administración social.
3º Elección de cinco directores titulares por un año y dentro de los mismos, elección del presidente y vicepresidente.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.
5º Consideración de la propuesta del Directorio de emisión de las series 31 a 40 de acciones ordinarias por v$n. 1.000.000.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.19|12|55-Nº 7.606-v.6|1|56

S O L A S. A.
Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de enero de 1956, a las 10 horas, en el local social, Belgrano 3770, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado a $ 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional).
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1955. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 16 de los estatutos sociales.

$ 800.— e.19|12|55-Nº 7.614-v.6|1|56

"T"

TAICA
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero a las 18 horas en el local social, Marcos Paz Nº 2570, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico, distribución de utilidades, correspondiente al primer ejercicio social cerrado el 31 de octubre de 1955.
2º Elección de cuatro directores titulares y cuatro suplentes por cesación de mandato de los señores Gualterio Pels, José Adolfo Bollag, Otto A. Marcus, Rafael Osvaldo Giardelli, Alberto Klein, Alfredo Adolfo Naef respectivamente, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Nº 10 de los estatutos.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por cesación de mandato de los Sres. Moisés Wahnish y Carlos Conrado Helbling respectivamente, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Nº 15 de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas, deberán depositar en el local de la sociedad, Marcos Paz Nº 2570, Capital Federal, sus acciones o un recibo por depósito de las mismas en un Banco hasta tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.

$ 200.— e.29|12|55-Nº 8.418-v.18|1|56
e.19|1|56-Nº 8.662-v.25|1|56

TRES CERRITOS, S. A.

Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 19, Capítulo VI de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de enero de 1956, a las once horas, treinta minutos, en el local social, calle San Martín número 575, 2º piso A., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario de acuerdo a lo dispuesto por el art. 18º de los estatutos.

2º Consideración de la memoria y aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30-9-55.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, que de acuerdo con el art. 16º de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea. — El Vicepresidente.

$ 540.— e.19|12|55-Nº 7.474-v.6|1|56

TEXTILYUTE, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, en segunda convocatoria, a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 10 de enero de 1956, a las 11 horas en el local de la calle Belgrano 427, 5º piso, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social en pesos 5.000.000 m n. valor nominal, por emisión de 50.000 acciones ordinarias clase "B".

2º Autorización al Directorio, en caso de aprobación del aumento de capital, para que la emisión se efectúe total o parcialmente, en el momento que lo considere oportuno y en la forma de pago que estime mejor, pudiendo aplicar todo o parte del aumento del capital al pago de dividendos.

3º Facultar al Directorio para efectuar los trámites necesarios ante las autoridades respectivas.

4º Designar a dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Para poder concurrir, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o bien un certificado bancario que acredite su depósito, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.22|12|55-Nº 7.874-v.4|1|56

"V"

VENTUNIDAS

Com. Imp. y Exp. S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 12 de enero de 1956 a las 19 horas en H. Yrigoyen 1138 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario, memoria e informe del síndico al 31 de mayo de 1955.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.20|12|55-Nº 7.649-v.9|1|56

VICTORIO Y ESTEBAN DE LORENZI LTDA.

Sociedad Agropecuaria Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de enero de 1956, a las 15 horas, en el local social, calle Anchorena Nº 294, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al vigésimo tercer ejercicio, terminado el 30 de setiembre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y un suplente.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 24 de los estatutos sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 480.— e.23|12|55-Nº 7.972-v.12|1|56

"U"

UR—VI

(Urbanización y Viviendas)

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Constructora y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día miércoles 11 de enero de 1956, a las 18 horas, en el local social, Montevideo 86, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º Elección del síndico titular y del síndico suplente en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3º Remuneración del Directorio y del síndico.

4º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por renuncia

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480. — e.14|12|55-Nº 7.265-v.3|1|55

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

CIERVAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 23 de noviembre de 1955, ha sido modificado el artículo sexto del contrato de la sociedad "CIERVAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Sexto: La sociedad será administrada por los socios señores Roberto Jorge Vandendriessche y Pablo Bautista Alberzoni, que desempeñarán, indistintamente, el cargo de gerente, con las más amplias facultades para realizar todos los actos que comprende el objeto social, incluso conferir poderes especiales, estar en juicio, transar, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, con la única limitación de que será necesario la firma conjunta de ambos gerentes para adquirir o vender bienes inmuebles, fábricas, establecimientos industriales o el activo o pasivo de otras empresas o sociedades. Los gerentes podrán sustituir sus facultades en persona de su confianza, bajo su responsabilidad, previa conformidad del otro gerente, sobre la persona en quien se sustituya. Enmendado: al - fábricas. Vale. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1955.— Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 240.— e.2|1-Nº 8.542-v.6|1|56

FACIBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 21 de noviembre de 1955, el señor Esteban de Moricz, en nombre y representación del socio Enrique Linossier, cede y transfiere a favor del socio señor Pablo Bautista Alberzoni, ciento ochenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, de las que su mandante tiene y le corresponde en la sociedad "FACIBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y a la señora Mariana Glass de Alberzoni, cien ochenta y siete cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las que su mandante tiene y le corresponde en la mencionada sociedad. Con motivo de estas cesiones, el capital social de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por setecientas cincuenta cuotas de participación de mil pesos moneda nacional cada una, corresponde a los socios en la siguiente proporción: trescientas setenta y cinco cuotas que representan trescientos setenta y cinco mil pesos nominales, el socio señor Enrique Linossier; ciento ochenta y ocho cuotas que representan ciento ochenta y ocho mil pesos nominales, el socio señor Pablo Bautista Alberzoni, y ciento ochenta y siete cuotas que representan ciento ochenta y siete mil pesos nominales, la socia señora Mariana Glass de Alberzoni, y se designan gerentes de la sociedad a los socios señor Pablo Bautista Alberzoni y señora Mariana Glass de Alberzoni, quienes actuando separada, alternativa o indistintamente, podrán realizar todos los actos que forman el objeto social, con las más amplias facultades, incluso todas aquellas enumeradas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, para las que se necesita poder especial. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 320.— e.2|1-Nº 8.543-v.6|1|56

ROJO, SANTAMARIA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 18 del autorizante se hace saber por el término de cinco días lo siguiente:

Aumento de Capital — Prorroga Plazo — Gerencia. — Alejandro y Roberto Alejandro Rojo, Francisco y Juan Carlos Santamaría y Rodolfo Biasca, únicos titulares de cuotas de "ROJO, SANTAMARIA Y CIA., SOC. DE RESP. LTDA., han convenido: 1º Aumentar el capital social elevándolo a quinientos mil pesos m|n. ($ 500.000 m|n.), que han suscripto los socios en la siguiente forma: Alejandro Rojo $ 42.000 en 84 cuotas; Francisco Santamaría en 68 cuotas $ 34.000, Rodolfo Biasca en 66 cuotas $ 33.000; Roberto Alejandro Rojo en 60 cuotas pesos 30.000; Juan Carlos Santamaría en 22 cuotas $ 11.000. Todas las cuotas de $ 500 cada una cuyo 50% integrarán al tiempo de tramitar la inscripción del presente, y el 50% remanente, se obligan a ingresarlo, antes del 31 de diciembre de 1956. Con este aporte el capital social queda distribuído en la siguiente forma: Alejandro Rojo 284 cuotas, valor pesos 142.000 m|n., Francisco Santamaría 228 cuotas valor $ 114.000 m|n., Rodolfo Biasca 216 cuotas valor $ 108 000 m|n., Roberto Alejandro Rojo 200 cuotas valor $ 100.000 m|n. y, Juan Carlos Santamaría 72 cuotas, valor $ 36.000 m|n. 2º Haber resuelto prorrogar por cinco años a partir del 1º de julio de 1955, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente. De esta manera el plazo social vencerá el 30 de junio de 1960, pudiendo prorrogárselo conforme lo provee el contrato de origen. 3º Confirmar como gerente a don Alejandro Rojo, quien por su gestión podrá o no percibir remuneración según particularmente se acuerde haciendo constar lo resuelto en el libro de actas de la sociedad. Designar también en calidad de gerentes a todos los restantes socios señores Francisco y Juan Carlos Santamaría, Roberto Alejandro Rojo y Rodolfo Biasca quienes representarán y obligarán a la sociedad actuando de a dos conjuntamente, indistintamente cualquiera de ellos. Estos gerentes en la referida forma de representación contarán con todas las atribuciones concedidas a la gerencia en el acto constitutivo de la sociedad, pero solo actuarán en reemplazo de don Alejandro Rojo, en caso de ausencia o impedimento del mismo que se hará constar en el libro de actas de la sociedad. — Conformes las partes suscriben el presente en Buenos Aires a 1º de diciembre de 1955. — Sobre raspado "Roberto" vale. — Alejandro Rojo. — Francisco Santamaría. — R. Biasca. — Roberto A. Rojo. — Juan Carlos Santamaría. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 420.— e.2|1-Nº 8.548-v.6|1|56

V. TOMAS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 20 de diciembre de 1955, el señor Vicente Tomas, vende, cede y transfiere a partir del 1º de enero de 1956, diez cuotas de capital que posee en la sociedad V. TOMAS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la señorita Paulina Fortuna Tomas. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 100.— e.2|1-Nº 8.537-v.6|1|56

YAPEYU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Ismael F. Casaux Alsina, secretaría número uno, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de 15 de setiembre de 1955, Miguel Angel Cantallops ha cedido a Fidel Juan y Alberto Yarad, en forma once, cuarenta y cinco y cincuenta cuotas, respectivamente, o sea las noventa y cinco de un mil pesos que el cedente tiene aportados como capital en YAPEYU, S. R. L., y, que, a partir de la fecha de dicho instrumento, los ya nombrados señores Yarad y el señor Stol Stirling, quedan designados gerentes. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120.— e.2|1-Nº 8.532-v.6|1|56

V. TOMAS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 20 de diciembre de 1955, la señora Olga Bello de Tomas, vende, cede y transfiere, con efecto retroactivo al 27 de abril del corriente año, cien cuotas de capital que posee en la sociedad V. TOMAS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al señor Vicente Tomas. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 100.— e.2|1-Nº 8.540-v.6|1|56

METALES TOM RIVER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Abelardo F. Rossi y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 26 de diciembre de 1955, don Tomás Rivera, vende, cede y transfiere a favor de don Carlos Prudencio Guiot, argentino, casado, domiciliado en la calle Gabriel Latont 4085, veinticinco cuotas capital valor $ 1.000 m|n. cada una, de las que tiene y le corresponden en la sociedad "METALES TOM RIVER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cediendo conjuntamente con las cuotas, todos los derechos y acciones que sobre las mismas, tenía en la sociedad, colocando al cesionario, en su mismo lugar, grado y prelación con arreglo a derecho. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 160. — e.2|1-Nº 8.544-v.6|1|56

DROQUIMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Abelardo F. Rossi y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por acto privado de fecha 20 de diciembre de 1955, don Chmil Gadas, vende y transfiere a favor de don Bernardo Julio Pesajovich, las 30 cuotas capital valor $ 1.000 m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "DROQUIMET", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y por el mismo acto, don Roberto Itzcovich Schuster, vende y transfiere a favor de Bernardo Julio Pesajovich, las 5 cuotas de igual valor que tiene y le corresponden en la misma sociedad, realizándose estas cesiones por su valor nominal, colocando los cedentes a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación. Con motivo de esta transferencia, los señores Bernardo Julio Pesajovich y Ricardo Juan Moiseeff, resuelven efectuar las siguientes modificaciones al contrato social: a) a la cláusula sexta, estableciéndose que en el futuro, el uso de la firma será conjunto para los dos socios, desempeñando ambos las funciones de gerente. b) a la cláusula octava, conviniéndose que la distribución de utilidades establecida en el inciso b, se efectuará en la siguiente forma: señor Bernardo Julio Pesajovich, el 65% de las utilidades; el señor Ricardo Moiseeff, el treinta y cinco por ciento de las utilidades. c): a la cláusula décima, estableciéndose que las resoluciones se tomarán por mayoría de cuotas de capital, inclusive en los casos del artículo 354 del Cód. de Comercio. d): a la cláusula décimo quinto, la que se hace extensiva únicamente al socio Ricardo Juan Moiseeff. — Enmendado "Pesajovich". Vale. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 280.— e.2|1-Nº 8.546-v.6|1|56

I. LEVY HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores: Isaac Levy, casado, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo 42, Miguel Levy, casado, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer 683 y Ezra Levy, soltero, con domicilio en la calle Boulogne Sur Mer 683, todos argentinos, mayores de edad, de esta Capital, convienen la constitución de una sociedad comercial de responsabilidad limitada, con el objeto de dedicarse a la importación, compra y venta por mayor y menor de Tejidos en General y actividades derivadas y afines. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "I. LEVY HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" siendo su domicilio legal, el comercio establecido en la calle Tucumán 2707, de esta Captal, pudiendo trasladarlo, como asimismo establecer sucursales en esta Capital o en el interior

de la República Argentina. — Segundo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Isaac Levy y Ezra Levy indistintamente, quienes revestirán a este efecto el carácter de Gerentes, y a cuyo cargo exclusivamente estará el uso indistinto de la firma social, no pudiendo usarla para operaciones o negocios ajenos a la sociedad. A este efecto, firmarán con su rúbrica personal, seguida del aditamento "I. Levy y Hnos. S.R.L. Gerentes". — Tercero: La sociedad podrá adquirir, vender y transferir bienes raíces, dar y tomar dinero en préstamo, con garantías hipotecarias, prendarias o sin ellas, pudiendo realizar toda clase de operaciones con Bancos Oficiales y demás instituciones bancarias u oficiales o privadas, como asimismo con particulares o terceros. Podrá celebrar contratos de locación, aceptar bienes en pago de sus créditos, conferir poderes generales o especiales o revocarlos, quedando facultada para aceptar, otorgar y firmar escrituras públicas o privadas, para poder celebrar toda clase de contratos y firmar todos los documentos y obligaciones que fueren necesarios a los fines sociales. — Cuarto: El capital social se establece en la suma de cuatrocientos diecisiete mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas diecisiete cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportados en las siguientes proporciones: El socio Isaac Levy aporta doscientas cincuenta cuotas o sean Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, el socio Miguel Levy aporta cuarenta y dos cuotas o sean cuarenta y dos mil pesos moneda nacional y el socio Ezra Levy aporta ciento veinticinco cuotas o sean Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional. El capital es aportado por los socios en Mercaderías, Rodados, Muebles y Utiles, Deudores Varios, etc. y acreedores que gravan el activo, de acuerdo con el inventario que se acompaña, practicado al día dos de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. Los saldos de aportes de los Socios que figuran en el mismo, serán integrados cuando la sociedad lo exija. — Quinto: La duración de la presente sociedad es por el término de quince años, a contar desde el día dos de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco; a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá solicitar su disolución por escrito con seis meses de anticipación. — Sexto. Todas las utilidades que hubieren serán distribuidas en la siguiente proporción: cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y el resto se adjudicará así: el socio Isaac Levy veinte por ciento, y el socio Miguel Levy veinte por ciento y el socio Ezra Levy sesenta por ciento. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. A tales efectos se efectuará anualmente un Balance General de los negocios sociales, pudiendo practicarse parciales o generales, cuando los socios así lo dispongan. — Séptimo: El Socio señor Isaac Levy, podrá ejercer cualquier otra actividad, aún en el mismo ramo; el socio señor Ezra Levy dedicará todo su tiempo y atención a los negocios sociales no pudiendo ejercer otra actividad. — Octavo: En el caso de disolverse la sociedad, se cancelará previamente el pasivo social, distribuyéndose el activo líquido resultante, de manera proporcional a sus respectivos capitales. — Novena: En caso de desacuerdo o divergencia entre los contratantes, durante la vigencia del presente contrato o a su disolución, será resuelto por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que podrán designar a un tercero en caso de desacuerdo, cuyo fallo que se pronuncie será respetado e inapelable. — Bajo las nueve cláusulas precedentes, los contratantes dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho. — Firmado: Isaac Levy. — Miguel Levy. — Ezra Levy. — Ell. Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1955. Carlos Castro Walker, secretario.

$ 800.— e.2|1-Nº 8.568-v.6|1|56

RUMINGTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 6, Dr. Carlos F. Dubar, Secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 30 de noviembre de 1955, entre Israel Rubin; Wolek Rubin; Gdala Matys Rubin, polacos; Santiago Mariño, español; y Pedro Rubinstein, argentino, todos casados, con excepción del último, soltero, mayores de edad, domiciliados en Bernardo de Irigoyen 1417, de esta Capital, formalizan el presente contrato de sociedad: Primero: Entre los firmantes queda constituida una sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de "RUMINGTON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio y administración en Bernardo de Irigoyen 1417, con facultad de establecer sucursales, agencias y filiales en el país y extranjero. — Segundo: El plazo de duración será de cinco años, contados a partir del 1º de octubre de 1955, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. Después de dos años, contados de dicha fecha, cualquier socio podrá retirarse, siempre que preavise, por telegrama colacionado con 180 días de anticipación, a cada uno de los socios. — Tercero: El objeto de la sociedad es la fabricación y venta por mayor y menor de confecciones en general, y actividades complementarias. — Cuarto: El capital suscripto e integrado por los socios, en efectos, según el detalle adjunto, asciende a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, representado por 500 cuotas de un mil pesos m|n. cada una, correspondiendo 100 cuotas a cada socio. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad queda conferida a todos los socios, pero el uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes, señores Santiago Mariño, Wolek Rubin, Gdala Matys Rubin y Pedro Rubinstein, quienes para obligar a la sociedad deberán suscribir los instrumentos con sus firmas personales tras la leyenda de la razón social, en forma conjunta el socio Rubinstein o Gdala Matys Rubin, con uno cualquiera de los otros socios gerentes. Estarán facultados para toda gestión administrativa o de disposición, sin limitación alguna, siempre que se vincule con la actividad social. Los gerentes deberán dedicar todo su tiempo exclusivamente para esta sociedad. — Sexto: Los balances se practicarán al 31 de diciembre de cada año. Serán aprobados por simple mayoría de capital y automáticamente a los 30 días de haber sido puesto a disposición de los socios, si no fuera observado. De las utilidades se retirará el 5 % para el fondo de reserva legal, y el remanente se distribuirá entre los socios en forma proporcional, siguiéndose análogo procedimiento para el caso de pérdidas. Para el caso de disolución y liquidación de la sociedad, los señores Gdala Matys Rubin y Pedro Rubinstein, conjuntamente tendrán preferencia para adquirir por licitación el fondo de comercio de la sociedad. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de uno de los socios, la sociedad continuará su giro, debiendo los herederos designar un representante dentro del plazo de 60 días, quien podrá fiscalizar las operaciones sociales, pero no intervenir en la gestión comercial de la firma, salvo que se realizare otro acuerdo de voluntades. Al expirar el año de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad, se establecerá el haber del socio incapaz o fallecido y el importe se pagará en doce cuotas bimestrales e iguales, sin intereses. — Octavo: Toda divergencia que pudiere surgir con motivo de la interpretación del contrato o al tiempo de la disolución o liquidación social, será sometida al arbitraje como amigable componedor, de la Cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo será inapelable. — Noveno: Toda divergencia entre los socios será decidida por simple mayoría de capitales, salvo que sea el caso del artículo anterior. Conforme las partes otorgan el presente en el lugar y fecha ut-supra. I. Rubin. — G. M. Rubin. — Santiago Mariño. — P. Rubinstein. — W. Rubin. — Buenos Aires, diciembre veinte y seis de 1955. - Alejandro Labougle, secretario.

$ 700.— e.2|1-Nº 8.531-v.6|1|56

AR - TI - ZO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal. Secretaría Nº 11, se hace saber por cinco días, que por contrato de fecha 23 de diciembre del año 1954, el señor Armando Wenger, cedió a favor del señor Enrique Behrends, las 21 cuotas que por un valor de $ 1.000 m|n. c|u., que tenía en la SOCIEDAD AR - TI - ZO, adeudando al señor Armando Wenger la suma de pesos 11.000 m|n., que aportara en calidad de préstamo en cuenta corriente, se conviene en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, importe total de esta cesión, estando comprendido en éste la suma de $ 11.000 m|n. indicados precedentemente, habiendo sido aceptada y aprobada esta cesión en todos sus términos por los socios de Ar - Ti - Zo. — Buenos Aires, octubre 10 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 160.— e.2|1-Nº 8.509-v.6|1|56

T I M A C A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Ismael F. Casaux Alsina, Secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores: Santos Celestino Pécora; Zurech Lancman y Juan Bonolo, en su carácter de únicos socios de TIMACA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de común acuerdo resuelven lo siguiente: a) Se amplía el capital social de Timaca, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la suma de un millón de pesos moneda nacional, a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. Las nuevas cuotas, doscientas en total, por una suma de doscientos mil pesos moneda nacional son suscriptas por el señor Santos Celestino Pécora. b) Se aprueba la cesión de cuotas realizada por el socio Santos Celestino Pécora en la siguiente forma: Doscientas cuotas de mil pesos cada una al señor Bartolomé Pécora, argentino, casado, domiciliado en Pavón cuatro mil trescientos cuarenta y uno de la Capital Federal, y doscientas cuotas de mil pesos cada una al señor Angel Luis Conte, argentino, domiciliado en Pavón cuatro mil trescientos cuarenta y uno de la Capital Federal. Como consecuencia de este acto los señores: Bartolomé Pécora y Angel Luis Conte ingresan como socios de Timaca, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las mismas obligaciones y derechos, dando su consentimiento todos los socios de Timaca, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Los socios de común acuerdo proceden a modificar las cláusulas: Quinta; Sexta; Séptima; Novena; Undécima y Décimacuarta del Contrato Social de Timaca, Sociedad de Responsabilidad Limitada, las que quedan redactadas del siguiente tenor: Quinta: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, que han sido totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el socio Santos Celestino Pécora: Doscientas cuotas; el socio Zurech Lancman: Doscientas cuotas: el socio Juan Bonolo: Doscientas cuotas; el socio Bartolomé Pécora: Doscientas cuotas y el socio Angel Luis Conte: Doscientas cuotas. La integración se efectúa de la siguiente manera: Santos Celestino Pécora: Ciento ochenta cuotas; Zurech Lancman: Doscientas cuotas; Juan Bonolo: Cien cuotas; Bartolomé Pécora: Doscientas cuotas y Angel Luis Conte: Ciento sesenta y dos cuotas. Esta integración está representada por los bienes de la sociedad que resultan del balance practicado al primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y que se acompaña al presente contrato. El socio Santos Celestino Pécora integrará las veinte cuotas que les restan integrar en el plazo de un año a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. El socio Angel Luis Conte integrará las treinta y ocho cuotas que le faltan integrar en el plazo de un año a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. El socio Juan Bonolo integrará las restantes cuotas suscriptas por él, es decir, Cien cuotas, con la totalidad de las utilidades que le correspondan en el futuro. — Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo del socio Gerente Santos Celestino Pécora; la Dirección Comercial a cargo del socio Zurech Lancman y la dirección Técnica y organización de la fábrica a cargo del socio Juan Bonolo, sin perjuicio de la intervención de los demás socios. — El uso de la firma social estará a cargo del socio Gerente Santos Celestino Pécora con su sola firma, o por los socios Gerentes Bartolomé Pécora y Zurech Lancman en forma conjunta — Los socios Gerentes gozarán de las más amplias facultades de administración, incluso los poderes especiales a que se refiere el artículo mil ciento ochenta y uno del Código Civil, exceptuando los incisos quinto y sexto, y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidos, y con la sola limitación de que no podrán obligar a la Sociedad afianzando o garantizando obligaciones de terceros, ni comprometiéndola en asuntos ajenos a su objeto, salvo que mediara conformidad expresa de todos los socios. — Las resoluciones de los socios serán inscriptas en un Libro de Actas y firmadas por todos, cuando se juzgue necesario. — Los socios Gerentes Bartolomé Pécora y Zurech Lancman actuando en forma individual podrán presentarse ante las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales, en gestiones relacionadas con la Sociedad y efectuar pagos o realizar cobros emergentes de compromisos contraídos con relación a los negocios sociales, como asimismo endosar cheques que se depositen en la cuenta corriente de la Sociedad. — La presente discriminación es meramente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Los socios Santos Celestino Pécora, Zurech Lancman y Juan Bonolo deberán con preferencia dedicar su actividad, tiempo y conocimientos especiales que posean en el ramo a la que la Sociedad se dedica para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, quedándoles terminantemente prohibido participar directa o indirectamente en otras Sociedades que exploten el mismo ramo, prestándose recíproca cooperación en sus respectivas funciones. — Novena: Desde el ejercicio que se inicia el primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada Balance anual, una vez efectuadas las amortizaciones legales, se hará la siguiente distribución: el quince por ciento (quince por ciento) al socio Juan Bonolo; el veinticinco por ciento (veinticinco por ciento) al socio Santos Celestino Pécora; el veinte por ciento (veinte por ciento) al socio Zurech Lancman; el Veinte por ciento (veinte por ciento) al socio Bartolomé Pécora y el veinte por ciento (veinte por ciento) al socio Angel Luis Conte. — Integrado que sea el capital del socio Juan Bonolo las utilidades se distribuirán así: el Veinte por ciento (veinte por ciento) al socio Juan Bonolo; el Veinte por ciento (veinte por ciento) al socio Santos Celestino Pécora, el veinte por ciento (veinte por ciento) al socio Zurech Lancman; el Veinte por ciento (veinte por ciento) al socio Bartolomé Pécora y el Veinte por ciento (20 %) al socio Angel Luis Conte. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en las proporciones y circunstancias arriba mencionadas. — Undécima: Los socios Santos Celestino Pécora; Zurech Lancman y Juan Bonolo, percibirán en concepto de sueldo la suma de Un mil quinientos pesos moneda nacional (mil quinientos moneda nacional). — Si por cualquier causa, alguno de estos socios deseara retirar una suma mayor o alguno de los otros socios deseara retirar una suma de dinero, ello se hará con el consentimiento de los otros socios y siempre que la buena marcha de los negocios sociales lo permita, cantidades que serán cargadas a sus cuentas particulares. — Décimocuarta: Las decisiones a que se refiere el artículo diez y ocho de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco en su segundo párrafo se regirán por lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Todas las cuestiones y divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia del presente contrato o a la liquidación de la Sociedad o su disolución, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero en caso de discordia, siendo el laudo que éstos dicten inapelable. — Los socios de Timaca, Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores: Santos Celestino Pécora; Zurech Lancman y Juan Bonolo; Bartolomé Pécora y Angel Luis Conte, firman el presente, en prueba de conformidad, en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Siguen firmas: Angel Luis Conte. — Bartolomé Pécora. — Zurech Lancman. — Santos Celestino Pécora y Juan Bonolo". — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.360.— e.2|1-Nº 8.525-v.6|1|56

M A T E X

MANUFACTURA TEXTIL AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 21 de diciembre de 1955, pasada ante el escribano José Clemente Alonso, al folio 3.414, de su Registro, el señor Sigfrido Eeinsten, vendió, cedió y transfirió a don Werner Schippert, las 760 cuotas de capital de $ 500, cada una, que tenía en "MATEX MANUFACTURA TEXTIL AMERICANA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando completamente desligado de la sociedad, con efecto al 30 de junio de 1955. — El cedente renunció además al cargo de Gerente de la sociedad. — En virtud de la cesión referida, la sociedad "Matex, Manufactura Textil Americana" Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedó formada por las personas y aportes siguientes: don Werner Schippert 2.000 cuotas, o sean $ 1.000.000 m|n. y don Ernesto Werner Eduardo Schippert, 400 cuotas, o sean $ 200.000 m|n. — E|l.: Secretaría del autorizante.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 200.— e.2|1-Nº 8.513-v.6|1|56

CASA SARITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría número dos, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Isaac Epelman, domiciliado en Corrientes dos mil novecientos siete; Pedro Mitelman, domiciliado en Alvarez Thomas dos mil novecientos noventa y uno; y doctor Jacobo Epelman, domiciliado en Roldán; siendo los dos primeros vecinos de la ciudad de Buenos Aires y el último de la provincia de Santa Fe, y todos casados argentinos, mayores de edad; y en carácter de únicos componentes de la sociedad de responsabilidad limitada denominada "CASA SARITA S.R.L.", con domicilio en Corrientes dos mil novecientos siete, Buenos Aires, constituída en esta ciudad por contrato de fecha diez y seis de abril de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte y dos de mayo del mismo año bajo el número setecientos sesenta, al folio trescientos diez del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitaa, convienen: 1) Don Pedro Mitelman cede y transfiere a favor de don Isaac Epelman las treinta y seis cuotas de capital de un mil pesos cada una que tiene integradas en dicha sociedad; también le cede los derechos que tiene en la sociedad a fondos de reserva y todo otro haber. — 2) La cesión de las cuotas de capital se hace por su valor nominal, o sea treinta y seis mil pesos y el de los otros haberes asciende a la suma de veintiocho mil ochocientos ochenta y cinco pesos con veinticinco centavos, importando el precio total de esta transferencia la suma de Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Cinco Pesos con Veinticinco Centavos moneda nacional, que el cedente declara haber recibido de manos del cesionario, a quien otorga por medio de la presente recibo y carta de pago y le transfiere todos los derechos que tiene en dicha sociedad. — 3) El otro socio, doctor Jacobo Epelman, presta conformidad con esta cesión. — 4) Los socios restantes, don Isaac Epelman y doctor Jacobo Epelman continuarán en la sociedad con arreglo al mismo contrato, correspondiendo el capital social de doscientos cuarenta mil pesos, en la proporción de ciento noventa y una cuotas de un mil pesos cada una, o sean ciento noventa y un mil pesos al primero y cuarenta y nueve cuotas por valor de cuarenta y nueve mil pesos al segundo, dividiéndose las ganancias y las pérdidas a razón del setenta y ocho y medio y veintiuno y medio, respectivamente. — 5) Las partes declaran que el señor Pedro Mitelman queda separado de la sociedad sin que se adeuden recíprocamente suma alguna emergente de la misma. Para constancia e inscripción en el Registro Público de Comercio, firman el presente en Buenos Aires, a 30 de noviembre de 1955. — E|l.: con efecto retroactivo al 21 de abril último - veintiuno y Vale. — P. Mitelman. — I. Epelman. — J. Epelman. — Enmendado: socios - doscientos - Epelman. Vale.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 540.— e.2|1-Nº 8.579-v.6|1|56

FA. TE. LAN.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Ismael Casaux Alsina y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Joaquín Kanner, polaco, domicilio en la calle Thames quinientos sesenta y tres, Departamento tres; y Natalio Paley, argentino, con domicilio en la calle Fragata Presidente Sarmiento mil ochocientos veinticuatro; han convenido en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: Con efecto retroactivo al quince de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco queda constituída entre los arriba nombrados una Sociedad que se denominará "FA.TE.LAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que tendrá su asiento social en la calle Avenida San Martín tres mil setecientos quince, pudiendo establecer sucursales o agencias, si el desarrollo de las actividades así lo exigiera. — Segunda: El capital social lo constituye la cantidad de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representados por tres mil cuotas de cien pesos cada una, y aportados por los socios de la siguiente manera: El socio Joaquín Kanner, mil ochocientas cinco cuotas; y el socio Natalio Paley, mil ciento noventa y cinco cuotas; totalmente integradas por los socios en bienes muebles, mercaderías, instalaciones, de acuerdo al inventario que firman por separado y que consideran parte integrante del presente contrato. — Tercera: Son designados gerentes ambos socios, quienes deberán dedicar a la sociedad, motivo del presente, toda su actividad y competencia, no pudiendo dedicarse a otras actividades, percibiendo por dicho concepto la cantidad de Un Mil Pesos mensuales, que serán imputados a Gastos Generales. — Cuarta: El uso de la firma social la tendrán con-

juntamente los dos socios gerentes, quienes firmarán con su nombre individual precedido por el estampado de la razón social, no pudiendo comprometerla en negociaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones gratuitas. — Para endosar cheques para ser depositados, retirar libretas de cheques, pedir saldos bancarios, y para presentarse ante cualquier tribunal de trabajo o repartición nacional, provincial o municipal, será suficiente la firma de un solo socio gerente. — Quinta: Anualmente se formulará un balance general y cuadro de pérdidas y ganancias para ser sometido a la aprobación de los socios de común acuerdo. — Sexta: Los socios repartirán o soportarán las ganancias y las pérdidas por partes iguales. — Séptima: La sociedad se constituye por el término de diez años, pero cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad una vez transcurrido dos años desde la existencia de la misma. — Dicha notificación deberá hacerse por telegrama colacionado y con ciento ochenta días de anticipación. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos podrán optar por entregar la parte que proporcionalmente les corresponde, o continuar la sociedad con los mismos, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación. — Novena: Cualquier desavenencia que surgiera entre los socios, sus herederos o representantes legales, sea durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de no llegar a un acuerdo nombrarán un tercero cuya resolución será inapelable. — En prueba de conformidad firman el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Kanner. — Natalio Paley. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 660.— e.2|1-Nº 8.578-v.6|1|56

MAQUINAS DE CONTABILIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Ismael Casaux Alsina y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Jorge Mottet chileno, casado, mayor de edad, domiciliado en Arenales 1683, piso 5º, Capital Federal y Mario Canese, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Tucumán 1518, Capital Federal resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "MAQUINAS DE CONTABILIDAD" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Tucumán 1518 Capital Federal, pudiendo cambiar de domicilio y fijar nuevos o especiales para determinados actos, dentro o fuera del país. — Segunda: Su objeto será la compra venta de máquinas, muebles de oficina y sus accesorios, la importación de las mismas y su reparación, por cuenta propia o de terceros. — Podrán realizar toda otra operación que los socios de común acuerdo consideren ventajosa a la marcha social. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años prorrogables por períodos de cinco años si no mediare manifestación expresa de los socios seis meses antes del vencimiento de cada uno de los plazos. — Los términos se empezarán a contar desde el 1º de enero de mil novecientos cincuenta y seis. — Cuarta: A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá con relación a las mercaderías, bienes muebles o inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones: A) adquirirlos, venderlos, cederlos, permutarlos, hipotecarlos o construir cualquier otro derecho real, darlos en prenda, por los precios, plazos, formas de pago, intereses y demás condiciones que considere convenientes; b) dar y recibir en pago cualquier clase de bienes, dar y tomar cualquier crédito en cuenta corriente, constituir y exigir garantías por los préstamos que resuelva acordar o que solicite; c) abrir cuentas corrientes, celebrar toda clase de operaciones bancarias, depositar, cobrar, percibir y extraer dinero, firmar cheques, letras, giros y cualquier otro papel que represente valor, hacer endosos, girar en descubierto, solicitar préstamos con o sin caución, depositar y descontar letras, pagarés u otros valores, operaciones que podrá realizar con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, ajustándose a sus respectivas cartas orgánicas y demás bancos oficiales, privados o sociedades que existan en el país, pudiendo retirar esos depósitos y cuanto llegue a existir en los mismos, ya sea en cuenta corriente, caja de ahorros, o bajo cualquier otro rubro o denominación; d) tomar y dar en locación bienes muebles e inmuebles hasta el mayor plazo que las leyes permitan; e) solicitar préstamos y acordarlos, con o sin garantía, por los plazos, tipo de interés y forma de pago que crea conveniente, a las instituciones oficiales, privadas, sociedades o particulares; f) estar en juicio en cualquier fuero o jurisdicción, ya sea nacional, provincial, administrativa, municipal, civil, comercial, del trabajo, correccional o criminal, teniendo al efecto todas las atribuciones de los entes capaces; g) conferir poderes generales o especiales para la representación de los asuntos judiciales y negocios; h) tomar empleados y fijar su retribución, despedirlos. — Lo especificado anteriormente debe entenderse con carácter enunciativo y por lo tanto la Sociedad podrá realizar todos los actos, gestiones y contratos que fueren necesarios para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, haciendo uso de las facultades que las leyes permiten a las personas capaces. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000.— m|n.), dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto totalmente por los socios por mitades, o sea cincuenta cuotas el señor Jorge Mottet y cincuenta cuotas el señor Mario Canese, que integran en bienes y dinero efectivo, de acuerdo con el inventario que se firma por separado y que es parte integrante de este contrato, cuyo valor los socios aceptan de común acuerdo. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, quienes tendrán el carácter de gerentes por el término del contrato, con las más amplias facultades para administrar los negocios sociales. — Tendrán el uso de la firma social individual o indistintamente, para todo lo concerniente a la administración, disposición de bienes y constitución de gravámenes, pudiendo actuar en nombre de la sociedad en forma sucesiva, indistinta o alternativa. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, de acuerdo a las prácticas comerciales. — El inventario o balance general no observados dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio comercial, se considerará automáticamente aprobado. — Las utilidades que resulten, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Las pérdidas serán distribuídas en la misma proporción. — Octava: Todas las resoluciones deberán tomarse por mayoría de votos. — Novena: El fallecimiento o interdicción de cualquier socio produce la disolución social, estando a cargo del socio restante, las operaciones de liquidación social. — Los sucesores, legatarios o representantes del socio fallecido o interdicto, unificarán su representación a los fines de la liquidación social. — Las cuotas sociales serán intransferibles a terceros ajenos a la sociedad, y la separación de un socio determina la disolución social. — A partir del momento en que se produzca la disolución social, los socios tendrán plena libertad para realizar las operaciones que constituyen el objeto social. — Décima: Los socios declaran que todo lo que no se especifique en este contrato será regido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio, Civil, leyes y decretos vigentes sobre la materia. — De común acuerdo firman las partes este único ejemplar. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 1.020.— e.2|1-Nº 8.514-v.6|1|56

PETIT JOLIE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, con fecha 19 de diciembre de 1955, ha sido modificado el contrato de la sociedad "PETIT JOLIE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Se incorpora a la misma como socio el señor Harry Andermann, y aumentar el capital social, siendo el señor Anderman de nacionalidad alemana, de estado casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Pico número dos mil sesenta, con tal motivo los artículos del contrato social algunos se modifican en la siguiente forma: Artículo Primero: Entre doña María Adela Detto de Colombo, don Norberto Diener, y don Harry Andermann, funciona esta sociedad de responsabilidad limitada, que gira bajo la denominación de Petit Jolie, Sociedad de Responsabilidad Limitada b) Modifícase el artículo cuarto del contrato social, el cual queda substituído por el siguiente: —Artículo Cuarto: El domicilio legal de esta sociedad, queda establecido en esta Capital Federal, actualmente en calle Andonaegui número tres mil setenta y cinco, pudiendo establecer sucursales, en cualquier parte del país, y del extranjero c): Se reforma el artículo séptimo el cual queda substituído totalmente por el siguiente. — Artículo Séptimo: Los tres socios revisten el carácter de Gerentes, con las siguientes atribuciones y deberes: a) La socia doña María Adela Detto de Colombo actuará en su carácter de gerente de producción y tendrá a su cargo todo lo referente a la parte industrial de la sociedad, dirección del taller, corte de moldes, confección de moldes, creaciones de modelos, y demás tareas inherentes a su cargo. b) El socio Harry Andermann, actuará en su carácter de Gerente de ventas, tendrá a su cargo todo lo referente a su relación con la clientela y viajantes y corredores, y toda tarea inherente a su cargo, y c) El socio Norberto Diener, actuará en su carácter de gerente administrativo de la sociedad, correrá con la organización y dirección interna de la sociedad, en la administración, trámites bancarios, etc., etc., es decir todo lo conducente al mejor desenvolvimiento y funcionamiento de la sociedad. Estas funciones de los socios no son limitativas, pudiendo en caso necesario cualquiera de ellos suplantarse en sus funciones. d) Modifícase el artículo noveno del contrato social, el cual quedará redactado en la siguiente forma: Artículo noveno: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscriptas por los socios, en la siguiente forma: socia doña María Adela Datto de Colombo, mil cuotas, o sea un capital de cien mil pesos, moneda nacional, de las cuales conforme al balance general aprobado por los socios, copia del cual se agrega a la presente, ha integrado quinientas cuotas, o sea cincuenta mil pesos, moneda nacional, y el remanente de quinientas cuotas, se obliga a integrarlas en el término de un año, a contar, de esta fecha, el socio Norberto Diener, también ha suscripto mil cuotas o sea un capital de cien mil pesos moneda nacional, de los cuales conforme al balance general aprobado por los socios, copia del cual se agrega a la presente, ha integrado quinientas cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional y el remanente de quinientas cuotas, se obliga a integrarlas en el término de un año a contar de esta fecha, y el socio don Harry Anderman, suscribe asimismo mil cuotas de capital o sean cien mil pesos moneda nacional, que integra en este acto en dinero en efectivo. e) Modifícase el artículo décimo del contrato, el cual queda substituído por el siguiente: Artículo décimo: Todos los años el treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, de acuerdo a las normas legales y comunes del comercio, en cuyos balances podrán hacerse las amortizaciones hasta el máximo permitido por las leyes impositivas para sanear el activo social. Podrán también practicarse balances parciales o de comprobación de libros y arqueo de caja en cualquier momento en que alguno de los socios así lo solicite. Los balances anuales, deberán quedar terminados dentro de los noventa días del cierre del ejercicio y treinta días después quedarán aprobado: de hecho debiendo ser firmados por los socios si no hubieren sido observados. En consecuencia el señor Harry Andermann queda incorporado en el carácter de socio activo de esta sociedad y de gerente de la misma, con todos los derechos y obligaciones que le impone el presente contrato y la ley y quien manifiesta su expresa conformidad y aceptación. Testado - practicado - No vale. Entre líneas - quedarán Enmendado hecho - vale. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 840.— e.2|1-Nº 8.520-v.6|1|56

S.I.F.A.P.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría número dos del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Isaac Epelman, domiciliado en Corrientes dos mil novecientos siete; Pedro Mitelman, domiciliado en Alvarez Thomas dos mil novecientos noventa y uno; y doctor Jacobo Epelman, domiciliado en Roldán; siendo los dos primeros vecinos de la Ciudad de Buenos Aires y el último de la provincia de Santa Fe, y todos casados, argentinos, mayores de edad; y en carácter de únicos componentes de la Sociedad S.I.F.A.P., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por contrato de fecha Buenos Aires, diez y siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, inscripto el quince del mes siguiente bajo el número setenticuatro al folio ochenticinco del libro veintiséis, ampliado por contrato de fecha veintinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripto el veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco bajo el número doscientos setenta al folio doscientos veintiséis del libro veintisiete de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: 1. — El señor Isaac Epelman vende y transfiere a favor del señor Pedro Mitelman y del doctor Jacobo Epelman las doscientas setenta cuotas de capital de un mil pesos cada una que tienen suscriptas en la referida sociedad, estando integradas ciento ochenta cuotas de un valor de ciento ochenta mil pesos moneda nacional. — 2. La transferencia se realiza por su valor nominal, o sea, ciento ochenta mil pesos por las cuotas integradas, tomando los cesionarios a su cargo la integración de las cuotas restantes de acuerdo a lo convenido en el contrato. — 3. El cedente declara que ya ha percibido el precio de la cesión sirviendo el presente de suficiente recibo. — 4. Las Partes declaran que no se adeudan recíprocamente suma alguna con motivo de este contrato, quedando el cedente desvinculado de la sociedad y relevado de toda obligación emergente del contrato social. — 5. Los cesionarios declaran que realizan esta operación a razón de ochenta y nueve cuotas suscriptas y cincuenta cuotas integradas por el Dr. Jacobo Epelman cuyo capital integrado asciende a ciento veintinueve mil pesos; y el señor Mitelman adquiere ciento ochenta y una cuotas, ascendiendo su capital suscripto a cuatrocientos siete mil pesos y el integrado a doscientos setenta y un mil pesos, debiendo dividirse las ganancias y las pérdidas a razón del treinta y el setenta por ciento respectivamente. — Para cumplimiento e inscripción en el Registro Público de Comercio, firman el presente en Buenos Aires, a treinta días de Noviembre de 1955. — E|líneas: con efecto retroactivo al 21 de abril último: Vale. — P. Mitelman. — I. Epelman. — J. Epelman. — Enmendado: integrado: Vale. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 520.— e.2|1-Nº 8.582-v.6|1|56

ARENERA DELTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Pedro Andino, Secretaría del Dr. J. Caramés Ferro, se hace saber por cinco días lo siguiente: 1º) El señor Miguel Mario Lasa con fecha 23 agosto 1954, cedió y transfirió a los señores Alfredo Antonio Enrique Guidi y César Antonio Segundo Avini, las 67 cuotas de $ 1.000 m/n. cada una, que tenía en la Sociedad ARENERA DELTA, S. R. L., por la suma de $ 6[illegible].000,00 m/n., adquiriendo el señor Guidi, treinta y cuatro cuotas y el señor Avini, 33 cuotas. — 2º) El señor Carlos Torvaldo Miles Christophersen, con igual fecha cedió y transfirió a los señores Guidi y Avini las 23 cuotas de $ 1.000,00 m/n. cada una, que tenía en la Sociedad Arenera Delta, S. R. L., por la suma de $ 23.000,00 m/n., adquiriendo el señor Guidi 11 cuotas y el señor Avini 12 cuotas. — 3º) Los señores Guidi y Avini ceden y transfieren por contrato del 24 mayo 1955, las 45 cuotas que cada uno de ellos ha adquirido, totalizando entre ambos 90 cuotas, a los siguientes socios de la firma y en las siguientes cantidades: al señor Pascual Bakanowicki, veinte y tres cuotas $ 23.000; al señor Meer Serebrenik, veintidós cuotas pesos 22.000 al señor Samuel Hersch Liberman doce cuotas $ 12.000 y al señor Isaac Liberman, once cuotas $ 11.000, siendo el total $ 90.000,00.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1955. Entre líneas: "cuotas". Vale. — José M Caramés Ferro, secretario.

$ 260.— e.2|1-Nº 8.528-v.6|1|56

SAMUEL YANKELEVICH TELEVISION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial Doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días lo siguiente:

Entre el señor Salomón Fridman, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rivadavia 2643 y Samuel Yankelevich, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Viamonte 2660, por una parte y por la otra Leonardo Simón Fridman, argentino, mayor de edad, y Sigmundo Mario Fridman, argentino, soltero, menor, emancipado para el ejercicio del comercio, ambos domiciliados en la calle Rivadavia 2640, se ha convenido lo siguiente: Primero: El señor Salomón Fridman vende a sus hijos Leonardo Simón, cuarenta cuotas y a Sigmundo Mario, veinte cuotas de un mil pesos m/n. cada una, que el vendedor tiene incorporadas como parte del capital en la razón social "SAMUEL YANKELEVICH TELEVISION, S. R. L.". — Segundo: El precio de esta venta se fija en la suma de cuarenta mil y veinte mil pesos m/n. respectivamente, y las acciones y derechos emergentes de las cuotas referidas, se retrotraen al primero de enero del año en curso. — Tercero: El vendedor declara haber recibido las sumas referidas de manos de los compradores, por lo cual les otorga formal carta de pago y como consecuencia de ello, se les transfiere todas las acciones y derechos resultantes de la propiedad de dichas cuotas y en especial las facultades de la cláusula quinta del contrato social originario, con la sola limitación de que la firma social podrá ser usada indistintamente por los socios Samuel Yankelevich, Salomón Fridman o Leonardo Simón Fridman. — Cuarto: El socio Samuel Yankelevich presta su expresa conformidad a la transferencia que es objeto del presente contrato, así como también a la modi-

ficación de la cláusula quinta del estatuto social en lo referente a las facultades otorgadas al nuevo socio Leonardo Simón Fridman. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor quedando el original con sello de Ley, en poder del señor Salomón Fridman y los otros en manos de los demás socios, celebrándose el acto en Buenos Aires, a diez y seis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — S. Fridman. — Samuel Yankelevich. — Leonardo S. Fridman. — Sigmundo Fridman.

Buenos Aires, 27 diciembre de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 420.— e.2|1-Nº 8.527-v.6|1|56

IRMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos F. Dibar, Secretaría Nº 17 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a 25 de Noviembre de 1955, entre los señores Juan Offenbach y Enrique Seligmann, únicos socios de IRMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Cap. m$n. 100.000.—, con domicilio en Rivadavia número 1244|46, de Cap. Fed., se conviene: Con efectos retroactivos al treinta y uno de Julio de 1955, se aumenta el capital social en Ciento Cincuenta Mil Pesos M|N. más, cuya suma es suscripta e integrada, según inventario adjunto y que forma parte integrante de este contrato, en la forma que se dirá a continuación. Esta cantidad se divide en mil quinientas cuotas de a cien pesos m|n. cada una, correspondiéndole mil cuotas al Sr. Juan Offenbach, y quinientas cuotas al señor Enrique Seligmann. Como consecuencia de este aumento de capital, los socios señores Offenbach y Seligmann acuerdan modificar la cláusula cuarta del contrato de sociedad inscripto el 10 de febrero de 1950 con el Nº 168, folio 237, lib. 18 del Registro Público de Comercio y sus modificaciones inscriptas en el mismo Registro con el Nº 891, folio 344, libro 18, el 2 de Junio de 1950, y Nº 1886, folio 461 del Libro 27, el 1º de Agosto de 1955, respectivamente, en la siguiente forma: Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos m|n. dividido en dos mil quinientas cuotas de a cien pesos m|n. cada una, suscriptas así el señor Juan Offenbach un mil seiscientas sesenta y siete cuotas, o sea Ciento Sesenta y Seis Mil Setecientos Pesos M|N.; y el señor Enrique Seligmann ochocientas treinta y tres cuotas de a cien pesos m|n. cada una, o sea Ochenta y Tres Mil Trescientos Pesos M|N. Las demás cláusulas no sufren modificación. Y en prueba de conformidad, firman como acostumbran. — J. Offenbach. — E. Seligmann. — Sobrescrito: suscripta: Vale.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1955. — Alejandro J. M. Labosgle, secretario.

$ 360.— e.2|1.-Nº 8.507.-v.6|1|56.

MADERSAMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 30 de Noviembre de 1955, doña Lucía Randi de Santini, cede, vende y transfiere sus cuotas de capital que posee en la sociedad MADERSAMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que son: 50 cuotas a doña Noemí Teresa Marotta y 50 cuotas a don Enzo Armando Marotta; en total cien cuotas.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1955.— Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 120.— e.2|1-Nº 8.511-v.6|1|56

GIMENEZ ZAPIOLA Y COMPAÑIA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Héctor Fernández Marelli, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 3.189. Primera Copia: Escritura Número Setecientos Ochenta y Dos. En la ciudad de Buenos Aires, a nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen: el señor Alberto Giménez Zapiola, domiciliado en la calle Charcas número seiscientos sesenta y dos; el señor Horacio Giménez Zapiola, domiciliado en la calle Libertad número mil seiscientos trece; el Señor Rodolfo Juan Moore, domiciliado en la calle Montevideo número mil seiscientos ochenta; el Señor Carlos Emilio Giménez Zapiola, domiciliado en la calle Libertad número mil ciento setenta y tres; la Señora Emma Bullrich de Giménez Zapiola, domiciliada en la calle Pereyra Lucena número dos mil seiscientos; la Señora María Angélica Ballero de Giménez Zapiola, domiciliada en la calle Montevideo número mil seiscientos ochenta; la Señora Nora Magdaleno de Giménez Zapiola, domiciliada en la calle Libertad número mil ciento setenta y tres; la Señora Silvina Giménez Zapiola de Moore, domiciliada en la calle Montevideo número mil seiscientos ochenta; y la Señora Ester Moreno de Giménez Zapiola, domiciliada en la calle Libertad número mil seiscientos trece. Todos los comparecientes casados en primeras nupcias, con excepción de Don Alberto Giménez Zapiola y de las señoras Bullrich de Giménez Zapiola y Ballero de Giménez Zapiola, que son de estado civil viudos de primeras nupcias, todos de este vecindario, argentinos, menos la Señora Bullrich de Giménez Zapiola, que es francesa, todos mayores de edad, hábiles, de mí conocimiento, doy fe y dijeron: Que han resuelto de común acuerdo la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Desde el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis y por el plazo que se establecerá, queda constituída entre ellos una sociedad que girará bajo la razón social: "GIMENEZ ZAPIOLA Y COMPAÑIA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio y asiento principal de los negocios de la Sociedad, es en esta Capital, actualmente con oficinas en la calle Florida número doscientos treinta y nueve. Podrá establecer sucursales, agencias o representaciones y realizar las operaciones que constituyen su objeto, en cualquier lugar de la República, así como del extranjero. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto: La explotación de negocios inmobiliarios mediante la compra-venta, construcción, explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales y cualquier operación sobre los mismos, incluso las regidas por la ley trece mil quinientos doce; la explotación de negocios financieros mediante la inversión de capitales en negocios con terceros por vía de préstamos o de aportes sociales; y, finalmente, la realización de actos de comercio mediante la compra y venta de bienes o mercaderías en general. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá: a) Adquirir, enajenar, transferir y gravar bienes de toda índole, semovientes, muebles e inmuebles, en el país o en el extranjero, por cualquier título y por causa de compra-venta, permuta, dación en pago, edificación, plantación, prenda, hipoteca o cualquier otra causa. b) Contraer, modificar y extinguir derechos y obligaciones; celebrar sociedades con terceros en forma anónima o comanditaria o de responsabilidad limitada, sin poder asumir en ningún caso la calidad de socia activa o solidariamente responsable; aceptar hipotecas, prendas y toda clase de garantías reales o personales de los deudores; recibir cauciones y depósitos en las condiciones permitidas por las leyes. c) Girar en descubierto o con provisión de fondos; librar, endosar y aceptar letras, pagarés y cheques; abrir cuentas corrientes con particulares y con establecimientos bancarios públicos o privados. d) Celebrar contratos de transporte en general, de locación de cosas, de servicios y de obra; comisiones y consignaciones en general; representar a cualquier persona de existencia visible o ideal, nacional o extranjera, domiciliada dentro o fuera del país y celebrar, en fin, todas las operaciones comerciales, industriales, financieras y de cualquier otra naturaleza que tiendan a favorecer el desarrollo de la sociedad y la realización de su objeto. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de diez años, contados desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis. Sin embargo, transcurridos los primeros cinco años, cualquiera de los socios tendrá derecho a retirarse de la Sociedad. Esta expresión de voluntad deberá efectuarse con una anticipación de noventa días al cierre del ejercicio en el cual la Sociedad contare con una existencia de cinco años y no siendo ejercido este derecho por alguno de los socios, la Sociedad continuará hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, pudiendo este plazo ser prorrogado a su vencimiento, si así conviniere a los intereses de los socios. — Quinta: El capital social queda fijado en la cantidad de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que es suscripto íntegramente por los socios en la forma siguiente: el señor Alberto Giménez Zapiola, dos mil doscientas cincuenta cuotas; el señor Horacio Giménez Zapiola, mil setecientas cincuenta cuotas; el señor Rodolfo Juan Moore, mil setecientas cincuenta cuotas; el señor Carlos Emilio Giménez Zapiola, mil setecientas cincuenta cuotas; la señora Emma Bullrich de Giménez Zapiola, quinientas cuotas; la señora María Angélica Ballero de Giménez Zapiola, quinientas cuotas; la señora Nora Magdalena de Giménez Zapiola, quinientas cuotas; la señora Silvina Giménez Zapiola de Moore, quinientas cuotas y la señora Ester Moreno de Giménez Zapiola, quinientas cuotas. Todos los socios abonan en este acto, en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de sus respectiva suscripción, quedando obligados todos y cada uno a integrar el saldo correspondiente al valor de las cuotas suscriptas dentro del término de cinco años siguientes a la vigencia del presente contrato y en las cuotas y tiempo que establezca la asamblea de socios reunida conforme al artículo octavo. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estarán a cargo de sus gerentes. Los gerentes desempeñarán sus funciones, conjunta, separada, alternativa e indistintamente y obligarán a la Sociedad únicamente con la firma de la misma, de la cual podrán hacer uso sin limitación alguna a los fines sociales, con expresa y absoluta prohibición de comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías ajenas a la Sociedad. Quedan expresamente facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas, nacionales, provinciales o municipales, tomar o dar en arrendamiento aunque sea por más de seis años; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; efectuar y recibir pagos, declarándose que les quedan expresamente conferidas las facultades especiales que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en todos sus incisos, con excepción del quinto y sexto, el que se da por reproducido en este lugar; haciéndose constar que podrán realizar todos los actos y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto de la Sociedad. Los gerentes podrán tener por sueldo la cantidad anual que los socios fijen por acta y que nunca podrá exceder del veinte por ciento de las utilidades realizadas y líquidas, que se imputará a gastos generales y la percibirán únicamente mientras desempeñen las funciones inherentes al cargo y por partes iguales. — Séptima: Quedan designados gerentes los socios señores Alberto Giménez Zapiola, Horacio Giménez Zapiola, Rodolfo Juan Moore y Carlos Emilio Giménez Zapiola. Teniendo en cuenta la naturaleza y calidad de las operaciones que constituyen el objeto social, todos los socios gerentes quedan obligados a dedicar toda su actividad, en forma personal y permanente, a la atención de los negocios sociales, no pudiendo ninguno de ellos dedicarse a actividades ajenas, aunque fuere de su profesión, sin la previa conformidad de los socios restantes. Cuando uno de ellos por este motivo o por incapacidad, ausencia o cualquier otra causa, que por lo prolongada aconseje tomar una determinación, los socios restantes resolverán el temperamento a adoptar. — Octava: Los socios se reunirán tan frecuentemente como lo estimen conveniente y como lo exija la buena atención de los negocios sociales, debiendo hacerlo obligatoriamente una vez al mes, por lo menos. De lo actuado en estas reuniones, se levantará acta en el libro respectivo, que firmarán todos los socios presentes. Las decisiones que se adopten, serán válidas por simple mayoría de votos, de los socios presentes, conforme al artículo diez y nueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y obligan a todos los socios, hayan asistido o no, a las reuniones, las que podrán celebrarse con la presencia de la simple mayoría de ellos. En dicho libro, se dejará constancia, asimismo, de la aprobación del balance anual. Si alguno de los socios no concurriese a las reuniones y la ausencia injustificada se prolongase, los restantes podrán citarlo por telegrama colacionado u otra forma auténtica, y si a pesar de ello no concurriese, la reunión que se celebre, será válida, así como las decisiones que se adopten, cualquiera que sea el número de socios asistentes. — Novena: Cada año, el treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación que se resuelva efectuar. Las utilidades realizadas y líquidas, una vez deducidos los gastos y efectuadas las amortizaciones que se considere prudente y la cantidad que se destine a fondo de reserva legal, será distribuída en la forma siguiente: a) Al socio don Alberto Giménez Zapiola, el veinte y dos con cincuenta por ciento; b) A los socios don Horacio Giménez Zapiola, don Rodolfo Juan Moore y don Carlos Emilio Giménez Zapiola, el diez y siete con cincuenta por ciento a cada uno; c) A las socios doña Emma Bullrich de Giménez Zapiola, doña María Angélica Ballero de Giménez Zapiola, doña Nora Magdaleno de Giménez Zapiola, doña Silvina Giménez Zapiola de Moore y doña Ester Moreno de Giménez Zapiola, el cinco por ciento a cada una. Las sumas que se distribuyan por este concepto, se acreditarán en las respectivas cuentas corrientes de los socios y los haberes depositados en las mismas, por utilidades y otros conceptos, percibirán mientras estén a disposición de la Sociedad, un interés anual que será determinado por los socios gerentes, según lo aconsejen las circunstancias. La sociedad se reserva el derecho de efectuar la distribución de utilidades a los socios en la medida que lo juzgue conveniente, efectuándose en todos los casos a prorrata de sus cuotas sociales. — Décima: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la Sociedad. Los socios Alberto Giménez Zapiola, Horacio Giménez Zapiola, Rodolfo Juan Moore y Carlos Emilio Giménez Zapiola, tomarán a su cargo, por partes iguales, los derechos del socio fallecido o incapaz, cuyos herederos, derechohabientes o curador legal estarán obligados a vender, abonando a éstos, el haber que por la respectiva parte le corresponde, en concepto de capital, proporción de Fondo de Reserva Legal, saldo de su cuenta corriente al día del fallecimiento o declaratoria legal de incapacidad. Este haber será abonado en la siguiente forma: diez por ciento dentro de los ciento ochenta días de producido el fallecimiento o declaración legal de incapacidad y el noventa por ciento restante en diez cuotas semestrales iguales a contar desde el día que se pague la primera cuota, más un interés igual al que fije el Banco de la Nación Argentina, pagadero por semestres adelantados. La Sociedad se reserva el derecho de acortar esos plazos e inclusive de abonar al contado la totalidad de la deuda. A los herederos o derechohabientes del socio fallecido, se les abonará la parte de las utilidades realizadas y líquidas que hubieren correspondido a aquél en los doce meses posteriores a la fecha de su fallecimiento, de acuerdo a los balances que se practiquen. Queda entendido que en sus relaciones con la Sociedad, la sucesión del socio fallecido deberá actuar en todos los casos y hasta la completa cancelación del haber, bajo una única representación, pues de lo contrario, los pagos se consignarán judicialmente. En caso de incapacidad, únicamente se atenderá al curador definitivo del incapaz. En ningún caso, podrá incluirse a los efectos de fijar el haber del socio fallecido o declarado incapaz, importe alguno en concepto de llave, nombre comercial o valor nominal alguno. — Undécima: En caso de incapacidad total de cualquiera de los socios Alberto Giménez Zapiola, Horacio Giménez Zapiola, Rodolfo Juan Moore y Carlos Emilio Giménez Zapiola, se les abonará la parte de las utilidades realizadas y líquidas que les corresponda en los doce meses posteriores a la fecha de la declaración de incapacidad según balances que se practiquen, y a partir de entonces, el diez por ciento de las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, hasta su fallecimiento. — Duodécima: La disminución o conclusión de los beneficios otorgados, según las cláusulas precedentes, a favor de los socios incapaces, hará que esos porcentajes acrezcan las utilidades que corresponden a cada uno de los socios Alberto Giménez Zapiola, Horacio Giménez Zapiola, Rodolfo Juan Moore y Carlos Emilio Giménez Zapiola, por partes iguales. — Décimo Tercera: Los socios no podrán ceder, bajo ningún concepto, a terceros extraños sus respectivas cuotas, salvo que existe conformidad del setenta y cinco por ciento de votos del capital que representen los socios restantes que autoricen dicha cesión. — Décimo Cuarta: En caso de que un socio exprese su deseo de retirarse, según se establece en la cláusula cuarta, y de que exista el propósito de continuar los negocios, por los socios restantes, el que se retire está obligado a vender a los socios Alberto Giménez Zapiola, Horacio Giménez Zapiola, Rodolfo Juan Moore y Carlos Emilio Giménez Zapiola, por partes iguales, su parte en la Sociedad, por el valor que arroje el último balance, con más la parte que le corresponde en el fondo de reserva legal y de utilidades del ejercicio en curso, hasta el día de su retiro, las que se pagarán en diez cuotas semestrales vencidas, con el interés que fije el Banco de la Nación Argentina, contados desde el momento en que se concierte la venta. Los socios compradores se reservan el derecho de abonar en plazos menores o al contado. Estas resoluciones deberán tomarse por mayoría de votos del capital social, excluído el saliente, dentro de los noventa días de la comunicación de retiro. En ningún caso podrá incluirse a los efectos de fijar el haber del socio saliente, importe alguno en concepto de llave, nombre comercial o valor nominal alguno. — Décimo Quinta: Para el caso de disolución de la Sociedad, la liquidación y partición se realizará por medio del socio o de los socios o personas que a ese efecto se designen. La liquidación se llevará a término, bajo la misma razón social, con el aditamento "En liquidación" y de acuerdo con las normas establecidas en el Título III, Capítulo I del Código de Comercio. — Décimo Sexta: Todas las divergencias y cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios, o entre los socios y herederos de alguno de ellos o el representante legal del incapaz, con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, como igualmente con motivo de la disolución, liquidación y partición de la Sociedad, serán sometidos a árbitros arbitradores, amigables componedores. Cada parte o partes que sostengan la misma tesis, designarán un arbitrador dentro de los quince días de producida la divergencia. Los arbitradores no se ajustarán a ninguna formalidad, recibirán la documentación pertinente y la relación de los hechos y deberán pronunciarse dentro de los treinta días de su designación. Si los árbitros resolvieran de mutuo y perfecto acuerdo la divergencia, su pronunciamiento será inapelable, haciéndose pasible la parte que se alce en contra del mismo, una multa de diez mil pesos moneda nacional, en beneficio de las otras partes interesadas y de los daños y perjuicios. Si transcurridos los treinta días en que deben expedirse, no pudieran los arbitradores llegar a un mutuo acuerdo, quedará expedita a todas las partes la vía judicial, sometiéndose desde ya los comparecientes a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital de la República, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción, que pudiera corresponderles en razón de la persona o de la materia. Sobre las bases precedentes, dejan este contrato celebrado, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, de acuerdo a derecho. En este estado, las señoras Magdaleno de Giménez Zapiola, Giménez Zapiola de Moore y Moreno de Giménez Zapiola, manifiestan que las cuotas de capital suscriptas por las mismas, en su parte integrada y en lo ha integrarse, lo han sido y lo serán con dinero propio recibido por herencia en los respectivos juicios sucesorios, que en el orden enunciado son los siguientes: expediente sucesorio de don Juan Magdaleno, tramitado ante el Juzgado en lo Civil a cargo del doctor González Iramain, secretaría del doctor Urdapilleta; expediente sucesorio de la señora Martha Sixta Dorotea Aleman de Giménez Zapiola, tramitado por ante el Juzgado en lo Civil número siete, a cargo del doctor Funes Lastra, secretaría número veinte y uno; y expediente sucesorio del señor Ricardo Alejandro Moreno, tramitado por ante el Juzgado en lo Civil número dos, secretaría número cinco. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos don José Montes y don Carlos Berini, vecinos y hábiles, de que doy fe. — Alberto Giménez Zapiola. — H. Giménez Zapiola. — Rodolfo J. Moore. — C. E. Giménez Zapiola. — Emma Bullrich de Giménez Zapiola. — María Angélica Ballero de Giménez Zapiola. — Nora M. de Giménez Zapiola. — Silvina Giménez Zapiola de Moore. — Ester Moreno de Giménez Zapiola. — José Montes. — C. Berini. — Hay un sello. Ante mí: Juan H. Recondo. Concuerda con su matriz que queda al folio tres mil ciento ochenta y nueve del Registro número treinta y siete a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en siete sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: setecientos doce mil setecientos sesenta y ocho y setecientos doce mil ochocientos treinta y uno al setecientos doce mil ochocientos treinta y seis. — Raspado: Bullrich - de - Giménez Zapiola - el - diez - y - siete - balances. Vale. — Juan H. Recondo. Hay un sello.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 3.240.— e.2|1-Nº 8.512-v.6|1|56

COMPAÑIA GESE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20 a cargo del escribano Carlos Luis Riffaud, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Elías Sgut, argentino, soltero; David Guillermo Sgut, argentino, casado; Rosa Sgut, argentina, soltera y Clara Sgut, argentina, soltera, todos mayores de edad, domiciliados en la calle José Bonifacio Nro. 1382 de la Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que otorgan sobre las siguientes bases: Primero: La sociedad girará con la denominación de "COMPAÑIA GESE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que podrá

ejercer sus operaciones en cualquier punto de esta República y del extranjero, sin perjuicio de las sucursales o agencias que pueda establecerse, dentro o fuera del país, y tendrá su domicilio legal actualmente en la calle José Bonifacio 1382, de la Capital Federal. Segundo: La sociedad tendrá por objeto la elaboración, compra-venta, importación y exportación de productos químicos industriales, pudiendo además, desarrollar cualquier otra actividad que la sociedad creyere conveniente. Tercero: La sociedad durante su existencia podrá adquirir y enajenar por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, fondos de comercio, títulos, derechos y participaciones sociales; constituir y aceptar toda clase de derechos reales aceptar y conferir mandatos y representaciones; contratar locaciones; registrar, adquirir y ceder marcas, patentes de invención y derechos de explotación y efectuar todas las operaciones bancarias y comerciales necesarias para su giro, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Industrial, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco, oficial o particular, aceptando las disposiciones de sus cartas orgánicas, no siendo esta enumeración limitativa, sino enunciativa, pues la facultad de efectuar todos los actos y operaciones que requiera el cumplimiento de su objeto, se le confiere a la sociedad. Cuarto: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde el primero de enero de 1956. Quinto: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 150.000.—), representados por ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que se integran de la siguiente manera: El señor Elías Sgut integra cuarenta y cinco cuotas o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda legal, de las cuales aporta treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda legal; el señor David Guillermo Sgut integra cuarenta y cinco cuotas o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda legal, de las cuales aporta treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda legal; la señorita Rosa Sgut, integra treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda legal, de las cuales aporta veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda legal; y la señorita Clara Sgut, integra treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda legal, de las cuales aporta veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda legal. Dicho capital resulta del balance general practicado por los socios, representados por mercaderías, maquinarias, etc. El capital que falta aportar, los socios se comprometen reintegrarlo en el término de dos años. Sexta: La administración y fiscalización de los negocios sociales estarán a cargo de los socios Elías Sgut y David Guillermo Sgut, quienes asumen el cargo de gerentes generales, teniendo el uso de la firma social indistintamente. Séptimo: El 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias. De las utilidades líquidas y realizables, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, el remanente será distribuído en la siguiente proporción: para el señor Elías Sgut el 30 %; para el señor David Guillermo Sgut el 30%; para la señorita Rosa Sgut el 20% y para la señorita Clara Sgut el 20%. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los Balances Generales deberán ser aprobados en el libro de Actas. Octavo: No obstante lo dispuesto en el artículo cuarto, cualesquiera de los socios podrán retirarse antes de la expiración del plazo fijado en dicho artículo, con preaviso de seis meses dirigido al domicilio social, teniendo los socios restantes la opción establecida en el artículo siguiente. Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se practicará un Balance General el que deberá quedar terminado dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad, resolviendo por: a) continuar con los herederos del socio fallecido o incapacitado, si consintieren en proseguirla debiendo unificar su personería si fuesen varios; b) en caso de que los herederos del socio fallecido o incapacitado no desearen continuar en la sociedad, los otros socios podrán tomar a su cargo las cuotas de capital aportado por dicho socio entregando a los herederos su importe en valor nominal más las utilidades que resulten del Balance General practicado a la fecha: dicha entrega se hará en forma total o parcial en cuotas, según sea la situación financiera de la sociedad; c) resolver la disolución de la sociedad. Décima: Toda divergencia suscitada durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación, será sometida a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción. Leído y ratificado lo expuesto, firman los socios de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Hay cuatro firmas que dicen: Elías Sgut, G. Sgut, Rosa Sgut, Clara Sgut. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 980.— e.2|1-Nº 8.588-v.6|1|56

CARLOS ZALIZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de diciembre de 1955, entre la señora Margarita Goldenberg de Zaliz, argentina, mayor de edad, viuda en su carácter de administradora de la sucesión de Carlos Zaliz y la señorita Lidia Peleteiro, argentina, mayor de edad, soltera, como únicos integrantes de la sociedad Carlos Zaliz, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de febrero de 1946, bajo el Nº 72 al folio 179 del libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificación del 31 de julio de 1954, inscripta bajo el Nº 1964 al folio 446 del libro 25 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto prorrogar la vigencia de la sociedad, la que a partir del 1º de enero de 1956, se regirá por las siguiente cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de CARLOS ZALIZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Corrientes 2234, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualquier otra representación dentro y|o fuera del país. — Segunda: La sociedad se dedicará a la fabricación de sombreros, ranchos de paja, gorras, cascos de corcho y cualquier otro artículo afín, pudiendo incorporar a su fabricación y venta toda mercadería vinculada con el ramo de la explotación, así como importación y exportación: Asimismo podrá realizar cualquier otra actividad lícita que los socios resuelvan incorporar a sus actividades por unanimidad. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del 1º de enero de 1956, pudiendo prorrogar por períodos iguales, si así lo resuelven los socios por unanimidad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 500.000), dividido en 500 cuotas de $ 1.000 cada una que los socios suscriben en la siguiente forma: la señora Margarita Goldenberg de Zaliz 400 cuotas o sean $ 400.000 y la señorita Lidia Peleteiro 100 cuotas o sean $ 100.000. El aporte de los socios se efectúa según Balance, que se acompaña y que forma parte constitutiva del presente contrato. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios en el cargo de Gerentes, quienes tendrá las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación. La firma social será indistintamente la personal de ambos Gerentes precedida de la razón social. — La firma social no podrá ser comprometida en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas a la sociedad o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Por libro de Actas se determinará la remuneración que percibirán los socios gerentes por sus funciones. — Sexta: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se refieran directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras, de crédito, de comisiones y mandatos y actos jurídicos de cualquier naturaleza, pudiendo realizar toda clase de operaciones con los bancos nacionales y extranjeros, instituciones similares, reparticiones nacionales, provinciales o municipales. — Séptima: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época, y sus decisiones que deberán ser adoptadas por mayoría de votos se asentarán en un libro de Actas. — Octava: Anualmente el día 31 de diciembre se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Novena: Las ganancias líquidas y realizadas luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes y previa la separación del 5% para formar el Fondo de Reserva Legal se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: la señora Margarita Goldenberg de Zaliz, 60 o|o y la señorita Lidia Peleteiro, 40 o|o, en igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiera. — Décima: En caso de que un socio deseare transferir sus cuotas o retirarse de la sociedad, deberá para poder hacerlo contar con el consentimiento del otro, teniendo éste preferencia para la adquisición de sus cuotas sociales. — Undécima: Llegado el fallecimiento o incapacidad permanente de un socio, la sociedad se disuelve. — Duodécima: Disuelta la sociedad entrará en liquidación y ésta se efectuará por el o los gerentes, o por quien o quienes resuelvan los socios. — En prueba de conformidad las partes dejan formalizado el presente contrato que se firma en el lugar y fecha arriba indicado y que será elevado al Registro Público de Comercio, a los efectos de su inscripción. — Firmado: Lidia Peleteiro. — Margarita G. de Zaliz. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 860.— e.2|1-Nº 8.567-v.6|1|56

LA RECONQUISTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor H. Fernández Marelli, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Carlos E. Marini Yrazu con fecha 17 de noviembre de 1955, ha sido reducido el capital de la sociedad LA RECONQUISTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la suma de ochocientos sesenta mil pesos moneda nacional, modificándose por lo tanto el artículo quinto del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Quinto. Se fija el capital social en la suma de un millón de pesos, moneda nacional, dividido en diez mil cuotas de un valor nominal de cien pesos de igual moneda cada una. El capital lo suscriben los socios en la siguiente forma: Leonardo Martín Herrera Vegas mil setenta y cinco cuotas, o sean ciento siete mil quinientos pesos moneda nacional, Lorenzo Butler mil setenta y cinco cuotas, o sean ciento siete mil quinientos pesos, moneda nacional, Carlos Leonardo José Pereyra Iraola, mil trescientas cuarenta y cuatro cuotas, o sean ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos pesos moneda nacional, Jorge Francisco José Herrera Vegas, trescientas nueve cuotas, o sean treinta mil novecientos pesos moneda nacional, Marcelino Leonardo José Herrera Vegas, trescientas nueve cuotas, o sean treinta mil novecientos pesos, moneda nacional, José Simón Leonardo Estanislao Pereyra Iraola, seiscientas cuarenta y cinco cuotas o sean sesenta y cuatro mil quinientos pesos, moneda nacional, Alberto Leonardo José María Pereyra Iraola, seiscientas noventa y nueve cuotas, o sean sesenta y nueve mil novecientos pesos, moneda nacional, Luis Emilio Leonardo José Pereyra Iraola, quinientas treinta y ocho cuotas, o sean cincuenta y tres mil ochocientos pesos, moneda nacional, La Victoria Sociedad Anónima Agropecuaria, dos mil ciento cincuenta y una cuotas o sean doscientos quince mil cien pesos, moneda nacional, Rafael Leonardo Luis José Pereyra Iraola, ochocientas sesenta cuotas, o sean ochenta y seis mil pesos moneda nacional, Fernando Pascual Leonardo José Pereyra Iraola quinientas sesenta y cinco cuotas, o sean cincuenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional, Lorenzo José Butler ciento ochenta y ocho cuotas, o sean diez y ocho mil ochocientos pesos moneda nacional, Angélica Josefina Bosch de Herrera Vegas, ciento sesenta y una cuotas, o sean diez y seis mil pesos, moneda nacional y Alberto Juan Antonio Butler, ochenta y una cuotas, o sean ocho mil cien pesos moneda nacional. Se hace constar también que en el contrato de constitución de esta sociedad, se designaron gerentes de la misma al señor Leonardo Martín Herrera Vegas y al señor Lorenzo Butler, de acuerdo a lo establecido en el artículo séptimo de dicho contrato, en el que se establece que ambos, en el carácter de gerentes, tendrán conjuntamente el uso de la firma social, con amplios poderes de administración y mandato general, con las demás facultades que detalladamente constan en dicho artículo y que quedan subsistentes. Que habiendo fallecido el señor Lorenzo Butler, designado Gerente como queda dicho, corresponde designar reemplazante y a tal efecto nombran por este acto, gerente al compareciente Don Lorenzo José Butler, argentino, domiciliado en esta Capital, calle San Martín cincuenta, conjuntamente con el también compareciente Don Leonardo Martín Herrera Vegas, argentino, domiciliado igualmente en esta Capital, calle Las Heras mil seiscientos veintiocho a quien se lo ratifica en su cargo de Gerente. Entre líneas —mil —María—. Vale. Testado —pesos— no vale. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 640.— e.2|1-Nº 8.570-v.6|1|56

INDUS FERR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El doctor Carlos F. Dibar, Juez Nacional de la Capital Federal, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 6, por la Secretaría del doctor Alberto Zambrano, hace saber por cinco días que el señor Pedro Correa, vende, cede y transfiere ciento doce cuotas de capital de INDUS FERR, S. R. L., valor nominal $ 1.000.— m|n., cada una, con todos sus derechos, acciones y obligaciones en la siguiente proporción: a Antonio Rivara, cuarenta y cinco cuotas; a Diógenes Gari, once cuotas; a Francisco P. Nerpiti, once cuotas; a José Liuzzi, quince cuotas; a Juan Pedro Rivara, seis cuotas; a Helena S. Jaworska, seis cuotas; a Alfonso Etchepare, cinco cuotas; a Carlos Alberto Robirosa, tres cuotas; y a Matilde Díaz Cao, diez cuotas, por un precio total de $ 155.000.— moneda nacional; y que el señor José Liuzzi vende, cede y transfiere al señor Alfonso Etchepare treinta y tres cuotas de capital de la citada sociedad, valor nominal $ 1.000.— m|n., cada una, con todos sus derechos y obligaciones en la suma de $ 40.944,61 m|n. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 200.— e.2|1-Nº 8.576-v.6|1|56

CONSULTORIO POSADAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital, doctor Héctor Fernández Marelli y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 12 de diciembre de 1955, don Alberto César Scorofitz, vende, cede y transfiere a su consocio el doctor David Gotlieb, las 119 cuotas de capital valor $ 100.— m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CONSULTORIO POSADAS". — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 120.— e.2|1-Nº 8.577-v.6|1|56

LA OLEARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital, doctor I. Casaux Alsina, y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 2 de diciembre de 1955, los componentes de la sociedad que giraba bajo la razón social "Neuwirt & Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con motivo del retiro del socio señor Neuwirt, se adopta la razón social "La Olearia", Sociedad de Responsabilidad Limitada, aumentado el capital social a la suma de $ 100.000.— m|n. y conviniendo que el texto ordenado de su contrato deberá ser el siguiente: "Entre los señores Hernan Fuchs, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Punta Arenas 2008 de esta Capital y Max Greber, argentino, comerciante, domiciliado en la calle San Juan 2975, también de esta Capital, convienen en celebrar lo siguiente: — Primero Queda constituída entre los mencionados señores una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "LA OLEARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá constituído domicilio en la calle Huaura 1445 de esta Capital. — Segundo: La sociedad que se constituye tendrá una duración de cinco años y quedará prorrogada por igual término, siempre que ninguno de los socios manifieste su disconformidad, con anterioridad de seis meses. — Tercero: La sociedad tendrá un capital de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.—) dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una (m$n. 100.—), que suscriben y aportan totalmente en especie de conformidad a Balance Certificado, que forma parte del presente. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la comercialización de aceites comestibles, sus mezclas, envasamiento, comestibles afines y toda otra actividad comercial y|o industrial que los socios resuelvan incorporar. — Quinto: La sociedad será administrada en forma indistinta por cualquiera de los socios. — Sexto: Todos los años se formulará un Balance General del ejercicio al 31 de diciembre; el primer ejercicio será el comprendido entre la fecha de este contrato y el 31 de diciembre de 1956. — Las utilidades o pérdidas se distribuirán o soportarán, respectivamente, en proporción a las cuotas de cada socio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco en prueba de conformidad ambos socios firman un solo ejemplar. — Siendo las horas once y cuarenta y cinco minutos y habiendo otros asuntos a tratar se levanta la sesión. — Hernan Fuch y Max Greber. — Mario Sforza, secretario.

$ 460.— e.2|1-Nº 8.584-v.6|1|56

A U T O L E K T R O N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Abelardo F. Rossi y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Carlos Di Stasio, italiano, domiciliado en la calle Estanislao Zeballos 5476; don Pedro Domingo Rizzo, italiano, domiciliado en la calle Andrés Lamas 1641, departamento H; y don Silfo Gramajo, argentino, domiciliado en la calle Sanabria 4492, todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar se conviene lo siguiente: Primero: Queda constituída entre los mencionados señores una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "AUTOLEKTRON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Mercedes 4834. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de ocho años; pero si, con seis meses de anticipación respecto al vencimiento, ninguno de los socios habrá manifestado su disconformidad, comunicándola por medio fehaciente a todos los demás, dicho plazo quéda prorrogado por un año, y así sucesivamente. Si empezando desde el segundo ejercicio, resultare del balance pérdida acumulada superior al veinte por ciento (20 o|o) del capital social, todo socio podrá exigir la disolución inmediata de la sociedad. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, importación y comercialización de repuestos para automotores, sin perjuicio de cualquier otra actividad industrial o comercial análoga, que los socios consideren conveniente. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000), dividido en mil quinientas cuotas (1.500) de pesos cien (m$n. 100.—) cada una, suscriptas por los socios en partes iguales. Dicho capital queda integrado en la fecha mediante el aporte de maquinarias, materiales, patentes y marcas, según balance adjunto, firmado de conformidad por todos los socios y certificado por el doctor en Ciencias Económicas don Manuel Albino. Si alguno de los socios, para hacer frente a las necesidades financieras de la sociedad introdujera fondos que excedieran el capital por él suscripto, todos los socios quedarán obligados personalmente y solidariamente al reembolso del excedente. — Quinto: La sociedad será administrada por todos los socios, quienes la representarán actuando conjuntamente; sólo para firmar y endosar cheques será suficiente la firma de dos cualquiera de ellos, y de uno solo cuando el endoso sea para depositar. Internamente, el señor Carlos Di Stasio tendrá a su cargo las funciones de Director Técnico, y los señores Pedro Domingo Rizzo y Silfo Gramajo se ocuparán de las restantes actividades, debiendo los tres dedicar igual atención a las funciones a su cargo. — Sexto: Por la labor realizada dentro de la sociedad, podrá concederse a cada socio, por deliberación social, un sueldo mensual con imputación a los gastos generales. — Séptimo: Todas las deliberaciones de los socios serán tomadas en reunión convocada al efecto por cualquiera de ellos, y con las mayorías de ley; el señor Carlos Di Stasio, en su carácter de Director Técnico, tendrá derecho a doble voto. Las deliberaciones tomadas se inscribirán en un libro de Actas rubricado, abierto a tal efecto, y serán firmadas por todos los socios presentes, pudiendo cualquiera de ellos consignar su opinión en disidencia. Todo socio podrá exigir copia de cualquier acta labrada, con la firma de todos los socios intervinientes. — Octavo: Todos los años se confeccionará un Balance General del ejercicio al 30 de junio; copia del mismo se entregará a cada uno de los socios y sin ninguno de ellos formulare observaciones por escrito durante los treinta días siguientes el balance se tendrá por aprobado a todos los efectos. Las utilidades resultantes, previa separación del cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo no alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital social, serán distribuídas en partes iguales entre los socios; las pérdidas, cuando las hubiere, serán soportadas por los mismos en iguales proporciones. — Noveno: En caso de que algún socio quiera ceder la totalidad o parte de sus cuotas de capital, los demás socios tendrán preferencia absoluta para adquirirlas, determinándose su precio con relación al capital realmente existente, que resulte de un balance especial confeccionado al efecto. — Décimo: En caso de fallecimiento de

alguno de los socios, sus herederos legítimos tendrán opción a continuar en la sociedad unificando su representación, pero sin participar en las actividades sociales. — Décimoprimero: En oportunidad de disolverse la sociedad, la misma será liquidada en la forma que se establezca por deliberación de los socios, y el producto neto de la realización de sus bienes será distribuído entre ellos en proporción del capital aportado. Leído por las partes, se firma de conformidad, en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Carlos Di Stasio. — Pedro Domingo Rizzo. — Silfo Gramajo.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 880.— e.2|1-Nº 8.585-v.6|1|56

BORNHAUSER Y PERAZZO CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado del 26 de diciembre de 1955 la sociedad BORNHAUSER Y PERAZZO, CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumentó el capital social en la suma de $ 1.300.000.— aportado por partes iguales entre los socios, modificando la cláusula tercera que queda del siguiente tenor. — Tercera: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (c|$ 1.500.000.—) dividido en un mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por ambos socios, por partes iguales. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 140.— e.2|1-Nº 8.545-v.6|1|56

PREGUERMAN HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital, doctor Abelardo F. Rossi, y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 16 de diciembre de 1955, pasada por ante el escribano H. Mc Gough, los componentes de la sociedad "PREGUERMAN HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido modificar las cláusulas quinta, sexta, novena, décima y décima primera de su contrato social, las cuales quedan redactadas así: — Artículo Quinto: Capital: El capital social se fija en la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, el que ha sido suscripto en la siguiente forma: Mauricio Preguerman, doscientas sesenta y nueve cuotas representativas de doscientos sesenta y nueve mil pesos moneda legal, Do Ro Po, Sociedad en Comandita por Acciones, ciento noventa cuotas, o sean ciento noventa mil pesos moneda legal, Atilio Aquiles Antonioli, cuarenta y una cuotas, o sea cuarenta y un mil pesos moneda legal, Adolfo Preguerman, treinta y cuatro cuotas, o sean Treinta y cuatro mil pesos, Ignacio Preguerman, veintidós cuotas o Veintidós mil pesos moneda legal, Catalina Preguerman de Feinberg, veintidós cuotas, o Veintidós mil pesos moneda nacional y María Preguerman de Caberletto, veintidós cuotas o sea veintidós mil pesos moneda legal. — Se hallan integradas todas esas cuotas, con excepción de ciento veintinueve de las doscientas sesenta y nueve cuotas suscriptas por Mauricio Preguerman, quien se obliga a integrar el importe de ciento veintinueve mil pesos a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Artículo Sexto: Administración: La administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social, estarán a cargo del socio Mauricio Preguerman. — En los casos de ausencia o incapacidad de éste, la administración y uso de la firma social pasarán a cargo de los socios Adolfo Preguerman, Ignacio Preguerman y Atilio Aquiles Antonioli, quienes ejercerán sus funciones y firmarán los documentos necesarios interviniendo siempre dos cualesquiera de ellos en conjunto. — Para obligar a la Sociedad por sumas mayores de cincuenta mil pesos o para enajenar o disponer de bienes sociales, excepto las mercaderías de su tráfico, será indispensable la firma del socio Mauricio Preguerman, salvo caso de incapacidad manifiesta, en que deberán firmar los tres socios sustitutos. — Queda absolutamente prohibido a los socios gerentes emplear la firma social en asuntos extraños al giro de la misma, ni para afianzar obligaciones personales de ellos o de terceros. — Para resolver las cuestiones sociales que se susciten, se formará un Consejo de Administración integrado por los socios gerentes Mauricio Preguerman, Adolfo Preguerman, Ignacio Preguerman y Atilio Aquiles Antonioli, con la presidencia del nombrado en primer término y con un voto por cada miembro y dos por el presidente. — Se dejará constancia en acta de toda resolución que se tome, a pedido de uno cualquiera de los socios gerentes. — Artículo Noveno: Balances: El día treinta y uno de marzo de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los mensuales o trimestrales que, por buena administración practiquen los socios gerentes. Las utilidades resultantes, después de deducidas las sumas destinadas a reserva legal o a otras reservas que los socios gerentes estimen necesarias, o a gratificación del personal, serán distribuídas en proporción al capital integrado. En caso de resultar pérdidas, serán soportadas en igual forma. — Artículo Décimo: Funciones de los socios. Los socios gerentes tendrán con cargo mensual a la cuenta de gastos generales o a la cuenta de explotación que corresponda, las remuneraciones que el Consejo de Administración resuelva acordarles, dejando constancia en acta. Los otros socios limitan su derecho a la consideración de los balances anuales o a deliberar y participar en la resolución de asuntos que el Consejo de Administración, por exclusiva iniciativa del mismo, lleva a discutir en asamblea de socios, en cuyo caso cada socio tendrá un voto por cada cuota de capital que posea y que esté integrada y a percibir las utilidades que les corresponda. — Artículo Undécimo: Cesión de cuotas. Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas de capital a terceros extraños a la misma, sin la expresa y previa conformidad de socios que representen las dos terceras partes del capital de la Sociedad. Si algún socio deseare ceder sus cuotas sociales, deberá hacerlo saber a los demás socios, quienes gozarán, durante el término de treinta días desde la fecha de notificación del derecho preferente de compra. Transcurrido el plazo de treinta días fijado en el apartado precedente sin que ninguno de los consocios hubiere hecho uso del derecho preferente de compra, dichas cuotas podrán ser enajenadas libremente a terceros interesados. Con relación a los socios y para el caso de hacer uso del derecho preferente de compra, el precio máximo de cada cuota de capital será fijado de acuerdo al valor matemático de la misma, o sea el que resulte de la operación de dividir el capital líquido (cuenta capital más las cuentas por reservas legales y facultativas, como figuran en el último balance, excepto la Reserva para el cumplimiento de la ley once mil setecientos veintinueve y las técnicas que deben ser ajustadas al día del último balance general realizado y aprobado por todos los socios), por el número total de cuotas. Dentro de la prioridad que esta cláusula otorga a los socios para adquirir cuotas del capital social, pertenecientes al socio cedente, el señor Mauricio Preguerman, gozará a su vez del derecho preferente de adquisición, el que podrá ejercitar total o parcialmente. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 980.— e.2|1-Nº 8.557-v.6|1|56

COSLAND

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Ismael F. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores: Mordoqueo Menascé, italiano, casado, mayor de edad, domiciliados en la calle Federico Lacroze 3317, Capital: y Rubén Menascé, italiano, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Federico Lacroze 3317, Capital, ambos personas hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "COSLAND", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Federico Lacroze 3317, pudiendo trasladarse y|o establecer fábricas, talleres, sucursales y agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La duración de la Sociedad será de cincuenta años a partir del primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad será la fabricación, transformación, comercialización así como la importación, exportación, representación y consignación de materias primas y mercaderías en general. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil pesos moneda nacional ($ 200.000.— m|n.), dividido en Doscientas (200) cuotas de Un Mil pesos moneda nacional ($ 1.000.—), cada una y ha sido aportado por los socios en la siguiente proporción: El socio Rubén Menascé, aporta Ciento Ochenta cuotas, o sea Ciento Ochenta Mil pesos moneda nacional y el socio Mordoqueo Menascé, Veinte cuotas, o sea Veinte Mil pesos moneda nacional. — El capital social está representado por Muebles y Utiles, Mercaderías y Documentos a Cobrar y se halla totalmente integrado, haciéndose constar que los valores asignados resultan de las respectivas facturas de adquisición. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo del socio señor Rubén Menascé, quien actuará como gerente con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos y documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios y pudiendo al efecto comprar, vender, hipotecar, prendar o arrendar bienes muebles o inmuebles, contratando con particulares, sociedades, Bancos privados y oficiales, tomar dinero en préstamo de cualquier institución oficial o particular, librar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, giros, pagarés u otros papeles de negocio y realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitaciones ni restricciones. — Sexta: El ejercicio comercial terminará anualmente el día treinta de noviembre en cuya fecha se practicará un inventario y realizará el balance general de la sociedad, sin perjuicio de los balances de comprobación que los socios estimaren conveniente realizar. — El balance general deberá ser sometido a los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, quienes deberán pronunciarse dentro de los diez días de recibido, vencido este plazo, se considerará como aprobado. — De las utilidades líquidas que resulten se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, el remanente será acreditado o distribuído entre los socios en proporción al capital aportado. — En la misma forma se soportarán las pérdidas si las hubiera. — Séptima: Si durante la vigencia de este contrato, falleciera o se incapacitara física o legalmente cualquiera de los socios, la sociedad continuará con el socio sobreviviente y los herederos legales del socio fallecido o declarado incapaz, quienes deberán unificar su representación. — Octava: En caso de procederse a la liquidación de la sociedad, esta liquidación estará a cargo de ambos socios conjuntamente, debiendo usarse en las operaciones que se realicen en este período, el rubro social con el aditamento, en liquidación. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitara entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación social o disolución, deberá ser resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio. — Antes de laudar, tales arbitradores deberán designar un tercero para el caso de discordia y el fallo que diere el mismo será inapelable. — En prueba de conformidad, se firma el presente contrato, en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Rubén Menascé. — Mordoqueo Menascé. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 820.— e.30|12|55-Nº 8.490-v.5|1|56

THALFO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores Sergio Nelson Cernogorcevich Basavilbaso, Virgilio Leandro Marcelino Grimolizzi y Carlos Alberto Porta, casados, argentinos de 38, 61 y 32 años de edad, respectivamente, con domicilio en la Avenida Independencia Nº 2531, Capital Federal, los dos primeros y en Juan Bautista Alberdi Nº 1815, Capital Federal, el tercero, deciden de común acuerdo constituir una sociedad que se regirá por el siguiente articulado: 1º) Con efecto retroactivo el 1º de febrero del cte. año, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto el: Tratamiento de hierros para hormigón armado, la industrialización de toda clase de metales, su distribución, representación y comercialización en general, pudiendo asimismo realizar toda clase de negocios industriales y|o comerciales permitidos por las leyes. — 2º) La sociedad tendrá su asiento principal en la Ciudad de Buenos Aires, Avda. Independencia 2531, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República. — 3º) El término de duración de este contrato es de 10 años, no pudiendo disolverse antes de los 3 años de la fecha del presente, si no mediase una pérdida del 30 % del capital invertido y siempre que alguno de los socios así lo pidiese. — 4º) La sociedad se denominará "Thalfo, S. R. L.", y su capital lo constituye la suma de $ 200.000.— m|n., dividido en 200 cuotas de $ 1.000.— cada una, suscripto por los socios en este acto, en la siguiente forma: Los señores Sergio Nelson Cernogorcevich Basavilbaso y Carlos Alberto Porta 67 cuotas o sea $ 67.000 cada uno y el Sr. Virgilio Leandro Marcelino Grimolizzi 66 cuotas o sean $ 66.000. — El capital se integra por las maquinarias, herramientas, muebles, útiles y demás bienes que forman el activo de la sociedad. — 5º) Anualmente, el día 31 de diciembre se practicará un inventario y balance de situación y de resultados, y las utilidades que arroje el mismo se distribuirán en la siguiente forma: 5 % para formar el fondo de reserva legal y el 95 % restante se distribuirá entre los socios por partes iguales. — 6º) La administración de la sociedad será ejercida por los tres socios, quienes tendrán el carácter de gerentes, pudiendo desempeñar dicho cargo con las facultades más amplias de administración y ejecutar todos los actos y realizar todas las gestiones que sean necesarias para el desempeño de su mandato, actuando siempre conjuntamente dos de cualquiera de ellos. — 7º) Es obligación de los tres socios dedicar todo su empeño y atención a los negocios sociales para imprimir el mayor desarrollo y el éxito a la sociedad, actuando cada uno de ello con preferencia, en las siguientes actividades: El Sr. Virgilio Leandro Marcelino Grimolizzi, como representante y en ventas, el Sr. Sergio Nelson Cernogorcevich Basavilbaso en ventas y administración y el Sr. Carlos Alberto Porta en fabricación y administración. — 8º) Los saldos deudores o acreedores que arrojen las cuentas particulares de los socios devengarán un interés del 8 % anual sobre el importe de los mismos. — 9º) Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios será siempre y en todos los casos resuelta por amigables componedores y|o árbitros. — Por este acto los socios se comprometen a aceptar en todos los casos las decisiones o laudos dictados por aquéllos. — 10º) Los socios se asignarán un sueldo mensual de $ 1.500.—. 11º) En las actuaciones comerciales los socios firmarán de la siguiente forma: Sergio C. Basavilbaso, Virgilio L. Grimolizzi y Carlos A. Porta, respectivamente. — 12º) En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, los socios restantes podrán adquirir las cuotas del capital que le corresponde o continuar los negocios sociales con un representante legal de los herederos o del incapacitado, debiéndose practicar balance a la fecha del acontecimiento. — De conformidad con las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado este acto y se obligan a cumplir fielmente las mismas, firmando en prueba de ello al pie del presente. — Fdo. Sergio Nelson Cernogorcevich Basavilbaso. — Virgilio Leandro Marcelino Girmolizzi. — Carlos Alberto Porta. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1955. — Señor Juez en lo Comercial, doctor Luis H. Díaz, S|D. — Muy señor nuestro: Haciendo referencia en la presentación de inscripción de Thalfo, S. R. L., Sociedad de Responsabilidad Limitada, figura nuestro contrato social, art. 4o. Thalfo, S. R. L. en donde debe decirse THALFO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pedimos por lo tanto que se tenga esta reforma como parte integrante del contrato. — Sin otro motivo, saludamos a Vd. atentamente. — Sergio Nelson Cernogorcevich Basavilbaso. — Carlos Alberto Porta. — Virgilio Leandro Marcelino Grimolizzi.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.660.— e.28|12|1955-Nº 8.282-v.3|1|56

RODAMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 20 de octubre de 1955, el señor Isidoro Alpert, vende, cede y transfiere a favor del señor Sidney Alpert, de sus noventa y ocho cuotas de mil pesos cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "RODAMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", treinta y ocho cuotas de mil pesos cada una. Por este mismo documento el señor Norberto Esteban López, vende, cede y transfiere a favor del señor Sidney Alpert, de sus cincuenta y dos cuotas de mil pesos cada una, que tiene y le corresponde en la referida sociedad, veinte y dos cuotas de mil pesos cada una.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 160.— e.29|12|55-N 8.408-v.4|1|56

FABRICA ARGENTINA DE JUGUETES LA ESTRELLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Carlos F. Dibar, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Carlos María Salgueiro, Oscar Braun Menéndez y Herve de la Bouillerie, en representación de "Fábrica de Juguetes Infantina, Sociedad Anónima, Comercial" y Jorge Stern, casado, mayor de edad, argentino, Juan Schneid, soltero, mayor de edad, argentino, Carlos María Salgueiro, viudo, mayor de edad, argentino y Manuel Cerdeira, casado, mayor de edad, argentino, por sus propios derechos, todos domiciliados en la calle Lavalle número ciento sesenta y ocho, por una parte, en adelante llamada "los cedentes" y en su carácter de únicos socios de "Fábrica Argentina de Juguetes La Estrella", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y los señores Domingo De Nicola en representación de "Nasi, De Nicola y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y Partenio Barbetti, en representación de "Barbetti y De Nicola", Sociedad Colectiva, ambas domiciliadas en la calle Independencia número dos mil quinientos noventa y nueve, por una parte, en adelante llamada "los cesionarios", convienen lo siguiente: Primero: "Los cedentes son los titulares de las siete mil cuotas capital de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, 'FABRICA ARGENTINA DE JUGUETES LA ESTRELLA", inscripta en el Registro Público de Comercio el día siete de marzo de mil novecientos cincuenta, bajo el número doscientos treinta y cuatro al folio trescientos treinta del libro diez y siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, distribuídas en la siguiente forma: Fábrica de Jueguetes Infantina, Sociedad Anónima, Comercial, tres mil ochocientas cuotas; Jorge Stern, un mil cuatrocientas cuarenta cuotas: Juan Schneid, seiscientas cuarenta cuotas; Carlos María Salgueiro, seiscientas veinte cuotas; y Manuel Cerdeira, quinientas cuotas. — Por el presente "Fábrica de Juguetes Infantina, Sociedad Anónima, Comercial", cede a "Nasi, de Nicola y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, tres mil quinientas cuotas capital de sus tres mil ochocientas cuotas, y el saldo de trescientas cuotas en el capital de esta sociedad las cede a "Barbetti y De Nicola, Sociedad Colectiva". — Por su parte los señores Jorge Stern, Juan Schneid, Carlos María Salgueiro y Manuel Cerdeira, hacen cesión total de sus mencionadas cuotas de capital a favor de "Barbetti y De Nicola", Sociedad Colectiva. — En virtud de dichas cesiones el capital social de "Fábrica Argentina de Juguetes La Estrella", Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por la suma de setecientos mil pesos moneda nacional, dividido en siete mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, queda distribuído entre los nuevos socios en la siguiente proporción: Al socio "Nasi, De Nicola y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, le corresponden tres mil quinientas cuotas, que representan trescientos cincuenta mil pesos de capital social y al socio "Barbetti y De Nicola", Sociedad Colectiva, le corresponden tres mil quinientas cuotas, que representan trescientos cincuenta mil pesos de capital social. — Segundo: "Los cesionarios" abonarán a "los cedentes" en concepto de precio de la cesión, la suma de trescientos ochenta mil pesos moneda nacional, pagadera en la siguiente forma: Cien mil pesos moneda nacional que abona en este acto en efectivo, por cuya suma "los cedentes" le otorgan con el presente suficiente recibo, cien mil pesos moneda nacional a los treinta días de la fecha, y el saldo de ciento ochenta mil pesos lo abonarán en doce cuotas mensuales de quince mil pesos cada una, del primero al cinco de cada mes, a partir del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de este convenio, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Sobre raspado: "mil cuatrocientos cuarenta" y "seiscientos cuarenta", vale. — Fábrica de Juguetes Infantina, S. A. C. — Carlos María Salgueiro. — Herve de la Bouillerie. — Oscar Braun Menéndez. — Carlos María Salgueiro. — Jorge Stern. — Juan Schneid. — Manuel Cerdeira. — Domingo De Nicola. — Partenio Barbetti.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 760.— e.28|12|55-Nº 8.300-v.3|1|56

TALLERES ELECTROMECANICOS INGOBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 19, del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco entre los señores don Werner Oelsner y don Guillermo Nieling, ambos alemanes, casados, domiciliados en la calle Pampa dos mil noventa y nueve de ésta capital, mayores de edad y únicos componentes de TALLERES ELECTROMECANICOS INGOBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripto en el Registro Público de Comercio el 27 de Mayo de 1949 bajo el número 936 al folio 414 del libro 16 de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada; convienen en modificar las cláusulas Tercera, Quinta y Octava que quedarán redactadas en la siguiente forma: Tercera: El capital social se fija en la suma de ($ 300.000) Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividida en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, de idéntica moneda; habiendo suscripto el socio Oelsner, doscientas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal; y el socio Nieling, cien cuotas o sean cien mil pesos de igual moneda. La integración se efectúa según lo establece el balance adjunto que pasa a formar parte del presente contrato. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta de Junio de cada año. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: El cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. El resto se repartirá entre los socios en proporción a sus cuota de capital social, soportándose las pérdidas, si las hubiere en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el socio sobreviviente podrá optar entre liquidar la sociedad o continuarla con los herederos del socio fallecido quienes deberán unificar su representación. — En caso que éstos no quieran incorporarse tendrá el derecho de adquirir el Pasivo y Activo de la sociedad disuelta y continuar sólo el giro de la misma, abonando a los herederos la participación del socio desaparecido, en base a un balance ordinario hecho al día del fallecimiento, en cuatro cuotas iguales pagaderas a los dos, cuatro, seis y ocho meses de aprobado el Balance. — En caso de continuar la sociedad el sobreviviente tendrá derecho a una mayor utilidad por el aumento de su trabajo y responsabilidad, este aumento se fijará de común acuerdo con los herederos del socio pre-muerto y en caso de discordias se aplicará lo establecido en la cláusula décima. — Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Werner Oelsner. — Guillermo Nieling. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 260.— e.30|12|55-Nº 8.441-v.5|1|56

RAVAZZANI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Ismael J. F. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 15 de Octubre de 1955, el señor Doctor Raúl Paz Tutor, cede y transfiere a favor del señor Egon Mallmann, cincuenta y nueve cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "RAVAZZANI y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1955. — Mario Soorza, secretario.

$ 80.— e.30|12|55-Nº 8.440-v.5|1|56

JORGE L. CUCULLU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Carlos F. Dibar, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que la sociedad JORGE L. CUCULLU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha designado al socio Sr. Julio César Bidondo para que en caso de incapacidad del Sr. Jorge Luis Cucullu, lo reemplace en el carácter de Liquidador, con las mismas facultades a este último conferidas.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 100.— e.28|12|55-Nº 8.301-v.3|1|56

LABORATORIO DOMINGUEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 5, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores Sabina Barbieri de Domínguez, con domicilio en calle Callao Nº 1405, que firma Sabina B. de Domínguez; Juan Roberto Gabriel Domínguez, con domicilio en la calle Humberto 1º Nº 1860, que firma J. R. Domínguez; María Elena Esther Domínguez de Alemán, con domicilio en la calle Libertad Nº 1031, que firma María Elena D. de Alemán; María Celia Felisa Domínguez, con domicilio en calle Callao Nº 1405, que firma María Celia Domínguez y Juan Carlos Marcelo Celestino Domínguez, con domicilio en calle Callao Nº 1405, que firma J. Domínguez; todos mayores de edad, hábiles para contratar y cuyos domicilios pertenecen a la Capital Federal, únicos socios de la firma comercial "Laboratorio Domínguez", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 500.000.— m|n., constituída por escritura pública, según testimonio Nº 254, otorgado por el escribano Félix Gorga e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, con fecha 16 de noviembre de 1945, bajo el Nº 279 al folio 78 del libro Nº 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado parcialmente con posterioridad en la parte referente a la adjudicación de cuotas sociales según inscripción respectiva en el mismo Registro Público de Comercio de fecha 20 de abril de 1955, bajo el Nº 729 a folio 294 del libro Nº 27 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: prorrogar la duración de la sociedad por diez años más de acuerdo a la opción establecida en el Artículo Tercero y a la vez modificar los artículos números uno al veintidós inclusive, del referido contrato que vence el día 31 de octubre de 1955, y que en lo sucesivo quedarán redactados en la forma que se expresa a continuación, prescindiendo de la coincidencia o no de la numeración que le corresponda actualmente, respecto de la que le hubiere pertenecido anteriormente. — Artículo Primero: La Sociedad girará con el nombre actual de "LABORATORIO DOMINGUEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 500.000.— m|nacional, siendo su objeto comercial la explotación de productos farmacéuticos, funcionamiento de laboratorios químicos, análisis, importación y|o exportación de productos medicinales y drogas; pudiendo asimismo aceptar y otorgar representaciones y|o consignaciones tanto de firmas nacionales y|o extranjeras, establecidas en la República Argentina y|o en el exterior. — Intervenir en licitaciones públicas, mixtas o privadas, en sociedades accidentales o de participación y en general realizar cualquier acto comercial lícito que tenga relación directa o indirecta con el fin específico de la sociedad, pudiendo los socios ampliar los negocios cuando así lo resolvieran, conforme al artículo 14 del presente contrato. — Artículo Segundo: El domicilio social se constituye en la calle Humberto 1º Nº 1860 de la Ciudad de Buenos Aires, donde funcionará la Administración y asiento principal de la actividad comercial, pudiendo cambiarlo cuando fuera necesario; quedando facultada la sociedad para abrir agencidas y sucursales en cualquier punto el país o del extranjero. — Artículo Tercero: El capital social es el original de $ 500.000.— m|n. (Quinientos mil pesos m|n.), el que se halla totalmente integrado; subdividiéndose en 5.000 (cinco mil) cuotas de pesos 100.— m|n. (cien pesos) cada una, correspondiéndoles a los socios las siguientes proporciones: a la señora Sabina Barbieri de Domínguez $ 150.000.— m|n. (ciento cincuenta mil pesos m|n.), o sean 1.500 (mil quinientas) cuotas que representan el 30 % (treinta por ciento) del capital, y a los señores Juan Roberto Gabriel Domínguez, Juan Carlos Marcelo Celestino Domínguez, María Celia Felisa Domínguez y María Elena Esther Domínguez de Alemán, a cada uno de ellos $ 87.500.— m|n. (ochenta y siete mil quinientos pesos m|nacional), o sean 875 (ochocientas setenta y cinco) cuotas que representan individualmente para los socios citados el 17,50 % (diez y siete y medio por ciento) del capital. — Artículo Cuarto: La administración de la sociedad estará a cargo de 2 (dos) gerentes, que podrán ser o no socios y actuarán indistinta e individualmente en el uso de la firma social para todos los actos inherentes a sus funciones.

— Artículo Quinto: Los gerentes tendrán los derechos y obligaciones emergentes de la ley y de este contrato, pudiendo realizar todas las operaciones, actos, contratos y demás gestiones necesarias a nombre de la sociedad que impliquen adquirir derechos y contraer obligaciones de cualquier índole, naturaleza y grado, además de las actividades y negocios que forman el objeto de la sociedad, como así también los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agrarias, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición y enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos abriendo las cuentas del caso y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; c) Realizar operaciones de comodato, tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares y especialmente del Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la Nación y de los demás Bancos nacionales, extranjeros, provinciales o municipales, en efectivo, cédulas, bonos o cualesquiera otros documentos de crédito con sujeción a las leyes y reglamentos que rijan a esas instituciones; d) Dar dinero en préstamo a particulares o a establecimientos bancarios o particulares, nacionales o extranjeros, estableciendo el interés, plazo, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes; e) Aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales, por créditos a favor de la sociedad; f) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; g) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; h) contratar locaciones de cosas, ya sean muebles o inmuebles, de servicios y de obras, como locadora o locataria; i) Constituir, disolver o liquidar sociedades, formar sociedades y sindicaturas o tomar participación en cualquier carácter en sindicaturas o sociedades ya formadas, otorgando y firmando todas las escrituras públicas y privadas y demás documentos que fuesen necesarios; j) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir y realizar cualquier otro acto para el mejor desempeño de este mandato, con las más amplias facultades; k) Concurrir y tomar parte en licitaciones o subastas dispuestas por los Gobiernos de la Nación, de las Provincias o de las Municipalidades o de particulares; l), Cobrar, percibir y dar recibos y cartas de pago; m) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos y nombrar representantes y empleados, fijando sueldos y funciones; n) Formular protestas y protestos; o) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados; p) Celebrar y ejecutar, en general, todos los actos, contratos y operaciones que fueren menester para el mejor desenvolvimiento de sus fines; q) Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, los gerentes designados o los que más adelante se designaren, no podrán comprometer la firma social, ni la particular en negociaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías de terceros, cartas de recomendación bancaria, ni en provecho particular. — Esta especificación es simplemente enunciativa y no limitativa respecto de las atribuciones de la gerencia. — Artículo Sexto: Se designan para los cargos de gerentes a los señores socios Juan Roberto Gabriel Domínguez y Juan Carlos Marcelo Celestino Domínguez, quienes se ajustarán a las facultades y obligaciones conferidas en este contrato. — Las obligaciones y atribuciones que cada uno de ellos tengan en el desenvolvimiento interno de la sociedad, a los efectos de una coordinación de funciones científicas, técnicas y administrativas, serán determinadas y aprobadas en reunión de socios, de las cuales se dejará constancia en el libro de actas. — Artículo Séptimo: Las funciones de gerentes, como cualquier otro cargo que desempeñaran los socios por cuenta de la sociedad, serán remunerados, fijándose en cada caso, en reunión de socios, las asignaciones pertinentes. — Artículo Octavo: El término de duración del presente contrato será de diez años, a partir del primero de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Este plazo podrá ser prorrogado a su vencimiento por un período de tiempo que se fijará en asamblea de socios, con antelación de ciento ochenta días del vencimiento. — Artículo Noveno: Los ejercicios comerciales se cerrarán el día 31 de octubre de cada año, para lo cual se confeccionará un inventario y balance general, conforme a las prescripciones legales e impositivas vigentes en la materia. — Los beneficios sociales serán distribuídos en la siguiente forma: 5 % (cinco por ciento) destinado al fondo de reserva legal hasta cubrir su límite; 5 % (cinco por ciento) para constituir un fondo de reserva de leyes obreras y además el porcentaje que la asamblea de socios fije para destinos y reservas facultativas y el remanente, para distribuirlos entre los socios proporcionalmente a sus capitales. — En cuanto a las pérdidas, éstas serán prorrateadas en igual forma entre los socios. — Artículo Décimo: El socio que deseare retirarse de la sociedad antes del plazo de vencimiento del contrato, podrá hacerlo luego de transcurridos dos años comerciales y deberá comunicar su decisión en forma fehaciente con una antelación de ciento ochenta días (180 días) a la fecha de cierre del ejercicio comercial, a partir del cual quedará separado de la misma.

— La determinación de la cuota social que le corresponda al socio saliente, se hará: a) En base al monto que arroje el balance general de esa fecha, y, b) A la actualización económica de los bienes que integren el patrimonio societario, llegándose así a la valorización de la cuota-parte que le corresponde. — El importe así resultante se dará de baja del capital y patrimonio social y le será abonado en la siguiente forma: a los ciento ochenta (180) días de su separación de la sociedad, el 20 % (veinte por ciento) y el resto en 24 (veinticuatro) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, las que gozarán del 6 % (seis por ciento) de interés anual sobre los saldos deudores. — Artículo Décimo Primero: La disolución de la sociedad y su liquidación, ya sea a su vencimiento contractual o por voluntad expresa de los socios, en forma anticipada, se hará aplicando las disposiciones del Código de Comercio (libro segundo, capítulo décimo). — Artículo Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de uno de los socios, los herederos o causahabientes podrán optar por: a) Continuar en la sociedad en cuyo caso unificarán la representación ante la misma; b) Vender la cuota-parte que le perteneciera, ya sea a los socios o a terceros, para lo cual se ajustará a las disposiciones del artículo 13 y 14 del presente, y

d) Retirar de la sociedad la cuota capital y acreencia que le perteneciera al socio, conforme a las condiciones estipuladas en el artículo 14, inciso 4º. — Artículo Décimo Cuarto: Las decisiones sociales serán tomadas en reunión de socios, que tendrá el carácter de asamblea las que se realizarán por lo menos una vez al año, transcribiéndose en el libro de actas las resoluciones aprobadas conforme a las condiciones que se establecen a continuación: 1º) Las reuniones de socios podrán ser convocadas con una anticipación de 48 horas por los gerentes o por cualquiera de los socios; efectuándose la convocatoria por intermedio de la gerencia, indicándose expresamente: lugar y fecha de la reunión, quién propone la asamblea y el orden del día a tratarse; 2º) Las votaciones se harán por capital, correspondiendo un voto por cada cuota de $ 100.— m|nacional (cien pesos m|n.). — Habrá "quórum" para sesionar con la mayoría simple del capital, siempre que la decisión a considerarse no requiera la asistencia especial del capital; 3º) Se requiere la asistencia del total del capital y el voto unánime del mismo para resolver: a) Aumentar el capital social; b) Elevar el número de socios; c) Cambiar el objeto específico de la sociedad; d) Fusionarse con otra sociedad; y, e) Modificaciones del presente contrato que impongan mayores obligaciones y responsabilidades a los socios. — 4º) Se requiere el 75 % (setenta y cinco por ciento) de votos favorables del total del capital para aprobar: a) Disolver anticipadamente la sociedad; b) Introducción de modificaciones al presente contrato social, salvo las expresadas en el inciso anterior; c) Las transferencias de cuotas sociales por parte de un socio a un tercero; d) Las operaciones de compra y venta de bienes inmuebles; y, e) Realizaciones de préstamos hipotecarios. — 5º) Se requiere la mayoría simple de votos favorables del total del capital para aprobar: a) Las transferencias de las cuotas de un socio a otros socios; b) La designación de gerentes, su remoción y fijación de funciones internas; y, c) Los Balances Generales, Cuadros Demostrativos de Pérdidas y Ganancias y la distribución de sus resultados. — Artículo Décimo Quinto: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea en la interpretación del presente contrato como de las decisiones adoptadas en las reuniones de socios; de las formas y normas de aplicación para las liquidaciones individuales y|o conjuntas de cuotas sociales o de la sociedad en total, como cualquier otro acto o hecho societario, se resolverá mediante la intervención de amigables componedores, para lo cual cada una de las partes nombrará uno y éstos a su vez a un tercero, a fin de dilucidar la cuestión controvertida. — El fallo de éstos, en cualquier circunstancia, será obligatorio, indiscutido e inapelable para los socios afectados y en contraposición. — Ratificándose en un todo del contenido de este contrato, los socios se comprometen a cumplirlo y respetarlo en un todo, firmando al pie en el lugar y fecha citado "ut supra", de plena conformidad. — Firmado: Sabina B. de Domínguez. — J. R. Domínguez. — María Elena D. de Alemán. — María Celia Domínguez. — J. Domínguez.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.540.— e.30|12|1955-Nº 8.457-v.5|1|56

EDIFICIO MELIAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial doctor Ismael Casaux Alsina, Secretaría a mi cargo, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.181. — Primer Testimonio. Número Quinientos Cuarenta y Cuatro: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a trece de septiembre, de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don René Petit, casado, argentino, naturalizado, domiciliado en la calle Melián número dos mil ochenta y seis, don Luis Alberto Chianelli, casado, argentino y don Roberto Juan Alvarez, casado, argentino, domiciliado en la calle Directorio número mil ciento cuarenta y ocho, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que convienen celebrar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de conformidad a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los señores René Petit, Luis Alberto Chianelli y Roberto Juan Alvarez, una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "EDIFICIO MELIAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, en la calle Directorio número mil ciento cuarenta y ocho. — Segunda: El objeto de la sociedad será la compra del inmueble ubicado en la zona norte de esta Capital, calle Melián número dos mil diez y la construcción de una finca de departamentos que se edificará en dicho inmueble y que se venderá bajo el régimen de la ley número trece mil quinientos doce. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir de la fecha de la presente escritura, pudiendo cualquiera de los socios cuando las pérdidas alcancen a un cincuenta por ciento del capital solicitar la disolución y liquidación de la sociedad, comunicando su decisión por medio de telegrama colacionado, con una anticipación de tres meses. También podrá disolverse y liquidarse la sociedad por voluntad de los socios que representen las dos terceras partes del Capital Social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en cien cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptos por los socios en la siguiente proporción: El socio señor Petit, cincuenta cuotas o sea la suma de veinte y cinco mil pesos moneda nacional y los socios Chianelli y Alvarez, veinte y cinco cuotas cada uno de ellos, veinte y cinco mil pesos moneda nacional. Del capital suscripto por los socios se encuentra integrado el cincuenta por ciento de los mismos, en dinero efectivo, como se justificará en el acto de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, comprometiéndose los socios a integrar el otro cincuenta por ciento, cuando las necesidades de la sociedad lo requieran. — Quinta: la dirección, administración, representación y uso de la firma social será ejercida por el señor Petit en forma conjunta con cualquiera de los otros socios señores Chianelli y Alvarez, con la calidad de gerentes, quienes no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías ajenas a la sociedad. Los gerentes tendrán todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad pudiendo comprar, vender y permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituyendo o aceptando la constitución de derechos reales, hacer operaciones bancarias y comerciales, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Crédito Industrial, abriendo cuentas corrientes, solicitando créditos, descuentos, préstamos con o sin garantía reales o prendarias, librar, girar, aceptar, avalar, endosar y negociar pagarés, letras, cheques, órdenes de pago, cartas de crédito, valores y documentos en general otorgar poderes generales y especiales para representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades nacionales o provinciales, municipalidades, entes autárquicas, Tribunales de cualquier jurisdicción e instancia, Dirección General Impositiva y demás reparticiones públicas y privadas con facultad pa-

ra presentar escritos, absolver y hacer absolver posiciones, prestar o diferir juramentos y cauciones, prorrogar y declinar jurisdicciones, someter las cuestiones con extraños al juicio de árbitros o arbitradores, conceder quitas y esperas, hacer novaciones, cobrar y percibir, suscribir todos los documentos, constancias, recibos, finiquitos, cancelaciones y demás documentos privados o escrituras públicas que fueren menester. Esta enunciación no es limitativa, y por con... los gerentes podrán ejecutar todos los actos permitidos por la ley. Los socios deberán colocar unidos a sus nombres particulares el de "Edificio Melián, S. R. L.". en todas las documentaciones que firmaren en nombre de la sociedad. — Sexta: Todos los años al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general de acuerdo con los usos comerciales y disposiciones del Código de Comercio el que se hará conocer a los socios dentro de los cuarenta y cinco días de finalizado el ejercicio. Dichos balances que se efectuarán dentro de los noventa días, se considerarán aprobados si los socios no formularen objeción por escritos dentro de los quince días de notificados los mismos. — Séptima: Previamente a la distribución de las utilidades se creará en fondo de reserva para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la legislación social vigente o que se creare en el futuro. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que resultaren una vez efectuadas las amortizaciones a que se refiera la cláusula anterior, se repartirán en la siguiente forma: cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social y el resto se repartirán un cincuenta por ciento para el señor Petit y los otros cincuenta por ciento restantes, por partes iguales entre los señores Chianelli y Alvarez. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos de éste podrán continuar la sociedad y si éstos fueran varios, deberán unificar su representación con los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido. Si en cambio los herederos optaren por retirarse de la sociedad, el socio sobreviviente se hará cargo del activo y pasivo de la misma abonando a dichos herederos lo que les corresponda por capital y utilidades, de acuerdo al balance e inventario general que se practicará el día del fallecimiento e incapacidad del socio. Dicho balance se efectuará dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad. Las sumas que correspondan a los herederos o representantes podrán ser abonadas en veinte y cuatro mensualidades consecutivas e iguales con más el interés del seis por ciento anual. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, por cualquier causa, la liquidación de la misma será practicada por todos los socios en su carácter de gerentes. Una vez cancelado el pasivo y realizado el activo, el saldo se distribuirá entre los socios en la proporción establecida en el artículo octavo. — Undécimo: Los socios en su calidad de gerentes, no percibirán por su trabajo y dedicación en la sociedad, suma alguna en el concepto de sueldo. — Duodécimo: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre socios, sus herederos o representantes, sea durante la marcha de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, serán resueltas por medio de árbitros, amigables componedores, nombrados uno por el socio señor Petit y otro por los socios Alvarez y Chianelli, los que procederán a laudar dentro del plazo de treinta días hábiles, de ser designados. Dichos árbitros previamente designarán para el caso de discordia un arbitrador tercero quien laudará en el lapso indicado que se contará desde la fecha de aceptación. El fallo que se dicte será aceptado por la parte, quienes desde ya renuncian a la apelación o cualquier otro recurso. — Décimo Tercera: A todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, aunque no se encontraren presentes en los mismos. Bajo Las Cláusulas que anteceden dejan formalizada la presente sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento, conforme y con arreglo a derecho. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello, por ante mí y los testigos don Juan Carlos Morano, y don Isidro Longo, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — R. Petit. — L. A. Chianelli. — Roberto J. Alvarez. — J. C. Morano. — Isidro Longo. Hay un sello. Ante mí: Ricardo A. Villa. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad Edificio Melián, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco en cuatro sellos de ley números correlativos del doscientos cincuenta y seis mil trescientos sesenta y uno al presente. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.580.— e.30|12|55-Nº 8 464-v.5|1|56

JUSTO RODERO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número seiscientos cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, a dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, escribano público autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores Justo Rodero, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Petra Hernández, español, don Justo Rodero hijo, argentino, soltero, don Alberto Rodero, casado, argentino, los tres nombrados mayores de edad y doña Mercedes Rodero, argentina, soltera, de veintiún años de edad, hija de don Justo Rodero, los cuatro comparecientes de este vecindario, domiciliados en la calle Rosario quinientos sesenta y siete, a quienes doy fe conocer y exponen: Que han convenido en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro de "JUSTO RODERO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su asiento en esta capital, calle Río de Janeiro novecientos treinta y cinco, sin perjuicio de poder establecer agencias o sucursales en cualquier punto de esta República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto el negocio de fabricación de naipes, cintas métricas, rollos telegráficos e impresiones en general, pudiendo al fin indicado importar papeles, cartones, tintas y todo lo referente al ramo de impresión en general. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del primero de enero del corriente año, a cuyo efecto le dan efecto retroactivo, ratificando todos los contratos y demás actuaciones verificadas desde la indicada fecha. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Justo Rodero, Justo Rodero hijo y Alberto Rodero, quienes revisten la calidad de gerentes con las más amplias facultades que se requieran para el mejor desempeño de sus funciones. — El uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de dos cualesquiera de los tres socios nombrados. — Los gerentes actuando en la forma indicada tendrán capacidad para tomar dinero en préstamo, efectuar transacciones, conferir poderes especiales o generales o revocarlos, promover querellas y realizar toda clase de operaciones necesarias ya sean con bancos oficiales o particulares, sin limitación de tiempo o de cantidad. Para vender o gravar bienes muebles, inmuebles o maquinarias se requerirá la firma del señor Justo Rodero, con uno cualesquiera de los otros dos socios. — La firma social no podrá ser utilizada en fianzas o garantías de terceros en operaciones ajenas al giro de la misma. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos, dividido en trescientos cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la proporción siguiente: doscientos setenta y cinco mil pesos o sean doscientas setenta y cinco cuotas, el señor Justo Rodero, diez mil pesos o sean diez cuotas cada uno de los otros socios señores Justo Rodero hijo y Alberto Rodero y cinco mil pesos o sean cinco cuotas la socia señorita Mercedes Rodero, quien los aporta en dinero efectivo. — Los aportes de los socios señores Justo Rodero, Justo Rodero hijo y Alberto Rodero, lo constituyen las maquinarias, herramientas, instalaciones, rodados, muebles y útiles y obligaciones a cobrar del negocio de imprenta y fabricación de naipes del señor Justo Rodero que se aporta a la sociedad y que resulta del balance practicado por el Contador Público Nacional Armando V. Mercurio, que se agrega a la presente. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general y previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal se distribuirán los beneficios en la proporción del cuarenta y cuatro por ciento para el socio señor Justo Rodero, ventitrés por ciento para cada uno de los socios señores Justo Rodero hijo y Alberto Rodero y diez por ciento para la socia señorita Mercedes Rodero. — En caso de existir pérdidas éstas serán soportadas en igual proporción. — Séptima: Todos los socios deberán dedicar su actividad a la mejor atención del giro social, no pudiendo sin acuerdo de todos ellos dedicarse a otras actividades comerciales, exceptuando el socio señor Justo Rodero y a la señorita Mercedes Rodero, quienes desde ya quedan autorizados para así hacerlo. — Octava: Ningún socio podrá vender o transferir total o parcialmente sus cuotas a terceros sin expresa conformidad por escrito de los otros socios, teniendo derecho el señor Justo Rodero en adquirir las cuotas sociales en venta, asignándosele como valor de las mismas lo que resulta de la aplicación de las especificaciones contenidas en la cláusula que precede para valorar la parte en caso de fallecimiento o incapacidad, pudiendo así mismo realizar el pago en los plazos y condiciones que se especificarán en la cláusula décima primera. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los restantes deberán practicar dentro de los treinta días de producido el deceso o declarada la incapacidad un inventario y balance general en el que se tomarán las existencias al valor de compra, las mercaderías elaboradas al precio de venta, las maquinarias, muebles y útiles al precio de plaza y se consignará como valor de llave los beneficios obtenidos correspondientes a los años anteriores. — Décima: Los socios sobrevivientes o capaces podrán optar: a) en abonar al heredero o representante legal del socio fallecido o incapacitado lo que a éste le hubiere correspondido por capital y utilidades de conformidad al balance mencionado o b) previa conformidad con los herederos del socio fallecido constituir una nueva sociedad en iguales condiciones que el presente. — Décimo Primera: En caso de optar por el primer supuesto de la cláusula anterior el pago podrá realizarse en seis cuotas, iguales y semestrales, con más un interés del siete por ciento sobre los saldos deudores, debiendo abonar la primera cuota dentro de los treinta días de aprobado el balance especificado en la cláusula novena. — Décimo Segunda. En caso de disolución y liquidación de la sociedad los socios licitarán bajo sobre cerrado ante la persona que de común acuerdo designen la compra del giro social la que será adjudicada al socio o socios que presenten mejor propuesta. — Décimo Tercera: En caso de desavenencias entre los socios éstas serán dirimidas por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte, los que a su vez nombrarán un tercero para el caso de empate, debiendo los socios someterse a las decisiones de dicho tribunal como a la ley misma. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizada la sociedad Justo Rodero e hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose conforme a derecho. — El autorizante hace constar que se ha procedido a efectuar la correspondiente publicación de transferencia de fondo de comercio en los diarios Poder y Justicia del veintiocho de octubre al dos de noviembre y en el Boletín Oficial del primero al siete de noviembre, no habiéndose presentado oposición alguna, y que en cumplimiento del artículo veintidós de la ley catorce mil trescientos veintiséis, se ha hecho la correspondiente comunicación a la Caja Nacional de Previsión del Ministerio de Trabajo y Previsión, con fecha dos del corriente bajo el número catorce mil quinientos cincuentitrés. — Leída que le fué a los comparecientes se ratificaron en su contenido, así la otorgan y firman como acostumbran, por ante mí y los testigos del acto don Manuel Fernández Villamil y don Néstor B. Degastaldi, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Justo Rodero. — Justo Rodero h. — A. Rodero. — Mercedes Rodero. — M. Fernández Villamil. — N. B. Degastaldi. — Está mi sello. — Ante mí: Alberto L. Pippo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cuarenta del registro ciento veinticuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad Justo Rodero e hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente en tres sellos de ley, numerados correlativamente desde el quinientos treintiséis mil trescientos cincuenticuatro al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Sobrerraspado: ode — Anualmente — vale. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.220.— e.30|12|55-Nº 8.473-v.5|1|56

MITSUI ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Ryu Konagaya, japonés, casado, con domicilio en Córdoba trescientos treinta y tres, segundo piso, e Isoma Kobayashi, japonés, casado en segunda nupcias, con domicilio también en Córdoba trescientos treinta y tres, segundo piso, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las bases siguientes: Artículo primero: Se declara constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la denominación "MITSUI ARGENTINA S. R. L.". El domicilio de la sociedad se fija en esta Capital Federal para todos sus actos, contratos, negocios de asuntos sociales, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Artículo segundo: El término de la duración de la sociedad será de veinte años a partir de la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio, la que los Gerentes deberán gestionar de inmediato. — Artículo tercero: El objeto principal de la sociedad será la compra venta y consignación de mercaderías en general, importación y exportación de las mismas y representación de firmas argentinas y extranjeras. — Artículo cuarto: El capital social será de Veinte mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de cien moneda nacional cada una que son suscriptas en la siguiente forma: Ryu Konagaya, ciento cincuenta cuotas e Isoma Kobayashi, cincuenta cuotas. Los nombrados han integrado antes de este acto en su totalidad y en efectivo sus aportes. — Artículo quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes actuando conjunta o separadamente como Gerentes tendrán todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad pudiendo a tal efecto: a) Firmar en su nombre toda clase de documentos, contratos, escrituras, etc., con la única limitación de no comprometer a la misma en operaciones ajenas al giro social, ni en fianzas o garantías a terceros; b) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso, gravarlos con derechos reales, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar y dar posesión de los bienes motivo del acto o contrato; c) Constituir depósito en dinero o valores en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales y particulares y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad o durante la vigencia del contrato; d) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos oficiales enumerados en el inciso c), estableciendo en cada caso la forma de pago y el tipo de interés; e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar cualquier modo de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; f) Comparecer en juicio ante los Tribunales en cualquier fuero o jurisdicción, reparticiones públicas y administraciones nacionales, provinciales o municipales por sí o por medio de apoderados; g) Otorgar y firmar instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos relacionados con la administración social; h) Formar el personal, fijar su sueldo, distribuir gratificaciones y nombrar subgerentes para que éstos desempeñen en caso de ausencia o impedimento, todas las tareas de los titulares, con las mismas atribuciones y obligaciones. Antes de entrar en funciones, el subgerente deberá ser confirmado por la asamblea de socios, con la mayoría requerida por el artículo séptimo. La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. Los gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la sociedad ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria sin autorización expresa de la sociedad, so pena de pérdida del empleo y daños y perjuicios, y responden a la sociedad personalmente, según los términos del mandato por mal desempeño del mismo y violación de la Ley o de los Estatutos, así como igualmente toda distribución hecha sin comprobación previa de las ganancias realizadas o en mayor suma que éstas. Los gerentes no podrán prestar dinero u otros bienes de la sociedad a terceros en operaciones ajenas al objeto social. — Artículo sexto: Los gerentes designados podrán ser removidos por resolución de la mayoría absoluta de votos correspondientes al capital, y en la misma forma se designará sus reemplazantes. Recibirán mensualmente en concepto de retribución de sus servicios el sueldo que determine la asamblea de socios que se imputará a gastos generales. — Artículo séptimo: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la sociedad se expresará por resoluciones a adoptarse en asambleas ordinarias que se reunirán una vez al año, dentro de los cuatro meses de vencido el ejercicio, o extraordinarias que se reunirán cuando la índole de los asuntos lo requiera. La citación se hará por los Gerentes sin formalidad alguna. La asamblea se declara constituída cuando concurra un número de socios que represente más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la asamblea, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas suscriptas, salvo que se tratara de modificar cualquier cláusula de este contrato, en cuyo caso se requerirá la unanimidad de los socios integrantes de la sociedad. Se llevará un libro de Actas en el que se extenderán las resoluciones de la sociedad, que deberán ser suscriptas por todos los socios presentes. Los socios podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta. — Artículo octavo: El ejercicio anual comenzará el día primero de enero y terminará el día treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que se practicará un balance general a los efectos de someterlo para su aprobación a la Asamblea Ordinaria de los socios. Las utilidades realizadas que resulten del balance general, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, serán distribuídas en proporción a las cuotas de los socios. Las pérdidas serán también soportadas proporcionalmente. — Artículo noveno: Las cuotas capital no podrán ser cedidas a terceras personas, sin el consentimiento unánime de los demás socios, todos los cuales tendrán opción preferencial para adquirir las cuotas del cedente en proporción a las cuotas de cada uno, como asimismo, tendrán opción para ceder ésta a un solo socio o a los demás, todo de común acuerdo. — Artículo décimo: La sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios. En caso de fallecimiento, los socios restantes decidirán si aceptan continuar en sociedad con los herederos del fallecido, en caso afirmativo los herederos deberán unificar su representación. Si se decidiera la exclusión de los herederos del socio fallecido, éstos recibirán el valor nominal de sus cuotas sociales más la parte proporcional de las reservas y las utilidades acumuladas y correspondientes al ejercicio en que tuviera lugar el fallecimiento. Los herederos o sus representantes legales no tendrán más intervención que la de comprobar la exactitud del balance en virtud del cual se les asigna su parte, sin que puedan cuestionar las prácticas admitidas por la sociedad en materia de amortizaciones. El importe correspondiente al socio fallecido se abonará a los herederos o sus representantes legales en diez cuotas anuales de diez por ciento cada una, sin interés. — Artículo undécimo: En todos los casos de disolución de la sociedad, los Gerentes serán los liquidadores y tendrán las mismas facultades previstas en la cláusula quinta, con atención a las finalidades de su nuevo mandato. En asamblea de socios se acordará el plazo en que debe quedar terminada la liquidación, de acuerdo con las circunstancias de plaza. — Artículo décimo segundo: La sociedad podrá fundirse con otras sociedades, emitiendo cuotas liberadas que serán entregadas a los socios de la o las sociedades que se fusionen, en pago de los activos sociales, según resulten comprobados por balance efectuado por Contador Público a la fecha de la fusión. También podrá la sociedad transformarse en sociedad anónima, aportando para la integración del capital de ésta el importe de los activos sociales comprobados en idéntica forma. — Artículo décimo tercero: Los socios gerentes quedan por igual autorizados para que actuando conjunta o separadamente, efectúen todos los trámites necesarios, a fin de obtener la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad suscriben los socios el presente en dos ejemplares, en Buenos Aires, a catorce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — I. Kobayashi. — R. Konagaya.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.620.— e.30|12|1955-Nº 8.480-v.5|1|56

PRODUCTOS AZZURRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nº 7 se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores: Luis D'Angelo, José D'Angelo, Guillermo Rejo, Miguel Antonio Bressano, Alcira Mendiondo, Roberto Vicente Giangreco, Juan Camilo Mattioli, Carlos Mattioli y Mirando Rea, en su carácter de socios únicos componentes de "PRODUCTOS AZZURRO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se ha convenido lo siguiente: Primero: Dejar establecido que el capital social, en lugar de dividirse en cuotas de un mil pesos moneda nacional, en adelante será dividido en cuotas de quinientos pesos de igual moneda, sin que ello importe modificar el monto del mismo, fijado en los contratos de fecha quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, y de fecha primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. Segundo: El señor Roberto Vicente Giangreco, vende, cede y transfiere en propiedad, a favor de don Guillermo Rejo once cuotas de capital valor nominal de quinientos pesos moneda nacional cada una, a favor de don Miguel Antonio Bressano trece cuotas de igual valor nominal, y a favor de don Mirando Rea once cuotas de igual valor nominal, que tenía y le correspondían en la nombrada sociedad, de acuerdo con lo establecido en el punto primero, por el precio global de diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional, que los cesionarios le abonan al contado en este acto, y por cuyo importe el cedente les otorga el más formal recibo y carta de pago. Tercero: El señor José D'Angelo, vende, cede y transfiere en propiedad a favor del señor Mirando Rea, una cuota de capital valor nominal de quinientos pesos moneda nacional, que tiene y le corresponde en la nombrada sociedad, por el precio de quinientos pesos moneda nacional, que el cedente recibe en este acto, y por cuyo importe le otorga al cesionario el más formal recibo y carta de pago. Conformes con lo que antecede, se firma el presente contrato, que será presentado para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a veintisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Luis D'Angelo, Miguel A. Bressano, Guillermo Rejo, Mirando Rea, Juan C. Mattioli, J. D'Angelo, Carlos Mattioli, R. V. Giangreco, Alcira Mendiondo. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 400.— e.30|12|55-Nº 8.442-v.5|1|56

LAVADERO EL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, "LAVADERO EL PLATA", S. R. LTDA., ha prorrogado el plazo de su duración por 10 años, a contar del 1º de enero de 1956, fecha de su vencimiento; y trasladó su sede social a Bmé. Mitre 1370, de esta ciudad; modificando además las siguientes cláusulas: Cuarta: En el sentido de que el capital de $ 150.000 m|n., dividido en 150 cuotas de $ 1.000 c|u., totalmente aportado, pertenece a los socios por partes iguales. Sexta; que se nombra gerentes no socios a las señoras Fanny Seldes y Elisa Seldes, argentinas, casadas, mayores de edad, domiciliadas en Bmé. Mitre 1370, quienes tendrán el uso de la firma social para el caso de impedimento o ausencia de uno o ambos socios, para todos los actos que la obliguen válidamente en forma conjunta, y para la firma de cheques la Sra. Fanny Seldes lo hará conjuntamente con el gerente Benito Korovsky o Elisa Seldes, y Elisa Seldes con Jaime Grabois o Fanny Seldes. Octava: En el sentido que los beneficios líquidos y realizados previas las deducciones de ley y otros que los socios determinen, se distribuirán en partes iguales y en la misma proporción las pérdidas si las hubieren. Décima: En el sentido de que en caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos optarán entre su retiro de la sociedad en las condiciones determinadas en el art. 11, o continuar en la sociedad con personería unificada, gozando de los mismos derechos y obligaciones del causante. En caso contrario el sobreviviente o capaz tendrá preferencia a la adquisición de las cuotas del fallecido o incapaz, las que abonará en los plazos pactados precedentemente. Queda firme todo lo del contrato original que no se modifica por el presente documento del 22 de diciembre de 1955. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 320.— e.30|12|55-Nº 8.444-v.5|1|56

MAJESTIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor H. Fernández Marelli, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento de fecha dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores Zelman Spiguel y doña Raquel Luisa Goldin de Spiguel, venden, ceden y transfieren a don Julio Szapu Zippelman, a don Jaime Szapu, a doña Eugenia Schejter de Szapu y don Mario Szapu, las mil cuotas que tenían y le correspondían en MAJESTIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de ochocientas cincuenta cuotas para el primero y cincuenta para cada uno de los restantes y por este mismo documento los componentes de la sociedad, deciden de común acuerdo introducir las siguientes modificaciones al contrato social: a) En la cláusula sexta queda designado el socio Jaime Szapu, representante legal de la sociedad, sin perjuicio de las mismas funciones asignadas al Gerente señor Julio Szapu Zippelman. — b) Queda modificada la cláusula séptima en cuanto se refiere al uso de la firma social que queda atribuída al Gerente señor Julio Szapu Zippelman en forma individual o mediante la firma personal de dos cualesquiera de los restantes socios en conjunto, precedida siempre por la denominación de la sociedad. — c) Se modifica la cláusula octava en cuanto queda autorizado al señor Julio Szapu Zippelman a dedicarse a otras actividades. — d) Se modifica la cláusula décima sobre distribución de utilidades, las que serán distribuídas en la siguiente proporción previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal: señor Julio Szapu Zippelman 75 o|o; Jaime Szapu y Eugenia Schejter de Szapu 10 o|o cada uno; y Mario Szapu 5 o|o. — Si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — e) Quedan modificadas las cláusulas undécima, décimo segunda y décimo tercera, en cuanto se refiere a las resoluciones de la asamblea de socios, que en todos los casos se adoptarán por mayoría de cuotas suscriptas, a cuyo efecto cada cuota tendrá un voto. — Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 280.— e.30|12|55-Nº 8.461-v.5|1|56

VIVIQUIMIK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Dr. Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría del Escribano que suscribe, se hace saber por cinco días que se ha mandado inscribir la modificación del contrato de Viviquimik, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y que dice así:

Modificación de Contrato Social. — En Buenos Aires, a los catorce días de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los Señores Doria Mameli, Alejandro Roberto Milne, Giuliana Genta de Mameli, únicos integrantes de VIVIQUIMIK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 1587, folio 52 del Libro 21 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificaciones de fecha 6|10|52, 3|8|53 y 30|4|54; Gino Piraccini, italiano, casado y Vera María Gallo de Piraccini, argentina, casada, ambos domiciliados en Billinghurst 720 de esta Capital, todos los nombrados mayores de edad, se conviene: Primero: El Señor Alejandro Roberto Milne, cede y transfiere a los socios Doria Mameli y Giuliana Genta de Mameli, la totalidad de sus cuotas capital de $ 237.500 m|n., por el precio fijado en documento de fecha 11 de Julio del corriente año; y que estos dos últimos, a su vez y por este acto, ceden y transfieren dichas cuotas a don Gino Piraccini y doña Vera Gallo de Piraccini. — Segundo: El capital social de Cuatrocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en 4.750 cuotas de $ 100 c|u., corresponde a los actuales socios en la siguiente proporción: a Doria Mameli, 1.575 cuotas, o sea $ 157.500; a Gino Piraccini, 1575 cuotas, o sea $ 157.500; a Giuliana Genta de Mameli, 80 cuotas o sea $ 80.000 y a Vera María Gallo de Piraccini, 80 cuotas o sea $ 80.000. — Tercera: El señor Milne queda desvinculado de la sociedad a partir del 1º de Julio de 1955 y con Gino Piraccini y doña Vera María Gallo de Piraccini, incorporados a la misma en calidad de socios, desde el 1º de Octubre del corriente año, retrotrayéndose a ambas fechas los efectos de este convenio. — Cuarto: Modificar parcialmente la cláusula Sexta del contrato, estableciéndose que la Administración, Dirección y Gerencia de la Sociedad, estará a cargo de los socios Doria Mameli y Gino Piraccini, con las facultades que se expresan en la misma. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 400.— e-30|12|55-Nº 8.453-v.5|1|56

ANCONA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 1, de la Capital Federal, doctor Ismael F. Casaux Alsina, Secretaría Nº 2, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a treinta días de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores Humberto Zuccari, casado, italiano, domiciliado en Schmidel siete mil seiscientos seis, capital; Domingo Fodaro, soltero, italiano, domiciliado en Schmidel seis mil novecientos ochenta y tres, Capital; José Antonio Sánchez, casado, argentino, domiciliado en Bernardo de Irigoyen mil cuatrocientos setenta y nueve, departamento uno, Capital; y León Sasbón, soltero, uruguayo, domiciliado en San Juan novecientos setenta y cinco, departamento tres, Capital; todos mayores de edad; convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad se denominará "ANCONA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital, actualmente la calle San Juan novecientos sesenta y ocho, sin perjuicio de las sucursales, agencias y representaciones que podrá establecerse en el país y en el exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad es la fabricación, reparación, compra, venta, importación, exportación, consignación y representación de máquinas, repuestos, accesorios y artículos para oficina; a cuyo efecto podrá realizar toda clase de operaciones admitidas por las leyes y especialmente adquirir, transferir y gravar el dominio de bienes muebles e inmuebles, pagando y percibiendo su precio al contado y|o a plazos, con o sin garantías personales o reales realizar toda clase de operaciones con particulares o Bancos, tales como el de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o sus sucursales y agencias; Ministerios, Instituto Nacional de Previsión Social y sus dependencias; o con cualquier otra institución o Repartición oficial, mixta o privada; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos; intervenir en licitaciones públicas o privadas, adquirir o intervenir en otras empresas; entendiéndose que la enumeración es meramente enunciativa. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte años, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Cuarta: El capital social se fija en Doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.— m|n.), representado por Doscientas (200) cuotas de Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una, suscriptas así: El señor Zuccari, Ciento una (101) cuotas; el señor Fodaro, Cuarenta y una (41) cuotas; el señor Sánchez, Treinta y una (31) cuotas; y el señor Sasbón, Veinte y siete cuotas (27). — El capital queda integrado por los socios totalmente en dinero y mercaderías, según el balance que se agrega a este contrato. — Quinta: La dirección, administración de la sociedad así como el uso de la firma social, estará a cargo de todos los socios, quienes deberán actuar en todos los casos, dos de cualquiera de ellos conjuntamente. — No obstante, tratándose del fuero laboral, en todas las instancias, inclusive ante las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión, sus Delegaciones Regionales y Comisión de Conciliación, podrán actuar indistintamente cualquiera de los socios como representantes legales de la sociedad, adsolviendo posiciones y obligándola con toda amplitud. — Queda prohibido el uso de la firma social en negocios ajenos a la sociedad así como comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Todos los socios tienen la obligación de dedicar toda su actividad, colaboración, conocimientos a los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otras actividades que no sean las derivadas de los negocios de la sociedad. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará el inventario y balance general, que se considerará aprobado si no es observado por mayoría de votos dentro de los sesenta días de su preparación. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas cada ejercicio, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social, y una vez constituídas las reservas facultativas que los socios consideren convenientes, se distribuirán entre éstos en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Novena: En caso de disolución, la sociedad será liquidada por el socio Humberto Zuccari. — Luego de canceladas las deudas de la sociedad, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Décima: Los socios podrán retirarse con un preaviso de seis (6) meses y los restantes tendrán prioridad para adquirir las cuotas del que se retire a su valor efectivo, conforme a un balance general que se practique a esos fines, y en proporción a sus respectivos capitales. — El importe de esas cuotas será abonado en doce (12) mensualidades iguales y consecutivas, sin interés. — Si la opción de los demás socios no se concreta dentro del plazo del preaviso, el socio saliente podrá transferir sus cuotas a terceros. — Décima primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquier socio, la sociedad procederá con respecto a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, según lo dispuesto en la cláusula anterior. — Se extiende en dos ejemplares para ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Humberto Zuccari. — D. Fodaro. — José A. Sánchez. — León Sasbón. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 980.— e.30|12|55-Nº 8.449-v.5|1|56

DZIKOWSKY E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad "DZIKOWSKY E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificó la cláusula sexta de su contrato constitutivo, en el sentido de que la firma social será usada de la siguiente forma: el socio señor Jaime Bernardo Dzikowsky con su sola firma y los socios José y Rubén Dzikowsky deberán firmar conjuntamente con todas las facultades que les confiere la misma cláusula del contrato social. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 100.— e.30|12|55-Nº 8.468-v.5|1|56

BESOZZI Y GARCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, Manuela Oscar Fernández, cede y transfiere la totalidad de las 75 cuotas a su valor nominal de $ 1.000 c|u., que tiene y le pertenecen en "BESOZZI Y GARCIA", S. R. LTDA.; a favor de su consocio Segundo Ramón García; quedando el cedente desvinculado de la referida sociedad y renuncia a todo mandato que en ella desempeñaba. Todo con efecto al 1º|12|55 y según documento del 14 de diciembre de 1955. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 100. — e.30|12|55-Nº 8.483-v.5|1|56

ALQUITRANADORA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Ismael F. Casaux Alsina, Secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días que Don Octavio Livio Kuhl vende cede y transfiere a favor de Don Antonio Vega las treinta cuotas de capital que le pertenecen en la sociedad denominada: "ALQUITRANADORA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 80.— e.30|12|55-Nº 8.472-v.5|1|56

"CONFINA" CONFECCIONES FINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Ismael Casaux Alsina y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 22 de diciembre de 1955, doña Julia Elina Bergese, y don Guillermo González Toimil, titulares respectivamente de 212 y 188 cuotas capital, valor $ 1.000 m|n. cada una, en la sociedad "CONFINA" CONFECCIONES FINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ceden, vende y transfieren a favor de "Indra" Sociedad de Responsabilidad Limitada y de don Noé Dickman, ruso, casado, domiciliado en la calle Canning Nº 20, mayor de edad, cediendo la primera, la totalidad de sus 212 cuotas, y el segundo 138 de sus cuotas, adquiriendo la sociedad "Indra" S. R. L. 300 cuotas y don Noé Dickman, 50 cuotas, renunciando los cedentes, a sus cargos de gerentes que desempeñaban en la sociedad. Por el mismo acto, se designa gerente de la sociedad, a la Srta. Fanny Rabinovich, a cuyo cargo estará la dirección y administración, al igual que el uso de la firma social, expresándose ésta, mediante su firma personal precedida por la denominación de la sociedad. Tendrá todas las facultades más amplias y necesarias para el cumplimiento de su objeto, realizando en nombre de la sociedad, todos los actos que según el Código Civil y Código Comercial requieran poderes especiales. Todos los socios, incluso la Gerente, podrá dedicarse a toda clase de negocios sin limitación, aunque sean en el mismo ramo a los de ésta sociedad, no quedando obligados a actuar en la Sociedad. — Sobre raspado "Julia" vale. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 260.— e.30|12|55-Nº 8.494-v.5|1|56

PUBLICIDAD ORO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Ismael Casaux Alsina y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 21 de diciembre de 1955, don José Alberto Ledesma Posse, cede, vende y transfiere, 20 cuotas capital valor $ 1.000.— m|n. cada una, de las que tiene y le corresponden en la sociedad "PUBLICIDAD ORO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente proporción: quince cuotas a favor de doña Nélida Giménez Funes, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Anchorena 1350, piso sexto, y 5 cuotas a favor de don Enrique Ochoa Carbone, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Deán Funes 1419. Se conviene por el mismo acto, en aumentar el capital social en 5 cuotas más de $ 1.000.— m|n. cada una, mediante un nuevo aporte por parte del socio Enrique Ochoa Carbone, quedando en consecuencia el capital social integrado en la siguiente proporción: doña Marcelina Salvatierra de Ledesma, 15 cuotas; doña Nélida Giménez Funes, 15 cuotas; don José Alberto Ledesma Posse, 10 cuotas, y don Enrique Ochoa Carbone, 10 cuotas. Todas las demás cláusulas del contrato social originario que no han sido motivo de modificación por este acto, continúan con toda su fuerza y vigor. — Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 280.— e.30|12|55-Nº 8.496-v.5|1|56

ICASU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Herman Víctor Piatti, Ricardo Brunda y Enrique Komoñ, todos mayores de edad y hábiles para contratar, socios de "ICASU", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número mil ciento cincuenta y uno, al folio doscientos cuarenta y tres del libro veintiséis de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, han convenido lo siguiente: Primero: El socio Herman Víctor Piatti, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas de capital que tiene en la sociedad a los socios restantes, en la siguiente forma y proporción: Señor Enrique Komoñ veintitrés cuotas por la suma de veintitrés mil pesos moneda nacional y al señor Ricardo Brunda veintitrés cuotas y media y por la suma de veintitrés mil quinientos pesos moneda nacional lo cual hace un total de cuarenta y seis mil quinientos pesos. — Segunda: Los señores Enrique Komoñ y Ricardo Brunda abonarán al señor Herman Víctor Piatti el importe de las cuotas objeto de este contrato de la siguiente manera: los señores Enrique Komoñ y Ricardo Brunda abonan en este acto al señor Herman Víctor Piatti la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional en efectivo y por el resto o sea la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, se firman quince pagarés de tres mil quinientos pesos cada uno, sin interés, pagaderos de treinta en treinta días a contar desde el 10 de enero de mil novecientos cincuenta y seis. — Tercero: El cedente Herman Víctor Piatti, declara que no tiene ningún crédito contra la sociedad, no siendo los que resulten de las cláusulas del presente contrato, desistiendo en consecuencia de todos sus derechos en aquella y declarando no quedar obligación alguna al presente o futuro a su favor con motivo de la sociedad de que era socio. — En consecuencia subroga a los cesionarios sus derechos con todos los efectos de ley. — En prueba de conformidad con el presente convenio, se suscribe en la Capital Federal a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Firmado: Herman Víctor Piatti. — Ricardo Brunda. — Enrique Komoñ. — Sobreborrado "diez" vale. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 420. — e.30|12|55-Nº 8.479-v.5|1|56

PIERO MONGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. I. Casaux Alsina, y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiuno días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don Pedro Andrés Monga, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Juncal número 1971 y don Juan Gualterio Jacoby, alemán, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Salta Nº 188, el primero por su propio derecho y el segundo en nombre y representación de la sociedad que gira bajo la razón social "J. Walter Jacoby, Representaciones". Sociedad Accionaria en Comandita, como lo justifica con el contrato social que exhibe, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de diciembre de 1955 bajo el número 365 al folio 195, del libro 234 de Contratos Públicos, y los comparecientes de mutuo y común acuerdo convienen por este acto en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "PIERO MONGA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio legal queda fijado en esta Capital, calle Salta Número Ciento Ochenta y Ocho, pudiendo ser trasladado y establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar del país y del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse a toda clase de operaciones comerciales, incluyendo importación, exportación, financiación, fabricación, construcciones, representaciones, consignaciones, y cualquier otro ramo que los socios consideren conveniente en beneficio de los intereses sociales sin que esta enumeración sea limitativa, sino simplemente indicativa. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que se hallan totalmente integradas, y suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Pedro Andrés Monga, cuatrocientas cincuenta cuotas o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos; y la sociedad "J. Walter Jacoby, Representaciones", Sociedad Accionaria en Comandita, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, todo de acuerdo al balance que las partes firman de conformidad y que forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: El término de duración de este contrato queda fijado en diez años a contar del quince de diciembre del cte. año. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad así como el uso de la firma social, estará a cargo del socio Señor Pedro Andrés Monga, en calidad de socio gerente, y de los señores don Juan Gualterio Jacoby y doña Gea de Carteri de Monga, italiana, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Juncal Nº 1971, estos dos últimos en calidad de gerentes; y, para comprometer a la sociedad, será necesario la firma de dos cualesquiera de los tres gerentes, quienes para todos los casos, estamparán su firma personal, precedidas del sello de la razón social, y en tal forma podrá realizar operaciones comerciales mediante la compra-venta de frutos, productos y o subproductos y mercaderías o materias primas elaboradas, industrializadas o no, su distribución, importación y|o exportación o financiación, comisiones, mandatos y|o representaciones, transferir toda clase de materias primas o especificadas, pudiendo: a): comprar, edificar, vender, hipotecar, permutar bienes inmuebles urbanos o rurales, prendar muebles y semovientes, constituir cualquier otro derecho real y|o aceptar los constituídos a su favor, títulos y acciones u otros valores por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito, pactando en cada caso la adquisición o la enajenación, los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, con facultad de satisfacer y percibir los pagos. — b) Establecer sucursales o agencias en el interior o en el exterior de la República, fijando o no un capital determinado. — c): Construir, instalar, explotar en cualquier forma, utilizar institutos semejantes en esta nación o en país extranjero. — d): otorgar garantías, fianzas y obligaciones propias y|o a favor de terceros, pudiendo ser asociada a terceras personas. — e): Efectuar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, dar o tomar dinero prestado a interés de los Bancos; de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de sus sucursales o agencias, como así también de todos los demás establecimientos bancarios o comerciales, públicos o particulares, nacionales o extranjeros. — f): Realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales sin limitación de tiempo ni cantidad que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones y documentos de crédito con o sin garantía real o personal y constituir depósitos de dinero o valores y extraer parcial o totalmente esos u otros depósitos constituídos o no a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato. — g): Representar a la sociedad ante el Superior Gobierno de la Nación, los Ministerios nacionales o provinciales, y sus dependencias, Municipales, oficinas públicas, como ser: Impuestos Internos, Patentes y Marcas, Aduanas, Cámara de Alquileres, Dirección General Impositiva, Policía Federal, Prefecturas y demás resguardos o ante cualquier gobierno de las provincias, Legislaturas y demás reparticiones. — h): Conferir poderes generales o especiales y firmar los instrumentos públicos o privados que se requieran, entendiéndose que la enumeración de las facultades precedentes, es enunciativa y no limitativa. — Sexta: El treinta y uno de enero de cada año, se practicará un balance general inventario, y de las ganancias líquidas y realizadas, se separará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital; un veinte por ciento, se destinará para bonificaciones y premios, los que se distribuirán previa conformidad de los socios, y el resto o sea el setenta y cinco por ciento, será distribuído entre los socios en proporción a los capitales integrados. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Los balances serán sometidos a los socios para su aprobación dentro de los treinta días del vencimiento de los períodos contables, debiendo los socios expresar su conformidad, dentro de los diez días subsiguientes de su presentación. — Séptima: Los socios podrán hacer retiros mensuales de acuerdo al estado económico de la sociedad, y los mismos, serán imputados a sus respectivas cuentas particulares. — Octava: Los sueldos que se le asignen a los gerentes, serán imputados a gastos generales y se fijarán con la conformidad expresa de los socios. — Novena: La sociedad entrará en liquidación y se disolverá, si al finalizar cualquier ejercicio, ha perdido el cincuenta por ciento del capital, salvo que los socios resolvieran continuar rediciendo el capital. — Décima: En caso de fallecimiento del socio Pedro Andrés Monga, los herederos podrán optar en disolver o continuar con la sociedad, debiendo para el último de los supuestos, unificar su representación dentro de la sociedad, y para el caso de incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará por seis meses más, y si al vencimiento de dicho período continuara la incapacidad, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad o bien continuar la sociedad, con un representante del socio incapaz. — Décima Primera: Cualquier duda o divergencia que se subsitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al momento de su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes, quienes a su vez, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — De conformidad con todo lo manifestado precedentemente y obligándose a su fiel cumplimiento, las partes firman el presente en lugar y fecha de su otorgamiento.

— Pedro A. Monga. — Gea Monga. — Por Walter Jacoby, Representaciones, S. A. en C. J. G. Jacoby. — J. G. Jacoby.

— Buenos Aires, 26 de diciembre de 1955.

— Mario Scorza, secretario.

$ 1.460.— e.30|12|55-Nº 8.495-v.5|1|56

FARINA IMPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20 a cargo del escribano Carlos Luis Riffaud, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Roberto Cancio, argentino, domiciliado en la calle Arenales 1245, Capital Federal, y Jorge Traverso, argentino, domiciliado en la calle Intendente Becco, 2047, Béccar, Pcia. de Buenos Aires, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1º) La sociedad girará bajo el nombre de FARINA IMPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital en la calle, número y oficinas que los socios determinen. La sociedad podrá abrir sucursales, representaciones o agencias en cualquier otra parte del país o del extranjero. — 2º) La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, operaciones de importación, exportación y compra-venta en el país o en el extranjero de cualquier clase de mercaderías, títulos, acciones y toda clase de papeles y valores de comercio, oro, divisas, cambio y billetes extranjeros, de acuerdo a las reglamentaciones en vigor; financiar con capitales propios o ajenos, cualesquiera de las operaciones mencionadas precedentemente; efectuar préstamos, de cualquier tipo y con cualquier clase de garantías, tomar y colocar emisiones de papeles privados y públicos, nacionales, provinciales y municipales o de reparticiones autárquicas o extranjeras; participar en otras sociedades de cualquier tipo que fueren que tuvieren por objeto la realización de negocios iguales, complementarios o afines a los indicados en este artículo. 3º) El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional que se dividirá en cien cuotas de mil pesos cada una, suscribiendo el señor Roberto Cancio, cincuenta acciones, es decir, cincuenta mil pesos moneda nacional y el Sr. Jorge Traverso las cincuenta restantes, o sea también cincuenta mil pesos moneda nacional. Los socios integran en dinero efectivo el 50 % del capital que cada uno suscribe, según depósito a efectuar en el Banco de la Nación Argentina; el saldo será integrado por los socios en el tiempo, forma y modo que disponga la mayoría. — 4º) La sociedad se constituye por el término de cinco años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — 5º) La Gerencia será desempeñada por el señor Jacques Petcho, uruguayo, domiciliado en Avda. de Mayo 1152, Capital Federal, y los socios Roberto Cancio y Jorge Traverso, los tres gerentes designados podrán actuar conjunta, alternada o indistintamente. Actuando de este modo, tendrán todas las facultades necesarias para obligar a la sociedad, a la que comprometerán en cualquier acto bajo su sola firma. Podrán por consiguiente, sin que ello importe una liquidación a la generalidad de sus poderes, comprar y vender toda clase de inmuebles, arrendarlos por más de seis años y constituir derechos reales sobre los mismos; dar y tomar dinero y toda clase de bienes en préstamo; otorgar fianzas, garantías y avales; constituir sociedades; operar ante cualquier Banco oficial o particular, del país o del extranjero, especialmente ante los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, aceptando expresamente las disposiciones de sus cartas orgánicas y reglamentos; otorgar poderes generales y especiales; promover querellas, aparecer en juicio como actor y demandado y desempeñar todos los actos para los cuales los arts. 1.881 del Código Civil y 608 y 1.353 del Código de Comercio exigen poderes especiales o que sean exigidos por cualquier otra disposición de dichos Códigos o de las leyes actualmente en vigor. El o los Gerentes que se designen en el futuro en adición o reemplazo de los nombrados en este artículo, tendrán los poderes que en cada caso resuelvan otorgarles los socios, los que deberán ser debidamente publicados e inscriptos en el Registro Público de Comercio. — 6º) Los ejercicios sociales, cerrarán al 31 de Diciembre de cada año. A estas fechas, se practicará un inventario y balance general con la valuación y amortización de los bienes sociales corrientemente admitidas en los usos y costumbres imperantes en el comercio. De las utilidades realizadas y líquidas resultantes se destinará: a) un 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir un 10 % del capital; b) las sumas que determine la mayoría, con destino a reservas facultativas; el resto, se distribuirá de acuerdo al capital. De existir pérdidas, la sociedad decidirá, por voto de la mayoría, la cubertura de las mismas mediante la utilización de las reservas creadas o su paso a cuenta nueva para su cancelación en futuros ejercicios y, por unanimidad, la reducción del capital o la integración del mismo. — Los socios, por mayoría, podrán variar la fecha del cierre del ejercicio y este cambio no se considerará como modificación de este estatuto social. — 7º) Todas las resoluciones sociales serán tomadas en reunión conjunta de socios y si éstos lo estiman conveniente, asentadas en el libro de actas. Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de votos que le pertenecieran. El mayor capital decidirá la voluntad social. — 8º) Al término de la duración prevista en el art. 4º) si los socios no decidieran la prórroga de la sociedad ésta será liquidada por los gerentes en ejercicio o por los liquidadores que especialmente se designen en el tiempo, modo y forma que disponga la mayoría. — 9º) Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación será sometida a la decisión inapelable del Presidente de la Bolsa de Comercio o en su defecto del Presidente del Banco de la Nación Argentina o de las personas que uno u otro designen, quienes actuarán en carácter de árbitros arbitradores amigables componedores. — En prueba de conformidad suscriben los socios este contrato en un doble ejemplar del mismo tenor debiendo el señor Roberto Cancio proceder a los trámites consiguientes a la publicación e inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — J. Traverso. — R. Cancio. — Buenos Aires, 23 noviembre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 980.— e.29|12-Nº 8.416-v.4|1|56

EDUARDO S. CAZALA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría No 20 a cargo del Escribano Carlos Luis Riffaud, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Eduardo Santiago Cazalá, Elena Blena Nardi de Flores, Walterio Ruben Cazalá, Carlos Arturo Cazalá y Gladys Ana Cazalá, únicos componentes de "EDUARDO S. CAZALA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se rige por contrato inscripto con fecha cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número cuarenta y cinco al folio ciento sesenta y seis del libro veinte de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; ampliación de capital inscripta con fecha catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número cuatrocientos treinta al folio doscientos setenta y nueve del libro veintiuno de sociedades de responsabilidad limitada y transferencia de cuotas inscripta con fecha nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número dos mil quinientos treinta y seis al folio noventa y uno del libro veinte y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven suprimir la cláusula undécima, y modificar las cláusulas segunda, tercera y sexta del contrato social, las cuales quedan redactadas en los siguientes términos: Segunda: La sociedad tendrá por objeto: a) la compra y venta, fabricación o industrialización al por mayor y menor de cartones, cartulinas, papeles y afines; b) la fabricación de envases de cartón, cartulinas y hojalatas de todo tipo y clase; c) la compra de materias primas necesarias para su fabricación; d) representaciones, importaciones, exportaciones, y cuantas operaciones estimen convenientes, relacionadas o no con las precedentes actividades. — Tercera: Se declara prorrogada la duración de la sociedad hasta el día treinta y uno de diciembre del año mil novecientos sesenta. — Sexta: La sociedad será administrada por los gerentes que designen los socios, quedando investidos en tal carácter los socios Eduardo S. Cazalá, Walterio Rubén Cazalá, Carlos Arturo Cazalá, Gladys Ana Cazalá y Elena B. Nardi de Flores, los cuales tendrán indistintamente el uso de la firma social, para todos los actos y operaciones de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en operaciones gratuitas o ajenas al giro de la sociedad. Los gerentes firmarán con su nombre personal precedido de la denominación de la sociedad, con el aditamento de "Responsabilidad Limitada, capital pesos seiscientos mil m|n." y seguido de la palabra "Gerente". En cualquier caso de liquidación de la sociedad los gerentes serán liquidadores. Como administradores los gerentes tendrán todas las facultades legales y especialmente: a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho de prenda, hipoteca u otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, como así también las condiciones, intereses y plazos de la prenda o hipoteca y dando y tomando posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) constituir depósitos de dinero u otros valores en los Bancos, inclusive el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, e Industrial de la República Argentina y extraerlos total o parcialmente y tomar dinero prestado con o sin interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares y del Banco Hipotecario Nacional si se tratase de operaciones de préstamo con hipoteca, con sujeción en todos los casos a las leyes y reglamentaciones de las instituciones prestamistas o acreedoras y prestar dinero, estableciendo en uno o en otro caso la forma de pago y el tipo de interés; c) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos público o privado; d) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones o quitas de deudas; e) constituir y aceptar derechos reales, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; f) comparecer en juicio ante los Tribunales en cualquier fuero o jurisdicción, incluso la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y su Tribunal de Faltas, por sí o por medio de apoderados pudiendo poner o absolver posiciones por la sociedad y ejecutar todos los actos y acciones que se hagan necesarios; g) cobrar, percibir y otorgar recibos o cartas de pago y conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestas y protestos, otorgar y firmar los instrumentos públicos que fueren necesarios para ejecutar todos los actos precedentemente enumerados o relacionados con la administración social. Esta enumeración es puramente enunciativa y no limitativa. Las cláusulas restantes del contrato social se mantienen en vigencia sin modificación. Firman de conformidad, en Buenos Aires, a los doce días de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: E. S. Cazalá. — Elena N. de Flores. — W. R. Cazalá. — C. A. Cazalá. — Gladys A. Cazalá. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 760.— e.29|12|55-Nº 8.426-v.4|1|56

SEDATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional, de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Ismael Casaux Alsina y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los dieciséis días de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, se conviene entre los señores Mauricio Herscovici, argentino naturalizado, casado, domiciliado en calle Muñiz 458, 1º piso, Dep. D., de esta Capital, Ladislao Pajor, húngaro, casado, domiciliado en calle Maipú 987, 7º piso, Dep. 27, de esta Capital y las señoras Lilly Rudich de Herscovici, argentina naturalizada, casada, domiciliada en calle Muñiz 458, 1º piso, Dep. D., de esta Capital y Rosa Farkas de Pajor, húngara, casada, domiciliada en calle Maipú 987, 7º piso, Dep. 27 de esta Capital, todos mayores de edad, hábiles para contratar, los tres primeros como únicos socios de la razón social "Sedatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la señora Rosa Farkas de Pajor ingresante como socia en la misma, Sociedad primitivamente constituída por contrato privado, cuyo original y modificaciones posteriores fueron sucesivamente inscriptas bajo el Nº 580, al folio 305 del Libro 18; Nº 1202, folio 339 del Libro 20; Nº 2709, folio 108 del Libro 25; Nº 2256, folio 6 del libro 24; Nº 510, folio 263 del libro 23; Nº 760, folio 269 del Libro 25 y Nº 724, folio 193 del libro 28 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de esta Capital. — Con el ingreso por mutuo acuerdo de la socia Rosa Farkas de Pajor y dado que el contrato primitivo ha experimentado sucesivas reformas, con superposición de testimonios y desintegración del ordenamiento de sus disposiciones, las partes resuelven la unificación de sus estipulaciones y modificaciones en el presente contrato, el cual con las modificaciones que en este acto se convienen, queda así redactado en forma definitiva: Primera: Los contratantes forman la razón social que girará bajo el rubro de "SEDATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Su objeto lo constituye la preparación, fabricación, terminación y confección en general de hilados y tejidos, por cuenta propia o en facón; reparación de maquinarias y repuestos relativos al ramo de tejidos, mediante la instalación de los talleres necesarios; la compra, venta, importación y exportación de mercaderías y materias primas, por cuenta propia o de terceros; representaciones y|o consignaciones y toda otra actividad industrial y|o comercial lícita. — Segunda: La sociedad tiene su domicilio en esta Capital, en calle Moreno 1623, 2º piso C, o donde los socios lo convengan para el futuro. — Tercera: La sociedad se conviene por el término de cincuenta años a contar desde la fecha; pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, con un aviso previo de un año, en forma fehaciente, a sus consocios. La Sociedad podrá proseguir en este caso con los socios restantes y liquidará al socio saliente su haber, previo balance; el pago se le efectuará en tres cuotas trimestrales, a contar desde el día del retiro y que no devengarán interés

alguno. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, representado por mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, íntegramente cubierto por los socios de acuerdo a los valores del balance practicado entre los mismos en la fecha y que debidamente firmado consideran como formando parte del presente. — Corresponde al socio Mauricio Herscovici quinientas cuotas, valor quinientos mil pesos moneda nacional, al socio Ladislao Pajor doscientas ochenta y ocho cuotas, valor doscientos ochenta y ocho mil pesos moneda nacional, a la socia Lilly Rudich de Herscovici ciento setenta y cinco cuotas, valor ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional y a la socia Rosa Farkas de Pajor treinta y siete cuotas, valor treinta y siete mil pesos moneda nacional. — Quinta: La dirección, administración, gerencia y representación de la sociedad será ejercida por los socios don Mauricio Herscovici y don Ladislao Pajor, en forma conjunta, como así conjuntamente tendrán el uso de la firma social, bajo el rubro de la Sociedad. Pueden en tal carácter realizar operaciones comerciales y de crédito, abrir cuentas, depositar y extraer fondos; solicitar créditos, descuentos, y redescuentos en todos los Bancos del país, ya sean oficiales o privados y en especial con los Bancos

Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial de la República, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sus casas centrales y sucursales; firmar cheques, letras, vales, pagarés y demás papeles de negocio, endosarlos; comprar, vender y arrendar bienes muebles, inmuebles y semovientes, mercaderías y materias primas; constituir y recibir avales y garantías, personales, prendarias e hipotecarias, cancelarlas; realizar toda clase de contratos y actos jurídicos atingentes al giro y desenvolvimiento de la Sociedad y suscribir la documentación y|o escrituras públicas y privadas correspondientes; presentarse en licitaciones públicas y privadas; aceptar cobros y efectuar pagos, recibiendo u otorgando los correspondientes recibos y cartas de pago; aceptar y otorgar poderes generales y especiales, renunciarlos, revocarlos y limitarlos; presentarse ante las autoridades administrativas y judiciales, nacionales, provinciales y municipales, en defensa de los intereses de la sociedad y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias y conducentes al mejor desenvolvimiento de los negocios de la Sociedad, ya que el presente es meramente enunciativo y no limitativo, con la sola excepción de no poder otorgar la firma social en garantías de terceros ajenos al giro social. — Sexta: Anualmente al último día del mes de Febrero se practicará un balance general de los negocios, con cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y un inventario de las existencias, entendiéndose que el ejercicio comercial termina el indicado día de cada año. — El balance se considerará aprobado, si no es observado por los socios, en forma fehaciente, dentro de los treinta días de confeccionado. — Las ganancias se repartirán en la siguiente proporción: los socios Mauricio Herscovici y Ladislao Pajor el cuarenta por ciento cada uno y las socias Lilly Rudich de Herscovici y Rosa Farkas de Pajor el diez por ciento cada una, todo ello una vez descontado el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y hasta completar éste. — Las pérdidas serán soportadas, cuando las hubiere, en la misma proporción que las ganancias.

— Cuando el ejercicio comercial diere pérdidas superiores al treinta por ciento del capital social, cualquier socio podrá solicitar la disolución y liquidación de la sociedad. — Séptima: Los socios no podrán ceder ni vender, total o parcialmente, sus cuotas de capital, sin el consentimiento de los otros socios, otorgado por escrito. — Octava: Para el caso de ausencia de alguno de los socios-gerentes, firmarán, en el uso de la firma social, por don Mauricio Herscovici el señor Julio Rudich y por don Ladislao Pajor el señor Martín Farkas, a cuyo efecto otorgarán éstos el correspondiente poder por ante Escribano. — Novena: Los retiros mensuales que podrán hacer los socios-gerentes, con cargo a gastos generales, se fijarán de común acuerdo entre los socios y se asentará en el Libro de Actas, que deberá llevar la Sociedad, conjuntamente con la demás contabilidad legal. — Décima: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, quedando a opción de los socios sobrevivientes o capaces: a) continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación, o con el representante legal del incapaz; b) adquirir la parte del socio fallecido o incapacitado, de acuerdo a la forma fijada en la cláusula tercera, última parte, c) solicitar la disolución y liquidación de la sociedad. — Undécima: En caso de disolución de la sociedad, ésta y la liquidación será practicada por los dos socios-gerentes, en forma conjunta. — Décimosegunda: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios en la interpretación y|o ejecución del presente contrato, de los negocios sociales y aprobación de los balances, será dirimida por árbitros, arbitradorse amigables componedores, nombrados uno por cada socio-gerente y un tercero para el caso de discordia, nombrado por los árbitros antes de llenar su cometido, el fallo arbitral será definitivo e inapelable. — En un todo de conformidad firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Rosa F. de Pajor. — Lilly Herscovici. — L. Pajor. — M. Herscovici. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1955. — Mario Sçorza, secretario.

$ 1.480.— e.29|12|55-Nº 8.399-v.4|1|56

GRISETTI & PELOSI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría Nº 11, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Héctor Grisetti, argentino, casado, domiciliado en Fray Luis Beltrán 225 y Valentín Pelosi, argentino, casado, domiciliado en Bahía Blanca 3888, ambos maestros mayores de obras y mayores de edad, se conviene: — 1º: Los otorgantes constituyen una sociedad conforme a la ley 11.645, bajo la razón social "GRISETTI & PELOSI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". 2º: El domicilio social es la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Fray Luis Beltrán 225, pudiendo establecer agencias u otras dependencias en el interior del país. 3º: El objeto de la sociedad es la explotación integral del ramo de construcciones, ya sea por cuenta propia o de terceros, así como la comercialización, industrialización, distribución, representación, importación y exportación de materiales afines en general; pudiendo asimismo para cumplir los fines sociales, comprar, vender, locar, hipotecar, prendar, administrar, tomar y dar en comodato, toda clase de bienes inmuebles, muebles, materiales, materias primas, maquinarias, títulos, créditos y acciones y ejercer los demás actos lícitos vinculados directa o indirectamente con los mismos. — 4º: El capital social es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, el cual es suscripto a razón de mil cuotas o sean Cien mil pesos por cada uno de los socios. — Ambos otorgantes han integrado totalmente sus aportes en especie, según detalle firmado separadamente por las partes. — 5º: Ambos socios serán Gerentes de la sociedad, —actuando indistintamente— con todas las facultades de administración y disposición incluso las establecidas por los arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que al efecto se tienen por reproducidos. — Podrán asimismo realizar toda clase de operaciones cambiarias, bancarias, hipotecarias y prendarias, con cualquier Banco oficial o particular, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional e Industrial de la República Argentina. — La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad ni en garantías extrañas al interés social, ni firmas de favor. — 6º: La duración de la sociedad será de veinte años a contar del 1º de setiembre de 1955. — 7º: Se llevará contabilidad legal y anualmente se practicará un balance general al 31 de agosto. — El 5 % de las ganancias se destinará a reserva legal, pudiendo además la Asamblea crear las reservas voluntarias que fueren convenientes y las necesarias para responder a obligaciones, cargas sociales o reposiciones de maquinarias. — Las amortizaciones serán las máximas admitidas para el impuesto a los Réditos. — 8º: El saldo líquido de ganancias, una vez cubiertas las reservas, amortizaciones, etc., se distribuirá entre los socios partes iguales. — Los balances se aprobarán en Asamblea, que deberá realizarse dentro de los 90 días del cierre del ejercicio. — 9º: La Asamblea podrá conceder sueldos o retiros a los socios, estableciendo las sumas máximas de que podrán disponer y si las mismas se cargarán a gastos generales o a sus cuentas particulares. — 10º: Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que fuere necesario, citándose por telegrama simple con cinco días de anticipación y labrándose acta de lo resuelto. — Todas las resoluciones, incluso las de excepción previstas en el art. 18 de la Ley 11.645, se adoptarán por mayoría de votos. — 11º: Después del tercer ejercicio social, cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de receso, notificando a los demás su intención de retirarse, por telegrama colacionado y con una anticipación de tres meses al cierre del ejercicio. — 12º: Salvo convención expresa en contrario, los sucesores de cualquier socio fallecido no serán incorporados a la sociedad, pero si lo fueren deberán unificar su representación a los efectos del ejercicio de sus derechos sociales. — 13º: En el supuesto de hacerse uso del derecho de receso, conforme al art. 11, o de no incorporarse a los sucesores de un socio fallecido, conforme al art. 12, se practicará un balance especial para establecer el haber correspondiente por concepto de capital, utilidades y reservas. — El activo físico será inventariado y valorizado conforme a su estado y valor corriente en plaza. — Los créditos activos serán apreciados de acuerdo a sus reales posibilidades de cobro. — Este balance especial deberá formalizarse al vencimiento del preaviso de receso o a los 60 días del fallecimiento, según el caso. — 14º: En los casos de los arts. 11 y 12 de este contrato, el restante o restantes socios podrán optar: a) Por la liquidación de la sociedad. — b) Por la reducción del capital y pago del haber del socio saliente. — c) Por la adquisición de las cuotas del excluído, para sí o para nuevos socios, y el pago del haber correspondiente. — En todos los casos en que haya de pagarse el haber de un socio saliente, los restantes tendrán facultad de hacerlo en cuatro cuotas semestrales iguales o con más un interés del 8 % anual; siéndoles facultativo reducir los plazos si así les conviniera. — 15º: En caso de disolución y liquidación total, la liquidación se practicará por el liquidador que designe y con las bases que fije la Asamblea por mayoría de votos. — Si la liquidación arrojare pérdidas, éstas serán soportadas proporcionalmente por cada cuota de capital. — 16º: Cualquier divergencia entre los socios o sus sucesores respecto a la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato, será resuelta inapelablemente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte y siendo facultad de los nombrados la elección del tercero que laudará sobre los puntos en discordia. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los 21 días del mes de noviembre de 1955. — Fdo.: Héctor Valentín Pelosi. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1955. — El Héctor, vale. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.040.— e.29|12|55-Nº 8.409-v.4|1|56

URBANO SCHOR Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Héctor Fernández Marelli y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Urbano Schor, argentino naturalizado, casado; Enrique Schor, y Samuel Zise Schor, argentinos, solteros; Clara Emilia Schor, argentina, casada y separada de hecho de su cónyuge, sin voluntad de volverse a unir y Mauricio Jalfen, argentino, casado, domiciliados legalmente en la Avenida San Martín seis mil uno, únicos componentes de la Sociedad denominada "Urbano Schor y Compañía, Sociedad de responsabilidad limitada", constituída en esta Capital por contrato, posteriormente modificado, inscriptos respectivamente en el Registro Público de Comercio, bajo el número once, al folio ciento cincuenta y nueve, del libro diez y bajo el número dos mil cuatrocientos cuarenta y siete, al folio cincuenta y uno, del libro veinticinco, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, habiendo vencido el treintiuno de Marzo último el término de duración originariamente establecido, y a fin de proseguir en forma interrumpida, bajo el mismo rubro el giro comercial, prorrogan y actualizan su contrato social, dándole plena vigencia, en los términos que consignan las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad continuará girando con la denominación de URBANO SCHOR Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de explotar sus negocios de Sastrería, Tienda, Bonetería y Anexos. Tiene su asiento en esta Capital, actualmente con casa central en la Av. San Martín número seis mil uno. Podrá establecer sucursales, filiales o representaciones. Segunda: El término de duración se prorroga y fija en diez años más, a contar desde el día primero de Abril del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente. Tercera: El capital social asciende a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos cada una, integrado por mil ochocientos noventa y nueve cuotas, o sean ciento ochenta y nueve mil novecientos pesos del socio Urbano Schor; mil quinientas diez y seis cuotas, o sean ciento cincuenta y un mil seiscientos pesos del socio Mauricio Jalfen; seiscientas veintiún cuotas o sean sesenta y dos mil cien pesos del socio Enrique Schor; quinientos ochenta y un cuotas, o sean cincuenta y ocho mil cien pesos del socio señor Samuel Zise Schor y trescientos ochenta y tres cuotas, o sean treinta y ocho mil trescientos pesos de la socia Clara Emilia Schor, representados en su totalidad por el socio activo del negocio de la firma, adicionado al mismo las utilidades que cada socio tenía acumulados, en todo de acuerdo al inventario y balance celebrado al treinta y uno de Marzo último, copia del cual se agrega al presente. Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad, la ejerce el señor Urbano Schor como Gerente General, y en tal carácter usará la razón social en todos los actos, contratos, operaciones y negociaciones en que aquella intervenga y sea parte interesada. Dos cualesquiera de los demás socios, actuando siempre en forma conjunta, también podrán usar la firma social. Prohíbese su empleo en fianzas u operaciones ajenas al giro social. Quinta: El socio señor Mauricio Jalfen se dedicará exclusivamente a la atención de los negocios sociales, y no podrá desarrollar ni intervenir en ninguna otra actividad comercial. Sexta: El treinta y uno de Marzo de cada año, se practicará el balance general e inventario de los negocios sociales. Previa deducción de un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, el remanente de las utilidades se distribuirá en la siguiente forma: al Señor Urbano Schor el treinta y cuatro por ciento; a don Mauricio Jalfen el treinta por ciento y el doce por ciento a cada uno de los socios Enrique Schor, Samuel Zise Schor y Clara Emilia Schor. En la misma proporción sufrirán las pérdidas. Ninguno de los socios retirará más del treinta por ciento de sus utilidades, acreditándose el excedente en una cuenta a fondo de reserva especial, hasta que por unanimidad, se resuelve su destino. Séptima: Los socios que por omisiones desatención u otras causas o modo perjudiquen a la Sociedad, se harán pasible de su separación de la misma, previa resolución que se asentará en el Acta respectiva y comunicará por telegrama colacionado. El o los socios que quieran retirarse de la Sociedad, deberán comunicarle mediante telegrama colacionado, con seis meses de anticipación de la fecha de celebración del balance anual. Su haber por todo concepto, se le abonará en cuotas semestrales, que no excederán del veinte por ciento de su importe, sin interés. Octava: En caso de fallecimiento o interdicción de alguno de los socios, sus herederos previa unificación de su representación, lo reemplazarán en sus derechos y obligaciones. Novena: La Sociedad se disolverá anticipadamente si al finalizar cualquiera de los ejercicios económicos, se constatare una pérdida superior al treinta por ciento del capital. La liquidación, en tal caso, como en cualquiera otro de disolución anticipada la llevará a efecto el socio señor Urbano Schor, como liquidador único. Décima: En todo lo no expresamente acordado, se aplicarán las disposiciones atingentes del Código de la materia. — De conformidad, para constancia y su fiel cumplimiento, en todo con arreglo a derecho, firman el presente en el lugar y fecha al comienzo mencionados. — U. Schor, E. Schor, S. Z. Schor, Clara E. Schor. —

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.000.— e.29|12|55-Nº 8.404-v.4|1|56

LALYLEN

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre Mauricio Berdi, argentino, y domiciliado en Aristóbulo del Valle novecientos ochenta (Vicente López); Perla Budman, argentina, y con el mismo domicilio que el anterior, y Enrique Berdichevsky, rumano, y domiciliado en Pampa tres mil novecientos ochenta y nueve, todos los contratantes casados y mayores de edad, se conviene en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a las disposiciones de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera Con efecto a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis, declaran constituída la sociedad de referencia, que girará bajo el rubro de "LALYLEN, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y de la que formarán parte los contratantes. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a los negocios de fabricación, venta, importación y exportación de artículos de lencería y tejidos de punto, pudiendo desarrollar cualquier otra actividad, tanto en el ramo textil como en todo otro que los socios decidan, sin limitación alguna. Su domicilio legal se establece en la Capital Federal, actualmente en calle Viamonte dos mil doscientos setenta y ocho/dos mil doscientos ochenta, sin perjuicio de su ulterior cambio y de la posibilidad de establecer agencias, sucursales, representaciones, depósitos y fábricas en cualquier otro punto, dentro o fuera de la República. — Tercera: La sociedad se conviene por el término de veinte años, a partir de la oportunidad indicada en la cláusula primera, pero vencido el segundo año de su vigencia, cualquiera de los socios podrá imponer su voluntad de retirarse de la sociedad, previo aviso a los restantes asociados con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital social se constituye con la suma de Setecientos Cincuenta Mil Pesos ($ 750.000) moneda legal, representado por setecientas cincuenta (750) cuotas indivisibles de Mil pesos ($ 1.000) moneda legal cada una, suscriptas en la siguiente proporción: a) Mauricio Berdi, cuatrocientas cincuenta (450) cuotas por valor nominal de Cuatrocientos cincuenta mil pesos ($ 450.000) moneda legal; b) Perla Budman, doscientas (200) cuotas por valor nominal de Doscientos mil pesos ($ 200.000) moneda legal; c) Y Enrique Berdichevsky, cien (100) cuotas por valor nominal de Cien mil pesos ($ 100.000) moneda legal. Dichas cuotas se encuentran totalmente representadas por los rubros activos y pasivos del balance de iniciación de los negocios, que se firma por separado, e integramente cubiertos por mercaderías, deudores, instalaciones y demás conceptos del mencionado estado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo indistinto de los socios Mauricio Berdi y Perla Budman, quienes re- (Continúa en el sello 0.379.765) (Continúa del sello 0.379.764) visten la condición de gerentes. — Sexta: La distribución de tareas entre los socios se decidirá por resolución de asamblea.

La firma social no podrá ser aplicada a negociaciones extrañas a la sociedad, bajo responsabilidad personal de quienes autoricen tales aplicaciones. Y por su parte, la fijación de los sueldos de los socios gerentes, así como toda otra cuestión no prevista será decidida en las respectivas asambleas, de las que se llevará razón en el debido libro de "Actas", adoptándose criterio por mayoría y computándose el voto por persona. — Séptima: La sociedad, por intermedio de sus representantes, podrá comprar, fabricar, importar, exportar y vender toda clase de bienes, al contado o a término, así como enajenarlos, transferirlos y gravarlos; negociar con inmuebles, ya sea para uso propio o para su disposición por terceros; solicitar y acordar facilidades, quitas o descuentos, de proveedores y compradores; librar, aceptar y endosar toda clase de papeles de comercio; constituir depósitos y girar sobre ellos y|o en descubierto, así como realizar toda clase de operaciones bancarias, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución similar, pública o privada; conceder poderes especiales o generales administrativos o judiciales; y en general, realizar cuantos más actos, negociaciones o contratos sean menester o se acuerden para el desarrollo de las actividades sociales, sin limitación alguna. — Octava: Anualmente y sin perjuicio del cumplimiento de disposiciones especiales, se practicarán balances generales de los negocios; y previa las amortizaciones de práctica y deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva, hasta cubrir la décima parte del capital, las utilidades resultantes se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Novena: Los socios no podrán disponer sino del cincuenta por ciento de las utilidades líquidas que se les atribuya, mientras mantengan su condición dentro de la sociedad, debiendo dejar el remanente a disposición de la misma, para ampliar las actividades. — Décima: En caso de retiro de un socio, en la circunstancia prevista en la cláusula tercera, la participación que por capital, utilidades y demás conceptos corresponda al mismo, será liquidada en tres cuotas de igual valor, al contado y en el acto de formalizarse la rescisión parcial correspondiente, a los seis meses y a un año de plazo. Pero los restantes interesados podrán adherirse a la decisión de retiro, provocando la liquidación de la sociedad. — Décimaprimera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes po- (Continúa en el sello 0.379.766)

(Continúa del sello 0.379.765) drán optar por liquidar a sus herederos la participación que le corresponda en las mismas condiciones previstas en el caso anterior. — Pero, igualmente, podrán decidir la incorporación de la sucesión como socia de la firma, mediante unificación de la personería de los herederos. — Décimasegunda: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas de capital y demás derechos en la sociedad a personas extrañas a la misma, sin consentimiento expreso de los restantes asociados y con preferencia a favor de los mismos, en igualdad de condiciones. — Décimatercera: Caso de convenirse o establecerse la liquidación de la sociedad, las tareas respectivas estarán a cargo de los gerentes, a quienes se designa especialmente al efecto. — Décimacuarta: Cualquier situación no prevista que no logre conformidad de los interesados, así como toda divergencia entre los socios, o entre algunos de ellos y los herederos de otros, ya sea durante la vigencia de la sociedad o en trance de disolverla, será sometida a la decisión de amigables componedores, designados por las partes en conflicto, en las condiciones de práctica y con renuncia a toda otra acción. — Hecho, con la obligación de inscribirse en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Enmendado y sobrerraspado: "venta", "siguiente", "clase", "transferirlos" y "sello". Todos valen. — Fdo.: Mauricio Berdi. — Perla Budman. — Enrique Berdichevsky.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.300.— e.29|12|55-Nº 8.423-v.4|1|56

CHECRI CALAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría número 21 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Modificación Parcial de Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, comparecen: Don Checri Calás; Da. Marta Fernández de Calas y Dn. Auad Assad Salim, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "CHECRI CALAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre Nº dos mil quinientos setenta y uno, y constituída por contrato privado de fecha catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de diciembre del mismo año, bajo el Nº dos mil seiscientos doce, folio doscientos setenta y ocho, libro diez y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que se encuentra en pleno vigor, en todo aquello que no fué objeto de modificación parcial, por obra de las cesiones de cuotas operadas por documentos privados de fecha catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y uno y doce de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, instrumentos que fueron oportunamente inscriptos en el Registro Público de Comercio, con fecha cinco de julio de mil novecientos cincuenta y uno (Nº mil ciento sesenta y siete, folio trescientos setenta y dos, Lo. diez y nueve) y nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro (Nº mil ochocientos treinta, folio cuatrocientos veintiséis, Lo. veinticinco), respectivamente. En este estado, entre las partes se conviene: Primero: Modificar la cláusula Cuarta del contrato social, elevando el capital de la Sociedad de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, hasta la suma de Un millón de pesos de igual moneda, y que es aportado por los socios en la siguiente proporción: Dn. Checro Calas, Trescientos veinte mil pesos m|n.; Da. Marta Fernández de Calás, Cincuenta mil pesos m|n. y Dn. Auad Assad Salim, Ciento treinta mil pesos m|n. El capital aquí suscripto es totalmente integrado en la forma que sigue: a) Dn. Checri Calás, con las maquinarias industriales de su exclusiva pertenencia, cuyo valor total de Doscientos treinta mil pesos m|n. se justifica con el inventario que se firma por separado. b) El aporte remanente del Sr. Checri Calás, así como el de los demás socios, está representado y se integra con los saldos de las cuentas particulares, al día primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente documento. — Segundo: Mantener invariables los porcentajes establecidos para distribución de utilidades y soportar las pérdidas, así como toda otra cláusula que no haya sido objeto de modificación expresa por el presente. De plena conformidad, se firma en el lugar y fecha señalados supra. — Fdo.: Checri Calás. — Marta Fernández de Calas. — Auad Assad Salim.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 540.— e.29|12|55-Nº 8.414-v.4|1|56

DAVISIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Ismael Casaux Alsina, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Isaac Jinchuk, David Schejtman y doña Julia Rosa Schejtman de Scheinkestel, se conviene suscribir el presente convenio de cesión de cuotas; el señor Isaac Jinchuk, en su carácter de socio de DAVISIO, S. R. L., inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, al folio ciento cuarenta y nueve, bajo el número mil ciento sesenta y cuatro del libro número veintinueve de contratos de Sociedades de Responsabilidad d Limitada, cede, vende y transfiere las cuarenta cuotas a favor de doña Julia Rosa Schejtman de Scheinkestel, quien las acepta, prestando su conformidad el señor David Schejtman; la señora Julia Rosa S. de Scheinkestel abona por las cuarenta cuotas, la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, entregando en este acto la suma de cuatro mil pesos moneda nacional; seis mil pesos dentro del tercero día y el saldo de treinta mil pesos, dentro de los quince días y una vez publicados los edictos. — El señor Isaac Jinchuk reconoce que la sociedad Davisio, S. R. L., no le adeuda nada por ningún concepto, aparte lo arriba especificado y que no ha contraído compromiso alguno en nombre de la sociedad. — En prueba de conformidad, se firma el presente, en Buenos Aires Aires, a quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: David Schejtman. — J. R. Schejtman. — Jinchuk. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 260. — e.29|12|55-Nº 8.371-v.4|1|56

STORER Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Ciudad, Doctor Carlos F. Dibar, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, que por escritura de fecha treinta de noviembre próximo pasado, otorgada ante el Escribano Vicente Couto Ansola, el señor Enrique Raimundo Storer, reasumió la Gerencia de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "STORER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que había delegado temporalmente en la persona de su consocio don Cecilio Preston Southall, según así resulta de la escritura de fecha doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho pasada ante el mismo Escribano ya nombrado. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 140. — e.29|12|55-Nº 8.387-v.4|1|56

DAVISIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Ismael Casaux Alsina, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco entre don David Schejtman y doña Julia Rosa Schejtman de Scheinkestel, esta última domiciliada en Juan Agustín García mil trescientos setenta y cuatro, casada, argentina, mayor de edad, convienen en modificar parcialmente el contrato social de DAVISIO, S. R. L., inscripto en el Registro Público de Comercio en veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número mil ciento sesenta y cuatro, al folio ciento cuarenta y nueve del libro veintinueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en virtud de la cesión de cuotas efectuadas por el señor Isaac Jinchuk a favor de la señora Julia Rosa S. de Scheinkestel, quedando el contrato en las cláusulas que se las modifica, en la siguiente forma: Cuarta: El capital social, lo constituye la suma de ciento noventa cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas en la siguiente proporción: el señor D. Schejtman, ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una y la señora Julia Rosa S. de Scheinkestel cuarenta cuotas de mil pesos cada una, aportadas en dinero efectivo. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, en forma indistinta. — Se mantiene el testo de la cláusula original. — Igualmente los socios se comprometen a cumplir fielmente el contrato, en todo lo que no se modifica. — En prueba de conformidad, se firma el presente, en el lugar y fecha "ut-supra". — Hay dos firmas: J. R. Schejtman. — David Schejtman. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 320. — e.29|12|55-Nº 8.370-v.4|1|56

MECO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Ismael J. M. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Héctor Jorge Taquini con fecha 25 de Noviembre de 1955, ha sido aumentado el capital de la sociedad "MECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la suma de un millón de pesos moneda nacional modificando por lo tanto el artículo quinto del contrato social en la siguiente forma: Artículo Quinto: El capital social queda fijado en la cantidad de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por cinco mil cuotas, de capital de un valor nominal de quinientos pesos nacionales, cada una suscripto totalmente por los socios así: Don Víctor Rodolfo Meyer, treinta y siete cuotas, o sean diez y ocho mil quinientos pesos nacionales, el señor Copparoni, ochenta y cinco cuotas, o sean cuarenta y dos mil quinientos pesos nacionales, la señora de Meyer, cuarenta y ocho cuotas, o sean veinte y cuatro mil pesos nacionales, el señor Iglesias, dos mil cuatrocientas quince cuotas, o sean un millón doscientos siete mil quinientos pesos nacionales, y por el socio señor Giraldo, dos mil cuatrocientos quince cuotas o sea un millón, doscientos siete mil quinientos pesos nacionales. — El aumento de capital suscripto, ha sido totalmente integrado mediante transferencia de los respectivos importes de la cuenta, fondo aumento de capital, a cuenta capital. — Raspado — cuatrocientos. — Vale. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 260. — e.23|12|55-Nº 8.391-v.4|1|56

"ESPAÑA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Ismael Casaux Alsina y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número: ochocientos treinta y seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a doce de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. Ante mí el Escribano Autorizante, y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen don Héctor Gustavo Nicolás Donati, argentino, casado, farmacéutico, domiciliado en la calle Santa Fe dos mil cuatrocientos sesenta y dos y don Hermenegildo Pelacchi, argentino, casado, domiciliado en la calle California dos mil doscientos dos, ambos comparecientes personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que atento a lo dispuesto por el Superior Decreto de la Nación número treinta y tres mil ochocientos noventa, año mil novecientos cuarenta y siete, resolución reglamentaria número ocho mil doscientos veintitrés, del referido decreto, dispuesta por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación y Ley Nacional cuatro mil seiscientos ochenta y siete y sus disposiciones complementarias, han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada sujeta al régimen de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá de acuerdo a las bases y condiciones siguientes: Artículo Primero: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta al régimen de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. Denominación. Plazo. Artículo Segundo: La Sociedad se denominará "ESPAÑA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para la explotación de la farmacia sita en esta Capital Federal, calle California número dos mil doscientos dos, esquina San Martín, donde tendrá su asiento la misma y podrá tarsladarse cuando así lo resolvieran los socios. Su duración será por el plazo de veinte años, si uno de los socios no lo hiciera saber a los otros socios su intención de disolverla, con noventa días de anticipación por telegrama colacionado. Objeto. Facultades. Artículo Tercero: El objeto de la Sociedad es la explotación del negocio de farmacia y perfumería, dedicándose también a todos los rubros inherentes al ramo. Capital Social. Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento sesenta cuotas de capital de mil pesos nominales cada una, las que son aportadas en la siguiente proporción: el socio don Héctor Gustavo Nicolás Donati, aporta la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, o sean ochenta cuotas de capital y el señor don Hermenegildo Pelacchi, aporta la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, o sean ochenta cuotas de capital, habiéndose suscripto e integrado el capital por la suma de los valores asignados a las mercaderías, instalaciones, muebles, útiles, cajas registradora "National", balanza de pie, granataria de precisión y demás elementos, como se detalla en el balance practicado el día trece de marzo del corriente año, que ratifican de conformidad en la fecha. Administración. Artículo Quinto: Quedan por este acto designados gerentes ambos socios: don Héctor Gustavo Nicolás Donati y don Hermenegildo Pelacchi, quienes se distribuirán sus funciones de la siguinete manera: Estará a cargo del socio gerente don Héctor Gustavo Nicolás Donati, por su carácter de profesional farmacéutico, la Dirección Técnica y Administrativa de la farmacia, comprendiendo sus funciones todas las emergentes del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación. Estará a cargo del socio don Hermenegildo Pelacchi, conjuntamente con el otro socio gerente don Héctor Gustavo Nicolás Donati, quienes actuando como queda establecido en forma conjunta, tendrán facultad para representarla en todos los asuntos civiles, comerciales, incluso en los Bancos de la Nación, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otra institución Bancaria de plaza, la cuenta se abrirá a nombre de la razón social y el retiro de fondos será con la firma conjunta de ambos socios, obligándose los mismos en cada caso junto con la firma estampar el sello social. Balances y Beneficios. Artículo Sexto: Los ejercicios sociales terminarán los días treinta y uno de Diciembre de cada año, en cuya fecha se hará un balance general y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas, las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez deducidas las reservas legales, amortizaciones y previsiones que determinen las leyes y reglamentaciones vigentes o que acuerdea los socios, serán distribuidas entre los mismos, de acuerdo al capital aportado. Artículo Séptimo: En caso de incapacidad o fallecimiento del profesional farmacéutico los herederos o representantes legales se obligan a transferir las cuotas de capital del mismo a otro profesional farmacéutico, en un todo de acuerdo con las disposiciones legales establecidas por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación. Si el fallecido o incapacitado lo fuera cualquier otro socio, la sociedad no se disolverá, comprometiéndose los herederos o representantes legales del socio muerto o incapacitado a unificar su representación. Arbitraje. Artículo Octavo. En caso de divergencia que se suscitare entre los socios en la interpretación de las cláusulas del presente contrato, durante la vigencia del mismo o al momento de su disolución o liquidación, las partes designarán un árbitro arbitrador por cada parte y antes de que los mismos entren en funciones designarán un tercer árbitro para el caso de no entendimiento, cuyo fallo será inapelable. El Autorizante deja constancia que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto por la Caja de Previsión Social para el Personal de Comercio y Actividades Civiles otorgado por ese instituto de acuerdo al artículo veintidos de la ley nacional número catorce mil doscientos treinta y seis, doy fe. Leida que les es, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Francisco Miranda y don Oscar Armando Porcel, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Héctor G. N. Donati. H. Pelacchi. Fco. Miranda. Oscar A. Porcel. Hay un sello. Ante mí: V. D. Bruno. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio mil novecientos ochenta y ocho, del Registro ciento sesenta y siete, doy fe. Para la Sociedad "España" Sociedad de Responsabilidad Limitada, se expide este primer testimonio en dos sellados de dos pesos cada uno, números: Dos millones doscientos doce mil quinientos dieciocho y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. (Firmado) V. D. Bruno. Escribano. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.160.— e.29|12|55-Nº 8.385-v.4|1|56

FORTE & COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1 del suscripto se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que el señor Naón Rabecoff, vende, cede y transfiere las cuotas que tenía y le correspondía en la Sociedad "FORTE & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en la siguiente forma: al señor Aarón Rabecoff ciento veintiséis cuotas y al señor Israel Rabecoff ciento veintiséis cuotas. — Buenos Aires, ... de Diciembre de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 80. — e.29|12|55-Nº 8.394-v.4|1|56

PERONACE HNOS.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Pascual Peronace vende, cede y transfiere por partes iguales a Domingo Peronace y Vicente Peronace sus cincuenta cuotas de capital, que posee en la sociedad PERONACE HNOS., S. R. L., por su valor nominal de cincuenta mil pesos en total con efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Los socios que quedan asumen el cargo de gerentes generales. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 100. — e.29|12|55-Nº 8.395-v.4|1|56

ATLANTIC CASING COMPANY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Ismael Casaux Alsina y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 20 de diciembre de 1955, don Julio Bergstein y don José Adler Schutz, venden, ceden y transfieren la totalidad de sus cuotas capital valor nominal $ 1.000 m|nacional cada una, que en cantidad de 100 tiene y le corresponden a cada uno de ellos en la sociedad "ATLANTIC CASING COMPANY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de don Majer Brukner, realizándose esta operación por su valor nominal, transfiriéndole conjuntamente con las cuotas, todos los derechos y acciones que sobre las mismas tenían los cedentes, colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con arreglo a derecho, quedando los cedentes, totalmente desvinculados de la sociedad. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 140. — e.29|12|55-Nº 8.398-v.4|1|56

CUATRO DE JUNIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría del autorizante, por el término de cinco días se hace saber las siguientes transferencias de cuotas sociales de cien pesos m|n. cada una, en la sociedad "CUATRO DE JUNIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a saber: por documentos privados del treinta de noviembre de 1955, Manuel María López Couto cede y transfiere a Mateo D'Amato treinta cuotas y Rafael Palou, cede y transfiere a José Sacco setenta y ocho cuotas.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 120.— e.29|12|55-Nº 8.372-v.4|1|56

FRIGORIFICO PROVEEDOR DEL SUD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Nº 6, a cargo del Dr. Carlos F. Dibar, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por instrumento privado del 30 de noviembre de 1955, que el Sr. Domingo Vicente Langellotti, cede, vende y transfiere a favor del Sr. Roberto Agustín Prezioso, las cien cuotas que tenía en la sociedad, quedando el Sr. Roberto Agustín Prezioso y el Sr. Domingo Rosario Prezioso, únicos integrantes de la sociedad. El Sr. Domingo V. Langellotti queda total y completamente desvinculado del FRIGORIFICO PROVEEDOR DEL SUD S. R. L., establecido en la calle Achupallas 1031 de esta Capital. Modifícase el artículo séptimo del contrato primitivo, por el siguiente: "La Administración y Dirección de los negocios estarán a cargo de los socios Domingo Rosario Prezioso y Roberto Agustín Prezioso, quienes en carácter de Gerentes actuarán conjunta, separada o alternativamente y sin más limitación que las que los impongan los intereses sociales.

Buenos Aires diciembre 15 de 1955. — Alejandro Labougle secretario.

$ 200.— e.29|12|55-Nº 8.384-v.4|1|56

EMPRESA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cinco se reúnen los integrantes de EMPRESA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Delia Olga D'Alessandro, Víctor Gil García y Alberto Noés Corti, y de común acuerdo declaran y otorgan; Primero: La señora Delia Olga D'Alessandro por este acto cede los diez mil pesos moneda nacional que constituyen su aporte de capital en la Sociedad de Responsabilidad Limitada de Transporte Automotor (E. T. A. S. R. L.), a favor de los otros dos socios, señores Víctor Gil García y

Alberto Noél Corti, quedando en consecuencia desvinculada de la sociedad. — Segundo: Asimismo, por este acto, la señora Delia Olga D'Alessandro se transforma en acreedora de la sociedad por el importe equivalente al saldo de su cuenta particular. — Tercero. Que los socios Víctor Gil García y Aliberto Noés Corti se hacen cargo de todos los derechos y obligaciones sociales futuras y de todas las anteriores exigibles a la fecha del Balance General realizado al treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, cuyas copias firmadas por los tres socios se distribuyen entre las partes en este acto. — Cuarto: Que la sociedad proseguirá su giro habitual de acuerdo con lo reglado en el mismo contrato inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número quinientos cuarenta y cinco, folio ciento cincuenta y cinco, libro veintiséis, el cual sufrirá modificaciones exclusivamente en lo referente al número de sus socios que queda reducido a los dos adquirentes de las cuotas y al aporte de capital de cada uno de ellos. La cláusula modificada en la cuarta que en su parte pertinente queda como sigue:... "quince cuotas o sea quince mil pesos moneda nacional aportados por el señor Víctor Gil García y quince cuotas o sea quince mil pesos de igual moneda, aportados por el señor Aliberto Noél Corti. En prueba de conformidad firman todos los contratantes en el lugar y fecha arriba indicados. Firmado: Delia Olga D'Alessandro. — Víctor Gil García. — Aliberto Noél Corti. — Entre líneas: Limitada. Vale.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 420.— e.29|12|55-Nº 8.375-v.4|1|56

ENRIQUE CASTRO CARABAJAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría No..., se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de agosto de 1955, entre los señores Adolfo Enrique, viudo, argentino; Macario M. Castro, casado, uruguayo, y Héctor M. Carabajal, soltero, argentino, todos mayores de edad, domiciliados en Córdoba Nº 937, A, de esta Capital, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: Constituir una sociedad que girará bajo la razón social "ENRIQUE CASTRO CARABAJAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio será en esta Capital, calle Córdoba Nº 937, A, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de trasladarlo a cualquier punto del país, creando negocios o abriendo sucursales en cualquier lugar de la República Argentina. — Segundo: El objeto de la sociedad será la explotación del comercio de restaurants, bares, casas de comida y afines, como así también cualquier otra explotación que directa o indirectamente favorezca el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del 1º de agosto de 1955, a cuya fecha se retrotraen todos los derechos y acciones. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos moneda nacional Veinte Mil, dividido en cuotas de mil pesos cada una, las que han sido totalmente suscriptas e integradas por los señores socios en la siguiente proporción: Adolfo Enrique suscribe e integra diez cuotas; Macario M. Castro suscribe e integra cinco cuotas y Héctor M. Carabajal, suscribe e integra cinco cuotas. Estos aportes fueron integrados por los socios en mercaderías, muebles y útiles de acuerdo al inventario practicado con fecha 1º de agosto de 1955 y que se considera parte integrante del presente contrato. — Quinto: La administración y dirección estará a cargo del socio Adolfo Enrique, que se designa gerente, correspondiéndole el uso de la firma social y quien desde ya queda investido de todos los poderes para ejercer todos los actos de administración legal de la sociedad, pudiendo a tal efecto entre otros, firmar en su nombre toda clase de documentos, contratos, escrituras, comprar otros importar toda clase de mercaderías, abrir cuentas bancarias, girar sobre fondos depositados a nombre de la sociedad, solicitar créditos a los bancos y operar con los mismos, especialmente con el Banco Provincia de Buenos Aires, Nación Argentina, pactando en todos los casos los intereses y plazos de la operación, representar a la sociedad ante todas las reparticiones públicas y entidades privadas, con amplias facultades para suscribir convenios y contratos y en general ejercer todos los actos que sin hallarse expresamente determinados en el presente, sean necesarios al objeto social. — Sexto: Ninguno de los socios podrá utilizar la firma social en garantías o fianzas a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. Todos los socios percibirán una remuneración mensual de pesos cien, que se imputará a Sueldos y Jornales; cualquier otro retiro se imputará a sus respectivas cuentas particulares, como así también están obligados los socios a prestar todo su esfuerzo personal en beneficio de la sociedad. — Séptimo: Anualmente se practicará un balance general de los negocios al 31 de julio de cada año, cuya aprobación será por unanimidad, considerándose que si después de transcurrido treinta días de su confección y presentación no fué observado queda tácitamente aprobado. — Octavo: Las utilidades o pérdidas se distribuirán o se soportarán por partes iguales entre todos los socios. — Noveno: Para la valuación de las cuotas sociales se tomará como base el último balance aprobado para el caso de retiro, fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, no reconociéndose llave o fondo de comercio. En un todo de acuerdo se ratifican con su firma los contratantes en el lugar y fecha ut supra, debiéndose inscribirse este contrato en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. Firmado: Adolfo Enrique, Macario M. Castro y Héctor M. Carabajal. — Entre líneas: Alsina. Vale.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 740.— e.29|12|55-Nº 8.389-v.4|1|56

PRODUCTORES ASOCIADOS CONDOR FILMS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 21, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre la señora Lina Courtade de Machinandiarena, el señor Israel Zeitlin, conocido artísticamente como César Tiempo, y el señor Federico Rof Pappier, en su calidad de únicos socios de "PRODUCTORES ASOCIADOS CONDOR FILMS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha veintidós de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, al folio noventa y tres del libro veintisiete de Contratos de Responsabilidad Limitada, por una parte y por la otra la señora Hebe Luz Arnedo Gallo de Cárdenas con domicilio en la calle Lavalle mil cuatrocientos ochenta y uno (planta baja) Primo José Persello y Bernardo León Roland Bouriquet, ambos con domicilio en Sarmiento setecientos veintidós, se conviene en celebrar el presente contrato modificatorio del de constitución de la sociedad ut-supra indicada, en la siguiente forma: Primera: La señora de Machinandiarena cede y transfiere al señor Persello setenta y cinco (75) cuotas sociales de un (1) mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una: a la señora de Cárdenas treinta cuotas (30) iguales a las anteriores y al señor César Tiempo quince (15) cuotas iguales a las restantes. — Segundo: El señor Pappier cede y transfiere a la señora de Cárdenas cuarenta y cinco (45) cuotas sociales de igual valor a las anteriores y al señor Roland Bouriquet setenta y cinco (75) cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.). — Tercero: La presente cesión y transferencia se realiza de acuerdo al artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarta: Los cedentes como así también el señor César Tiempo renuncian expresamente a la opción del artículo noveno del contrato social haciéndose las presentes cesiones y transferencias por igual valor suscripto e integrado, importe que reciben en este acto a satisfacción y por el cual otorgan la más eficaz carta de pago. — Quinta: La señora de Machinandiarena, el señor Pappier y el señor Tiempo, dejan expresa constancia que no existen firmado ningún contratos o compromiso que obligue directa o indirectamente a Productores Asociados Cóndor Films S. R. L., fuera de los relacionados con la película provisoriamente titulada "La Novia del Capitán", quedando en consecuencia individualmente responsables de todos aquellos compromisos que surgieran y que no tengan relación con la película mencionada. — Sexta: Los cesionarios resolverán de común acuerdo y por cuerda separada, las modificaciones que deban efectuar necesariamente en el contrato original, como consecuencia del retiro de los cedentes y con referencia al desenvolvimiento comercial de la misma. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo, en forma conjunta de los señores Primo José Persello y César Tiempo en calidad de socios gerentes, requiriéndose no obstante, la firma de los cuatro socios para todos aquellos casos que obliguen a la sociedad frente a terceros, es decir cuando se resuelva los negocios sociales, obtención de créditos, contratos ya sea con terceros o con los mismos socios integrantes de la sociedad en relación a su tecnicismo — Octava: El presente contrato se inscribirá en el Registro Público de Comercio a los efectos legales, cumpliéndose además con todos los requisitos que fija la ley. — Bajo las ocho cláusulas que anteceden queda formalizado el presente que se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Sobre raspado: señora. modificatorio. comercial. Vale. Lina C. de Machinandiarena. — Primo J. Persello. — César Tiempo. — Bernardo L. B. Bouriquet. — H. G. de Cárdenas. — F. R. Pappier. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 680.— e.29|12-Nº 8.388-v.4|1|56

EDITORIAL JACKSON DE EDICIONES SELECTAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Héctor Fernández Marelli, Secretaría 21 interinamente a cargo del suscripto, se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha 9 de Diciembre de 1955, entre los componentes de "EDITORIAL JACKSON DE EDICIONES SELECTAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; se resolvió designar Gerente al Sr. Juan McGeachie, inglés, mayor de edad, domiciliado en Corrientes 456, Capital Federal, y modificar el Artículo 6º del Contrato Social, en la siguiente forma: Artículo 6º: Quedan nombrados Gerentes de la Sociedad los señores Henry Chapin Jackson, Walter Montgomery Jackson, Pablo Francisco Boyer y Juan McGeachie, los tres primeros norteamericanos, domiciliados en la calle Maipú 257, Buenos Aires, y el cuarto, inglés, domiciliado en Corrientes 456, Buenos Aires, quienes estarán facultados para obrar a nombre de la Sociedad conjunta o separadamente, realizando todos o cualesquiera de sus fines, con plenas facultades para ello, sin limitación alguna, en los términos del artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluso la facultad especial de operar con el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Industrial de la República Argentina y el Banco Central de la República Argentina y otras instituciones de créditos oficiales, además de las particulares, y de intervenir ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales. Podrá cualquiera de ellos conferir poderes generales o especiales a factores o empleados de la Sociedad o a extraños, profesionales u otros para todos los asuntos que consideren necesarios y con todas y cuantas más amplias facultades estimen conveniente. Asimismo cualquiera de ellos podrán designar y|o remover uno o más Subgerentes por poder con facultad expresa de representar legalmente a la Sociedad en juicios ante Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, inclusive los laborales, y de absolver posiciones y reconocer documentos. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1955 — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 300.— e.30|12|55-Nº 8.432-v.5|1|56

CASA IMPERIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a 25 de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre las señoras Eulalia Dolores Anglada de Devoto, casada, argentina, domiciliada en la calle Moreno Nº 845; y Sofía Szucs de Simon, casada, yugoslava, con domicilio en la calle Tucumán 1545, 6º B, ambas mayores de edad, convienen lo siguiente: Primero: Queda constituída entre las nombradas una sociedad comercial conforme a la Ley 11.645, que girará bajo el rubro de "CASA IMPERIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta Capital Federal, calle Montevideo Nº 549, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: Constituye su objeto: a) taller de peletería y afines; b) Venta de artículos para el hogar y regalos; c) toda otra actividad que las socias quisieran anexar a los negocios sociales. El término de duración de este contrato se fijá en cinco años Tercero: el capital social se fija en Cien Mil Pesos Moneda Nacional dividido en mil cuotas de cien pesos cada una y es suscripto por las socias en la siguiente forma: Ochenta mil pesos o sean ochocientas cuotas por doña Eulalia Dolores Anglada de Devoto y veinte mil pesos o sean doscientas cuotas, por la socia doña Sofía Szucs de Simon. — El capital se halla ya íntegramente aportado por las mercaderías inventariadas y depositadas en el local social, y los muebles y útiles que se detallan en el inventario del negocio que la señora de Simon poseía en el mismo local y que transfiere a la nueva sociedad como aporte de capital. — Dichos documentos forman parte integrante de este contrato. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivo de la socia señora de Devoto, con el carácter de gerente, con todas las facultades, sin limitación alguna. — Quinto. Las socias celebrarán reunión ordinaria una vez al año dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio, a efectos de considerar el balance; y reunión extraordinaria cuando lo juzguen conveniente. — Sexto: El ejercicio anual de la sociedad terminará el 31 de Diciembre de cada año. — Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirán entre las socias en proporción a sus cuotas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta formar el diez por ciento del capital social. — En la misma proporción soportarán las pérdidas si las hubiera. — Séptimo: Si alguna de las socias decidiera retirarse de la sociedad, la otra tendrá privilegio para adquirir sus cuotas. — Octavo: Todas las cuestiones no previstas en éste contrato serán resueltas de conformidad con la ley 11.645 y disposiciones acordes del Código de Comercio. — De conformidad, firman los ejemplares de ley, en el lugar y fecha ut-supra. — Eulalia D. A. de Devoto. — Sofía de Simon. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 500.— e.29|12|55-Nº 8.415.v.4|1|56

ABRASIVOS BORODAY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, doctor Héctor Fernández Marelli a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, que por documento del 25 de noviembre de 1955, protocolizado por escritura Nº 202 por ante el escribano don José Savransky, con fecha 29 de noviembre de 1955, los socios de Abrasivos "Boroday", S. R. L., han convenido lo siguiente: Primero: el socio Moisés David Tokman, cede a don Basilio Iwanytzkyj las treinta cuotas de capital que por valor de $ 30.000 tiene suscriptas e integradas totalmente en la sociedad ABRASIVOS "BORODAY", S. R. L., por la suma de $ 35.000 m|n. — El socio Constantino Boroday, cede a don Basilio Iwanytzkyj las veinte cuotas de capital que por valor de $ 20.000 tiene también suscriptas e integradas en la misma sociedad, por la suma de $ 20.000 m|n. — Segundo: Quedan en consecuencia como únicos socios don Constantino Boroday y don Basilio Iwanytzkyj, quienes en tal carácter resuelven modificar las cláusulas tercera y quinta del contrato social de origen y que sustituyen por las siguientes; Cláusula tercera: Fíjase el capital social en la suma de ochenta y cinco mil pesos moneda nacional representado por ochenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la forma siguiente: El señor Boroday, treinta y cinco cuotas de mil pesos cada una, con un total de treinta y cinco mil pesos moneda nacional. El señor Iwanytzkyj cincuenta cuotas de mil pesos cada una con un total de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Los aportes se encuentran totalmente integrados en maquinarias, instalaciones, materiales y créditos, de conformidad con el balance respectivo firmado por los contratantes que forma parte constitutiva del presente contrato y de cuyos valores dan fe. — Cláusula quinta: El socio señor Boroday queda encargado de la dirección técnica de producción de la industria objeto de explotación y cuidará además del mantenimiento de todas las instalaciones fabriles. — El socio señor Iwanytzkyj, queda encargado de dirigir toda la parte administrativa y comercial del negocio en calidad de Gerente Comercial. — La firma social quedará a cargo del señor Iwanytzkyj, para todas las actuaciones comerciales, administrativas o judiciales en que no se requiera la firma conjunta de los socios, quedando autorizado para representar a la sociedad y realizar todos los actos pertinentes ante reparticiones de los Gobiernos Nacionales, Provinciales, Municipales y ante todos los organismos, descentralizados, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente: Se requerirá la firma conjunta de ambos socios para las siguientes operaciones, exclusivamente: apertura de cuentas corrientes bancarias, libramiento de cheques y gestión de créditos bancarios: firma y endoso de pagarés, letras u otros documentos de cambio o créditos; disposiciones de bienes raíces, sea compra, venta o constitución de derechos reales; disposición de bienes muebles de activo fijo o constitución de prendas, aceptación u otorgamiento de quitas sobre créditos o moratorias; arbitrajes o transacciones en incidentes judiciales: otorgamiento de poderes de cualquier naturaleza. — Sin embargo uno de los socios puede autorizar al otro mediante poder general o especial y, siempre por tiempo limitado a efectuar dichas operaciones. — Queda prohibido dar la firma social como fianza o garantía de terceras personas. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1955. — E|L. "Doctor", vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 620.— e.30|12|55-Nº 8.491.v.5|1|56

LA GOMA DEL OESTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Héctor Fernández Marelli, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 21 días del mes noviembre de 1955, reunidos los señores don Salvador Paulesu, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Zelarrayán Nº 4848; don Enrique Campos, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Argerich Nº 1316; don Hércules Marcos Carlos Paulesu, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Zelarrayán número 4848; don Higinio Antonio Borghi, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Zelarrayán Nº 4842; y don Domingo Castro, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Hubac Nº 6022 y constituyendo domicilio legal en la calle Rivadavia Nº 10.158, de esta Capital, todos hábiles para este acto, declaran que han convenido en celebrar la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a lo prescripto por la Ley Nº 11.645, y sus concordantes, y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "LA GOMA DEL OESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital $ 240.000 m|n., y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Rivadavia Nº 10.158; con facultades de establecer sucursales o agencias en el interior o exterior de la República, como así también formar parte de otra u otras sociedades de idéntico o distinto carácter. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de venta de artículos de goma en general, sus derivados en su más amplia acepción. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de treinta años a contar del 1º de agosto de 1955. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de $ 240.000 m|n. dividido en 240 cuotas de $ 1.000 cada una, las que se suscriben en la siguiente forma: don Salvador Paulesu, 48 cuotas; don Enrique Campos, 48 cuotas; don Hércules Marcos Carlos Paulesu, 48 cuotas; don Higinio Antonio Borghi, 48 cuotas y don Domingo Castro, 48 cuotas. Los socios señores Salvador Paulesu, Enrique Campos y Hércules Marcos Carlos Paulesu integran, en conjunto, cincuenta cuotas; el señor Domingo Castro integra cuarenta cuotas y el señor Higinio Antonio Borghi integra el total de las cuotas suscriptas. Los socios señores Salvador Paulesu, Enrique Campos, Hércules Marcos Carlos Paulesu y Domingo Castro se comprometen a integrar hasta el total de las cuotas suscriptas en un plazo no mayor de tres años. — Quinta: El aporte integrado por los socios resulta del balance de apertura certificado por el señor Contador Público Nacional don Héctor F. Gandugiia. — Sexta: El día 31 de diciembre de cada año y a partir de 1955, se practicará un balance e inventario general de los negocios, sin perjuicio de los parciales de comprobación, que se efectuarán periódicamente cuando los socios, de común acuerdo, lo crean necesario. — Séptima: De las utilidades que se obtengan, previa deducción del 5 % para formar el fondo de reserva social con el alcance del artículo 20 de la Ley 11.645; 5 % de reservas Ley 11.729 y sus concordantes; y 8 % de intereses de capital aportado por cada uno de los socios: serán distribuídas por partes iguales entre los componentes de la sociedad. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idéntica proporción. — Octava: Se deja expresa constancia que los señores Salvador Paulesu, Enrique Campos y Hércules Marcos Carlos Paulesu, integrarán el capital suscripto con la provisión de mercaderías provenientes de la razón social "Paulesu y Cía. S. R. L.", a quienes la sociedad que se constituye se compromete a adquirir los artículos de su fabricación, sin perjuicio de comprar y vender otros a otras firmas comerciales, existiendo únicamente la limitación de que a igual calidad y precio esta sociedad debe efectuar las compras a "Paulesu y Cía., S. R. L.". — Novena: La dirección

y administración de la sociedad será desempeñada por don Salvador Paulesu, con carácter de gerente, estando a su cargo la firma social, y lo hará firmando personalmente debajo del rubro de la sociedad. — Décima: Serán atribuciones del gerente: Todas las necesarias para el objeto social, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman la esencia de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, honeroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de las operaciones, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Central de la República Argentina, del Banco Industrial de la República Argentina, y otros Bancos nacionales o extranjeros, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés, de las mencionadas instituciones, o de otros establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. d) Librar, aceptar, endosar, cobrar, descontar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. i) Solicitar la convocación de acreedores de la sociedad y la quiebra de la misma y la de sus deudores. j) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, con todas las cláusulas inherentes al mandato inclusive las de sustituir, transar y celebrar arreglos judiciales o privados. k) Formular protestos y protestas. l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. m) Las facultades enumeradas y que se otorgan al gerente lo son a título enunciativo y no limitativo por cuanto podrá hacer uso de cuanta otra facultad sea necesaria para el mejor desempeño de su cargo y que podrá sustituir en todo o en parte a cualquiera de los socios o a un tercero ajeno a la sociedad y revocar los mandatos que confiere. — Décimaprimera: Todas las resoluciones que se tomen con referencia a la administración de la sociedad y aprobación de los balances, serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, expresándose que para el caso de que alguno de los socios no cumpliere con sus obligaciones, a juicio de los demás socios, podrá ser separado de la firma sin más trámite, siempre que la votación de tal medida se obtuviere un mínimo del 75 % del capital suscripto. — Décimasegunda: Todas las resoluciones serán asentadas en un libro de actas, cada una de las cuales deberá ser firmada por los socios presentes en las deliberaciones. — Décimatercera: Los socios no percibirán sueldo. Las cuotas son intransferibles. — Décimacuarta: Para el caso de que uno o varios de los socios de la sociedad se retirara, ya sea de común acuerdo, o que se resuelva separarlo por votación, la parte correspondiente a tal socio o socios salientes, quedará en beneficio de la firma hasta tanto se resuelva la asignación de dicha parte o partes: resolución ésta que se tomará de acuerdo a votación con la totalidad de los votos de los socios restantes y resuelta por mayoría de los mismos. Al socio o socios salientes se les devolverá el capital integrado de la siguiente manera: 40 % en efectivo y una vez aprobado el balance, el saldo en 6 cuotas iguales y consecutivas con vencimiento el primer pago a los 30 días de la fecha del pago anterior y con un interés del 8 % anual, todo ello sin perjuicio de hacer el pago total en el momento del retiro del o de los sócios, sin intereses. — Décimaquinta: De común acuerdo, y asentándose en el libro de actas de la sociedad, se distribuirán los cargos a desempeñar por los socios dentro de las actividades de la misma. — Décimasexta: El socio gerente podrá designar a otros dos componentes en su reemplazo, si así lo creyere conveniente, quienes tendrán los mismos derechos y atribuciones que a él le corresponden con respecto al cumplimiento del presente contrato. Tal designación no significará en manera alguna la renuncia del Sr. Salvador Paulesu a sus funciones de gerente. — Décimaséptima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la continuación o disolución de la sociedad quedará supeditada a las resoluciones que tomen los integrantes restantes de la mencionada firma y resuelta por simple mayoría de votos, y para el caso de que éstos resolvieran disolver la sociedad deberán devolver el capital más los beneficios en forma documentada al o los herederos del causante, en cuatro cuotas a los 3, 6, 9 y 12 meses de tomada esa resolución. — Décimaoctava: Para el caso de disolución de la sociedad el socio gerente queda desde ya facultado ampliamente para proceder a la liquidación de la misma, y en cuanto a su liquidación o partición se efectuará de acuerdo a lo que resuelvan los socios por mayoría de votos y que representen el 75 % de las cuotas integradas. — Décimanovena: Se podrá disponer el aumento del capital suscripto con el voto del 75 % del capital integrado. — Vigésima: Toda duda que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación de las cláusulas de este contrato de sociedad, ya sea durante la vigencia del mismo, o al tiempo de su disolución, liquidación o partición, será resuelta y dirimida, con exclusión de todo otro procedimiento, por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte divergente, quienes deberán designar un árbitro único antes de empezar a actuar y para el caso de que no hubiere opinión unánime entre los designados en primer término, el fallo de los mismos o del árbitro único será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho tiene la cosa juzgada. Cada una de las partes divergentes deberá constituir un depósito de $ 3.000 m|n. que quedará a beneficio de los otros socios cuando no dé cumplimiento o acatación al fallo arbitral. — Vigésimaprimera: Se deja expresa constancia que de común acuerdo entre los socios, la presente sociedad podrá ser transformada en Sociedad Anónima. — Vigésimasegunda: Las partes contratantes declaran expresamente que se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal, en su fuero ordinario, renunciando a todo otro fuero y en especial al Fuero Federal. — Los domicilios denunciados serán tenidos como domicilios legales hasta tanto no se constituyan otros, que deberán ser comunicados por telegrama colacionado. — Bajo las precedentes veinte y dos cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado este contrato, a cuya fiel observancia se obligan y comprometen conforme a derecho firmando de conformidad en el lugar y fecha mencionados más arriba. — E|ls.: Antonio. — Vale. — S|raspado: Noviembre. Vale. (Firmado) Salvador Paulesu. — Enrique Campos. — Hércules M. C. Paulesu. — Iginio A. Borghi. — Domingo Castro.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1955 — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 2.080.— e.28|12|55-Nº 8.321-v.3|1|56

F A V E L L A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Ismael F. Casaux Alsina, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría del suscripto, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Finkel y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Carlos Pellegrini Nº 663; Isaac Erijman, argentino, con domicilio en Ecuador Nº 415: el Sr. Eladio A. Peña, uruguayo, con domicilio en la calle Virrey de Pino Nº 2446, y la Sra. Elsa Clería Rossi de Lomedico, argentina, con domicilio en la calle Sarmiento Nº 1102 se conviene el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primera: Nombre y Domicilio: La Sociedad se denominará FAVELLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: tendrá su domicilio en calle Sarmiento Nº 1102, de la Ciudad de Buenos Aires, y su duración se fija en cuatro años a contar de la fecha de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Segunda: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de cafetería y anexos ubicado en la calle Sarmiento Nº 1102; la importación de café y de otros productos que la Sociedad comercialice. — Tercera: Capital Social: El capital social lo constituye la cantidad de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en tres mil cuotas de 100 pesos moneda nacional cada una. La socia Sra. Elsa Clería Rossi de Lomédico suscribe 1.350 cuotas; los socios Finkel y Cía. S. R. L. e Isaac Erijman, suscriben 675 cuotas cada una, y el Sr. Eladio A. Peña suscribe 300 cuotas. El capital ha sido totalmente integrado por los socios y se encuentra invertido en instalaciones, muebles, utilería, decorados, maquinarias, loza, depósito de garantía de alquileres, etc., del indicado negocio de calle Sarmiento Nº 1102, conforme con el balance general que se adjunta formando parte de este instrumento. — Cuarta: Gerentes: Facultades: Serán gerentes de la Sociedad los socios señores Elsa Clería Rossi de Lomédico, argentina, domiciliada en Sarmiento Nº 1102 y señor Gregorio Kohl, argentino, domiciliado en Corrientes Nº 2215 y los actos de disposición y uso de la firma social deberán ser practicados por ellos en forma conjunta. Los gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, en todo lo que se refiera al objeto de su creación. Sin que ello implique negación de otras facultades, los gerentes podrán realizar los siguientes actos en representación de la Sociedad: A) Celebrar toda clase de contratos; B) Contraer préstamos; C) Celebrar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Pcia. de Bs. Aires, y con cualquier Banco oficial, nacional o provincial creado o a crearse; y con todos los Bancos, Compañías, Sociedades o particulares en general; D) Girar, aceptar, firmar, endosar letras, vales, pagarés, cheques y demás obligaciones, abrir cuentas corrientes en los Bancos, girar en descubierto, registrar nombres, marcas y patentes, y perseguir a los imitadores u usurpadores, civil o criminalmente. E) Actuar con importadores o exportadores; F) Actuar en los juicios, otorgar poderes generales, especiales, para asuntos judiciales o administrativos, y para cualquier asunto criminal, ya sea como denunciantes o qunerellantes; G) Firmar las escrituras públicas o privadas o cualquier otro documento que fuere necesario para el objeto de la gestión. — Quinta: Balance Anual: Anualmente se practicará un balance de los negocios de la sociedad, sobre las siguientes bases: A) Se harán amortizaciones de las inversiones fijas en los porcentajes que admite la Dirección General Impositiva; B) Se hará la reserva legal; C) Las utilidades se repartirán y las pérdidas se soportarán en proporción al capital. Las utilidades serán abonadas dentro del plazo de un mes de la fecha de aprobación del balance. — Sexta: Voluntad Social: La voluntad social resultará de lo acordado en reuniones de socios que se celebrará por citación que haga cualquiera de ellos con quince días de anticipación y por lo menos una vez al año, treinta días después del balance anual, para la consideración y aprobación del mismo. La aprobación del balance, la remoción y nombramiento de gerentes, el aumento o reducción del capital social. La prórroga de la duración y la modificación del objeto social, se decidirá por voto de socios que representen tres cuartas partes del capital. Las demás decisiones se adoptarán por mayoría de votos. Y todos los efectos se computará un voto por cada cuota social. La sociedad Finkel y Cía. S. R. L. será representada por el señor Gregorio Kohl. — Séptima: El Sr. José Finkelstein será director técnico del negocio. — Octava: Fallecimiento: Si durante la vigencia de la Sociedad falleciere alguno o algunos de los socios, su cónyuge, heredero o legatarios podrán entra a formar parte de la misma en sustitución del o de los socios fallecidos, cuando sean aceptados por reunión de socios que así lo decida con el voto de la mayoría. En el caso de que los herederos o legatarios no quisieran formar parte de sociedad o la sociedad por mayoría de votos de sus socios no aceptará su incorporación, se liquidará a los mismos sus haberes, de acuerdo a lo que corresponda al socio o socios fallecidos, según balance más el valor de llave repartiendo las cuotas del fallecido en forma proporcional entre ellos, para ser abonados en cuatro (4) cuotas semestrales iguales, con un interés del seis (6%) anual. — Novena: Disolución: La Sociedad se disolverá totalmente: A) Por la expiración del término; B) Por la decisión de los socios que representen las tres cuartas partes del capital; C) Por la pérdida del cincuenta por ciento (50 %) del Capital. — Décima: Reunión: Disuelta la sociedad, los socios se reunirán para decidir si la liquidación se efectuará mediante la venta del negocio como fondo de comercio o al detalle, decisiones que se adoptarán por el voto de socios que representen las tres cuartas partes del capital. Los liquidadores se ajustarán a las siguientes reglas: A) Cumplimiento estricto de los incisos primero y segundo del artículo cuatrocientos treinta y seis (436) del Código de Comercio; B) Pago de las deudas exigibles con los fondos de la sociedad y no bastando éstos, realización de bienes de la misma, cuyo producto se aplicará a ese efecto; C) Partición de los bienes ajustada a la decisión que se tome en la reunión a que se ha referido el primer párrafo de esta cláusula. Esta partición deberá ser aprobada por todos los socios. — Undécima: Acabada la liquidación y partición, y aprobada ambas por todos los socios, cesa toda y cualquier reclamación por parte de éstos, contra sí, recíprocamente y contra los liquidadores. El socio que no aprobare la liquidación o partición, deberá reclamar dentro de diez días de haberle sido comunicado, so pena de no ser oído y de que se tengan por aprobada la liquidación y partición. En Buenos Aires, a 10 de Mayo de 1955 se firma un ejemplar que será presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Isaac Erijman. — Eladio A. Peña. — Elsa Clería Rossi de Lomédico. — Gregorio Kohl. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.280.— e.28|12|55-Nº 8.268-v.3|1|56

LA ESTRELLA FABRIL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos F. Dibar, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre "Nasi de Nicola y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por su gerente don Domingo De Nicola, italiano, casado, mayor de edad, industrial, con domicilio en Montevideo 66, 5º piso, B y "Barbetti y de Nicola", Sociedad Colectiva, representada por su gerente don Partenio Barbetti, italiano, casado, mayor de edad, ingeniero, con domicilio en Tucumán 612, 2º piso, únicos socios de "Fábrica Argentina de Juguetes La Estrella", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Lavalle 165, vienen por el presente a modificar el contrato de esta sociedad, inscripto en Buenos Aires el 7 de marzo de 1950, bajo el Nº 234 al folio 330 del libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio en los artículos 1º, 4º, 6º, 7º, 9º, 10º, 12º, 13º y 14º que para lo sucesivo quedan redactados en la siguiente forma: Artículo primero: La sociedad se denominara "LA ESTRELLA FABRIL Y COMERCIAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Artículo cuarto: El capital social lo constituye la suma de setecientos mil pesos moneda nacional, dividido en 7.000 cuotas de $ 100.— m|n. cada una, aportados por los socios en la siguiente forma y proporción: El socio "Nasi De Nicola y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada, aporta 3.500 cuotas, que representan la suma de $ 350.000.— m$n. que le fueron cedidas por el socio "Fábrica de Juguetes Infantina Sociedad Anónima Comercial", con fecha 30 de Setiembre de 1955. El socio "Barbetti y De Nicola", Sociedad Colectiva, aporta 3.500 cuotas, representan la suma de $ 350.000.— moneda nacional cedidas a su favor por los ex socios "Fábrica de Juguetes Infantina, Sociedad Anónima Comercial", Jorge Stern, Juan Schneid, Carlos María Salgueiro y Manuel Cerdeira, en la proporción de 300; 1.240; 840; 620 y 500 cuotas, respectivamente, con fecha 30 de setiembre de 1955. — Artículo sexto: La gerencia, administración y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de dos gerentes que serán designados, uno por cada socio, y a cuyo efecto nombran a los señores Juan Celestino Nasi y Domingo De Nicola con todas las facultades determinadas en el artículo 16 de la Ley 11.645, artículo 1881 del Código Civil y artículos 608 y 836 del Código de Comercio, inclusive para operaciones bancarias de toda índole, a cuyo efecto podrán realizar las gestiones y suscribir los documentos que sea menester ante los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco, oficial o particular, existente en la actualidad o que fuese creado en lo sucesivo. Representar a la Sociedad y realizar toda clase de gestiones ante las autoridades y oficinas de la administración pública especialmente ante Ministerios y Aduanas, Ministerio de Trabajo y Previsión Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Dirección General Impositiva, Dirección de Policía Económica y demás reparticiones nacionales, provinciales y muncipales. Podrán también otorgar poderes generales o especiales y realizar cuantos actos consideren convenientes, para el desempeño de su cometido, con la sola limitación de que la firma social no podrá ser comprometida en actos ajenos al giro de los negocios sociales ni en garantías o compromisos particulares de terceros. Además de dichos dos gerentes y sin perjuicio de las facultades reservadas a éstos, se designa a los señores Carlos Héctor Pourtale y Partenio Barbetti para que representen a la Sociedad ante toda clase de establecimientos bancarios e instituciones de crédito, quedando facultados indistintamente para suscribir cheques y endosarlos, firmar la correspondencia de mero trámite, otorgar recibos y prestar su colaboración a la actividad social.— Artículo séptimo: Sin perjuicio de los cargos que los gerentes dseempeñan en la Sociedad, quedan facultados expresamente para dedicarse a otras actividades y formar parte de otras sociedades y compañías, aun cuando el objeto de las mismas sea afín al de esta Sociedad.— Artículo noveno: (Suprimido).— Artículo décimo: (Suprimido).— Artículo décimosegundo: La Sociedad entrará en liquidación y la misma será practicada directamente por los socios cuando se comprobaren pérdidas del 50 % del capital.— Artículo décimotercero: En caso de disolución de alguna o ambas sociedades socias, esta Sociedad subsistirá hasta completarse el período de 5 años a que alude el artículo 5º, debiendo aquélla, en tal caso, unificar su personería en un solo y único representante.— Artículo décimocuarto: (Suprimido).— En fe de lo cual se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original para su inscripción en el Registro Público de Comercio y los restantes para cada uno de los socios, en Buenos Aires, a 30 días de noviembre de 1955. — Nasi De Nicola y Cía., S. R. Ltda. — Domingo De Nicola. — Barbetti y De Nicola. — Partenio Barbetti. — Buenos Aires, dicembre 19 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.000.— e. 28|12|55.-Nº 8.294.-v.3|1|56.

AGUIRRE MASTRO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, los que suscriben, Fernando Mejail domiciliado en Teodoro García 2130 y Mario Rafael Maurizio, domiciliado en la calle 11 de Septiembre 1846, socios gerentes de la firma social Aguirre, Mastro y Cía., S. R. Ltda., y a los fines de cumplir las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco referente a la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio, proceden a transcribir el acta Nº 9 donde se autorizó la ampliación del objeto y duración de la sociedad por resolución de todos sus socios. Se hace constar que el capital social según el artículo 4º es de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 3.500.000.— m|n.), conforme al contrato registrado el 10 de marzo de 1950, bajo el Nº 288 al folio 258 del libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. El texto del acta referida dice: "En la ciudad de Buenos Aires a los diez y siete días del mes de noviembre de 1955, siendo las 16 horas, se reúnen los socios de "AGUIRRE MASTRO Y CIA., SOC. DE RESP. LTDA.", en la sede social Avda. Libertador General San Martín Nº 1746 de esta Capital, señores Fernando Mejail en representación de Isa N. Mejail y Cía.; Mario Rafael Maurizio, Rostam Mejail y Héctor Nicolás Domingo Mastro, para tratar la conveniencia de la ampliación del objeto de la sociedad, y de la prórroga de la duración del contrato, resolviendo de común acuerdo. — Primero: Reemplázase la redacción del artículo tercero del contrato social por la siguiente: El objeto de la sociedad serán los negocios de importación, exportación, venta y distribución de automotores y rodados en general, máquinas e implementos agrícolas, equipos industriales de toda clase, maquinarias y accesorios para transporte terrestre, marítimo y aéreo, sus accesorios y repuestos; explotación de talleres mecánicos de armado, montaje y reparaciones, pudiendo realizar la fabricación de maquinarias y repuestos, y de toda clase de actividades relacionadas con el objeto de la empresa. A tal efecto podrán formar parte de otras sociedades, creadas o a crearse, sea constituídas por otras sociedades o particulares. Por fin, podrán realizar cualquier otra actividad, negocio o empresa, sea de carácter comercial o industrial, siempre que los socios la estimen conveniente. — Segundo: Prorrógase la duracion de la sociedad por cinco años más. A los efectos pertinentes se ordena la inscripción en el Registro Público de Comercio, en cumplimiento de la ley Nº 11.645. — Con lo que terminó el acto, firmando los socios para constancia. — Sobre raspado "cinco", vale. — Firmado: Mario R. Maurizio. — Fernando Mejail. — H. N. D. Mastro. — Rostam Mejail. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 460.— e.28|12|55-Nº 8.328-v.3|1|56

ELECTRO PLASTICA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos F. Dibar, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 23 de noviembre de 1955 y efecto retroactivo al 1º de octubre de 1955, se ha convenido en aumentar el capital social en la sociedad "ELECTRO PLASTICA ARGENTINA" SOC. RESP. LTDA., de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional a Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, tomándose los importes respectivos de las cuentas particulares de los socios, según balance general al 30 de setiembre de 1955. Los socios Gino Dolfi y Nino Gatti suscriben quinientas cincuenta cuotas de cien pesos m|n., equivalentes a cincuenta y cinco mil pesos m|n., cada uno, y Martín Gatti y Olinda Dolfi de Giacomelli, suscriben doscientas cuotas equivalentes a veinte mil pesos m|n., cada uno. Como consecuencia, el capital social queda aportado en la siguiente forma: Gino Dolfi, un mil quinientas ochenta y cinco cuotas, equivalentes a ciento cincuenta y ocho mil quinientos pesos m|n.; Nino Gatti, un mil quinientas ochenta y cinco cuotas, equivalentes a ciento cincuenta y ocho mil quinientos pesos m|n.; Martín Gatti, cuatrocientas treinta cuotas, equivalentes a cuarenta y tres mil pesos m|n. y Olinda Dolfi de Giacomelli, cuatrocientas cuotas, equivalentes a cuarenta mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 14 diciembre de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 260.— e.29|12|55-Nº 8.417-v.4|1|56

SHILANTIL
INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, doctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 21 interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1472. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí escribano autorizante y testigos que firmarán, comparecen los señores: don Jaime Azulay, argentino naturalizado, casado, don Jaime Azulay Elazar, argentino, casado; don Alberto Azulay Elazar, argentino, casado; y don Rubén Abecasis, argentino, soltero; todos mayores de edad, comerciantes, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que por escritura pasada el siete de septiembre de mil novecientos cincuenta, ante el escribano de esta Ciudad don Saúl Enrique Machline, al folio mil cuatrocientos setenta y siete vuelto del registro doscientos noventa y cuatro de su adscripción, los cuatro exponentes constituyeron una sociedad mercantil bajo el rubro de "SHILANTIL" INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital, ciento veinte mil pesos moneda nacional", con asiento en esta Capital y con el objeto de dedicarse a la industrialización de hilados de cualquier naturaleza y origen, en todas sus formas y aspectos, tejedurías, comercialización de textiles en general y toda otra clase de operaciones afines o complementarias al objeto social, por cuenta propia o de terceros, como ser su inscripción como importadora y exportadora, representaciones en plaza de firmas extranjeras y cuanto se relacione directa o indirectamente con tales negocios. El plazo de duración de la sociedad se fijó en veinticinco años contados desde esa fecha y el capital social lo constituía la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, didivido en ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una aportadas por los socios por partes iguales entre sí, o sean treinta cuotas cada uno. De dicha escritura se tomó razón en el Registro Público de Comercio de esta Capital el día veintiséis de octubre de igual año, bajo el número dos mil ciento uno, al folio treinta y nueve del libro veinte de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Y el compareciente señor Rubén Abecasis, por su parte únicamente, continúa diciendo: Que por la presente escritura hace cesión y transferencia, totales y sin reservas de ningún género, a favor de sus otros tres consocios, señores don Jaime Azulay, don Jaime Azulay Elazar y don Alberto Azulay Elazar, de las treinta cuotas de capital que le pertenecen en la referida sociedad, de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, según se ha relacionado. Agrega el exponente que efectúa esta cesión por el precio total convenido de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea por su mismo valor nominal, cuyo importe ha recibido antes de ahora de los cesionarios, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, otorgándole por la presente la correspondiente carta de pago. En consecuencia, se desiste de todos los derechos, acciones y privilegios que le correspondían sobre las referidas treinta cuotas de capital las que transfiere a los cesionarios, a quienes coloca en su propio lugar, grado y prelación, con subrogación legal en forma. Los cesionarios, enterados de cuanto antecede, manifestaron su conformidad y aceptación, agregando en unión del cedente, que ya tienen arregladas y finiquitadas todas sus cuentas con respecto a cualquier otro rubro que pudiera pertenecer al cedente en la mencionada sociedad, no teniendo pues nada que reclamarse recíprocamente con motivo de esta cesión. Asimismo declaran los cesionarios que esta adquisición de cuotas sociales la efectúan por partes iguales entre ellos y que las mismas las incorporan a los respectivos capitales que ya poseen en la sociedad, los que de tal manera quedan aumentados a cuarenta cuotas para cada uno, agregando que sin más modificación que la que resulta de esta escritura, queda vigente en todo lo demás el contrato social que los rige. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman conjuntamente con los testigos instrumentales don Joaquín R. Batiller y don José E. Batiller, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — J. Azulay. — Jaime Azulay. — Alberto Azulay Elazar. — R. Abecasis. — J. R. Batiller. — J. E. Batiller. — Está mi sello. — Ante mí: César Dhers. — Concuerda con su matriz que, bajo el número cuatrocientos siete, pasó ante mí en el Registro de Contratos Públicos número dos de esta Capital a mi cargo. — Para los cesionarios, expido este testimonio, que se encuentra extendido en dos sellos de dos pesos cada uno, números: dos millones ciento treinta y seis mil ochocientos treinta y seis y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Jaime: constituía: y: vale. — Hay un sello. — Ante mí: César Dhers. — Honorarios, decreto ley 26.655|51, $ 420.— — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 860.— e.28|12|55-Nº 8.784-v.8|1|56

SINGMAN, HOCHMAN y Cía.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Ismael Casaux Alsina, secretaría autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores: Szapsa Hochman, argentino naturalizado, mayor de edad, comerciante, casado, domiciliado en la calle Libertad Nº 307, Don Bernardo Singman, argentino, mayor de edad, comerciante, casado, domiciliado en la calle Corrientes Nº 5948, y don León Sajanovich, argentino, mayor de edad, comerciante, casado, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini Nº 331, todos de la Capital Federal y hábiles para contratar, han resuelto constituir legalmente una sociedad comercial, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: Entre los señores antes indicados, se constituye una sociedad Comercial de carácter de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "SINGMAN, HOCHMAN Y CIA. S. R. L. Cap. pesos 390.000,00". — Segunda: El objeto social lo constituye la explotación de dos negocios de "Compra y Venta de Artículos Varios" que los socios tienen instalados en la calle Libertad Nos.: 301, 305, 307, de la Capitad Federal, donde se establece la sede comercial y social. — Tercera: La sociedad se halla constituída e inciado sus actividades con fecha primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha desde la que comenzarán a regir todos los plazos estipulados en este contrato social. Quedando totalmente sin efecto los contratos o convenios firmados con anterioridad a esta fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de: Trescientos Noventa Mil Pesos Moneda Nacional ($ m|n. 390.000 de curso legal formado por trescientas noventa (390) cuotas de Un Mil Pesos ($ 1.000.—) m|n. cada una, aportados por los socios en partes iguales, o sea ciento treinta (130) cuotas cada socio, representados por los siguientes valores, aportados con anterioridad a la sociedad; mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, no existiendo pasivo; cuya estimación procede de un inventario detallado en el libro respectivo debidamente rubricado y firmado de conformidad por los socios. — Quinta: La sociedad podrá ampliar sus actividades, anexando a las expuestas, cualquier actividad lícita, siempre que no mediare oposición expresa de uno de los socios. — Sexta: La sociedad se constituye por un plazo de dos (2) años a partir del día primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, con opción de ampliar dicho período por dos (2) años más, siempre que no mediare oposición de uno de los socios el que deberá así notificarlo por telegrama colacionado y con una anticipación no inferior a los noventa días (90) del vencimiento del primer plazo. — Séptima: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los señores Szapsa Hochman y Bernardo Singman, cuyos datos personales se especifican en este contrato. Si uno de los socios creyera conveniente limitar las tareas del otro deberá así notificarlo por escrito, justificando la medida y a fin de que se resuelva por mayoría dicha limitación o prohibición. Los socios gerentes deberán dedicar su tiempo, capacidad y conocimientos para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales, no pudiendo ninguno de los socios dedicarse a actividades similares por su cuenta exclusiva o en sociedad con terceros, mientras exista esta sociedad. — Octava: El local que ocupan en la calle Libertad Nº 307 y donde tendrá su domicilio particular el socio S. Hochman, pertenece al fondo social, no percibiendo la sociedad ninguna renta por la parte ocupada. — Novena: El uso de la firma social estará a cargo de los socios Bernardo Singman y Szapsa Hochman, quienes firmarán con su firma individual, conjuntamente, acompañada de un sello que diga: "Singman, Hochman y Cía., S. R. L., Cap. $ 390.000—". Queda expresamente prohibido a los socios afectar su firma individual o la social en garantías, fianzas u obligaciones ajenas a las del giro social. — Décima: Los socios podrán retirar para sus gastos particulares hasta un máximo de un mil ochocientos pesos (pesos 1.800.—) mensuales cada uno, los que serán cargados a sus respectivas cuentas particulares, para ser deducidas al final de cada ejercicio de los beneficios que le correspondiere; y si éste no cubriera los retiros de su cuenta capital. — Décima Primera: Anualmente se practicará un balance e inventario general, a fin de establecer el estado económico social, debiendo los socios aceptarlo o rechazarlo dentro de los tres (3) días de presentado para su estudio y firma en caso de rechazo, el socio deberá dejar sentado al pie del mismo en el libro inventario, las razones de su desaprobación. Los beneficios o pérdidas que arroje cada ejercicio serán repartidos o soportados por los socios por partes iguales; previa deducción del cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal, establecido en el artículo 20 de la Ley 11.645 (C. C.). — Décima Segunda: Si al vencimiento de uno de los ejercicios comerciales, o con anterioridad, uno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá así notificarlo a los otros socios, con una anticipación no inferior a los treinta (30) días de su retiro por telegrama colacionado. — Décima Tercera: En caso de disolución social o al vencimiento del contrato, previo balance y valorización del activo y pasivo social por los socios, sus representantes o herederos, o de las personas que expresamente se designen para ello, se procederá: a) A la realización del activo y pasivo social para su liquidación, debiéndose en primer lugar cubrir el pasivo social, y del sobrante se repartirán entre los socios; b) Uno de los socios se hará cargo del activo y pasivo social, abonando a los socios salientes lo que les correspondiera de acuerdo a la cláusula Décima Cuarta. En cualquiera de los casos los socios se comprometen a dar derecho preferencial al señor Szapsa Hochman sobre el local de la calle Libertad 307, Capital, de acuerdo a la valorización dada al mismo. — Décima Cuarta: En el caso de retiro de uno de los socios, o en el de que uno de los socios se hiciera cargo del activo y pasivo social, se procederá previo balance debidamente aprobado por los socios, a abonar al socio o socios salientes, sus herederos o representantes, la parte que les correspondiera (si no aceptasen retirarlo en mercaderías en existencia u otros bienes sociales) en la siguiente forma: el cuarenta (40 %) dentro de los treinta días del acto de firmar el convenio de disolución o retiro, y en dinero efectivo; y el sesenta (60 %) por ciento restante en tres (3) cuotas trimestrales e iguales con más un interés del nueve (9 %) por ciento anual, debidamente documentado. — Décima Quinta: La sociedad que en este acto se constituye, se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad Singman, Hochman y Cía., que se halla constituída por contrato social firmado con fecha ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, e inscripta en el Registro de Contratos Privados bajo el Nº 1278, Fº 82, Libro 57 con fecha treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro del Registro Público de Comercio, la que por el presente convenio queda anulada constituyéndose la sociedad "Singman, Hochman y Cía., S. R. L., Cap. 390.000—". — Décima Sexta: Cualquier divergencia que se produjera entre los socios, uno o más de éstos y los herederos o representantes del otro u otros, durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, serán resueltas y dirimidas por ante amigables componedores, nombrados uno por cada socio, y si esto no fuera suficiente, serán resueltas y dirimidas por ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuyo efecto las partes dejan establecidos como reales los domicilios declarados al principio, estableciendo como domicilio legal el de la calle Libertad Nros. 301 al 305 de la Capital Federal. Bajo de tales estipulaciones las partes dejan formalizado legalmente la sociedad y constituída la misma, a cuyo fiel observancia se obligan conforme a derecho, firmando el mismo en el lugar y fecha al principio consignados, estando extendido el original en tres sellos nacionales de $ m/n. 1. cada uno, números 299.348, 299.349, 299.350, habilitados hasta el sellado de Ley. — Firmado: B. Singman — Szapsa Hochman. — León Sajanovich.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.440.— e 28|12|55-Nº 8.323-v.3|1|56

TALLERES RONCHETTA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 7, Dr. Héctor Fernández Morelli, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Federico José Ronchetta, italiano, casado Roberto José Ronchetta, argentino, casado; Israel Tultchinsky, argentino, casado; Domingo Federico Ronchetta e Irma Ronchetta, ambos argentinos, mayores de edad, solteros; todos con domicilio en la calle San José 1921, se acuerda, declara y conviene. — Primero: A partir del día primero de octubro próximo pasado y por el plazo de tres años queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada para la explotación comercial de un taller de mecánica general, reparación, fabricación y venta de máquinas e implementos industriales, y otros, pudiendo adquirir, vender y gravar inmuebles y dedicarse a cualquier otra actividad industrial o comercial, si así se resolviere por acuerdo de socios. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de ochenta mil pesos moneda nacional ($ 80.000.00 m|n.), dividida en ochenta (80) cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.00 m|n.) cada una las que suscriben y aportan en la siguiente forma: Federico José y Roberto José Ronchetta e Israel Tultchinsky veinticuatro (24) cuotas o sea veinticuatro mil pesos moneda nacional ($ 24.000.00 m|n.) cada uno, en máquinas, útiles, herramientas, etc. y dinero efectivo de acuerdo al inventario que se agrega firmado por todos los intersados; y Domingo Federico e Irma Ronchetta cuatro (4) cuotas o sea cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000.00 m|n.), cada uno, en dinero efectivo. — Tercero: La sociedad girará bajo la denominación de "TALLERES RONCHETTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en la calle San José 1921 y su administración estará a cargo se designe gerentes, debiendo usar de la de los socios Israel Tultchinsky, Domingo Federico e Irma Ronchetta, a quienes se designa gerentes, debiendo usar de la firma social conjuntamente dos de ellos, con las siguientes salvedades: a) para la contratación de préstamos o reconocimiento de deudas, venta del negocio, de las marcas o patentes y contratación o rescisión de alquileres y otorgamiento de poderes será necesaria la firma de los tres gerentes; y b) les queda prohibido el uso de la firma en garantías o actos extraños al objeto de la sociedad. En consecuencia salvo las expresadas limitaciones, los socios gerentes podrán intervenir a nombre de la sociedad en toda clase de juicios en que ésta sea parte o actuar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, personalmente o constituyendo apoderado, solicitar y tomar dinero en préstamos y hacer toda clase de operaciones comerciales o financieras y de crédito con instituciones bancarias o con particulares, incluso los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, etc. — Pasa al sello de igual valor número 1122659 serie N. — Viene del sello de igual valor número 1122658 serie N. — tera, constituir gravámenes hipotecarios, prendas con registro y agrarias como acreedora o deudora; comprar, vender y permutar, dar o aceptar en pago toda clase de bienes, sean muebles, inmuebles o semovientes y constituir o aceptar sobre ellos derechos reales y ejecutar todo otro acto que, como los antes citados a título ilustrativo, fuere menester al giro social. — Cuarto: Anualmente se practicará un balance general, separándose el cinco por ciento (5 %) de la utilidad hasta integrar el fondo de reserva legal, y las ganancias o las pérdidas serán distribuídas o soportadas en la proporción del treinta por ciento (30 %) para cada uno de los socios Federico José y Roberto José Ronchetta; del treinta por ciento (30 %) para el socio Tultchinsky; y del cinco por ciento (5 %) para cada uno de los socios Domingo Federico e Irma Ronchetta. Los dos primeros no cumplirán tarea alguna en la sociedad, estándoles permitido ejercer cualquier otra actividad comercial, industrial o civil siempre que no se refiera a asuntos de los que explote la sociedad. Los socios gerentes deberán dedicar su tiempo útil a la sociedad y les están prohibidos otros negocios, sea cual fuere su índole o naturaleza, gozando de la remuneración mensual que se establezca por acuerdo de los socios, dejando constancia de esa resolución en el libro de actas que deberá llevarse rubricado. — Quinto: La incapacitación o muerte de los socios no disuelve la sociedad que continúa con los restantes, pudiendo los representantes legales o los herederos del incapacitado o fallecido designar una sola persona al único objeto del control de sus intereses, pero sin derecho a intervenir en los negocios ni en las deliberaciones de los socios. Estos, por su parte, podrán optar, llegada la oportunidad del primer balance o en cualquiera de los sucesivos, por la ad-

quisición, individualmente o a prorrata de sus capitales, de las cuotas del socio muerto o incapaz pero su valor según contrato más el importe de las utilidades que le hubiesen correspondido hasta esa fecha, con deducción de lo que hubiesen percibido: pues al finalizar cada ejercicio, antes de formularse la dicha opción, tales representantes legales o herederos podrán retirar hasta el ochenta por ciento de las utilidades que correspondían a su representado o causante. — Sexto: Cuando alguno de los balances acusare pérdidas que no puedan ser cubiertas con el fondo de reserva el importe quedará registrado en cuenta especial a la cual se acreditarán las utilidades de los sucesivos ejercicios ulteriores hasta saldar la cuenta: pero si ello no fuere posible y en algún momento las pérdidas alcanzaran el treinta — Pasa al sello de igual valor número 1122660 serie N. — Viene del sello de igual valor número 1122659 serie N. — por ciento del capital, cualquier socio podrá pedir la disolución de la sociedad. — Séptimo: A la expiración del contrato, o antes si la sociedad se pusiere en liquidación los socios se formularán por escrito, bajo sobre cerrado, propuestas para la adquisición del negocio o sobre la mejor forma de liquidarla. — Octavo: Cualquiera de los socios queda facultado para gestionar la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, noviembre treinta de 1955. — Firmado: Federico José Ronchetta, Roberto José Ronchetta, Israel Tultchinsky, Domingo Federico Ronchetta, Irma Ronchetta. — Sobre raspado: "noviembre" vale. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.160.— e.28|12|55-Nº 8.320-v.3|1|56

PRIMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ismael F. Casaux Alsina y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 12 de diciembre de 1955 pasada ante el escribano Nicanor Repetto, los señores Ricardo José Sinnott y Federico Montero, en su carácter de únicos socios de "Sinnott y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" han resuelto la incorporación como socios de los señores Luis Jones Giusti y Haroldo Zacarías Sinnott. En virtud del ingreso de los dos nuevos socios se resuelve modificar parcialmente el contrato social original en la siguiente forma: Artículo Primero: Queda constituída entre los comparecientes, una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará "PRIMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá el asiento principal de sus negocios en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo número 158, fijándose como plazo de duración de la misma el de 3 años a contar del día de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comerció, pudiendo renovarse si así lo decidieran los socios con 6 meses de anticipación a su vencimiento. — Artículo Tercero: El capital social queda fijado en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que serán aportadas por los socios en dinero efectivo y en la siguiente proporción: Ricardo José Sinnott, doscientas cuotas, es decir doscientos mil pesos moneda nacional; Federico Montero cien cuotas, es decir, cien mil pesos moneda nacional; Luis Jones Giusti, cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; y Haroldo Zacarías Sinnott, cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda nacional; estando integrado el treinta por ciento. El setenta por ciento restante será integrado por los socios cuando la marcha de los negocios sociales lo requiera. — Artículo Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará indistintamente a cargo de todos los socios, en el carácter de gerentes de la misma; y el uso de la firma social a cargo conjuntamente de dos cualesquiera de los socios, quienes suscribirán con su firma particular precedida por el sello de la sociedad, quedándoles prohibido usar o comprometer dicha firma social en asuntos ajenos a los negocios sociales, ni en fianzas o garantías a terceros. Serán funciones y atribuciones de los gerentes: Las que serán ejercidas en la fecha establecida precedentemente; ejercer la representación legal de la sociedad, con la amplitud de facultades contenidas en el artículo segundo, incluso las de pagar, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente las sumas de dinero provenientes del giro del negocio, anteriores o posteriores a este contrato; retirar fondos, títulos o valores, hacer nuevos depósitos, establecer cuentas corrientes, bancarias, girar cheques contra los fondos depositados o que se depositen, comprar y vender mercaderías a crédito o con documentos, conferir poderes generales, especiales y revocarlos. — Artículo quinto: Anualmente y al treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general. Las normas de justiprecio de los bienes sociales (Créditos por cobrar, instalaciones, muebles y útiles) que serán aplicadas por los socios tenderán a la finalidad de que cada operación de balance, denuncie la exacta y saneada situación de los negocios. Los beneficios líquidos que resulten después de cada balance se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el remanente en proporción al capital aportado entre los cuatro socios. Los quebrantos sociales serán soportados en la misma proporción que se distribuyen las utilidades. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 620.— e.28|12|55-Nº 8.345-v.3|1|56

S A E L
PETROLERA, QUIMICA Y MINERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Ismael Casaux Alsina, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 de diciembre de 1955, entre los señores Gregorio Losa, argentino, casado, domiciliado en la calle Colón 915, Ciudadela; Esther Iriarte, argentina, soltera, domiciliada en la Ciudad de Bahía Blanca, calle Florida 555; Luis Eduardo Damiani, argentino, casado, domiciliado en la calle Timote 445 de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, se ha convenido de común acuerdo constituir una sociedad comercial bajo las siguientes condiciones. — Primera: Queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse a la recuperación y elaboración de aceites lubricantes, subproductos del petróleo, productos químicos en general, su compra venta, exportación o importación, siendo estas enunciaciones puramente enumerativas y no limitativas pudiendo la sociedad por acuerdo unánime dedicarse a cualquiera clase de actividad o negocio. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de S A E L, PETROLERA, QUIMICA Y MINERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá el asiento principal y legal de sus negocios en la Avda. Roque Sáenz Peña 1110, de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo trasladarse y establecer sucursales en cualquier punto del país. — Tercera: El término de la duración de la sociedad será de diez años. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de m$n. 750.000.00 (setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) dividida en setecientos cincuenta cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional de curso legal) de las cuales suscribieron: el Sr. Gregorio Losa, trescientos ochenta y tres cuotas o sea la suma de m$n. 383.000.00 (trescientos ochenta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal) de los cuales entrega m$n. 339.000.00 (trescientos treinta y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal) en este momento y m$n. 44.000.00 (cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal) dentro de los noventa días. La señorita Esther Iriarte, trescientas cuotas o sea la suma de m$n. 300.000.00 (trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal) de los cuales entrega m$n. 37.500.— (treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal) en este momento, m$n. 37.500.00 (treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal) dentro de los noventa días y m$n. 225.000.00 (doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal) en seis semestres, venciendo el primero el 31 de diciembre de 1956. Luis Eduardo Damiani, sesenta y siete cuotas o sea la suma de m$n. 67.000.00 (sesenta y siete mil pesos moneda nacional de curso legal) de los cuales m$n. 37.000.00 (treinta y siete mil pesos moneda nacional de curso legal) integra en este momento y m$n. 30.000.00 (treinta mil pesos moneda nacional de curso legal) en cuatro semestres, venciendo el primero el 31 de diciembre de 1956. — Quinta: El importe de m$n. 413.500.00 (cuatrocientos trece mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal) efectivizado de acuerdo a la cláusula cuarta ha sido invertido en la adquisición de las maquinarias e implementos varios que se detallan en lista aparte. — Sexta: El aumento de capital o la aceptación de nuevos socios se podrá realizar por simple mayoría. — Séptima: La dirección y administración social así como el uso de la firma estará a cargo de un gerente designado y removible por simple mayoría. Este podrá realizar todo acto de administración y disposición siempre que: no transgreda a la ley, a la finalidad de este contrato o empeñe el patrimonio social en garantía a favor de terceros. Para realizar actos que impliquen responsabilidad superior a m$n. 50.000.00 (cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) así como para actuar sin limitación de ninguna naturaleza será necesaria la firma conjunta del gerente y del Sr. Gregorio Losa. — Octava: Para el cargo de primer gerente sujeto a lo dispuesto por la cláusula séptima se designa al Sr. Enzo Servi y en caso de ausencia será reemplazado durante el tiempo que la misma dure con iguales facultades por el Sr. Gregorio Losa. — Novena: Semestralmente y a partir del 30 de junio del año 1956 se efectuará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas para ser sometido a la aprobación de los socios a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos. Los balances no observados dentro de los treinta días quedarán automáticamente aprobados. — Décima: Las utilidades se liquidarán anualmente una vez efectuada la reserva de ley y se repartirán en las siguientes proporciones: Sr. Gregorio Losa 51 % (cincuenta y uno por ciento) Srta. Esther Iriarte 40 % (cuarenta por ciento), Sr. Luis Eduardo Damiani 9 % (nueve por ciento). — Décima Primera: Queda expresamente establecido que la Srta. Esther Iriarte podrá retirarse de la sociedad en el caso que el actual gerente Sr. Enzo Servi fuera removido de su cargo. Al retirarse de la sociedad la Srta. Esther Iriarte podrá optar entre: a) Vender sus cuotas a terceros sin previa autorización de la sociedad luego de haber sido ofrecidas a los socios y rechazadas por éstos; b) Exigir el reembolso de las cuotas según el balance que se practicará dentro de los treinta días de su pedido de reembolso. Los socios tendrán diez días para aprobarlo. Transcurrido este término sin objeciones el balance se considerará automáticamente aprobado y se procederá a la liquidación de los haberes de la Srta. Esther Iriarte en cuatro cuotas trimestrales iguales a partir de la fecha del balance. Queda entendido que por el tiempo del balance, su aprobación y hasta efectuada la liquidación el Sr. Enzo Servi quedará en su cargo de gerente debiendo cumplir todos sus actos en ese período únicamente con la aprobación y la firma del Sr. Gregorio Losa. En el caso de remoción del gerente el Sr. Gregorio Losa queda facultado: para vender las cuotas a terceros sin previa autorización luego de haber sido ofrecidas a los socios y rechazadas por éstos o para solicitar la disolución y liquidación de la sociedad. — Décima Segunda: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios. En tales casos la sociedad podrá optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio premuerto o incapacitado de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato: b) Por incorporar en calidad de socio a uno de los sucesores o derecho habientes previa unificación de la representación legal. — Décima Tercera. Todas las resoluciones importantes serán asentadas en un libro de actas rubricado. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación o aplicación de este contrato durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad referida, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Entre líneas "Sociedad de Responsabilidad Limitada". vale. — Firmado: Gregorio Losa. — Esther Iriarte. — Luis E. Damiani. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 1.320.— e.28|12|55-Nº 8.316-v.3|1|56

LA ZUISA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de setiembre del año 1955. Los señores Emilio Eugenio Emanuele, argentino, casado, de 47 años de edad; Manuel Fernández Pérez, español, soltero, de 36 años; Antonio Florindo Chunco, argentino, casado, de 36 años; Francisco Vásquez, español, soltero, de 33 años; Alfredo Fernández, español, de 31 años, casado; Manuel Murujosa, español, casado, de 33 años y Ricardo Lage, español, casado, de 46 años, han convenido en constituir una Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Ltda., que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, Código de Comercio, Código Civil y especialmente por las siguientes cláusulas: Primero: Denominación y objeto. Queda constituída entre los componentes una sociedad que se denominará "LA ZUISA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA., y tiene por objeto principal la explotación del negocio de bar lácteo, casa de lunch y venta de helados-restaurante, ubicado en la Avenida Santa Fe Fe 4116 y a toda otra actividad industrial o comercial, excepto las expresamente establecidas en el artículo de la Ley 11.645. — Segundo: El domicilio social se fija en la Capital Federal, Avenida Santa Fe 4116. — Tercero: Capital. El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos m|n., aportados por los socios en partes iguales, el cual ha sido integrado y está representado por la adquisición de los muebles, útiles e instalaciones del negocio indicado en el artículo 1º según boleto de compraventa, suscripto con fecha 1 de abril de 1955. — Cuarto: Duración de la sociedad. La sociedad constitúyese por el término de seis años a contar desde el día de este contrato. Antes del plazo que antecede la sociedad puede disolverse, refundirse en otras o ceder su activo o pasivo y parte de ello, por dinero efectivo u otros bienes, debiendo para tales casos expresarse por los socios la voluntad de la mayoría. Esta voluntad deberá ser expresada en una reunión especial convocada al efecto y previo aviso que se dará a los socios por la gerencia por telegrama colacionado u otro medio fehaciente con diez días de anticipación como mínimo. Queda convenido que cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes del plazo fijado anteriormente, siempre que hubiera transcurrido por lo menos un año a partir de la fecha de la iniciación de la sociedad, debiendo en tal caso quien desea retirarse dar aviso a la gerencia por telegrama colacionado u otro medio fehaciente con sesenta días de anticipación. El haber que le correspondiera de acuerdo al resultado del balance a practicarse le será entregado en la siguiente forma: el cincuenta por ciento en el acto del retiro, el saldo en cuotas mensuales no menores de mil pesos, con más el interés que en ese momento sea el que usualmente fija el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos. No se computará ningún valor llave, marcas, enseñas u otro nominal en el balance a los efectos de la disolución parcial, retiro de socios o transferencia por acto entre vivo o de última voluntad. Tales valores solamente serán considerados para el caso de disolución total o ingreso de nuevos socios. Llegado el caso del retiro de un socio, la sociedad resolverá si el haber que le hubiera correspondido se abonará con fondos de la misma, reduciéndose en ese caso el capital o si se cubrirá ese importe con nuevos aportes de los socios restantes, para el caso de que la sociedad no le interese la adquisición del haber del socio que se retire, éste a su vez puede enajenar su parte a un tercero, para cuyo caso la sociedad se reserva el derecho de aceptarlo o rechazarlo. Las resoluciones para completar cualquiera de los casos enumerados en este artículo se tomarán en asamblea de socios, computándose favorable la simple mayoría de capital. — Quinto: Organización, administración y fiscalización. Se designa gerente al señor Emilio Eugenio Emanuele y subgerente al señor Manuel Fernández. Los mismos tendrán uso de la firma social y la representación de la sociedad para intervenir en todos y cada uno de los actos, asuntos y negocios de la sociedad. El gerente suscribirá todos los documentos públicos y privados o comerciales, conjuntamente con el subgerente. Les está prohibido a los designados comprometer el haber social en garantía de obligaciones particulares o de terceros. En caso de fallecimiento o incapacidad del gerente designado, la sociedad continuará siendo administrada por el subgerente sin limitación de sus funciones, pero debiendo convocar dentro de los 30 días del fallecimiento o incapacidad del gerente fallecido o inhábil la asamblea de socios para que éste designe por mayoría de votos al nuevo gerente. Comprende el mandato para administrar del gerente las facultades para nombrar y remover personal, fijar sus remuneraciones, celebrar contratos de locación, pagar y cobrar alquileres, solicitar préstamos de dinero con o sin garantías de los Bancos particulares o de Bancos oficiales, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y sus sucursales, Banco de Crédito Industrial o cualquier otro Banco creado o a crearse, conviniendo forma de pago y condiciones o tipo de interés. Realizar toda clase de operaciones sin limitación de tiempo y cantidad que tenga por objeto librar, endosar, enajenar, ceder, negociar en cualquier modo en los citados Bancos, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones, documentos de crédito o papeles de comercio, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, dar en caución títulos o acciones u otras obligaciones o valores, constituir depósitos de dinero y valores en cuenta corriente, firmando toda clase de libranzas, renovando, amortizando o cancelando letras de cambio, pagarés, cheques u otros valores o documento. Podrá realizar todos aquellos actos que correspondan a la administración gene-

ral de la sociedad, estando facultado para comparecer ante los tribunales de cualquier jurisdicción, intervenir en toda clase de litigios, sea personalmente o por medio de apoderados, pudiendo dar poderes ante escribanos con facultades amplias e ilimitadas y aun aquellos para los cuales el art. 608 del Cód. de Comercio y artículos 782, 806, 839 y 1881 incisos 1 al 4, 7 al 17 y 17 del Código Civil que se dan aquí por reproducidos requieren poderes especiales, así como para denunciar y querellar criminalmente. Las facultades para actuar ante los tribunales de cualquier jurisdicción son las de promover y contestar demandas, declinar y prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, producir toda clase de pruebas, transar, renunciar al derecho de apelar, y a prescripciones adquiridas; presentarse en representación de la sociedad ante el Superior Gobierno de la Nación, Ministerios, Cámaras, Tribunales de Faltas, Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación, Instituto Nacional de Previsión Social, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones y ante cualquiera de las autoridades administrativas de la Nación y de las provincias, municipalidades y todo otro organismo, dirección, instituto, reparticiones autónomas y autárticas y entidades creadas o que se creen en el futuro, con amplias facultades para realizar toda clase de gestiones, formular pedidos y realizar todos los trámites que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la sociedad. El gerente o el subgerente pueden ser reemplazados en el desempeño de sus funciones por mayoría de votos. — Sexto: Balance y distribución de utilidades. Anualmente, la sociedad practicará un balance general de sus negocios y un inventario de sus bienes sociales al término de cada ejercicio económico que se fija para el día 31 de diciembre. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de efectuadas las amortizaciones como normales la Dirección General Impositiva, serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal. Noventa y cinco por ciento para ser distribuído entre los socios por partes iguales. Sin embargo, los socios podrán por simple mayoría de votos disponer que pase a reserva todo o parte del excedente de beneficio o para afectarlo a cualquier cuenta de amortización que juzgue necesaria para la marcha de la sociedad. Las pérdidas serán soportadas por partes iguales. Dentro de los noventa días de vencido el ejercicio el gerente deberá convocar a los socios por telegrama colacionado, carta certificada u otra forma fehaciente a una asamblea en la que expondrá verbalmente el funcionamiento de la sociedad y les presentará el balance e inventario, en cuyo acto los socios deberán expresar su conformidad u observaciones a las gestiones realizadas. La no concurrencia a la asamblea o la firma del balance por socios que representen la mayoría, importará su aprobación. Las resoluciones de los socios serán adoptadas por simple mayoría de votos, salvo los casos en que la ley determine una aprobación mayor. Las resoluciones de los socios reunidos en asamblea deberán asentarse en un libro de actas que la sociedad tendrá a tales efectos. La asamblea se reunirá por convocatoria del gerente, sea por su propia determinación o a pedido escrito de los socios y representen mayoría de capital. — Séptimo: Se establece en este contrato la prohibición expresa de utilizar por los socios el local, las instalaciones o todo lo que constituye parte del local o dependencias del mismo para usos personales. — Octavo: Vencido el término del contrato o producido cualesquiera de los supuestos del artículo cuarto, los socios que representen la mayoría resolverán si la sociedad se prorroga o no. En el supuesto de retiro de socios, la sociedad tendrá prioridad para adquirir las cuotas de capital de quien o quienes se retiren a su valor, según resulte del último balance practicado y aprobado. En caso de hacer uso de esta opción, deberán manifestarlo al socio saliente dentro de los treinta días de recibido el aviso de retiro de la sociedad. En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad no se disolverá. Los herederos o representantes legales deberán ajustarse a los términos del artículo cuarto. La sociedad en asamblea y por mayoría de votos tendrá opción para admitir o no a los herederos o representantes legales del socio fallecido. Cualquier divergencia o dificultad que surgiera durante la vigencia del contrato será resuelta por árbitros arbitradores designados uno por cada parte, quienes deberán nombrar un tercero para el caso de discordia. Se conviene que debe acatarse el laudo arbitral. — Fdo.: E. Emanuele. — M. Fernández Pérez. — Francisco Vázquez. — Ricardo Lage. — Alfredo Fernández. — Manuel Murujosa. — Antonio F. Chunco.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.900.— e.28|12|55-Nº 8.287-v.3|1|56

FELARPI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Ismael Casaux Alsina, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre de 1955 (mil novecientos cincuenta y cinco) entre los señores José Feldman, argentino naturalizado, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Santa Fe Nº 1277, piso 5º, Capital Federal; Enrique Arditi, español, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Callao Nº 1984, piso 3º, Capital Federal y Margarita María Magdalena Pichetto, argentina, divorciada, mayor de edad, con domicilio en la calle Libertad Nº 1144, Capital Federal, y que acreditan su identidad con cédula expedida por la Policía de la Capital números; dos millones setenta y siete mil novecientos cincuenta y seis; un millón ciento cuarenta mil cuatrocientos setenta y tres y un millón ochocientos diez y nueve mil ochocientos veinte respectivamente, hábiles para este acto y a los efectos de regularizar las operaciones que como sociedad de hecho, efectuaron hasta la fecha, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la cual se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por los siguientes artículos: Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "FELARPI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Charcas Nº 676, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto continuar con la explotación de los negocios de peletería denominados "Maximilián" y "Alix", sitos en las calles Charcas Nº 676 y Santa Fe Nº 815, Capital Federal, respectivamente. Asimismo podrá desarrollar sus actividades en todo negocio o industria afín al ramo de peletería. — Tercero: La sociedad se constituye por veinticinco años, y a partir del primero de enero del corriente año, fecha a la que se retrotraen todas las operaciones y registraciones contables de la firma, y los efectos legales del presente. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal y está dividido en dos mil cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas en la siguiente forma: El señor José Feldman, ochocientas cuotas, o sea ochocientos mil pesos moneda nacional; el señor Enrique Arditi, ochocientas cuotas, o sea ochocientos mil pesos moneda nacional y la señora María Magdalena M. Pichetto, cuatrocientas cuotas, o sea la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Quinto: El capital a que se refiere la cláusula anterior, está constituído por efectivo en caja, mercaderías, muebles y útiles, máquinas, herramientas, etc.; que aportan conjuntamente los socios según balance de constitución que las partes firman en prueba de conformidad y que forma parte integrante del presente contrato. — Sexto: Los socios han integrado totalmente el importe de las cuotas suscriptas. — Séptimo: Las cuotas de los socios no podrán ser transferidas a personas ajenas a la sociedad sin la expresa conformidad de los socios, los que en todos los casos tendrán preferencia para optar por la adquisición de las cuotas de los socios que se retiren. — Octavo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivo de los socios José Feldman y Enrique Arditi, quienes quedan designados gerentes, teniendo uso de la firma social en forma conjunta, individual o alternada indistintamente. Los mismos tendrán las más amplias facultades, inclusive las del artículo número mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo doscientos ocho del Código de Comercio y diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y cualquiera otra que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso y que se dan por reproducidas. En general, podrán operar con todos los Bancos oficiales o privados y en particular con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, Provincia de Buenos Aires, Industrial Argentino e Hipotecario Nacional; otorgar toda clase de poderes, especiales, generales y judiciales, revocarlos, sustituirlos y celebrar todo acto o contrato que reputen conveniente para los fines de la sociedad, podrán actuar en juicios ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir o rescindir transacciones. Podrán adquirir o vender por cualquier título oneroso toda clase de bienes muebles o inmuebles, créditos, acciones, derechos y títulos de renta, arrendar, gravar o hipotecar o afectar con cualquier derecho real bienes muebles e inmuebles, contraer y otorgar toda clase de préstamos, con o sin garantía real o personal. Podrán gestionar o suscribir la documentación que sea menester ante las administraciones nacionales o provinciales o entes autónomos, sean éstos la Dirección General Impositiva, Cajas de Previsión Social, Tribunales de Trabajo, Tribunales Municipal de Faltas, Ministerios de Industria y Comercio, Finanzas, Dirección de Aduanas y demás reparticiones de la República pudiendo firmar y otorgar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social, siendo estas facultades solamente enunciativas y no taxativas. Estándoles expresamente prohibido utilizar la firma social, en operaciones o garantías a favor de terceros o personales. — Noveno: Anualmente, el día 31 de diciembre, a partir del corriente año, se realizará un Balance General de los negocios, y después de efectuar las amortizaciones, reservas técnicas y legales necesarias, incluyendo el Fondo de Reserva Legal que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el saldo neto de utilidades será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: Los socios señores José Feldman y Enrique Arditi, el cuarenta por ciento y la socia señora Margarita María M. Pichetto el veinte por ciento. De igual manera se procederá con las pérdidas. — Décimo: Los socios José Feldman y Enrique Arditi, retirarán mensualmente la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional en concepto de sueldo, que se imputarán a la cuenta de gastos generales. Asimismo todos los socios podrán efectuar retiros a cuenta de futuras utilidades, con cargo a sus cuentas particulares y siempre que no afecte el normal desarrollo de las finanzas de la sociedad. — Undécimo: Cada socio tendrá un número de votos igual al número de cuotas suscriptas. — Duodécimo: Para todas las resoluciones que interesen al desenvolvimiento de la sociedad, se requerirá el voto favorable que represente las tres cuartas partes del capital suscripto. — Décimotercero: La sociedad llevará un libro de actas, donde se registrarán todos los acontecimientos y decisiones que se refieran al desarrollo de los negocios, aprobación de balances y distribución de utilidades, así como toda modificación y/o ampliación del presente contrato, teniendo estas últimas efecto ante terceros una vez cumplidos los trámites legales correspondientes. — Décimocuarto: Los socios convienen en no fijar valor nominal alguno en concepto de llave (incluído en éstas clientela y enseña comercial) por los locales de los negocios que explota la sociedad, pero los mismos quedan incorporados al patrimonio social. — Décimoquinto: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de alguno de los socios, los herederos podrán optar por seguir o retirarse de la sociedad. En el primer supuesto, los herederos ingresarán a la sociedad unificando la representación. En el segundo, al finalizar el ejercicio, se determinará el haber del socio causante y el importe se le abonará a los herederos o sus representantes legales en diez cuotas trimestrales de igual valor, con más un interés bancario sobre los saldos impagos. Si el socio incapacitado o fallecido fuera el que ocupa la gerencia, los herederos no continuarán en el ejercicio de dicho cargo, aunque exista unificación de personería entre los sucesores. — Décimosexto: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse entre los socios con motivo de la ejecución de este contrato, así como en el período de disolución, serán dirimidas por árbitros o arbitradores amigables componedores, nombrados por cada parte en litigio, los que en caso de discordia nombrarán un tercero único, siendo inapelable el fallo que se dictase y sus observaciones serán acatadas por los socios, a cuyo fin renuncian expresamente a toda acción judicial, cualquiera que fuere el fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. Las cuestiones no previstas en este contrato, serán resueltas por la aplicación de las normas establecidas en el Código de Comercio y a ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. De común acuerdo con los artículos que anteceden, las partes otorgantes firman el presente contrato en prueba de conformidad, en el lugar y fecha "ut-supra". — Firmado: José Feldman, Enrique Arditi, Margarita María Magdalena Pichetto. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 2.040.— e.28|12|55-Nº 8.304-v.3|1|56

LA MISIONERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Eduardo Silvestre Zabalza, Oscar Rolando Lucangioli y Gregorio Sánchez Romero, todos argentinos, mayores de edad, casados y hábiles para contratar; domiciliados el primero en Hipólito Yrigoyen 2569, 2do. piso, Dto. 5, Capital Federal, y los dos últimos en Avenida Perón 31, Posadas, Misiones, convienen formar una sociedad que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, ley 11.645 y las siguientes cláusulas: 1º) La sociedad girará bajo la razón social de "LA MISIONERA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º) El objeto será la explotación del negocio de ferretería y afines, repuestos para automotores, materiales para la construcción y papeles en general, así como importación y exportación de los mismos. Los socios podrán agregar cualquier otro rubro al objeto social que a criterio de los mismos no sea incompatible con el objeto principal de la sociedad. — 3º) El domicilio legal de la sociedad se establece en Hipólito Yrigoyen 2569, 2º piso, Dto. 5, Capital Federal, pudiendo abrir sucursales y/o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — 4º) El capital social se fija en la suma de m$n. 110.000.— ciento diez mil pesos moneda nacional, dividido en ciento diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: Eduardo Silvestre Zabalza, sesenta cuotas o sea sesenta mil pesos; Oscar Rolando Lucangioli veinticinco cuotas o sea veinticinco mil pesos; Gregorio Sánchez Romero veinticinco cuotas o sea veinticinco mil pesos moneda nacional; y que integran de acuerdo al balance adjunto y que forma parte del presente contrato. — 5º) La duración de la sociedad será de cinco años, a partir del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios debidamente inscripta en el libro de actas de la sociedad. — 6º) La sociedad será administrada en forma indistinta por los señores Oscar Rolando Lucangioli y Eduardo Silvestre Zabalza, por cuyo motivo se los nombra gerentes; la firma social estará a cargo de los mismos, en forma indistinta, quienes la usarán con su firma personal, bajo el sello de la sociedad, y podrá ser empleada en todos los negocios que se relacionen con el giro social en la forma más amplia con la única prohibición de comprometerla en operaciones ajenas al giro del negocio, en su favor personal, o en afianzamiento de garantías para terceros o en prestaciones gratuitas. — El mandato para administrar comprende también los poderes especiales para actuar dentro de lo prescripto por el artículo 1881 del Código Civil, excepto los incisos 5), 6) y 7) en lo referente a transferir el dominio de bienes raíces, por título oneroso o gratuito; pudiendo además de los poderes enumerados actuar ante todos los bancos oficiales o particulares, direcciones o reparticiones públicas en general, autárquicas o autónomas creadas o a crearse, nacionales, provinciales o municipales, y en especial ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Dirección Nacional de Aduanas, Instituto de Previsión Social, siendo está enumeración puramente enunciativa y no limitativa. — 7º) Anualmente el 31 de octubre de cada año se practicará un inventario y balance general de los valores del activo y el pasivo de la sociedad, procediéndose a las amortizaciones de los valores de activo y constituciones de las reservas, pertinentes, determinándose los resultados líquidos del ejercicio — 8º) Las utilidades o quebrantos se distribuirán: Eduardo Silvestre Zabalza sesenta por ciento; Oscar Rolando Lucangioli veinte por ciento; Gregorio Sánchez Romero veinte por ciento. — 9º) De las utilidades de la sociedad, se acreditará; el cincuenta por ciento en la cuenta particular de los socios y el cincuenta por ciento en la cuenta "cuota aumento de capital". — 10º) Además de los libros legales, la sociedad llevará un libro de actas, rubricado donde se asentarán las decisiones de los socios, necesitándose mayoría para la aprobación de las mismas. — 11º) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los demás se reservan el derecho de abonar a los herederos o representantes legales contra la cesión de su cuota social, que se distribuirá proporcionalmente entre los socios sobrevivientes o capaces de acuerdo con sus respectivos aportes; su parte de capital y utilidades más o menos el saldo acreedor o deudor de su cuenta personal de conformidad al balance practicado al efecto. — El pago del haber social del socio premuerto o incapacitado, será efectuado en un término no menor de un año ni mayor de dos años a contar del fallecimiento o declaración de la incapacidad. — 12º) En caso de liquidación será liquidador el señor Eduardo Silvestre Zabalza, en caso de pertenecer a la sociedad al tiempo de la misma o en su defecto el socio de mayor capital, quien actuará dentro de lo prescripto del artículo 434 y siguientes del Código de Comercio. — 13º) En caso de divergencia sobre la marcha de la sociedad o cláusulas de este contrato o su interpretación, entre los socios, sus herederos y/o representantes, cada una de las partes divergentes nombrará un árbitro y los mismos a un tercero antes de entrar a deliberar. — Los árbitros deberán expedirse dentro de los diez días de constituído el tribunal arbitrador y las decisiones de los mismos serán aceptadas por las partes, las que en caso de disconformidad podrán recurrir a la justicia previo pago de la contraparte de la suma de m$n. 10.000.— (diez mil pesos moneda nacional), en concepto de indemnización, fijándose la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, para todas estas divergencias. — En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar en Buenos Aires a los veinte y dos días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Buenos Aires, agosto 1º de 1955. — enmendado "agosto", Vale. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 660.— e.28|12|55-Nº 8.285-v.3|1|56

COMPAÑIA MERCANTIL DE PRODUCTOS DE ULTRAMAR BEURTS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 17 de octubre de 1955, ha sido modificado el contrato de la sociedad "COMPAÑIA MERCANTIL DE PRODUCTOS DE ULTRAMAR - BEURTS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya modificación consiste en reducir el capital de la misma a la suma de veinte mil pesos moneda nacional, o sea a veinte cuotas de mil pesos cada cuota, aportadas por los socios por mitad. Esta reducción de capital se formaliza con efecto retroactivo al primero de julio último, haciendo constar expresamente las partes que la sociedad no tiene pasivo alguno, todo lo que resulta del balance inventario social que forma parte integrante del presente y en lo demás el contrato social queda ratificado en to-

das sus partes, excepción hecha del aporte de capital que se modifica. Enmendado Productos. Vale. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 180.— e.28|12|55-Nº 8.324-v.3|1|56

CASA REGIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Ismael Casaux Alsina, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 30 de noviembre de 1955, el Sr. Agustín Carmen Rodríguez cedió la totalidad de las setenta y cuatro cuotas de un mil pesos m|n. a los Sres. Serafín Caira, Felipe Nereo Salguero, Lorenzo Francisco Scolaro y Rafael Eugenio Caira, que tenía en CASA REGIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. La cesión se hizo por partes iguales a cada uno de los cesionarios. Asimismo, por acuerdo de los restantes socios se redujo el valor de la cuota social de un mil pesos a quinientos pesos m|n. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120.— e.28|12|55-Nº 8.312-v.3|1|56

FARMACIA DIRECTORIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comermael J. E. Casaux Alsina, se hace saber por cinco días que don Mario Nudelman vende, cede y transfiere a favor de doña Esther Singer, don Mario Handelsman y doña Ela Szpolski las setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional que tiene y le corresponde en la sociedad "FARMACIA DIRECTORIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" sita en la calle Directorio Nº 4799. S|r. Ela, 4799, Vale. Lo manuscrito. Vale. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.28|12|55-Nº 8.331-v.3|1|56

PRENFORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Modesto Prenafeta ha cesado en el cargo de gerente de PRENFORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y cedido las ciento noventa y dos cuotas de capital que tenía en dicha sociedad a sus consocios José Fortuny, Bautista Fortuny, Antonio Serafini, Carlos Fontelles, Germán Fortuny, Raúl Fortuny, Alfonso Carnero Redondo, Juan A. Figueroa y Julio Fortuny, según contrato privado del 15 de diciembre de 1955. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 140.— e.28|12|55-Nº 8.327-v.3|1|56

ANTONIO COROMINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital doctor H. Fernández Marelli y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 7 de diciembre de 1955 pasada por ante el escribano Pedro Saúl Briones los componentes de la sociedad que gira bajo la razón social "ANTONIO COROMINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de común acuerdo han convenido en prorrogar el término de duración de su contrato social modificando la cláusula segunda del contrato social, la que queda redactada así: Segunda: El plazo de duración de la sociedad que se constituye, será de diez años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis. Todas las demás cláusulas del contrato social quedan subsistentes. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1955 — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 160.— e.28|12|55-Nº 8.337-v.3|1|56

TIPOGRAFIA PUBLICITARIA DAVID BAR Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores David Bar, domiciliado en Pedro Lozano 3800, y Adolfo Groppa, domiciliado en Avenida del Trabajo 1623, ambos argentinos y mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: a) Queda prorrogada por el término de diez años a partir del 1º de agosto de 1955 a cuya fecha tiene efecto retroactivo el presente contrato, la sociedad "Tipografía Publicitaria David Bar y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede en la Capital Federal, actualmente en la calle Tucumán 2283, de la cual los suscriptos son únicos socios. b) El contrato social tendrá en adelante la siguiente redacción: 1º) Queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada la que girará bajo la denominación de "TIPOGRAFIA PUBLICITARIA DAVID BAR Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABLIDAD LIMITADA", la que tendrá como objeto la explotación del ramo de artes gráficas y la tipografía publicitaria, teniendo su sede en la Capital Federal, actualmente en la calle Tucumán 2282. 2º) El capital social es de $ 100.000.— m|n. (cien mil pesos moneda nacional), dividido en 100 (cien) cuotas de 1.000 pesos moneda nacional (Un mil pesos moneda nacional) cada una, de las cuales cada socio suscribe 50 (Cincuenta) cuotas, las que se encuentran totalmente integradas en mercadería maquinarias y efectos, conforme a lo que resulta del balance e inventario que se suscribe por separado y que a todos sus efectos deberá considerarse parte de este contrato. 3º) Esta sociedad ha sido constituída con fecha 1º de agosto de 1945, habiendo vencido el contrato originario el 31 de julio de 1955, quedando prorrogado por otros diez años a partir del 1º de agosto de 1955 desde cuya fecha el contrato social tendrá su forma actual. 4º) La gerencia y el uso de la firma social estarán a cargo del socio don David Bar, con amplias facultades inclusive para los actos que por disposiciones legales requieran poderes especiales. — Son facultad del gerente: Realizar toda clase de operaciones Bancarias con los Bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y|o particular u oficial creado o por crearse; para que pueda contratar prendas civiles, comerciales o industriales, como acreedora o deudora, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, avales, vales, y cualquier otro papel de comercio o endosable o al portador; queda especialmente autorizado para contratar préstamos con toda clase de personas o instituciones, con o sin garantía; para que firme escrituras y documentos por la sociedad; para que suscriba las solicitudes, escritos y peticiones que deban presentarse ante las Reparticiones Nacionales, Municipales, Provinciales o Autárquicas, Tribunales de todo fuero o jurisdicción, Comisión de Conciliación, Cámara de Alquileres y cualquier otra que fuere del caso; el gerente podrá igualmente cobrar, percibir y demandar sumas de dinero, actuar en juicio y transar o desistir de los mismos; adquirir y vender bienes muebles, inmuebles y de cualquier otra naturaleza, efectuar toda clase de pagos y asumir la representación legal de la sociedad: designar personal y removerlo, fijando sus sueldos, designar apoderados con mandato general o especial, tanto comercial, administrativo y|o judicial, al igual que representantes y revocarlos en sus funciones. — Esta enunciación no debe considerarse como limitativa de facultades, debiéndose entender como implícitas todas aquéllas no expresamente enumeradas. —

En cuanto al socio don Adolfo Groppa colaborará con el señor Bar en las tareas administrativas y técnicas siguiendo las directivas que le impartirá dicho socio gerente. — Queda expresamente facultado el socio don Adolfo Groppa para firmar los cheques emitidos por la sociedad y correspondientes a las cuentas bancarias de la misma al igual que para endosar los cheques y|o giros o documentos de toda índole que deban ser depositados en las cuentas bancarias de la sociedad o entregados para su cobro o descuento a Instituciones Bancarias, pudiendo ejercer estas facultades indistintamente tanto don Adolfo Groppa como el socio gerente don David Bar. 5º) El 31 de julio de cada año se practicará un balance general y de las utilidades que hubiere en el ejercicio se deducirá un 5% para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar un 10% del capital social, dividiéndose el resto en la siguiente forma: 60% para don David Bar y 40% para don Adolfo Groppa. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Los mismos porcentajes serán de aplicación para la distribución del producido por mayor valor en caso de disolución y liquidación de la sociedad ó venta del fondo de comercio, previo reintegro a cada uno de los socios del importe de sus cuotas a su valor nominal. — El balance se ajustará a las disposiciones que rigen en materia de impuesto a los réditos y a las normas comerciales en uso. 6º) Los socios se reunirán en asamblea a efectos de la aprobación de los balances, fijación de sueldos y|o retiros de los socios, determinación y|o gratificaciones al personal y de cualquier otra resolución que interese a la sociedad. — La asamblea para el examen y aprobación del balance social se efectuará dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio y las que tengan otro objeto en el momento en que así lo solicitare cualquiera de los socios. — Todas las resoluciones deberán ser adoptadas por unanimidad de votos, dejándose constancia de las mismas en un libro de actas. — No obteniéndose dicha unanimidad se procederá en la forma establecida en el art. 13º de este contrato. — Los socios podrán hacerse representar en la asamblea por apoderados. 7º) En caso de fallecimiento de un socio, la sucesión del mismo lo sucederá, debiendo los herederos si fueren varios unificar su representación en la sociedad. — Si entre ellos no se encontrare quién estuviere en condiciones de sustituir al socio fallecido en la labor personal que desempeñaba en la sociedad, el socio sobreviviente tendrá derecho a designar al efecto a una tercera persona que considere apta para tales funciones quien percibirá la remuneración mensual que se le fijará en la asamblea por sus tareas, acordándosele o no una participación en los beneficios a cargo de los herederos del socio fallecido. Si el socio que falleciere fuere el señor Bar, la gerencia será desempeñada en adelante por el socio señor Groppa. Si los herederos decidieren vender sus cuotas, el socio sobreviviente tendrá derecho preferencial para adquirirlas por el precio que resulte de una estimación pericial a la fecha del fallecimiento del causante, para lo cual se aplicarán las mismas normas determinadas en el artículo 9º. 8º) En caso de no ponerse de acuerdo las partes en cuanto a dicha estimación pericial se procederá en la forma establecida en el art. 13º. 9º) A partir del 31 de julio de 1958 y mediante un preaviso de noventa días dado al otro socio por telegrama colacionado, en oportunidad de cada balance anual, podrá cualquiera de los socios pedir la disolución y liquidación de la sociedad, en cuyo caso, el otro socio tendrá opción a continuar los negocios sociales, haciéndose cargo íntegramente del fondo de comercio con el activo y pasivo social, abonando al otro socio la parte proporcional que le correspondiere del capital social conforme a un balance especial que se practicará tomando en consideración el mayor valor que hubieren adquirido los bienes sociales. — A este efecto se practicará una tasación por peritos que nombrarán ambas partes, debiendo procederse en caso de desacuerdo en la forma establecida en el artículo 13º —

El socio que hubiere optado por continuar los negocios sociales, deberá así hacérselo saber al otro en principio dentro de los cinco días de recibido el telegrama colacionado antes mencionado de su socio, debiendo decidirse en difinitiva dentro de los diez días de establecido el valor real que debe abonarse por las cuotas del socio saliente, lo que igualmente deberá hacer saber a dicho socio mediante telegrama colacionado. — El socio adquirente podrá a su vez efectuar sociedades con terceros para la adquisición de las cuotas del socio saliente a quien éste deberá conforme a lo que le indique el socio adquirente transferirle las cuotas en la proporción que éste le indique continuando en dicho caso la sociedad sin disolverse. — Si el socio que no hubiere pedido la disolución no desease adquirir el fondo de comercio, la sociedad se disolverá, debiendo procederse en primer término a ofrecer el fondo de comercio como tal a terceros para que éste sea adquirido por quien ofrezca el mejor precio, haciéndose cargo dichos terceros del activo y pasivo. — Unicamente en caso de no poderse obtener dentro del término de un año a partir de la fecha del balance en que se pidió la disolución de la sociedad, la venta del fondo de comercio, podrá procederse a la venta de los efectos que componen el activo social en forma parcial y al mejor postor. — No poniéndose de acuerdo los socios en cuanto al precio de venta del fondo de comercio se procederá en la forma establecida en el art. 13º) 10º) En los casos de ventas de cuotas y|o del fondo de comercio a que se refieren los artículos 7º y 9º, al pago se efectuará 20% al contado y el resto en cuatro cuotas iguales del 20% cada una con un interés del 8% anual, pagadero a los doce, diez y seis, diez y ocho y veinticuatro meses de la suscripción del instrumento respectivo. 11º) En caso de disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo de ambos soc[ios] en forma conjunta. — Si alguno de [los] socios deseare continuar con la soc[ie]dad, y no se pusieren de acuerdo [en] cuanto al valor del fondo de comerc[io] dicho valor será determinado media[nte] remate entre ambos socios efectua[do] ante escribano público. 12º) La soc[ie]dad no podrá otorgar garantías [a] terceros extraños a la sociedad. 1[3º)] Cualquier divergencia entre los soc[ios] durante la existencia de la sociedad [o] con motivo de su disolución o liquid[a]ción, será resuelta por árbitros amig[a]bles componedores, designado uno p[or] cada parte, dentro de los quince dí[as] de planteada la discrepancia, debié[n]dose en el compromiso respectivo nom[]brar un tercero para que decida [en] caso de no ponerse de acuerdo los á[r]bitros amigables componedores nom[]brados por cada parte. — El fallo [de] los árbitros será inapelable. — En ca[so] de no ponerse de acuerdo para la d[e]signación de dicho árbitro tercero [se] pedirá su nombramiento a la asociaci[ón] de Industriales Gráficos de la Arge[n]tina. — En fe de lo cual firman l[as] partes en dos ejemplares de un mism[o] tenor y a un solo efecto en Buen[os] Aires, a los 26 días del mes de se[p]tiembre de 1955. — D. Bar. Adol[fo] Groppa. — S|R. Diciembre. Vale. — Buenos Aires, 6 Diciembre 1955. — Ca[r]los Luis Riffaud, secretario.

$ 1.780.— e.28|12|55-Nº 8.344-v.3|1|[56]

FAVELLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Ismael F. Ca[]saux Alsina, Juez Nacional de 1ª Instan[]cia en lo Comercial a cargo del Juzgad[o] Nº 1, Secretaría del suscripto, se hac[e] saber por 5 días que por documento pri[]vado del 2 de diciembre de 1955, los so[]cios de FAVELLA, SOC. RESP. LTDA han convenido: el socio Finkel y Cía Soc. Resp. Ltda., cede, vende y transfie[]re la totalidad de sus cuotas sociales representadas por 675 cuotas de cien pe[]sos c|u. por $ 67.500.— al Sr. Gregori[o] Kohl, con domicilio en Belgrano 1229, pi[]so 1º, esc. B. quien ingresa a la sociedad Francisco J. Cueto, con el mismo domi[]cilio, entra a formar parte de la socie[]dad, aportando 250 cuotas de cien peso[s] c|u. o sean $ 25.000.—, suma en la cua[l] se amplía el capital social, resolviéndos[e] además a designar co-gerente de la fir[]ma en sustitución del Sr. Gregorio Kohl el Sr. Pedro Horestein. Modifícase el art 3º del contrato constitutivo como sigue Tercero: Capital social: el capital socia[l] lo constituye la cantidad $ 325.000.—, di[]vidido en 3.250 cuotas de cien pesos c|u Natalio Neuringer, suscribe 675 cuotas Pedro Horestein 675 cuotas, Gregori[o] Kohl 675 cuotas, Isaac Erljman 675 cuo[]tas, Eladio A. Peña 300 cuotas y Fran[]cisco J. Cueto 250 cuotas. El capital se encuentra totalmente integrado por lo[s] socios y se encuentra invertido en insta[]laciones, muebles, utilería, decoraciones maquinarias, loza, depósito de garantía de alquileres, etc. del indicado negoci[o] de la calle Sarmiento Nro. 1102, confor[]me con el Balance General que se adjun[]ta formando parte de este instrumento — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1955 — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 280.— e.28|12|55-Nº 8.270-v.3|1|56

CONFECCIONES SUMER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Ismael F. Casaux Alsina, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del suscripto, se hace saber que por documento privado del 16 de diciembre de 1955, los socios de CONFECCIONES SUMER, SOC. RESP. LTDA. han convenido: el socio Isaac Pilewsky se retira de la sociedad, cediendo sus 330 cuotas por $ 33.000.— a sus consocios por partes iguales. Modificada la cláusula 4ª como sigue: "el capital social se halla constituído por la suma de $ 100.000.— dividido en mil cuotas de cien pesos c|u. las cuales se hallan totalmente integradas en muebles, maquinarias, instalaciones, mercaderías, etc. El capital se divide en la siguiente forma. Don Izrael Pilewski 500 cuotas de cien pesos c|u. o sean pesos 50.000.— y don José Pilewski 500 cuotas de cien pesos c|u. o sean $ 50.000.— La sociedad tendrá como administrador y gerente a los dos socios indistintamente, quienes tendrán de igual forma el uso de la firma social, con la amplitud del art. 26 de la ley 11.645, debiendo suscribir con sus nombres particulares a continuación del nombre Sumer Soc. de Resp. Ltda., todas las gestiones, quedando prohibido a los socios comprometer la firma social para fines ajenos a la sociedad, así como en fianzas o garantías a favor de terceros. La cláusula octava se modifica así: se practicará un balance general todos los 30 de abril de cada año, y de las utilidades resultantes previa deducción del 5% para la formación del Fondo de Reserva Legal se distribuirá también por partes iguales. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 300.— e.28|12|55-Nº 8.271-v.3|1|56

I. BEKERIS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Israel Bekeris, argentino naturalizado, casado: el señor José Bekeris, argentino naturali-

lo, casado; y el señor Gregorio Gan-lsonas, argentino naturalizado, casado; los mayores de edad y domiciliados en calle Aguirre número ochocientos se-nta y tres de la Capital Federal, inte-antes de la razón social "I. BEKERIS CIA. S. R. L.", según contrato realiza-de acuerdo con las disposiciones de Ley once mil seiscientos cuarenta y ico, inscripto en el Registro Público Comercio, con fecha ocho de mayo de l novecientos cincuenta, bajo matrícu-número seiscientos cincuenta y nueve, l folio trescientos noventa y ocho, del ro diecisiete, de Contratos de Socieda-s de Responsabilidad Limitada; resuel-n de común acuerdo modificar la cláu-la cuarta que decía: El capital social eda fijado en la suma de cuatrocientos l pesos moneda nacional de curso le-l, la cual quedará redactada en la si-iente forma: Cuarta: El capital social eda fijado en la suma de un millón de sos moneda nacional de curso legal, vidido en mil cuotas de mil pesos cada a, que los socios suscriben en la forma guiente: El socio Israel Bekeris, la ntidad de trescientas se..nta cuotas e representan la suma de Trescientos tenta mil pesos moneda legal; el socio sé Bekeris, la cantidad de trescientas ince cuotas, que representan la suma trescientos quince mil pesos moneda gal, y el socio Gregorio Gandelsonas, la ntidad de trescientas quince cuotas, presentativas de la suma de Trescien-s quince mil pesos moneda legal. Di-o capital social está integrado por las aquinarias, mercaderías, cuentas co-lentes, documentos a cobrar, etc. se-in inventario realizado al 31 de Julio mil novecientos cincuenta y cinco y ya copia se acompaña firmada por los cios. En Buenos Aires, a los cinco días l mes de diciembre de mil novecientos ncuenta y cinco. — Firmado: Israel ekeris, José Bekeris, Gregorio Gandel-nas. — Buenos Aires, diciembre 19 de 55. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 400.— e.28|12|55-Nº 8.227-v.3|1|56

A F E R C O
STABLECIMIENTOS METALURGICOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional Primera Instancia en lo Comercial, Dr. éctor Fernández Marelli, se hace saber r cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos ires, a los veintisiete días del mes de tubre de mil novecientos cincuenta y nco, entre los señores Humberto Aste, aliano, soltero, comerciante, domicilia-en la Avenida Córdoba Nº 2053, Dto. Capital Federal; Antonio Francisco occa, argentino, soltero, comerciante, omiciliado en la calle Alberti 1188 de Capital Federal, mayores de edad, en lelante denominados los cedentes, y los ñores Carlos Ravasio, italiano, comer-ante, domiciliado en la calle General rtigas Nº 2594 de la Capital Federal y señor José Ravasio, italiano comercian-, con domicilio en la calle General Ar-gas Nº 2594 de la Capital Federal, ma-ores de edad, en adelante denominados s cesionarios, se conviene lo siguiente: rimero: Los cedentes en su carácter de tulares de treinta y tres (33) cuotas capital, por un valor nominal de einta y tres mil pesos moneda nacio-il de curso legal (m$n. 33.000), respec-vamente, de la entidad "A F E R C O — STABLECIMIENTOS METALURGICOS, OCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LI-ITADA, constituída en esta Capital ederal el día 10 de julio de 1954, venden, den y transfieren la totalidad de esas otas a los cesionarios. — Segundo: El dente señor Humberto Aste, vende la talidad de sus cuotas al señor Carlos avasio en la suma de diecisiete mil pe-s moneda nacional de curso legal (m$n. .000.—) y el señor Antonio Francisco occa las vende al señor José Ravasio r el mismo importe, que los cedentes ciben en este acto en dinero efectivo r parte de los cesionarios. — Tercero: resente en este acto el señor Domingo erioli, italiano, casado, comerciante, con omicilio en la calle Julio A. Roca Nº 482 San Antonio de Padua, provincia de ienos Aires, que conjuntamente con los dentes son los únicos componentes de la ciedad, prestan su expresa conformidad las cesiones realizadas. — Por este mis-o acto los socios que como consecuencia las cesiones realizadas quedan como nicos componentes de la sociedad, re-ielven modificar las cláusulas cuarta, ovena y décima del contrato social origi-ario, en la siguiente forma: "Cuarta: El ipital social queda fijado en la suma de en mil pesos moneda nacional de curso gal (m$n. 100.000.—), dividido en cien 00) cuotas de mil pesos moneda nacio-al (m$n. 1.000.—) cada una, el que que-a suscripto en la siguiente proporción: omingo Ferioli, treinta y cuatro (34) iotas por un valor total de treinta y iatro mil pesos moneda nacional de cur-legal (m$n. 34.000.—); Carlos Rava-o, treinta y tres (33) cuotas o sea treinta tres mil pesos moneda nacional de cur-legal (m$n. 33.000.—) y José Ravasio, einta y tres (33) cuotas o sea treinta y es mil pesos moneda nacional de curso gal (m$n. 33.000.—). — Novena: Los cios gerentes deberán dedicar exclusi-imente todo su tiempo, conocimiento y tividad a la dirección y atención de los gocios sociales, percibiendo por ello una muneración mensual que se imputará la cuenta de gastos generales del ejer-cio en que se devenguen. — Estas re-uneraciones serán establecidas en su rma y monto por resolución de la to-lidad de los socios y de ello se dejará nstancia en el libro de actas, que al ecto se llevará para dejar constancia las resoluciones de los socios gerentes de la asamblea de socios. — Décima: as utilidades líquidas y realizadas, que roje el balance confeccionado de acuer-con lo dispuesto en la cláusula octa-, serán distribuídas en la siguiente for-a: a) 5 % para la constitución del fondo reserva legal. — Esta reserva dejará ser obligatoria, cuando alcance el lí-ite del diez por ciento (10 %) del capi-l suscripto; b) Con el resto de las uti-lades los socios podrán crear fondos de evisión, reservas extraordinarias y alquier remuneración que estimen con-niente, quedando el remanente a dispo-sición de los socios para ser repartidos en proporción al capital suscripto". — En prueba de conformidad se firma un único ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado, resolviéndose también que cualquiera de los socios gerentes solicite ante quien corresponda la publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio de lo resuelto en este acto. — Firmado: Humberto Aste. — Antonio Francisco Cocca. — Carlos Ravasio. — José Ravasio. — Domingo Ferioli.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 760.— e.28|12|55-Nº 8.340-v.3|1|56

EL MARROQUINERO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Ismael Casaux Alsina, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre Ana Singer de Benich, viuda de sus primeras nupcias con don Idel Benich, rumana; Adolfo Herrendorf, polaco; Meyer Kleiner, ruso; Jacobo Vainstein, argentino; y Jacobo Lodillinsky, argentino; siendo los cuatro últimos nombrados de estado civil casados, todos constituyendo domicilio en la calle Larrea 584 de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles, y en el carácter de únicos socios de la razón social "El Marroquinero, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; cuyo respectivo contrato consta inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha once de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número cuatrocientos seis, al folio ciento trece del libro diez de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con las modificaciones posteriores introducidas al mismo que se mencionarán más adelante, aclaran expresamente: Que por fallecimiento del anterior socio don Idel Benich, se tramitó el respectivo juicio sucesorio, dictándose con fecha veinte y seis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres la declaratoria de herederos, cuyo texto en lo pertinente dice así: "Autos y vistos: Comprobado con la partida de fs. treinta y cinco del fallecimiento de don Idel Benich, con la de fs. tres de matrimonio del causante con doña Ana Singer, con los diarios y recibos agregados de fs. veinte y seis a fs. treinta, haberse publicado los edictos de ley y por el certificado del actuario de fs. treinta y dos vta., sobre el resultado negativo de dicha publicación. ...En consecuencia y atento lo dispuesto en el art. tres mil quinientos setenta y dos del Código Civil, se declara en cuanto ha lugar por derecho, que por fallecimiento de don Idel Benich, le sucede como heredera su esposa legítima llamada doña Ana Singer de Benich, por ser la única que se ha presentado invocando derechos al heredero en estos autos". Que el ya aludido contrato primitivo de sociedad, fué modificado por instrumentos inscriptos en el Registro Público de Comercio en libros de contratos de sociedades de resonsabilidad limitada: 1) El nueve de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número veinte y ocho, al folio ciento ochenta y seis del libro catorce; y 2) El treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número un mil novecientos cuarenta y seis, al folio cuatrocientos cincuenta del libro veinte. Que resuelven por este acto en modificar con retroactividad al día primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, varios de los artículos del contrato social, que en definitiva quedan redactados en la siguiente forma: Artículo primero: Desde la expresada fecha primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco subsiste la sociedad, sin interrupciones en sus actos y negociaciones, la que queda integrada por los cinco socios más arriba nombrados, continuando con el rubro social "EL MARROQUINERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio y asiento principal de sus negocios en la calle Larrea quinientos ochenta y cuatro de esta Capital Federal. — Artículo segundo: No se modifica. — Artículo tercero: Con retroactividad al día primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, el capital social queda fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Ana Singer viuda de Benich concurre con cuatrocientas diez (410) cuotas, o sea doscientos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 200.500.— m|n.); Adolfo Herrendorf con cuatrocientas diez (410) cuotas, o sea doscientos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 200.500.— m|n.); Meyer Kleiner con sesenta y seis (66) cuotas, o sea treinta y tres mil pesos moneda nacional ($ 33.000.— m|n.); Jacobo Vainstein con sesenta y seis (66) cuotas, o sea treinta y tres mil pesos moneda nacional ($ 33.000.— m|n.); y Jacobo Lodillinsky con sesenta y seis (66) cuotas, o sea treinta y tres mil pesos moneda nacional (pesos 33.000.— m|n.). El cumplimiento de la integración de las cuotas de capital referidas anteriormente queda establecido en la siguiente forma: doña Ana Singer viuda de Benich, con su integración anterior de treinta y siete mil pesos moneda nacional; con la integración de las que correspondían a su esposo fallecido, ex socio de la razón social, que ha heredado según declaratoria más arriba transcripta, que importan ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, y con la transferencia de parte del saldo acreedor en su cuenta particular de setenta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional; don Adolfo Herrendorf, con su integración anterior de cincuenta mil pesos moneda nacional y con la transferencia de parte del saldo acreedor en su cuenta particular de ciento cincuenta mil quinientos pesos moneda nacional; don Meyer Kleiner, con su integración anterior de seis mil pesos moneda nacional y con la transferencia de parte del saldo acreedor en su cuenta particular de veinte y siete mil pesos moneda nacional; don Jacobo Lodillinsky, con su integración anterior de seis mil pesos moneda nacional y con la transferencia de parte del saldo acreedor en su cuenta particular de veinte y siete mil pesos moneda nacional; y don Jacobo Vainstein, con su integración anterior de seis mil pesos moneda nacional y con la transferencia de parte del saldo acreedor en su cuenta particular de veinte y siete mil pesos moneda nacional. Las mencionadas integraciones anteriores de cuotas de capital son las que constan en el contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y uno, ya relacionado; y las transferencias de parte de los saldos acreedores en las cuentas particulares, son las derivadas del balance general de la sociedad, practicado el día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Artículo Cuarto: Se prorroga por dos años el término de duración de la sociedad, vencido el día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, o sea hasta el día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y siete, renovable por un año más con la manifestación de la voluntad de los cinco socios, tres meses antes de vencer el término de su vigencia, referido anteriormente. — Artículo Quinto: La gerencia de la sociedad será desempeñada separada, alternativa o indistintamente por los socios don Adolfo Herrendorf y doña Ana Singer viuda de Benich, quienes uno u otro con sus firmas individuales, anteponiendo el sello del rubro de la sociedad, tendrán el uso de la firma social, subsistiendo en todas sus partes la continuación del texto de este artículo que obra en el instrumento inscripto en el Registro Público de Comercio el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Artículo Sexto: No se modifica. — Artículo Séptimo: De las ganancias líquidas y realizadas que arrojan los balances comerciales, a partir del ejercicio a cerrarse el día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y seis, se deducirá: a) El seis por ciento para distribuir entre el personal, cuyos beneficiarios y proporciones establecerán los socios de común acuerdo; y b) El cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Ana Singer viuda de Benich, el veinte y nueve (29) por ciento; Adolfo Herrendorf, el veinte y nueve (29) por ciento; Meyer Kleiner, el catorce (14) por ciento; Jacobo Vainstein, el catorce (14) por ciento, y Jacobo Lodillinsky, el catorce (14) por ciento. Las pérdidas, en su caso, se soportarán por los cinco socios en la misma proporción. — Artículo Octavo: Con retroactividad al día primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, se establecen las siguientes asignaciones mensuales para los cinco contratantes, con cargo a la cuentas "sueldos socios", como subdivisionaria de "ganancias y pérdidas", a saber: Ana Singer viuda de Benich, dos mil pesos moneda nacional; Adolfo Herrendorf, cuatro mil pesos moneda nacional; Meyer Kleiner, tres mil pesos moneda nacional; Jacobo Vainstein, tres mil pesos moneda nacional, y Jacobo Lodillinsky, tres mil pesos moneda nacional. Todo retiro por parte de los tres socios últimamente nombrados, que no sean los anteriormente especificados o para pago del impuesto a los réditos se considerará de carácter extraordinario, debiendo, en consecuencia, tales casos merecer la aprobación previa conjunta de los socios Ana Singer viuda de Benich y Adolfo Herrendorf. Los socios Ana Singer viuda de Benich y Adolfo Herrendorf, a más de las asignaciones mensuales establecidas, podrán efectuar retiros a cuenta de utilidades líquidas y realizadas hasta los importes que recíprocamente convengan mutuamente, siempre que no afecten la marcha normal de los negocios sociale. — Artículo Noveno: No se modifica. — Artículo Décimo: No se modifica. — Artículo Décimo Primero: No se modifica. — Artículo Décimo Segundo: No se modifica. — Artículo Décimo Tercero: No se modifica en cuanto a las estipulaciones expresamente establecidas relativas al valor de llave. Queda sin efecto la continuación del texto de este artículo que obra en el instrumento inscripto en el Registro Público de Comercio el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y uno, dado las aclaraciones que resultan de las modificaciones introducidas en esta contrato. Se adiciona: Artículo Décimo Cuarto: Excepto doña Ana Singer viuda de Benich, todos los demás socios deberán dedicar a la sociedad todo su tiempo, celo y actividad, no pudiendo ocuparse en atender otras negociaciones ajenas a la sociedad que incidan en la atención de sus funciones específicas y|o que afecten los intereses de la misma. En prueba de conformidad los cinco contratantes suscriben el presente contrato en la fecha y lugar ut-supra, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Sobreborrado: argentino. Vale. Testado: cuotas. No vale. Entrelíneas: parte de. Vale. Sobreborrado: un mil. Vale. — Ana S. de Benich. — Adolfo Herrendorf. — M. Kleiner. — Jacobo Vainstein. — J. Lodillinsky. Sobreborrado: quedan - cuatrocientas - cincuenta - del - el - artículo - incidan. Vale.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.640.— e.28|12|55-Nº 8.358-v.3|1|56

"EL CONSTRUCTOR"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Ismael Casaux Alsina, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ciento Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecen las señoritas María Eugenia Matilde Mercedes Sureda, argentina, soltera, que firma "María Eugenia Sureda Bohigas"; Mercedes Matilde Eugenia Sureda, argentina, soltera, que firma "Mercedes Sureda Bohigas" y Matilde Mercedes Eugenia Sureda, que firma "Matilde Sureda", argentina, soltera, mayores de edad, domiciliadas en la calle Rosario número doscientos cincuenta, personas hábiles, a quienes conozco, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir con efecto retroactivo al primero de julio último, una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará "EL CONSTRUCTOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Buenos Aires, actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen número seiscientos quince, sin perjuicio de las sucursales, comandita, agencias o domicilios especiales que en cualquier punto del país o del exterior se resuelva establecer. — Segunda: El objeto de la sociedad es la publicación del Periódico, el Suplemento y la Guía "El Constructor" y demás publicaciones afines que se de-

cida en el futuro. — Tercera: Para llenar sus fines la sociedad, como parte integrante de su objeto social podrá: a) Efectuar cualquier clase de explotaciones u operaciones de índole comercial, industrial y/o financiera en la República Argentina o en el extranjero, por cuenta propia o de terceros, en representación o asociada con terceros y b) Adquirir por cualquier título, toda clase de inmuebles, incluso por la ley número trece mil quinientos doce, los que podrá permutar, vender, ceder o transferir y asimismo gravarlos con derecho real de hipoteca incluso a favor del Banco Hipotecario Nacional y darlos en arrendamiento, todo por los precios, plazos, formas de pago y condiciones que viere convenir, abonar y percibir sus importes; dar y exigir recibos y cartas de pago; tomar y dar posesión; y realizar todos los actos jurídicos, comerciales, administrativos y sociales permitidos por las leyes, que tiendan al más conveniente desarrollo de la sociedad. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en partes iguales. — El capital se encuentra totalmente integrado en bienes, instalaciones, muebles, créditos, derechos, depósitos bancarios y efectivo que se detallan en el balance que con fecha primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco firmaron de conformidad los tres socios y se agrega. — Quinta: La duración de la sociedad se fija en cuarenta años a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. La sociedad se podrá disolver anticipadamente por resolución de la mayoría de capital y con un preaviso de seis meses a los demás socios. — Sexta: Todos los socios tienen el cargo de gerentes y separada e indistintamente ejercerán la administración de los negocios sociales, con las más amplias facultades que les acuerda el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones legales, pudiendo realizar los actos para los cuales requiere poder especial el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto; actuar y querellar ante la Justicia Criminal en defensa de los intereses sociales pudiendo conferir poderes al respecto y efectuar todo otro acto de administración o emergencia relacionado directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, enunciado en los artículos segundo y tercero de este contrato con la única prohibición de comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, de terceros o de los socios. — Séptimo: Sin perjuicio de lo que antecede podrán nombrarse otros gerentes en las condiciones que se determinen. — Octavo: Si los socios lo estimaran conveniente, podrán de común acuerdo asignarse sueldos o hacer retiros a cuenta de utilidades, debiendo asentar la resolución en el libro de actas de la sociedad. — Novena: Al treinta y uno de diciembre de cada año se realizará un balance general y las utilidades una vez deducido el cinco por ciento para reserva legal, hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital, o las pérdidas en el caso que el resultado fuera negativo, se distribuirán entre los socios en proporción al capital. Los balances serán aprobados por los socios dentro de los sesenta días y las observaciones o reparos deberán ser presentados por escrito dentro de ese plazo, pasado el cual se considerarán aprobados. — Décima: La liquidación de la sociedad se efectuará por los socios gerentes y una vez abonadas las deudas sociales, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los supérstites resolverán por mayoría de capital si incorporan a la sociedad, previa conformidad de los mismos, a los herederos del causante con personería unificada o si adquieren sus cuotas al precio que resulte de valorar las mismas de conformidad con las normas generales de contabilidad, debiéndose en este acto hacer efectivo su importe en el término de un año y con un interés del siete por ciento anual. Queda expresamente convenido que en el caso de fallecimiento al valorar las cuotas del socio fallecido, no se reconocerá valor alguno en concepto de llave, de beneficios futuros o de cesación de lucro.

— Décima Segunda: Las decisiones de importancia que adoptaran los socios se harán constar en un libro de actas rubricado al efecto, teniendo estas decisiones para los firmantes la misma obligatoriedad del presente contrato. — Décima Tercera: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se suscitare con motivo de este contrato, será resuelta de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio y dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con renuncia expresa por parte de todos los socios a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, como así también renuncian expresamente al derecho de recusar sin causa al juzgado. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad firman junto con los testigos del acto que lo fueron don Américo J. De Piñera y don Raúl Rodríguez, vecinos y hábiles, de que doy fe. — Matilde Sureda. — Mercedes Sureda Bohigas. — María Eugenia Sureda Bohigas. — Tgo.: Américo J. De Piñera. — Tgo.: Raúl Rodríguez. — Hay un sello.

— Ante mí: Luis C. Valiante. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil cuarenta y uno del Registro cuarenta y siete a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de ley números: setecientos cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y siete al setecientos cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y nueve, inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina; a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Hay un sello y una firma: Luis C. Valiante. — Hon. $ 2.495.— — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 1.160.— e.28|12|55-Nº 8.330-v.3|1|56

BAJO CERO REFRIGERACION

Industrial, Comercial y Financiera

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos F. Dibar, Secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Jaime Krauss, casado en primeras nupcias, de 49 años de edad, de nacionalidad argentino, domiciliado en el pueblo de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, calle Vélez Sársfield 568; don Jorge Horacio Krauss, argentino, casado en primeras nupcias de 23 años de edad, domiciliado en Vélez Sársfield 568, del pueblo de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires y don Julio Argentino Quiroga, de nacionalidad argentino, de 31 años de edad, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Vélez Sársfield 568 del pueblo de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, se conviene lo siguiente: Entre dichos señores existe constituída la sociedad "BAJO CERO REFRIGERACION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de septiembre de 1953, bajo el número 2.142, al folio 8 del libro 25, de Sociedades de Responsabilidad Limitada y por este acto se resuelve el aumento de capital social de aquélla y la atribución de iguales derechos que los demás socios, al socio Julio Argentino Quiroga, a cuyo efecto se modifica la cláusula 5ª del mencionado contrato, y se agrega la 13ª, las que quedan redactadas en la siguiente forma: Quinta: El capital social se fija en la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.500.000.— m|n.) dividido en 1.500 cuotas de $ 1.000. —m|n. cada una, que suscriben los socios íntegramente y en esta forma: 1.260 cuotas por pesos 1.260.000. — m|n. por el socio Jaime Krauss: 120 cuotas por $ 120.000.— m|n. por el socio Jorge Horacio Krauss: 120 cuotas por $ 120.000.— M|N por el socio Julio Argentino Quiroga, integrado por mercaderías, muebles y útiles, etc., de acuerdo al inventario y balance general firmado por las partes que forman parte integrante de este contrato. — Décima Tercera: El socio Julio Argentino Quiroga será acreedor a todos los derechos, obligaciones y facultades especificadas en las cláusulas sexta, séptima y novena del contrato original. De común acuerdo se suscribe el presente en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Jaime Krauss. — Jorge Horacio Krauss. — Julio Argentino Quiroga. — Bs. Aires, septiembre 23 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 460.— e.28|12|55-Nº 8.339-v.3|1|56

PONCIANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. H. Fernández Marelli y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Juan Dominello, argentino naturalizado, casado y Luis Fernández, argentino, casado, ambos mayores de edad, hábiles para este acto y domiciliados en la calle Libertad un mil ciento noventa y uno de esta Capital, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día primero de noviembre del presente año a cuya fecha se retrotraen la vigencia y efectos de este contrato, se constituye la sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "PONCIANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ratificando por el presente, todos los actos realizados desde el citado día. Segunda: El domicilio de la sociedad será en esta Capital Federal, siendo el actual en la calle Libertad un mil ciento noventa y uno. Tercera: El objeto de la sociedad es la comercialización de calzado y afines, pudiendo además realizar toda otra operación relacionada con su objeto. Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Juan Dominello, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional y Luis Fernández, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional y que está representado por mercaderías e instalaciones detalladas en documentos por separado, firmado por los contratantes y que se acompaña formando parte integrante de éste contrato. — Quinta: El término de duración del contrato social se fija en diez años, contados desde el primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, prorrogable por cinco años más. — Sexta: La sociedad será administrada por los dos socios señores Juan Dominello y Luis Fernández, quienes actuarán conjunta o separadamente sin restricción alguna y en tal carácter podrán efectuar toda clase de operaciones con los bancos del país, incluso con el de la Nación Argentina, Central de la República, Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires. Podrán firmar todos los documentos y escrituras que fueren menester, conferir poderes especiales y generales, firmar y endosar cheques, vales y pagarés, aceptar letras o cualesquiera otros documentos de crédito, cobrar y percibir y realizar cuantos más actos fueren necesarios, ya que su mandato es de carácter general y comprende el poder de administración y representación con entera libertad y ejecutar todos los demás actos que la ley autoriza, pues se deja constancia que todas las enumeraciones de sus facultades son meramente enunciativas. — Séptima: La sociedad podrá disolverse cuando así lo resuelvan los socios. Tanto en el caso de disolución como en el retiro de un socio, las sumas que por capital, utilidades, reservas y créditos personales le correspondan al socio saliente le serán abonadas en diez cuotas mensuales consecutivas, siendo la primera de ellas a los tres meses de aprobado el balance de disolución. — Igual forma de pago regirá en caso de fallecimiento o incapacidad declarada de algún socio. — Octava: El ejercicio social terminará el día veintiocho de febrero de cada año, y las utilidades o pérdidas que dichos balances arrojen, previas las deducciones para amortizar el activo fijo, reserva para despido y el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, se distribuirán o soportarán los socios en partes iguales. — Novena: La retribución de los socios gerentes será fijada por acta e imputada a gastos generales. Décima: La sociedad en acuerdo de socios podrá admitir nuevos, quienes acatarán las disposiciones contractuales. — Décima Primera: En caso de divergencias surgidas entre los socios, sus herederos y representantes legales, serán dirimidas y resueltas por árbitros designados uno por cada parte quienes designarán un tercero para el caso de fallos dispares y cuya resolución será definitiva y obligatoria e inapelable para los socios. — Décima Segunda: Para todos los efectos legales, comerciales o notificaciones de cualquier índole será el domicilio social válido. — De conformidad y para su fiel cumplimiento firmamos en Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Luis Fernández. — Juan Dominello. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 800.— e.28|12|55-Nº 8.338-v.3|1|56

LA INDUSTRIAL DULCERA Y ANEXOS L.I.D.Y.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. H. Fernández Marelli, a cargo del Juzgado número 7, a cargo del Esc. Carlos Luis Riffaud se hace saber por cinco días el siguiente edicto: que por contrato privado del 9 de diciembre de 1955 los socios de LA INDUSTRIAL DULCERA Y ANEXOS L. I. D. Y.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven: Primero: Los señores Raúl Garfinkel y Marcos Jasovich ceden, venden y transfieren los 150 cuotas de $ 500 cada una, o sean setenta y cinco mil pesos m|n. que cada uno tiene y le pertenecen en La Industrial Dulcera y Anexos L.I.D.Y.A., S. R. L. en la siguiente proporción y en los montos que a continuación se establecen: Raúl Garfinkel cede, vende y transfiere 75 cuotas de $ 500 cada una al señor Raúl Bransburg por el precio total y convenido treinta y siete mil quinientos pesos m|n., 38 cuotas de $ 500 cada una al señor Jacobo Huberman Spritzman por el precio de diez y nueve mil pesos m|n.; y 37 cuotas de $ 500 cada una al señor José Huberman por el precio de diez y ocho mil quinientos pesos m|n. El señor Marcos Jasovich cede sus 150 cuotas de $ 500 en la siguiente manera: 75 cuotas de 500 pesos cada una al señor Raúl Bransburg por el precio de diez mil pesos m|n.; 38 cuotas de $ 500 cada una al señor Jacobo Huberman Spritzman por el precio de cinco mil pesos m|n. y 37 cuotas de $ 500 cada una al señor José Huberman por el precio de cinco mil pesos m|n. Los cedentes declaran haber recibido de manos de sus cesionarios el precio total convenido antes de firmado el contrato y a entera satisfacción. Segunda: Como consecuencia de estas cesiones los señores Raúl Garfinkel y Marcos Jasovich renuncian a todos los derechos y acciones que la propiedad de las cuotas, motivo de este contrato, le daban, ya sea presentes o futuros, y los ceden y transfieren a sus cesionarios a quienes colocan en su mismo grado, lugar y prelación, con subrogación legal. Tercero Dentro de los importes pactados por la venta, cesión y transferencia de cuotas, se encuentran comprendidos todos los derechos que corresponden a las citadas cuotas de capital, en los fondos de reservas legales u optativas, saldos en cuenta corriente y cualquier otro derecho que acordasen a esas cuotas, la propiedad de las mismas. — Cuarto: Cedentes y cesionarios dan su más completa conformidad con las cláusulas premencionadas, por estar en un todo de acuerdo con ellas. — Buenos Aires, veintidós de diciembre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 460.— e.28|12|55-Nº 8.278-v.3|1|56

TRANSPLASTICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Ismael Casaux Alsina, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Moisés Chaufan, casado, argentino, domiciliado en la calle Viamonte 2741; Alberto Sacca, casado, israelí, domiciliado en la calle Deán Funes 446, y Sebastián Medina, viudo, argentino, domiciliado en la calle Venezuela 3056, se establece y conviene lo siguiente: A) Que los nombrados señores Moisés Chaufan y Alberto Sacca, juntamente con el señor Juan Bernardo Arenovich, eran los únicos componentes de la sociedad "Transplástico - Sociedad de Responsabilidad Limitada", según así resulta del contrato original relacionado en sus posteriores modificaciones, constando inscriptos todos dichos instrumentos en el Registro Público de Comercio en libros de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en el orden siguiente: 16 de noviembre de 1949, bajo el número 2242, al folio 217 del libro 17; 7 de junio de 1950, bajo el número 916, al folio 334 del libro 19; 3 de octubre de 1952, bajo el número 2169, al folio 493 del libro 22; 15 de enero de 1953, bajo el número 86, al folio 200 del libro 23 y 11 de noviembre de 1953, bajo el número 2435, al folio 500 del libro 24; b) Que por instrumento de fecha 15 de agosto de 1955, inscripto [illegible] el Registro Público de Comercio el [illegible] de noviembre de 1955, bajo el núme[illegible] 3090, al folio 137 del libro 29 de Contr[illegible] tos de Sociedades de Responsabilidad Li[illegible] mitada, el nombrado señor Juan Berna[illegible] do Arenovich, cedió, vendió y transfir[illegible] por partes iguales a los socios señor[illegible] Moisés Chaufan y Alberto Sacca, el tot[illegible] de las cuotas de capital que tenía y [illegible] correspondía en la sociedad de que [illegible] trata, separándose definitivamente de [illegible] misma, quedando en consecuencia, com[illegible] únicos componentes de la sociedad los s[illegible] ñores Moisés Chaufan y Alberto Sacc[illegible] C) Por medio del presente contrato [illegible] compareciente señor Sebastián Medina [illegible] incorpora como nuevo integrante de [illegible] sociedad, procediéndose a la modificaci[illegible] de los siguientes artículos del contra[illegible] social primitivo y sus variantes posteri[illegible] res, a saber: Primero: Subsiste el rub[illegible] social de "TRANSPLASTICO - SOCIEDA[illegible] DE RESPONSABILIDAD LIMITADA[illegible] con sede de sus negocios en la calle Pa[illegible] teur número 519 de esta ciudad. — S[illegible] gundo: No se modifica. — Tercero: C[illegible] retroactividad al día primero de septie[illegible] bre de mil novecientos cincuenta y ci[illegible] co, se establece el Capital Social en [illegible] suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos m[illegible] neda nacional de curso legal, dividido [illegible] mil quinientas cuotas de cien pesos m[illegible] neda nacional cada una, suscriptas p[illegible] los tres socios por partes iguales. [illegible] integración de las mencionadas cuotas [illegible] capital las cumplimentan los socios [illegible] la siguiente forma: Moisés Chaufan c[illegible] su aporte anterior de veinte y cinco m[illegible] pesos moneda nacional en cuotas de c[illegible] pital, con la transferencia del crédito [illegible] su cuenta particular que asciende a [illegible] suma de diez y nueve mil setecientos ci[illegible] cuenta y nueve pesos con ochenta y d[illegible] centavos moneda nacional y la entreg[illegible] de cinco mil doscientos cuarenta pes[illegible] con diez y ocho centavos moneda naci[illegible] nal en dinero efectivo; Alberto Sacc[illegible] con su aporte anterior de treinta y ci[illegible] co mil pesos moneda nacional en cuot[illegible] de capital, con la transferencia del cr[illegible] dito de su cuenta particular que ascie[illegible] de a la suma de catorce mil seiscient[illegible] veinte y un pesos con veinte y tres ce[illegible] tavos moneda nacional y la entrega [illegible] trescientos setenta y ocho pesos con s[illegible] tenta y siete centavos moneda nacion[illegible] en dinero efectivo; y Sebastián Medin[illegible] con sus aportes ya efectuados en dine[illegible] efectivo de treinta mil pesos moneda n[illegible] cional, comprometiéndose a integrar [illegible] saldo restante, también en dinero efe[illegible] tivo antes del día primero de marzo [illegible] mil novecientos cincuenta y seis, de [illegible] suma de veinte mil pesos moneda naci[illegible] nal. Todo ello resulta del Balance G[illegible] deral practicado al día primero de se[illegible] tiembre de 1955, que por separado confo[illegible] man los contratantes, formando parte i[illegible] tegrante del presente instrumento. [illegible] Cuarto: El término de duración de la s[illegible] ciedad se fija en Diez Años a contar [illegible] la expresada fecha primero de septien[illegible] bre de 1955. — Quinto: La dirección, g[illegible] rencia y administración de la sociedad e[illegible] tará a cargo de los tres socios, quien[illegible] asumirán indistintamente la función [illegible] gerentes, comprometiendo a la socieda[illegible] cualquiera de ellos, con sus firmas ind[illegible] viduales, anteponiendo el sello con el r[illegible] bro de la sociedad, para todos los acto[illegible] contratos, asuntos y negocios de la mi[illegible] ma, subsistiendo todas las demás disp[illegible] siciones establecidas para este articu[illegible] en el contrato originario, inscripto en [illegible] Registro Público de Comercio con fech[illegible] 16 de noviembre de 1949. — Sexto: L[illegible] socios señores Moisés Chaufan y Albert[illegible] Sacca deberán dedicar a la sociedad to[illegible] el tiempo que sea necesario, pudiendo am[illegible] bos ocuparse en atender otra clase [illegible] negociaciones ajenas a los fines soci[illegible] les, siempre que no afecten el giro socia[illegible] El socio señor Sebastián Medina pod[illegible] dedicarse a atender otra clase de neg[illegible] cios, pudiendo ocuparse en los de la s[illegible] ciedad cuando lo crea conveniente, s[illegible] obligaciones de ninguna índole. — Sé[illegible] timo: No se modifica. — Octavo: Las ut[illegible] lidades líquidas y realizadas que resu[illegible] ten una vez practicados los respectiv[illegible] balances generales, previa deducción d[illegible] cinco por ciento para constituir el fond[illegible] de reserva legal hasta cubrir el diez p[illegible] ciento del capital social, se distribui[illegible] entre los tres socios por partes iguale[illegible] Las pérdidas, en su caso, serán soport[illegible] das por los tres socios en la misma pr[illegible] porción. — Novono: No se modifica. [illegible] Décimo: Los socios podrán retirar me[illegible] sualmente con imputación a sus respe[illegible] tivas cuentas particulares, y sobre util[illegible] dades líquidas y realizadas hasta la s[illegible] ma de un mil quinientos pesos mone[illegible] nacional cada uno de ellos respectiv[illegible] mente. Los retiros que excedan de [illegible] anteriormente estipulado se conformará[illegible] dentro de la norma establecida en el a[illegible] tículo duodécimo. — Undécimo: No [illegible] modifica. — Duodécimo: Las resolucion[illegible] sobre aprobación de balances retir[illegible] mensuales, liquidación anticipada de [illegible] sociedad u otras de cualquier índole, s[illegible] rán tomadas por mayoría de votos, dejá[illegible] dose constancia de lo resuelto en un lib[illegible] de Actas, que se llevará a tal efecto. [illegible] Décimotercero: No se modifica. — Déc[illegible] mocuarto: No se modifica. — Décim[illegible] quinto: No se modifica. En prueba [illegible] conformidad se suscribe el presente co[illegible] trato en el lugar y fecha ut supra, pa[illegible] su presentación al señor Juez de C[illegible] mercio en Turno, a fin de solicitar [illegible] inscripción en el registro respectivo. [illegible] Sobreborrado: responsabilidad. Vale. Te[illegible] tado: mayo - socios. No vale. Entre [illegible] neas junio - moneda nacional. Vale. E[illegible] mendado: 1950 - 916 - incorpora. Val[illegible] Sobreborrado: Chaufan. Vale. — Mois[illegible] Chaufan. — A. Sacca. — Sebastián M[illegible] dina. — Sobreborrado: israel, - Sí - tran[illegible] firió - definitivamente - clase. Vale.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 195[illegible] — Ismael F. Bruno Quijano, secretari[illegible]

$ 1.180.— e.28|12|55-Nº 8.351-v.3|1[illegible]

VITOTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Naci[illegible] nal de Primera Instancia en lo Comerci[illegible] Doctor H. Fernández Marelli, Secreta[illegible] del autorizante, se hace saber por cin[illegible] días que según documento de fecha trei[illegible] ta de noviembre del corriente año, [illegible] señor Benito Rocco vende, cede y tran[illegible]

fiere a don Félix Bloch las ochocientas cincuenta y cuatro cuotas que tiene y le corresponden en VITOTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 19 Diciembre 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 80.— e.28|12|55-Nº 8.343-v.3|1|56

RENOVACIONES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de lo Comercial Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por decreto firmado el catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, y por documentos firmados el trece de junio y catorce de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores Modesto Escobar Urbano, Rodolfo Rafael Tomsig y Oscar Osvaldo Orayen, venden y transfieren: el primero ochocientas ochenta y nueve cuotas, el segundo trescientas nueve cuotas y el tercero setenta y siete cuotas al doctor Andrés Callendo Galasso; asimismo, y en el igual orden citado, al Sr. Manuel Alfredo Ozores doscientas sesenta y uno, noventa y uno y veintitrés cuotas, todas ellas de la sociedad "RENOVACIONES" S. R. L. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 140.— e.28|12|55-Nº 8.362-v.3|1|56

MALFAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Ismael J. F. Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don José Paz Montes, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en calle Flordia 470, queda designado gerente de MALFAL S. R. L., en reemplazo de los señores Pedro Baviere y René Berger, según acta privada del 31 de octubre de 1955. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.28|12|55-Nº 8.307-v.3|1|56

POND'S ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Dr. Ismael F. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha dieciséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, Pond's Extract Company Export Ltd., y Pond's International Inc., únicos socios de POND'S ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto de común acuerdo modificar el Artículo Cinco del Contrato Social, en la siguiente forma: "Artículo Cinco: El capital social, suscripto e integrado totalmente en especie, es de Nueve Millones Novecientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal (m$n. 9.900.000 c|l.), dividido en nueve mil novecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una. Dicho capital se halla suscripto e integrado en la proporción de nueve millones ochocientos un mil pesos moneda nacional de curso legal, equivalente a nueve mil ochocientas una cuotas por el socio Pond's Extract Company Export Ltd., y noventa y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal, equivalentes a las noventa y nueve cuotas restantes, por el otro socio Pond's International Inc.". — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 220.— e.22|12|55-Nº 8.302-v.3|1|56

EL CARIBE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que los señores Justo Gonzalvo, Severino Poli, Juan de la Cruz Poli, Ramiro Cardin y Antonio Rodríguez Orge ceden al señor Emilio Vigil, diez cuotas capital de un valor nominal de pesos mil cada una y en la siguiente proporción: Justo Gonzalvo, tres cuotas; Severino Poli, Juan de la Cruz Poli y Ramiro Cardin: dos cuotas cada uno y Antonio Rodríguez Orge, una cuota. — Por su parte el señor Ramiro Cardin cede y transfiere al señor Ismael Cardin sesenta y dos cuotas capital de un valor nominal de pesos un mil moneda nacional cada una. — Las presentes cesiones se realizan por el valor nominal de cada cuota, es decir por un total de pesos setenta y dos mil, que es satisfecho por los adquirentes al contado y en dinero en efectivo en la proporción que les corresponde y recibidos en tal forma por los cedentes, de plena conformidad, suscribiendo los mismos el más formal recibo y carta de pago. — De acuerdo a lo establecido precedentemente, el capital de seiscientos mil pesos moneda nacional de "EL CARIBE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda integrado por los socios, de la siguiente manera: Ramiro Cardin, 71 cuotas: Juan de la Cruz Poli y Severino Poli, 143 cuotas cada uno: Ismael Cardin, 72 cuotas: Benito Poli, 38 cuotas: Justo Gonzalvo, 35 cuotas: Antonio Rodríguez Orge, 48 cuotas; Hipólito Melende, 20 cuotas; Jesús Alonso Calvo, José Maquieira Ferreiro y Emilio Vigil, 10 cuotas cada uno. — Todas las cuotas son de un valor nominal de un mil pesos cada una. — De conformidad firman las partes en Buenos Aires, a los dos días del mes de Diciembre de 1955. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 880.— e.28|12|55-Nº 8.353-v.3|1|56

LA PAZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que los señores Emilio Julio Quiroga, Marcos Quiroga y Eulogio Mourente ceden y transfieren las cuotas capital que le correspondían en la sociedad "LA PAZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sesenta, veinte y treinta de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una respectivamente, a los adquirentes, quienes la toman a su cargo en la siguiente proporción: Armando Juan Fassi, treinta y dos cuotas; Elio Francisco Marcazzo, treinta cuotas; Jesús Gonzalo Rodríguez, cuarenta cuotas; José Maquieira, dos cuotas; José Mourente, tres cuotas; y Ramón Mourente, tres cuotas. — La presente cesión se realiza por el valor nominal de las cuotas, es decir por la cantidad de pesos ciento diez mil, importe que es abonado por los adquirentes en la proporción que les corresponde, al contado y en dinero efectivo. — Los señores Emilio Julio Quiroga, Marcos Quiroga y Eulogio Mourente manifiestan no tener nada más que que reclamar en virtud de la posesión de las cuotas que por este acto transfieren y suscriben el presente como suficiente recibo y más formal carta de pago, haciéndose cargo por su parte los adquirentes del activo y pasivo de la sociedad a la fecha de firma del presente. — De acuerdo a lo establecido precedentemente el capital de pesos doscientos mil moneda nacional de La Paz, Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda integrado por los socios de la siguiente forma: José Maquieira 32 cuotas, Armando Juan Fassi, 32 cuotas, Elio Francisco Marcazzo 30 cuotas, José Mourente 33 cuotas, Ramón Mourente 33 cuotas. Jesús Gonzalo Rodríguez 40 cuotas. — Los socios convienen en modificar la cláusula quinta del contrato original, nombrando en este acto Gerentes a los señores José Mourente y Armando Juan Fassi quienes obligarán a la sociedad con las limitaciones que en la cláusula mencionada se establecen, con su firma individual y separadamente. — De conformidad se firma el presente en Buenos Aires a los quince días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 480.— e.28|12|55-Nº 8.354-v.3|1|56

HOTEL BLANK
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 21, a cargo interinamente del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. Entre Don José Bartha Feketics, uruguayo, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Tres de Febrero dos mil por una parte y Don Antonio Cereso, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Diagonal Norte Ochocientos setenticinco por la otra, se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará HOTEL BLANK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en Tres de Febrero dos mil, esquina Echeverría y se dedicará a explotar un negocio de hotel y pensión ubicado en la dirección indicada, tendrá una duración de cinco años a partir del primero de Diciembre de mil novecientos cincuenticinco. — Segunda: Sin perjuicio del fin específico de la sociedad del negocio de hotel podrán resolver de común acuerdo los socios la instalación y explotación de otras casas de pensión u hoteles en la Capital o cualquier punto de la República, dedicarse a la compra y venta de hoteles, hospedajes o casas de pensión, como asimismo de instalaciones, mercaderías en general y toda otra actividad relacionada con el ramo hotelero, como asimismo podrá actuar la sociedad como intermediaria en la compra-venta de negocios similares. — Tercera: El capital de la sociedad es de Cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de mil pesos cada una y es integrado por los socios en la siguiente proporción: Señor Bartha, treinta y tres cuotas o sean Treinta y tres mil pesos m|n. y el Señor Antonio Cerezo sesentisiete cuotas de mil pesos cada una o sean Sesentisiete mil pesos m|n. — El capital social se halla totalmente integrado con las instalaciones, muebles, ropa de cama y de mesa, vajilla, cubiertos, utensilios de cocina, cortinados y alfombras y otros enseres y útiles que componen el inventario del Hotel Blank practicado a esta fecha y que se firma por separado. — Cuarta: Será gerente de la sociedad el Señor José Bartha Feketics con uso individual de la firma social y con las más amplias facultades que le acuerda la ley once mil seiscientos cuarenticinco y los títulos sobre mandato del Código Civil y del Código de Comercio, sin limitación alguna. El cargo de gerente acordado en este contrato es condición sine qua non de la sociedad, por lo que el socio gerente es inamovible durante la vigencia de la sociedad salvo por causa plenamente justificada que pueda producir su remoción con arreglo a las disposiciones legales. — Quinta: Anualmente se practicará un balance general al Treinta de Noviembre de cada año y previas las deducciones efectuadas por amortizaciones y fondo de reserva para leyes de previsión social, se destinará un cinco por ciento de las utilidades a fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance a un diez por ciento del capital. — Las utilidades líquidas así como las pérdidas se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Señor Bartha Feketics, sesenta y cinco por ciento y Señor Cerezo treinta y cinco por ciento. — Sexta: El socio Señor Cerezo no tendrá obligación de prestar su trabajo personal a los negocios de la sociedad, pudiendo concurrir cuando así lo desea y tomar parte en las tareas administrativas. — Los libros y comprobantes de la sociedad estarán siempre a su disposición. — A su vez el socio Sr. Bartha Feketics deberá dedicar todo su tiempo, actividad y energías al desenvolvimiento de los negocios de la sociedad, estándoles prohibido ocuparse de otras actividades, salvo convenio en sentido contrario firmado por el socio Sr. Cerezo. — Séptima: Todas las resoluciones de importancia para el manejo de los negocios sociales serán tomadas por los socios de común acuerdo, debiendo ser asentados en el Libro de Actas de la Sociedad. — Octava: La liquidación de la sociedad se efectuará por el socio gerente dentro de los noventa días de fenecido el plazo contractual, salvo su prórroga. — Podrá asimismo cualquiera de los socios optar por la disolución y liquidación de la sociedad cuando en cualquiera de sus ejercicios se hubiera perdido una tercera parte del capital social. — En caso de liquidación se licitará entre los socios el activo y pasivo de la sociedad y en caso de que ninguno de ellos se haga cargo, el liquidador procederá a la venta de los bienes del activo, ya sea en block o en subasta pública. — Novena: Ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales Comerciales Ordinarios de la Capital Federal y constituyen domicilios especiales en los indicados más arriba. — De Conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y para un solo efecto en Buenos Aires, a los ... días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenticinco. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 960.— e.28|12|55-Nº 8.351-v.3|1|56

TEXTIL QUILMES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Ismael F. Casaux Alsina, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría del suscripto se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Moisés Elazar Bacher, polaco, casado, mayor de edad, y Nesanel Bacher, polaco, casado, mayor de edad, ambos hábiles y domiciliados en la calle Alvarez Jonte 2583. Capital, han convenido lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad que girará bajo: "TEXTIL QUILMES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio legal y administración en la calle Alsina 1751, Capital, teniendo instalada la fábrica en la calle Córdoba 65, Provincia de Buenos Aires, en la localidad de Quilmes, pudiendo establecer agencias y sucursales en el interior del país y extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de tejidos, pudiendo realizar además cualquier otro negocio que permitan las leyes de la Nación. Podrán adquirir, enajenar, e hipotecar bienes inmuebles y muebles, dar y obtener créditos, participar en otras sociedades, otorgar poderes y realizar cualquier acto necesario para le mejor desarrollo social. — Tercero: La duración de la sociedad se estipula en veinte años pero en cualquier momento cualquiera de las partes podrá retirarse de la sociedad, dando preaviso de sesenta días mediante telegrama colacionado. En tal caso se practicará un balance a la fecha de la notificación y el capital y utilidades o pérdidas que le correspondiera, inventariando todos los bienes con sus valores al día, le será reintegrado al socio saliente, en la siguiente proporción: 30 % en efectivo al vencer los 60 días del preaviso y el saldo en 12 cuotas mensuales documentadas todas iguales con más un interés del 6% anual. — Cuarto: El capital social se estipula en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por ambos socios en partes iguales o sea cada socio aporta e integra cienta cincuenta cuotas de mil pesos cada una o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, capital que se encuentra totalmente integrado de acuerdo al balance que se adjunta y que forma parte integramente del presente contrato. — Quinto: Anualmente con fecha 30 de junio se practicará un balance general y las utilidades que arrojen previa deducción del 5% en concepto de reserva legal se distribuirán a razón del 50% por cada socio. En caso de pérdidas estas se distribuirán en la misma forma. — Sexto: La gerencia, administración y firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios quienes obligarán válidamente a la sociedad con su sola firma personal. — Séptimo: Los socios mensualmente retirarán una cantidad determinada que será estipulada de común acuerdo con constancia en el libro de actas. — Octavo: Ninguna de las partes contratantes podrá obligar a la sociedad en operaciones ajenas a la misma ni otorgar fianzas, garantías, etc., siendo de su exclusivo cargo personal tales obligaciones contraídas. — Noveno: En caso de incapacidad o fallecimiento el socio sobreviviente o capaz podrá optar en hacerse cargo del activo y pasivo debiendo restituir a los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapaz en la forma como se ha previsto en la cláusula tercera. Podrá el socio sobreviviente o capaz continuar en la sociedad con los herederos del causante opción que estará a cargo del primero, en este caso los herederos deberán unificar personería. — Décimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre las partes se dirimirá por árbitros arbitradores nombrados por cada una de las partes en litigio y si el desacuerdo subsistiera se nombrará un único tercer perito cuyo fallo será inapelable. La parte que no acatare el fallo de este último perito será pasible del pago del 20 % del capital de la sociedad a la fecha del último balance practicado. — Undécimo: Toda otra disposición no incluída en este contrato se legislará de acuerdo al Código de Comercio y leyes concordantes. — Duodécimo: En prueba de conformidad se firma este contrato en Buenos Aires, a los 16 días del mes de diciembre de 1955. — S|r.: ciento. Vale. — E|L: cincuenta. Vale. — S|r.: casado. Vale. — Moisés E. Bacher. — Nesanel Bacher. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 760.— e.28|12|55-Nº 8.269-v.3|1|56

PUBLICACIONES ARGENTINAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Doctor Ismael F. Casaux Alsina, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Juan Gironzini, italiano, José Duarte, argentino, Leonardo Luis Malato Bonzini, argentino, y Juan Luis Manara, argentino, todos hábiles para ejercer el comercio y mayores de edad, con domicilio en: Dorrego 1335, San Juan 270, Nahuel Huapi 4525 y Altolaguirre 1881, respectivamente, todos de esta Capital, convienen formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, regida por las siguientes cláusulas, con arréglo a la Ley 11.645: Primera: La Sociedad que se constituye girará bajo el rubro de COMPAÑIA EDITORA DE PUBLICACIONES ARGENTINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá domicilio legal en la calle Chacabuco 1474, 2º piso, Capital Federal o donde los socios lo fijen en lo sucesivo, pudiendo establecer sucursales, oficinas y/o talleres en cualquier parte de la República. — Segunda: El objeto principal será la edición y/o impresión de libros y revistas y todo lo relacionado con las artes gráficas. — Tercera: El capital social se fija en la suma de ochenta mil pesos (m$n. 80.000) moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientos (800) cuotas de cien pesos (m$n. 100.—) cada una ya aportado por los socios en partes iguales, correspondiendo por lo tanto doscientas (200) cuotas a cada uno o sea veinte mil pesos (m$n. 20.000.—). — Cuarta: La duración de la sociedad se fija en diez (10) años a partir del día primero de octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios firmando con su nombre y apellido y anteponiendo un sello con el nombre de la sociedad, quienes tendrán el uso de la firma social en carácter de gerentes, debiendo usarla conjuntamente dos de ellos para las siguientes operaciones: a) Firmar cheques, letras, pagarés y otras clases de documentos comerciales, así también como avalarlos. b) Realizar cualquier clase de operaciones con todos los Bancos de la República y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina y Banco Español del Río de la Plata, operando en cuenta corriente o a crédito. c) Retirar toda clase de depósitos como cualquier otra suma, valores, acciones o títulos de cualquier clase que se depositen a la orden o a nombre de la sociedad. d) Solicitar préstamos a

los bancos o a los particulares, fijando plazo y condiciones de pago. e) Renovar cualquier clase de documentos y hacer novaciones que extingan obligaciones. f) Celebrar contratos de prendas, incluída la agraria y constituir a la sociedad en depositaria. g) Comprar y vender inmuebles, constituir y firmar hipotecas y firmar en nombre y representación de la sociedad las respectivas escrituras ya sean traslativas del dominio de constitución o cancelación de hipotecas, sin más requisito que la presentación del testimonio de este contrato al escribano de registro que corresponda. h) Hacer liberación parcial o total de los bienes afectados. i) Firmar y rescindir convenios. j) Tomar o dar en arrendamiento inmuebles, fijando plazo, condiciones y precios. k) Conferir poderes generales o especiales. l) Renunciar prescripciones ganadas. — Sexta: Podrán los socios por sí solos individualmente: a) Efectuar compras y ventas, cobrar, endosar y protestar documentos comerciales. b) Efectuar depósitos de dinero, cheques y documentos a plazo fijo o en cuenta corriente, designar o remover personal fijando sus remuneraciones. c) Actuar en nombre y representación de la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales de Justicia, Municipalidades de la Ciudad de Buenos Aires u otros lugares, Aduana, Correos y Telecomunicaciones, Oficina de Control de Cambios, Ministerio de Industria y de Comercio, Dirección General Impositiva, Secretaría de Prensa y Actividades Culturales y en general, ante todas las autoridades administrativas, Nacionales, Provinciales y Municipales, pudiendo peticionar, demandar y reconvenir, denunciar y querellar, absolver posiciones, oponer y contestar excepciones, ofrecer pruebas, apelar y en general realizar todos los actos y gestiones que sean necesarios para el desempeño de la representación de la sociedad. Los socios se comprometen a no utilizar la firma social para garantías, fianzas o negocios ajenos al giro social. — Séptima: La sociedad llevará además de los libros prescriptos por el Código de Comercio, un libro de actas, donde se asentarán correlativa y cronológicamente las resoluciones que adopten los socios. — Octava: El día treinta de septiembre de cada año se practicará un inventario y balance general que deberá transcribirse en el libro respectivo y aceptado por los socios. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas por partes iguales entre los socios, previa deducción de las reservas legales correspondientes. — Décima: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de dos mil pesos (m$n. 2.000.—) a cuenta de utilidades. — Décima primera: En caso de fallecimiento los herederos del socio fallecido podrán continuar en la sociedad, debiendo para ello unificar la representación; debiéndose efectuar un balance general al día del fallecimiento. En caso de que los herederos decidieran no continuar en la sociedad, la suma que según balance hubiera que abonarles ya sean aportes de capital más utilidades, o aporte de capital solamente, les será entregada en el plazo que de común acuerdo fijen los socios supérstites y los herederos, este plazo no podrá ser inferior a un (1) año. — Décima segunda: Los socios no podrán ceder, vender, transferir, donar o disponer de las cuotas de capital sin previa aprobación de los socios restantes, consignada en el libro de actas. Estos últimos tendrán prioridad para adquirir las cuotas del socio saliente en igualdad de condiciones. — Décima tercera: La liquidación o disolución anticipada de la sociedad será resuelta por unanimidad de los socios y la que estará a cargo de los mismos con todas las facultades inherentes. — Décima cuarta: Las divergencias entre los socios serán dirimidas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada socio, dentro de los diez (10) días de que sea solicitado por telegrama colacionado por alguno de los componentes de la sociedad. En caso de no poder concordar, nombrarán un tercero con carácter definitivo. — Décima quinta: En cuanto a lo que no se hubiere previsto y estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y y Civil que se conformen de acuerdo a la naturaleza jurídica de esta sociedad. en prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Firmados: J Duarte. — L. L. Malato Bonzini — Juan Gironzini y J. Manara. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.220.— e.28|12|55-Nº 8.272-v.3|1|56

FUENTES, HELLER Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Ismael F. Casaux Alsina, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por 5 días que por documento privado del 30 de noviembre de 1955, los socios FUENTES, HELLER Y CIA. SOC. RESP. LTDA., han convenido: el socio Renato Bogni, vende, cede y transfiere a los Sres. Fuentes y Heller, sus cincuenta cuotas de capital en la suma de $ 50.000.— por partes iguales, retroactivo al 1º de diciembre de 1954. El Sr. Heller vende, cede y transfiere a partir de la fecha del presente contrato, las 125 cuotas de capital en la siguiente forma: a José Flamingo 5 cuotas por 5.000.— y 120 cuotas a Leo Sulmar Fuentes por $ 45.000.—, en pago de la cual el adquirente le transfiere por dicha suma el automotor propiedad de la firma.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 140.— e.28|12|55-Nº 8.267-v.3|1|56

CABRERA, MEANA Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 1º de diciembre de 1955, el señor José María Oliva transfirió al señor José Ladavaz las cuarenta (40) cuotas de capital por valor de pesos Un Mil moneda nacional cada una, que constituían el total de la parte que poseía en la sociedad CABRERA, MEANA Y CIA. S.R.L.

Buenos Aires, 22 diciembre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 80.— e.28|12|55-Nº 8.293-v.3|1|56

D I M P E X
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado del 31 de octubre de 1955, la señora Mary Noemí Carriquiry, vende, cede y transfiere las cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que tenía en "DIMPEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y por el mismo importe total de cincuenta mil pesos, al señor Carlos Bartolomé Cordara, quedando la cedente totalmente desligada de esa sociedad, la que quedará integrada por Dora Beatriz Pascuet, Nicolás Andrés Bartolini y Carlos Bartolomé Cordara. Se hace constar que quedan subsistentes y sin modificación el resto de las cláusulas societarias.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 160.— e.28|12|55-Nº 8.292-v.3|1|56

F A V E L L A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Ismael F. Casaux Alsina, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría del suscripto, se hace saber por 5 días que por documento privado del 19 de noviembre de 1955, los socios de FAVELLA SOC. RESP. LTDA. han convenido: el ingreso a la sociedad de Natalio Neuringer y Pedro Horeistein, mayores de edad, casados, comerciantes, domiciliados en Ecuador 551, 2º piso, L. 6, mediante cesión, venta y transferencia que hace a su favor la socia Elsa Cleria Rossi de Lomédico, en la forma siguiente: la totalidad de sus cuotas sociales representadas por 1.350 cuotas de cien pesos c|u. por $ 150.000, y sus facultades y deberes de colocataria de la finca adonde funciona la sede social. Además queda designado en reemplazo de la socia saliente como socio-gerente el Sr. Isaac Ertjman con idénticas facultades.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 180.— e.28|12|55-Nº 8.265—v.3|1|56

MAX S. DORADO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Acta Nº 26. En Buenos Aires, a los dos días del mes de diciembre de 1955, siendo las 18 horas, reunidos en la sede de la Sociedad, los señores Roberto Kahn Sriber, Juan Aris, señora Raquel Pérez Irigoyen de Seidenberg Dorado, señor Enrique Biota en representación de las señoras María Hortensia Ziegner Pero de Dedyn, María Hortensia Josefina Dedyn de Miguens y el señor León Dedyn, socios de Max S. Dorado y Cía. S.R.L. y el señor Marcos Saubidet que concurre en representación de los sucesores del socio recientemente fallecido don Eduardo Saubidet Bilbao, resuelven: Nombrar por unanimidad Director Gerente de "MAX S. DORADO Y CIA. S.R.L." en reemplazo del señor Eduardo Saubidet Bilbao, recientemente fallecido a la señorita Genoveva Rosa Moroni, con todas las facultades mencionadas en el artículo sexto del contrato social, quedando facultada para gestionar la inscripción de ese nombramiento en el Registro Público de Comercio. Leída esta acta, es suscripta por todos comparecientes siendo las 19 y 30 horas, después de expresar el profundo pesar por el fallecimiento del socio Director Gerente Ingeniero Saubidet Bilbao ocurrido el día 8 de noviembre de 1955, guardado los presentes un minuto de silencio. Firmado: Raquel P. I. de S. Dorado. E. Biota. Ra. Kahn Sriber, Juan Aris, y Marcos Saubidet. Certifico, que la presente es copia fiel del acta obrante al folio treinta y uno del libro de Actas de la Sociedad "Max S. Dorado y Cía. S.R.L." A su pedido para presentar ante el Registro Público de Comercio, así lo expido como Escribano Titular del Registro 69 en Buenos Aires, a los catorce días del mes de diciembre de 1955. Doy fe. Carlos Horacio Nevares. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1955. Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 360.— e.29|12|55-Nº 8.366-v.4|1|56

KACHEROFF y GUTHMANN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores: León Kacheroff, argentino, naturalizado, domiciliado calle Picheuta Nº 1001, y Edmundo Guthmann, francés, domiciliado calle Gral. V. Flores Nº 75, ambos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en celebrar un contrato de sociedad en base a las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados constitúyese una sociedad de responsabilidad limitada comercial e industrial, con el objeto de continuar explotando, haciéndose cargo del activo y pasivo, el taller de joyería que el señor León Kacheroff tiene instalado en Avda. Juan Bautista Alberdi Nº 1696, de esta Capital Federal, donde tendrá su asiento la sociedad que por este acto se constituye, bajo la razón social de "KACHEROFF y GUTHMANN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La duración será por el término de quince años, a contar desde el 1º de enero de 1955, dando por válidas las operaciones realizadas a la fecha, en las que intervinieron ambos socios. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de $ 1.000 cada una, suscribiendo el Sr. Kacheroff trescientas ochenta y el Sr. Guthmann ciento veinte cuotas, las que integran en la siguiente forma: el señor Kacheroff transfiriendo el capital de su negocio que asciende a la suma de pesos trescientos ochenta mil, según balance que se firma por separado y el señor Guthmann, La ya aportado a la sociedad el importe de cuarenta mil pesos y entrega en este acto el saldo de ochenta mil pesos, también en dinero efectivo. — Cuarta: Ambos socios, con el carácter de socios gerentes, tendrán, indistintamente, la dirección y administración de los negocios sociales, y así también el uso de la firma social, con la prohibición de usarla en asuntos ajenos a la misma sociedad. — Quinta: Asimismo les está prohibido dedicarse a otras actividades, debiendo prestar a la sociedad todo el tiempo y atención necesarios. — Sexta: Mensualmente y con cargo a las cuentas particulares, podrán retirar la suma de $ 2.000 c|u. — Séptima: El 31 de diciembre de cada año se practicará el balance general y las utilidades se distribuirán en la siguiente proporción: el setenta por ciento al señor Kacheroff y el treinta por ciento al señor Guthmann, previas las amortizaciones y reservas técnicas de estilo. — Las pérdidas serán igualmente soportadas en la misma proporción. — Octava: Para el caso de retiro de un socio que podrá ser en cualquier momento con la sola obligación de comunicarlo con noventa días de anticipación, el capital que pueda corresponderle, le será entregado: el cincuenta por ciento al contado y el otro cincuenta por ciento dentro del año con el interés anual del 8 o|o. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de un socio, la sociedad continuará con los representantes o herederos de éste, unificada la representación legal en una sola persona, salvo que manifiesten el deseo de no proseguir. Si así fuera, efectuando el balance general, el capital se reintegrará: el treinta por ciento en el acto y el saldo en tres años de plazo con el interés corriente en plaza. — Décima: Toda duda, divergencia o interpretación del presente contrato, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, cuyo fallo será inapelable. — Bajo tales conceptos, los interesados dejan formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho, firmando en Buenos Aires, a quince días de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — E. Guthmann. — León Kacheroff. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 660.— e.28|12|55-Nº 8.308.v.3|1|56

LAS MARGARITAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1. Dr. Ismael F. Casaux Alsina, Secretaría Nº 1 a mi cargo, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Leonardo Monayer, argentino, casado, domiciliado en Pedro Morán 2851, Capital Federal, por una parte, y en su carácter de único dueño del negocio Garage y Estación de Servicio sito en la calle Tte. General Donato Alvarez 2505 esquina Warnes de esta ciudad, y por la otra el señor Rogelio Jesús Grau, soltero, argentino, domiciliado en Tucumán 1613, Capital Federal, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, regida por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "LAS MARGARITAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Tte. Gral. Donato Alvarez 2505 de esta ciudad, pudiendo trasladarse a cualquier otra parte así como establecer sucursales o agencias en el interior del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación del garage y estación de servicio que funciona en la calle Tte. Gral. Donato Alvarez 2505, Capital Federal, así como también el ramo de mecánica de automotores en general, actividades afines y compra - venta de automotores. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 350.000.— m|n.), dividido en trescientas cincuenta cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional Cada Una y aportadas en la siguiente forma: Leonardo Monayer, cincuenta cuotas (50) o sean cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.) y Rogelio Jesús Grau, trescientas cuotas (300) o sea trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 m|n.). Este capital se halla representado por el activo que arroja el balance general confeccionado para el negocio motivo de explotación de esta sociedad, el que pasa a ser propiedad de ésta, para lo cual la sociedad se hace cargo del pasivo formando parte integrante de la presente convención. — Cuarto: Desígnase en este acto al señor Rogelio Jesús Grau socio gerente, quien puede realizar cuantos más actos fueren necesarios para la buena marcha de la sociedad, no pudiendo comprometerla en préstamos a título gratuito en garantía a terceros ni en negocios ajenos al giro social. El uso de la firma la tendrá exclusivamente el socio gerente nombrado en este acto. — Quinto: La duración del presente contrato será de Diez Años a partir del día de la fecha. — Sexto: El 30 de junio de cada año se practicará un Balance e Inventario General demostrativo de la marcha de los negocios de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que deberán efectuarse en cualquier momento que así lo deseare uno cualquiera de los socios. — Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas resultante de cada balance anual, una vez deducido el cinco por ciento (5 o|o) para el Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas en la siguiente forma: Leonardo Monayer el veinte por ciento (20 o|o) y el resto el socio Rogelio Jesús Grau. Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción que para las ganancias. — Octavo: Los balances quedarán definitivamente aprobados por los socios si no fueran observados antes del 30 de julio subsiguiente de cada año. Las resoluciones de los socios serán asentadas en el libro de Actas. — Noveno: En todo cuanto no se hubiere estipulado en el presente contrato regirá el Código de Comercio. Bajo las cláusulas precedentes las partes dan por finalizado este contrato, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento de acuerdo a derecho, y se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, con renuncia a otro fuero o jurisdicción. Hecho en un solo ejemplar el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, quedando autorizado para ello el Dr. Carlos María Fernández Gallardo, quien redactó este contrato. — E|l.: "2505 de esta ciudad". Vale.

Buenos Aires, 23 diciembre de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 620.— e.28|12|55-Nº 8.311-v.3|1|56

A L M O
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6 de la Capital, doctor Carlos F. Dibar, Secretaría Nº 18 del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de 30 de noviembre de 1955 y con la conformidad unánime de todos los socios, se ha resuelto: 1) El socio-gerente Ernesto Aliaga Moyano cede y transfiere a Oscar Alberto Barravecchia doscientas catorce cuotas de quinientos pesos cada una y a Hugo Follin cien cuotas de quinientos pesos cada una, que constituyen toda su parte en ALMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando en consecuencia fuera de la misma y el capital social distribuído de la siguiente forma: Aquiles Gaitano López con doscientas cuarenta y cuatro cuotas de quinientos pesos cada una, Oscar Alberto Barravecchia con doscientas catorce cuotas de quinientos pesos cada una, Adolfo Aliaga García con ciento doce cuotas de quinientos pesos cada una, y Hugo Follin con cien cuotas de quinientos pesos cada una; y 2) Mantener en pleno vigor todas las estipulaciones del contrato social, salvo los artículos séptimo y décimo primero, que quedan sustituídos por los siguientes: Artículo 7º: La dirección y administración general de la sociedad estará a cargo del señor ingeniero Aquiles Gaitano López, con el título de gerente, con el uso de la firma social con todas las facultades de mandato comercial y las pertinentes del artículo 1.881 del Código Civil. Pero a los fines de extracciones de fondos, será necesario las firmas de dos socios, cualesquiera que ellos sean. — Artículo décimo primero: El ingeniero Aquiles Gaitano López en su carácter de socio-gerente y según lo convenido en el Acta Nº 1 de fecha 31 de diciembre de 1954, percibirá la suma de cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000 m|n.) mensuales en concepto de sueldo. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 340.— e.29|12-Nº 8.361-v 4|1|56

LANERA SANTO DOMINGO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial: Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, a cargo del Juzgado Nº 1, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores don Domingo Belottini, casado, don Víctor Américo Cazzaniga, casado, doña Antonieta Suárez de Belottini, casada, doña María Antonieta Belottini, soltera, don Roberto Gaudiani, casado y don Alberto Rodríguez Farioli, casado, todos mayores de edad, argentinos y domiciliados en la Capital Federal, únicos componentes de "LANERA SANTO DOMINGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo contrato celebrado el 5 de marzo de 1952, e inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 11 de mayo de 1953, bajo el Nº 683, al folio 240, del libro 24 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que posteriormente fué modificado por escritura pública número 966, celebrada con fecha 4 de noviembre de 1954, inscripta el 31 de di-

mbre de 1954, bajo el Nº 6588, folio libro 27 de Contratos de Sociedad de sponsabilidad Limitada, se ha conve- o de común acuerdo aumentar a pe- quinientos mil moneda nacional el ital social en la proporción y forma se indica en el artículo cuarto que continuación se transcribe, y modifi- los artículos segundo, tercero y quin- del contrato vigente, de acuerdo a las stancias de las actas que se registran el libro correspondiente, los que que- lan redactados en la forma siguiente: ículo Segundo: Queda redactado en forma: La Sociedad se constituye un término de treinta años a contar cinco de marzo de mil novecientos cuenta y tres, pero podrá ser disuelta pués de transcurridos cinco años por isión de socios que representen el no- ita por ciento del capital, quienes de- narán el o los liquidadores y estable- án normas a aplicarse. Uno o más ios podrán resolver retirarse de la iedad después de transcurridos los pri- ros cinco años, o antes si ocurriera el lecimiento o incapacidad legal del se- Domingo Belottini, debiendo comuni- a la sociedad su determinación por egrama colacionado con seis meses de icipación. Los demás socios tendrán echo a adquirir proporcionalmente a capitales las cuotas del socio saliente onándole la suma que le corresponda capital y utilidades en un plazo no yor de nueve meses con el interés fi- lo por el Banco de la Nación Argentina ra el descuento de documentos en ese mento. El haber del socio o socios sa- ntes se determinará fijándose a los lores del activo los precios de plaza ese momento. Artículo Tercero: Que- rá redactado así: El objeto de la So- dad lo constituye la explotación del gocio de compra venta, clasificación, ado, transformación, exportación e portación de lanas y sus subproductos derivados y la fabricación de hilado de ta por medio de terceros y venta por yor". Artículo cuarto: El capital so- l de pesos doscientos cincuenta mil, neda nacional ya integrado anterior- nte en efectivo, queda ampliado a pe- s quinientos mil moneda nacional, di- lido en cinco mil acciones de cien sos cada una, que corresponden a ca- socio en la forma siguiente: Domingo lottini dos mil ochocientas cuotas o a pesos doscientos ochenta mil; Víctor nérico Cazzaniga ochocientas cuotas o a pesos ochenta mil; Antonieta Suárez Belottini cuatrocientas cuotas o sea sos cuarenta mil; María Antonieta Be- ttini doscientas cuotas o sea pesos vein- mil; Roberto Gaudiani quinientas cuo- s o sea pesos cincuenta mil y Alberto odríguez Farioli trescientas cuotas o a pesos treinta mil. — La ampliación pesos doscientos cincuenta mil mone- nacional se efectúa con los saldos reedores de las cuentas particulares los socios al treinta de septiembre 1955, que se transfieren a la socie- d como aportes de cada uno de ellos, biéndolos completado con dinero efec- vo por aquellos socios cuyos saldos reedores no alcanzan a cubrir el ca- tal de cada uno estipulado en este ar- culo y que son los siguientes: Víctor nérico Cazzaniga un mil quinientos die- ocho pesos; Antonieta Suárez de Be- ttini siete mil cuatrocientos siete pe- s con ochenta centavos; María Anto- eta Belottini setecientos tres pesos con ncuenta y seis centavos y Roberto Gau- ani un mil trescientos siete pesos con inte centavos. — Queda convenido que s aumentos de capitales que se decidan ectuar en lo sucesivo se realizarán con s utilidades líquidas realizadas que se rediten a cada socio y con el reinte- o de gastos de representación, movili- d y viáticos no retirados. — Artículo into: Queda redactado en esta forma: dirección y administración de la so- edad, estará a cargo de todos los socios calidad de gerentes, pero el uso de firma social lo tendrá el señor Do- ingo Belottini en forma individual y los más gerentes en forma conjunta dos alesquiera de ellos. — De conformidad n lo pactado y señalado ut-supra se rma el presente convenio en un solo emplar y a un solo efecto, en Buenos res, a los dos días del mes de diciem- e de mil novecientos cincuenta y cinco. omingo Belottini. — Víctor Américo azzaniga. — Antonieta Suárez de Be- ttini. — María Antonieta Belottini. — oberto Gaudiani. — Alberto Rodríguez arioli. — E|L. — Siete. Vale. — S|R. — edio — Vale. — Buenos Aires, diciembre de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, cretario.

$ 960.— e.29|12|55-Nº 8.424-v.4|1|56

O. T. I. C.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacio- al de Comercio, doctor Ismael Casaux lsina, Secretaría del autorizante, se ha- saber por cinco días el siguiente licto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de uenos Aires, Capital de la República rgentina, a diez de noviembre de mil ovecientos cincuenta y cinco, ante mí scribano autorizante y los testigos al fi- al firmados, comparecen: don Francisco rnesto Falguera, casado en primeras upcias con doña Blanca Esther Calzado, omiciliado en la Avenida Caseros núme- dos mil novecientos sesenta y siete on Manuel Angel Severo Alonso, casado primeras nupcias con doña Albina Rosa aría Crostani, domiciliado en la calle rámer número mil seiscientos ochenta y os, y don Mario José Franzosi, casado primeras nupcias con doña María Vic- oria Sampayo, domiciliado en la calle Sa- andí número seiscientos cincuenta y tres, s tres comparecientes son argentinos, omerciantes, personas mayores de edad, ábiles y de mi conocimiento, de lo que oy fe y exponen: Que han resuelto cons- tuir una sociedad de responsabilidad li- itada, la que se regirá por las disposi- ones de la Ley número once mil seis- entos cuarenta y cinco, y las que se nsignan en las cláusulas siguientes: rimera: A partir del día primero de di- embre del corriente año queda consti- ída entre los comparecientes la socie- ad que girará en esta plaza bajo la ra- zón social de "O. T. I. C.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Santiago del Estero número mil seiscientos ochenta y nueve, pudiendo establecer fábricas, talleres, sucursales o agencias en el interior y exterior del país. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compraventa, fabricación e importación de material aeronáutico, automotores y agrícola, repuestos, accesorios, equipos y herramientas para taller y todo lo concerniente a estos ramos y sus anexos, ya que esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, aportado por los socios, por partes iguales, es decir: cien mil pesos moneda nacional, o sean cien cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada socio; que es integrado en la siguiente forma: en efectivo por el socio señor Mario José Franzosi; y en maquinarias, útiles, materiales, equipos y herramientas por los señores Francisco Ernesto Falguera y Manuel Angel Severo Alonso, todo según inventario practicado por las partes y que firman de conformidad por separado. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de quince años, a contar desde la fecha mencionada, pudiendo prorrogarse por la voluntad expresa de los socios. —Sexta: Si alguno de los socios resolviera separarse de la sociedad, deberá comunicarlo con cuatro meses de anticipación, ya sea por telegrama colacionado o cualquier otra forma legal de notificación, dirigida a cada uno de los socios a sus respectivos domicilios. — En este caso los socios restantes decidirán la continuación o disolución de la sociedad; en el primer caso se le reintegrará al socio saliente el treinta y cinco por ciento de la parte que le corresponda de acuerdo al capital existente en la sociedad en ese momento, de acuerdo a un balance que se efectuará al efecto y el resto del dinero se le entregará en un plazo de doce meses a partir de la fecha, en pagos escalonados; en el segundo de los casos, se repartirá el capital existente en la sociedad por partes perfectamente iguales entre los tres socios. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes actuarán conjunta, separada, alternativa o indistintamente, asumiendo el carácter de gerentes, teniendo en la misma forma el uso de la firma social, la que no podrá ser comprometida, sin acuerdo total de los socios, en negocios ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías de cualquier índole a favor de terceros. — Tendrán todas las facultades necesarias para: a) Obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, pudiendo representarla en todas las operaciones ante terceros, sean éstos, poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales, entidades autárquicas o particulares, Ministerio de Trabajo y Previsión, Vocalías de Conciliación, Tribunales del Trabajo, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva de la Nación, y demás Instituciones análogas, Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y otros bancos particulares de ésta y otra plaza, establecidos o que se establecieren en lo sucesivo. — Para el retiro de fondos que la Sociedad tenga depositados en los Bancos, los cheques podrán ser firmados por cualquiera de los socios indistintamente; b) Comprar, vender y permutar bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos; c) Constituir y aceptar hipotecas; d) Hacer descuentos o contraer empréstitos; e) Suscribir letras, pagarés, cupones, vales u otros documentos originales o de renovación, como aceptante, girante o endosante; f) Intervenir en licitaciones públicas o privadas; g) Constituir sociedades con terceros; h) Ajustar contratos de locación; i) Conferir poderes generales y especiales de toda índole; j) Desempeñar en general, cuantos más actos y gestiones sean necesarios para el giro de la sociedad. —

Octava: La contabilidad será llevada de acuerdo a lo prescripto por el Código de Comercio, pudiendo cada socio inspeccionarla dentro del domicilio social, por sí o por intermedio de otra persona debidamente autorizada por carta-poder. — Novena: Cada uno de los socios tendrá la facultad de retirar mensualmente para sus gastos particulares, la suma de un mil pesos moneda nacional, cantidad que se imputará a gastos generales. — Décima: Los socios tendrán la obligación de dedicar a la sociedad, toda su actividad y trabajo personal, a fin de la mejor orientación de la misma, estándoles permitido su intervención en otros negocios, siempre que no sean afines y que no afecten su eficiencia en el desempeño de la sociedad. — Tendrán la obligación de exponer ante la sociedad todo lo que pueda aparentar ser negocio para la misma y siempre a fin de su mejor desempeño; en el caso que el mismo fuera rechazado por la sociedad, el socio que presentó el negocio quedará en plena libertad y en cada caso, de atenderlo personalmente. —

Undécima: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales que los socios hubieran considerado necesario. — Las utilidades que arrojen los balances anuales, previa deducción del cinco por ciento, para el fondo de reserva legal, serán distribuídas por partes iguales entre los socios; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — La aprobación de los balances se efectuará por los tres socios, quienes los suscribirán en prueba de conformidad. — Décima Segunda: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, los herederos podrán optar: por continuar el resto del ejercicio y un año más existiendo obligación por parte de la sociedad de aceptar este temperamento, dejando constancia que después de este lapso, será facultad de la misma, el aceptar o no la continuidad de los sucesores. — De no ser aceptada la continuidad, será abonada la parte que le correspondía al socio fallecido o incapaz, en la forma ya estipulada, es decir: treinta y cinco por ciento al contado y el resto en doce cuotas mensuales sucesivas. — En caso de continuar los herederos deberán unificar su representación, no retirando sueldos, ni gastos de movilidad y representación. — Décima Tercera: Ningún socio podrá ceder y transferir sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad, sin la expresa conformidad de los otros socios, teniendo en todos los casos la opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que la ofrecida por los terceros. — Décima Cuarta: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, y por un tercero que éstos nombren, antes de entrar a deliberar, para actuar en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la sociedad "O. T. I. C.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a cumplirlas de acuerdo con lo pactado y en lo que no estuviere previsto conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratifican en todo su contenido y la firman juntamente con los testigos instrumentales del acto que lo son don Santiago Enrique Parodi y don Eduardo Daniel Sáenz, ambos vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Francisco E. Falguera. — Manuel Alonso. — Mario J. Franzosi. — Tgo.: Santiago E. Parodi. — Tgo.. E. D. Sáenz. — Está mi sello. — Ante mí: Emilio J. Poggi (h.). — Concuerda con su matriz número trescientos treinta y tres, que pasó ante mí en el Registro número treinta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley, numerados correlativamente del setecientos sesenta y ocho mil doscientos noventa y seis al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.520.— e.28|12|55-Nº 8.289-v.3|1|56

LUIS CASTRO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Ismael Casaux Alsina (h) a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

En Buenos Aires, a los 22 días de Diciembre de 1955, entre los señores Luis Castro, argentino, divorciado, comerciante, domiciliado en esta Ciudad, calle Ayacucho 1273; Erwin Schnabl, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en esta Ciudad, calle Junín 1357; y Emilio Rondi, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en esta Ciudad, calle Ayacucho 1278, representado en este acto por Don Antonio Nicolás Thevenon, mayor de edad, argentino, según poder especial que obra por separado, otorgado el día seis de Diciembre de 1955, por ante el Escribano Jorge Alberto Sanguinetti, bajo el Nº 225, al folio 785 del Registro Nº 86, todos mayores de edad, convienen de común y mutuo acuerdo celebrar el presente contrato de sociedad industrial y comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. Primera: La sociedad adopta la razón social de "LUIS CASTRO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo el asiento legal y principal de sus negocios, en esta Ciudad, calle Ayacucho Nº 1278 piso 3º y aserradero instalado en Lago Nahuel Huapi, brazo El Rincón, Territorio de Neuquén, pudiendo establecer filiales o agencias, en todo el país y extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del día Primero de Enero de 1956, pudiendo a su vencimiento prorrogarse por otros cinco años más, si mediare consentimiento de sus integrantes. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación del ramo de aserradero e industrialización de maderas en general y sus afines, a su importación y exportación, por cuenta propia o de terceros. — Cuarta: A tales fines la sociedad queda facultada para realizar toda clase de operaciones, a su solo nombre, como principal o en fusión, unión, condominio o en cualquier otra comunidad de intereses, con otras sociedades o personas de existencia visible o jurídica o efectuar con otras entidades o empresas, arreglos o combinaciones para la industrialización y|o explotación de negocios en común; adquirir, vender, hipotecar, ceder, permutar, dar y tomar en garantía, en prenda o en locación, toda clase de bienes, créditos, muebles, inmuebles, semovientes, títulos, valores, especies, acciones, fondos públicos y cédulas; constituir, aceptar y cancelar hipotecas sobre inmuebles, dar y tomar bienes en pago, conviniendo plazas, intereses o compensaciones, celebrando éstas y otras operaciones con particulares, sociedades o con Bancos Oficiales o Privados, conforme con sus respectivos estatutos, cartas orgánicas y reglamentos: tomar en préstamo dinero, con garantías o sin ella, o realizar toda clase de operaciones con particulares, sociedades, Bancos Oficiales o privados, en las condiciones que se fijen en cada caso, a cuyo efecto podrá solicitar créditos, en descubierto o suscribiendo los documentos correspondientes; abrir cuentas en caja de ahorro, plazo fijo, cuentas corrientes de cualquier naturaleza, girar sobre ellas, endosar, transferir documentos o papeles de terceros, debiendo considerarse esta enumeración, no como limitativa, sino simplemente enunciativa y en consecuencia la sociedad queda ampliamente capacitada para todos los actos comerciales, industriales, financieros y|o jurídicos, que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de pesos Doscientos Treinta Mil m|n. ($ 230.000,00 m|n.), dividido en doscientas treinta cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales se hallan integradas al presente, doscientos cinco (205) cuotas, constituídas por instalaciones, muebles, útiles, maquinarias, valores y dinero en efectivo, todo según inventario practicado a la fecha y suscripto de conformidad por todos los socios que obra por separado y aportado por cada uno en la siguiente forma y proporción: Luis Castro, ciento cincuenta (150) cuotas, totalmente integrado: Erwin Schnabl, setenta y cinco (75) cuotas, de las cuales integró cincuenta, y las veinticinco restantes se obliga a cubrirlas a los noventa días, a partir de la fecha de iniciación del giro social; y Emilio Rondi, cinco (5) cuotas, totalmente integradas. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales, estará a cargo indistinto de cualquiera de los contratantes, quienes a este efecto quedan investidos con el carácter de socios gerentes, gozando del uso de la firma social para todas las operaciones y gestiones necesarias, inherentes al giro de la sociedad, suscribiendo en cada caso su firma personal, precedida de la razón social, siendo las facultades acordadas a cada uno de ellos, las que se especifican en la cláusulas cuarta de este contrato, quedando expresamente establecido que dicha firma no podrá emplearla para asuntos o negociaciones ajenas al giro de la sociedad, ni darla como fianza, garantía, avales u obligaciones en favor de terceros. Quedan asimismo facultados para representar a la sociedad ante las Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales, Municipales y|o Judiciales, de cualquier fuero o jurisdicción. — Séptima: La base para la formación de los balances, deberá estar ajustada a las normas que establece la Dirección General Impositiva, y dentro de los sesenta días de su realización deberá será aprobado por los socios, haciéndose la constancia en el libro de actas; quienes lo suscribirán en prueba de conformidad. — Octava: El día 31 de Diciembre de cada año, se practicará el balance general e inventario de los negocios sociales, y previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y otro cinco por ciento para reservas especiales, se procederá a distribuir las utilidades líquidas que resulten, entre los socios, en proporción a su capital: las pérdidas serán soportadas por los socios, en la misma proporción. — Novena: Ningún socio podrá ceder ni transferir sus cuotas sociales a terceros, sin previo consentimiento de los demás integrantes, quienes asimismo tienen prioridad en adquirir dichos derechos, en igualdad de condiciones. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquier integrante, se realizará un balance general a la fecha del deceso del causante, dentro de los treinta días y el capital, utilidades y reservas que pudieran corresponder a los herederos, les será abonado por intermedio de su representante legal, en cuatro cuotas iguales, sin interés, a los tres, seis, nueve y doce meses de plazo, contra cesión de sus derechos en la sociedad, a los demás integrantes. — Décima Primera: En caso de disolución, ésta será realizada en la forma y condiciones, que por mayoría de votos resuelva la sociedad. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia sobre la interpretación y ejecución de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, los que designarán un tercero en caso de discordia, siendo el fallo que en definitiva se pronuncie, inapelable y al que desde ya se someten sin reservas todos los socios, renunciando recurrir por tal causa al fuero judicial. En prueba de conformidad así lo otorgan y firman en un solo ejemplar de un mismo y único tenor, en el lugar y fecha "ut supra" indicado. — Enmendado: "asimismo" - "días" - "designados": Todos Valen. — (Fdo.) Luis Castro. — (Fdo.) E. Schnabl. — (Fdo.) p. p. Emilio Rondi: Antonio N. Thevenon. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 1.320.— e.28|12|55-Nº 8.315-v.3|1|56

FORIMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Marcos Estrin, con fecha 25 de Noviembre de 1955 los señores Ernesto Marks, y Roberto Rein, cedieron y transfirieron a favor de la sociedad "Dicomex, Sociedad Anónima Comercial", las doscientas cuotas de capital que tienen y les corresponde en la sociedad "FORIMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, diciembre 26 de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 160.— e.30|12|55-Nº 8.429-v.5|1|56

PAPELTEX ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la Sociedad Comercial con sede en esta ciudad, Avenida Córdoba 890, PAPELTEX ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, elevó su capital de la suma de tres millones de pesos moneda nacional, a la de cuatro millones de pesos de igual moneda, y que la socia Señora Marta Magdalena Ferrari de Espagnol, transfirió al socio Señor Delio Domingo Espagnol 246 cuotas sociales, valor de cien pesos cada cuota de las que tiene y le corresponden en la referida sociedad, lo que así surge de la escritura de fecha 14 de Diciembre de 1955 ante el escribano de esta Capital Don Jorge A. Sanguinetti. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 160.— e.30|12|55-Nº 8.443-v.5|1|56

J. CARCAVALLO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Héctor Fernández Marelli y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto público de fecha 29 de noviembre de 1955, pasado por ante el escribano Herminio Mc Gough, los componentes de la sociedad "J. CARCAVALLO E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han dejado aclarado el nombre de los comparecientes de la escritura don Antonio Salvador Carcavallo, Eduardo Carcavallo y Juan Carcavallo (hijo), siendo los verdaderos nombres de los dos últimos nombrados Eduardo Adolfo Iram Carcavallo y Juan César Pascual Carcavallo respectivamente. — S|r.: público, vale. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 120. — e.30|12|55-Nº 8.497-v.5|1|56

OESTE INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Ismael Casaux Alsina, y secretaría del Dr. Mario Scorza, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Fº 3.229. — Primer Testimonio. — Número Mil Treinta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán comparecen los señores don Héctor Arribere, abogado, casado, argentino, domiciliado en esta ciudad, calle Avenida de Mayo número setecientos cuarenta y nueve; la doctora Francisca Vella Burlando, soltera, argentina, domiciliada en la Avenida Mitre número seiscientos setenta y uno de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; doña Lavinia Estrella Moons de Corti, casada, argentina, domiciliada en la calle Nueva York número tres mil cuatrocientos sesenta; doña Juana Josefina Bernadou de Chiesa, francesa, viuda, domiciliada en la calle Suipacha número mil trescientos sesenta y siete; don Bartolomé Carpentieri, casado, argentino, domiciliado en la calle Matheu número mil trescientos treinta y nueve; don Juan José Dupin, casado, argentino, naturalizado, domiciliado en la calle Callao número cuatrocientos noventa y dos; don Miguel Angel Ferrero, casado, argentino, domiciliado en la Avenida de Mayo número mil trescientos sesenta y cinco; doña Petrona Cristina Fourquet de Florito, viuda, argentina, domiciliada en la Avenida Montes de Oca número veintisiete; doña Lucila Emilia Ringuelet de García, casada, argentina, domiciliada en la calle Larrea número mil treinta y cinco; doña Aleja Elisea Gandía de Bruno, casada, argentina, domiciliada en la calle Reconquista trescientos noventa; don Miguel Heras Puerta, casado, español, domiciliado en la calle Alsina número mil setecientos setenta y nueve; el doctor Florencio Lorenzo, casado, argentino, domiciliado en la calle Florida treinta y dos; don Pedro La Banca, casado, argentino, domiciliado en la calle Luca número mil trescientos setenta y seis; doña Catalina Fourquet de Maisonnave, viuda, argentina, domiciliada en la calle Pueyrredón número mil setecientos ochenta y cuatro; doña Josefina Prato de Cosentino, argentina, casada, domiciliada en la calle La Rioja número cuatro mil cincuenta y uno, de Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Juan María René Rongvaux, casado, belga, domiciliado en la calle Río Bamba número setecientos diecinueve; y don Edison Cosentino, argentino, casado, domiciliado en Bartolomé Mitre quinientos cuarenta y cuatro; todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a excepción de doña Francisca Vella Burlando y de doña Josefina Prato de Cosentino, que se hallan de paso aquí, son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por sus propios derechos, a excepción de don Edison Cosentino, quien concurre en nombre y representación del señor Homero De Gregorio, casado, argentino, domiciliado en esta ciudad, calle Mármol número mil doscientos setenta y siete, a mérito del Poder General Amplio que éste le otorgó con fecha dos de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, otorgada ante mí al folio ciento cuarenta y cinco de este mismo Registro y Protocolo, que copiado en lo pertinente dice así: "... En ... Buenos Aires ... a dos de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco ... compareció ... Homero De Gregorio ... y dijo: Que confiere Poder General Amplio a favor del señor Edison Cosentino para que ... pueda administrar su patrimonio y entender, intervenir, decidir y proceder en todos sus asuntos como si fuera el mismo otorgante ... Para formar, constituir, disolver o modificar sociedades o representarlo en las que tuviera interés o parte como socio o accionista ... H. De Gregorio. — Tgo.: Cervantes Chacón. — Tgo.: José Pablo Capello. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Alberto Gardoy. — Es Copia Fiel Doy Fe, como de que se inscribió en el Registro de Mandatos de la ciudad de La Plata el veintiocho de junio del corriente año, al folio treinta y ocho mil setecientos treinta y nueve, tomo treinta y nueve de Mandatos Generales, justificándose su vigencia con el certificado respectivo. — Y en tal virtud, en los caracteres acreditados, los comparecientes exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones Primera: Denominación y Domicilio: Entre los comparecientes, se declara constituída la sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación o razón social de OESTE INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente calle Bartolomé Mitre número quinientos cuarenta y cuatro, segundo piso, pudiendo establecer cualquier índole de representaciones en otros puntos del país. — Segunda: Objeto: El objeto principal de la entidad lo constituye el desarrollo intensivo de cuantas actividades tiendan a urbanizar o construir, fomentando y facilitando la adquisición de la vivienda propia, a cuyo efecto la entidad adquirirá propiedades para mejorarlas y|o subdividirlas y fracciones de terrenos para edificarlas y valorizarlas, practicando su venta posterior, con o sin edificación. Como consecuencia de estos propósitos la sociedad podrá comprar vender o permutar toda clase de bienes inmuebles o muebles, cuando éstos sean accesorios de aquéllos, créditos, derechos y acciones, dentro de la Capital o en cualquier punto del territorio de esta República, así como financiar operaciones de cualquier naturaleza sobre bienes raíces, urbanos y rurales. Del mismo modo podrá practicar toda otra operación civil o comercial que permita la colocación y recolocación de capitales propios y de terceros. — Tercera: Capital: Su capital queda fijado en la suma de un millón novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil novecientas cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, siendo suscripto por los socios en las siguientes proporciones: El doctor Héctor Arribere, cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional; la doctora Francisca Vella Burlando, cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional; doña Lavinia Estrella Moons de Corti, cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional; doña Juana Josefina Bernadou de Chiesa, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional; don Bartolomé Carpentier, doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional; don Juan José Rupin, cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional; don Miguel Enrique Ferrero, cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional; doña Cristina Fourquet de Florito, cien mil pesos, o sean cien cuotas; doña Lucila Emilia Ringuelet de García, doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional; doña Aleja Elisea Gandía de Bruno, cien mil pesos, o sean cien cuotas, don Miguel Heras Puerta, cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional; el doctor Florencio Lorenzo, cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional; don Pedro La Banca, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; doña Catalina Fourquet de Maisonnave, cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional; doña Josefina Prato de Cosentino, cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional; don Rene Rongvaux, ciento cincuenta cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y don Homero De Gregorio, cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional Dicho capital es aportado en dinero efectivo, una mitad en este acto y la mitad restante a medida que las necesidades de la sociedad así lo requieran. El capital social podrá ser ampliado en cualquier momento, de común acuerdo, entre todos los socios y en proporción a los aportes ya efectuados. — Cuarta: Nuevos Socios: En uso de la facultad prevista en el artículo octavo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedan autorizados los asesores técnicos que más adelante se designarán, señores Enrique Cort, Julio Héctor Florito y Guillermo Federico Grillo, a incorporarse a la sociedad en la condición de socios, en oportunidad del cierre del primer ejercicio, pudiendo efectuar sus aportes de capital en cuotas, y el plazo no mayor de dos años. Su derecho a percibir las utilidades que resulten de los balances posteriores a su ingreso, se subordinará a la proporción en que hubieren efectuado sus aportes. Para producir dicha incorporación, bastará su registro en el libro de actas protocolizándose e inscribiéndose en el Registro Público de Comercio. — Quinta: Plazo: El término de duración de la sociedad queda fijado hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Sexta: Asesoría, Gerencia y Administración: La explotación de los negocios sociales, el desarrollo y evolución de los mismos, la marcha general y rumbo que deba imprimirse a la sociedad, se realizará bajo la dirección técnica de los señores ingeniero Julio Héctor Florito, don Guillermo Federico Grillo y don Enrique Corti, quienes en este acto, quedan investidos del cargo de asesores técnicos para ejercer la elección, planeamiento, estudio y aprobación de cada asunto o negocio que deba encarar la sociedad, fijación de los precios de compras y ventas, así como las formas de pago y la oportunidad para su realización, dando las directivas que puedan contribuir al mejor éxito de cada negocio. La administración de la sociedad en sus relaciones con los clientes y terceros estará también a cargo de dos de los asesores técnicos ya nombrados, a cuyo efecto investirán, asimismo, el carácter de gerentes los señores Enrique Corti y Guillermo Federico Grillo, quienes conjunta o indistintamente ejercerán la representación legal de la sociedad ante quienes contraten con la misma. Coordinando su desempeño con el asesor técnico ingeniero Julio Héctor Florito, los gerentes tendrán a su cargo funciones de orden interno, búsqueda y obtención de negocios, operaciones y financiaciones, designaciones de gestores y del personal que requiera la buena marcha de la sociedad, fijación de sueldos y retribuciones, nombramiento de profesionales, martilleros o intermediarios a cuyo efecto podrán delegar en gestores todas o parte de las facultades y poderes que por este acto les son conferidos. Las resoluciones que competan a la Asesoría Técnica se adoptarán por mayoría de opiniones entre los tres asesores designados, pudiendo cualquiera de ellos dejar constancia de la suya en el libro de actas de la sociedad. Con posterioridad a la inscripción del contrato, la firma o denominación social será usada en todos los casos indistintamente por cualquiera de los dos gerentes designados, en la documentación privada o en los documentos públicos, que deban otorgarse por la sociedad, como consecuencia de los negocios en trámite o concertados, consumados o realizados, y respetando las normas que se establecen en la cláusula séptima. Los gerentes en el ejercicio de sus cargos y en la forma antes dicha, suscribirán toda la documentación social, inclusive boletos y compromisos de compra venta, convenios, sobre financiaciones y sus consiguientes escrituras públicas y documentos privados de adquisición, venta y cesión de bienes inmuebles, muebles, títulos, derechos y acciones, sean al contado o a plazos, con o sin interés, de préstamos de dinero, dados o tomados, con o sin garantías o con garantías hipotecarias, o prendarias o cualquier otro género de derechos reales, sean que se hayan de constituir en favor de particulares, sociedades o Bancos, incluso el Banco Central de la República Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de Crédito Industria Argentino, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, o el Instituto Nacional de Previsión Social, sometiéndose a los estatutos, leyes y reglamentos de dichas instituciones. Igualmente firmarán y conformarán los documentos que exija la administración de los bienes de la sociedad y de los terceros mandantes de la misma, aceptando, concediendo o estipulando en las escrituras públicas que suscriban, facilidades de pago en las compras y en las ventas, intereses de las sumas dadas o tomadas en préstamo que se quedaren adeudando como saldo de precio, perciban y hagan pagos, otorguen cancelaciones, den y tomen posesión, obliguen a la sociedad o a los terceros de quienes ella fuere mandataria, de acuerdo a las leyes que sean de aplicación en cada caso, confieran poderes, revoquen los mismos o sustituyan los conferidos cuando cada asunto lo requiera y ejerzan los mandatos y autorizaciones que se confieran por terceros a favor de la sociedad y en general efectúen todos los actos y realicen todos los contratos que el giro y los negocios requieran para el desarrollo de la sociedad, con la amplitud de facultades que les acuerda el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, aceptando y exigiendo en cada caso todas las cláusulas y condiciones propias de la naturaleza de cada acto o contrato. Establecen los otorgantes que en ningún caso se requerirá la firma de los asesores técnicos en la documentación pública o privada que deba suscribirse por los gerentes, a pesar de la amplitud de las funciones que a aquéllos se concede. — Séptimo. Actas: La sociedad llevará un libro de actas o de "Acuerdos", en el cual independientemente de los asuntos que la asesoría técnica o gerencia consideren convenientes dejar debidamente asentados, se registrará la conformidad de la mayoría de los socios que representen más del cincuenta por ciento de cuotas votos, para todos los casos en que la sociedad deba contraer deudas como consecuencia de los negocios que realice. En la escritura pública en que la sociedad contraiga una deuda de cualquier naturaleza, bastará con la transcripción del acta respectiva, para justificar la voluntad y aprobación de dicha mayoría, sin requerirse en ningún caso la comparencia de quienes la componen. — Octava. Reemplazo de gerentes y asesores técnicos: La sustitución de los gerentes y asesores técnicos o de alguno de ellos, cualquiera que sea la causa, deberá verificarse por mayoría de votos que representen más del cincuenta por ciento de las cuotas de capital y la designación del reemplazante recaerá con preferencia en los componentes de la sociedad o en quienes se hubieren incorporado a la misma, como cesionarios de cuotas y se efectuará mediante acta que sólo contenga el nombramiento del o los nuevos gerentes o asesores técnicos, elevándose a escritura pública, la que se considerará complemento y parte integrante de la presente, previa inscripción en el Registro Público de Comercio. — Novena. Balances, ganancias y pérdidas: A los efectos de conocer el estado económico de la sociedad al treinta y uno de diciembre de cada año y distribuir las utilidades que resulten anualmente y a partir del ejercicio al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, se practicará antes del treinta y uno de marzo un balance e inventario general que deberán ser aprobados por mayoría de votos. Los beneficios líquidos que resulten serán distribuídos entre los socios en proporción a sus aportes, previa deducción del cinco por ciento, que se destinará al fondo de reserva legal, hasta cubrir el máximo que exige el artículo vigésimo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y una vez abonada la remuneración de los asesores técnicos y gerentes, conforme a lo que se conviene en la cláusula inmediata. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los miembros componentes en proporción a sus aportes. Las mismas normas se aplicarán para los casos de partición y liquidación. Décima. Remuneración de asesoría técnica: Con imputación a la cuenta de gastos generales, la remuneración de los tres asesores técnicos **designados**, será del **doce** por ciento, cuatro por ciento para cada uno sobre las utilidades que arroje el cuadro de ganancias y pérdidas. Las remuneraciones que les correspondan por utilidades en operaciones de plazo mayor de cuatro años, serán percibidas por los asesores dentro de dicho término, o sea cuatro cuotas anuales, liquidables en los ejercicios inmediatos a cada operación que genera la utilidad. El retiro de asesores o liquidación de la sociedad determinará los casos en que ésta deberá deducir a aquéllos las sumas que correspondan para compensar en el pago de la última cuota, los gastos de administración que demandará a la sociedad el cobro de los saldos de créditos con utilidades canceladas a los cuatro años. Siempre en el caso de reemplazarse durante la marcha social a alguno o algunos de los asesores técnicos, la remuneración de los sustitutos será fijada por la mayoría de cuotas votos que representen más del cincuenta por ciento del capital social, y será reconocida al nuevo asesor sobre operaciones o negocios que se inicien después de que se haga cargo de sus funciones respetándose al saliente o a sus sucesores el cuatro por ciento preestablecido que le corresponde como remuneración sobre las utilidades producidas por toda y cada una de las operaciones realizada hasta la fecha en que terminó su función cualquiera que sea la causa de su desvinculación del cargo, y liquidándosele dichas remuneraciones en las oportunidades que corresponda y en que se confeccionen los balances que determinan las utilidades, dejando establecido los comparecientes que a estos efectos se entenderá por "operación realizada" aquella que esté comprometida por boleto de compra-venta o por otra forma documentada, como consecuencia de la cual se obtengan utilidades en favor de la sociedad. — Undécima. Remuneración de gerencia: Como remuneración especial por los trabajo administrativos que se les encomienda en la cláusula sexta, los gerentes don Guillermo Federico Grillo y don Enrique Corti, percibirán el cuatro por ciento adicional, dos por ciento para cada uno sobre las utilidades líquidas que se obtengan con anterioridad a la distribución entre los socios y una vez cubierto el cinco por ciento para fondo de reserva legal. — La precedente remuneración no está comprendida en el mecanismo de pago y reserva por desvinculación establecida en la cláusula precedente para los cargos de Asesoría Técnica, cesando automáticamente en el caso de que por cualquier circunstancia, alguno de ellos dejara de ejercer las funciones que se le asignan. — Duodécima Actividades Particulares: Se deja especialmente convenido que todos los socios Asesores Técnicos y Gerentes designados en este contrato, conservarán la libertad absoluta para dedicar sus actividades a negocios a asuntos u operaciones de la misma o distinta índole de las que constituyen el objeto de la Sociedad, sea en su propio nombre o en el de terceros. — Décima Tercera: La Sociedad no se disolverá por la muerte o interdicción de alguno de los socios. En caso de fallecimiento, los herederos ó legatarios del socio muerto podrán incorporarse a la Sociedad representados por una sola persona. En caso de interdicción, lo hará el representante legal del interdicto. Al vencimiento del contrato, la liquidación de la Sociedad se hará por las normas legales en vigor y por intermedio de los Gerentes o personas que determinen los socios por mayoría de cuotas votos. En caso de resolverse la prórroga del contrato, conforme a lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, si algún socio prefiriera retirarse de la Sociedad, podrá ceder sus cuotas de capital a alguno de los restantes o, en su defecto, deberá ofrecerlas, conforme al artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, prorrateándolas entre todos los socios en proporción a los montos de capital. El valor de dichas cuotas será fijado por Perito contador designado por la mayoría de los socios con conformidad de los salientes y su precio podrá ser reintegrado al saliente una tercera parte al contado y el saldo a uno y dos años de plazo, con más el siete por ciento de interés anual. — Décimo Cuarta. Divergencias: Cualquier duda, divergencia ó dificultad que se suscitase entre los socios mientras subsista la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por quien desempeñe el cargo de presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal en carácter de arbitrador amigable componedor, a quien desde ya y de común acuerdo, se le faculta para delegar sus funciones en la persona que el mismo designe. El fallo que se pronuncie por dicho arbitrador o su delegado será irrevocable, renunciando desde ya los socios a interponer recurso alguno, aun el de nulidad. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden dan por formalizado el contrato social de Oeste Inmobiliaria Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. Así la otorgan y previa lectura y ratificación, firman por ante mí conjuntamente con los testigos don Cervantes Chacón y don Adolfo Ini, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe. — H. Arribere. — Fca. Burlando. — Lavinia E. M. de Corti. — Juana B. de Chiesa. — B. Carpentieri. — J. J. Dupin. — M. A. Ferrero. — Cristina F de Florito. — Lucila Ringuelet de García. — Aleja G. de Bruno. — M. Heras Puerta. — Florencio Lorenzo. — P. La Banca. — Catalina F. de Maisonnave. — Josefina Prato de Cosentino. — J. Rongvaux. — Edison Cosentino. — Tgo.: Cervantes Chacón. — Tgo.: Adolfo Ini. Hay un sello. Ante mí: Juan Alberto Gardey. Concuerda con su escritura matriz de contrato de sociedad que pasó ante mí en el folio tres mil doscientos veintinueve del registro número ochenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio **extendido en ocho sellos nacionales** de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados del siguiente modo: del setecientos cincuenta y un mil quinientos ochenta y dos inclusive correlativamente al setecientos cincuenta y un mil quinientos ochenta y cinco; setecientos cincuenta y un mil quinientos ochenta y siete; setecientos cincuenta y un mil quinientos ochenta y ocho; setecientos cincuenta y un mil seiscientos veintinueve y el presente, todos serie Q, que firmo y sello en la ciudad de Buenos Aires, a veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Sobre raspado: Mayo - Maisonnave - Cosentino - Sociedad - mejorarlas - muebles - legal - Dupin - cien - cuotas términos - autorizaciones - partición - quienes - Julio - o - venta - bienes - Previsión - mandantes - estipulando - otorguen - o - bastará. Vale. — Entre líneas: ésta. Vale. Hay dos sellos. — Juan Alberto Gardey. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 3.720.— e.30|12|55-Nº 8.462-v.5|1|56

PARIS SPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría del Suscripto, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Setecientos Sesenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen don Alejo Piwen, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en la calle Montevideo seiscientos cuarenta y seis; y don Napoleón César Curbelo, argentino naturalizado, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio en la calle Florida novecientos setenta y uno, ambos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que exponen: Que han resuelto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "PARIS SPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto dedicarse a la confección y distribución de prendas de género para señoras, sus anexos y derivados. — En cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todas las operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionen, directa o indirectamente, con el objeto principal y también todo acto de lícito comercio, dentro de los amplios fines de su constitución. — Segunda: El domicilio de la sociedad se fija en la calle Santa Fe número mil ciento cincuenta, primer piso, Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representaciones en todo el territorio de la República o en el extranjero. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de veinte años a partir de la presente inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse o disolverse de común acuerdo entre los socios. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — El señor Alejo Piwen aporta en este acto la suma de Veinte mil pesos moneda nacional, en efectivo o sean doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, y el señor Napoleón César Curbelo, igualmente Cuarenta mil pesos moneda nacional en efectivo, o sean cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Quinta: Teniendo en cuenta que el señor Piwen está facultado por el contrato de locación que exhibe en este acto a aportar lo que arrienda en el domicilio de la calle Santa Fe mil ciento cincuenta, primer piso, por el presente expresamente manifiesta que en el futuro la locación pertenecerá a la sociedad y a nombre de ella. — Sexta: La gerencia de la sociedad será ejercida por el socio Napoleón César Curbelo, exclusivamente, quien tendrá todas las facultades que le acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El Gerente tendrá la firma social individualmente, pudiendo hacer uso de ella para todas las operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social, no pudiendo ser comprometida en actos extraños a sus fines ni para fianzas a terceros. — El Gerente es el representante de la Sociedad en las gestiones que por cualquier motivo deban realizarse ante los Poderes Públicos, Instituciones bancarias, sociedades civiles y comerciales y en general ante todas las personas que traten con la sociedad. — Séptima: Para el caso que cualquiera de los socios se separase de la sociedad por cualquier causa que sea, quedan obligados a no instalar otro negocio o explotación similar a los fines u objeto de la presente sociedad, durante el tiempo de tres años a partir de su retiro y tampoco a usar el nombre de Sociedad Paris Sport. — Octava: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General de los negocios. — Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento, al fondo de Reserva Legal y las amortizaciones y otras reservas especiales que los socios resuelvan efectuar, serán distribuídas en forma proporcional a los aportes. — En igual proporción serán soportadas por los socios las pérdidas, si las hubiere. — Los Balances serán sometidos a la consideración de los socios durante treinta días, pasados los cuales sin que hubiera observación por escrito, quedarán aprobados automáticamente. — Novena: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sin el consentimiento de los socios y cualquiera de ellos tendrá preferencia para adquirir las cuotas del otro al precio que se hubiere formulado para dicho caso, de acuerdo con el Balance que a dicho efecto se practicará. — El socio que deseare adquirir las cuotas tendrá una opción por el término de treinta días y pasado el mismo podrán ser vendidas libremente fuera de la sociedad. — Décima: La sociedad se disuelve por el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios; por la pérdida del treinta por ciento del capital social o por voluntad de una de las partes, comunicando a la otra dichas resoluciones en forma fehaciente con un preaviso de seis meses. — Undécima: Cada cuota da derecho a un voto y las decisiones concernientes a la marcha de los negocios sociales serán adoptadas por unanimidad. — Igual criterio se observará en lo que respecta a la modificación del contrato social desde el objeto social o aumento de la responsabilidad de los socios. — Duodécima: Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o alguno de éstos y los sucesores o representantes del fallecido o incapaz, será durante la duración de este contrato o al tiempo de la liquidación o disolución y se refieran a sus derechos y obligaciones y a la interpretación de este contrato o alcance de sus cláusulas o condiciones, será sometido al arbitraje de amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes designarán de antemano un tercero para el caso de discordia y su fallo será inapelable. — Bajo las Cláusulas que Anteceden, los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Paris Sport, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fué se ratificaron de su contenido, firmando por ante mí, junto con los testigos del acto don Juan Carlos Belgrano y don Federico Vitulli, vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento personal, doy fe. — Napoleón C. Curbelo. — A. Piwen. — Tgo.: Juan Carlos Belgrano. — Tgo.: F. T. Vitulli. — Hay un sello. — Ante mí: Delfín Rueda. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio cuatro mil cincuenta y siete del Registro trescientos doce a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en dos sellos de dos pesos números: ciento ochenta y un mil setecientos treinta y cinco y ciento ochenta y un mil seiscientos treinta y seis, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, el doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Sobre raspado: Piwen. Vale. — Delfín Rueda. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.140. — e.30|12|55-Nº 8.455-v.5|1|56

FRIBE, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Comercio doctor Ismael F. Casaux Alsina hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta, entre los señores Domingo Francisco Bessone, domiciliado en la Avda. General Paz Nº 12510, Capital Federal; Enrique José Bessone, domiciliado en la calle Naón 948, Lomas del Mirador, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires y Ricardo Usualdo Bessone, con el mismo domicilio que el anterior, todos ellos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos socios componentes de la sociedad: "FRIBE, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 2? de agosto de 1954, bajo el Nº 2063, folio 460, libro 25 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, de común y mutuo acuerdo resuelven: Primero: Aumentar el capital social que era de Doscientos ochenta y cuatro mil setecientos pesos moneda nacional (pesos 284.700.— m|n.) a la suma de un millón trescientos veinte mil pesos moneda nacional ($ 1.320.000.—), lo que representa un aumento de $ 1.035.300.— m|n., que suscriben e integran los socios en su totalidad, por partes iguales, con utilidades devengadas de conformidad con el balance que suscripto por todos los socios hace parte de este convenio. — En consecuencia queda modificada la cláusula cuarta del contrato social en cuanto se eleva el capital social a Un millón trescientos veinte mil pesos m|n. ($ 1.320.000.—), dividido en trece mil doscientas cuotas de $ 100.— m|n. cada una, correspondiéndole a cada socio cuatro mil cuatrocientas cuotas (4.400) que representan $ 440.000.— m|n. — Segundo: Las demás disposiciones del contrato social no afectadas por el presente convenio quedan en plena vigencia. — En prueba de conformidad las partes firman el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha arriba indicados. — Domingo Bessone. Enrique Bessone. Ricardo Bessone". — Buenos Aires, diciembre 26 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 380.— e.30|12|55-Nº 8.429-v.5|1|56

OLWECK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Carlos F. Dibar, Secretaría Nº 16, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco; entre los señores Werner Olejniczak, alemán, cédula de identidad Nº 4.358.624, con domicilio en la calle Helguera Nº 4836, Capital Federal, por una parte y Kurt Wecker, alemán, cédula de identidad Nº 3.810.414, con domicilio en la calle Juan Pablo Duarte Nº 4865, Capital Federal, por otra, ambos mayores de edad y hábiles para contratar; se resuelve la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada; la cual se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad que en este acto se constituye, se denominará "OLWECK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo el domicilio legal y asiento principal de sus actividades, el constituído en la calle Juan Pablo Duarte Nº 4865, Capital Federal. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de tres años, plazo que se computa desde el día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco; desde el cual rigen todas las cláusulas enunciadas en el presente contrato. Vencido dicho plazo, la sociedad se prorrogará automáticamente de año a año, a menos que uno de los socios, de aviso por telegrama colacionado a los demás socios dentro del plazo de noventa días, anteriores a la terminación de cada año social, de su intención de retirarse de la sociedad. — Tercera: El objeto de la presente sociedad lo constituye la fabricación, importación y|o comercialización de máquinas, repuestos, accesorios y demás artículos vinculados directa o indirectamente con la refrigeración y ramos afines. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal; dividido en ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; suscriptas e integradas de la siguiente manera: don Werner Olejniczak, cuarenta cuotas de un mil pesos cada una y Kurt Wecker, las otras cuarenta cuotas de un mil pesos cada una. Tales cuotas están representadas por valores asignados a máquinas, herramientas, materias primas y demás enseres, que se determinen por inventario, que se practica en este acto, por separado y que firman los socios en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. La estimación de dichos bienes, se efectúan en base a la calidad y costo actual de los mismos. El capital podrá ser aumentado, en las oportunidades y en la cantidad que resuelvan los socios. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de los señores Werner Olejniczak y Kurt Wecker, en forma conjunta; quienes firmando en conjunto, con sus firmas particulares debajo de la leyenda "Olweck, Sociedad de Responsabilidad Limitada", podrán otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras, instrumentos, documentos públicos y privados; operaciones bancarias; otorgamiento de poderes generales y|o especiales y demás actos que fueren necesarios, para el normal desenvolvimiento de la sociedad. Queda prohibido afectar la firma social en fianzas y garantías y en toda otra operación extraña a la sociedad. — Sexta: Los socios firmantes de este contrato, no podrán dedicarse a otras actividades, fuera de las enunciadas en este contrato y que hacen el objeto del mismo. Tampoco podrán formar parte de otras sociedades, ya sea afines o no a esta sociedad, sin autorización por escrito de los demás socios o socio. — Séptima: Con excepción del primer ejercicio, que comienza el primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco y termina el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco; los demás ejercicios comenzarán el día primero de cada año y terminarán el día treinta y uno de diciembre de cada año. El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará el balance general, demostrativo de los negocios sociales; el cual deberá quedar terminado antes del día treinta y uno de enero. El balance que no fuera observado por telegrama colacionado, dentro de los treinta días de confeccionado; se considerará aprobado. Para la confección de dicho balance, regirán las siguientes normas: a) Las materias primas y mercaderías elaboradas o semielaboradas, serán tomadas, a sus costos reales y documentados; b) Las maquinarias, herramientas e instalaciones, se amortizarán con un diez por ciento anual, en cada ejercicio. — Octava: Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, una vez separado el cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social; se distribuirá entre los socios, en proporción a las respectivas cuotas. En cuanto a las pérdidas, si las hubiere serán soportadas, por el capital, en proporción a respectivas cuotas. — Novena: En caso de transferencia de cuotas por uno de los socios, el que queda o los que quedan tendrán preferencia y prioridad, para la adquisición de las mismas, en base a las constancias del último balance social aprobado. El pago se efectuaría en tres cuotas anuales, consecutivas, iguales y vencidas, con más el interés bancario corriente, pagaderos en semestres vencidos. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los herederos, legatarios o representantes legales del socio fallecido o incapaz, deberán unificar su personería y se les pagará, contra la cesión de las cuotas y derechos sociales que les corresponda; los importes que resulten; en la misma forma y términos determinados en la cláusula novena. — Décima Primera: En caso de disolución por expiración del término o anticipadamente, si así lo resolvieran todos los socios, la sociedad será puesta en liquidación, ajustándose el liquidador, que se designe al siguiente orden de prelación: a) Liquidación de todas las deudas sociales; b) Devolución de los importes correspondientes a las cuotas sociales; c) Reparto de las utilidades, en proporción a las respectivas cuotas; d) Adjudicación de las pérdidas, si las hubiere, en proporción a las respectivas cuotas. — Décima Segunda: Para todo lo no previsto, en el presente contrato, los socios se ajustarán a las disposiciones contenidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio y Civil, subsidiariamente. — Décima Tercera: Cualquier divergencia que se suscitare, durante la vigencia del contrato o al tiempo de disolverse o liquidarse, que no pueda ser solucionada por los mismos socios, será sometida a árbitros arbitradores, designados uno por cada parte en discordia, los cuales en caso de desacuerdo, designarán un tercero, cuyo dictamen será inapelable y obligatorio su cumplimiento, sin recurso de ninguna clase. — Bajo estas trece cláusulas, los firmantes, dan por constituída la presente sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, conforme a derecho, firmando los socios el presente documento extendido en los sellos Nros. 152.008; 152.009; y 152.010; llevando el sello Nº 152.008, el estampillado de ley de trescientos veinte pesos moneda nacional de curso legal. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.200.— e.30|12|55-Nº 8.433-v.5|1|56

L. FRASSOLDATI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. I. Casaux Alsina y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Folio 2.309. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Treinta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen: don Lorenzo Frassoldati, casado en segundas nupcias con doña Juana Irma Ortelli, italiano, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad número tres millones seiscientos noventa y cinco mil novecientos sesenta y cinco; don Juan Carlos Frassoldati, casado en primeras nupcias con doña Ana Costa, italiano, mayor de edad comerciante y don José Frassoldati, soltero, italiano, menor de edad, nacido el quince de octubre de mil novecientos treinta y tres, con cédula de identidad número tres millones cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y siete y cuatro millones ochocientos siete mil novecientos veintiuno, respectivamente y todas expedidas por la Policía Federal, todos domiciliados en la Capital Federal, calle Pedro Goyena ciento nueve, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que el último nombrado concurre a este acto en virtud de la venia paterna para ejercer el comercio, que le fué conferida por escritura de hoy ante mí al folio dos mil trescientos ocho del presente Registro y protocolo la que en su parte pertinente dice así: Escritura número mil treinta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí ... comparece el señor don Lorenzo Frassoldati ... y dice. Que considerando a su hijo don José Frassoldati .. con las aptitudes necesarias para ejercer el comercio por su propia cuenta o en sociedad con terceros, le concede por este acto la autorización que necesita para comerciar legalmente, declarándole en consecuencia emancipado de su patria potestad y con facultad por consiguiente para ejercer el comercio en la forma más amplia con todos los derechos inclusive administrar y disponer de la máxima extensión de su capital y de sus bienes conforme a derecho. — Leída ... la firma con los testigos ... Lorenzo Frassoldati. — Severino Nesa. — R. Campos. — Ante mí Elías M. Leston. — Hay un sello. — Es Transcripción Fiel, doy fe y los comparecientes dicen: Que de común acuerdo han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, a partir de primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, la que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará en esta Capital Federal y en todo el territorio de la República Argentina, bajo la razón social de L. FRASSOLDATI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, calle Pedro Goyena ciento nueve. — Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse a la fabricación y venta de helados, despacho de bebidas alcohólicas, lunch y afines, con la denominación de Don Lorenzo, pudiendo establecer sucursales en la Capital en cualquier punto de la República, y en el extranjero. — Tercera: Para cumplir su objeto la sociedad podrá efectuar toda clase de negocios comerciales, civiles o industriales, que directa o indirectamente favorezcan los intereses sociales efectuar toda clase de actos jurídicos con toda especie de personas, en el país y en el extranjero, incluso en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos Nacionales o extranjeros, oficiales o particulares, dentro y fuera del país, comprar y vender bienes muebles e inmuebles o darlos y tomarlos en arrendamiento, constituir y aceptar derechos reales, intervenir en otras sociedades y hacer toda clase de operaciones de créditos, obligaciones que se relacionen con el objeto social. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será indeterminado a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Quinta: el capital social lo constituye la suma de Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — La totalidad del capital se encuentra totalmente integrado y es aportado en la suma de ciento cincuenta mil pesos nacionales, por el señor Lorenzo Frassoldati y en la de treinta mil pesos de igual moneda cada uno de los señores Juan Carlos y José Frassoldati. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, pudiendo actuar solamente el señor Lorenzo Frassoldati no así los otros dos socios que deberán hacerlo conjuntamente entre sí o conjuntamente con el señor Frassoldati, con todas las facultades que les confiere la ley y los más plenos y amplios poderes, pudiendo realizar en nombre de la sociedad todos los actos que según el Código Civil y el Código de Comercio autoriza, requieran poderes peciales, incluso poder otorgar poderes generales y especiales. — Séptima: La sociedad podrá adquirir inmuebles para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá celebrar contratos de locación de inmuebles de propiedad de sus propios socios o de terceros, para el desorrollo de sus actividades por los plazos, precios y condiciones que se convenga estableciendo la forma de pago del alquiler y ofreciendo las fianzas y garantías que exijan. — Octava: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general. — Novena: Las utilidades si las hubiera se repartirán en la siguiente forma, el cincuenta por ciento para el señor Lorenzo Frassoldati y el veinticinco por ciento para cada uno de los señores Juan Carlos y José Frassoldati después de apartarse el cinco por ciento para constituir un fondo de reserva. — Décima: Una vez que con el fondo de reserva legal se haya cubierto el diez por ciento del capital social establecido en el artículo veinte de la ley, se resolverá si se aumenta o no dicho fondo y hasta qué suma. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en igual forma. — Décima Primera: Los socios se reunirán ordinariamente por lo menos una vez al año para tratar sobre la administración y aprobación de los balances, llevándose un libro de actas donde se consignará las resoluciones tomadas. — La voluntad de los socios se establecerá por mayoría de votos, los balances serán aprobados en la misma forma. — Décima Segunda: El cambio de objeto de la sociedad su transformación en sociedad anónima, aumento o disminución de capital y toda otra modificación que importe mayores responsabilidades de los socios sólo podrá resolverse por el voto unánime de los socios conforme lo dispone el artículo dieciocho de la ley. — Décima Tercera: Cada uno de los socios retirará mensualmente hasta la suma de mil quinientos pesos nacionales lo que se descontará de la cuenta de utilidades. — Décima Cuarta: Si

alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Décima Quinta: El socio que se retirara de la sociedad podrá vender su parte de capital solamente a otro socio y nunca a un tercero. — Décima Sexta: En caso de incapacidad física o legal o inhabilitación de un socio la sociedad admitirá en sus deliberaciones a su representante legal el que tendrá derecho a votar. — Décima Séptima: En caso de resolverse la liquidación de la sociedad y por consiguiente de sus bienes sea por la terminación del plazo convenido, por disolución anticipada o por cualquier otra causa que fuere la liquidación será efectuada por los socios o por el que se designe mediante el voto de la mayoría. — Décima Octava: Cualquier duda, divergencia u otra cuestión que se suscitare entre los socios, herederos, legatarios o sus representantes, durante la vigencia de la sociedad, como al tiempo de su disolución o liquidación cualquiera sea la causa que la motive u origine será sometida a la justicia ordinaria de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, siempre que la unanimidad de las partes de común acuerdo no optare por dirimir la cuestión mediante árbitros, arbitradores, amigables componedores. — Décima Novena: De conformidad a lo prescripto en el artículo veinticuatro de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la misma ley y supletoriamente la de los Códigos Civil y Comercio en cuanto sean aplicables, y se conforman con la naturaleza jurídica de la sociedad. Bajo las diez y nueve cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Leída que les fué la presente escritura a los comparecientes se ratificaron en su contenido y la firman conjuntamente con los testigos del acto que son los señores don Severino Nosa y don Rodolfo Enrique Campos, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Lorenzo Frassoldati. — Juan Carlos Frassoldati. — José Frassoldati. — Tgo.: Severino Nosa. — Tgo.: R. Campos. — Hay un sello. — Ante mí: Elías M. Leston. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número dos mil trescientos nueve del registro trescientos ochenta y tres, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de ley números setecientos setenta mil veinte al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel de la escritura transcripta. — Conste. — Elías M. Leston. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 1.440.— e.29|12|55-Nº 8.400-v.4|1|56

HARPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores Leonardo Aizenberg, argentino, domiciliado en Gaona tres mil ciento noventa y ocho, Capital; Jorge E. Hardoy, arquitecto, argentino, domiciliado en Rodríguez Peña dos mil veintiuno, Capital y José Rey Pastor, arquitecto, argentino, domiciliado en Libertad mil seiscientos cuarenta y cuatro, Capital, todos mayores de edad, que en la actualidad forman una sociedad de hecho, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el nombre de HARPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el primer domicilio en la calle Rodríguez Peña mil trescientos veinte, Buenos Aires, lo acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y bajo las siguientes cláusulas: — Primero: La sociedad que se constituye tiene por objeto realizar: el trabajo profesional de arquitectos; construcciones de todo tipo: proyecto, fabricación, compra, venta, importación y exportación de muebles, artefactos, equipos y todo otro objeto aplicable al equipamiento integral de las construcciones; decoraciones; compra, venta y administración de bienes inmuebles en el país o en el extranjero; operaciones financieras; intervención en licitaciones públicas y privadas; publicidad; editorial; y en general todos los negocios afines con dichas actividades, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en el país y en el exterior. La sociedad podrá tener distintos ramos de actividad, que podrán o no llevar el nombre de la sociedad. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. El término se prorrogará automáticamente por períodos iguales, salvo resolución en contrario de la mayoría de los socios, puesta de manifiesto por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses al vencimiento de cada período. En el caso de prorrogarse la sociedad, se abonará el sellado correspondiente en cada ocasión. — Tercero: El capital de la sociedad se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en partes iguales, o sea cuarenta mil pesos moneda nacional cada uno. El total del capital se halla suscripto e integrado de acuerdo con los valores del balance que se acompaña debidamente firmado y que se considera parte de este contrato. — Cuarto: Los señores Aizenberg, Rey Pastor y Hardoy tendrán el cargo de gerentes, debiendo firmar dos o más de ellos para obligar válidamente a la sociedad, salvo para el otorgamiento de recibos, libramiento y endoso de cheques y representación ante los Bancos oficiales y privados, para lo cual será suficiente la firma de uno cualquiera de ellos. — Quinto: El mandato de los gerentes comprende todas las facultades necesarias para el cumplimiento del objeto de la sociedad, de acuerdo con el art. 16 de la ley, y también aquellos actos y derechos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poder especial. Podrán también presentarse en licitaciones públicas o privadas, gestionar ante el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, el Banco de Crédito Industrial Argentino; Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales y privados; solicitar préstamos por cuenta de la sociedad, entendiéndose que esta enunciación no es limitativa. Cualquiera de los gerentes podrá, por sí o por apoderado, gestionar ante los Ministerios Nacionales y provinciales, ante las municipalidades y demás reparticiones públicas, comparecer en juicio ante los tribunales de la Nación y de las provincias, no pudiendo comprometer a la sociedad en asuntos que le sean ajenos, en especial en fianzas o garantías a favor de terceros — Sexto: El ejercicio social se iniciará el primero de enero de cada año y terminará el treinta y uno de diciembre. La contabilidad de la sociedad y sus balances deberán practicarse conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Séptimo. Previa deducción del cinco por ciento para reserva legal, los beneficios se distribuirán en proporción al capital aportado. En la misma forma se compensarán las pérdidas. En caso de disolución, la partición se hará de igual manera. — Octavo: La aprobación de los balances, el nombramiento y remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se tomarán por mayoría de votos, de acuerdo con el art. diez y nueve de la ley. — Noveno: El socio ausente tendrá derecho al cincuenta por ciento de las utilidades que le correspondan de acuerdo con el capital aportado. El resto será repartido entre los socios que trabajen, salvo que se hubiese ausentado por cuenta de la sociedad. La sociedad determinará cuando a un socio se considerará ausente. — Décimo: Cada socio tendrá derecho a retirarse de la sociedad en cualquier momento, dando aviso por escrito con seis meses de anticipación, a la fecha de cierre del balance. La sociedad se obliga a restituirle su parte de capital más las ganancias devengadas a su favor, o deducidas las pérdidas; se conviene que la restitución comenzará a hacerse efectiva seis meses después de recibida la notificación, y se hará en ocho cuotas trimestrales, a un interés del cuatro por ciento anual. El derecho de restitución comenzará a regir a partir de los cinco años de su ingreso a la sociedad. —

Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad reconocerá a los herederos hasta el final del ejercicio, en que ocurriera dicho fallecimiento o incapacidad, debiendo los sucesores a partir del fin del ejercicio unificar su representación. Por el tiempo que falte para cerrar el ejercicio se considerará al causante en su carácter de socio ausente. — Décimo Segundo: Los socios que integren la sociedad y no aporten trabajo además del capital, participarán en el cincuenta por ciento de las ganancias que proporcionalmente al capital les corresponde, repartiéndose el otro cincuenta por ciento entre los socios que aporten trabajo. — Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será resuelta y dirimida con exclusión de todo otro procedimiento, por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte y un tercero que designe el presidente de la Bolsa de Comercio en caso de disidencia entre los otros dos, cuyo fallo será respetado y acatado sin recurso de ningún género, salvo el de nulidad. — Décimo Cuarto: Bajo las trece cláusulas que anteceden, se da por constituído el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho. — (Firmado) Leonardo Aizenberg. — Jorge E. Hardoy. — José Rey Pastor.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.820.— e.28|12|55-Nº 8.326-v.3|1|56

INCA, INDUSTRIA CAUCHERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Ismael F. Cassaux Alsina, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas y Reestructuración de Contrato Social: — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y dos días de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los Señores Luis Benarroch, argentino, domiciliado en Cucha Cucha cuarenta y dos; Luis Antonio Di Nucci, argentino, con domicilio en la calle Cuarenta y Siete número trescientos cincuenta y ocho, de la Ciudad de La Plata; Provincia de Buenos Aires; Sami Avram, argentino naturalizado, domiciliado en Capital, Ramón Freyre mil cuarenta y nueve; Carlos Speler, austríaco, con domicilio en Sucre mil trescientos treinta y tres; y Félix Walter Guillermo Kock, argentino, domiciliado en Ladislao Martínez mil cincuenta y cuatro de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad, se conviene lo siguiente: Cesión de Cuotas: A) los señores Luis Benarroch, Luis S. Antonio Di Nucci y Sami Avram con los actuales componentes de la Sociedad "Inca, Industria Cauchera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída originariamente en quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento treinta y ocho, al folio doscientos treinta y cuatro del libro diez y ocho, y modificado sucesivamente bajo los números mil ochocientos treinta y dos, mil ochocientos treinta y tres, tres mil doscientos veinte y tres, mil doscientos noventa y siete, y dos mil seiscientos setenta y siete, a los folios cuatrocientos noventa y ocho, ciento once, doscientos cuarenta y nueve, trescientos cuarenta y nueve, y setenta y siete, de los libros diez y ocho los dos primeros, y veinte dos, veinte y uno, veinte y cinco y veinte y nueve los cuatro últimos, respectivamente. — B) Mediante el presente don Luis Benarroch, Cede y Transfiere: a don Carlos Speler, Doscientas Cincuenta cuotas de su capital en la Empresa, o sea Doscientos Cincuenta Mil Pesos Nacionales; a don Félix Walter Guillermo Kock, otras Doscientas Cincuenta cuotas de su capital, o sea Doscientos Cincuenta Mil Pesos Nacionales; y a don Sami Avram, el saldo, o sea Cincuenta cuotas, que importan Cincuenta Mil Pesos Nacionales. — Por su parte, don Luis Antonio Di Nucci Cede y Transfiere a favor de Sami Avram las Cincuenta cuotas de capital que tiene en la Empresa, o sea Cincuenta Mil Pesos Nacionales. — Las expresadas cesiones involucran el capital aportado por los cedentes a la expresada Sociedad, su participación en utilidades, su parte en el Fondo de Reserva Legal y todos los derechos y acciones que pudieran corresponderles en la Empresa, y se efectúan por el valor nominal de las cuotas cedidas, cuyos importes los cedentes reciben de manos de los cesionarios en el acto de suscribirse el presente, y por los cuales otorgan, respectivamente, por este acto, suficiente recibo y carta de pago en forma; colocando a los cesionarios en su mismo grado y prelación con relación a las cuotas cedidas y responsabilizándose por evicción y saneamiento así como por todo lo inherente a las actividades de la Empresa hasta la fecha de este convenio en lo que a cada uno de ellos concierne. Tanto el Señor Luis Bonarroch como el Señor Luis Antonio Di Nucci cesan en su carácter de socios a partir de la fecha, y quedan total y definitivamente desvinculados de la Sociedad con retroactividad al día veinte del corriente mes y año, a cuya fecha se retrotraen las presentes cesiones. — C) En virtud de las cesiones precedentes quedan como únicos socios de la mencionada Empresa los Señores Sami Avram, Carlos Speler y Félix Walter Guillermo Kock, quienes resuelven reestructurar el Contrato Social de la misma mediante el articulado que subsigue: Contrato Social: — Primero: Bajo las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se halla constituída entre los socios Sami Avram, Carlos Speler y Félix Walter Guillermo Kock, una Empresa comercial que gira bajo la denominación "INCA, INDUSTRIA CAUCHERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tiene su domicilio principal en esta Ciudad. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto principal la fabricación, importación, exportación, compra, venta y distribución de caucho, materiales sintéticos y materias primas en general, en sus diversas manufacturas, así como también sus subproductos, derivados y conexos; pudiendo dedicarse a cualesquiera otras actividades comerciales lícitas afines a las mencionadas como objeto principal. — En cumplimiento de su objeto la sociedad podrá comprar, vender, permutar y de cualquier otra forma lícita negociar toda suerte de bienes muebles, inmuebles o semovientes; tomar y dar dinero en préstamo, aceptar y constituir hipotecas, prendas y demás derechos reales o personales; depositar y retirar dinero, títulos, cheques y demás documentación y valores cambiarios y efectuar toda suerte de operaciones bancarias y creditorias, particularmente con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires; conferir poderes especiales o generales, percibir y cobrar sumas de dinero, aceptar bienes en pago, transigir, contratar, y realizar sin limitación alguna cuantas operaciones se vinculen directa o indirectamente con el objeto social; debiendo considerarse la presente enumeración como meramente enunciativa. — Tercero: El presente contrato tendrá vigencia hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta, pudiendo los socios prorrogarlo mediante convenio expreso. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Setecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Mil Pesos, totalmente integrado en maquinarias, materias primas, mercaderías, muebles, útiles y demás existencias que surgen del Balance General practicado al veinte de Diciembre del corriente año, y que forma parte integrante del presente. — Corresponde a cada uno de los socios un aporte de capital de Doscientos Cincuenta Mil Pesos nacionales —Doscientas Cincuenta cuotas—. Quinto: La Dirección, Administración y Gerencia del establecimiento quedan a cargo de los tres socios, quienes a tal efecto asumen funciones de Socios Gerentes, con todas las obligaciones y derechos que la Ley dispone para el caso, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta de dos cualesquiera de los tres, con la salvedad del endoso de cheques para depósitos bancarios y de la representación de la Sociedad ante la Administración Pública y la Justicia, que podrán efectuar los socios en forma indistinta. Los socios suscribirán con su firma personal debajo del sello de la denominación social. — Sexto: Sin perjuicio de las iguales facultades y responsabilidades de cada uno de los socios se conviene que don Sami Avram dedicará preferente atención a la parte técnica y a los problemas de producción del establecimiento, obligándose a trabajar para la Sociedad con carácter exclusivo, salvo en los casos que expresamente y de común acuerdo se resuelva lo contrario. Por su parte los señores Carlos Speler y Félix Walter Guillermo Koch, dedicarán preferente atención a la parte administrativa y comercial, pudiendo únicamente atender fuera de la presente Sociedad las actividades de "Quimego, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de cuya sociedad son socios gerentes. — Séptimo: En ejercicio de su actividad los socios podrán desarrollar todas las operaciones que comprende el giro social enunciadas en la cláusula segunda del presente, sin más limitación que la de no comprometer a la Empresa en negocios ajenos al objeto social, ni constituirla en garante de operaciones personales de los socios o de terceros, ni de dar firmas o fianzas de favor. — Octavo: El ejercicio comercial finalizará el treinta y uno de Diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un Inventario y Balance General de los negocios, sin perjuicio de los de comprobación y saldos mensuales. De las utilidades que arroje dicho Balance se retendrá un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, además de las reservas que convenga afectar a las Leyes Sociales; y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a su aporte de capital, pero sólo podrá retirarse durante los tres primeros años a partir de la fecha el treinta y cinco por ciento de las mismas, y el resto deberá quedar en la Empresa, para incrementar los negocios sociales. A partir del cuarto ejercicio social desde la fecha los socios decidirán de común acuerdo sobre el retiro total o parcial de las utilidades anteriores acumuladas y sobre el monto del retiro de las utilidades futuras. — Noveno: Queda prohibido a los socios ceder sus cuotas de capital a terceros sin el consentimiento de los demás socios, quienes en cualquier caso tendrán opción de preferencia para su adquisición. —

Décimo: Las decisiones sociales, la aprobación de Balances y toda otra decisión extraordinaria inherente a la marcha del establecimiento requerirá la mayoría de cuotas de capital. — Undécimo: Los socios asentarán en un Libro de Actas rubricado las decisiones de orden extraordinario que hagan a la marcha del negocio, la aprobación de Balances y las demás anotaciones que consideren de importancia. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los socios sobrevivientes o capaces y los derecho habientes del fallecido o incapacitado, debiendo estos últimos unificar su personería. — Décimotercero: En caso de disolución de la Sociedad los socios o sus derecho habientes actuarán como liquidadores, debiendo proceder a abonar el pasivo social y distribuir el remanente entre los socios en proporción a sus aportes. — Décimocuarto: Toda duda, diferencia o divergencia entre los socios tanto en la interpretación del presente Contrato como en la conducción de las actividades de la Empresa o en las cuentas de la misma, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, designado uno por cada parte en discordia, quienes si no se pusieran de acuerdo designarán a un árbitro tercero cuyo fallo causará ejecutoria. — De Conformidad de Partes se firma el presente en el lugar y fecha arriba expresados. — L. Benarroch. — L. A. Di Nucci. — Sami Avram. — C. Speler. — Félix Kock. — Testado: a partir de la fecha — No vale. — Enmendado: Kock — Vale. — Sobrerraspado: pusieran — Vale. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 1.720.— e.29|12|55-Nº 8.373-v.4|1|56